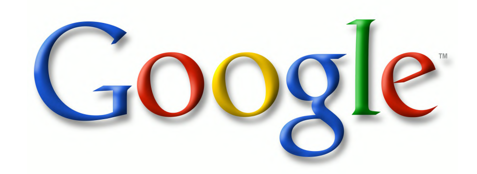








DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

DE LA

República Oriental del Uruguay

TOMO XVIII



MONTEVIDEO
Tipografía à vapor de LA ESPAÑA, 25 de Mayo, 142
1884

AÑO 1875

SESIONES ORDINARIAS

DE LA 11.ª LEGISLATURA

26.ª Sesion ordinaria del 23 de Junio de 1875

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á la una y cuarenta minutos de la tarde con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Salvañach, Caravia, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley, sobre arreglo de la cuestion económica.

A la Comision de Hacienda.

La misma, á los efectos del artículo sesenta y cuatro de la Constitucion, pasa en cópia autorizada la nota del Poder Ejecutivo, que hace observaciones á la Ley últimamente dictada sobre la cuestion económica.

A la Comision de Hacienda.

Doña Gàbina M. de Soria solicita el retiro de un espediente que le concierne.

Entréguese.

Don Cárlos Susviela por el Coronel don Silvestre Hernandez, pide se reconozca á su representado en el grado que solicita.

A la Comision de Milicias.

El señor Carve (don Amaro)—Acaba de pasar á la Comision de Hacienda un Proyecto de Ley que encuadra grandes é importantes intereses y que exige una resolucion pronta, urgentísima.

Tratándose señor Presidente, de un Proyecto de Ley que ha pasado por el crisol de repetidas discusiones parlamentarias y que ha sido discutido tambien y dilucidado bastante por la prensa, hago mocion para que el Honorable Senado inspirándose en los sentimientos patrióticos de que tantas pruebas ha dado hasta hoy, se constituya en sesion permanente hasta la solucion de este problema, que encierra la salvacion ó la pérdida de los intereses del pueblo.

(Apoyados).

El señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyada, se va á votar.

Si el Honorable Senado se ha de constituir en sesion permanente hasta la terminacion de este asunto pasándose al efecto á cuarto intermedio.

Afirmativa.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala, se dá lectura de lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, sancionó el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan derogadas las Leyes de 27 de Marzo y de 8 de Mayo del corriente año.

Art. 2.° Los derechos de Aduana se pagarán en billetes de moneda nacional, con escepcion de los adicionales de importacion y exportacion que se recaudarán á oro sellado. El plazo de letras por derechos queda limitado á 90 dias.

Art. 3.° El producto de los derechos recaudados á oro será entregado á la Jun-

ta de Crédito Público para atender al servicio de los Empréstitos Uruguayo, Montevideano-Europeo y de las deudas franco-inglesa é italiana. Deducido ese servicio, el remanente de los derechos recaudados á oro, será destinado mensualmente á la amortizacion, por licitacion, de los billetes nacionales, los cuales serán extinguidos por el fuego.

Art. 4.° La Junta de Crédito Público emitirá por mensualidades en billetes de 5, 10, 20, 50 y 100 $, hasta la cantidad de *tres millones*; empezando esa emision á los ocho dias de la promulgacion de la presente Ley por la cantidad de 450,000 $, destinados al pago de los intereses de las Deudas públicas de 6, 9, y 12 p.% de interés anual, quedando el saldo á disposicion del Gobierno para gastos de presupuesto.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo procederá al pago de la amortizacion de las Deudas Internas, tan luego como la Junta de Crédito Público le comunique que el producto de las rentas alcanzan para efectuarlo.

Art. 6.° Desde la promulgacion de esta Ley, los tres millones de cambio menor ya emitidos, los billetes ya nacionalizados, y los que manda emitir la presente Ley, tendrán curso forzoso en toda la República.

Art. 7.° La Junta de Crédito Público procederá mensualmente á la extincion por el fuego, de los billetes de moneda nacional, tan luego como empiece la recaudacion de los impuestos y recursos creados esclusivamente para aquel objeto.

Estos impuestos y recursos son:

1.° El 2 p.% de alcabala sobre toda venta, permuta ó donacion de propiedades raices;

2.° Un dos por mil de aumento en el impuesto actual de Contribucion Directa, desde el año de 1876 en adelante;

3.° El producto de la venta de tierras públicas, despues de servida la Deuda de Rescate;

4.° El 5 p % sobre todos los sueldos y pensiones que se perciban de 50 $ inclusive para arriba hasta 100 $: de 101 hasta 200 $ el 10 p.%; y de 201 para arriba el 20 p.% Las dietas del Cuerpo Legislativo tendrán un descuento de 20 p.% mensual.

Art. 8.° Se afectan como garantia subsidiaria de las emisiones de que trata la presente Ley, las propiedades y valores siguientes:

1.° El edificio y terreno conocido por *Mercado Viejo.*

2.° Los cuarteles denominados *Dragones, San José* y *Bastarrica.*
3.° Los depósitos de Aduana conocidos por *Capurro* y *Herrera.*
4.° Las acciones del *Ferro-Carril Central del Uruguay.*
5.° Los valores territoriales que existen en la Junta de Crédito Público.
6.° Los valores recibidos en garantia de los billetes nacionalizados.
7.° Todas las tierras públicas.

Art. 9.° Bajo la responsabilidad personal y solidaria de los miembros de la Junta de Crédito Público, no podrá por ningun motivo disponerse del oro depositado allí para otro destino que el espresado en la presente Ley, ni la emision podrá exceder mensualmente ni en su totalidad de la cantidad que establece el artículo 4.°

Art. 10. El Poder Ejecutivo nombrará una Comision de cinco comerciantes de respetabilidad, presidida por el señor Contador del Estado, para inspeccionar el libro de emision y caja de garantías, firmando los balances que mensualmente publicará la Junta.

Dicho cargo será honorario y sin remuneracion.

Art. 11. El Estado no podrá hacer nueva emision de papel moneda sin retirar de la circulacion la que autoriza la presente Ley.

Art. 12. Comuniquese, etc.

Sala de las Sesiones en Montevideo, á 22 de Junio de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda encargada de dictaminar en el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes,dando una solucion á la cuestion económica que tan profundamente afecta los intereses bien entendidos del País y del Pueblo, es de opinion que V. H. debe poner el sello de su sancion al mencionado Proyecto, el que en concepto de la Comision que suscribe salva las dificultades con que viene luchando el Gobierno y el Pueblo desde hace mucho tiempo.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Amaro Carve—Xavier Laviña.

Puesto en discusion general.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente.

La Comision de Hacienda cree como lo dice en su informe, que el Proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Representantes y á la consideracion ahora del Honorable Senado, tiende á combatir energicamente la situacion económica del país: y si ese Proyecto no viene á salvar completamente al pueblo de las desgracias de que se ve abrumado, cuando menos, vendrá á mitigarlas.

El asunto tratado en general señor Presidente, lo encuentra la Comision de

Hacienda aceptable, asi como lo considera tambien conveniente y benéfico considerado particularmente.

Despues de las discusiones acaloradas y estensisimas porque han pasado todos los Proyectos económicos y financieros presentados hasta hoy y que han tenido poco mas ó menos, la misma tendencia del que está en discusion; poco tiene que agregar la Comision de Hacienda á su informe.

Cuando entre el Proyecto en discusion particular se reserva sostener con conciencia y energia todos los articulos que encierra, porque como he dicho antes, crée que el Proyecto tiene tendencia á salvarnos de la ruina espantosa que nos amenaza.

Aceptar el Proyecto en general importa declarar, que el Senado quiere ocuparse de buscar y discutir los medios de dar solucion satisfactoria á la dificil y trascendental cuestion que tanto preocupa al Cuerpo Legislativo de mucho tiempo acá.

Rechazarlo en general equivaldria á declarar, que queriamos prorogar la discusion de este asunto hásta el periodo próximo; lo que no puede ni debe suceder; asi pues la Comision, como lo dejo dicho, reserva los argumentos con que cuenta para apoyar y sostener lo que os aconseja, para presentarlos en la discusion particular.

El señor Bauzá—Dos cosas siento señor Presidente en este momento.—Una, que no se encuentre en el Senado el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente—Ahi esta...

El señor Bauzá—Retiro mi primera observacion entonces.

Diré ahora que me estraña mucho que la Comision de Hacienda en la cual reconozco patriotismo, buena voluntad y deseo por el bien del Pais, haya hecho del Proyecto en cuestion un estudio tan somero concretándose á establecer ciertos puntos, que si bien son pertinentes al caso, no dan una solucion inmediata al negocio que nos tiene preocupados.

Por el informe que se ha leido, se dice, que la Comision de Hacienda acepta *in totum* el Proyecto venido de la Cámara de Representantes, pero sin escepcion de ninguno de sus artículos, y mas, se propone sostenerlos cuando vengan á la discusion particular para demostrar la conveniencia de todos y cada uno de ellos.

Por mi parte, no es una novedad lo que voy á decir.

Desde que el señor Presidente de la República tuvo á bien nombrarme para formar en la Comision que habia de dar cima á un Proyecto, manifesté las ideas en que basaba mi oposicion, que si bien no hicieron efecto en el ánimo de todos, contribuyeron á afianzar en el de algunos la creencia de que este Proyecto no respondia entónces ni responde ahora á las exigencias generales del Pais.

Este Proyecto señor Presidente empieza por desconocer todos los principios

económicos proclamados por los maestros de la ciencia, antiguos y contemporáneos.

Entra el señor Ministro de Hacienda.

Empieza por autorizar emisiones que tienen un fundamento demasiado vicioso. Empieza por decretar otros tres millones de pesos, sin que á esa emision que vá á hacerse, responda un fondo metálico de importancia en relacion con la catidad que se emite.

Revisando algunos libros viejos y nuevos he querido consultar la opinion como he dicho antes, de los maestros de la ciencia. El autor contemporáneo Chevalier hablando del papel moneda y de los títulos de fé pública que se lanzan para las transacciones del mercado, dice estas pocas palabras muy significativas porque encierran la verdad.

El señor Senador lée.

«Seria una empresa quimérica pretender que los metales sean un instrumento «de cambio como moneda. *Los metales* quedarán siempre como una *piedra de* «*toque*, de la que deben provenir los títulos ú otros valores á fin de que estas «garantías no sean una mentira.»

Yo respeto mucho, señor Presidente, los consejos de los hombres que saben mas que yo. Por eso siempre me gusta caminar despacio en estas cuestiones, consultar á los maestros y despues resolver.

No he podido encontrar una opinion discorde con la que acabo de enunciar, ni respecto de la metalizacion inmediata ó temporal de los billetes que se emiten, ni respecto del carácter de imponible que se quiere dar á una moneda que no tiene fondo metático como garantia para responder á la fé pública.

La Comision Especial que se nombró para confeccionar este Proyecto, espone fundamentos que á decir verdad señor Presidente, caen de su peso, porque la práctica de las cosas ha llevado á nuestro ánimo el convencimiento de que no podemos separarnos del sistema del oro á que tenemos que volver mal que pese á algunos.

No voy á entrar á impugnar el análisis que hace la Comision aquí de los artículos del Proyecto en discusion. Pero hay dos tópicos que me llaman la atencion seriamente y que necesito tocarlos despacio, siquiera para salvar mis opiniones.

Por este Proyecto, se decreta el curso forzoso; y probablemente los señores que decretan el curso forzoso, no han tenido en cuenta que los Países del extranjero donde se dió el curso forzoso tenian instituido un centro de oro con la garantia bastante para responder en todo tiempo, sinó á todo ni á la mitad de la emision, cuando menos á una tercera parte, robusteciendo la fé de los tomadores.

Esto está probado tambien por el autor que acabo de citar.

Nosotros decretamos el curso forzoso señor Presidente, y comprometemos los

intereses de todos, con una medida que, (séame permitido decirlo) es un poco aventurada.

El curso forzoso, tomando con calma la cuestion, envuelve gravísimas consecuencias.—Tiene como consiguiente aparejado, el efecto retroactivo por que es una moneda que se impone y que se hace obligatoria para todos, desconociendo por el hecho los compromisos pendientes y que deben tener cumplimiento despues de su promulgacion.

Es indiscutible, que como he dicho, el curso forzoso encarna la retroaccion de la Ley, la retroaccion de los compromisos contraidos y desde luego, el perjuicio á los intereses de los mas, para beneficiar los intereses de los menos.

Ese es uno de los puntos que me ha preocupado y que estensamente espuse en la Comision particular.

El otro, es basándome en la misma cuestion del curso forzoso sin garantias efectivas que inspiren confianza al pueblo.

Tenemos en circulacion 3:000.000 de $:—600.000 mas de la casa Navia y C.ª; y en espectativa, 3:000.000 que van á lanzarse á la plaza si este Proyecto llega á la categoria de Ley.

Para garantir esos 7:000.000 que se lanzan al mercado, ó esos 6:000.000 diré mas bien, puesto que el de Navia segun entiendo, tiene su garantia especial, veo que la Comision y la misma Cámara de Representantes destinan algunos valores, que en relacion con la emision que vá á hacerse son un grano de arena echado en el Océano.

Primero entra la Cámara de Representantes por establecer impuestos.

Señor Presidente.—Los impuestos tienen su razon de ser en ciertas épocas de la vida de los pueblos.

Los impuestos son una necesidad tambien.

Pero cuando la pobreza es comun: cuando se ha hecho una cuestion de vida, de subsistencia la cuestion económica y financiera del momento, los impuestos son una especie de castigo que se dá al pueblo:—al pueblo que no puede sufragarlos.

El 2 p.% de alcabala sobre toda venta de propiedades raices, es un impuesto que hasta cierto punto tiene su razon de existir porque se relaciona con los que tienen medios seguros de subsistencia, desde luego que están en aptitud de hacer transacciones.

Pero el 2 por mil de la Contribucion Directa, cuando conocemos el estado de la campaña, cuando las cosechas se han perdido, las haciendas salen de una epidemia terrible y los estancieros se encuentran en el peor estado de pobreza, tiene que ser improducente.

Ahora mismo me consta que la Contribucion Directa con el cuatro por mil

como está decretado, ha sido muy difícil de cobrarse en la campaña. Y lo digo, porque tengo datos de la Contaduria General.

Siendo así pues, y en la espectativa de lo que viene ¿cómo vamos á hacer efectivo el nuevo impuesto sobre la Contribucion Directa, gravando directamente los capitales de personas que están en el último grado de pobreza?

¿Que podria conseguirse?

Quebramos por la base el axioma económico conocido de todos que dice, «para obtener mucho, es necesario gastar mucho.»

Si un servidor de la Nacion no es pago como corresponde, no se le puede exigir un servicio en debida forma.

Entonces, señor Presidente, dada pues la consideracion que dejo enunciada y las anteriores, me parece que lo único que ha debido aquí consignarse, es la rebaja de las dietas del Cuerpo Legislativo: pero no de los empleados de la Nacion, porque todos son pobres y viven de eso esclusivamente.

Es un impuesto para mi improducente tambien.

El artículo 8.° afecta á la emision que va á lanzarse al Mercado, terrenos y edificios cuyo valor no es desconocido por mí, ni por nadie.

Persiguiendo mi propósito de que pudiéramos volver alguna vez al sistema del oro á que volveremos, yo creo, señor Presidente, que lo que corresponderia en este caso, seria metalizar, vender todo: hasta la Matriz se vende para salvar el crédito del País.

(Apoyado.)

Vender todo, porque de ese modo, tendremos una emision garantida conforme á la Ley, sinó de la misma manera que la Ley del año 65 marcó á los Bancos particulares, cuando menos un 30 p.§ en oro podremos tener para los 7.000,000 que se ván á emitir.

Hay que partir de un principio señor presidente, y es preciso repetirlo una y mil veces.—Mientras la Nacion no vuelva al sistema del oro, todo es ilusorio por que el País no tiene confianza.

(Aplausos.)

Pediría que no se me interrumpiera.

El País no tiene confianza; (es preciso declararlo así) en una emision que no tiene mas garantia que el Mercado Viejo y otras irrealizables ahora.

El inciso 6.° del artículo 8.° afecta tambien como garantía á la nueva emision las valores recibidos en garantia de los billetes nacionalizados.

Respecto de este inciso señor Presidente, yo creeria que debemos escluirlo de la Ley, porque por la Ley del 27 de Marzo la Nacion contrajo el compromiso con el Banco Navia, trayendo á sí sus billetes en la inteligencia de que el Banco Navia entregaria deuda pública para entrar á la monetizacion decretada por esa Ley.

Ahora bien; como por esta Ley que se discute queda sin efecto la Ley de 27 de

Marzo, de suyo cae el contrato Navia: y entónces esta garantia no tiene razon de ser.

Que Navia se entienda como pueda.

«Inciso 7.° Todas las tierras públicas.»

Señor Presidente, las tierras públicas no sabemos cuales son.

Es una quimera hoy por hoy: mientras no vengan Leyes que reglamenten la verdad y pueda la Nacion percibir lo que le corresponde en tierras públicas, esta garantia es ilusoria.

Ya tuve el honor de manifestarlo en el seno de la Comision Especial y no fuí atendido.

Sin embargo, ésta opinion que enuncio como allí, quiero constatarla aquí, para no cargar con ciertas responsabilidades cuando se quiere bien al País y no obstante aparecen medidas como la que combato.

Esto me ocurre por el momento respecto del Proyecto que está en discusion y como la Comision lo dice, yo tambien en la discusion particular tomaré parte para concretarme á los artículos y entonces hacer las observaciones que sea del caso para ver si consigo que el Honorable Senado modifique la opinion de la Cámara de Representantes. Que hagamos un Proyecto que ayude á la situacion, que inspire confianza y que los valores que van á lanzarse á la plaza, sean realmente recibidos como corresponde y no despreciados.

El señor Salvañach—Señor Presidente:

Debo en obsequio á la verdad declarar, que este asunto ó este Proyecto de Ley siquiera ha pasado por largas discusiones: en el seno de la Comision nombrada *ad-hoc* y es despues de ellas, despues de formada la opinion de cada uno, que viene á debatirse en el Cuerpo Legislativo.

Por eso es que no he hecho oposicion por mi parte á que en esta misma sesion ó en sesion permanente quede terminado este asunto.

Lástima grande que las demás Leyes funestas, que como muy bien se ha declarado, nos han traido ó han contribuido muchísimo á traer al País á la situacion en que hoy desgraciadamente se encuentra, no hubieran sido mas meditadas y hubieran pasado por la discusion que esta.

En el seno de la Comision tuve el honor como mi Colega el señor Senador por Soriano, de manifestar mi discordancia respecto del Proyecto de Ley que hoy está sometido á la sancion del Senado.

Si en toda materia, la discusion ó la opinion no puede converjer á un mismo fin porque entonces habriamos venido al *desideratum* de la ciencia, en esta particularmente, en que se trata de un asunto tan delicado como es la cuestion económica del País, no es estraño que diverjan tanto las opiniones.—No es estraño que haya habido, como se ha dicho con mucha verdad, sérias y graves discusiones en el mismo seno de la Comision y que esas discusiones vengan á repetirse

hoy en el Cuerpo Legislativo para que el País entero conozca la opinion de cada uno y cada uno asuma la responsabilidad que le corresponde.

(Apoyados.)

Señor Presidente: Yo en el seno de la Comision y aquí mismo en este recinto augusto, voy á declarar mi opinion con entera franqueza.

Estoy en contra del sistema en que está calcado todo el Proyecto de Ley.

Opino que la Nacion no puede ni debe hacer mas emisiones.

(Aplausos).

El señor Presidente—Hago presente á la barra, que si no se modera, la haré despejar.

El señor Salvañach—Hay que tener presente, señor Presidente, que se ha ensayado la materia de emision é indudablemente el País entero la rechaza.

La rechaza, porque el crédito, como se ha dicho con toda propiedad, y es un axioma indiscutible, no puede imponerse. No puede creerse, señor Presidente, que tengamos la rara habilidad de hacer valer lo que realmente no vale.

Es imposible que nosotros infundamos la confianza al Pueblo respecto del papel moneda del Estado sin darle reales y efectivas garantías.

Aun así mismo, el papel moneda tiene siempre que ser depreciado, porque desde que no es convertible en oro no es mas que una promesa de pago:—y siendo una promesa de pago está sujeta á todos los vaivenes y á todas las veleidades del crédito.

Estoy conforme señor Presidente:—reconozco que en este Proyecto se dán mas garantías que en los anteriores.

Pero esas garantías á mi juicio no tendrán la bastante fuerza para prestijiar de tal manera la emision del Estado, que venga á equipararla ni muy remotamente al valor metálico.

Convengo con mi honorable colega, que los impuestos deben decretarse en último momento, cuando no haya otro recurso de que echar mano.

Pero precisamente teniendo presente esta circunstancia es que yo en el seno de la Comision y aquí mismo opto por los impuestos —Pero por los impuestos razonables y equitativos despues de haberse aceptado la base que yo propuse en la Comision y que repito ahora: Esa base, es la economía del Estado señor Presidente.

El Estado no puede marchar con el inmenso Presupuesto que hoy absorve todas las rentas públicas.

Es necesario empezar pues, haciendo una economía inmensa á fin de sufragar los gastos con las entradas de la Nacion.

Dando esta prueba de seguridad y garantía al Pueblo y garantiendo la emision que circula, entónces sí creo, que si no se pusiera á la par la emision, al menos tendría una depreciacion muy insignificante, la cual haría muy posible el recibo

de esos billetes en circulacion: Y de consiguiente los empleados mismos vendrian á ser recompensados en cuanto los billetes nacionalizados no tenian la depreciacion que hoy tienen.—No se veria el hambre entónces, llamar á la puerta de cada casa y la situacion en lugar de empeorar, mejoraria.—El pobre soportaria el impuesto distribuido equitativamente, porque comprenderia que era necesario vivir y para vivir hacer un pequeño sacrificio.

Si pues, repito, he estado dispuesto á aceptar los impuestos, en las condiciones indicadas es porque los he considerado absolutamente necesarios:—es porque he considerado y opino señor Presidente, que el mayor impuesto son las emisiones de papel moneda, una tras otra.

Las emisiones que vienen naturalmente á depreciar el papel moneda.—¿Qué mas impuesto, que el recibir un papel que no se devuelve con el mismo título que se ha recibido?

Ese es el mayor impuesto; ese es un verdadero sacrificio; esa es la verdadera desgracia.

Las consideraciones que mi honorable colega ha manifestado respecto al curso forzoso, creo señor Presidente, que deben tenerse en cuenta para cuando lleguemos á la discusion particular.

Entonces si el Proyecto pasa, seré en la discusion particular fiel sostenedor de los principios económicos, morales y justos.

No arriaré bandera con mi honorable colega, hasta que no caigamos en la batalla.

(Aplausos.)

Pero es necesario que caigamos con honor sosteniendo los verdaderos principios, los únicos que deben proclamarse en el Cuerpo Legislativo.

Si desgraciadamente, llegase la discusion del artículo 6.° haré todo lo posible para que ese artículo se modifique en el sentido de respetar los contratos anteriormente celebrados.

Hechas estas declaraciones señor Presidente, que son las que he tenido en vista al oponerme á la sancion en general del Proyecto, en la particular, me reservo opinar como creo conveniente.

El señor Cárve (don Amaro)—Antes de hacer uso de la palabra, hago mocion para que la discusion sea libre.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Continúo señor Presidente.

Miembro informante de la Comision de Hacienda, habia creido innecesario entrar en las consideraciones en que tanto han abundado los señores Senadores que han tomado la palabra para combatir el Proyecto en discusion porque creía

firmemente que habia la idea de aceptar la solucion de la cuestion economica del País.

El señor Bauzá—No apoyado.

El señor Salvañach—No apoyado.

El señor Carve (don Amaro)—Rechazar el Proyecto en general, importa como he dicho antes, negarse á tomarlo en consideracion.

Si ese Proyecto tuviese algun punto oscuro que no venga á satisfacer las exigencias de la actualidad, en la discusion particular podrian haberse hecho las observaciones que han presentado los señores Senadores que me han precedido en la palabra.

Voy á permitirme combatir todas las ideas emitidas por los señores Senadores que combaten el Proyecto, ya que no han querido esperar á la discusion particular.

El señor Senador por Soriano empieza su discurso por asombrarse de que la Comision de Hacienda haya venido á declarar en plena Cámara, que el Proyecto en discusion no dá una solucion completa, que no se salva la situacion dificilísima y estraordinaria porque pasa el País.

La Comision de Hacienda ha dicho, rindiendo culto á la falibilidad humana, que crée, que si este Proyecto no viene á salvarnos completamente de la ruina que nos amenaza, cuando menos viene á mitigar las desgracias del Pueblo, viene indudablemente á mejorar su situacion.

No ha podido decir mas la Comision de Hacienda, porque entonces seria rendir culto á la necia infalibilidad, y no tienen los miembros de esa Comision la pretension de ser infalibles en sus cálculos ni en sus apreciaciones.

El señor Bauzá—Ni yo lo pretendo señor Senador.

El señor Carve (don Amaro)—El señor Senador por Soriano combate abiertamente la emision de 3,000,000 de pesos: por la Nacion, á titulo.....

El señor Bauzá—Me permite que le rectifique....?

Yo no combato la emision:—Lo que combato, es la falta de garantias nada más.

La emision, soy decidido por ella, pero con garantia de oro.

El señor Carve (don Amaro)—He dicho que el señor Senador por Soriano ha combatido la emision á título de que esa emision no tiene garantias: y para probarlo ha citado algunos autores que opinan, que esta emision no debia hacerse.

Era preciso, era conveniente que los señores Senadores abandonasen completamente el terreno de la teoria y entrasen en el terreno de la práctica, si señor Presidente; que se hiciesen cargo y estudiasen la situacion especialísima porque atravesamos, se inspirasen en nuestras desgracias y no viniesen á querer establecer teorias que no son aplicables á la situacion actual de nuestro país y que careciendo de lógica toman el colorido de sofismas que aplicados á una situacion extraordinaria, especialísima, la hacen mas crítica.

No se combate solamente la emision, sino que se combate tambien la medida indispensable de los impuestos.

Quisiera que me dijeran los que combaten el Proyecto, qué puede hacer el Cuerpo Legislativo para resolver tan dificil problema si no recurre á la contribucion del pueblo á quien quiere,á quien debe salvar si la salvacion no ha llegado á ser una quimera.

Nada de impuestos, no emita la Nacion ni un peso mas de los que hay en circulacion porque no están estos garantidos.

Muy bien.

De ese modo pueden los Senadores congratularse con los egoistas, pero no darán un solo paso en la solucion que el pueblo espera con ansiedad.

La emision señor Presidente, no tiene el valor que debiera tener, porque desgraciadamente en esta cuestion, como en muchas otras, sobre todo en la que motiva esta discusion, se ha hecho una cuestion politica del hambre y de la miseria del pueblo.

(Murmullos en la barra).

Se ha hecho una cuestion politica si, de una cuestion social, y ha llegado la maldad de los que combaten con armas desleales al Gobierno actual hasta ir á afirmar en los centros públicos, en la Bolsa de Comercio de Montevideo, que ese papel no debia tener ningun valor porque la emision se habia estralimitado escandalosamente, llegando la audacia y la infamia de esos malos propagadores....

(Ruido y murmullos en la barra.)

El señor Presidente—Hago presente á la barra, que la haré despejar si continúa.

El señor Carve (don Amaro)—Cuando se viene al Cuerpo Legislativo á cumplir con su deber, poco importan las manifestaciones de la barra, porque las muestras de aprobacion de los que vienen esplotando las desgracias públicas desde el 68 no son titulos que se puedan ostentar con orgullo delante del Pueblo sacrificado....

Por consiguiente, yo desprecio esas muestras de apasionado despecho.

He de cumplir con mi deber hasta el último momento mal que les pese á los que se consideren perjudicados.

Hecha esta salvedad, voy á seguir.

La emision señor Presidente, está suficientemente garantida, mas garantida que todas las emisiones que se han hecho hasta ahora por particulares.

Lo que hay, es desconfianza; pero no esa desconfianza que nace del temor de que los compromisos contraidos por la Nacion no vayan á efectuarse tal cual se han pactado, *nó.*

Esa desconfianza nace señor Presidente, de las maquinaciones politicas: todo lo que se haga ó se proyecte tendente á salvar la situacion económica del país,

que es como si dijéramos, á salvar la situacion política, ó si se quiere á afianzar la situacion actual, ha de encontrar como hasta aquí grandes dificultades para ser aceptado, ha de tropezar en las aspiraciones bastardas de muchos.

Si mañana se presentase un Proyecto salvador por bueno que fuese, habia de ser combatido, porque como lo he dicho antes las tendencias no son á salvar la situacion económica, sino á combatir la situacion política que atravesamos:—situacion creada por el pueblo.

Risas en la barra.

Nunca se ha visto en estos Paises un Gobierno que haya subido por medio de una revolucion tan popular, de una revolucion que no ha costado al Pais una sola gota de sangre.

El señor Caravia—Yo pediría que el señor Senador se contrajese á la cuestion señor Presidente.

El señor Carve (don Amaro)—Es preciso hacer esas apreciaciones señor Senador, para dejar bien esclarecido el punto; para probar que no es confianza lo que falta, sino que lo que viene á sembrar la desconfianza son los juegos indignos que se están poniendo en práctica para desprestigiar un Gobierno moral y prestigioso.

No de otro modo se puede esplicar, que con las garantías que están afectas á la emision y con el impuesto establecido para garantir la emision limitada y paulatina, que se proyecta hacer, no hubiese confianza en el Pueblo para recibir complacido esa emision destinada á su salvacion, á ahorrarle nuevos sacrificios.

Se llevan señor Presidente las garantías, hasta ir á sacar una contribucion á los empleados de la Nacion.

Pero esa contribucion se les vá á imponer para beneficiar sus mismos intereses. Si nosotros conseguimos (como lo espero) una emision garantida para salvar las necesidades del presente, entonces esa confianza que dicen que no existe, reaparecerá y los servidores de la Nacion recibirán indudablemente un papel mucho mas prestigiado que el que actualmente existe, nó como he dicho antes por que falten garantias, para valorizarlo, sino por las causas que he espuesto.

El señor Senador por Soriano se opone á los impuestos porque dice que no ha llegado el caso de decretarlos, porque no deben exigirse á un Pueblo que se encuentra en la miseria.

Si el señor Senador se opone á la emision necesaria y bien garantida, yo no sé qué es lo que piensa proponer para salvar la situacion.

Se combate, señor Presidente, con energía el curso forzoso.

Es preciso no olvidar que se han hecho ya varios ensayos sin resultados, lo que está haciendo el Cuerpo Legislativo y el Gobierno desde Marzo aquí, son en-

sayos para ver de encontrar la solucion del problema difícil que nos está encomendado.

Se han ensayado varias Leyes:—la del 27 de Marzo, la del 8 de Mayo y la recientemente vetada, en ninguna habia curso forzoso.

La depreciacion del papel ha ido en aumento.

Vamos á establecer el curso forzoso, estableciendo la obligacion de recibir ese papel que vá labrando la fortuna de los ajiotistas y entónces los que hoy se escudan para rechazarlo con que tienen el derecho de hacerlo, no lo podrán rechazar mañana.

El señor Senador por Soriano propone un medio, que seria muy bueno y muy aceptable si se pudiese realizar.

Dice el señor Senador «vamos á venderlo todo, hasta la Matriz; vamos á retirar de la circulacion los 3:000.000 de pesos y despues vamos á emitir.»

¿Con que va á emitir el señor Senador por Soriano si lo vende todo y no le queda nada para servirle de garantia?

Es muy bueno venir á decir que no se establezcan impuestos al pueblo.

Es muy bueno tambien decir, que el curso forzoso no dará resultado, estableciendo doctrinas que ya se han vuelto ridiculas por lo gastadas que están; pero eso seria cruzarse de manos y no hacer nada, cuando es preciso obrar.

El señor Senador por Cerro-Largo, tambien se opone á los impuestos y á la emision —La Comision de Hacienda de que tengo el honor de ser miembro informante, ha aceptado el Proyecto con emision y con impuestos, porque crée que es el único modo de salvarnos de la situacion presente, y preparar el terreno del porvenir.

El señor Senador por Cerro-Largo, ha venido tambien á hacer un cargo inmerecido al Poder Ejecutivo diciendo, que si no existe la confianza en el Pueblo, es porque existe un Presupuesto escandalosamente aumentado.

Eso no es verdad.

Si se hubiese detenido á estudiar este punto el señor Senador por Cerro Largo, no habria podido menos que recordar, que el Presupuesto en vigencia fué discutido el año anterior y disminuido considerablemenie, tanto en el número de empleados como en sus sueldos.

Si la situacion politica porque atraviesa el País; si los malos hijos de esta tierra que no están conformes sinó cuando ven satisfechas sus bastardas aspiraciones, no hubiesen venido á trastornar el órden del Pais, no hubiesen venido á traerle el presente griego de la revolucion, entónces el Gobierno no se habria visto obligado á aumentar el número de fuerzas con que cuenta para mantener la paz, la paz de la República señor Presidente, sin la que hoy no es posible salvar ninguna de las dificultades de que hoy nos vemos rodeados.

¿Dónde iria á parar el País señor Presidente, si una mayoria del Pueblo se hubiese dejado marear por la propaganda disolvente de los anarquistas?

¿Era posible señor Presidente, dejar de arruinarnos completamente?

¿Qué habria sido de nuestro desgraciado país si una montonera injustificada hubiera encontrado éco en la campaña y hubiera contribuido á aumentar el número de esos infelices á quienes han arrastrado á la perdicion?

Hé ahí la causa la sola causa del aumento del Presupuesto.—Dos batallones se han aumentado; indudablemente no pesa mucho el importe de sus presupuestos en la balanza de los intereses públicos.

Muestras de desaprobacion en la barra.

Se han aumentado para conservar la paz que es el bien mas precioso que tenemos que conservar hoy.

Por consiguiente si el Presupuesto está recargado, motivos muy poderosos ha habido para ello. El Presupuesto fué alterado con esa pequeña modificacion introducida, mas bien que por el Gobierno, por los que han venido á traer la revolucion; - por los mismos que ayer fueron lanzados del poder por el pueblo al que en vano han recurrido, hoy pues se han estrellado en su desprecio.

Hé aquí analizados los argumentos que se oponen para combatir el Proyecto

Tienen tan poca fuerza, que francamente tengo la esperanza que el Honorable Senado no los ha de tomar en consideracion.

El señor Ministro—Señor Presidente, habiendo hecho parte de la Comision Especial á quien el Poder Ejecutivo encomendó el exámen y presentacion de un nuevo Proyecto, me parece que mi opinion aunque conocida de varios de los miembros de esta Cámara que formaban parte de aquella Comision, debe ser sencillamente espresada en medio de la Asamblea General, porque efectivamente participo de las ideas de aquellos que no deben nunca ocultar su modo de pensar, sinó antes bien emitirlo en público para que llegue á conocimiento de todos

Escusado es decir y declarar, que ninguno de los Proyectos que vengan á presentarse en la actualidad á la sancion de la Asamblea General, surja de donde surja, puede traer consigo el sello de la infalibilidad por que en situaciones como las actuales, los medios que se encuentran no son aquellos que en otros casos aconseja la equidad y la justicia dentro de los preceptos del puritanismo, como puede hacerse en épocas normales.

Los Proyectos que se traen señor Presidente, son producto del esfuerzo del sentimiento y de la imaginacion, tendentes siempre á salvar la situacion, ó cuando ménos á atenuar los males y los peligros que la amenazan.

Tantas y tan fatales han sido las pruebas que se hicieron en ese sentido, que al fin hasta los mas opositores al sistema de la emision tienen que declarar, que si no lo mejor, es lo menos malo y acaso lo único aceptable en la ocasion actual, presentando algunas modificaciones que si yo tuviese la conciencia que con ellas

se salvaba el estado precario, las aceptaria desde ahora en la forma que se presentan.

Susceptible pues como es de ataque el Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo y adicionado por la Comision Especial, voy á limitarme señor Presidente, prescindiendo de todas las objeciones que en términos generales se han hecho sobre la cuestion, voy á circunscribirme, repito, estrictamente á hacer el análisis de ese Proyecto,—para destruir una preocupacion de ánimo que se ha apoderado hace tiempo del señor Senador por Soriano de que la emision no está garantida.

Supongo que quiere decir que no está valorizada porque lo que es garantida está suficientemente, y una cosa es garantir una emision y otra es valorizarla.

Opino que la emision está garantida y estará valorizada.—Y lo voy á probar con la elocuencia brutal de los números,—como decia un Diputado hace pocas noches en la Cámara de Representantes.

Por el artículo 2.º de la Ley, se dice:—«Los derechos de Aduana se pagarán «en billetes de moneda Nacional, con excepcion de los adicionales de importacion «y exportacion que se recaudarán á oro sellado.—El plazo de letras por derechos «queda limitado á 90 dias».

Bien señor Presidente.

Calculando que la mitad de los derechos está adscripta al servicio de las Deudas y la otra mitad afecta á las rentas generales, por este medio se tiene, que una mitad de esas rentas de Aduana (ó muy cerca) viene á producirse en oro sellado en las arcas del Estado.

Dado el caso hipotético de que la Aduana una época regular produzca 500,000 pesos, pero no quiero llevar tan allá la cifra, para evitar todo género de murmuracion *(murmullos en la barra)* porque estos cálculos no son matemáticos; doy que se reciban 400,000 pesos.

Quedan pues 200,000 pesos libres, en oro, para el servicio de las Deudas: y 200,000 en m/n para atender á los gastos del Presupuesto.

El Empréstito Uruguayo importa 120,000 pesos, el Montevideano importará 12,000 mensuales y las Deudas Franco-Inglesa é Italiana, importarán 275,000 anualmente.

De modo pues que todo hace una suma de 160,000 pesos mensuales poco mas ó menos.

Tenemos entonces que las rentas de Aduana producen en oro sellado mensualmente un sobrante que por el artículo inmediato de la Ley está destinado á la amortizacion de los billetes, á la conversion de ellos.

El producto, dice el artículo 5.º, de los derechos recaudados á oro, será entregado a la Junta de Crédito Público para atender al servicio de los Empréstitos Uruguayo, que importa 120,000 $; Montevideano-Europeo, 12,000 y las Deudas Franco-Inglesa é Italiana, que importan doscientos y tantos mil pesos anuales.

Ya vé, pues, el señor Senador que hay mas que una promesa, una realidad inmediata de conversion para esos billetes, tanto mas positiva, cuanto que si bien puede alegarse que la amortizacion es paulatina y diminuta, lo es tambien la emision de los billetes desde que esta se hará por mensualidades.

Por consiguiente, señor Presidente, no es tan efimera como manifiesta el señor Senador la conversion.

Y creo que ya se ha probado por otro señor Senador que la emision está bien garantida. Ahora queda probado que está valorizada.

«La Junta de Crédito Público emitirá... »

Quiero hacer una advertencia para evitar cualquier duda que pueda suscitarse en los miembros de la Cámara, como asimismo en los que oyen esta discusion.

En el articulo 3.° se ha incluido en el pago de las deudas, que se hará por aquella reparticion, ó servicio de las Deudas Franco-Inglesa é italiana.

El servicio de estas deudas señor Presidente, se hace por contrato internacional, con el producido de las rentas del papel sellado y patentes.

Pero para dar una mayor seguridad y sin que por esto sufran los contratos ya efectuados, se ha colocado en este artículo para que eso mismo sirva de satisfaccion á los Agentes extranjeros cuya susceptibilidad crece de punto, cada vez que se tocan estos asuntos.

El artículo 4.° dice:

(Lo leyó.)

Bien señor Presidente.

Los que combaten la emision, los que la califican de calamidad, calamidad que ha imperado en todas partes del mundo en donde los pueblos han aceptado la emision no como otra calamidad sino como un eficáz remedio, los que combaten la emision—repito—se fundan en que no tiene garantia; en que no tendrán valor; en que la cantidad *es inmensa.*

Lo primero, señor Presidente, pronto puede estar desvirtuado en cuanto á la escesiva cifra de emision.

Hay que argumentar tambien con los números, con la cuenta de particion, nada mas.

Digase si en un País como este que necesita de quince ó veinte millones de medio circulante, lo ya emitido y lo que se vá á emitir es una cantidad escesiva distribuida entre los habitantes de la Repúblicaz

Si se hace un cálculo comparativo, y para base de ese cálculo (no vayamos muy léjos, vayamos á la República Argentina) encontraremos la diferencia enorme que hay entre el que alli circula y entre el medio circulante de la República Oriental.

Y no se me diga, que la situacion de la República Argentina es mas floreciente que la de Montevideo.

Allí, mas previsores que nosotros, sin haber llegado la crísis á tal estremo, los

financistas y el Gobierno, se están ocupando de la reforma completamente administrativa y económica y no será difícil que antes de muy poco, el curso forzoso esté sancionado en la vecina orilla.

Esto está constatado por los estados publicados por los diarios de Buenos Aires: por los artículos de fondo en que se trata la cuestion anticipadamente señor Presidente, porque allí son mas previsores,—no se acuerdan de Santa Bárbara cuando truena, sinó antes.

Dígase pues, si la cantidad ya emitida y á emitirse representa una cifra excesiva, superabundante, capaz de poder trastornar el órden mercantil y económico señor Presidente, despues de esto, únicamente no está demostrado, sinó para quien no quiere entenderlo, que hay garantías y que hay valorizacion.

No exajero; yo respeto todas las opiniones.

No atribuyo nunca tampoco á móviles mezquinos ni á las razones de propio interés la oposicion que se vierte.

Sobre todo, acepto todas esas diverjencias cuando de ellas tengo algo que aprender, y por cierto que todos tenemos que adelantar bastante, cuando tratamos estas cuestiones.

El señor Ministro lée el artículo 4.º

He aquí señor Presidente, manifiesto el deseo del Gobierno de cumplir con los compromisos sagrados que tiene contraidos con los tenedores de Deudas.—Compromisos, que si alguna vez faltó á ellos, fué por premiosas necesidades impuestas por los acontecimientos que vinieron despues del 15 de Enero.

La Ley de 27 de Marzo y la del 8 de Mayo que han sido derogadas, dán un testimonio elocuente de que el Gobierno no tuvo otra mira, léjos, muy léjos de herir los intereses adquiridos por otros, sinó propender á salvar la situacion buscando el equilibrio entre los intereses públicos y los del Pais.

Eh bien! Siendo paulatina la emision como vá á ser; probado que hay un fondo de reserva mensual para la amortizacion de esos billetes,—yo no afirmo que pueda decirse que esto ha de formar la esperanza de que la conversion se haga inmediata, pero hay ya una base que obliga á créer, que sino en un año, al menos en tres, estará convertida la emision.

El artículo 5.º importa tambien mas que una esperanza, una promesa posible de que la amortizacion de las Deudas será cubierta religiosamente ó nó, hasta donde lo permitan los recursos del Estado.

«El Poder Ejecutivo procederá al pago de la amortizacion de las Deudas Inter- «nas, tan luego como la Junta de Crédito Público le comunique que el producto de «las rentas alcanzan para efectuarlo.»

—Bien, señor Presidente.—Todavia no se ha comprendido por lo que veo el alcance de este artículo, y yo hubiese deseado que en el seno de la Comision él hubiera quedado como yo lo redacté.

Entónces decia «en la proporcion que sea.»

No es esa la mente del Gobierno.—La mente es, que el sobrante de las rentas despues de hecho el servicio de las Deudas y el pago del Presupuesto, se distribuya á prorrata entre los tenedores de las Deudas.

El señor Ministro lée el articulo 7.°

Me admiro señor Presidente, que los hombres que puede decirse han hecho la anatomia de este Proyecto, que lo han analizado; que han oido las esplicaciones mas latas sobre los propósitos de los que hemos contribuido á su confeccion, todavia pongan dudas y nieguen hasta la posibilidad de que la conversion sea garantida y realizada.

Señor Presidente:—la alcabala que existió hasta hace pocos años, produjo en el año 73 sobre 20:000,000 al 4 p.% una enorme cifra.

Se ha calculado pues, que las ventas de propiedades disminuyendo por efecto de la situacion precaria que atravesamos, den menos impuesto, pero así mismo, el cálculo hecho en el seno de la Comision ha sido de doscientos y tantos mil pesos adscriptos tambien esclusivamente á la conversion de los billetes.

Y vamos sumando: ¡porque este cálculo desgraciadamente la Comision confeccionadora no lo ha incluido en su nota analítica al Poder Ejecutivo, y es una lástima que no haya presentado el cuadro numérico del resultado que han de producir estos impuestos.

En las conferencias tenidas nos encontramos entre Scilas y Caribdes.

Los unos por el impuesto; los otros por la emision y ninguno se animaba á pasar por medio del canal sin temor de encontrar un escollo.

Se dice, «no se haga emision, no se pongan impuestos» porque es grave la situacion.

Y entonces, ¿hay algun Pais que viva del aire como ciertos pájaros que viven en ciertas estaciones de los atomos que recojen en el espacio.?

Alguna cosa habia que hacer, pues.

Se eligió lo que en concepto de cada uno podia ser mas razonable y mas inmediato.

Se ha dicho que el verdadero impuesto era la emision.

Es verdad.

En todas partes del mundo la emision implica un impuesto.—Pero cuando este impuesto está destinado á evitar otros mayores, no debe haber resistencia ninguna para que se entablezca.

Al contrario:—debiera haber la mas buena voluntad de parte de los contribuyentes!

Se tomó tambien este tempsramento, en atencion á que habia un Proyecto contrario á la emision que proponia nada menos que el 3 % de aumento sobre la Contribucion Directa.

Desearia oir á esos señores que de afuera hacen tantas manifestaciones contra la emision por que son los oristas ricos.

Si apareciese un Decreto ó Ley imponiendo el 3 p.% sobre las propiedades, ¿qué dirian?

No: aceptamos, pues, los 8:000.000 de emision, que aumentando los derechos de Aduana ó disminuyendo el Presupuesto, ó por cualquier otro medio económico que dé el resultado que se busca, se ha de llegar á él.

Eso dirian.

Y les diria á esos que por *patriotismo* ó por cualquier otra razon proclaman y se preparan con manifiestos para declararse contra el curso forzoso; paguen ustedes el 3 p.% sobre sus propiedades.

El caso no está remoto.

No lo aceptarian, ni yo lo impondria sino en un caso. Cuando ningun resultado diesen los Proyectos que van á sancionarse, solo aceptaria semejante procedimiento.

Bien, señor Presidente. Tenemos otro pico mas, (y gordo) para la conversion.

El producto de la venta de tierras.

¿Y qué producen las tierras, se dirá?

Lo poco que producen muchas otras rentas.

¿Qué produce la Aduana?

La verdad es que la Aduana no produce lo que debiera.

Los mismos que actúan en el despacho ofrecen doble cantidad por las rentas de Aduana con tal que ellos las administren.—Es claro.

No hay pues porque esplicar la causa de la merma.

Lo mismo puedo contestar al señor Senador cuando pregunta, que producen las tierras públicas.

Ahora nada señor Presidente, ó muy poco y ese poco, está adscrito á un servicio especial de renta de la Nacion.

Pero dándose una Ley de tierras públicas y administrándose con regularidad, ese servicio daría mucho mas mas como daria la Contribucion Directa, la Aduana si fuese posible hacer en un dia lo que Dios no fué capaz de hacer en seis sin descansar el séptimo.

Aqui viene la cuestion del Presupuesto.

Bien señor Presidente, tambien esta misma rebaja cuando la cantinela diaria es el Presupuesto de la Nacion; Presupuesto que estuvo en la época anterior del señor Ellauri cinco meses impago y nadie chistó ó si chistaban, era *soto voce*.—Ahora el Presupuesto, que es la pesadilla, como he dicho antes, sufre rebaja y se califica hasta de imposicion.

Es una imposicion efectivamente, pero es una imposicion equitativa.

Pero el objeto de los que han confeccionado este articulo es que los perjuicios,

sean distribuidos entre todos los contribuyentes, así como entre todos ellos han de ser distribuidos los beneficios.—Y se dice, usted tiene un empleado que tiene marcado su Presupueto mensual, y se vé perjudicado porque se le rebaja el sueldo.

Señor Presidente, si esta medida fuese tan eficaz que pudiese pagar su presupuesto mensualmente, cuanto no ganarían los empleados y cuanto perderian los agiotistas que compran los sueldos á 25, á 30 y 40 p.% de descuento!

Hay otra consideracion en pró.

Si contribuyendo cada uno y todos se consigue la valorizacion del papel, por que es lo que se busca, que el papel tenga valorizacion, que es mas ventajoso para todo el *presupuestivoro* diré (ya que se ha dado en llamarle así) qué es mas conveniente: que se le descuente 2 $ 50 al que gana 50 $ ó que tengan que ir á la casa del cambista á cambiar y darle 50 por 25?

Estas observaciones son tan claras que no pueden escapar á ninguno de los que legislamos ni á ninguno de los que nos oyen.

Por otra parte, yo he oido lo mucho que se preocupan muchas personas, del aumento del Presupuesto—debo declarar una cosa señor Presidente, que por este medio la rebaja que se hace en los siete meses del año, importa nada menos que ciento cuarenta y tantos mil pesos.

Pero se alega: el Gobierno tiene tantos y cuantos batallones.

En primer lugar lo único que hay es un batallon de más, de los marcados por la Ley, cuyo presupuesto importa mensualmente 8.350 pesos.

Y ya que llega la ocasion de contrarestar los ataques injustificados de los que creen que esa estralimitacion es puramente inspirada por el lujo, por la ostentacion de fuerzas, debo decir que es como dijo un señor Senador, impuesta por la necesidad de los acontecimientos: por la continua alarma de los que han estado interesados en hacer que la cuestion económica no tuviese nunca fin.—Ellos son los que han propendido mas que nadie á crear la necesidad de aumentar las fuerzas, los que han estado agitando las masas, tanto en el seno de la capital, como en los Departamentos de campaña.

Yo no entro en clasificaciones de opiniones.—He dicho antes que respeto todas las opiniones económicas políticas cualesquiera que ellas sean.

Las dietas del Cuerpo Legislativo un descuento de 20 p. %

Bien, señor Presidente. Vamos sumando.

Si, los señores Senadores que combaten la emision por el solo hecho de que no tiene garantías y valores para su amortizacion, se irán convenciondo como lo dije antes, con la elocuencia brutal de los números, que sí, que hay garantías y valorizacion. Y que si el Proyecto actual no pasa como está concebido, será, señor Presidente, por cualquiera otra causa que no esté basada por el cálculo

prudente de los números y de los propósitos, sin que yo atribuya por esto, móvil bastardo á ninguno que difiera conmigo en opiniones á este respecto.

Concluido el artículo é incisos en que se dá valor á la emision, entra el artículo 8.°, en el cual se afectan todas las propiedades raices que en opinion de algunos debian venderse incluso la Matriz.

El señor Bauzá—Es una figura, no es argumento.

El señor Ministro—Oh! si es como figura retiro la réplica

Los demás artículos señor Presidente, son casi de pura reglamentacion y no vale la pena de analizarlos bajo el punto de vista económico por cuanto son puramente (puede decirse) de órden.

Pero hay un artículo....

(Lo busca y no lo encuentra.)

¿Qué, se ha escapado?....

El señor Bauzá—Ojalá fuera cierto.

El señor Ministro—Lo mandariamos buscar.

Bien señor Presidente, el artículo 6.° es el que se relaciona con el curso forzoso: el que declara que los billetes ya emitidos por la Junta de Crédito Público los Nacionalizados y los que hayan de emitirse por esta Ley, tengan curso forzoso en toda la República.

He aquí señor Presidente, lo que ha suscitado la gran cuestion del dia, cuestion que se viene agitando desde hace tiempo, y no es estraño puesto que se ha inventado una palabra y se sigue inventando otra mas que en derecho (y esto lo digo por lecciones que he recibido de algunos jurisconsultos hábiles), que en derecho digo no importa mas que un fantasma, una quimera; esa es la retroactividad señor Presidente; la retroactividad que en principio no admite ninguna legislacion ni jurisprudencia del mundo sino con muy contadas excepciones, que absolutamente ninguna de ellas es del caso, porque completamente se separan de este y varios objetos análogos.

La opinion se habia dividido de dos maneras.

Sostenian los unos, que en el artículo propuesto por la Comision debiera agregarse (y esto fué causa de la divergencia de algunos de sus miembros), debiera agregarse: «*de curso forzoso escepto para las operaciones anteriores*.» Y otros, que debia añadirse «para las operaciones que se hicieran despues.»

Yo manifesté mi opinion y dije: que si el propósito era declarar el curso forzoso, el artículo debia quedar como estaba, porque en mi concepto y en el concepto de todos los que lo entendian así, el curso forzoso no implicaba la retroactividad.

Asi pues, fué que el doctor Velazco, Abogado ilustrado, Representante y miembro de la Comision reconocidamente de ilustracion, ha clasificado el artículo llamándolo de otro modo, anfibológico.

Pero señor Presidente, no ha habido en ninguna parte del mundo una Ley de

curso forzoso que haya implicado la decretacion del efecto retroactivo.—Y es lo que se ha discutido ayer en el seno de la Cámara de Representantes y parecia que no hubiese dejado dudas en el espíritu de ninguno.

La Francia, la Inglaterra, y en recientes dias la misma Francia, en el año 48, y ahora despues de la guerra con Alemania, tuvieron el curso forzoso como nosotros, con la particularidad de que implicando el curso la obligacion de imponerse para ser recibido como moneda y no tener absolutamente conversion, las hicieron justamente lo que nosotros vamos á hacer, amortizar.

Exactamente es el mismo caso que se presenta, y para mayor abundamiento, podria citar el testo que está aquí á la mano, la esplicacion que dá la diferencia que establece entre el curso forzoso y curso legal.

En el curso forzoso no solamente hay la posibilidad sinó el hecho de tener conversion mensual como puede tenerla desde mañana si la Ley se sanciona hoy, y hay percepcion de rentas en la cantidad que baste, como es de suponer.

Por consiguiente, como esta cuestion, es cuestion que daria márjen para una larga discusion, y como creo que se irá, efectivamente el tiempo del debate, yo escuso entrar en otras apreciaciones por ahora y solo me limitaré á decir, que si el curso forzoso dá el valor que se busca al papel ó que se pretende por medio de lo que en ese artículo se decreta, señor Presidente, nadie reportará mas beneficios que los mismos que hoy se oponen, por que entonces cobrarán lo que hoy no pueden cobrar ni en oro ni en papel.

Hemos visto señor Presidente, que todos los ensayos que hemos hecho han sido infructíferos.

Yo no niego que en cada una de esas Leyes se han cometido errores y errores garrafales que yo soy el primero en reconocer, porque falible como es la humanidad, Dios ha puesto en nosotros el sentimiento, la virtud de reparar el mal y levantar del camino que nos conduce al bien, el escollo en que tropezamos.

Dios quiera que sea la última vez que lo levantemos; y por eso cuento con el decidido patriotismo de la Asamblea confiando en que se ha de esperimentar una reaccion favorable llevando todos al Pais á una senda de prosperidad ó al menos de no tan triste presente como el que hoy estamos esperimentando.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Votándose el Proyecto en general, es aprobado.

Puesto en discusion particular el artículo 1.°

El señor Presidente—Si el Honorable Senado no tuviera inconveniente, para dar descanso á los Taquígrafos pasaremos á cuarto intermedio.

(Apoyados).

Se suspende la sesion.

Continuando esta:

El señor Presidente—Está en discusión particular el artículo 1.°

El señor Bauzá—Este artículo se relaciona con otro del mismo Proyecto (creo que el 7.°) que adjudica á la emision que ha de hacerse, la garantía dada por el Banco Navia.

Como la Ley que decretó la unificacion de las Deudas públicas ha sido derogada, y el contrato con el Banco Navia se basaba en la monetizacion de las Deudas, hago presente al Honorable Senado que reflexione respecto de la trascendencia del asunto: y á efecto de que se afirme mi opinion, desearia que se trajese á la vista la Ley qne nacionalizó los billetes del Banco Navia, porque en el curso del debate hasta el artículo 7.°, hemos de escollar con esa dificultad: y para salvarla desde el principio, hago esta observacion.

Pediria, pues, que se tuviera en vista el arreglo con el Banco Navia, para mas adelante aducir fundamentos....

Se vota el artículo 1.° y es aprobado, como igualmente el 2.°, 3.°, 4.° y 5.°, sin hacerse uso de la palabra.

En discusion el artículo 6.°.

El señor Salvañach—Trataba señor Presidente, de oir la opinion de los señores Senadores antes de emitir la mia.

En el supuesto que reina el silencio, he creido de mi deber romper el fuego tratándose de un asunto ó un artículo que envuelve tanta trascendencia.

En la discusion particular que tuvimos en la Comision, las ideas divergieron mucho acerca de la importancia ó mejor dicho de la redaccion de este artículo.

Creimos algunos de los miembros de la Comision que era conveniente dejar las cosas bien claramente definidas, no dar lugar á interpretacion alguna.

Otros creian que no era necesario aclaracion alguna puesto que el artículo conforme se habia propuesto no ofrecia duda alguna, no habia *efecto retroactivo.*

Bien; en último resultado se convino en que se agregaria al principio del artículo la espresion siguiente «*desde la promulgacion de la presente Ley tendrán* «*curso forzoso ta'es y cuales billetes.*»

En la inteligencia de que no tuviera efecto retroactivo, se dijo por los miembros de la Comision, está bueno; quede redactado en esa forma.

Pero no bien habia la Comision determinado la redaccion de ese artículo cuando á la noche aparecieron los diarios de la Capital indicando que se habia sancionado el artículo en la Comision con efecto retroactivo.

Todo el mundo se puso en conmocion con ese motivo porque afectaba grandemente los intereses de la Sociedad; y el asunto ha repercutido en el seno del Comercio que, alarmado con esta esposicion, se ha reunido y ha hecho la declaracion que todos conocemos, es decir; han convenido entre los señores comerciantes el no admitir para sus pagos el papel moneda del Estado en contratos ú obligaciones anteriores.

Antes de esto ó al mismo tiempo, se ha tratado anoche en el seno de la Cáma-

ra de Representantes esta misma cuestion, y se ha considerado por la Cámara segun tengo entendido, (yo no he asistido á la sesion: se me ha referido) que el curso forzoso importaba el efecto retractivo.

El señor Ministro—Rectifico señor Senador.

El señor Salvañach—Ya he dicho que yo no he estado.

El señor Ministro—Yo que he estado rectifico.

El señor Salvañach—Bien, de todos modos señor Presidente soy de opinion que las Leyes deben ser claras.

(Apoyado)

Que no deben dejar lugar á duda alguna para evitar los pleitos que consiguientemente vienen á poner en trastorno á la sociedad, y consiguientemente la imposibilidad de efectuar operaciones entre el mismo comercio porque verian que cada operacion seria un pleito.»

En este sentido, me permito proponer que al artículo 6.º en discusion se agregue el siguiente párrafo.—«*Los contratos celebrados anteriormente se cumplirán en la especie de moneda pactada.*

Si el artículo fuera aceptado con esta modificacion, por mi parte, no molestaria mas la atencion del Honorable Senado.

Pero entiendo que debemos dejar una vez consignados los buenos principios.—Debemos ser lógicos; si rechazamos el efecto retroactivo, debemos declararlo francamente y categóricamente, sin ambajes ni reticencias.

Ahora, si la mayoria del Senado está por el efecto retroactivo, que lo declare tambien, que entonces pediremos que la votacion sea nominal y cada uno abordará la cuestion con todas sus consecuencias.

Yo por mi parte señor Presidente, no puedo aceptar el efecto retroactivo.

No opino tampoco, que el efecto retroactivo sea una quimera como lo ha significado el señor Ministro.

El señor Ministro—Es un fantasma al menos.

El señor Salvañach—No es un fantasma, por que ha sido cuestion debatida señor Presidente por muy notables jurisconsultos el hecho de si las Leyes podian ó nó tener efecto retroactivo.

El señor Ministro—¿Y qué ha resultado?—que no tienen: no hay uno solo que lo afirme.

El señor Salvañach—Sin embargo....

El señor Ministro—Las escepciones de la regla son tan limitadas, que nó tienen ni para qué aplicarse, ni para qué citarse.

El señor Salvañach—Bien; me robustezco mas en mi opinion de que debe aclararse la Ley.

La declaracion del señor Ministro indica que no tiene efecto retroactivo: opino que así se diga.

El señor Ministro—Y para qué negar la existencia de un hecho que no tiene lugar?

El señor Salvañach—Para evitar interpretaciones; para evitar los pleitos, como no puede escapar á la ilustracion del señor Ministro.

El señor Ministro—Pero si no hay base....

El señor Salvañach—Nos estamos, pues, batiendo contra molinos de viento?

El señor Ministro—Justamente.

El señor Salvañach—Porque si no hay uno solo que quiera el efecto retroactivo porque lo considera inmoral, porque lo considera injusto, porque considera que la sociedad vá á convulsionarse desde su base, ¿entonces, qué inconveniente hay para que hagamos esa adicion?

Yo indico los inconvenientes que tiene si dejamos la Ley tal cual ha venido sancionada de la Cámara de Representantes y no se me puede indicar la inconveniencia que habria en que aceptemos la proposicion indicada.

Por eso señor Presidente, insisto en que sea votado el articulo con la enmienda propuesta.

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

El señor Bauzá—Apoyado.

El señor Ministro—Convengo con el señor Senador preopinante que las Leyes deben ser claras y que no debe darse absolutamente pretesto á ninguno, sobre todo en época en que hay una especie de fiebre litigiosa, para que ellas puedan interpretarse de tal ó cual modo, sinó por su letra, por su espíritu.

Pero si deben ser claras y precisas, las Leyes no deben ser redundantes.

El señor Senador en el seno de la Comision de que hacia parte, ha tenido ocasion de conocer mis opiniones á ese respecto y apelando á su propio criterio de jurisconsulto le he preguntado, si alguna legislacion ó jurisprudencia del mundo aceptaba como prescripcion la retroactividad de las Leyes.

El señor Senador y el señor Diputado Velazco contestaron á una que no existia el efecto retroactivo.

Cuando yo hacia esa pregunta habia compulsado los textos que nos son mas familiares á los que no somos idóneos en la abogacia.

Efectivamente señor Presidente, acepté el articulo como está redactado porque tenia la conciencia que ese articulo no importaba la retroactividad.—En primer lugar, porque el curso forzoso no implica retroactividad, y en segundo, porque ella no existe en el Proyecto que se discute: y me negaba, como he dicho antes, á agregar al articulo 6.° de la Ley la modificacion que hoy se propone, no solamente porque era redundamente, sinó tambien porque esa redaccion lejos de aclarar y mejorar la Ley, la vendria á hacer infructuosa.

Señor Presidente, sinó se puede demostrar que la retroactividad existe en el

artículo 6.° tal cual está redactado, ¿á qué decir en la Ley: no hay retroactividad?

Luego la asamblea no puede decir sin cometer un acto de inmoralidad y de contravencion á todos los principios de legislacion, que se acuerda el efecto retroactivo, como no puede ni debe decir tampoco que no hay efecto retroactivo, porque no hay para que negar la existencia de lo que no es.

Esta cuestion señor Presidente tan debatida ya en el seno de la Comision Especial y que creia que no habia dejado duda alguna en el espíritu de los miembros de dicha Comision há venido á repercutir en el seno de la Cámara de Representantes y tambien en el del Senado.

Debo rectificar y voy á hacerlo como lo he prometido al señor Senador.

En la Cámara de Representantes ni aun el paladin adversario del curso forzoso el doctor Velazco que con lanza en ristre y decididamente lo acometió, se detuvo á demostrar que la retroactividad, existe en el artículo 6.° sino que al contrario dijo que la retroactividad no existe; cuanto podria decirse del artículo, es que puede ocasionar cuestiones. Pero ese temor es infundado.

Alguien pretende que no se sancione la Ley como está á la consideracion del Senado porque vendrian los pleitos en seguida.

Con curso forzoso y sin él señor Presidente, habrá pleitos mientras haya muchos abogados que los promuevan.

Esa es la verdad.

Yo desearia que no los hubiese; pero la práctica me ha demostrado, que los habrá siempre aqui.

Yo desearia que en mi País hubiese una Administracion de Justicia por la que se dirimiesen, como se dirimen en muchas partes del mundo civilizado con equidad y prontitud.

Es por esa razon que me veo en el caso como miembro del Poder Ejecutivo y como comparticipe del trabajo de la confeccion de este Proyecto, á declarar, que he aceptado el art. 6.° por que tengo la conviccion de que la retroactividad no existe; y son dos las causas en que me fundo, la una, por razon de legislacion, la otra, no puede existir por razon de moral; pues los que se amparasen de leyes como esa para faltar á sus compromisos mas sagrados cargarian con la responsabilidad con que carga el que no sabe cumplir con su obligacion.

Y entiendase que yo comprendo que no puede existir dos morales una para los Estados y otra para los particulares.

El que tenga obligaciones cúmplalas en la forma que las ha pactado.

Si yo debo tengo la obligacion de pagar en la especie en que me he comprometido á hacerlo, y si tienen algo que pagarme, lo recibiré en la forma que me lo paguen.

Hago prescindencia absoluta de mis intereses.

Como miembro del Poder Legislativo voy á agregar algo mas todavía para que se convenzan algunos de nuestra sinceridad y desaparezcan los temores existentes ó que se vienen presentado buscados al parecer para producir impresion en el ánimo del Pueblo.

Esta mañana ha venido á mi casa una persona muy alarmada á preguntarme, si era cierto que el Cuerpo Diplomático habia presentado una protesta

Yo le declaré francamente que el Cuerpo Diplomático no habia presentado ninguna.—Hay si algunas protestas presentadas á los Agentes Extranjeros y tengo conocimiento que la contestacion que esos Agentes Extranjeros han puesto al pié de esas protestas declaran que ellas son infundadas porque no existe tal retroactividad.

Señor Presidente; si esta cuestion que se ha debatido en el seno de la Comision Especial y en el seno de la Cámara de Representantes, en la que han dado su opinion los primeros jurisconsultos del País; si esta cuestion, repito, ha sido suficientemente dilucidada ¿por qué queremos enredarla de nuevo ya que nos ha costado tanto llegar á este resultado?

¿Por qué queremos sembrar nuevas cavilaciones?

¿Por qué la insistencia en venir á convertir....?

(No se le oye).

¿Por qué no llevamos la piedra á la montaña?

¿Por qué á la cuarta parte del camino nos derribamos con ella....?

Es por lo dicho que he visto con pesar señor Presidente, respetando siempre la conciencia agena que casi ha sido rechazado el Proyecto en general, lo que constitucionalmente quiere decir: no queremos ocuparnos de la cuestion económico-financiera.

Y bien señor Presidente.

Si no existe como he dicho antes retroactividad; si se reconoce (porque yo apelo al testimonio del señor Senador que es Abogado, que me conteste á la pregunta que le he hecho varias veces) que no existe en legislacion alguna el principio de la retroactividad de las leyes, ¿á qué empeñarse en ver la existencia de un fantasma imaginario?

Lo que se establece es el curso forzoso, solamente el curso forzoso.

Es una cuestion en que francamente tenemos que pasar por las horcas caudinas porque pasan todos los pueblos cuando se encuentran en situaciones económicas tan deplorables como la nuestra.

Estamos á cada momento conociendo nuevas dificultades y somos tanto mas culpables, cuanto que conociendo los males que nos afligen, y teniendo el remedio á la mano, como último remedio y cuya definicion he hecho, es entre nosotros tanto menos censurable cuanto que en la misma Ley de su creacion se esplica el fin con que se crea.

Es forzoso recibirlo, pero está en las condiciones del curso legal, porque es amortizable.

Yo pregunto á los que hacen exámen de esta cuestion á toda hora, á cada momento, si lo que nosotros estamos sancionando, mas bien que curso forzoso no es curso legal, por la sencilla razon de que si es obligatorio su recibimiento, está tambien preparada ya y sancionada su amortizacion mensual.

Yo he oido señor Presidente repetir aqui á los enemigos de la emision, que es preciso volver al órden del oro.

¿Y por donde se vuelve al orden del oro?

El órden del oro es muy bueno, pero es cuando no se está....porque entonces es cuando es preciso del papel para solventar las necesidades, para facilitar las operaciones y desarrollar el crédito.

Al órden del oro vamos por la emision convertible.

Además señor Presidente, cuando se dice no decretemos impuestos, no emitamos papel ¿vamos por ese camino al órden del oro?

¿Pero donde existe el oro bastante para las operaciones de nuestro comercio?

Justamente porque no hay oro suficiente es que vamos á emitir papel moneda.

Pues qué, ¿algun pais del mundo emite papel por el gusto de emitir como se emiten muestras de fotografias?

Se emite papel, por que no alcanza el oro y por razones de economia y finanzas que no es preciso esplicar por que todos las conocemos practicamente.

Yo sé señor Presidente, que entre la causa del oro y la causa del papel, la del oro tiene mas simpatia.

Yo lo sé, lo comprendo y me lo esplico: el oro representa la estabilidad económica sin interrupcion, mientras que el papel, es una moneda eventual y localizada sin que pueda hacerse de ella el uso que se hace de la moneda metálica.

Pero venir á sentar como corolario de todo lo que se dice, que es necesario que volvamos al órden del oro y hasta que emitamos oro si es necesario, ó lo que es lo mismo: que emitamos papel convertible á la vista cuando no existen elementos para realizarlo......

Pero señor Presidente; eso es como pedir peras al olmo.

Eso es como el cuento, de uno á quien se le habia puesto en la cabeza que podria llegar á tener una bola de oro y fué á lo de un avaro, que no convidaba á nadie á comer en su casa y le preguntó ¿cuánto valdrá una bola de oro asi...?

El avaro lo convidó á comer y al volver á hablar de la bola de oro le preguntó ¿donde está? No tengo ninguna contestó si le preguntaba á usted para cuando yo la tenga.

Cuando tengamos oro entonces se convertirá el papel. Mientras no lo tengamos iremos convirtiendo paulatinamente, que es lo que se establece por la Ley que se discute.

Lo demás señor Presidente, no es establecer principios fundamentales ni sentar doctrinas económicas ni presentar ideas irrealizables.

Ya que he oido hablar al señor Senador por Soriano, contra los impuestos y contra la emision propuesta en este Proyecto, diré que conozco un Proyecto del señor Senador que tambien se funda sobre los impuestos y sobre la emision.

Proyecto, que tengo la satisfaccion de declarar, que es un Proyecto radical que tendrá su oportunidad tan luego como salgamos de las dificultades que estamos tocando.

El señor Bauzá—Mil gracias.

El señor Ministro—Proyecto efectivamente radical que tendrá su oportunidad como tiene su oportunidad el que está en discusion.

Porque cuando los males son tremendos como los que nos agobian, no hay mas que pasar por las horcas caudinas de la necesidad. Lo esencial es salvar la situacion, unamos nuestros esfuerzos para conseguirlo y habremos salvado el país.

El señor Salvañach—Señor Presidente; aunque no fuera aceptada la indicacion que he propuesto, yo me felicitaria de haber hecho surgir esta discusion en el seno del Honorable Senado porque si la duda se suscitase ante los Tribunales sobre el alcance que habia dado el legislador al artículo 6.° en la forma que está redactado, se veria cual habia sido la mente del legislador y será uno de los medios de interpretar los Jueces ese artículo. Es decir, la declaracion que hace el Cuerpo Legislativo en el sentido que acepta ó rechaza las Leyes.

De consiguiente, tenemos quede constatado el hecho de que no se ha levantado una sola voz en el seno del Honorable Senado, para decir «ese artículo importa efecto retroactivo.»

El señor Ministro—Si no puede declararlo tampoco: —si no existe el efecto retroactivo.

El señor Salvañach—Respecto á esa esplicacion debo declarar, que aun cuando en efecto el efecto retroactivo no debe ser sancionado porque es inmoral, es injusto y es contraproducente, sin embargo, muchos tratadistas, muchos jurisconsultos de nota, sostienen que puede darse efecto retroactivo á la Ley.

El señor Ministro—¿A cuales Leyes?

Las que son Leyes reparadoras, las que vienen á restablecer el órden sobre ciertas Leyes que producen mal segun la diferencia de....

El señor Salvañach—Me permito citar á Meyer, Chabot, Merlin quienes sostienen el efecto retroactivo en general cuyas opiniones han sido victoriosamente rebatidas por Savigni, quién en su gran obra sobre el Derecho Romano tiene 200 fojas consagradas única y esclusivamente á rebatir las ideas erróneas de sus antagonistas.

El señor Ministro—¿El derecho Romano es aplicable á nuestro sistema de Gobierno señor Senador?

El señor Salvañach—No es aplicable, si yo estoy en contra del artículo y por eso no lo combato trayendo á tela de juicio las diversas opiniones.

El señor Ministro—No tengamos miedo que no hay cuco.

El señor Salvañach—No hagamos cuestion de palabras; pero no sancionemos tampoco un artículo en que se obliga á los contratantes anteriores á la Ley á recibir sus créditos en la moneda papel.

El señor Ministro—Eso es retroactividad.

El señor Salvañach—Venimos señor Presidente, á parar en lo mismo, á que no tiene efecto retroactivo ese artículo. Quede consignado una vez por todas, que esa es la mente de los Legisladores.

Por mi parte no molestaré mas la atencion del Honorable Senado.

El señor Bauzá—He escuchado con atencion las opiniones emitidas por el señor Ministro de Hacienda y me hago un deber en reconocerle los mejores deseos y sinceridad.

Pero al correr de su discurso el señor Ministro ha aducido argumentos qué para mi vienen mas bien en contra de la cuestion y nos dá razon á los que nos oponemos á que el artículo 6.° quede tal cual está redactado.

Ha hablado el señor Ministro del curso forzoso y de la no retroactividad que implica el curso forzoso.

Yo respecto de la cuestion señor Presidente tengo viejas opiniones y mé he tomado la pena tambien de consultar algunos Tratadistas que hablan sobre la no retroactividad.

Pero hay que tener en cuenta una circunstáncia y es, que el curso forzoso definiéndolo tal cual lo comprende el criterio, importa la imposicion de la moneda.

El señor Ministro—Y la no convertibilidad y la imposicion de la moneda.

El señor Bauzá—En buena hora.

Una moneda que se impone, es la moneda única para todas las transacciones: esa moneda, no puede respetar los contratos anteriormente hechos ni los que se hagan posteriormente.—Nivela á todos en condicion.

Si tal es el espíritu y la virtud de esa moneda, no puede negarse que envuelve la retroactividad. Esto es lógico.

Por eso, pues, yo apoyé la mocion hecha por el señor Senador por Cerro-Largo, porque veo que la aclaracion del artículo 5.°, ha de ser muy importante.

Y aunque tengamos que venir con la gramática para evitar la redundancia....

El señor Ministro—No es la redundancia de términos, es de sentido.

El señor Bauzá—Veo que el señor Ministro hace incapié por cuestion de redundancia.

El señor Ministro—Pero hay varias redundancias....

El señor Bauzá—Pero valdria la pena que fuéramos redundantes y que fuéramos claros, porque pienso como el señor Senador por Cerro-Largo, que el

artículo 1.° tal cual está, ha de traer un semillero de pleitos de una trascendencia que no podemos calcular, á propósito de lo confuso de su redaccion.

Estas breves consideraciones me obligan á ratificarme en la opinion que antes tuve y á considerar como de efecto retroactivo el curso forzoso, sinó se hace una salvedad, aunque redundante, de respetar los contratos anteriormente celebrados á la Ley.

El señor Ministro—Quiere decir pues señor Presidente, despues de haber oido al señor Senador por Cerro-Largo, que sintetizando todo lo dicho, tuve motivo para calificar de quimera ó fantasma la retroactividad, porque lo que oigo señor Presidente, es que todos los que tienen miedo á la retroactividad niegan la existencia de la retroactividad.

Es lo que estoy escuchando hasta ahora.

Y se dice para eso, aunque corramos riesgo de ser redundantes, hay que decir que no hay retroactividad.

Tan fuera del caso es declarar una cosa como la otra.

Es exactamente igual declararlo ó no; porque como he dicho antes, no hay para qué negar la existencia de lo que no es.—Y este es un fantasma efectivamente, porque convencido de que no existe esa preocupacion, yo creo señor Presidente, que si la retroactividad se produjese por el curso forzoso, ella se produciria por la convencion recíproca del interés, desde que el papel como lo espero tome el valor á la par ó cerca del oro.

Ha de haber quien se ria de esto, alegando que es imposible tambien, porque cada uno mira las cosas por el prisma rosado de sus aspiraciones.

Si: ha de haber.—Yo los nombraría con nombres propios.

Bien, señor Presidente; y no es un fenómeno que el papel valga, porque he probado que la cantidad de emision no es bastante para la circulacion, por cuanto lo precisan para derechos de Aduana, y para pagar los impuestos, y no habiendo papel, es muy posible que antes de poco tiempo el papel esté á la par del oro.

Y, señor Presidente; si ésto fuese un fenómeno aquí, no seria un fenómeno desconocido en otras partes.

Puede ser que haya quien se ria de esto tambien, por que lo que quisieran era que aquí valiera el papel 1 % con relacion del oro.

He dicho pues, que ese fantasma de retroactividad puede ser una realidad cuando el papel venga á la par del oro: y seria bonito que los roles se invirtiesen, que los que hoy dicen «hay retroactividad y no queremos la Ley,» dijesen, si hay retroactividad reciba usted en oro por que tengo la obligacion de pagar en oro, alegando otro: no señor, págeme usted en papel.—por que asi lo manda la Ley.

¿Y por qué ha de ser un fenómeno que venga el papel á la par del oro?

¿El papel de los Bancos que quebraron en 1868, no se cotizaba aquí casi á la par?

¿Por qué pasmarse, el dia que adquiera crédito el papel del Gobierno con garantías como no tenian aquellos, venga á la par?

Puede ser que sea exagerado en mi modo de ver; pero hay otros que son mas exagerados que yo en el modo de apreciar las cosas porque las ven de distinto modo á los que tenemos sentimientos de patriotismo y abnegacion.

Eso es lo que creo en la cuestion.

Yo sé perfectamente que esta cuestion es de todas las demás legitimos intereses, porque efectivamente están encontrados los intereses de deudores con acreedores, y sé perfectamente tambien, que los que la defienden parten de la base del abuso, los unos para imponer el yugo del oro y obligar á sus acreedores á pasar por las horcas caudinas; y los otros para esquivar la responsabilidad de sus deberes.

He aquí el fantasma de la retroactividad presentado como es:—y puesto que es un fantasma, yo concluiré para no tomar mas la palabra, declarando que el Honorable Senado haria un gran bien á todos los intereses del país, votando el artículo como está sin agregarle ni quitarle una sola palabra.

El señor Silva—Si no imposible, difícil es defender mejor una cuestion, tal como lo ha hecho el señor Ministro de Hacienda, relativamente al artículo 6.°.

Con atencion he oido á S. E.

El artículo 6.°, señor Presidente, que contiene el curso forzoso, si bien no consagra la retroactividad, pues para ello seria necesario espresarlo terminantemente, el artículo en sus efectos, entraña la retroactividad hasta cierto punto; pues por la misma definicion que ha hecho el señor Ministro, vamos á parar en que, los efectos del curso forzoso como lo quiere establecer, son la retroactividad de la Ley. Y esa definicion del billete de curso forzoso señor Presidente, está hecha por todos los tratadistas y todos los economistas....

El señor Ministro—Sobre la retroactividad ni una sola palabra hablan.

Cíteme el autor que habla.

El señor Silva—Cómo voy á citar lo que no pretendo, lo que no digo, ni sostengo..

No sostengo eso; me ha entendido mal el señor Ministro.

Dije que los efectos del curso forzoso son análogos en algunos casos al efecto retroactivo consignado en los Códigos Civiles y definidos por los autores y Diccionarios de Jurisprudencia.

Deploro señor Presidente, que al votarse en general este Proyecto el Senado no comprendiera, que ahí *era el momento único de rechazarlo*; por que si bien rechazarlo en general no era acertado tratándose de un Proyecto que mucho tiene de bueno, pero mas de malo, era el único medio de rechazar el artículo 6.° pues ya, á la altura á que ha llegado el debate y la votacion, ya no es posible re-

chazarlo, y voy á esplicar la importancia y la eficacia que habria tenido, rechazarlo en general para que ese funesto artículo 6.° no venga á producir los males que entraña.

Sancionado por la Camara de Representantes el Proyecto que ocasiona este debate y debido á nuestro sistema Camarista, componiéndose aquella Cámara de una inmensa mayoría con relacion al Senado; es imposible que una Ley que tiene no las dos terceras partes del sufragio del voto como esta, sinó las tres cuartas partes; no es posible que se introduzca enmienda por el Senado que surta efecto para ser rechazado por perjudicial y por que perjudica á los verdaderos intereses del país, al comercio, á las finanzas, y hasta al partido político, que hoy está entronizado en el poder, eso implica señores ese artículo 6.°, por eso digo que es nulo.... por eso creo que encierra el mas impio retroceso.

El señor Ministro—Todo debe ser malo: aunque dé usted oro.

Si usted dá oro y dice que pesa mas le han de decir que es falso.

El señor Silva—Señor Ministro: el traer bajo el amparo, y el imperio de una Ley del presente, las operaciones y compromisos del pasado, es algo que merece en verdad ese nombre *impio y funesto*, que se llama el efecto retroactivo. – Y sin embargo de las declaraciones que se han hecho con mas habilidad que lógica en esta Cámara; de que el curso forzoso no implica el efecto retroactivo en su verdadera acepcion yo digo y sostengo que lo entraña, de la manera y forma mas perjudicial con que puede presentarse en tal malhadada situacion comercial en momentos, en que sus efectos van á ser desastrosos....

Por eso nunca cesaré de lamentar que en el momento mas propicio para haber dado el golpe de gracia á este artículo, la votacion en general, el Senado no hubiera votado á la par mia negándole el voto en general á este Proyecto.

Y entonces habriamos hecho posible evitar esa *clase* de curso forzoso.

El señor Salvañach—Todos los momentos son propicios para negarle el voto.

El señor Bauzá—Está en tiempo.

El señor Silva—Está equivocado el señor Senador: qué resultado nos dará ahora el que introduzca el Senado por simple mayoria (si es que la tiene) una modificacion en este artículo?

¿Que sucederá señores? Con nuestro imperfecto sistema Camarista en que una Cámara que tiene de 30 á cuarenta miembros viene á Asamblea general á votar y resolver con otra que solamente tiene nueve ó diez miembros, como el Senado jamás pues el Senado podrá hacer prevalecer su opinion en asamblea; cuando en la otra Cámara hay unanimidad en contra no tiene recurso eficaz sino desechar.

El señor Ministro—¿Me permite el señor Senador?

Si el señor Senador hubiese conseguido que el Proyecto hubiese sido rechazado en general, no iba á A. General.

El señor Silva—Justamente era lo que yo buscaba por que era la única ancora

de salvacion, era como lo he dicho antes el único medio de evitar ese articulo 6.º aceptado en general, ya no le veo remedio.

(Aplausos.)

El señor Ministro—Yo me felicito de que no haya sucedido asi.

El señor Silva—Por doloroso que hubiera sido en esta situacion quedarnos sin Ley, para quedarnos con una Ley, con un articulo semejante, mas valiera quedarnos sin ninguna.

Al menos habria la esperanza de hacer otra mejor que inspirase confianza en vez de recelo.

(Aplausos).

El señor Presidente—Vuelvo á hacer presente á la barra que si no se modera la haré despejar.

El señor Silva—Pues bien señores, lo único que hace falta para que este Proyecto sea bueno, es la confianza. Lo que ha desaparecido es la confianza, y esa no se establece....

El señor Ministro—Yo creo que el señor Senador tiene participacion en la Ley del 27 de Marzo.

El señor Silva—De lo cual me hago reproches muy severos por haberle prestado mi voto.

¿Y cómo se sancionó esa Ley señor Presidente?

El señor Ministro bien lo sabe que se sancionó como se sancionan aqui todas las Leyes, por la corriente que se establece.... y hago puntos suspensivos, porque lo que iba á decir no es de oportunidad ni hace á la cuestion.

El señor Presidente—Hago presente al señor Senador que la palabra debe dirijirse á la mesa.

El señor Silva—¿Que observacion me ha hecho el señor Presidente?

El señor Ministro—¿Qué corriente?

El señor Silva—La corriente de opinion, señores, esa corriente que se forma cuando se tratan asuntos de trascendencia.

¿Hay algo que decir contra esto?

El señor Carve (don Amaro)—Cuando menos ha hecho una salvedad.

El señor Silva—La corriente de la opinion.... no he querido, por no cansar el ánimo del Senado, entrar á decir y á detallar todas esas circunstancias, ni entrar en la crónica y antecedentes de la Ley de 27 de Marzo.... Bien pues, vuelvo á mi tema, la confianza, señores; qué, ¿por ventura no es evidente que es lo que nos hace falta?

¿Por ventura es la primera vez que se establece el curso forzoso en este País, como en cualquier parte del mundo?

Repetidas veces se ha establecido aquí y fuera de aquí.

¿Y por qué no ha encontrado antes las resistencias que se encuentran ahora?

El señor Ministro—Pregúntelo á los centros comerciales.

El señor Silva—Esa es otra cuestion.

El señor Ministro—Es la misma.

El señor Silva—No, no hay confianza. ¿Y cuando no existe esa confianza, se pretende con el curso forzoso, sin escepciones y salvedades, que quiere decir y equivale á la fuerza, á la agresion de todos los derechos, á la violacion sin objeto; y es por ese medio que se pretende restablecer la confianza? No, señor Ministro, no nos hagamos ilusiones.

Seria lo mismo que pretender curar en esta ocasion y sanar este mal por cierto sistema inventado recientemente, que consiste en curar un golpe con otro golpe, pero en que suele morir el paciente.

El señor Ministro—Debe ser inglés.

El señor Silva—Justamente, creo que es un autor inglés, el que lo ha inventado.

Señor Presidente: bastante se ha discutido esta cuestion; se ha hecho, puede decirse, la fotografia de lo que implica y encierra este curso forzoso, y relativamente á la situacion que atravesamos mucho podria agregar para demostrar que, este curso forzoso tal cual lo entienden sus sostenedores, será por demás fatal.

No fatigaré mas la atencion del Senado y concluiré repitiendo, que el sentimiento que me queda en esta cuestion, es que no se haya desechado la Ley en general, porque era el único momento de haber podido evitar las funestos consecuencias que contiene ese artículo 6.°

El señor Camino—He oido las opiniones de los señores Senadores y del señor Ministro, y he querido oirlas á ver si las razones que se aducian en la discusion podian modificar mi opinion sobre el artículo 6.° que está en discusion.

Tengo conviccion formada señor Presidente, que el artículo 6.° trae aparejado el efecto retroactivo.

Las mismas teorías que se han desarrollado para probar lo contrario, no han hecho mas que robustecer en mí ánimo ese convencimiento.

Si el artículo 6.° tal cual está redactado, no ha sido la mente de sus inventores, ó de los que lo han redactado, el establecer en él el efecto retroactivo mal hacen entonces señor Presidente en no esclarecerlo para quitar las dudas de los que pensamos en contrario.

El deber del legislador, como se ha dicho, es hacer las leyes claras para que estén al alcance de todos á fin de que no dejen dudas en el cumplimiento de ellas.

La discusion promovida en el seno de esta Cámara, con motivo de estas dudas dejando el artículo tal cual está, no viene á aclarar para nadie su redaccion, por que fuera de aquí lo que se vá á conocer es la Ley tal cual está.

De nada sirve señor Presidente, que el miembro del Poder Ejecutivo que ha

concurrido á confeccionar la Ley, declare que el articulo no tiene efecto retroactivo.

El señor Ministro—Yo no puedo declarar eso.

Lo que he dicho es, que no se puede negar la existencia de lo que no es.

Que no existe la retroactividad es lo que he dicho.

Yo no he dicho que en el articulo haya ó no haya.

El señor Camino—Quiere decir, que segun la opinion del señor Ministro, no implica efecto retroactivo, y segun la opinion nuestra, implica efecto retroactivo.

Pero yo pregunto, ¿qué quiere decir la definicion que hacen los Tratadistas de economía política, cuando dicen que el curso forzoso sirve para pagar las obligaciones pendientes?

El señor Ministro—Vea la definicion: no dice eso.

El señor Camino—Si con moneda de curso forzoso se paga lo que se adeuda de época anterior, ¿cómo no tiene efecto retroactivo por mas que no lo declare el articulo?

En sus efectos, el articulo tiene efecto retroactivo. Y considerando, señor Presidente, que eso ha de traer un semillero de pleitos, y que puede traer hasta complicaciones al Gobierno y dificultades en su marcha administrativa, yo, que he votado por la Ley en general porque reconozco que la Ley es buena modificando el articulo 6.°, acepto la modificacion propuesta por el señor Senador por Cerro-Largo y votaré por ella.

El señor Ministro—Para agregar muy pocas palabras.

El señor Senador, cuya preocupacion estimo en su justo valor; cuya duda desearia aclarar si fuese posible, no tiene presente una cosa y creo que no la han tenido presente muchos de los señores Senadores que han combatido el articulo motivo de la discusion.

El articulo 6.° dice: Desde la promulgacion de la presente Ley....

El señor Camino—Palabras que están demás en la Ley.

El señor Ministro—....los billetes emitidos por la Junta de Crédito Público los nacionalizados y los que manda emitir la presente Ley, tendrán curso forzoso en toda la República.

Aqui no hay efecto retroactivo porque la retroactividad, es la accion de las Leyes sobre el tiempo pasado.

Esa es la retroactividad.

Pero el articulo 6.° lo dice claro señor Presidente «desde la promulgacion de la presente Ley.»—No dice los billetes emitidos por la Junta de Crédito Público etc. etc., tendrán curso forzoso, sinó, «desde la promulgacion de la presente Ley».

Por consiguiente, y tenga entendido el señor Senador que hay aquí miembros de la Comision presentes, que intencionalmente se hizo esa redaccion y se agrego esa proposicion para esclarecer el punto.

Por consiguiente, si desde la promulgacion de la presente Ley tienen curso forzoso los billetes, se comprende entonces lo que el señor Senador desea saber.

No hay que andarse absolutamente por las ramas....—Está claro y preciso el artículo Señores Senadores.

El señor Senador insiste sobre lo mismo que han insistido algunos de sus cólegas, insiste en que es preciso aclarar el artículo.

Pero ya he dicho antes, que todo aclaramiento que se dé en los términos que se proprone perjudica á la Ley, al papel, y á todos.

Yo creo, que si se llamase á concurso en la plaza pública y se redactase una Ley entre todos los habitantes de Montevideo, al dia siguiente las tres cuartas partes iba á ser opositora á la Ley, iba á condenarla y á decir que la Ley era mala.

Porque es preciso observar, que despues de la Ley de monetizacion que se derogó por la del 11 del corriente que se vetó, se presentó otra Ley.—No habia en ella curso forzoso, ni efecto retroactivo, ni emision que representase tanta cantidad que pudiese poner en alarma á todo el mundo.

Sin embargo la Ley era mala, y esta Ley, es mala y con la modificacion que propone el señor Senador, si sale mañana ha de ser mala la Ley tambien por la razon que he espuesto antes.

El señor Camino—Para mí las palabras con que se encabeza el artículo 6.° «desde la promulgacion de la presente Ley», no le desvirtúa la inteligencia que yo le doy; y diré mas, la que á mi juicio le ha dado la Cámara de Representantes; porque yo he visto votando veinte Representantes por ese artículo, siendo la mayor parte de ellos retroactivistas.

Luego, ellos han votado el artículo 6 °....

El señor Ministro—Eso es prejuzgar.

El señor Camino—No; perdone.—Es ser lógico, es deducir de lo que ha sucedido anteriormente con lo que sucede ahora.

El señor Ministro—Es verdad que yo nunca he defendido la retroactividad...

El señor Camino—Por eso me sorprende mas, que el Poder Ejecutivo que en leyes anteriores ha sido siempre anti-retroactivista, haya aceptado esta redaccion de los retroactivistas de la Cámara de Representantes que para ellos entraña la retroactividad.

El señor Ministro—No la han aceptado únicamente los retroactivistas.

No los distingo á los retroactivistas. Yo no conocía esa division de opinion, de partidos, de bandos.

El señor Salvañach—Haria mocion para que se pasase á cuarto intermedio á fin de que se alumbrase el salon.

El señor Ministro—Señor Presidente; ¿no se podria votar el artículo?

El señor Camino—Parece que algun señor Senador quisiera usar de la palabra.

El señor Salvañach—Por mi parte no tengo mas nada que decir.

El señor Presidente—Conocida la opinion de los señores Senadores la Mesa iba á poner á votacion si el punto está suficientemente discutido.

Si no es sancionado, se hará lo que el señor Senador ha indicado.

Se vá á votar....

El señor Caravia—Pido la palabra.

El señor Presidente—Entonces si el señor Senador por Cerro Largo insiste, pasaremos á cuarto intermedio.

El señor Caravia—Hay que pasar á cuarto intermedio para encender luces.

Se suspende la sesion.

Continuando ésta.

El señor Caravia—Señor Presidente:—Me propuse desde el principio de la discusion en este asunto, no tomar la palabra hasta no ilustrar mi opinion con la opinion de otros miembros mas competentes en esta materia; y no puedo menos de felicitarme de esa resolucion, porque dificilmente puede defenderse una causa con mayor elocuencia y oportunidad que lo ha hecho el señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro—Gracias señor Senador.

El señor Caravia—Sin embargo, me cabe el disgusto de no estar de acuerdo con alguno de sus argumentos. Y siendo como en esta cuestion, que por su importancia exije que cada uno dé su voto con conciencia, yo no puedo menos de dar las razones por las cuales voy á votar apoyando la adicion propuesta por el señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Ministro, ha insistido sobre lo innecesario de la enmienda propuesta sosteniendo que la retroactividad es un fantasma, es decir; es algo que no existe, y que por consiguiente, contra lo que no existe, es inútil legislar.

En absoluto yo no puedo aceptar la opinion del señor Ministro en este caso.

La retroactividad, no es un fantasma, no es una quimera propiamente hablando.

La rotroactividad en principio de jurisprudencia, podria considerarse en ese carácter, puesto que todos los Códigos de las Naciones civilizadas condenan la retroactividad y hasta prohiben que se legisle estableciéndola.

(Aplausos).

Pero una cosa es el principio y otra cosa es el hecho: y en este caso, está el hecho de la retroactividad en el artículo.

El señor Ministro—Los hechos no pueden tener subsistencia sinó en los principios.

El señor Caravia—Se dice que no hay efecto retroactivo en el artículo 6.°—

Y yo pregunto, si no es retroactividad aquella por la cual se autoriza á pagar en papel lo que ha sido pactado á pagar en oro.

(Apoyados).

Aquí no cabe ficcion; aquí es un hecho desnudo y evidente.

El curso forzoso que se establece por el artículo 6.° exonera á los deudores de pagar en oro lo que habian pactado de pagar en esa moneda, haciendo obligatorio para el acreedor el recibir el papel.

Por consiguiente, no es una quimera, repito, es un hecho real y positivo la retroactividad de este artículo.—y consecuente con las opiniones que he sostenido en este recinto, yo me hago hoy un deber de combatirlo.

No basta decir como he oido aquí, que la uniformidad en las opiniones de los miembros del Senado y del representante del Poder Ejecutivo aquí presente, vengan hasta cierto punto á establecer que no hay tal retroactividad en el artículo 6.°

No; eso no basta.

El artículo la contiene, la entraña en su contesto y así se le va á interpretar como es consiguiente en la letra, no en el espíritu; en la letra del artículo 6.° que establece la retroactividad que exonera á los que debian pagar en oro, hacerlo en esa moneda, haciendo obligatorio para el acreedor, recibir papel por su valor escrito.

No puede haber una retroactividad mas manifiesta ni mas patente.

En ese concepto, pues, si la mente del Poder Ejecutivo y del Honorable Senado es la de que no se sancione la retroactividad, yo no veo inconveniente en que se acepte la adicion propuesta, adicion que es de todo punto necesaria para evitar que se dé el carácter de retroactividad.

Por lo demás yo no sé señor Presidente, si será por mi insuficiencia en esta clase de negocios de finanzas, que no le doy una tan grande importancia á la retroactivtdad en este caso, puesto que de hecho solo viene á hacerse efectiva en las transacciones particulares.

El señor Ministro—Convencionalmente.

El señor Caravia—Y en ese caso, yo no veo porque se le atribuye, repito, una tan grade importancia por los partidarios de la retroactividad como medio de prestigiar y valorizar la moneda Nacional.

Declaro y he tenido ocasion de manifestarlo á varios de mis honorables colegas, en distintas ocasiones, que mi preocupacion principal de algun tiempo acá ha sido la de valorizar la moneda Nacional.

Para mi, la cuestion capital, la cuestion de salvacion, dar valor á la moneda Nacional que es la única moneda que tenemos para llenar nuestras necesidades y alimentar las transacciones de todo el País, y habia contraido toda mi dedicacion á buscar el medio de valorizarla.

Con ese objeto, he oido la opinion de personas que se supone y que yo creo que tendrán alguna competencia.

Sin embargo, no he llegado á encontrar, nada eficaz, como lo están probando las distintas Leyes que está sancionando el Cuerpo Legislativo, que han sido materia de muchas discusiones sin poder arribar al objeto de valorizar la moneda Nacional.

He pensado al oir decir que la retroactividad seria el medio único y eficaz de dar valor á la moneda nacional y me he puesto á discurrir sobre ello, y francamente, no lo encuentro; no sé si será debido á la deficiencia de mis conocimientos en la materia.

Pero no me esplico, que la retroactividad en este caso, con aplicacion solamente á las transacciones particulares (porque por lo que toca al Estado, está aceptada con la imposicion del curso forzoso), que el que se exonere á cien, doscientos ó trescientos deudores de pagar en oro las obligaciones que en tal moneda habian pactado, pueda dar por resultado valorizar la moneda nacional, prescindiendo de la injusticia odiosa que envuelve esa imposicion.

(Apoyado)

Con los perjuicios inmensos que se van á ocasionar á los acreedores, se va á beneficiar á dos ó trescientos deudores poco escrupulosos—Nada mas.

¿Pero de qué modo contribuye eso á prestigiar á la moneda nacional?

Yo no lo creo; yo al menos no lo concibo; ni he encontrado personas que me hayan dado esplicaciones que me hayan satisfecho.

Razon de mas pues, aun cuando no tuviese conviccion hecha sobre lo injusto y lo inmoral de la retroactividad, esa sería una razon demás para que me opusiese á ella, puesto que no concedo que conduzca al resultado que los partidarios de la retroactividad invocan como argumento.

Hecha esta esposicion para fundar mi voto en pró de la mocion en el sentido de aclarar este articulo, no puedo menos de decir algo sóbre la referencia que ha hecho el señor Senador por Minas á la votacion en general de este asunto.

El señor Senador por Minas, ha considerado como una fatalidad el que el Honorable Senado no haya rechazado en general este Proyecto.

Yo he tenido el honor de votar apoyándolo, y lo he hecho con plena conciencia de que llenaba un deber de civismo en este momento, porque no me esplico, señor Presidente, que en circunstancias tan estremas como las en que nos encontramos, cuando el pueblo todo está esperando de nuestra resolucion algun lenitivo á sus males, el Cuerpo Legislativo se cruce de brazos y diga, arrastrenos la corriente al abismo; nos hallamos impotentes para remediar los males.

No es esa la mision del Cuerpo Legislativo.

Si este Proyecto no es bueno, que á mi me parece que si no salva, por que creo que es insalvable por el momento la situacion económica del país, al menos tien-

de á mejorarla; pero si asi mismo se considera que no es bueno, solamente se puede aceptar el rechazo de él, cuando se presente algo mejor.

(Apoyado.)

No presentándose algo, es absurdo, (y perdon si la calificacion pudiera herir la susceptibilidad de algun señor Senador, no lo hago con esa intencion.)

He votado pues con plena conciencia por el Proyecto en general, por que no veo que se trate de reemplazarlo con algo mejor, ni igual, supuesto que no se presenta nada,—y en estos momentos tenemos el deber de hacer algo.

Quizás nos equivocamos; quizás no tenga el alcance en el sentido del bien que nosotros creemos este Proyecto de Ley, pero habremos cumplido con nuestro deber poniendo los medios que hemos creido conducentes para remediar el mal, sin perjuicio de que mas adelante la esperiencia venga á demostrar las modificaciones que deben hacerse.

Pero eso de ningun modo puede justificar el rechazo de un Proyecto que tiende á mejorar la situacion actual.

Se ha dicho tambien por el mismo señor Senador, que deploraba que no se hubiese rechazado en general, por que considerando ese señor Senador indispensable esplicar y adicionar el artículo 6.° ese medio empleado en este momento, seria ineficaz, por que la mayoria de la Cámara de Representantes absorveria al Senado al tratarse en Asamblea General.

En hora buena que sea asi.—Será un defecto de nuestra organizacion Constitucional: pero eso no obsta para que cada uno de nosotros cumpla con su deber manifestando sus opiniones y fundando su voto.

No hay responsabilidad:—la mayoria del Cuerpo Legislativo ha querido que se haga de tal ó cual modo, en hora buena:—habremos cumplido con nuestro deber, repito, manifestando que pensamos de distinto modo.

Me he detenido sobre este punto porque no he podido menos qne considerarme aludido en la referencia que ha hecho el señor Senador por Minas....

El señor Silva—De ninguna manera.

El señor Caravia—....porque dió la casualidad que mi voto haya venido á decidir, cosa que yo ignoraba y no me importa tampoco puesto que mi voto lo doy siempre con conciencia.

El señor Silva—Yo no he dudado ni he hecho alusion al señor Senador.

El señor Caravia—Iba á concluir, señor Senador, y me satisface la esplicacion que hace.

Habiendo fundado mi voto, voy á darlo en apoyo de la modificacion presentada por el señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, habia pensado no tomar la palabra en la discusion del artículo 6.°, precisamente porque me parece que él no

encierra la retroactividad que en mi concepto es la que podria salvar la situacion presente.

Como el señor Senador por la Florida ha traido á la discusion el asunto retroactividad, me creo en el deber de contestar y entrar decididamente en ese terreno.

El señor Caravia—No lo he traido yo; se está discutiendo hace mucho tiempo.

El señor Carve (don Amaro)—Y hacer ver que el señor Senador por la Florida está en un error; que la argumentacion que ha hecho para fundar su voto y para decidirse á votar en favor de la enmienda introducida por el señor Senador por Cerro-Largo, es una argumentacion errada que está por consiguiente en desacuerdo con su resolucion.

El señor Senador por la Florida ha declarado al principio que ninguna Nacion civilizada acepta el principio de la retroactividad.

El señor Caravia—Pero puede existir el hecho.

El señor Carve (don Amaro)—El señor Senador por la Florida no puede ignorar que casi todas las naciones del mundo han dado el curso forzoso en momentos supremos como el que nos impele hoy á nosotros á hacer lo mismo.

El señor Caravia—Yo no estoy opuesto al curso forzoso lo acepto.

El señor Carve (don Amaro)—Como miembro de la Comision de Hacienda, he aceptado el Proyecto en todas sus partes; y he aceptado tambien el artículo 6.º porque en él se establece el curso forzoso que si no es un gran remedio, cuando menos es un calmante que aliviará los males de la situacion deplorable en que se encuentra el Pueblo; Me parece que ese artículo no encierra la retroactividad, porque si la estableciese lo hubiese defendido con conciencia, pues como lo he dicho antes de ahora creo que solo de ese modo se salvarian los intereses del Pueblo tan seriamente comprometidos.

El señor Senador por la Florida dice: que no comprende porque se desea la retroactividad cuando la retroactividad vendria solamente á favorecer á doscientos ó trescientos individuos con perjuicio de la mayoria del Pueblo.—Y es precisamente todo lo contrario señor Presidente, puesto que el no efecto retroactivo viene á proteger los intereses de un número de individuos muy insignificante en relacion á la mayoria del Pueblo, á la gran mayoria del pais á quien indudablemente se beneficiaria sancionando el efecto retroactivo.

En este mismo Proyecto acaba de sancionarse un articulo en el que se establece; que el interés de las deudas se abonará en moneda corriente de curso forzoso. —Quiere decir que si se sancionase el artículo 6.º con la retroactividad, ese número considerable de personas que viven de las rentas de intereses y amortizacion de Deudas Internas, aceptarian regocijadas un Proyecto que les facilitaria los medios de solventar sus compromisos, mientras que recibiendo una moneda que no les facilita el pago de sus deudas, se verian obligadas á recibir un papel de-

preciado, con la depreciacion que le han dado, que le han impuesto los judios interesados en que no se establezca esa cláusula salvadora, que vendria á destruir el ájio con que muchos se enriquecen hoy.

Esos son los que vienen esplotando las desgracias del pueblo desde hace mucho tiempo; los que han hecho del oro una carisima marcancia.

Egoistas que no vacilarian en imponer mañana una contribucion ruinosa al pan, á la carne, á todos los alimentos indispensables, si ellos pudieran abarcar todos los ramos de consumo

Ellos, solo ellos son los que hacen propaganda contra la retroactividad.

Obliguémoslos á recibir la moneda Nacional en pago de los créditos que ellos tienen, que buen cuidado tendrian entonces de hacer subir el papel, porque cuando precisasen oro para sus transacciones, lo conseguirian á un precio más baje que el que ellos le han impuesto hasta hoy.

No puedo tampoco, señor Presidente, pasar, porque se venga al Cuerpo Legislativo á querer probar con sofismas la inconveniencia del Proyecto, so pretesto de que algunos individuos que se han abrogado la representacion del Comercio del pais, se reunan y amenacen y protesten.

Es hasta ridicula señor Presidente, la cita que se ha hecho de la mencionada reunion; reunion únicamente de comerciantes introductores.

Ninguno de ellos tiene que pagar en el pais ni un solo peso.

Y se dice que se han reunido para suscribir el compromiso de que todo lo que ellos deben lo pagarán en oro sellado.

Eso es soberanamente ridiculo.

¿Cuál es el compromiso que contraen si no tienen nada que pagar en plaza?

Conviene aclarar un punto que algunos quieren oscurecer, y voy á hacerlo enseguida.

Si en la Ley del 27 de Marzo se hubiese establecido la retroactividad, entónces podria haberse sostenido con algun fundamento, que el comercio introductor se perjudicaria.

El ilustrado Representante doctor Velazco, Presidente de la Cámara de Diputados, ha querido dejar sentado como principio y como verdad, que el hecho de sancionar la retroactividad, importaria decretar que se fuesen del Pais los introductores. Ese es un argumento falso, puesto que hace seis ú ocho meses que ningun introductor vende sus mercancias sinó á oro y al contado:—y si alguno ha dado algo á plazo, lo ha hecho con la garantia moral, empeñando el honor del individuo y eso mismo contando con que esos individuos tienen con que hacer frente á los compromisos que han contraido.

¿A quienes puede perjudicar entonces el efecto retroactivo?

A los que se quiere hacer pasar por mártires ni siquiera se les perjudicaria en sus intereses; mientras que sancionando el efecto retroactivo se les daria á los

tenedores de Deudas, á los empleados de la Nacion, á tantos centenares de infelices que viven del presupuesto, medios efectivos con que poder atender á su subsistencia, mientras que con el papel depreciado que se les está dando, pretestando que no se quiere herir intereses sagrados, cuando en las leyes que se han sancionado antes se han herido, y muy gravemente—se les ha condenado á privaciones inestimables, se les ha colocado en el borde del precipicio de la miseria.

Quiere decir, pues, reasumiendo, que todos los poseedores de Deudas vendrian á recibir un papel que les serviria para solventar sus compromisos.

Que todos los empleados de la Nacion tendrian con que pagar el alquiler de sus casas y con que atender á sus primeras necesidades, y que el comercio por menor podria recibir una moneda que le serviria para pagar sus conformes. Si yo no he defendido el articulo 6.° ha sido porque me parece que no tiene efecto retroactivo, que si lo tuviera, lo defenderia con la conciencia de que defendia los verdaderos intereses del Pueblo.

Pero que á falta de buenos argumentos se venga á traer aquí á tela de juicio la opinion apasionada y parcial de algunos individuos, que como he dicho antes se titulan impropiamente representantes del comercio del país, eso es intolerable.

No es ciertamente su desaprobacion de nuestras resoluciones, lo que ha de hacerme apartar del camino que nos indica nuestra conciencia.

La justa indignacion del pueblo, es la que nosotros debemos temer, y los intereses de éste, son los que debemos salvar.

Yo voy á votar pues, por el artículo 6.° porque me consta que en el Honorable Senado no hay mayoria para sancionar la retroactividad. Si vota por el artículo tal cual está redactado, es por que existe en él el curso forzoso.

Del mal el menos.

El señor Caravia—Me veo en la necesidad de rectificar.

No me haré cargo de la argumentacion del señor Senador por el Durazno en cuanto se refiere á la reunion de comerciantes, etc.

Yo no he hablado de ellos, ni me preocupo tampoco.

Pero por lo que concierne á la refutacion que ha pretendido hacer á mis argumentos, entiendo que el señor Senador no me ha comprendido indudablemente, porque ha estado sosteniendo algo que yo no he combatido.

Parece que el señor Senador por el Durazno entiende que yo combatia el curso forzoso y no ha sido esa mi intencion.

Yo acepto el curso forzoso hoy como una necesidad imprescindible por doloroso que sea.

Lo que he combatido, es la retroactividad en cuanto á las transacciones particulares.

Lo habia dicho tambien, no es al Estado á quien yo he combatido en el sentido de que lo beneficie la retroactividad, puesto que es esa la razon que nos impulsa

á conceder el curso forzoso por salvar al Estado de la imposibilidad en que se encuentra de llenar sus compromisos de otro modo.

Pero hay una inmensa diferencia de los beneficios que se otorgan al Estado y los que se otorgan á doscientos ó trescientos particulares á quienes se beneficiaria hoy exonerando del pago de sus obligaciones á oro.

Eso es lo que unicamente he combatido.

Por consiguiente la argumentacion del señor Senador por el Durazno en lo que se ha referido al curso forzoso, no ha sido pertinente puesto que yo no he pretendido combatirlo.

El señor Ministro—Yo sé señor Presidente y comprendo que la cuestion importante que se debate, no está agotada todavia: faltaria mucho que decir y mucho sobre que discurrir.

Pero tambien sé que el articulo 6.° como viene redactado y presentado por la Cámara de Representantes, no ha de pasar en el Senado, y sé además que este ha de volver á Asamblea General y que la Ley por fin ha de ser sancionada: por que eso entra en el órden justo de las cosas,—se esplica facilmente.

Pero como yo tambien comprendo que por mas que se hable y por mas que se discurra y discuta, la opinion formada en cada uno de los señores Senadores no ha de variar, yo no agrego una palabra para defender la causa del curso forzoso como la Ley lo establece señor Presidente, que no es curso forzoso mas que en el nombre, porque ya he hecho la definicion de lo que es curso forzoso y curso legal.

De curso forzoso, son los billetes no convertibles y de curso legal, son á los que se impone la obligacion de recibirlos y que no tienen conversion.

Luego pues, una Ley que declara el curso forzoso convertible, es una contradiccion señor Presidente, es una cosa que únicamente las circunstancias extraordinarias que atravesamos, la manera como se ha presentado la crisis de nuestro pais puede....

(No se le oye.)

Sin embargo, yo me felicito señor Presidente de que en el rápido camino que seguimos por la marcha del progreso, nuestro pais en cuestiones tan trascendentales, no solamente trata de imitar, sino que ultrapasa á aquellos pueblos donde las cuestiones que estamos discutiendo son una especie de institucion, son cuestiones altamente académicas.

Yo me felicito que el curso forzoso que decretamos en una época tremenda, nunca vista en este País, sea ventajoso al curso forzoso que la Francia emitió no hace muchos años y al curso forzoso que decretó la Inglaterra tambien en una época no menos aciaga, que la de la Francia.

Yo me felicito, dé que si ha habido economistas declarando que apesar de las Leyes no se habia...jamás la conversion, eso entre nosotros no se haga sinó por

la voluntad del mismo Pueblo y que el curso forzoso que decretamos, sea un curso forzoso de moneda convertible por mensualidades, lanzada á la circulacion paulatinamente.

Yo no veo esos peligros inmensos que los demás creen ver, no veo puesto que no existen.

Yo lo que veo es, que el curso forzoso decretado por la Ley, es precisamente la conciliacion de todos los intereses, tengo tanta experiencia, tantos conocimientos como el que mas de los que están aquí sentados y estoy persuadido de que esta vez no me equivoco.

Parece señor Presidente, que hubiese una tendencia oculta, tan oculta como funesta á separar los elementos de órden, los elementos económicos y hasta los elementos sociales para arrojarlos como...

(No se le oye).

Y eso se descubre y no debe nunca tomarse con ironia porque las cuestiones políticas y económicas se convierten generalmente en cuestiones sociales y cuestion social es la que existe en Montevideo y agita á sus habitantes.

Señor Presidente: concluiré por declarar que creo no habrá necesidad de mas palabras, ni de mas discusion, porque el espíritu del Senado es ya conocido, así como está conocido de antemano el espíritu de la Asamblea General.

Lo único que tengo que pedir al Senado, si es que el Proyecto que se discute pasa con modificaciones á la Cámara de Representantes, que eso se efectúe en el tiempo mas breve porque señor Presidente, esta es una cuestion del momento de urgentísima resolucion y cualquiera que sea el resultado que se obtenga, cualquiera que sea el efecto que la Ley produzca en el espíritu público, el Poder Ejecutivo (estoy autorizado para decirlo) le ha de poner el cúmplase en el acto de recibir la sancion del Cuerpo Legislativo.

Es por las razones aducidas que concluyo con esta pequeña exhortacion al Senado.

Si la Honorable Cámara quiere atender mi indicacion hará un servicio de alto patriotismo al pais y á la sociedad.

El señor Salvañach—Vistas las razones que ha espuesto el señor Ministro, hago mocion para que el punto se dé por suficientemente discutido.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Se vá á votar el artículo.

El señor Salvañach—Hago mocion para que la votacion sea nominal.

(Apoyado.)

El señor Caravia—Antes de votar, porque como he dicho que voy á votar en apoyo de la adicion del señor Senador por Cerro-Largo, deseo saber, recuerdo

bien el espiritu de ella pero no la forma, quisiera que tuviera la bondad de leerla el señor Secretario.

(Se leyó).

—No me satisface la redaccion.....

El señor Presidente—Está cerrada la discusion.

El señor Caravia—Si señor; pero antes de votarse, puede modificarse.

No se vá á discutir.

No se puede votar sin que se conozca bien.

El señor Presidente—Reabriendose la discusion señor Senador.

El señor Salvañach—Por mi parte, hago mocion para que se reabra la discusion.

El señor Caravia—«Entre particulares», no sea cosa que se vaya á entender que los contratos Nacionales están sujetos á eso por que seria contradictorio á lo establecido en otros articulos de la Ley.

Se vota si se reabre la discusion, y es afirmativa.

Se léé la modificacion propuesta por el señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Caravia—Yo pondria «*los contratos entre particulares*».

El señor Carve (don Amaro)—No se puede establecer tal proposicion.

Eso es inmoral; si la retroactividad no es buena para los particulares.—no lo es para la Nacion.

El señor Presidente—Acepta el señor Senador por Cerro-Largo?

El señor Salvañach—Si señor; acepto.

Se vota el articulo 6.° del Proyecto en el órden siguiente:

El señor Laviña, por el articulo 6.° sancionado por la Cámara de Representantes.

El señor Bauzá, por la negativa.

El señor Silva, por la afirmativa.

El señor Salvañach, por la negativa.

El señor Caravia, por la negativa.

El señor Carve (don Amaro), por la afirmativa.

El señor Vila, por la afirmativa.

El señor Camino, por la negativa.

El señor Presidente, por la afirmativa.

Puesto en discusion el articulo 7°.

El señor Camino—Me parece que no está bastante claro el articulo.

Él establece que el 20 p. % de las dietas sea mensual, y no dice nada respecto á los otros sueldos á quienes se pone tambien esa contribucion.

Si es mensual ó anual preguntaria á la Comision se sirviese esplicar; porque aqui solo establece la contribucion mensual para las Dietas.

El señor Presidente—Mensual.

El señor Camino—No está claro.

El señor Presidente—Si tiene la bondad de oirme aunque á la mesa no corresponde...

Quedó en la Comision establecido en presencia del señor Contador, que era mensual y que tenia que hacer esa liquidacion á la Junta de Crédito Público.

En asa virtud el señor Ministro, ha hecho su cálculo, lo que importa en el año considerando mensual.

Se vota el artículo 7.°, y es aprobado.

En discusion el artículo 8.°

El señor Bauzá—En el cálculo de garantías para la emision, que se vá á dar al público, están en el inciso 6.° los valores recibidos en garantia de los billetes nacionalizados.

Como tuve el honor de decir en la Comision Especial, confeccionadora del Proyecto, allí pudo verse que la garantía de que se trata era la referente á los billetes del Banco Navia y Ca.

En esta sesion he manifestado mis dudas respecto de la legalidad del contrato celebrado con el Banco Navia, puesto que él estriba en la Ley de 27 de Marzo, contrato hecho en la inteligencia de que los señores Navia y Ca., entregarian Deuda pública para ser amortizada conforme á la Ley que acaba de derogarse.

En esa virtud pues, si el contrato proviene de semejante Ley, no puede tener subsistencia yá; y al efecto, para hacer mas claro el punto, pediria al señor Presidente se sirviera hacer léer la Ley que se refiere á ese contrato....

El señor Ministro—Para no traer una discusion estéril porque creo que el señor Senador ha sido poco oportuno para hacer esta observacion....

El señor Bauzá—Muy oportuno.

El señor Ministro—Voy á probarlo.

Ya encontré el artículo 6.° creí que se habia escapado y vuelve á aparecer.

El señor Ministro lée el artículo 6.°

El señor Bauzá—Pero el señor Ministro no conoce el Reglamento del Senado. Puede reabrirse la discusion.

El señor Ministro—Era allí donde debia haber hecho la observacion.

De consiguiente, desde que los valores están para responder á los billetes nacionalizados, es contraproducente lo que propone el señor Senador, porque entonces vendria á caer la emision en falta de garantias: y esos valores están para garantir esos billetes.

El señor Bauzá—Pero es que voy contra el contrato Navia, y sin perjuicio de eso, pediria que se hiciera leer la Ley.

El señor Ministro—Yo no he alegado eso por esquivar la discusion.

Voy á probar al señor Senador, que es menos oportuna la citacion de.... por cuanto la Ley que se refiere al señor Navia es una Ley especial.

El señor Bauzá—En ninguna Ley reconozco carácter especial, todas son iguales y legislan para casos generales.

El señor Ministro—Pues no ha de ser especial señor;—es una definicion muy fácil.

Es una Ley especial que la Asamblea General ha sancionado ya.

El señor Presidente—El Honorable Senado resolverá si se reabre la discusion.

El señor Bauzá—Pido la lectura de la Ley que es pertinente á este artículo.—

Se leyó

No hay Ley del 27 de Marzo, no hay contrato, puesto que la Ley acaba de derogarse.

El señor Ministro—La citacion que hace el señor Senador, he dicho que era inoportuna porque el articulo 6.° que se ha sancionado ya, no escluye los billetes nacionalizados.

El señor Bauzá—Es que en el Senado hay dos discusiones.

El señor Ministro—Empiece por el principio; empiece por reabrir la discusion.

El señor Presidente—Si se ha de reabrir la discusion para introducir la enmienda....

El señor Bauzá—Yo no he pedido que se reabra la discusion.

Como uno de los tantos medios posibles de salvar los escrúpulos del señor Ministro....

El señor Ministro—Yo no tengo escrúpulos; no tengo ninguno; soy muy despreocupado.

El señor Bauzá—Pero como la discusion de los Proyectos se hace doble, tenemos una 2.ª discusion.

Si se quiere aceptar, para entonces ocuparnos de ella....

El señor Ministro—Me sobra despreocupacion. El señor Senador lo sabe bien.

El señor Bauzá—No; si le hago justicia.

Preocupacion á propósito del punto discutible.

El señor Salvañach—Preveo señor Presidente, que se va á pedir al fin de la sesion, que se tenga por última discusion, porque generalmente se hace esto por la calidad de urgencia.

Por consiguiente, el señor Senador por Soriano se vá á quedar sin la posibilidad de hacer sus argumentos y proponer la enmienda.

Yo hago ahora mocion, para que se reabra la discusion.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y resulta negativa.

El señor Bauzá—Sin perjuicio de lo que acaba de leerse, yo pediria su segunda lectura

El señor Presidente—Ha resuelto ya el Senado.

No puede usted obligarlo....

El señor Bauzá—No señor; yo no obligo.

El señor Presidente—La Mesa tiene que cumplir con el Reglamento.

El señor Bauzá—Estoy en el Reglamento

El artículo 8.° se vota y es aprobado.

Son igualmente aprobados sin discusion, los artículos 9.° 10 y 11.

El señor Presidente—El artículo 12 es de órden.

Queda sancionado en 1.ª discusion.

El señor Carve (don Amaro)—Creo que despues de la discusion porque ha pasado y habiéndose agotado todos los argumentos en pró y en contra y siendo tan urgente la necesidad de sancionar esta Ley, hago mocion para que se dé por suficientemente sancionada.

(Apoyados.)

Se vota si ha de quedar sancionado y es afirmativa.

El señor Bauzá—Como esta cuestion envuelve un alto interés y el País debe conocer la opinion de sus Legisladores, yo hago mocion para que se publique la sesion del dia de hoy.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Así se hará.

Se levanta la sesion....

Son las siete y diez minutos de la noche.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

Reunion del 28 de Junio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Reunidos en el salon de las sesiones á las   los señores Bauzá, Salvañach, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

El señor Presidente—Señores Senadores, no habiendo número para formar Cámara, no puede haber sesion.

Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

El Poder Ejecutivo devuelve, el espediente iniciado por don Luis Glodosky Sub-Teniente de Marina, con el informe pedido por V. H.

A la Comision de Milicias.

El mismo Poder, comunica que ha puesto el cúmplase á la Ley sobre arreglo de la cuestion económica.

Archívese.

Don Miguel Fernandez, en representacion del Coronel don Elías Silva, pide se le mande revalidar el despacho de Coronel efectivo, concedido por el Gobierno del señor Aguirre.

A la Comision de Milicias.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos....

El señor Silva—Señor Presidente, en la sesion anterior con número, se postergó un asunto que lo reputo de alto interes público y general.

Es el asunto del Nickel para ser emitido por el Poder Ejecutivo.

Si hoy hubieramos tenido númeio, por no haber sido puesto en la órden del dia habriamos dejado de tratarlo.

Ruego á la mesa que siendo este asunto importante lo ponga en la órden del dia.

El señor Presidente—Se acórdó llamar al señor Ministro, como no compareció á la anterior se suspendió la consideracion.

El señor Silva—No es un inconveniente pues, para que se ponga en la órden del dia de la inmediata sesion; porque ya va á fenecer el periodo ordinario, y yo reputo que esa Ley es de alta conveniencia pública.

El señor Presidente—Así se hará.

Se levanta la sesion á las 5 y cuarto de la tarde.

27.ª Sesion ordinaria del 30 de Junio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta á las 2 y 52 minutos con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Salvañach, Caravia, Carve (don Amaro) Camino, Silva y Vila.

Aprobadas las dos actas anteriores se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite el espediente iniciado por don Joaquin F. Egaña, pidiendo se le reconozca el empleo de Coronel que le fué conferido por el Gobierno del señor Aguirre.

A la Comision de Milicias.

El mismo Poder solicita la vénia correspondiente para nombrar un Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en mision especial cerca de la República Argentina, y otro en el mismo carácter cerca del Gobierno del Brasil.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Milicias se espide en los Decretos de la Cámara de Representantes referentes al Coronel don Gregorio Conde, y á la señora viuda del General don César Diaz, y en las solicitudes de los Coroneles don Rafael Rodriguez, don Lorenzo Garcia, don Manuel Mendoza, don Rafael Fernandez de Echenique, don Benjamin Mendez y don Elias Silva y en la del Coronel Mayor don Juan Barrios.

Repártase.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Salvañach—Me complazco señor Presidente en recordar que no es esta la vez primera que levanto mi voz en este augusto recinto, en defensa de la libertad política, pugnando porque sea una verdad la libre emision del pensamiento consignada en la Constitucion de la República.

En la sesion primera que tuvo lugar en el Honorable Senado, abogué por la libertad de la prensa y entonces la mayoría de mis Honorables Cólegas juzgando que estabamos en plena revolucion aceptaban el *statuquo* de la restriccion de la prensa como una necesidad impuesta por los acontecimientos politicos que acababan de tener lugar y creyendo que esa era condicion imprescindible para que se afianzase la paz en la República bien supremo para todos.

Entónces como ahora demostré señor Presidente, que la Constitucion de la República no podia absolutamente violarse y que se violaba desde que ella consagró terminante la libertad de la emision del pensamiento por la prensa sin previa censura.

No tuve la fortuna de convencer á mis colegas.—Pero ahora señor Presidente, ha pasado tanto tiempo, que han tenido ellos como yo ocasion de meditar sobre el punto; por otra parte, ahora que vamos á cerrar las sesiones ordinarias lástima grande seria señor Presidente, que el Cuerpo Legislativo autorizase con su silencio la restriccion de la prensa.

Por eso es que me he permitido formular un Proyecto de Minuta de Comunicacion al Poder Ejecutivo, que me permito presentar á la mesa para que el señor Secretario tenga la bondad de leerlo, á fin de que si fuera apoyado se le dé el trámite que corresponde.

Se leyó lo siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

Comuníquese al Poder Ejecutivo que la Honorable Asamblea General antes de cerrar sus sesiones ordinarias, requiere que se levante la interdiccion á la libertad de la prensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitucion del Estado.

Montevideo, 30 de Junio de 1875.

Cristóbal A. Salvañach.

(Apoyados)

El señor Presidente—Pasará á la Comision de Legislacion.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, me creo en el deber de declarar porqué no he prestado mi apoyo á la mocion presentada por el señor Senador por Cerro-Largo, y máxime cuando el señor Senador autor de la mocion acaba de recurrir al pasado, es decir, á la sesion en que pugnó por la libertad de la prensa y que yo combatí entónces, tal como la pedia el señor Senador por creerla impolítica é inconveniente.

Así pues, creo de mi deber contestar á los argumentos en que ha fundado su mocion el señor Senador por Cerro Largo y oponerme á ella porque veo que se encuentra el país en una situacion aun peor que la en que se encontraba cuando el señor Senador presentó anteriormente su mocion y fué rechazada.

No hay violacion de la Constitucion si se toma tambien en consideracion, que el artículo, creo que el 46 ú 82, hace responsable al Poder Ejecutivo del órden interno del país y que todas las medidas que el Poder Ejecutivo tome, tendentes á conservar la regalía de la paz que le está encomendada por la Constitucion de la República, en ninguna manera viene á violar los preceptos constitucionales, puesto que si es verdad que por la Constitucion de la República se consagra la libertad de la prensa, no es menos verdad que del modo que se ha interpretado y entendido hasta hoy la libertad es un abuso escandaloso que nos ha traido á los males gravísimos porque ha tenido que pasar el país y porque atravesamos actualmente.

Señor Presidente; no es un secreto, que la cuestion económica no se ha podido arreglar antes de ahora cuando ha podido arreglarse en tiempo, cuando ha habido tiempo de hacerlo por que la prensa se oponia á todos los Proyectos que no tuviesen la tendencia que querian que tuviesen los que se habian encaramado en la Tribuna de la prensa para hacer una propaganda incendiaria.

He dicho antes de ahora y creo que es preciso reconocerlo, por que la práctica lo ha demostrado, y es, que si algunas dificultades muy grandes por cierto se tocan para la resolucion de la cuestion, una cuestion política y que todos los Proyectos que se presentasen en el sentido de querer dar una solucion favorable serian combatidos con el escándalo y con la inconsideracion con que se han combatido hasta ahora, todas las cuestiones trascendentales del País, cuando se ha tratado de los intereses de una fraccion de círculo ó partido.

Por consiguiente encuentro que la libertad de la prensa hoy que aun no está resuelta la cuestion económica, que aun no está resuelta la cuestion política puesto que recien acabamos de pasar por una conmocion que ha repercutido felizmente con mal resultado para los revolucionarios, primero en el Departamento de Maldonado y despues en Cerro-Largo, es inconveniente querer dar lugar á que la prensa vuelva á ocuparse en el terreno en que ha estado colocada hasta ahora: por que como he dicho antes, se ha hecho un abuso de la palabra libertad y

volveriamos á los tiempos de licencia y escándalo que nos traeria grandes males al Pais y que pondria al Poder Ejecutivo en la imprescindible necesidad de tomar medidas que nosotros los Legisladores tendriamos que lamentar mas que nadie.

Entonces señor Presidente, se tomaba como un fantasmas todos los temores que abrigamos los que estamos interesados en cimentar la paz del Pais y hacer duradero el órden de cosas actual.

Pero incontinentemente, han venido las dos intentonas de revuelta la de Maldonado y la de Cerro-Largo.

Por consiguiente, no podemos decir que está resuelta la cuestion politica, como tampoco puede decirse que está resuelta la cuestion económica.

Encontrándose pues sin resolverse esas dos cuestiones tan importantes, encuentro que es inconveniente é impolitica la mocion que acaba de presentar el señor Senador por Cerro-Largo y por esa razon no la he apoyado y la combatiré cuando llegue el momento de discutirla con el calor que indudablemente he de encontrar en el patriotismo que anima á todas mis acciones.

El señor Caravia—Yo me haria un deber, señor Presidente, de refutar la doctrina, en mi concepto errónea, en que ha fundado su negativa de apoyo á la mocion que ha presentado el señor Senador por Cerro Largo, el señor Senador por el Durazno

Pero es que estamos fuera del Reglamento, señor Presidente.

Se está discutiendo una cosa que no está á la consideracion del Honorable Senado, y por consiguiente, pido que se entre á la órden del dia.

El señor Carve (don Amaro)—He debido decir porqué rechazo la mocion.

El señor Caravia—Es que no se puede decir ahora.

Cuando llegue el momento de discutirla, combátala.

El señor Salvañach—Voy á hacer una mocion, señor Presidente, para que en cuarto intermedio la Comision de Legislacion se espida sobre la mocion que acabo de presentar.

Todos estamos con conciencia de si conviene ó nó conviene que siga amordazada la prensa.

Vamos una vez por todas á resolver la cuestion.

Asi es que hago mocion para que en cuarto intermedio se espida la Comision y como ha tenido la fortuna de ser apoyada, entremos de lleno con el calor que á cada uno le dá la conciencia de su derecho á decidir la cuestion una vez por todas.

(Apoyados)

Se vota si se ha de espedir la Comision en cuarto intermedio y resulta negativa.

Entrándose á la órden del dia, se dá lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 12 de 1875.

Para el Poder Ejecutivo la revolucion no habia terminado. No eran necesarias largas vistas para penetrar un porvenir que aparecia despejado. El movimiento de Enero como todos los acontecimientos trascendentales que cambian radicalmente la faz política de un pueblo, no podia echar raices profundas en las entrañas de una sociedad engañada por una política embustera, con la rapidez á que aspiraban las legítimas, aunque imprevisoras impaciencias del patriotismo.

Estamos, pues, en plena revolucion, porque estos grandes sucesos, no se radican instantáneamente; se producen en un arranque vigoroso de opinion y queda á los delegados de esa opinion la dificilísima tarea de dar forma y organizacion á los deseos y las espiraciones de un pueblo que quiere y tiene derecho á querer que sean una verdad las promesas siempre espléndidas de gobernantes y gobernados.

El Gobierno no veia peligros reales, pero está probado con la notoriedad de los hechos que existia una conspiracion imprudente y criminal contra el actual órden de cosas.

Dada una situacion de esa naturaleza, los impulsos fecundos que hubiera podido imprimir el Poder Ejecutivo á la marcha del país hácia su organizacion definitiva, tenian que ser interrumpidos frecuentemente para atender con preferencia á conservar la tranquilidad pública, base única y sólida para reorganizar con verdaderas garantías.

La existencia de ese malestar es incuestionable. Ha dicho la verdad entonces el Poder Ejecutivo cuando afirmó que apesar de hallarse el pais en órden, se hallaba á la vez en plena revolucion.

Llegado el caso de hablar á la Honorable Asamblea General por respeto á ella y á sí mismo debia pronunciar la verdad bien alto, que no cabe otro proceder en un Gobierno robustecido por la opinion, elevado por un movimiento tan esencialmente popular, que no gastó un grano de pólvora, ni produjo el luto en la sociedad, principio y fin de nuestras pasadas convulsiones políticas.

En presencia de tan enorme mal muchas veces el Poder Ejecutivo se ha sentido á su pesar obligado á tomar medidas enérgicas sin consultar préviamente á V. H.

La paz de la República exije esas medidas; sin vacilaciones, prontas y enérgicas, sin que por eso carezcan de la madurez y el acierto que deben caracterizar los actos de un alto poder del Estado, porque todos ellos afectan siempre algun interés social. Actualmente y persiguiendo esos fines acaba de dictar un Decreto cuyos propósitos están en perfecta armonia con las aspiraciones de una sociedad que tiene sobrada razon para exigir que la propiedad y la vida de los ciudadanos no se encuentren perpétuamente espuestas á ser amenazada la una y detentada la otra por la saña criminal y las brutales ambiciones del primer caudillejo que reune cuatro ilusos halagados por la esperanza de solazarse en el pillaje impunemente.

El ex-Coronel Llanes, que hace pocos dias protestaba su respeto y su lealtad al Gobierno, es quien ha iniciado el movimiento que viene á perturbar la tranquilidad muy pasajeramente, porque sobran al Poder Ejecutivo elementos de fuerza y de prestigio para contrarestar no yá esa imprudente rebeldia de algunos mal intencionados, pero sí cualquiera de carácter mas grave si á tanto llegara la osadia de la funesta camarilla que no quiere resignarse á creer que el país ni su Gobierno han dejado de ser su patrimonio exclusivo.

Por propias ó agenas inspiraciones Llanes es el primero que altera con fuerza armada la fecunda tranquilidad de la campaña. En presencia de tan grave delito el Poder Ejecutivo dió de baja del escalafon militar á él y á los militares que lo acompañan, los que, como habreis visto, para honor de la mas noble de las carreras no pasan de tres oficiales subalternos.

Hace, el Poder Ejecutivo al mismo tiempo responsables con sus bienes, á los rebeldes de los daños que infieran al Estado y á los particulares.

Tales medidas son á juicio del Gobierno el mejor medio de reprimir los atentados que se cometerian si los rebeldes no sintieran, como en otros tiempos, el peso y las consecuencias de la responsabilidad en que incurren con su abominable proceder.

Resuelto está el Poder Ejecutivo á que esas responsabilidades se hagan efectivas en Llanes y cualesquiera otros que imiten su conducta.

Resuelto está tambien á tomar todas las medidas por enérjicas y tirantes que sean para prestar garantias á la propiedad y á la vida de los habitantes de la República, consolidando la paz, al mismo tiempo, sin omitir esfuerzos. Se ha declarado el estado de sitio para los departamentos de Minas y Maldonado, limitándose el Poder Ejecutivo á esos dos puntos por que no cree ni será necesario militarizar el País desde que bastan y sobran con las fuerzas que marchan sobre Llanes y el grupo que lo acompaña.

¿Y qué hacer? A un mal grave aplicar el remedio inmediatamente, que estaba en la seguridad el Poder Ejecutivo de obtener vuestra aprobacion para este caso,

así como en otras ocasiones habeis hecho franca y leal justicia á sus sanas y patrióticas intenciones.

Con tal motivo, somete los puntos indicados á la consideracion de V. H, aprovechando la oportunidad para presentaros todos sus respetos con su mayor estima.

Dios guarde á V. H. muchos años.

P. VARELA.
ISAAC DE TEZANOS.
LORENZO LATORRE.
JOSÉ C. BUSTAMANTE.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Legislacion ha prestado, por su naturaleza é importancia preferente estudio al Decreto espedido por el Poder Ejecutivo en 12 de Mayo, con motivo de encontrarse en rebelion contra la autoridad constituida el Coronel Llanes, Capitan Pacheco y Teniente Santa Cruz, de cuyo decreto da cuenta el Poder Ejecutivo sometiéndolo á la decision de la Honorable Asamblea General.

No cabe duda que el Poder Ejecutivo no solamente está en el derecho sino tambien en el deber con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitucion, de tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves de conmocion interior, dando inmediatamente cuenta á la Honorable Asamblea General.

Si pues, algunos militares ó ciudadanos se han levantado con armas en los Departamentos de Minas y Maldonado y con tal motivo el Poder Ejecutivo ha

creído llegado el caso de declarar dichos Departamentos en estado de sitio, la Honorable Asamblea General no debe coartar la accion del Poder Ejecutivo toda vez que no ultrapase las atribuciones que le confiere la Constitucion de la República.

Del artículo 81 de la Constitucion se deduce que el estado de sitio no tiene mas alcance que autorizar mientras subsista, las medidas graves y urgentes á que se refieren los artículos 83 y 143 de la Constitucion, es decir, la aprehension de los delincuentes, debiendo luego someterlos al fallo de los Jueces competentes de acuerdo tambien con la Ley interpretativa de Noviembre 22 de 1873.

Así pues todo lo que esceda de estas medidas preventivas y de seguridad no puede aprobarlo la Honorable Asamblea General.

El Decreto del Poder Ejecutivo, declara tambien que los rebeldes serán responsables con sus bienes de los perjuicios que ocasionen con arreglo á las Leyes de la República.

Con esta declaracion no crée la Comision que se atente á prescripciones ni derecho alguno, pues que debiendo hacerse efectiva la responsabilidad con arreglo á lo prescrito por las Leyes de la República, no hay peligro de que se cometa injusticia.

Pero el Decreto del Poder Ejecutivo va mas lejos, pues ordena que la Jefatura Política de Maldonado de acuerdo con las autoridades judiciales proceda á inventariar y embargar los bienes del ex-Coronel Llanes y de todos los que lo acompañen para hacer efectivas las responsabilidades en que incurran.

Desde luego se comprende, Honorable Senado, que este embargo en la forma y condiciones en que se decreta, importa una confiscacion contra la cual pugna nuestra Constitucion política, la cual declara en los artículos 130 y 144 que los habitantes del Estado tienen derecho á ser protegidos en el goce de sus propiedades: que nadie puede ser privado de ella sinó conforme á las Leyes, y en su artículo 136 que ninguno puede ser penado sin forma de proceso ni sentencia legal.

Dados estos antecedentes, la Comision tiene el honor de someter á la aprobacion de vuestra honorabilidad el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Aprúebase el decreto del Poder Ejecutivo en cuanto declara el

estado de sitio en los Departamentos de Maldonado y Minas, entendiéndose al solo efecto de la aprehension de los militares ó ciudadanos que hagan armas contra la autoridad debiendo someterlos á sus jueces naturales.

Art. 2.° Déjase sin efecto el espresado decreto en cuanto ordena el inventario y embargo de los bienes de los rebeldes por la autoridad policial y judicial.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 21 de 1875.

G. A. Salvañach—Xavier Laviña.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—Señor Presidente; como se vé por la simple lectura del informe, la Comision de Legislacion no se ha preocupado de otra cosa sinó de tratar que cada Poder del Estado entienda dentro de la órbita de sus facultades y de esa manera se haga posible el afianzamiento de la paz y del órden en la República.

El Poder Ejecutivo crée necesario, que los Departamentos en los cuales se han levantado militares ó ciudadanos en armas contra el órden de cosas establecido se declaren en estado de sitio á efecto de hacer posibles las medidas á que se refiere el artículo 81 de la Constitucion del Estado.

En hora buena.

La Comision de Legislacion dice en su informe, no solamente es un derecho sinó un deber para el Poder Ejecutivo tomar aquellas medidas prontas de seguridad que le faculta el artículo de la Constitucion.

Venga pues en buena hora el estado de sitio, pero venga al solo efecto de tomar aquellas medidas prontas de seguridad, es decir, el arresto de las personas ciudadanos ó militares que hagan armas contra el órden de cosas.

No va mas lejos, no puede ir el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo declara tambien en su decreto, que los bienes de los sedi-

ciosos quedan afectos á la responsabilidad de los perjuicios que ocasionan con motivo del levantamiento.

Tambien señor Presidente, esa parte del Decreto no la combate la Comision de Legislacion, puesto que el Poder Ejecutivo en su Decreto establece, que la responsabilidad se hará efectiva de acuerdo con las Leyes de la República.

Si pues esto es así, no hay temor como lo dice la Comision, de que se cometa injusticia alguna.

La única parte que no puede aceptar la Comision de Legislacion del Decreto del Poder Ejecutivo, es aquella á que se refiere al embargo de los bienes:—porque sabido es por el Honorable Senado que el embargo de los bienes no puede decretarse sino por las autoridades judiciales á requerimiento de la parte damnificada.

Cuando llega el caso, cuando algun particular ó la Nacion misma se vé perjudicada con motivo del levantamiento de un rebelde, entonces señor Presidente, por medio del Fiscal ó por medio de la accion particular, los Tribunales tendrán ocasion de conocer en esa demanda y consiguientemente, vendrá el pedido del embargo que será decretado por el Juzgado.

Asi pues, la Comision crée haber cumplido con su deber limitando á cada Poder, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el resorte que le acuerda la Constitucion de la República.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente:—No puedo menos que oponerme al consejo que dá la Comision de Legislacion, sobre el rechazo del segundo punto que encierra la disposicion del Gobierno, tendente únicamente á dar cumplimiento á la Ley de la materia.

La Comision de Legislacion empieza por introducir una palabra que francamente tiene un sentido que no puede aplicarse al caso actual.

Se funda la Comision de Legislacion en que rechaza el mandamiento de embargo dándole todo el carácter de una confiscacion.

Y francamente, me sorprende extraordinariamente que el señor Senador por Cerro-Largo, no haya parado su atencion en la gravedad que encierran los considerandos de ese Informe; porque establecer en su Informe que la resolucion del Gobierno importa una confiscacion, empieza por dejar establecido el precedente de que el Gobierno ha despojado al Coronel Llanes.

El señor Senador por Cerro-Largo, miembro informante de la Comision, que sabe existe una Ley de responsabilidad, debiera comprender que esa Ley fué sancionada para que se pusiese en ejecucion cuando llegase el momento de hacerlo.

El Poder Ejecutivo manda por medio de un Decreto embargar, es decir, no manda embargar, sino que le comunica á su representante en el Departamento de Maldonado, que por medio de las autoridades judiciales proceda á dar cumplimiento á la Ley de responsabilidad civil; y los bienes del Coronel Llanes no se en-

cuentran en el caso de los bienes de un deudor á quien cualquier dia pudiese echarse el acreedor sobre la propiedad.

Se trata de los intereses de un individuo que se ha hecho acreedor á que se le aplique el rigor de la Ley de responsabilidad civil y que podria evadir la responsabilidad y cumplimiento de la Ley con solo ir al extranjero y hacer el traspaso de sus intereses á favor de Juan ó Pedro.

De seguro vendrian los perjudicados á presentarse á la autoridad para reclamar por los perjuicios que se originaron con la revolucion descabellada del señor Llanes, ese Coronel de la República y se encontrarian con que habia otro dueño de esos intereses.

Entonces no habria posibilidad de dar cumplimiento á la Ley; seria ficticia esa responsabilidad.

Mientras que el Poder Ejecutivo en cumplimiento de su obligacion, que es la de hacer cumplir exactamente las Leyes, ordena á su delegado en Maldonado que llenando todos los requisitos que manda la Ley, por medio de la autoridad judicial proceda á retener, únicamente á retener, los intereses por si aparece mañana un individuo que, considerándose perjudicado, venga por consiguiente á hacer responsable á ese Coronel Llanes de los perjuicios que el mismo le ha ocasionado.

Ya vé el señor Presidente, que de la resolucion que ha tomado el Gobierno en ese Decreto, á confiscar una propiedad, á hacerse dueño de ella, hay una gran distancia, que no puedo menos de rechazarla, porque no lo considero capaz al Gobierno de confiscar, de despojar á los vecinos de la campaña de sus propiedades.

Lo que ha tomado el Poder Ejecutivo es una medida de precaucion bien tomada y á tiempo, diciendo, por la Ley de responsabilidad civil, los intereses del Coronel Llanes autor y promotor de la revuelta están afectos á los perjuicios que haya originado

Como he dicho antes, no se encuentran los intereses del Coronel Llanes en el caso de otros deudores á quienes podria recurrir cualquier dia el acreedor con la seguridad de que podria conseguir el pago de su crédito. Se encuentra en el caso el Coronel Llanes, de que se proceda con él como lo ha mandado el Poder Ejecutivo.

He rechazado como debo rechazar esa parte de los considerandos de la Comision de Legislacion, que pretende dejar constatado que ha habido confiscacion cuando no ha habido mas que retension de bienes sin separarse una linea siquiera del camino de la Ley.

Declaro que oportunamente presentaré yo otro Proyecto de resolucion aprobando en un todo el Decreto del Gobierno que motiva el mensage que está en discusion y el informe aconsejado por la Comision de Legislacion.

El señor Laviña—Señor Presidente: siento mucho como miembro de la Comi-

sion de Legislacion estar en completo desacuerdo con las ideas vertidas por el Honorable Senador por el Durazno.

La Comision de Legislacion ha estudiado con mucha detencion este punto que lo ha creido muy delicado porque él versa precisamente nada menos que sobre la fortuna sobre los bienes de un ciudadano.

Es por esto que se ha detenido mucho antes de resolver el punto y aconsejar la resolucion que está en discusion del Honorable Senado, meditándolo con madurez.

El señor Senador se apoya en la Ley de responsabilidad civil.

Pero, no existe tal Ley.

Esa Ley fué sancionada por el Senado y está pendiente aun en la Cámara de Diputados.

Si ella efectivamente hubiera recibido la sancion de la Asamblea General y el cúmplase del Poder Ejecutivo, entonces no habria cuestion, por que indudablemente el Poder Ejecutivo ciñéndose á la Ley de responsabilidad civil, habria dado la resolucion ó decreto que fuese necesario en este ó aquél caso.

Pero no existe tal Ley; y he aquí, que lo único que tenemos á la vista nosotros, es la Constitucion del Estado.

Ella nos dice, que ninguno puede ser penado sin forma de proceso.

Y yo pregunto, si puede haber una pena mayor para un ciudadano, que privarle de sus bienes aunque sea momentáneamente, sin sentencia ó proceso legal.

Es una de las penas mas fuertes.

Despues está en su artículo 144 «el derecho de propiedad es sagrado é inviolable; á nadie podrá privársele de ella sinó conforme á la Ley».

No hay tal Ley de responsabilidad civil; es un engaño. No hay mas que la Constitucion del Estado: y yo creo pues, que cuando un Juez cualquiera de campaña sea civil ó sea militar procede en virtud de un mandato, al tomar recuento de bienes (supongamos, de una estancia; cuando no haya otros bienes) por el hecho priva, no tan solamente al individuo á quien se pretende castigar, sinó á su mujer y á sus hijos de la subsistencia, porque indudablemente viven de esa pequeña fortuna; y por el hecho de tomar la autoridad cuenta de sus bienes, cesa la administracion de parte de su dueño ¿y con qué viven en el entretanto?

Eso no lo manda la Constitucion, y hé aquí por qué la Comision de Legislacion ha clasificado del único modo que debe clasificarse, como un secuestro de bienes que no está autorizado nadie para hacer sin prévia sentencia de Juez competente.

Señores; seamos claros.—¿Quién en este país desde que es independiente no ha pertenecido á una ó á otra fraccion de las que se conocen que han combatido revolucionariamente, con las armas en la mano, unas veces siendo Gobierno unos y otras veces siendo revolucionarios otros?

Si hubiésemos ido á proceder de este modo, yo pregunto, ¿qué ciudadano podria

decir—á esta altura despues de cuarenta años de existencia política—esto es de mis hijos?

Nadie.—Porque no hay ninguno que pueda tirar la primera piedra.

Todos hemos sido revolucionarios y por el hecho de serlo, nuestra fortuna y la de nuestros hijos habria sido arrebatada por el vencedor.

Pero véase señores del modo que han mirado esta cuestion tan seria, los hombres del pasado, hombres, como don Santiago Vazquez, don Lúcas Obes, doctor Alvarez, doctor Ellauri, hombres de importancia en el País y que han formado parte de diversos Gobiernos del pasado en cuya época como es sabido de todos no han faltado revoluciones nunca ¿y qué han hecho?

Nunca han dicho: «Señores tómese la fortuna de fulano porque está hoy como revolucionario.»

Lo que han hecho, es reparar esa falta como el padre de familia repara la de sus hijos echando un velo sobre todos los desaciertos y mas bien cargando á la Nacion con una deuda inmensa que es la que tenemos.

Hemos pagado, hemos reconocido todos los perjuicios que se han ocasionado en distintas épocas por unos y por otros, porque como esos perjuicios todos los hemos ocasionado, todos hemos echado un grano de arena para que suceda todo, tambien hemos contribuido y contribuimos á pagarlos.

La Nacion pues, ha reconocido todos esos daños causados en todas las épocas de revolucion, pero nunca ha dicho determinadamente, tómense los bienes de los que están con las armas en la mano; porque si se hubiera dicho, una fraccion habria pagado la misma pero con el andar de un par de años.

Y entónces como he dicho antes ¿donde estaria el porvenir de nuestros hijos?

Esos fundamentos, esas consideraciones son de gran trascendencia, son las que ha tenido la Comision de Legislacion para presentar la resolucion que está á vuestra consideracion señores Senadores.

Si es cierto que la Comision esté equivocada, no es menos cierto que ella en este caso procede con conciencia.

El señor Salvañach—Señor Presidente: he oido con muchisimo gusto el discurso de mi colega señor Senador por el Salto, porque las ideas que ha vertido son de consideracion.

Ha dicho con mucha propiedad, señor Presidente, que la teoria que ha desarrollado el señor Senador por el Durazno conmueve por su base el edificio social.

No se debe consentir de ninguna manera ya á los vencidos, ya á los vencedores la teoria de que un gobernante pueda echarse sobre los bienes de los particulares con pretesto de revolucion.

Nó, la Constitucion está mas arriba de semejante doctrina.

No hay Ley ninguna que autorice semejante procedimiento.—No la ha citado el señor Senador por el Durazno ni la podria citar y mas diré; no hay ley nin-

guna que pudiera sancionarse en esas condiciones, sin acarrear sérios y graves desaciertos y más hondos sacrificios al país.

La Comision de Legislacion, señor Presidente, enteramente despreocupada del asunto politico, enteramente decidida á hacer justicia á quien la tiene y á aconsejar lo que su conciencia le dicta, ha venido al Senado á poner la cuestion dentro de sus verdaderos limites.

Ha venido, señor Presidente á no coartar en lo mas minimo la accion del Poder Ejecutivo como ha venido tambien á sostenerla en su verdadero limite.—Ha respetado la Constitucion de la República, que como muy bien lo ha dicho el señor Senador por el Salto, establece que ninguno puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal.

¿Qué quiere decir esto, señor Presidente?

Es claro, es evidente, que los bienes de un ciudadano que se ha declarado en armas contra el País, serán á su debido tiempo responsables de los daños y perjuicios que ocasione, pero en juicio contradictorio, no por voluntad de ningun Gobierno, por la autoridad de la Ley, por la aplicacion de la justicia.

Acaso le parece poco al señor Senador por el Durazno el hecho de embargo de los bienes, lo considera una cosa tan pasagera, tan fácil de remediarse si se le embarga por si acaso causa perjuicios.

Pero señor Presidente, ¿es posible que venga á sentarse semejante teoria en un cuerpo como este?

Pues qué, ¿el embargo de los bienes no ocasiona en la mayoria de os casos la ruina de los perjudicados?

¿Para qué sirve entonces que la misma Constitucion de la República establezca las tres clases ó categorias de Poderes, el uno encargado de aplicar la Ley; el otro ejecutar el mandato del Cuerpo Legislativo de administrar, y el otro de dictar las Leyes?

No señores; se confunde por el Poder Ejecutivo en el presente caso —Se dice, «embárguense los bienes del Coronel Llanes ó de otro alguno para responder á los perjuicios y hágase por la autoridad judicial.»

No señores; el Poder Ejecutivo no tiene la facultad de ordenar á la autoridad judicial que embargue los bienes, porque la autoridad judicial es completamente independiente y no tiene que obedecer órdenes del Poder Ejecutivo en lo mas mínimo.

Esa condicion como lo he repetido mas de una vez en este augusto recinto, de que se respeten las prerogativas de cada Poder y que no se vaya mas adelante para que pueda mantenerse el equilibrio social y politico.—De otra manera, el edificio se derrumba, pero se derrumba de una manera muy difícil de componerse.

Es necesario señor Presidente meditar estas razones con el frio razonamiento

y no con la preocupacion de prestar auxilio á tal ó cual entidad política ó situacion.

Yo no me preocupo como he dicho varias veces, no me importa quienes son los que mandan.

Mañana si mi padre tuviera las riendas del Gobierno, vendria al Cuerpo Legislativo lo mismo, á sostener las doctrinas de los preceptos de la Constitucion de la República.

No me importa quien sea el que mande, por que el Cuerpo Legislativo lo coloca en su verdadero punto de vista.

Al contrario, el favor se le hace al Gobierno:—cuando el Gobierno se equivoca, enseñarle el camino que le marca la Constitucion de la República, el único que puede andar sin responsabilidad ante el país y ante el mundo.

Dejémonos de preocupaciones y de política, señor Presidente.

Es preciso que marchemos con el paso seguro, tranquilo, sin mirar para atrás, si, para adelante: y solo así llenaremos el mandato soberano que hemos recibido de nuestros mandatarios.

El señor Senador por el Durazno, se ha asombrado de que en el dictámen de la Comision se haya dicho, que importa una confiscacion.

Pero no tiene que asombrarse el señor Senador por el Durazno, porque es la verdad, porque se llama confiscacion, cuando el Gobierno se apodera de la propiedad particular.

Y yo pregunto si no es apoderarse mandar embargar.

Eso es lo que há mucho tiempo han hecho otros Gobiernos que han recibido el anatema público y con muchisima razon, porque no se puede embargar los bienes de los particulares por la autoridad ejecutiva.

En todo caso, los Tribunales podrán librar embargo cuando se proceda con estricto derecho á justicia.

Por otra parte no se trata de considerar los considerandos ó las razones que espone la Comision para aconsejar el dictámen.

Si al señor Senador le parece dura esta calificacion, yo la asumo señor Presidente y creo que la asumirá mi honorable colega:—nosotros respondemos de ella.

Pero no estamos discutiendo si es confiscacion ó nó.

Estamos discutiendo si procede el embargo en la forma en que se ha ordenado por el Poder Ejecutivo.

Yo estoy cierto señor Presidente, que si el Ministerio estuviera presente no llevaria su exigencia mas allá de lo que la ha llevado el señor Senador por el Durazno, porque tal vez reconociera el error en que ha incurrido el Poder Ejecutivo.

El señor Senador por el Durazno de ninguna manera señor Presidente lo reconoce.—Crée que es necesario á todas luces, lo que se le antoja dictar al Poder Eje-

cutivo.—Y yo creo señor Presidente, que no estamos aquí para hacerle el gusto al Poder Ejecutivo sinó para cumplir con nuestro deber.

Tan prudencialmente procede la Comision de Legislacion en este caso, que no tiene embozo en decir en su informe que el Poder Ejecutivo está en su perfecto derecho, no solamente en el derecho sinó en el deber de hacerlo, sin coartale en lo mas mínimo de la accion espedita que le corresponde.

¿Adonde vamos á parar si dejamos sentado el precedente de que el Gobierno puede cuando se le antoje mandar embargar las propiedades de los particulares, que se levanten con las armas en la mano?

Es como ha dicho muy bien el señor Senador por el Salto;—«mañana habrá otro Gobierno y mandará embargar las propiedades de los que hoy son vencedores, y en esta condena señor Presidente nos esponemos quien sabe á que desgracias á mas todavia, de las que hemos pasado en nuestro infortunado país porque no se ha tenido el corage de afrontar las situaciones como son y decir al Poder Ejecutivo, basta hasta ahí no mas.

No señor: Vamos todavia con nuestro silencio y aprisa á decirle al Poder Ejecutivo muy bien hecho, adelante, siga usted embargando las propiedades?

No, señor Presidente.

No creo que esto sea digno del Cuerpo Legislativo ni que este lo haga.

El señor Carve (don Amaro)—Pido la palabra.

El señor Presidente—Está en discusion general.

El señor Carve (don Amaro)—Voy á hacer mocion para que la discusion sea libre.

(Apoyados).

Se vota si ha de declararse libre la discusion y es afirmativa.

El señor Carve (don Amaro)—Continúo señor Presidente.

Tomando por base el decreto del Poder Ejecutivo que mandaba retener los bienes del Coronel Llanes, para sujetarlo á la responsabilidad en que lo habia colocado sino una Ley del País, con Decreto del Poder Ejecutivo que habia sido aceptado y aún diré, autorizado por el Cuerpo Legislativo, puesto que entónces no hubo una voz siquiera que se levantase en este recinto para decir que era inconstitucional el Decreto que hacia responsable con sus bienes á ese Coronel Llanes, de los perjuicios que ocasionase encabezando una revolucion.

Si, pues, señor Presidente, ha sido aceptado ó sancionado con el silencio del Cuerpo Legislativo, el Decreto que hacia responsable al Coronel Llanes con sus bienes de los perjuicios que ocasionase:—si ha sido aceptado con el silencio el art. 5.º del Decreto del Gobierno que mandaba se procediese al embargo, es decir, á la retencion, por que ahora he de probar que no hay confiscacion, porque confiscacion es un robo y el Poder Ejecutivo no ha querido robar al Coronel Llanes.

Decia pues, que si están aceptados los dos Decretos del Poder Ejecutivo uno decretando la responsabilidad y otro mandando que se retengan esos bienes, yo había creido que entónces era muy lógico aceptar tales cuales habian sido las resoluciones del Poder Ejecutivo,—porque recordaba tambien señor Presidente, que hay un Proyecto de Ley sancionado por el Honorable Senado de responsabilidad civil.

Pero, ¿sancionado por quién, señor Presidente?

Por los mismos que han lanzado á la revuelta y al pillaje al coronel Llanes.

Por consiguiente, no se escandalice tanto el señor Senador por Cerro-Largo, porque hay una voz que dice que está bien hecha esa retencion de intereses.

El señor Salvañach—Me escandalizo, señor.

El señor Carve (don Amaro)—Por que ¿adonde iríamos á parar si cualquiera estuviera autorizado para ir á disponer á su antojo y á sacar la propiedad de los habitantes de la campaña, si no tuviese nunca ninguna clase de responsabilidad?

El señor Senador por el Salto dice, ¿puede pedirse pena mayor que privar de sus bienes, aunque sea momentáneamente, á un ciudadano?

Sí, señor Senador por el Salto.

Hay una pena mas severa y es, la de despojar de sus intereses á los habitantes de la campaña, robando y despojando, arriando las haciendas y quemando los ranchos, los ranchos donde viven tantos desgraciados, á quienes se les hace pagar siempre el tributo no solo de su sangre y sacrificios.

Es pues animado de la indignacion que causa ver, que estén sin el correspondiente correctivo, que yo he levantado mi voz en este augusto recinto.

No quiero tomar en toda la latitud las palabras del señor Senador que dijo, ¿estamos aquí para hacer lo que se le antoje al Poder Ejecutivo? como pretendiendo que hay Senadores que vienen á sostener eso.

Eso es ridiculo.

No quiero contestarle porque comprendo que ni ha podido pasar por la mente del señor Senador por Cerro-Largo, de que hay Senadores que están aquí que vienen á sostener todo lo que se le antoje al Poder Ejecutivo.

El señor Salvañach—No ha sido mi mente esa.

El señor Carve (don Amaro)—Por esa razon no contesto como debia contestar y me concreto á decir, que los que venimos á sostener nuestras ideas estamos muy léjos de dejarnos influenciar por el Gobierno.

Hay pues una palabra que está mal comprendida, es la confiscacion, es decir, el robo de los intereses del Coronel Llanes.

El Poder Ejecutivo tal vez ha sido demasiado celoso, cuando ha llegado hasta á decir, estos intereses por Decreto del Gobierno están afectos á los perjuicios que pueda ocasionar ese Coronel Llanes, y reténganse por el momento,—para ver si los damnificados vienen á ejercer sus derechos.

Desde luego, que todo se dice con arreglo á los procedimientos judiciales, es decir, proceder judicialmente, entónces la autoridad que debe hacer ese embargo habria puesto aviso en todos los diarios de la República llamando á todos los que se considerasen perjudicados por la intentona del Coronel Llanes.

Si no se presentasen en el plazo que se diera, se levantaria la retencion, por que no me he de cansar nunca de decir que aqui no hay mas que retencion, y rechazo con energia la palabra confiscacion.

El señor Salvañach—Tiene el derecho de rechazarla.

El señor Carve (don Amaro)—Efectivamente que los señores de la Comision de Legislacion son responsables de las palabras que emitan y para ellos es la res. ponsabilidad de los cargos que le hacen al Poder Ejecutivo.

Pero si ellos son responsables del consejo que dán al Senado, yo tengo el derecho de combatir como todos los señores Senadores lo tienen, las ideas cuando las encontramos avanzadas y que se desvian del terreno en que debe colocarse la cuestion.

Creyendo señor Presidente, que daria buenos resultados el que se procediese como lo ha mandado el Poder Ejecutivo, y creyendo que el Poder Ejecutivo para hacerlo se ha fundado no tan solo en la sancion del Honorable Senado sinó en la conveniencia que habria de establecer el precedente de que los individuos que se lanzan á una intentona que puede dár por resultado como dán todas, el despojo de los intereses de tantos infelices, tuviese tambien su correctivo diciéndole, «señor revoltoso, usted está en su perfecto derecho de hacer esto, pero usted está sometido tambien á esto, es decir, á la represalia de la Ley.»

A mi no me anima ninguna animosidad contra el Coronel Llanes.

Trato únicamente de sostener lo que en conciencia creo que debo sostener, por que he creido cuando se ha guardado silencio, que estaba el Poder Ejecutivo en su perfecto derecho de hacerlo; sinó, habria tenido bastante energia como lo he demostrado cuando ha llegado el caso, de protestar contra una resolucion que he considerado inconstitucional.

Desde luego, que autoricé con mi silencio ese Decreto, he creido que estaba perfectamente bien dictado; y por esa razon lo sostengo en este momento.

El señor Laviña—Muy poco mas voy á decir y voy á hacer presente al sostener la doctrina que he sostenido ya en el informe de la Comision ya en el debate.

No me ha animado ni he recordado la mas mínima cosa respecto á la persona del señor Llanes.

Yo he considerado el punto en general: he creido por la gravedad del asunto que él afectaba á todos los ciudadanos que á su turno podian ser perjudicados, segun el modo de ser de nuestras cosas públicas. Y siento que el señor Senador por el Durazno no esté presente, para recordarle un paso de nuestro pasado, de nuestra historia desgraciada.

Le recordaria que hubo un embargo en este País, (el primero que se hizo el año 32) que se hizo al Libertador de la Patria, el General Lavalleja, que despues de haber libertado la Patria, le tocó el turno de ser el primer revolucionario:—entonçes, digo, se tomó inventario de todos sus bienes.

Era uno de los hombres mas poderosos de este país.—¿Y cuál fué el resultado señor Presidente del inventário?

Que el General Lavalleja, jamás pudo ver sus bienes y murió en la mayor miseria y en la mayor desgracia.

No es menos cierto que la Nacion tuvo despues que reconocer todos aquellos grandes perjuicios é indemnizar á sus hijos que ahi están vivos, dándoles campos en todas partes para pagar aquella fortuna que habia desaparecido por inventario.

¿Cómo se quiere ahora (y no le cito otros porque no es necesario: cito un hombre muy espectable: que ha sido en este país á quien le ha pasado eso; y están sus hijos vivos que lo pueden decir,—la Pátria ha tenido que indemnizarlos y hé ahí á lo que huyo yo, porque este sería un motivo de aumentar deudas por cualquier circunstancia y abrirse una puerta hoy ó mañana á una mas tremenda todavia) que vengan los inventarios de bienes que desaparezcan y que la Nacion ha de tener que pagar porque debe en tal caso hacerlo?

Aparte del mal que se haria á la Nacion, hay uno mayor, que es el de privar inmediatamente del sustento á una familia.

¿Quién de nosotros señores, podrá decir que son bastantes los consejos de una esposa ni de nuestros hijos si es que llegamos á tener en ciertos momentos alguno capaz de pensar y aconsejar á un padre; quién podrá decir que bastará el consejo de la esposa para quitar de la cabeza á un padre de familia en esa fiebre política que nos devora, que se conduzca por este camino ó por aquel?

¿Y cuando sabemos esto, queremos hacer recaer precisamente hasta en sus hijos y en sus esposas, el mal?

Eso no lo consentiré yo con mi voto jamás.

En hora buena, dígase lo que se quiera: es para espresar estas razones, que he tenido al firmar con mi honorable colega, señor Senador por Cerro-Largo, el informe que está á la consideracion del Honorable Senado que he pedido la palabra por segunda vez.

No volveré á hablar mas.—El Honorable Senado decidirá aquello que su conciencia le dicte.

El señor Caravia—Son tantas y tan poderosas las razones que se han aducido en apoyo de la resolucion que aconseja la Comision de Legislacion, que me creo dispensado para no cansar el ánimo del Honorable Senado, de repetirlas, porque no se puede hacer otra cosa que repetirlas.

Yo prescindiré señor Presidente, de las razones de moral y de justicia que se

han espuesto para contraerme á un punto capital y que hace inútil toda discusion.

Preguntaré al efecto: ¿El Poder Ejecutivo ha pedido dentro de la órbita de las atribuciones Constitucionales, decretar el embargo de los bienes del individuo á quien se refiere este decreto?

Sostengo que no, señor Presidente.

Se ha dicho y repetido aquí hasta el cansancio,—cada uno de los Poderes Públicos tiene marcada la órbita de sus facultades:—no pueden ultrapasarlas sin invadir la de los otros Poderes del Estado y sembrar la confusion, el desórden que nos conduciria al caos administrativo.

La Constitucion de la República es terminante en este caso: no dá lugar á interpretacion de ningun género.

No se puede imponer penas sin que sean la consecuencia de un juicio ante el Juez que compete.

Aquí el Poder Ejecutivo ha invadido las atribuciones del Poder Judicial, dictando una resolucion que importa una pena y pena gravísima como se ha dicho muy bien.

Por consiguiente, está fuera de su accion legal.

Esto es tan evidente que no hay necesidad de abundar en consideraciones para demostrarlo, porque está domostrado por sí mismo.

Y en ese caso yo me pregunto: ¿qué le toca hacer al Cuerpo Legislativo?

¿Puede el Cuerpo Legislativo aprobar una infraccion de la Constitucion?

No, no solamente abdicaria su mas sagrado deber, sino que se haria cómplice por el hecho de la violacion de la Constitucion.

Esta es la verdad.

En este caso, no creo que pueda haber dos opiniones desapasionadas sobre la resolucion que debe dictar el Honorable Senado.

El señor Senador por el Durazno ha presentado como argumento la conveniencia de asegurar los bienes de los que se han levantado en armas contra el órden de cosas actual para poder hacer efectivas las responsabilidades que por las Leyes pudieran caberles.

Es exacto señor Presidente: no puede desconocerse que hay una deficiencia en nuestra Legislacion al respecto, por que puede suceder muy bien el caso que el señor Senador por el Durazno presentó.

Un rebelde, en prevision de las responsabilidades que se han de hacer pesar sobre él, puede disponer de sus bienes ficticiamente é imposibilitar así, el que se hagan efectivas las responsabilidades.

¿Pero por evitar ese mal, iremos á conculcar los mas sagrados derechos de la sociedad, el derecho de propiedad?

No señor Presidente: las consecuencias serian fatales.

No se piensa por el señor Senador por el Durazno, sin duda en esas consecuencias.

No basta por desgracia que el Poder Ejecutivo entre nosotros tenga facultades tan amplias y mucho mas, por el abuso que comete de esas facultades para perseguir las personas sin que vayámos á dar poder para disponer de los bienes.

¡Oh señores! Eso seria monstruoso, como ha dicho muy bien el señor Senador por el Salto. Eso seria de antemano votar la miseria á las desgraciadas familias de los que tomasen participacion en los movimientos politicos de nuestro pais.

Ha hecho tambien el argumento el señor Senador por el Durazno, de que la Ley de responsabilidad civil destinada á ocuparse en los casos como el que nos ocupa, ha sido sancionada por los mismos hombres que hoy influyen ó dirijen la reaccion.

Ese argumento, para mi, carece absolutamente de fuerza.

No me importa quien haya dictado las leyes.

Lo que me importa es que las leyes existan y que se cumplan.

Esa Ley, no es Ley; no tiene la sancion aún de la Cámara de Representantes.

Pero, aun cuando la tuviese, no evitaria el mal previsto por el señor Senador por el Durazno, porque esa Ley no dá como no puede dar ninguna Ley, facultades al Poder Ejecutivo para ejercer funciones judiciales.

En esa Ley, no se hace mas que establecer el modo como se han de hacer efectivas las responsabilidades de los que se levanten contra el órden Público, dejando como es consiguiente á los damnificados reclamar sus derechos ante los Jueces que corresponda y en juicio contradictorio que venga entonces la sentencia que condena al resarcimiento de los perjuicios ocasionados

No hay cuestion pues señor Presidente, y para el Honorable Senado repito, por muy atendibles que hayan sido las razones que se hayan aducido en el terreno de la moral y de la justicia; la que debe servir de base á su resolucion, es la prescripcion de la Constitucion que prohibe al Poder Ejecutivo tomar medidas que le están reservadas al Poder Judicial y que al Cuerpo Legislativo le impone el deber imprescindible de no consentir que tal invasion de atribuciones se cometa.

Por esta razon estoy completamente de acuerdo con el dictámen de la Comision de Legislacion y mas aun señor Presidente, para mi, es tan evidente que la Comision de Legislacion ha abundado en el deseo de atenuar en todo lo posible la desaprobacion del acto del Poder Ejecutivo, que se conoce hasta en los términos en que ha redactado su informe.

No ha hecho, sinó lo que absolutamente no podia dejar de hacer, que es, desaprobar ó dejar sin efecto la disposicion del embargo de los bienes de ese individuo.

Y he dicho antes, que para mi está demostrado de un modo patente, el espíritu conciliatorio que ha animado á la Comision respecto al Poder Ejecutivo, porque en

otro punto del asunto en discusion habria podido hacer objeciones la Comision en el terreno Constitucional y no lo ha hecho.

Por ejemplo, se aconseja por la Comision la aprobacion del Decreto del Poder Ejecutivo declarando en estado de sitio los Departamentos de Minas y Maldonado, y yo pregunto, ¿en donde está en la Constitucion de la República la facultad que se acuerda al Poder Ejecutivo para declarar el estado de sitio?

(*Apoyado.*)

No hay tal facultad

Propiamente hablando, seria inaplicable la frase *estado de sitio* entre nosotros, porque se hace una confusion entre la frase *estado de sitio* y *estado de guerra*, que seria el que corresponderia en este caso.

Estado de sitio—como lo dice su sentido literal,—es aquel que se aplica á una plaza sitiada, á una plaza que está rodeada por el enemigo, y en la cual ante la necesidad de la salvacion comun, se suprimen todas las garantías individuales, suprimen toda accion de las autoridades civiles para dar toda la masa del poder á la autoridad militar, constituyendo así una verdadera dictadura militar necesaria para la salvacion de la plaza.

Esto es lo que en Europa se llama *estado de sitio*, pero no entre nosotros.

Aquí podria decirse *estado de guerra*, pero aún eso mismo, la Constitucion no ha previsto nada, ni una palabra dice sobre estado de guerra ni sobre estado de sitio.

Lo único que hace en el art. 81 es autorizar al Poder Ejecutivo para el caso estremo de conmocion interior ó invasiones esteriores, tomar medidas prontas de seguridad y nada mas.—Medidas de seguridad dando cuenta en el acto á la Asamblea General.

¿Cuáles son esas medidas prontas de seguridad que por esa autorizacion Constitucional puede tomar el Poder Ejecutivo?

El artículo 143 de la Constitucion lo determina con toda claridad.—Determina esa facultad al simple acto de aprehender á los delincuentes y ponerlos dentro de veinticuatro horas á disposicion de la autoridad judicial.

Véase si esto tiene ni relacion siquiera con el estado de sitio, estado de sitio que suprime todas las garantías individuales y toda la accion civil.

Por eso he dicho antes, que está bien demostrado el espíritu conciliatorio y que habria podido hacer observaciones hasta al mismo estado de sitio.

Yo no hago observacion:—he hecho esta esposicion puramente en el terreno de la doctrina.—No ha sido mi ánimo hacer objeciones al Poder Ejecutivo porque aplica el estado de sitio, puesto que es una aplicacion errónea que se hace de esa denominacion y que en sus efectos, viene á ser la facultad poco mas ó menos que le dá la Constitucion de la República, toda vez que el Poder Ejecutivo no la es-

tralimite reteniendo indefinidamente á un presunto delincuente sin ponerlo á la disposicion de los Jueces competentes y dando cuenta á la Asamblea General.

Si he hecho esta manifestacion ha sido para relevar á la Comision de los cargos que podrian hacérsele ó que parece que el señor Senador por el Durazno hubiera creido que se le podrian hacer por emplear una palabra que ha encontrado dura y que para el señor Senador por el Durazno podria importar una hostilidad al Poder Ejecutivo.

Es para demostrar que no es así que he hecho esta esposicion doctrinal.

Por lo demas, en cuanto á la palabra que ha chocado al señor Senador por el Durazno, se convencerá de que está perfectamente aplicada, por que no puede tomarse de otro modo el hecho de desposeer á un ciudadano de la administracion de sus bienes; y es indudable el resultado que dá la disposicion dictada por el Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, no hay razon para calificar de dura ni de agresiva, esa palabra.

Creo que me he hecho cargo señor Presidente, de los puntos que podrian ser materia de exámen en este negocio; y supongo que para el Honorable Senado como para mí, es clara la cuestion y no puedo—repito—hacer otra cosa que aprobar el Proyecto de resolucion aconsejado por la Comision de Legislacion.

El señor Salvañach—Seré muy breve señor Presidente: Pero con motivo de lo que acaba de esponer el señor Senador por la Florida, respecto al estado de sitio, me creo obligado á agregar algunas palabras.

Muy bien ha dicho el señor Senador por la Florida que la Comision de Legislacion ha mostrado señor Presidente, verdadera independencia: que ha mostrado el deseo de no ir mas allá de lo estrictamente necesario.

Por eso la Comision no ha ido á hacer juego de palabras sobre el estado de sitio, desde que para la Comision le bastaba dar el alcance que á su juicio debia tener la espresion *«estado de sitio.»*

A juicio de la Comision, el estado de sitio no importa otra cosa que suspender las garantías individuales respecto al hecho unicamente de la aprehension de los delincuentes, para someterlos á sus jueces naturales.

Como la Comision lo dice terminantemente en el informe, creyó que salvaba completamente todos los puntos.

Por eso la Comision ha dicho en uno de los párrafos del informe, lo siguiente, (lée: *«del artículo 81 se deduce etc. hasta Jueces naturales.)*

Con estas palabras ha sintetizado la Comision la acepcion que á su juicio tienen las palabras *estado de sitio.*

Era lo único que tenia que agregar señor Presidente.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente:—voy á tomar por base precisamente, la argumentacion con que el señor Senador por la Florida ha que-

rido combatir las ideas de los que rechazamos el informe de la Comision de Legislacion.

El señor Senador por la Florida, ha establecido con mucha razon y acierto, lo que importa el estado de sitio que acepta la Comision de Legislacion.

El estado de sitio ha dicho el señor Senador por la Florida, importa la excepcion de todas las libertades, importa excepcion de la accion de la autoridad judicial y predomina únicamente, la accion del Poder Ejecutivo.

Si pues es verdad, como es una verdadera verdad, que el estado de sitio importa la excepcion de la autoridad judicial, el Poder Ejecutivo está en su perfecto derecho de decir en el artículo siguiente en que declara el estado de sitio, en el Departamento de Maldonado, procédase (y todavia ha dicho mal) de acuerdo con la autoridad judicial, porque no ha querido ultrapasar la autoridad judicial cuando ha podido y debido hacerlo.

Por consiguiente, el Decreto del Gobierno está perfectamente bien fundado precisamente en los mismos argumentos presentados por el señor Senador por la Florida, para sostener el Informe de la Comision de Legislacion.

Se dice que el artículo 143 de la Constitucion, manda que se dé cuenta inmediatamente á la Asamblea General:—y es precisamente observando el artículo 143 de la Constitucion que se ha presentado el Poder Ejecutivo al Cuerpo Legislativo dando cuenta de lo que ha hecho de acuerdo con el artículo 81 de la misma Constitucion. Y como he dicho antes, el silencio del Cuerpo Legislativo ha autorizado el Decreto del Gobierno, puesto que si ese Decreto venia á violar la Constitucion de la República, estaban en la obligacion y en el deber los Legisladores de haber pedido cuenta al Poder Ejecutivo, de haber observado al Poder Ejecutivo que se violaba la Constitucion de la República.

Señor Presidente, cuando he combatido el dictámen de la Comision, he presentado cuantos argumentos se me han venido á la imaginacion para combatirlo, porque creia que era inconveniente y atentatorio á la dignidad del Gobierno.

Esa palabra *confiscacion*, no puede ni debe existir en el Informe de la Comision de Legislacion, sin cometer ese atentado que viene á hacerse contra la dignidad del Poder Ejecutivo.

Como he dicho antes, he abundado en razones que creo que han de haber influido en el ánimo de mis honorables colegas: y espero que cuando venga la discusion particular, han de aceptar la modificacion que se introducirá, aceptando en todas sus partes el Decreto del Poder Ejecutivo.

El señor Caravia—No pensaba señor Presidente, tener que volver otra vez sobre este asunto, pues me parece que está agotada la discusion. Pero la interpretacion que el señor Senador por el Durazno ha dado á algunos de los fundamentos en que he apoyado mi opinion, me obligan á rectificar.

El señor Senador por el Durazno pretende que lo que yo he dicho respecto de lo

que se entiende por estado de sitio (en Europa señor Presidente, porque aqui entre nosotros no tiene aplicacion), bien; en lugar de favorecer el dictámen de la Comision, cree el señor Senador por el Durazno que por el contrario, echa por tierra esos fundamentos.

No es exacto

Yo no he dicho que el Poder Ejecutivo al dictar esa resolucion declarando el estado de sitio, ese estado de sitio tenga para mi tal ó cual alcance.

No señores; muy lejos de eso.

He dicho que en Europa en donde ese estado de sitio está admitido por la práctica, tiene tal ó cual alcance, que es el de suspender las garantias individuales y la accion de las autoridades civiles.

Pero aqui entre nosotros no puede dársele otro alcance ni debe emplearse una frase que la Constitucion no la emplea en ninguno de sus artículos.

Pero debe tomarse como la facultad que dá el artículo 81 de la Constitucion al Poder Ejecutivo para tomar prontas medidas de seguridad y entonces me he preguntado ¿qué alcance tienen las medidas de seguridad?—Y he dicho, lo determina con claridad el artículo 143 de la Constitucion que restringe esas medidas al solo hecho de aprehender á los delincuentes politicos y someterlos á sus Jueces competentes dentro de las veinticuatro horas.

El señor Senador por el Durazno veo que no ha podido deducir la consecuencia que yo he deducido, de la doctrina que he establecido sobre el estado de sitio; que de ningun modo ataca ni menoscaba los fundamentos en que apoya la Comision de Legislacion su dictámen y que por consiguiente, yo soy consecuente con la doctrina que he sentado

El señor Laviña—Habiendo sido demasiado debatido el punto en cuestion, hago mocion para que se dé por suficientemente discutido.

(Apoyados.)

Votándose esta mocion es aprobada.

Se vota el Proyecto de la Comision y es igualmente aprobado.

Puesto en discusion particular el artículo 1.°

El señor Bauzá—Señor Presidente, de esprofeso no he querido tomar parte en la discusion general de este asunto porque mis opiniones serian muy pobres relativamente á las emitidas. Pero llega el momento, en que entramos á la discusion particular y como mis intenciones son apoyar en un todo el Decreto del Poder Ejecutivo, debo manifestar que ha llegado el caso de proponer una enmienda al articulo 1.° enmienda que se basa precisamente en los argumentos hechos en pró del decreto del Gobierno; enmienda que será un correctivo y una leccion severa para que desde ahora y en el porvenir las revoluciones no tengan lugar en nuestro país arrasando la campaña y cometiendo arbitrariedades de toda naturaleza con los pobres habitantes.

Si bien el Decreto del Poder Ejecutivo, hace causa especial de la revolucion de Llanes, yo creo que era el momento de tomar una medida general á fin de que en lo sucesivo no se repitiesen semejantes escándalos.

Estamos señor Presidente, dando muy pobre idea para el país y para el extranjero, respecto de nuestro modo de ser.

La poca estabilidad de los Gobiernos y el desórden general, es debido á ese espíritu conciliador á que ya he hecho referencia en esta misma discusion y que por mi parte yo no acepto tratándose de la dignidad del país, de su tranquilidad y sosiego,—por que entiendo, que el medio de poner coto á las aspiraciones vulgares y á los movimientos que no tienen otro objeto que la postracion del país para medrar despues con su ruina, necesita una leccion severa y un correctivo severo.

Es fundándome en estas breves consideraciones como apéndice á lo que se ha dicho en la discusion general que voy á proponer una enmienda al artículo 1.°

Si el señor Secretario tiene la bondad de escribir.

El señor Senador dicta.

Artículo. 1.°—«Apruébase en todas sus partes el Decreto del Poder Ejecutivo «de 12 de Mayo último haciéndose estensivas sus prescripciones á los que poste«riormente se encontrasen en el caso del Coronel Llanes.

(Apoyado)

El señor Salvañach—De ninguna manera puedo aceptar la modificacion propuesta por el señor Senador por Soriano al informe de la Comision, por las razones que ya he espuesto y por otras que espondré brevemente.

Lamento señor Presidente, que el señor Senador por Soriano funde su modificacion fundamental nada mas que en consideraciones generales sobre los inconvenientes que traen al País las convulsiones políticas, las desgracias, etc.

Si, señor Presidente, todos conocemos y todos palpamos esas inconveniencias.

Pero, ¿ellas dan lugar á que se salte por las prescripciones Constitucionales, se violen de una manera evidente para apoderarse de los bienes de los particulares?

Hé aquí la cuestion planteada como corresponde.

Resuélvamela el señor Senador por Soriano.

No es cuestion de mas ó ménos conveniencia:—es cuestion de órden Constitucional:—es cuestion de respeto á la carta fundamental que hemos jurado respetar al pisar los umbrales de este recinto.

El señor Senador por Soriano—si me es permitida la espresion—es en este momento mas realista que el Rey, porque el Poder Ejecutivo solamente se ha limitado á pedir á la Asamblea General,la aprobacion del Decreto espedido con motivo de los sucesos de Maldonado y de Minas y el señor Senador por Soriano, fa-

culta al Poder Ejecutivo para que en todos casos en que se presente una sublevacion, se apodere de los bienes de los particulares.

Esto importa la modificacion propuesta por el señor Senador por Soriano.

Digaseme, si es posible que aceptemos semejante modificacion; si es posible que el Cuerpo Legislativo sea el primero en declarar que el Poder Ejecutivo hace muy bien en embargar todos los bienes; y no solamente eso, sino, todos los demás en idénticas circunstancias.

Vamos todavia mas allá de lo que pide el Poder Ejecutivo,—porque bien pudiera el Poder Ejecutivo volver sobre sus pasos y reconocer el error en que ha incurrido y ya nosotros ni derecho tendriamos á volver sobre nuestros pasos por que habriamos votado una carta blanca al Poder Ejecutivo para que embargase á su antojo todos los bienes de los revoltosos.

Nó, señor Presidente;—no es así que debemos obrar, sinó con mayor prudencia, con mayor circunspeccion.—De ninguna manera pues, acepto la modificacion propuesta por el señor Senador por Soriano.

En hora buena, como ha dicho la Comision de Legislacion, que se apruebe el proceder del Poder Ejecutivo en cuanto necesita que se le dejen espéditas las facultades para hacer imperar el órden público; pero nada mas; ni un ápice mas allá señor Presidente.

Yo le pregunto al señor Senador por Soriano, qué entiende entónces que establece el artículo 113 de la Constitucion, cuando dice.

(Lo leyó).

¿Qué importa, repito, el hecho del embargo de los bienes de un individuo señor Presidente?

¿Vamos á juzgar de rebelde á ese individuo sin oirlo siquiera?

Cuantas veces vemos adulterados los hechos; cuantas veces es la pasion es la que tiene el predominio y cuantas veces se cometerian injusticias atroces embargando los bienes de los particulares solamente por el hecho de haberse levantado!

El señor Bauzá—Por el crimen.

El señor Salvañach—El crimen señor Senador no es tal, sinó cuando viene el juzgamiento *(apoyado)*, y la evidencia de la cosa.

Pero eso no implica ¿Quiere usted reformar la Constitucion? reformémosla en buena hora, pero mientres esto no viene no quieran tapar el cielo con un arnero.

El señor Silva—Tratamos de una cosa que no es contraria á la Constitucion.

El señor Salvañach—Estoy demostrando lo contrario con el testo de la Constitucion.

El señor Presidente—Hago presente al señor Senador, que tiene que dirijirse á la mesa.

El señor Salvañach—Señor Presidente; no tengo inconveniente de dirijirme á

la mesa – Pero como se me interrumpe por el señor Senador por Minas, tengo el derecho de dirijirme á él.

El señor Silva—He hecho alguna interrupcion porque el señor Senador se dirije á nosotros.

El señor Salvañach—No señor; á la mesa.

El señor Silva—No señor.

El señor Salvañach—Creo que la cuestion ha sido demasiado debatida y cuando llegue el caso, pediré que la sesion se publique.

El señor Presidente—Me permite el señor Senador.

Pasaremos á cuarto intermedio para dar descanso á los Taquígrafos.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Presidente—Señores Senadores; habiendo llegado la hora señalada, se suspende la sesion hasta el juéves.

Se suspendió á las 4 y 55 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

28.ª Sesion ordinaria del 1.° de Julio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se abrió la sesion á las 3 de la tarde con presencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Salvañach, Caravia, Carve (don Amaro) y Silva.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

La Comision de Legislacion se espide en la nota del Poder Ejecutivo que solicita vénia para acreditar dos enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios cerca de los Gobiernos de la República Argentina y del Brasil.

Repártase.

El señor Salvañach—Siendo este asunto de urgencia, pediria que se pusiera hoy á la consideracion del Honorable Senado.

(Apoyados).

Se vota si se ha de comprender en la órden del dia el asunto á que se hace referencia y es afirmativa.

Se continúa dando cuenta.

La Comision de Milicias informa en la solicitud del Coronel don Mariano Maza.

Repártase.

La misma Comision dictamina en las peticiones de los Coroneles Graduados don Pedro P. Solano y don Tiburcio Egaña.

Repártase.

La dicha Comision se espide en el Decreto de la Cámara de Representantes que

declara comprendidos á don José Trápani en los beneficios de la Ley de 19 de Julio en la clase de Capitan, y en la solicitud de don José B. Diaz.

Repártase.

La predicha Comision, informa en la peticion de don Jorge Smith.

Repártase.

Entrándose á la órden del dia, se lée el artículo 1.° del Proyecto de la Comision de Legislacion y es aprobado, sin discusion.

En discusion particular el artículo 2.°

El señor Bauzá—Veo con pesar señor Presidente, que la opinion se encuentra mas armonizada respecto del informe de la Comision de Legislacion.

He creido y creo de muy buena fé, que la enmienda que tuve el honor de proponer á la honorable Cámara heria perfectamente la cuestion, no solo por lo que se refiere al señor Llanes, sinó tambien por lo que respecta á los demás militares que se han puesto en armas contra el órden actual de cosas.

Mi propósito, era nivelar en condicion á todos; y aunque el Poder Ejecutivo en su mensage no hubiese hecho mencion respecto del Coronel Llanes, yo sin ser mas realista que el señor Presidente, consultando que la fecha del mensage era de 12 de Mayo y que los posteriores sucesos son muy recientes, quise que alcanzase la medida que se toma para todos los que trastornaran el órden público.

Segun entiendo se ha votado el artículo 1.° y la enmienda que propuse no ha tenido aceptacion.

Asi es que he tomado la palabra para que conste, que doy mi voto por la enmienda propuesta porque son convicciones profundas que téngo.

No hablaré mas tampoco.

El señor Laviña—Nada mas señor Presidente que para manifestar al señor Senador en cuanto á lo que ha dicho, que parecia estaba unificada la opinion respecto al artículo 1.°

Se ha unificado, y he tenido el placer de ver, que todos los señores Senadores unánimemente han votado el artículo tal cual lo ha propuesto la Comision.

Pero, me hago un deber en declarar para que conste en el acta, que con motivo del asunto en cuestion, he estado con el señor Ministro de Gobierno hallándose presente el señor Senador por Minas; y manifestándole las ideas de la Comision y de algunos otros señores Senadores en contra de esa parte del artículo que hace referencia á los bienes de los ciudadanos y lo mucho que habia afectado á una parte del Senado ese artículo en la forma en que se queria sancionar, tuve el placer de oir al señor Ministro de Gobierno que declaraba, que si el Senado lo creia necesario, no tendria inconveniente en venir en persona á retirar esa parte del artículo.

El señor Bauzá—Eso hubiera procedido.

El señor Laviña—Que comprendió, que realmente afectaba los bienes de los

ciudadanos y que habia sido una medida tomada en aquellos momentos, mas con el objeto de imponer á fin de que otros no se pusieran en armas.

Hay pues acuerdo en el Gobierno en que se suprima esa parte y me honro mucho en declarar esto mismo para que conste, que el señor Ministro de Gobierno está muy de acuerdo en la supresion.

El señor Bauzá—Señor Presidente: los Poderes del Estado, cada uno debe asumir las responsabilidades ante el pais; sus errores patentizarlos y sus virtudes hacerlas públicas.

Para mí:—aunque respeto mucho la opinion del señor Senador por el Salto, para mí, el señor Ministro de Gobierno, en conversacion de vecindad, no es autoridad en este caso.

Hay, un mensage del Poder Ejecutivo y el Senado no puede atenerse mas que al mensage; aprobarlo ó no.

Si el Poder Ejecutivo modifica su opinion, corresponde que mande su Ministro á que rectifique su mensage ó pida su retiro.

Pero que el señor Ministro acceda á la modificacion hecha por la Comision de Legislacion no se esplica señor Presidente que el Senado acepte como tal órgano al Ministro de Gobierno cuando no viene con carácter oficial.

Me afirmo mas en la opinion de que estamos cometiendo un error al aceptar conversaciones de vecindad.

Venga el Poder Ejecutivo, retire el informe ó presente otro Proyecto ó Mensaje y entónces el Senado resolverá como corresponde.

El señor Salvañach—Señor Presidente; yo creo que el señor Senador por Soriano juzga mal al Senado cuando crée que vota en favor del dictámen de la Comision porque el señor Ministro haya hecho tal ó cual declaracion.

Si señor Presidente:—el Honorable Senado está en el caso de resolver del modo que créa conveniente y constitucional, sean cuales fueran las miras y la opinion de los miembros del Poder Ejecutivo.

El señor Bauzá—Apoyado.

(Entra el señor Camino.)

El señor Salvañach—Por eso señor Presidente he opinado ayer con entera libertad como se me ha oido, en este asunto sin conocer cuales fueran las miras de los miembros del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, la declaracion que acaba de hacer el señor Senador por el Salto viene á confirmar la opinion que vertí ayer cuando decia que los miembros del Gobierno ó del Poder Ejecutivo, si estuviera presente no estaria distante de créer que retirase su Decreto en los términos en que habia sido concebido: y ha venido á confirmar esa opinion el señor Senador por el Salto trayendo á tela de juicio la opinion vertida ayer por el señor Ministro de Gobierno.

Me complazco en no ver defraudada mi esperanza á ese respecto: y cuando yo

concebí esa esperanza, era porque veia patente y flagrante la violacion de la Constitucion de la República, y porque considero que nadie mas interesado que el mismo Poder Ejecutivo en no violar la Constitucion y en marchar con ella por el sendero del bien, para felicidad de la República.

He ahí confirmada mi opinion de ayer.

Por otra parte, señor Presidente, en lugar de sentir como ha sentido el señor Senador por Soriano, que haya uniformado el Senado sus opiniones, yo me congratulo mucho de ello, señor Presidente.

Dia llegará en que sepamos los beneficios que el País reportará en la sancion de la Minuta que ha tenido el honor de presentar la Comision de Legislacion.

Dia llegará en que se vea que el Senado obró con independencia, obró con cordura y con madurez.

Esto es todo lo que tengo que agregar, señor Presidente.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Votándose el artículo 2.° es aprobado

Siendo el 3.° de órden, se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Silva—Haria mocion para que se suprimiese la segunda discusion en vista de la unanimidad.

(Apoyados)

Se vota y resulta afirmativa.

Se proclama su sancion.

Se lée el Proyecto sobre acuñacion de pesos 600,000 en vellon de nickel—inserto en la sesion del 21 de Junio próximo pasado.

El señor Caravia—Como este asunto se ha estado aplazando para que asistiese el Poder Ejecutivo cuya presencia se considera indispensable para la mejor resolucion, no veo á qué conduzca el ocuparnos de él hoy, no estando presente el señor Ministro.

El señor Silva—En efecto señor Presidente, se ha llamado al señor Ministro varias veces, y tanto el que tiene el honor de la palabra como otros señores Senadores hemos ido á rogarle al señor Ministro del ramo que asistiese; y ha contestado, que como no tiene observacion que hacer, es por eso que no asiste.

Cuando en la sesion en que el señor Senador por Soriano, hizo mocion para que concurriese el señor Ministro, no me opuse entonces, por que no habia estudiado perfectamente el asunto.

Despues he visto que es asunto que no requiere esplicaciones del Ministro.

Así es, que ha sido sancionado por la Cámara de Representantes, es evidentemente benéfico para la Nacion.

¿Qué vamos á oir del señor Ministro?

¿Que ratifique y diga que eso es bueno?

Me parece que el criterio propio nos basta y nos sobra para dilucidar esta cuestion que es realmente de conveniencia pública.

No sé porqué demorarnos mas en este asunto esperando la presencia del señor Ministro que ha manifestado que está completamente conforme.

No veo pues, motivo para el aplazamiento y pediria á la mesa que lo pusiese en la órden del dia.

El señor Caravia—Para demostrar la necesidad que hay de oir la opinion del Poder Ejecutivo en este negocio, basta saber, que el Proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Representantes, está basado en la autorizacion que dá al Poder Ejecutivo para hacer la acuñacion de la moneda, es decir, que se haga por cuenta de la Nacion.

Entre tanto, yo creo que no es posible que se haga por cuenta de la Nacion porque no puede distraerse 200,000 $.

Por consiguiente, sancionar esa Ley como ha venido de la Cámara de Representantes es imposible: Y me parece lógico que venga el Poder Ejecutivo para saber si el Estado puede hacer esa acuñacion ó nó.

Por lo demás el señor Senador por Minas ha manifestado que el señor Ministro de Hacienda le había significado la opinion de su inutilidad aquí.

A mi el señor Ministro de Hacienda me habia significado otra cosa en contrario y estaba de acuerdo conmigo en que no era posible hacer la acuñacion por cuenta del Estado y que habia que modificar la Ley.

De modo que en esta divergencia de opiniones yo insisto, y mucho mas, cuando no es asunto urgente.

Así es que haria mocion, para que se citase, porque la cuestion es que el Senado lo llama y debe venir señores.

El Senado ha resuelto oir al Poder Ejecutivo pidiendo su presencia aquí. Debe venir el señor Ministro para decir lo que le ha dicho al señor Senador por Minas.

El señor Presidente—Debo hacer presente al señor Senador, que en todas las citaciones que se han hecho al señor Ministro....

El señor Carve (don Amaro)—El asunto este se suspendió en otra sesion para pedir al señor Ministro de Hacienda que asistiese; pero es para ver si tenia alguna cosa que observar ó sostener en contrario ó en pró del Proyecto.

Se le ha citado por tres veces, y no ha asistido.

Se ha dicho simplemente, convendria aplazar la consideracion del asunto y citar al señor Ministro por si tiene alguna observacion que hacer.

El señor Ministro no ha asistido.

Yo no me he opuesto á que se tomase en consideracion, porque creia que podria venir el señor Ministro.

Pero debe suponerse que si no asiste, es porque no tendrá observacion que hacer.

Por lo demás, no estoy de acuerdo con el señor Senador por la Florida, porque por el Proyecto este, se va á beneficiar la Nacion; y nunca mejor ocasion que la presente en que le hace mucha falta cualquier clase de recursos:—y entiendo que por el Proyecto este tiene que reportarle muchas ventajas, ya sea acuñando, ya contratando la acuñacion que vendrá á dar un beneficio real y positivo para la Nacion.

Yo no encuentro motivo para aplazar la consideracion.

Si el Senado crée que es bueno, lo acepta; y si es malo, que lo rechace.

Así es que me adhiero á la mocion del señor Senador por Minas.

El señor Salvañach—He pedido la palabra para apoyar la mocion del señor Senador por la Florida, porque todas las épocas no son iguales.

Esta Ley se sancionó hace mucho tiempo en la Cámara de Representantes.

La época ha variado y las circunstancias tambien, porque entónces cuando esta Ley, no teniamos en circulacion todo el cambio menor que hoy circula y no teníamos en perspectiva los millones que vamos á emitir, es decir, con el objeto de dar facilidad al cambio en circulacion:—y esa es una razon poderosa para ver que ha cambiado la razon principal de la Ley.

Puede ser señor Presidente, que el Poder Ejecutivo creyese todavia conveniente la sancion de la Ley y si alguna demostracion nos hiciera que nos convenciera no tendria inconveniente en prestarle mi voto.

Dadas estas circunstancias, yo opino tambien que debe postergarse la resolucion de este asunto y citarse al señor Ministro para que concurra á dar las esplicaciones del caso.

(*Apoyados.*)

El señor Silva—Las razones que se han aducido en contra de que se trate este asunto, carecen completamente de solidez; y la primera aunque ha sido refutada, yo voy á tomarla en consideracion.

Se dice que hay que hacer desembolso.

Basta leer esta Ley y hacerse cargo de la inmensa ventaja con que puede propender para el Estado.

La otra razon del señor Senador por Cerro-Largo es que las necesidades del medio circulante menor han desaparecido por razon de la emision fraccionaria.

Pero el señor Senador se olvida y no se ha hecho cargo, que el nickel es para sustituir al cobre y retirar el cobre que está en circulacion.

Si el señor Senador quiere oponerse simplemente por oponerse, es otra cosa...

El señor Salvañach—Que el señor Senador, se dirija á la mesa, como ayer se me observó á mí.

El señor Silva—Me dirijo á la mesa.

Así es señor Presidente, que no veo para qué hemos de entrar en nueva dilucidacion estando tan próximo el período de la clausura. Y como yo entiendo, que es una cosa altamente conveniente como lo he espresado anteriormente,—para el Estado, máxime en la situacion de penuria en que se encuentra actualmente, creo que este es un recurso que dá inmediatamente al Gobierno sinó grandes recursos, bastantes para solventar algunos compromisos.

Así es señor Presidente, que no veo motivo para nueva citacion.

No es á mi solo á quien el señor Ministro ha demostrado su conformidad relativamente á este Proyecto:—entiendo que hay algunos otros señores á quienes se les ha indicado la misma cosa.

El señor Bauzá—Se deduce de este Proyecto que la moneda nikel vendria á reemplazar el cobre en circulacion.

El señor Laviña—Voy á llamar la atencion, señor Presidente: No se está discutiendo el asunto.

Hay que votar la mocion si es que ha tenido apoyo, para entonces tratar del asunto.

El señor Bauzá—Perfectamente; yo he apoyado la mocion.

Se vota si se ha de tratar el asunto sobre moneda nikel y es afirmativa.

El señor Presidente—Va á leerse el Proyecto.

El señor Carve (don Amaro)—Para observar que está en discusion el Proyecto, porque se habia dado lectura. Así es que esta en discusion general.

El señor Presidente—Se ha retirado el señor Senador por la Florida, por hallarse enfermo.

Lo hago presente al Honorable Senado.

Se vata el Proyecto en general y es afirmativa.

Son aprobados en particular sin discusion del artículo 1.° hasta el 8.° inclusive.

En discusion particular el artículo 9.°

El señor Salvañach—Señor Presidente; veo que el artículo 9.° se refiere á un Empréstito en Lóndres que ha sido irrealizable.

Por consiguiente, no sé como puede basarse la Ley en este empréstito de Lóndres.

Por eso es que me he opuesto y he votado en contra de la Ley y de cada artículo.

Yo quisiera pues que el señor miembro informante de la Comision me dijera, qué significa este artículo de la Ley cuando ya ha quedado sin efecto el empréstito en Lóndres y en su lugar, cómo se reemplaza este artículo; vale decir, cómo hace el Poder Ejecutivo el empréstito del nickel, cómo lo realiza.

El señor Carve (don Amaro)—La Comision de Hacienda señor Presidente, al informar sobre este asunto por considerarlo de utilidad pública y porque viene á

introducir una mejora en el medio circulante y á hacer dar á la República monetariamente, un gran paso en el progreso.

No ha querido pues preocuparse de la modificacion del artículo 9.° puesto que si es conveniente el Proyecto—como indudablemente lo es—importa introducir una mejora y un adelanto en la moneda del país.

El hecho de reformar el artículo 9.°, importaría una cosa muy parecida á rechazo, á un aplazamiento, puesto que se comprende bien que no habria tiempo para que la Cámara de Representantes volviese á ocuparse de él.

Es por esa razon, que la Comision de Hacienda no ha querido preocuparse de la modificacion de ese artículo, porque encuentra que absolutamente en nada perjudica la resolucion.

Aquí se le dice al Poder Ejecutivo: usted podrá del empréstito sacar 2:000.000 de pesos.

Quiere decir, que si no hay empréstito, el Poder Ejecutivo ó podrá disponer de 2:000.000 de pesos para beneficiar ó podrá enagenar la acuñacion por medio de un contrato que le dé beneficio á la Nacion.

Por consiguiente, esto no perjudica en nada al Proyecto; y por esa razon la Comision no ha querido modificarlo, puesto que es un asunto importante que beneficia á la Nacion y que importa un progreso para el País.

Así es que se opondrá á la modificacion por esa razon.

El señor Salvañach—Señor Presidente:—yo no comprendo como puede la Comision de Hacienda pretender que apesar de haber sido rechazado el empréstito Europeo, aun asimismo se deje este artículo para no verse en el caso que vuelva á la Cámara de Representantes y que siga la tramitacion que corresponde.

Señor Presidente:—ese es un inconveniente muy insignificante relativamente á aquel que resulta de que por el Senado se sancione un artículo que está puesto en el asunto, que evidentemente pugna con la verdad de los hechos que han de tener lugar.

¿Como vamos á referirnos al empréstito de Lóndres tomando por base este, si ha fracasado, si los comisionados hace mucho tiempo que volvieron con las manos en el bolsillo diciendo que no habian podido hacer nada?

Y si no consiguieron en aquella época, mucho menos lo conseguirán ahora dada la condicion del País.

De consiguiente, es un asunto completamente fracasado.

Como nosotros somos sérios ó solemos serlo, no podemos sancionar una cosa así en el aire.

Por eso me permito insistir, no con el objeto de que no se haga nada por hacer oposicion á todo, como muy impremeditadamente lo dijo el señor Senador por Minas hace un rato. Señor Presidente, yo no tengo costumbre de oponerme á todo, sinó á aquello que considero malo, con franqueza, con independencia de

carácter, sin mirar para atrás ni para adelante, sinó con el propósito digno de cumplir mi deber.

Por eso es que hago esta observacion.

Si no fuera admitida, no volveré, señor Presidente, á tomar mas la palabra y me haré un deber en callarme la boca.

El señor Silva—Si el señor Senador por Cerro Largo se hubiera dignado léer el artículo 1.°, habria encontrado, que si bien el artículo 9.° no tiene una aplicacion por el fracaso del empréstito, en el artículo 1.° esta Ley es previsora porque cuando se discutió se preveía que podria fracasar el empréstito y entonces vino el artículo 1 ° para que producida la eventualidad del fracaso del empréstito hubieran los medios de subsanar ese inconveniente.

Deploro que el señor Senador que siempre reviste su argumentacion de una gran lógica y de un gran raciocinio esté haciendo oposicion con argumentos que francamente no pueden modificar la opinion de los que creemos que esta Ley es conveniente y que cuanto antes debe ser promulgada.

El artículo 1.° dice previendo el caso de un fracaso.

(Lo leyó.)

—Nickel que es muy superior señor Presidente á 200,000 $.

El señor Bauzá—Es que la acuñacion es prévia á la venta del cobre.

El señor Silva—Es cuestion de contrato.

No hay que tomar las cosas por ese lado material.

El señor Bauzá—Si es material.

El señor Silva—No es asi señor Senador, á no ser que se quiera argumentar por el placer de argumentar.

Y dice el artículo.

Continúa leyendo.

No habiendo sido posible por el Poder Ejecutivo hacer este desembolso porque no se ha realizado el empréstito, puede hacer un contrato ó nó hacerlo si no encuentra con quien.

¿Y qué habremos perdido con eso?

Se habrá demorado algun tiempo el introducir en la circulacion esta importante moneda que representa un progreso muy marcado sobre el cobre.

Si no encuentra quien le haga empréstito anticipado para esto que tampoco serán 200.000 pesos, no lo hará.—Es decir, que nos habremos alejado mas y mas del progreso relativo á la moneda metálica.

No veo pues, porque modificar la opinion de los que opinamos que la Ley conviene sancionarla, y que conviene, lo acabo de demostrar en breves y sencillas palabras.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Se vota el artículo 9.°, y es aprobado.

Son aprobados sin discusion los artículos 10 y 11.

El señor Presidente—Queda sancionado en 1.ª discusion.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, hago mocion para que se dé por suficientemente sancionado en la presente sesion.

(Apoyados).

Se vota si se dá por sancionado y es afirmativa.

El señor Presidente—Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se continúa con este otro asunto:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 30 de 1875.

El Poder Ejecutivo cumpliendo con el precepto constitucional tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad la venia correspondiente para proceder al nombramiento de un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Mision Especial cerca del Gobierno de la República Argentina y otro en el mismo carácter cerca del Gobierno del Brasil.

Esperando que V. H. tomará en consideracion este asunto á la mayor brevedad por la urgencia del caso, tengo el honor de saludar á V. H. con mi mayor consideracion.

PEDRO VARELA.
JOSÉ CÁNDIDO BUSTAMANTE.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Legislacion os aconseja presteis vuestra aprobacion al siguiente Proyecto de Decreto, recaido en la nota del Poder Ejecutivo solicitando la vénia Constitucional requerida para el nombramiento de enviado Extraordinario cerca de los Gobiernos de la República Argentina y el Brasil.

Artículo 1.° Acuérdase al Poder Ejecutivo la vénia que solicita para el nombramiento de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios cerca de los Gobiernos del Brasil y la República Argentina.

Art. 2.° Comuniquese.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo Julio 1.° de 1875.

Cristóbal Salvañach—Camilo Vila.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.
Es igualmente aprobado en particular.
Se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Laviña—Este es un asunto que puede decirse de forma constitucional, que no tiene que pasar por dos discusiones.

Hago mocion para que quede terminado.

(Apoyado).

Se vota si se dá por terminado y es afirmativa.

El señor Presidente—Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las 3 y 47 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.°

Reunion del 5 de Julio

Presidencia del señor Bauzá

Reunidos en el Salon de las Sesiones á las   los señores Salvañach, Camino y Silva.

El señor Presidente—No habiendo número para formar *quorum*, vá á darse cuenta.

Se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite el espediente de la viuda del Capitan de Guardias Nacionales don Ramon Frucido.

A la Comision de Milicias.

El mismo Poder dice que ha puesto el cúmplase al Decreto referente á don Andrés G. Otero.

Archívese.

El dicho Poder comunica que ha recibido el Decreto relativo á don José Ramos, prometiendo darle cumplimiento en la primera oportunidad.

Archívese.

El predicho Poder pide autorizacion para que rija en el año de 1876 el Presupuesto General de Gastos actualmente en vigencia.

A una Comision especial compuesta de la de Legislacion y Hacienda.

La Cámara de Representantes remite un Proyecto facultando al Poder Ejecutivo para entregar al señor Malancaje la suma de 3,000 pesos para la fundacion

de una Escuela Normal Superior y preparatoria de Comercio, Agricultura, Artes y Oficios.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Legislacion informa en la Minuta de Comunicacion sobre la interdiccion de la libertad de la prensa.

Repártase.

Don Miguel Grané, en representacion de la señora viuda del Sargento Mayor de los Treinta y Tres, don Santiago Gadea, pide se le manden liquidar los haberes que el Estado adeuda á su finado esposo y los que á ella se le deben hasta el dia que obtuvo cédula de viudedad.

A la Comision de Milicias.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos de que dar cuenta se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 35 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquigrafo 1.°

29ª. Sesion ordinaria del 7 de Julio

Preside el señor Bauzá

Se abrió la sesion á las 3 de la tarde, con asistencia de los señores Laviña, Vila, Salvañach, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

Aprobadas dos actas anteriores, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo pide autorizacion para que rijan en el año venidero las Leyes de Papel Sellado, Patentes y Contribucion Directa sancionadas para el año corriente.

A la Comision de Hacienda.

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley qne autoriza á la Junta E. Administrativa del Departamento de Cerro-Largo, para enagenar dos leguas cuadradas de tierras públicas, cuyo producto se destinará á la construccion de un Templo en la Villa de Melo.

A la Comision de Hacienda.

La misma Cámara dice, que ha sancionado el Decreto relativo al Capitan don Saturnino Revuelta.

Archívese.

La dicha Cámara, remite un Decreto autorizando al Poder Ejecutivo para que con arreglo á la Ley de la materia, estienda cédula de inválido al Sargento de Línea, don Dionisio Lopez.

A la Comision de Milicias.

La predicha Cámara, remite un Proyecto de Ley que aprueba el Código Rural, elevado por el Poder Ejecutivo y que original acompaña.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Milicias, informa en la solicitud del Coronel Graduado don Francisco Belen, que pide el empleo de Coronel.

Repártase.

La misma, presenta su dictámen en la peticion de don Luis Glodosky, que solicita ser dado de alta en el grado de Sub-Teniente de Marina.

Repártase.

Don Tiburcio Egaña, Teniente Coronel Graduado de Caballería, pide se le acuerden los mismos derechos asignados al Coronel Solano, por los fundamentos que espone en su solicitud.

A la Comision de Milicias.

Los señores Abreu, Bulhoes, Solano y C.ª, proponen como parte complementaria á su propuesta para la construccion de un Ferro-Carril á la Colonia, facilitar 200.000 libras esterlinas al Poder Ejecutivo con destino esclusivo á obras y mejoras en el Puerto de esa localidad, y solicitan que este asunto sea despachado en el presente periodo.

A la Comision de Hacienda.

El señor Carve (don Amaro)—Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta, está el despacho de la Comision Militar sobre el asunto del Coronel Belen, de muy fácil resolucion: y como se acerca el período marcado por la Constitucion del Estado, para cerrarse las Cámaras, pediria que se incluyese tambien en los asuntos que han de tratarse hoy en el Senado.

(Apoyado.)

Se vota si debe tratarse sobre tablas el asunto del Coronel Belen, y es afirmativa.

Entrándose á la órden del dia, se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, sancionó el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Devuélvase el espediente á la interesada para que ocurra al

Poder Ejecutivo á fin de que le sean liquidados los sueldos correspondientes al General don César Diaz, desde el dia de su muerte hasta aquel en que su viuda contrajo segundas nupcias.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 1.° de Junio de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

El Decreto de 12 de Diciembre de 1866, estableciendo una Comision clasificadora de créditos contra el Estado, exceptúa entre otros, aquellos que provengan de sueldos, pensiones ó jubilaciones devengadas hasta el 28 de Febrero de 1861.

En 17 de Marzo de 1865 el Gobierno Provisorio espidió un Decreto, acordando sueldo íntegro á las viudas y huérfanos de Quinteros, y esto á juicio de la Comision atenúa los efectos del Decreto de 1866 por cuanto no podria ser la mente del Gobierno incluir en la masa comun de acreencias aquellas que revestian un privilegio.

Esto aceptado, la Comision se permite aconsejaros la sancion del Proyecto de Decreto venido de la otra Cámara.

Montevideo, Junio 12 de 1875.

Pedro E. Bauzá—E. Camino».

Puesto en discusion general

El señor Salvañach—Desearia oir esplicaciones sobre este asunto de la Comision respectiva, porque ignoro por que motivo se solicita la liquidacion de estos haberes.

Despues de las esplicaciones que tenga la bondad de dar la Comision, me conformaré con ellas ó las impugnaré segun crea.

Espero que no se negará el señor Senador miembro informante de la Comision por que francamente, no estoy interiorizado en todos los antecedentes de este asunto.

El señor Camino—La viuda del General don César Diaz se presentó á la Cámara de Representantes pidiendo que se le mandase abonar los sueldos devengados de su finado esposo en virtud de que el Poder Ejecutivo denegaba justicia.

La Cámara de Representantes haciendo lugar á su solicitud ha sancionado el Proyecto de Decreto que la Comision militar aconseja al Honorable Senado acepte porque lo crée justo: y lo dice la Comision Militar en su informe, que el Poder Ejecutivo no ha podido desconocer el derecho que tiene la viuda del General César Diaz á los haberes desde el fallecimiento de su esposo hasta que ella contrajo segundas nupcias, porque los Decretos de prescripcion que se dieron en 12 de Diciembre del 66 no podian anular el derecho que la señora tenia, puesto que se sirven los créditos por sueldos, pensiones y jubilaciones devengadas hasta el 28 de Febrero del año 72.

Es asi que la Comision Militar entiende que la Cámara de Representantes ha procedido bien haciéndole lugar á la solicitud de la viuda del General César Diaz para que se pagasen los sueldos devengados de su finado esposo hasta que ella contrajo segundas nupcias.

El señor Salvañach—Por mi parte señor Presidente, no tengo nada que observar.

Se vota en general el Proyecto y es afirmativa.

En discusion particular el artículo único, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Se proclama sancionado en primera discusion.

El señor Silva—Hago mocion para suprimir la segunda discusion.

En este asunto hay conformidad....

(Apoyados.)

Se vota si se dá por sancionado y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy sancionó el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase al Coronel don Gregorio Conde comprendido en el número de los soldados de la guerra de la Independencia, y como tal con opcion al goce de los beneficios acordados por la Ley.

Art. 2.° Devuélvase este espediente al Poder Ejecutivo á sus efectos.

Sala de Sesiones en Montevideo á 28 de Mayo de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán.
Secretario.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

En los informes del Estado Mayor General que corren á fojas y fojas de este

espediente, no aparece el nombre del Coronel Conde, como asistente á la batalla de Sarandi; pero las cartas auténticas de jefes y ciudadanos que concurrieron al hecho testifican de una manera paladina que el Coronel peticionario se encontró en la batalla y es sobre tales documentos que la otra Cámara sin duda comprende en la Ley de Julio de 1874 al señor Conde.

La Comision participa de idénticas opiniones, prometiendo ampliar *in voce* este informe, para aconsejar á V. H. la sancion del Proyecto de la otra Cámara.

Montevideo, Junio 18 de 1875.

Estanislao Camino—Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general.

El señor Camino—El Decreto que está á la consideracion de la Cámara en este momento sancionado por la Cámara de Representantes, recaido en la solicitud del señor Coronel don Gregorio Conde, declarándolo comprendido en el número de los soldados de la independencia, la Comision Militar al aconsejar á la Cámara que le preste su sancion al Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes tiene nada que decir. Los mismos fundamentos que han servido á la Cámara de Representantes para sancionar el Decreto este, son los que han servido á la Comision para aconsejar su sancion á la Honorable Cámara de Senadores.

El Coronel Conde en un voluminoso espediente que ha presentado á la Honorable Cámara para solicitar ser comprendido en la Ley de Julio que beneficia á los guerreros de la independencia, lo hace en mérito de que el E. M. G. no ha podido encontrar las listas de revista donde justifica la clase en que sirvió en esa época, y el Gobierno no encontrando en esas listas de revistas que existen en el Estado Mayor (que son muy pocas donde hay muy pocos de los guerreros de la Independencia anotados) no ha hecho lugar á la solicitud de ser agraciado por la Ley de Julio.

Pero en cambio de eso, el Coronel Conde viene justificando sus servicios en la guerra de la Independencia, con certificados de Jefes muy honorables, que acreditan haberse encontrado en la batalla del Sarandi.

Dando fé pues la Comision Militar á esos certificados como ha dado la Cámara

de Representantes tambien en ausencia de esas listas de revista, que no existen porque son muy pocos los guerreros de aquella época cuyos nombres se encuentran consignados en esas listas por haber desaparecido los archivos, la Comision Militar se ha permitido aconsejar á la Cámara, que acepte el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Se vota en general y es afirmativa.

Son aprobados sin discusion en particular los artículos 1.° y 2.° y proclamado sancionado en primera discusion.

El señor Carve (don Amaro)—Hago mocion señor Presidente, para que se dé por sancionado el Proyecto por la discusion que ha pasado.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se dá lectura de lo siguiente:

Comision Militar.

Honorable Senado:

Los Coroneles don Rafael Rodriguez, don Lorenzo Garcia, don Manuel Mendoza, don Rafael F. Echenique, don Benjamin Mendez, don Elias Silva, y el Coronel Mayor don Juan Barrios, se presentan ante V. H. acompañando sus respectivos despachos otorgados por don Atanasio C. Aguirre en los últimos dias que desempeñó el Poder Ejecutivo, á mérito de recabar la autorizacion del Honorable Senado, como se espresa en los mismos referidos despachos, y conforme con lo prescrito en el artículo 81 de la Constitucion.

Todos estos señores Jefes esponen en sus solicitudes que han sido desatendidos por los Gobiernos que han sucedido al del señor Aguirre, sin quererles reconocer el grado que acredita sus despachos, por no haber recaido en ellos la autorizacion correspondiente, ni querer solicitarla del Honorable Senado para legalizar aquellos nombramientos.

Algunos de ellos invocan tambien la última resolucion tomada por el Honorable Senado autorizando al Poder Ejecutivo para revalidar los despachos de los Coroneles don Faustino J. Mendez y don Ignacio Madriaga, que se encontraban

en las mismas condiciones que los peticionarios, porque los despachos de estos eran otorgados por el mismo señor Aguirre y carecian de la autorizacion del Honorable Senado.

La Comision Militar, al informar á Vuestra Honorabilidad sobre este asunto, poco tiene que decir, porque él ha sido debatido por varias ocasiones en esta Honorable Cámara, prevaleciendo últimamente el principio que por la especialidad del caso debia autorizarse al Poder Ejecutivo á revalidar esos despachos.

La divergencia de opiniones ha versado sobre lo preceptuado en el artículo 81 de la Constitucion del Estado, que autoriza al Poder Ejecutivo *á proveer los empleos civiles y militares conforme á la Constitucion y á las Leyes; con obligacion de solicitar el acuerdo del Senado, ó de la Comision Permanente hallándose aquel en receso, para los Enviados Diplomáticos, Coroneles y demas oficiales superiores de las fuerzas de mar y tierra.*

La Comision dictaminante en la peticion que elevaron al Honorable Senado los señores Coroneles Mendez y Madriaga, recordó muy oportunamente á V. H. la situacion especialísima en que se encontraba el Gobierno del señor Aguirre en la época que confirió esos grados á los peticionarios; últimos dias ya de aquel Gobierno, con las Honorables Cámaras en receso y sin Comision Permanente propiamente dicho, pues aunque estaba nombrada no funcionaba porque no se reunia, no podia pues, aquel Gobierno, cumplir con la prescripcion constitucional de solicitar el acuerdo del Senado ó de la Comision Permanente, para proveer aquellos empleos.

Esto por una parte, y la razon alegada tambien por los peticionarios de que por el artículo 5.° del Convenio de Paz celebrado el 2 de Febrero de 1865, *quedaban reconocidos todos los grados y empleos militares acordados hasta la fecha en que se firmó dicho Convenio,* fueron los principales fundamentos que espuso aquella Comision para aconsejar al Honorable Senado la resolucion que adoptó.

Vuestra actual Comision Militar, despues de lo que deja espuesto, y teniendo presente que el Honorable Senado no podria negar hoy á los peticionarios que se han presentado últimamente, lo que ha concedido ayer á los señores Coroneles Mendez y Madriaga, sin cometer una flagrante injusticia, os aconseja presteis vuestra sancion al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para conferir el empleo de Coronel efectivo de la República á los señores don Rafael Rodriguez, don Lorenzo Garcia,

don Manuel Mendoza, don Rafael F. Echenique, don Benjamin Mendez y don Elias Silva.

Art. 2.° Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para conferir el empleo de Coronel Mayor de la República, á don Juan Barrios.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo revalidará los despachos que les fueron otorgados á los Jefes nombrados, con calidad de obtener esta aprobacion.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 30 de 1875.

F. Camino—Pedro E. Bauzá, discorde.

Puesto en discusion general.

El señor Camino—Para esplicar únicamente á la Honorable Cámara la disidencia que ha habido en la Comision Militar al presentar su informe.

El que tiene el honor de la palabra opinando como lo ha consignado en el informe que se acaba de leer, ha estado discorde con su honorable colega señor Senador por Soriano, por que este sostiene la doctrina que sostuvo anteriormente en otra sesion tratándose de asunto análogo al presente; que se requiere para otorgar la vénia que espresa el artículo 81 de la Constitucion, que sea el Poder Ejecutivo, el que la requiera al Honorable Senado.

Por mi parte señor Presidente, inspirándome en la resolucion anterior del Honorable Senado y con las opiniones anteriores tambien al respecto que las he manifestado en otro periodo de esta Legislatura, cuando se ha tratado este punto, cuando por otros señores Jefes se ha venido á solicitar la revalidacion de sus derechos, no he trepidado en consignar mi opinion en el informe por que tambien está de acuerdo con la última sancion recaida en el espediente presentado por los señores Coroneles Madriaga y Mendez, que son de idéntica naturaleza y están en las mismas condiciones que los actuales peticionarios.

Asi espero señor Presidente, que el Honorable Senado siendo consecuente con la sancion que prestó á aquellos espedientes, hoy votará favorablemente por el informe que aconseja la Comision Militar.

El señor Presidente—Como el que tiene el honor de la palabra ha firmado

discorde en el informe, yo pediria al señor 2.° Vice-Presidente se sirviera ocupar este puesto.

Ocupa la presidencia el señor Camino.

El señor Bauzá—Cuando se sancionó en esta Honorable Cámara, el asunto referente á los señores Coroneles Madriaga y Mendez, manifesté cuales eran mis opiniones, respecto de semejante asunto y á mi entender busqué la interpretacion mas adecuada no tan solo al articulo 81 de la Constitucion, sino tambien al convenio de Paz celebrado el 20 de Febrero.

La base 5.ª de este convenio á que se ha apelado mas de una vez reconocia todos los actos del Gobierno del señor Aguirre, los actos puramente administrativos que eran de su competencia.

Los peticionarios han apelado á ese mismo artículo para afirmarse en la creencia, de que sus despachos deben ser revalidados.

Pero yo he creido señor Presidente, y hasta se deduce del contesto de esa base, que ni el Gobierno del señor Aguirre ni ningun Gobierno podia espedir despachos de Coronel efectivo sin la prévia vénia del Senado, como lo declara la Constitucion en su articulo 81.

Entónces fui vencido y ahora como entónces, me concreto á consignar mi opinion.

Como estoy en contra del informe que se ha dado, seria cansar á la Honorable Cámara si entrase á investigar las causas que motivan mi disidencia, causas que las creo fundadas en las Leyes vigentes.

Pero como mi objeto ha sido, ya digo, consignar mi voto negativo, he querido hacer esta pequeña esposicion de sentimientos, nada mas que para que conste que no estoy conforme con el dictámen de la Comision.

El señor Laviña—Como en la sesion en que fueron sancionados los asuntos referentes á los Coroneles Madriaga y Mendez, yo tuve el honor de sostener el derecho que creia asistirles, me veo en el caso de manifestar, que en el asunto presente, pienso del mismo modo que manifesté entonces, por que no puedo ser inconsecuente con la opinion que tuve presente para manifestar, que si es cierto que el Poder Ejecutivo por la Constitucion puede pedir la vénia al Senado para hacer Coroneles y mandar enviados etc., no es menos cierto, que en el caso en que están estos señores como en el que estuvieron los dos Coroneles á que he hecho referencia, es muy excepcional.

Es sabido de todos cual era la situacion en que el Gobierno del señor Aguirre se encontró entonces cuando espidió despachos á aquellos Jefes y á los solicitantes presentes.

Todos saben que existia un Senado que se disolvió en aquellos momentos por la discordia y por los sucesos, asi como existia una Comision Permanente que llevó el mismo camino.

El Poder Ejecutivo entonces, deseoso de cumplir con su conciencia premiando á esos Jefes, que indudablemente ninguno está en el caso de juzgar sus servicios mejor que el Poder Ejecutivo, les estendió los despachos en la creencia de que podria llenar—apesar de las dificultades de aquel momento,—podria llenar despues el requisito legal.

Todos deben tener presente, que eso no fué posible porque cayó el Gobierno del señor Aguirre y cayeron aquellas Cámaras en virtud de los sucesos.

Si bien es cierto que el Poder Ejecutivo por la Constitucion debe pedir la vénia al Senado, no es menos cierto que hemos sostenido aquí mas de una vez, la dificultad en que se encuentra el Senado para hacer un Coronel por una simple peticion que venga directamente á nosotros, sin oir primero la voluntad del Poder Ejecutivo.

Esto lo hemos sentado mas de una vez como principio.

Esa voluntad no ha podido ser, pues, en el Poder Ejecutivo mas espresa al estenderles los títulos de tales Coroneles para llenar el requisito que no pudo llenarlo por acontecimientos que están ya en el dominio de todos.

Yo creo, pues, que habiendo sostenido antes con estas y otras razones la justicia que asistia á aquellos Jefes, somos consecuentes.

Por eso voy á votar para que se les haga justicia á los peticionarios en cuestion.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

El señor Presidente—Si el señor Presidente quiere ocupar su asiento.....

El señor Bauzá – Tendré que hacer uso de la palabra.

Se vota el Proyecto en general y es aprobado.

Puesto en discusion particular el artículo 1.°

El señor Presidente—Rogaria al señor Presidente tuviera la bondad de ocupar la presidencia porque desearia hacer una mocion.

El señor Bauzá—Muy bien señor.

El señor Bauzá ocupa la mesa.

El señor Camino—En la Comision Militar señor Presidente, existe una solicitud del señor don Joaquin Teodoro Egaña que ha sido presentada últimamente y que no ha sido comprendida en la resolucion aconsejada al Honorable Senado porque se presentó despues de haber dado cuenta la Comision Militar de su despacho.

Pero como esa solicitud es del mismo origen que las de los peticionarios de que trata el Proyecto que está en discusion, puesto que don Joaquin Teodoro Egaña se presenta al Honorable Senado pidiendo le haga rivalidar el despacho de Coronel de línea que recibió del señor Aguirre en los últimos dias de Febrero, lo mismo que los otros señores peticionarios de que se ocupa la Cámara en este momento.

Entiendo pues señor Presidente, que para no hacer un informe especial y ocu-

par á la Cámara su tiempo desde que tiene el mismo origen y que está en idénticas condiciones que los otros, puede englobarse con los otros señores Coroneles.

Hago mocion al efecto para que se introduzca el nombre de don Joaquin Teodoro Egaña y quede comprendido en el artículo.

(Apoyado.)

Se vota el artículo 1.º incluyendo al señor Egaña y es aprobado.

Son aprobados sin discusion los artículos 2.º y 3.º

Siendo el 4.º de órden se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Laviña—Para hacer mocion para que quede terminado este asunto en la presente sesion.

Apoyado.

Se vota si se dá por sancionado y es afirmativa.

Se leé lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

Pedro P. Solano, Coronel de los Ejércitos de la República, ante V. H. me presento y respetuosamente espongo: Que habiendo gestionado ante el Poder Ejecutivo la obtencion de la liquidacion de mis haberes devengados durante la Cruzada Libertadora, y habiendo declinado de jurisdiccion aquel Poder para conocer de asuntos de esta naturaleza desde que media la sancion de la Honorable Asamblea General de todos los actos del Gobierno Provisorio, vengo ante V. H. á solicitar que el Poder Ejecutivo sea facultado para hacer la liquidacion de los haberes que reclamo en mi primer escrito que reproduzco en todas sus partes.

Creeria ofender el alto criterio de V. H. si creyere necesario traer á la discusion el punto de si ha podido el Estado deudor, prescribir lo que en esencia es imprescriptible cual es el derecho de propiedad ó el de que se pueda ó no limitar a accion del acreedor al término que arbitrariamente quiera fijarle el deudor por mas que este sea el Estado.

De manera que me concreto á pedir solamente que V. H. disponga el cese de la escepcion injusta que estoy sufriendo, y mande se me liquiden los haberes que la Nacion me adeuda y me sean pagados.

Es asi de hacerse en justicia.

Pedro P. Solano.

Al Honorable Senado.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

Existen en vigencia los Decretos del Gobierno Provisorio, con carácter de Ley, fechas 12 y 21 de Diciembre de 1866.—Por el primero se señalaba un término improrogable para la presentacion á clasificar los créditos en él comprendidos.—Por el segundo se incluian en esos créditos los haberes devengados impagos, por los que concurrieron á la Cruzada Libertadora.

No ha podido ser nunca la mente de aquellos Decretos comprender en sus prescripciones acreedores que por razon justificada debidamente no hubiesen presentádose dentro del plazo que se demarcó.

Por esta época, la guerra con el Paraguay, tenia ausente de la República á varios acreedores de esta naturaleza y á algunos como lo significa el peticionario, lejos del mismo teatro de los sucesos atendiendo sus heridas causadas en la guerra.

La Comision crée que seria equitativo y justo reconocer en esos pocos casos no incluidos á los acreedores en la prohibicion de la Ley, y por eso os aconsejo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Al Poder Ejecutivo para que se sirva disponer la liquidacion pedida, prévias las justificaciones de ausencia alegadas por el Coronel Solano.

Montevideo, Junio 22 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—Como lo reconoce la Comision Militar en el informe que está á la consideracion del Honorable Senado, el Decreto que vino posteriormente á ser Ley, señalaba un término improrogable para la presentacion, para clasificar los créditos.

Segun se deduce del mismo informe de la Comision, el crédito del señor Solano se halla en la condicion del Decreto ó Ley, es decir, que está prescripto.

Sin embargo, la Comision tiene á bien interpretar ese Decreto ó esa Ley que no hace salvedades de ninguna clase, estableciendo que el peticionario puede haber estado ausente y que en consecuencia no seria justo el que le comprendiese la prescripcion.

En primer término, la circunstancia de ausente, no está justificada y tan no lo está, que el mismo Proyecto de Decreto aconsejado por la Comision dice lo siguiente:

(Lo leyó).

Vale decir, que no está justificado el hecho de su ausencia, y por consiguiente veo que no puede, procediendo en justicia el Honorable Senado, mandar liquidar lo que no debe liquidarse.—Es decir, que no está justificada la ausencia única causa que en la misma opinion de la Comision podria ser motivo para desviarse el Senado de la Ley que es clara y terminante, declarando prescripta esa Deuda.

Son estas las consideraciones que tengo para oponerme al dictámen de la Comision, sustituyéndolo por otro Decreto que ahora mismo lo redactaré, si el señor Secretario tiene la bondad de escribir.

«No ha lugar.»

(El señor Camino vuelve á ocupar la Presidencia).

El señor Laviña—Antes de ahora he manifestado mi opinion, con franqueza siempre que el Honorable Senado ha tratado de asuntos en que se ha hecho referencia á la prescripcion.

Yo soy opuesto á la prescripcion. Yo creo y he sostenido siempre, que no son mas que disculpas de mal pagador: que vale mas que el Gobierno declare no quiero pagar, que no que echára mano de Decretos ó disposiciones que priven de sus derechos á los acreedores, porque estaban aqui ó porque no vinieron oportunamente.

He dicho, que cuando un acreedor no viene le hace mucho favor al deudor en no venir: y por eso mismo, debia ser atendido en primera línea.

Usted señor hace tantos años que no me viene á molestar, por eso le voy á pagar, y no al contrario, señores, porque no viene, no pago, cuando es cierto que no paga ni al que viene ni al que no viene.

Yo creo que obrando en justicia, lo que hay que averiguar es, si efectivamente se le debe al solicitante ó no se le debe.

Si puede justificar que ha servido á la Nacion y que la Nacion le debe, yo sostengo que no hay derecho para decirle que porque estaba ausente no se le paga.

Pero aun aceptando eso, yo creo que es equitativo el despacho de la Comision Militar porque dice: «*prévia justificacion de ausencia.*»

Por consecuencia le toca al solicitante justificar, porque me consta que en muchos casos como el presente, que muchos militares han sido mandados por sus superiores en Comision durante esa guerra del Paraguay que han venido en época muy reciente á las Cámaras á solicitar sus liquidaciones porque se les negaba tambien, diciendo, que no habian estado presentes en la época del Decreto.

Pero señor, si usted que es mi superior me mandó en esa época al Paraguay, ¿cómo habia de estar allí y aquí?

Esto ha pasado señores:—en el período pasado han habido solicitantes de esta naturaleza.

Yo creo pues, que la Comision obra en justicia diciendo, «justifique usted que estaba ausente; y es consiguiente, que esa ausencia en un militar no ha de ser voluntaria faltando á sus deberes:—justifique que estaba en alguna Comision y entonces el Gobierno lo atenderá ó nó.

Así es que yo encuentro que no está fuera de razon el despacho que propone la Comision Militar.

Por esa razon votaré por él.

El señor Bauzá—La Comision Militar señor Presidente, al informar en este asunto, lo ha hecho en el convencimiento, que el crédito que reclama el Coronel Solano no está comprendido en las Leyes de prescripcion.

Si no tuviese á la vista el espediente podria aun abrigar cierta duda como la ha abrigado el señor Senador por Cerro Largo: pero tengo casi el convencimiento que el crédito no está prescripto.

Pero séame permitido hacer una declaracion á nombre de la Comision, para justificar el informe que está á la consideracion del Senado.

Cuando la guerra del Paraguay, el Coronel Solano fué herido gravemente al estremo que casi pierde la vida.

De allí, pasó á la ciudad de Corrientes donde se estuvo curando por un espacio de tiempo bastante prolongado interin duraba la guerra.

El Decreto de 12 de Diciembre y el de 21 de Diciembre del 66, solo fijaban cinco meses como plazo improrogable para que los acreedores de la categoria del Coronel Solano se presentasen á la clasificacion de sus créditos.

La Comision ha entendido señor Presidente, que la Ley alcanza para todos aquellos que tienen la posibilidad de cumplirla, pero no para los que están imposibilitados de hacerlo.

El Coronel Solano en momentos que corria el plazo para los acreedores, se

encontraba en el lecho del dolor cási á las puertas de la muerte en la ciudad de Corrientes proveniente su mal de heridas recibidas en el Paraguay.

Vencido el término no concurrió por que ya la guerra del Paraguay lo llamó de nuevo y entónces le fué imposible venir á Montevideo.

Ahora al presentarse al Honorable Senado acompaña un espediente que la Comision ha tenido cuidado de estudiar, espediente que revela toda la justicia de su demanda.

Allí consta positivamente que cuando se cerraba el plazo para presentarse con esta clase de créditos, él estaba herido en la ciudad de Corrientes.

Siendo asi pues, se concibe perfectamente que no le era posible concurrir al llamado de una disposicion semejante, desde que habia material imposibilidad para poder cumplirla.

La Comision entonces, considerando eso mismo, teniéndo en cuenta los antecedentes que suministra el espediente y otros que no son agenos á la mayor parte de los señores Senadores, se espidió en esta forma;—Y para que no pudiese haber escrúpulo de parte de nadie, agregó en su Proyecto de Decreto, que correspondia al Coronel Solano justificar su ausencia ante el Poder Ejecutivo.

Asi es que la Comision no ha trepidado en proponer el Decreto que está á la consideracion de la Cámara, creyendo que el hecho de la inasistencia del Coronel Solano es debida á la imposibilidad material que le ocasionaba sus heridas.

Por eso la Comision no tiene inconveniente en sostener su dictámen, creyendo que se basa en la justicia y en la verdad que hasta ahora ha sido la norma de su conducta

El señor Salvañach—Si no me es permitido tomar la palabra por estar en discusion general, pediria que la discusion fuera libre.

(*Apoyados*).

Se vota si se ha de declarar libre la discusion y es afirmativa.

Continúo, señor Presidente.

Es con sentimiento que tomé la palabra para oponerme á que se sancione el Decreto propuesto por la Comision, por cuanto se priva al señor Coronel Solano de una remuneracion que él y la misma Comision creian justa.

Por consiguiente, asuntos de esta naturaleza siempre los trata uno con dolor cuando se halla en el caso de negarles su voto. Pero, en el cumplimiento de mi deber, no me he parado ante esa consideracion.

La observacion hecha por el señor miembro informante de la Comision, viene á demostrar la justicia con que me oponia á la sancion del Proyecto, porque la Comision viene hoy precisamente á demostrar lo que hasta la fecha habia puesto en duda y es, que estaba probada la ausencia del señor Coronel Solano, de la República, durante el término señalado para la presentacion, al efecto de que se liquidasen sus haberes.

De suerte que, siendo esto así, la Comision debió ser consecuente en su opinion y no mandar al Coronel Solano á que justificase eso ante el Poder Ejecutivo.

En otros términos,

¿Está ó no está probada la ausencia del Coronel Solano de la República durante el tiempo que debió presentarse?

Si está probada la ausencia, yo no hago oposicion á que se le mande liquidar los haberes, porque entiendo que es perfectamente justo y arreglado á derecho: porque entiendo que la prescripcion no corre contra el impedido. Y si el señor Coronel Solano estaba impedido y estaba en el lecho del dolor, en los momentos en que era necesaria su concurrencia, declaro con la misma franqueza que lo hice antes y entonces me pongo de su lado y votaré para que se le acuerde al señor Coronel Solano la liquidacion de sus haberes.

Pero permítame la Comision que le diga, que ella es la que me ha inducido en error, porque ha mandado ó manda en este Decreto, que se justifique el hecho ante el Poder Ejecutivo, lo que quiere decir que considera que solamente ante el Poder Ejecutivo debe justificar.

Nó, señor Presidente.—Yo creo que es ante el Senado ante quien debe justificarse el hecho, porque es el Senado el que va á fallar respecto de si está comprendido ó no en la Ley que declara prescripto ó no prescripto el crédito.

Creo que hay inconsecuencia evidente en mandar liquidar el crédito al Poder Ejecutivo al mismo tiempo que se le dice; «prévia justificacion.»

No señor Presidente:—Una de dos; ó mandar liquidar el crédito fundándose en que no está incluido en la Ley de prescripcion, ó negar hasta que justifique ante el Senado el hecho de ausencia.

Y no se me diga que ante el Senado no se puede hacer esta justificacion, por que todos los dias estamos viendo lo contrario;—esos informes que todos los dias se producen respecto de los hechos, como ha sucedido en el hecho del señor Conde, de estar presente en la batalla de Sarandí.

No es ante el Poder Ejecutivo:—es ante el Senado.

Sobre esto, me parece que no puede haber duda.

Por consecuencia, con la franqueza que me es característica, con la verdad y la buena fé con que siempre he procedido en mis actos, declaro que basta la esplicacion que ha dado la Comision Militar por conducto de su miembro informante, para que yo retire mi oposicion:—y puesto que está probada segun ella (y debe merecerme fé) está probada la ausencia del señor Coronel Solano, yo voto en favor del Proyecto de la Comision, y cuando llegue el caso de la discusion particular, entónces propondré una enmienda al Proyecto en discusion.

El señor Bauzá—Yo agradezco al señor Senador por Cerro-Largo, los conceptos emitidos en favor de la Comision Militar é iba precisamente á coincidir en opinion con él, tratándose de la forma de la redaccion que se ha dado al Proyec-

to.—Porque en efecto, señor Presidente, desde el principio de la guerra del Paraguay el Coronel Solano marchó á campaña en la que fué herido y volvió cuando concluyó la guerra.

El Decreto del 12 de Diciembre, fué espedido cuando la guerra del Paraguay tenia efecto y las prescripciones de ese Decreto no podian alcanzar á los que estaban ausentes.

Su ausencia está justificada en el Estado Mayor General y Contaduría porque se vé revistando en las listas del Ejército como militar en campaña:—y entonces tambien creo como el señor Senador por Cerro-Largo, que la segunda parte del Proyecto de la Comision es contraria al espíritu del Informe.—Porque en efecto, el Coronel Solano estaba ausente todo el tiempo de la guerra del Paraguay, estaba herido y no podia venir á cumplir con el Decreto del Gobierno Provisorio.

Así pues, interpretando los sentimientos de la Comision yo no tendré inconveniente tampoco en que se reforme á su tiempo el Proyecto presentado.

Esta pequeña esplicacion he querido hacerla para satisfacer al señor Senador de que el señor Solano estaba ausente de Montevideo.

El señor Salvañach—Estoy completamente satisfecho, señor.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose en general el Proyecto es aprobado.

Puesto en discusion particular el artículo 1.°

El señor Bauzá—De conformidad con lo que se ha dicho voy á proponer la redaccion del Proyecto de Decreto.

«Al Poder Ejecutivo para que se sirva disponer la liquidacion pedida.»

(Apoyado.)

Votándose en esta forma es aprobado.

Siendo el 2.° de órden, se proclamó sancionado en primera discusion.

El señor Carve (don Amaro)—Hago mocion para que se dé por suficientemente sancionado con la discusion porque acaba de pasar.

(Apoyado.)

Se vota si se dá por sancionado, y es afirmativa.

Se continúa con este otro asunto:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 2 de 1875.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á Vuestra Honorabilidad á sus

efectos, el espediente iniciado por el Sargento Mayor don José B. Diaz, pidiendo ser comprendido en la Ley de Julio último.

Dios guarde á V. H. muchos años.

LORENZO LATORRE.

INFORME

Comision Militar

Honorable Senado:

El 28 de Abril último vuestra Comision aconsejaba que el peticionario volviese al Poder Ejecutivo á fin de revestir su espediente y dar una base para que pudiera abrir juicio en este asunto.

Ahora el Poder Ejecutivo remite ese espediente que en definitiva es contrario al señor Diaz, merced á las informaciones del Estado Mayor y del Ministerio Público.

La Comision, sin embargo de esas informaciones, tiene que aconsejar favorablemente al señor Diaz, por las siguientes razones:

1.ª Que la Ley de Julio último declara favorecidos á los ciudadanos que hubiesen militado en la guerra de la Independencia y justifiquen el grado que tengan á su promulgacion.

2.ª Que la Comision entiende que el hecho de servir á la causa de la Independencia, aun sin grado militar, importaba un servicio bajo sus banderas, ó sea militar bajo sus banderas.

Probados como están los servicios del señor Diaz, y su clase ahora y residencia

en el país á la promulgacion de la Ley que nos ocupa, es indubitable que se halla comprendido en sus beneficios.

La Comision, pues, se permite aconsejaros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase comprendido en los beneficios de la Ley de Julio último, al Sargento Mayor don José B. Diaz.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 25 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—Señor Presidente; pido mas la palabra para ilustrarme acerca del asunto en discusion que para hacerle oposicion.

Segun parece deducirse del Informe de la Cámara, el señor Diaz no era militar en tiempo de la guerra de la Independencia, sino que habia prestado únicamente servicios en esa guerra.

Yo tengo mis dudas señor Presidente, sobre si la Ley á que se refiere, es estensiva á los que en clase particular hayan prestado servicios; porque vamos á abrir una puerta, y vamos á cargar á la Nacion con una erogacion que no puede soportar.

Si se me prueba que la Ley de la referencia comprende tambien á los particulares, no tendria inconveniente en apoyar el Decreto indicado por la Comision.

Pero no entiendo que sea esta la letra y hasta ni el mismo espíritu de la Ley.

Yo pediría por consiguiente que se leyese la Ley.
Se leyó.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General—

DECRETAN

Artículo 1.° Los Jefes, Oficiales y Soldados que hayan militado en los Ejércitos de la República, durante la Guerra de la Independencia, y que se encuentran revistando en el Estado Mayor Pasivo, gozarán en adelante el sueldo íntegro correspondiente á la clase militar que desempeñan actualmente.

Sala de sesiones del Senado, en Montevideo á 14 de Julio de 1874.

Continúo señor Presidente.

Si he tenido dudas acerca de si á los particulares favorecia esa Ley, ahora no tengo la menor duda de que esa Ley no favorece sinó á los militares, á los Jefes.

El señor Bauzá—No apoyado.

Hay dos Leyes, señor Senador.

El señor Salvañach—La que acaba de leerse señor Senador, es terminante: dice, Jefes, Oficiales y Soldados.

El señor Bauzá—Hay dos, señor Senador.

El señor Salvañach—Pido que se lea.

(Se leyó).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General etc. etc.—

DECRETAN

Artículo 1.° Declárase comprendidos en la Ley de Julio del corriente año, á

los ciudadanos que militaron en la guerra de la Independencia, que justifiquen su grado militar en el Ejército de linea ó de milicias, residentes en el pais á la promulgacion de la presente Ley.

Art. 2.° Comuníquese.

Sala de Sesiones, á 14 de Julio de 1874.

Continúo, señor Presidente.

Para mí, el artículo 1.° viene en apoyo del Decreto que aconseja la Comision Militar puesto que dice terminantemente.

(Lo leyó.)

Vale decir, que aunque fueran únicamente ciudadanos, toda vez que hoy fueran militares, es decir, hoy, en la época de la promulgacion de la Ley.

Siendo así señor Presidente, yo no insisto y no puedo hacer oposicion contra lo que considero que la Ley manda.

El señor Bauzá—Me complace deveras señor Presidente, que el Honorable Senado comprenda toda la dedicacion que la Comision Militar presta á los asuntos que le son cometidos:—asuntos que á primera vista parecen de difícil resolucion y que podrian provocar controversia, pero que estudiando con espíritu tranquilo las Leyes, se viene en consecuencia, de que la mayor parte de las veces la Comision ha acertado en sus juicios, debido al estudio tranquilo y sosegado que hace de los asuntos que vienen á sus manos.

Leida pues la Ley de 14 de Julio que se refiere á los ciudadanos que militaron en la guerra de la Independencia, me parece escusado sostener el informe que está á la consideracion de la Cámara: y simplemente tomé la palabra para agradecer,—como he dicho, esa justicia que se rinde á la Comision Militar ya por dos veces.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Proyecto en general, es aprobado.

Es igualmente aprobado en particular, sin hacerse uso de la palabra.

Se proclama sancionado en primera discusion.

El señor Vila—Hago mocion para que se dé por sancionado en la presente discusion.

(Apoyados).

Se vota y así quedó resuelto.

Se lée lo siguiente:

Honorable Asamblea:

Cárlos Susviela por don Jorge Smith ante V. H. como mejor haya lugar me presento y espongo: Que mi representado quedó inutilizado de resultas de una herida recibida en la pasada revolucion y pidió su cédula llenando todos los trámites que manda la Ley, y el Superior Gobierno no hizo lugar á la solicitud y mandó archivar el espediente juntamente con el poder.—Como en un caso análogo, en la solicitud del Sargento 1.° Dionisio Lopez, V. H. ha tenido á bien reconocer la justicia de la demanda, vengo á V. H. á solicitar que con el espediente á la vista se sirva resolver lo que crea de justicia.

Cárlos Susviela.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

Don Jorge Smith, espone: que el Poder Ejecutivo ha mandado archivar un espediente que inició solicitando cédula de inválido.

No puede la Comision espedirse sin tenerlo á la vista, y por ello aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Pídase de oficio al Poder Ejecutivo.

Montevideo, 22 de Junio de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Puesto en discusion general es aprobado sin observacion.
El señor Laviña—Es un asunto de trámite señor Presidente.
El señor Presidente—Quedará sancionado en esta sola discusion.
(Se lée lo siguiente:)

Honorable Cámara de Senadores:

Tiburcio Egaña Teniente Coronel Graduado del Ejercito de la República, ante V. H. con todo respeto y en uso del derecho de peticion que me acuerda la Constitucion del Estado, me presento y espongo: que á consecuencia de los sucesos políticos que tuvieron lugar en el año 1863 fui dado de baja en el Ejército en la clase de Sargento Mayor, ingresando en el de la Cruzada Libertadora donde obtuve e grado en que me presento

En Octubre de 1866 fui reincorporado al Ejército, y causas agenas á mi voluntad obstaron á presentarme en tiempo oportuno á pedir y obtener la liquidacion

de mis haberes devengados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de Diciembre de 1866.

El decreto de 21 de Diciembre del mismo año, en su artículo 2.° establece el derecho á la liquidacion de los Jefes y Oficiales que militaron en el ejército que inició y llevó á cabo la Cruzada Libertadora, y es á mi juicio en ese sentir que V. H. ha hecho lugar á las peticiones de otros Jefes, ordenando recientemente se les haga el ajuste de aquellos haberes.—Es por tanto, que amparado en vuestra reciente disposicion, vengo ante V. H. á pedir os digneis disponer se me liquiden los haberes que me corresponden como Sargento Mayor del Ejército de Línea en las fechas que dejo mencionadas, es decir; desde que fui dado de baja hasta mi reincorporacion en Octubre de 1866, por ser así de rigurosa equidad y justicia—Honorables Senadores.

Tiburcio Egaña.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

El Teniente Coronel don Tiburcio Egaña, reclama la liquidacion de haberes devengados en tiempo de la Cruzada Libertadora y en conformidad con la Ley de 21 de Diciembre de 1866.

Hace presente la Comision que por otra Ley de 12 de Diciembre del mismo año se fijaron cinco meses de término improrogable para la presentacion de créditos análogos al del señor Egaña previniendo que se consideraban irritos, nulos y prescriptos para siempre los que vencido ese tiempo no hubieren sido exhibidos.

La Comision, en los diversos espedientes que ha despachado, no recuerda ninguno que pueda sustentar la afirmacion que hace el peticionario, dado lo termi-

nante que es la Ley á este respecto; asi es que, en conformidad con ella se ve en el sensible caso de no acceder al pedido del señor Egaña, aunque abriga la esperanza que una vez regimentada nuestra hacienda pública, estos créditos por servicios de sangre han de ser pagados como corresponde.

Por ello se permite aconsejaros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Espere la oportunidad.

Montevideo, Junio 19 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Puesto en discusion general.

El señor Bauzá—En efecto señor Presidente, la Comision Militar se ha visto en el duro caso de no informar bien en la peticion que acaba de leerse: porque si es verdad y está probado que el señor Comandante Egaña rindió al País servicios de sangre y que está impago de los haberes que le corresponderian como tal Jefe del Ejército, es cierto tambien que no justifica la causa que pudiera privarle presentarse antes de los cinco meses que marca el Decreto del 12 de Diciembre del 66.

Este podía ser un caso análogo al del Coronel Solano; si el señor Comandante Egaña justificase la imposibilidad en que se encontró de cumplir con esa Ley, ya porque se hallase en la guerra del Paraguay ú otra cosa análoga.

Pero el señor Egaña se limita á reclamar el pago de sus haberes devengados alegando en su escrito que en casos idénticos, la Honorable Asamblea ha deferido á las peticiones de los interesados, afirmacion que hace el señor Egaña y que la

Comision se ha visto en el caso de rectificar, y la Comision no ha tenido otro remedio que informar como lo ha hecho.

Desde luego, como he dicho, no informa ni presenta antecedentes que demuestren la imposibilidad en que estaba de concurrir en tiempo á ampararse de la Ley de 12 de Diciembre del 66.

Así, pues, la Comision se limita á este breve Informe, esperando que el Honorable Senado lo apruebe.

El señor Laviña—Siento no estar completamente de acuerdo con la resolucion propuesta por la Comision Militar.

Encuentro que no hay consecuencia con la resolucion propuesta no ha mucho y que hemos sancionado.

El señor Bauzá—No apoyado.

El señor Laviña—Se dirá que el otro ha probado mejor su ausencia.

Póngasele en Decreto, que previamente justifique su ausencia ante el Poder Ejecutivo, y si nó la justifica, en hora buena, el Poder Ejecutivo sabrá entónces por que razon no acudió á tiempo.

Pero yo creo, que no podemos ser injustos cerrándole la puerta y si cuando menos decir, «ocurra al Poder Ejecutivo para que préviamente justifique las razones por que no concurrió.»

Así seremos consecuentes con lo que acabamos de sancionar.

El señor Bauzá—Para hacer mocion para que la discusion sea libre.

(Apoyado).

Se vota si se declara libre la discusion y es afirmativa.

Continúo señor Presidente.

La Comision Militar no puede aceptar el que se le tache de inconsecuente apropósito del Decreto propuesto en este asunto con relacion al que propuso en el del Coronel Solano.

El Coronel Solano ha justificado las causas que le impidieron concurrir á la clasificacion del crédito, mientras que el señor Egaña no justifica ní se desprende semejante cosa del escrito que presenta.

La Comision ha querido ser equitativa y antes que proponer un «no ha lugar» á la peticion del señor Egaña, porque participa en parte de los sentimientos del señor Senador por el Salto, ha creido como dice en su informe, que los créditos que tienen semejante procedencia alguna vez han de ser pagados por la Nacion merced á que ellos importan sacrificios de sangre.

Pero esta consideracion no es mas que una medida de equidad.

No por eso debemos nosotros desconocer los preceptos de la Ley que alcanzan al señor Egaña, para entónces dictar una disposicion que contraviniendo á la Ley venga á reconocer esos créditos.

La Ley de 12 de Diciembre del 66, fué dictada en la inteligencia de que concurriesen todos los acreedores de esta categoria á liquidar sus créditos.

El señor Egaña no dice porqué no concurrió.

Desde luego, si él no pone su objecion á la cosa ni justifica por qué dejó de concurrir, claro es, que no se encuentra en la categoria del otro.

Asi pues, la Comision ha visto por un prisma muy distinto el asunto del señor Solano, al del Comandante Egaña y tiene que informar de diferente modo.

Estas breves consideraciones me han saltado ahora apropósito de lo que ha dicho el señor Senador por el Salto sobre inconsecuencia de la Comision Militar.

El señor Laviña—No ha sido mi ánimo tratar de inconsecuente á la Comision.

Encontraba inconsecuencia en las dos resoluciones propuestas, la anteriormente sancionada y la que está en discusion. La encontraba inconsecuente, tratándose de reclamacion de haberes de una misma época.

Se comprende muchas veces que los peticionarios no tienen la misma habilidad.

Tal vez, ¡quien sabe! de quien se ha valido para solicitar esto mismo y no ha tenido presente lo que tuvo presente el otro para justificar su ausencia.

Así es que tratándose de reclamar haberes de una misma época, á eso es que me referia, que habia inconsecuencia por parte del Senado; concederle á uno negándole á otro.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Proyecto en general, es aprobado.

En discusion particular el articulo único.

El señor Salvañach—Yo estoy en contra, señor Presidente, al Decreto propuesto por la Comision, por otras razones enteramente diversas de las que han sido sujeridas por el señor Senador el Salto.

Yo creo que la Comision para ser consecuente debiera dictaminar «no se hace lugar»....

(Apoyado.)

....porque la Comision reconoce que este crédito está prescripto:--que las leyes que cita lo declaran írrito y de ningun valor.

De consiguiente, lo que corresponde es, «no há lugar» y no «espere á mejor oportunidad».

Espere á mejor oportunidad,—dice la Comision,—porque supone que vendrá una Ley que amparará á todos esos acreedores al Estado en virtud de la sangre que han derramado.

Está muy bien:—cuando venga esa Ley, será el caso de ampararlos.

Pero la Comision, reconoce evidentemente la validez de esas leyes desde que dice, «apesar de estas leyes espere á mejor oportunidad».

Pero, ¿cuándo es la oportunidad si la Ley no concede oportunidad ninguna, la vigente?

Puede ser que venga una Ley posterior que declare, que esas Leyes que declaran prescriptos esos créditos, se deroguen.

Entonces si: sin decir, espere á mejor oportunidad, buen cuidado tendrá el señor Egaña en venir á decir, señores, vengo á reclamar, porque supongo que el Poder Ejecutivo en vista de esas Leyes, lo ampararia y haría liquidar esos haberes del señor Egaña.

Por eso es que yo creo, que la Comision no es consecuente; y no es porque tenga que hacer lugar poniéndolo en el caso del señor Solano, sinó, desde que ella considera que está prescripto, «no ha lugar.»

Por eso votaré en contra del articulo propuesto y lo modificaria en el sentido ese.

El señor Bauzá—Ya tuve el honor de manifestar, señor Presidente, al tratar este asunto, que la Comision reconocia en el señor Egaña ningun derecho, desde luego que la Ley de 12 de Diciembre está vigente.

Habia adoptado este temperamento, nada mas que como una medida de equidad, teniendo en cuenta que el crédito provenia de servicios de sangre.

No se trata, señor Presidente, de mercancias ni de otra clase de negocio que el Estado haya tomado y que se vengan á cobrar.

Se trata de servicios de sangre, que son los mas apreciables é importantes del hombre.

Por eso la Comision creyó que poniendo un Decreto análogo al que aconseja el señor Senador por Cerro Largo, no habia equidad, y ha buscado un término medio, un medio razonable, que no escapará al buen juicio de los señores Senadores para convencerse que el ánimo de la Comision no ha sido otro que atemperar en lo posible el mal efecto de la resolucion que es natural.

Por eso la Comision adoptó el Decreto que está á la consideracion del Honorable Senado.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente; yo estoy de acuerdo con la idea emitida por el señor Senador por Cerro Largo, y propondria mas bien un medio que viniese á conciliarlo todo.

Propondria por ejemplo: un articulo siguiente que voy á someterlo al Senado por si quiere prestarle su aprobacion.

¿Quiere escribir, el señor Secretario?

«Preséntese el peticionario con las pruebas que acrediten su derecho».

De este modo, si el peticionario puede probar que no se encontraba ó nó ha podido encontrarse aquí para dar cumplimiento al Decreto llevado á la categoria de Ley despues, entonces creo que estará el Senado en su perfecto derecho ejerciendo justicia, de concederle la liquidacion que solicita.

Si no tiene los justificativos, puesto que no debe tenerlos por que no los ha acompañado, entonces será la ocasion de que el Cuerpo Legislativo le diga «no ha lugar,» ha perdido usted su derecho.

Por cousiguiente, creo que la redaccion asi vendria á salvar la situacion.

Un no ha lugar como lo propone el señor Senador por Cerro-Largo, es un asunto terminado, es decirle, no tiene derecho.

El «espere á mejor oportunidad», tampoco es oportuno, puesto que si no presenta ninguna clase de justificativos, debemos suponer que no tiene como probar que tiene derecho, es decir, que él ha perdido el derecho despues del Decreto del Gobierno Provisorio.

Asi es que el término medio vendria á conciliarlo todo.

Si él tiene como justificar, que justifique.

El señor Salvañach—Ya que entramos en términos medios señor Presidente, yo tambien voy á incurrir en ese mismo defecto con el deseo de salvar dificultades.

Acepto el temperamento propuesto por el señor Senador por el Durazno y unicamente me permitiré modificar la redaccion y entiendo que no hará oposicion el señor Senador por el Durazno porque se trata del mismo objeto y tiende al mismo fin que se propone.

Es preciso tener presente que el peticionario dice lo siguiente en su peticion.

El señor Senador lée.

Ahora bien; yo propondría la redaccion del Decreto en los siguientes términos:

«El peticionario esprese y justifique las causas que obstaron á su presentacion en tiempo oportuno, á efecto de que se le concediese la liquidacion de sus haberes.»

El señor Laviña—Aceptado hasta cierto modo.

Pero, por qué no decir señor Presidente, que justifique esas mismas causas como se dice al otro que justifique su ausencia ante el Poder Ejecutivo.

El señor Presidente—Se decia.

El señor Bauzá—No se le dice al otro.

El señor Laviña—¡Ah! se retiró.—No tenia presente, porque en tal caso...

El señor Presidente—La Comision acepta la enmienda?

El señor Bauzá—Si señor con mucho gusto.

El señor Carve (don Amaro)—Yo retiro la proposicion que hice.

Se vota el artículo propuesto por el señor Salvañach, y es aprobado.

Siendo el 2.° de órden se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Carve (don Amaro)—Estando de acuerdo el Honorable Senado con la proposicion que acaba de sancionar hecha por el señor Senador por Cerro-Largo, hago mocion para que se dé por sancionado en la discusion presente.

(Apoyado).

Se vota y así se resolvió.

El señor Salvañach—Yo reclamo la hora señor Presidente.

El señor Silva—No es la hora todavia.

El señor Bauzá—Haria mocion para que tomásemos media hora mas de tiempo para concluir.

El señor Silva—Si no ha llegado la hora.

El señor Carve (don Amaro)—Como habia hecho mocion para que se tratase en esta sesion de un asunto de fácil resolucion como es el del Coronel Belen, pediria que se pusiese á consideracion del Senado.

El señor Presidente—Falta concluir la órden del dia señor Senador.

El señor Laviña—Tengo que espresar que estoy muy enfermo; muy resfriado.

El señor Presidente—Es la razon porque la Cámara queda sin número, retirándose el señor Senador.

Queda terminada la presente sesion y quedan los señores presentes citados para mañana á las 2 para continuar la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 45 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

La Bandera,
Taquígrafo - Corrector.

30.ª Sesion ordinaria del 9 de Julio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se abrió la sesion á las 3 y cuarto, con asistencia de los señores Laviña, Vila, Salvañach, Carve, (don Amaro), Silva y Camino.

Al empezar la lectura del acta:

El señor Laviña—Como tenemos varios asuntos de que tratar y el tiempo urge, voy á hacer mocion para que la mesa quede autorizada para suscribir el acta.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

—Voy á continuar.

El Coronel Martinez, Jefe Político de Paysandú, ha venido á la Secretaría para retirar un espediente que le pertenece, y me ha dejado encargado para que hiciese presente al Honorable Senado, que siendo un asunto particular suyo, le permitiera retirarlo de la Secretaría.

Como es un asunto particular, dejando un recibo en la Secretaría, eso es permitido siempre.

El señor Presidente—Si no estaba en poder de alguna Comision....

El señor Laviña—No señor, no está porque fué despachado hace mucho.

Hago mocion al efecto, para si el Honorable Senado no tiene inconveniente, le devuelva.

(Apoyado.)

Se vota esta mocion y es afirmativa.

El señor Presidente—Asi se hará.

Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo del Decreto referente al jubilado don Santiago Córtes.

Archívese.

El mismo Poder dice, que ha promulgado el Decreto sobre establecimiento de una via férrea que partiendo de los Corrales de Abasto, llegase hasta los mercados mas centrales de la Capital.

Archívese.

La Cámara de Representantes remite un Decreto que manda abonar á don Guillermo Mahony la suma de $ 3700 que se le adeudan.

A la Comision de Hacienda.

La misma Cámara pasa un proyecto de Ley declarando en vigencia para el corriente año el Presupuesto que rigió en el anterior respecto á la Junta de Crédito Público.

A una Comision especial compuesta de las de Legislacion y Hacienda.

La misma Cámara remite un Proyecto de Ley adicional á la de 3 de Marzo de 1865, sobre el modo de integrar el Tribunal Superior de Justicia.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Legislacion, se espide en el Proyecto de Ley sobre Código Rural.

Repártase.

La misma informa en el Proyecto referente al señor Malancaze.

Repártase.

La de Hacienda, se espide en la nota del Poder Ejecutivo que pide autorizacion para que rijan en 1876, las Leyes de Papel Sellado, Patentes y Contribucion Directa, sancionadas para el año corriente.

Repártase.

La de Milicias dictamina en la peticion de doña Consolacion Gonzalez de Olivera.

Repártase.

La misma, se espide en la solicitud de la señora viuda del Coronel don Manuel Vicente Illa.

Repártase.

La dicha Comision informa en el Decreto de la Cámara de Representantes, sobre invalidéz del Sargento de línea don Dionisio Lopez.

Repártase.

La de Peticiones, dictamina en el asunto de doña Dolores Casales.

Repártase.

La misma, dictamina en el asunto de doña Belen Mendez de Perez.

Repártase.

El Coronel Graduado don Ventura Rodriguez, solicita se le mande estender los despachos de Coronel efectivo con la antigüedad que indica, en el cuerpo de su peticion.

A la Comision de Milicias.

Entrándose á la órden del dia se dá lectura de lo siguiente:

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

El articulo 7.° de la Convencion de Paz firmada en Abril de 1872, comprende á todos los militares que estaban dados de baja por causas políticas y concurrieron al movimiento armado que terminó con ese Convenio.

La estipulacion enunciada alcanza al solicitante tambien, y por eso la Comision os aconseja le considereis en el número de los amparados por el Convenio que se cita.

Montevideo, Junio 25 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Puesto en discusion general.

El señor Laviña—Habiendo despachado favorablemente el Honorable Senado á todos los Jefes que se presentaron solicitando igual cosa que la que solicita el señor Maza, encuentro que la Comision Militar se espide con arreglo á justicia.

Ayer mismo el Senado ha comprendido al Coronel Egaña en el número de los agraciados......

El señor Presidente—Voy á observarle que este asunto no tiene analogia con el de los señores Coroneles despachados ya. Es simplemente liquidacion y alta.

No se trata de justificacion de empleo militar sinó de alta solamente.

El señor Laviña—¡Ah, de alta!

Hágame el gusto señor Secretario de leér nuevamente la parte final del informe.

Se leyó.

Muy bien;—de cualquier modo creo que no se le puede negar al Coronel Maza lo que solicita si es que la Comision compulsando el convenio á que se hace referencia encuentra que tiene derecho para ser amparado.

Yo en este caso, señor Presidente, prescindo completamente como debe prescindir el Honorable Senado de opiniones: antes al contrario, creo que debemos hacer política nacional.

(Apoyado.)

Asi es que no tengo inconveniente en dar mi voto en favor del Proyecto.

El señor Salvañach—Desearia que se leyese la solicitud del señor Maza: se ha leido unicamente el informe; á ver cuales son las pretensiones y en que se funda.

Se leyó.

Honorable Cámara de Senadores:

Mariano Maza, Coronel de infanteria de la República, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo: Que como consta del testimonio de los antecedentes que existen en el Estado Mayor General y que el Jefe de esa repartición se ha dignado espedirme en copia legalizada que tengo el honor de acompañar á Vuestra Honorabilidad, se justifica que en 26 de Abril de 1872 me presenté al Superior Gobierno pidiendo mi reincorporacion al Estado Mayor Pasivo, por

estar comprendido en el articulo 7.° del Convenio de Paz de Abril de 1872. Esa solicitud, vestida con todos los comprobantes de mis servicios prestados á la República desde la guerra de la Independencia, que están justificados por esa cópia testimonial, la llevó á su casa el señor Presidente don José Ellauri para estudiarla para su resolucion. A la caida de ese señor del puesto que desempeñaba, ausentándose del país, di pasos para recoger ese espediente, pero fueron inútiles porque se habia estraviado.

En mérito de esa circunstancia ocurrí al Gobierno nuevamente en 1.° de Marzo de 1875, pidiendo mi alta en el Estado Mayor Pasivo, apoyándome en el art. 7.° del Convenio de Paz de Abril de 1872, manifestando lo ocurrido con mi primer recurso, y relacionando todo lo que consta del adjunto testimonio. El Gobierno resolvió negativamente y mandó archivar el espediente.

Todo lo espuesto, honorables Senadores, me coloca en el forzoso caso de ocurrir á V. H. para pedir que, en mérito de la justicia que me asiste, se sirva deliberar que estando yo en el caso de los demás señores Jefes y Oficiales que han sido incorporados al Estado Mayor Pasivo por ese Convenio, se me dé de alta con el abono y liquidacon de mis haberes devengados, como se ha practicado con todos en cumplimiento de lo establecido en dicho Convenio.

Por tanto: á V H. pido y suplico que habiéndome por presentado en forma, se sirva provéer como solicito, por ser de rigorosa justicia.

Mariano Maza.

El señor Laviña—Desearía señor Presidente si no fuera molesto, que se leyese tambien el convenio de 1872.

Se leyó el articulo 7.° del convenio de paz.

«Art. 7.° De conformidad con el artículo 2.° que estingue la responsabilidad moral de los actos politicos anteriores á la pacificacion, el Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo declara que quedan repuestos en sus antiguos grados todos los jefes y oficiales que por cualquier motivo politico los hubieren perdido, con derechos á que se ordene la liquidacion y el pago de sus haberes contandoles el tiempo desde la fecha en que fueron dados de baja.

Está concesion es estensiva á las viudas é hijos de los que hubiesen fallecido.»

El señor Salvañach—Continúo señor Presidente.

Despues de la lectura de esos antecedentes, nada tengo que observar y por el contrario, creo completamente justo y arreglado á la Ley el Proyecto aconsejado por la Comision Militar.

Pero como no me habia impuesto de este asunto, y deseaba dar mi voto en conciencia, por eso me he permitido pedir la lectura de esos antecedentes.

El señor Vila—Creo que en el asunto de que se trata en este momento señor Presidente, la Comision ha padecido una omision y es, no poner la parte dispositiva.

Si tuviera la bondad el señor Secretario de leer? Si es así para incluirla.

El señor Senador dicta.

«Artículo 1.° Declárase comprendido al Coronel don Mariano Maza en el convenio de Paz de Abril de 1872.

Art. 2.° Comuníquese.»

Se vota en general y es afirmativa.

En particular, es aprobado sin discusion.

Se proclama sancionado en primera discusion.

El señor Laviña—Para hacer mocion para que quede terminado este asunto, en la presente sesion.

(*Apoyado*).

Se vota si ha de quedar sancionado, y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, sancionó la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase comprendido á don José Trapani, en los beneficios de la Ley de 14 de Julio de 1874, en la clase de capitan.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 8 de Junio de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

Vuestra Comision, ya tuvo el honor de informar sobre un asunto análogo,—el del señor Batalla, y el Senado con su sancion vino á interpretar perfectamente el espíritu de la Ley de 14 de Julio de 1874, haciendo estensivos sus beneficios á los servidores de las dos guerras de Independencia contra la metrópoli y contra el Imperio.

Crée pues, la Comision, que el señor Trapani, está incluido en la citada Ley y por eso os aconseja la aceptacion del Decreto de la otra Cámara.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 22 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Es aprobado en general y particular sin hacerse uso de la palabra.

El señor Vila—Pediría que se diera por sancionado el Proyecto en la presente sesion.

(Apoyado).

Se vota si se dá por sancionado y es afirmativa.

Se dá lectura de lo siguiente:

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha leído detenidamente la solicitud y demás documentos presentados por el Coronel don Francisco Belen.

De ello se deduce que antes de ahora ha habido denegacion de justicia por parte de quien debiera administrarla, denegacion que ya no tiene razon de ser cuando es del dominio de todos que los Jefes que concurrieron al último movimiento armado alcanzaron un empleo militar superior.

Una razon obstaría á que V. H. accediese al pedido del Coronel Belen, si no mediasen dos que la favorecen y le imprimen un carácter de justa.

La razon que obstaría no es otra que lo prescripto por las ordenanzas prohibiendo á los militares pedir ascensos.

Pero las ordenanzas hacen tambien presente que asiste al militar el derecho de peticiones de esta naturaleza cuando media postergacion.

El Coronel Belen tuvo mando de fuerza pública como tal Coronel en 1870, y mientras sus colegas alcanzaron efectividad, él quedó relegado.

El mismo señor Belen concurrió al movimiento armado del 15 de Enero, siendo herido en los primeros sucesos que dieron por consecuencia ese movimiento.

Entre tanto hubo ascensos y para él no hubo nada.

Si la denegacion de justicia se verificó en 1870, toca á la actual administracion repararla.

Desde luego, fundada la Comision en estas consideraciones, se permite aconsejar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Recomiéndase al Poder Ejecutivo al peticionario, para que le atienda en sus derechos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 6 de 1875.

Camilo Vila—Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—Señor Presidente, yo no emprendo el informe de la Comision Militar en este asunto.

No entraré por cierto porque no es del momento ni consideraria oportuno por mi parte, á hacer observaciones respecto de los méritos y servicios del Coronel Belen.

Dejo enteramente aparte esa cuestion.

Pero, voy á encarar el asunto bajo el punto de vista, no solamente de las ordenanzas, como lo dice la Comision Militar.

Entiendo que la Comision Militar ha dejado un punto mucho mas importante que las ordenanzas, y es la Constitucion de la República.

La Constitucion de la República como lo saben los señores Senadores, establece que es al Poder Ejecutivo á quien incumbe proveer el grado de Coronel.

Si el Coronel Belen se halla en las condiciones necesarias para obtener el grado de tal, es el Poder Ejecutivo el que debe pedirlo al Honorable Senado.

Respecto de este punto, no puede haber dos opiniones distintas.

Si, la Constitucion ha sido previsora en esa parte, en la generalidad de los casos, por cuanto considera que es el Poder Ejecutivo el que está habilitado para

apreciar la competencia, los méritos y servicios de cada uno de los ciudadanos.

Por eso estraño que la Comision Militar se haya fijado únicamente en las ordenanzas.

Para mí, el punto es secundario:—no es cuestion de ordenanzas; es cuestion de Constitucion, espresamente determinado en ella por qué conducto debe venir la solicitud.

Por otra parte, tengamos presente, que no es solo el Coronel Belen el que se puede encontrar en las mismas condiciones.

Ya veo en esta sesion, que el Coronel don Ventura Rodriguez presenta otra solicitud al Senado pidiendo el grado de Coronel. Y apercíbase el Senado, que vamos á tener como esa cincuenta solicitudes y nos vamos á convertir en Poder Ejecutivo.

Así como en otras ocasiones he pugnado para sostener los fueros del Senado cuando se ha tratado de desconocérselos, hoy pretendo tambien sostener, que no invadamos las atribuciones del Poder Ejecutivo; respetémoslas.

Si el Poder Ejecutivo por buenas ó malas razones, no cree conveniente ó necesario pedir el empleo de Coronel para tal ó cual militar, nosotros no podemos ni siquiera pedirle que lo haga, porque esa recomendacion no se adapta á nuestro sistema político ni administrativo.

Tal vez la Comision creyese que con ese paliativo se respetaba la Constitucion diciendo: se recomienda al Poder Ejecutivo.

Pero ya tuve ocasion cuando se trataba de un empleado de Aduana, de oponerme á que se sancionase tal recomendacion.

El Poder Ejecutivo no necesita que el Senado le recomiende á los servidores de la Patria:—debe venir á pedir para ellos los ascensos que les correspondan.

Ponemos al Poder Ejecutivo en situaciones muy difíciles muchas veces.

Ya digo, no entro á considerar los méritos del señor Coronel Belen, pero la forma, la violacion de la Constitucion en este caso, es la que me hace negar mi voto al Proyecto de la Comision Militar que está en discusion.

Entiendo que no se me hará la injusticia de creer que hago oposicion con el objeto de impedir que el señor Coronel Belen obtenga su grado.

No señores, de ninguna manera. No tengo motivo ninguno de enemistad ni de mala voluntad respecto al Coronel Belen.

Que tenga en buena hora su grado, pero que lo tenga pedido por el Poder Ejecutivo, no por el Senado,porque es abrir una ancha puerta para que tengamos cien solicitudes con ese motivo y nos convertimos en Poder Ejecutivo confiriendo grados.

Lo recomiendo al Poder Ejecutivo para que le confiera un grado, ya prejuzgamos nosotros cuando debemos estar á la espectativa, á que el Poder Ejecutivo nos pida tales y cuales grados para tales y cuales servidores de la Nacion.

El señor Vila—Deseo levantar un cargo que hace el señor Senador á la Comision Militar.

Dice que la Comision Militar ataca ó falsea un artículo Constitucional y no es así. El señor Senador está en error.

La Comision Militar no se ha referido en su informe á la Constitucion porque no falsea ningun artículo Constitucional como lo dice el señor Senador.

La Comision no manda en la parte dispositiva, que el Poder Ejecutivo dé el grado al señor Coronel Belen, sinó que hace una mera recomendacion: y al hacerlo, la Comision lo ha hecho porque hay un antecedente muy reciente sancionado por el Honorable Senado, recomendándole á un individuo al Poder Ejecutivo.

Por eso la Comision no ha tenido inconveniente en dar ese sentido á su resolucion.

Yo creo que de ningun modo puede negarse, que el Senado ha sancionado una parte dispositiva tal cual la presenta la Comision.

El señor Salvañach—Pido que la discusion sea libre.

(Apoyado.)

Se vota si se declara libre la discusion y es afirmativa.

Continúo, señor Presidente.

Precisamente señor Presidente, la observacion hecha por el señor Senador preopinante viene á demostrar que tuve razon cuando manifestaba que la Comision se habia puesto en un término medio, haciendo mérito de otra recomendacion que ya se habia hecho en otro caso respecto á un empleado del Poder Ejecutivo.

Pero señores, ¿acaso porque en ese caso hayamos olvidado las formas y lo estatuido en la Constitucion de la República, es lícito que hagamos lo mismo ahora en un caso que no es análogo?

Y aunque lo fuera, ¿no podemos volver sobre los pasos, no podemos comprender que no es adaptable ese sistema, ese medio de recomendaciones al Poder Ejecutivo á lo que estatuye la Constitucion de la República?

El artículo 81 lo dice clara y terminantemente, que corresponde al Poder Ejecutivo proveer esos empleos de Coronel.

¿Que significa pues una recomendacion del Senado?

Pido á las señores Senadores que mediten el caso:—nos ponemos en una posicion falsa.

Por estas consideraciones señor Presidente, yo negaré mi voto á todos los casos que en igual sentido se presenten en adelante, como se presentarán muchos, y en todos negaré mi voto á esas recomendaciones.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Proyecto en general es aprobado, lo mismo que en particular.

Se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Carve (don Amaro)—Hago mocion para que se dé por suficientemente sancionado.

Apoyado.

Se vota esta mocion y es aprobada.

Al empezar la lectura del asunto relativo á la libertad de imprenta

El señor Carve (don Amaro)—Para un asunto como el que se pretende poner en discusion, creo necesaria la asistencia del señor Ministro del ramo.

Por consiguiente hago mocion para que se prorogue la discusion de este asunto y se cite al señor Ministro del ramo.

El señor Salvañach—Apoyado.

El señor Silva—Me parece muy conveniente.

El señor Carve (don Amaro)—Para la próxima sesion.

Se vota si se ha de citar al señor Ministro para la próxima sesion y es afirmativa.

El señor Silva—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, hay uno de fácil resolucion, y como el individuo en cuestion es don Dionisio Lopez, quien es acreedor (y de esto estoy intimamente persuadido, conociendo la benevolencia de los señores Senadores) es acreedor á todas las consideraciones, porque siempre deben merecerlas aquellos que se recomiendan por la santidad del infortunio, hago mocion para que sea tratado este asunto en la presente sesion.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, han sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que con arreglo á la Ley de la materia, estienda la cédula de inválido al Sargento de línea don Dionisio Lopez.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 5 de Julio de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

La Comision á quien V. H. confia el estudio del Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo para estender cédula de inválido al Sargento de línea don Dionisio Lopez, ha leido con detencion todos los documentos que visten el espediente, origen del referido Decreto, y ha adquirido el conocimiento de que el Sargento Lopez, está rigorosamente comprendido en el artículo 1.° de la Ley de 12 de Marzo de 1829.

En esta virtud, esta Comision aconseja á V. H. la aprobacion del Decreto de la Honorable Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 9 de 1875.

Estanislao Camino—Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general.

El señor Camino—La Comision Militar no ha podido menos que recomendar á la Honorable Cámara aprobase la sancion que ha recaido en este asunto en la Honorable Cámara de Representantes porque encuentra justa esa resolucion.

El señor Lopez inválido que ha sido en la guerra última, que ha corrido su espediente ante el Poder Ejecutivo y que ha merecido los certificados de todos los Jefes bajo cuyas órdenes ha servido, certifica acabadamente que quedó inválido de una pierna en accion de guerra.

Ultimamente, el Estado Mayor pidiendo el informe del Cirujano Mayor del Ejército, tambien acompaña su certificado de que es tal inválido.

Como la Ley de 12 de Marzo del año 29 dispone, que todos los que queden inválidos en accion de guerra tienen opcion al sueldo integro y no hace escepciones es inspirándose en el espíritu de esa Ley que la Cámara de Representantes lo aconsejó asi, para que se le otorgase la cédula de inválido y asi lo sancionó.

Creo que el Senado haria un acto de justicia aprobando ese Decreto sancionado por la Cámara de Representantes y es por eso, que la Comision Militar se ha permitido aconsejar su sancion.

Se vota en general, y es aprobado.

Puesto en discusion particular, es aprobado sin observacion.

El señor Laviña—Para hacer mocion para que este asunto quede definitivamente sancionado.

(Apoyado).

Se vota si ha de quedar sancionado, y es aprobado

El señor Presidente—No hay mas asuntos de que tratar.—Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las 3 y 60 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquigrafo 1º.

31 Sesion del 10 de Julio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclama abierta la sesion á las 2 y 50 con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Salvañach, Caravia Carve (don Amaro,) Silva y Camino.

El señor Presidente—La sesion está abierta.

Vá á leerse el acta.

El señor Salvañach—Como hay muchos asuntos de que tratar, pediria que se prorogase la lectura del acta para la próxima sesion.

(Apoyados.)

Se dá cuenta de los siguientes asuntos entrados:

La Comision de Hacienda se espide en el Proyecto de Ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Cerro-Largo, para enagenar dos leguas cuadradas de tierras públicas, cuyo producto será destinado á la construccion de un Templo en la Villa de Melo.

Repártase.

La misma informa en el Decreto de la Cámara de Representantes referente á don Guillermo Mahouy.

Repártase.

La Comision Especial compuesta de las de Legislacion y Hacienda, dictamina en la nota del Poder Ejecutivo pidiendo se mande regir en el año entrante la Ley de Presupuesto General de Gastos, sancionada para el presente.

Repártase.

La misma Comision Especial dictamina en el Proyecto de Ley que declara en

vigencia para el presente año el Presupuesto que rigió en el anterior, respecto á la de la Junta de Crédito Público y de la Administracion de Sellos y Patentes.

Repártase.

Don Andrés M. Zarazola y C.ª piden se manden traer los antecedentes relativos á su propuesta presentada á la Honorable Cámara de Representantes, antes de ocuparse de la presentada por el señor Costa.

A la Comision de Hacienda.

El señor Laviña—Supongo que no tendrá lugar hoy la sesion acordada ayer, en razon de no haber comparecido el señor Ministro: y si es asi, creo que el Honorable Senado podria aprovechar el tiempo, despachando los asuntos que han pasado de la otra Cámara y de que se acaba de dar cuenta en este momento,—porque ya no hay tiempo para repartirlos:—tenemos apenas cinco ó seis dias de sesiones.

Asi es que hago mocion al efecto, por si fuese apoyada.

(*Apoyado.*)

El señor Silvañach—Señor Presidente: apesar de que sea sensible que el señor Ministro de Gobierno no haya asistido á esta sesion, sin embargo, creo que por esa causa no debemos postergar un asunto de tan vital interés para el País, sobre todo, cuando está á la órden del dia y cuando está próximo á cerrarse el periodo ordinario, y esta circunstancia puede impedir que pase á la otra Cámara si fuera sancionado, á efecto de que sea una resolucion legislativa que obligue al Poder Ejecutivo á encaminarse por el sendero de la Constitucion de la República.

Por consiguiente estoy en contra de la opinion del señor Senador por el Salto y creo que no debe alterarse la órden del dia.

El señor Silva—Antes de entrar á replicar al señor Senador por Cerro Largo, desearia saber si el señor Ministro ha sido citado espresamente para el caso.

En efecto, ayer se mocionó en el Senado para que concurriese al acto tratándose de una cuestion en que el Poder Ejecutivo puede tener muy sérias razones que aducir y que importarian mucho para la dilucidacion de este asunto.

Deseo que la Mesa me informe si ha sido citado el Ministro, porque atribuyo grande importancia á su presencia en esta sesion.

El señor Presidente—Se le ha pasado la órden del dia.

El señor Silva—Pues bien; la órden del dia se pasa constantemente á los señores Ministros.

Pero entiendo, que debe advertirse especialmente cuando la invitacion procede ó surge de una mocion especial como se hizo ayer.

No es estraño pues, que el señor Ministro no se haya dado por citado y haya creido que es uno de esos asuntos los cuales se hace saber á todos los Ministros que se vá á tratar.

Como he dicho anteriormente, atribuyo importancia é importancia verdadera á

la presencia del señor Ministro, porque las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para prohibir la libertad de la imprenta como se entiende aquí en nuestro País, pueden ser atendibles: puede no ser una violacion de la Constitucion si hay causales poderosas para haberla adoptado como una parte de la opinion lo entiende así y esas razones en esta cuestion á mi juicio valdria la pena de ser atendidas y oidas sobre todo, partiendo del Poder Ejecutivo que es el responsable de la situacion del Pais, de su tranquilidad y de su estabilidad.

Nada perderemos con proceder como creo que corresponde en este caso, con pasar invitacion especial para la siguiente sesion.

Me esplico ahora señor Presidente, por lo que acaba de decir la mesa, que el señor Ministro haya creido que es una de tantas órdenes del dia que se le remiten continuamente y que por eso no se haya presentado aquí á aducir lo que tenga que espresar en este caso.

Mi opinion es, que se le dirija invitacion especial puesto que no se ha hecho.

El señor Bauzá—Por el Reglamento de la Cámara, están prohibidas las invitaciones especiales y cuando ha de tratarse algun asunto en que la Cámara crea conveniente que un Ministro del Poder Ejecutivo concurra, hace lo que dispuso la Cámara y ejecutó la mesa ayer pasándose invitacion al señor Ministro, participándole que el Senado desea oir su opinion respecto de un asunto.

Pasar una invitacion especial á un señor Ministro del Poder Ejecutivo, seria contravenir al Reglamento de la Cámara.

El Senado no puede hacer invitaciones especiales, si simplemente, consignar en la órden del dia los asuntos que se ván á tratar ó pedir la concurrencia de cualquiera de los Ministros del Poder Ejecutivo.

Desde luego si esa prescripcion Reglamentaria se ha cumplido, si á mas se ha cumplido la prescripcion Constitucional que autoriza á cualquiera de las Cámaras para llamar á su seno á los señores Ministros, el Senado ha procedido en consonancia con lo dispuesto por la Constitucion y el Reglamento y no corresponde hacer invitaciones especiales al señor Ministro, y cuando mas, repetir la misma que se le envió ayer y en iguales términos.

Ahora bien; la no concurrencia del señor Ministro yo me la esplico señor Presidente.

El señor Ministro se encuentra atareado en estos momentos: tiene á su cargo tres carteras de la mas alta importancia.

Tal vez no tiene momento libre para si y se habrá visto en la necesidad de desatender la invitacion de la Cámara, no porque crea que el asunto no es de interés sinó en mérito á los grandes trabajos que lo rodean, y como es consiguiente, que el señor Ministro no pueda concurrir á la otra sesion, debemos tener en cuenta que el 14 se cierran las sesiones ordinarias, y que pasado ese tiempo será imposible entablar semejante cuestion y entónces opinaria como el señor Senador por

Cerro Largo, que debemos tocar el asunto piérdase ó gánese, pero gánese tiempo á fin de que la Honorable Cámara resuelva en favor de la mocion del señor Senador por Cerro-Largo y la de Representantes tenga tiempo bastante para poder ocuparse del asunto.

En esa virtud, apoyo la mocion del señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Laviña—Cuando hice mocion para que tratáramos de los asuntos de que se acaba de dar cuenta, mi ánimo no fué oponerme á que se tratara del asunto en cuestion, sinó que creí que iba á ser postergado en razon de que debiamos haber tratado de él ayer y como uno de los señores Senadores manifestó que no debia tratarse el asunto sin la presencia del señor Ministro.

Como no ha comparecido, creí pues que el asunto debia postergarse para otra sesion.

Pero no es mi ánimo oponerme á que se trate, si se quiere.

El señor Silva—Señor Presidente, tampoco entra en mi modo de ver en esta cuestion, postergarse este asunto, ni dejar de buscarle la solucion á que él sea susceptible derivada de la discusion.

Entre la esplicacion que acabo de pedir á la Mesa y la esplicacion que ha dado el señor Senador por Soriano, encuentro disconformidad.

Veo que ha habido un mal.... como diría un francés.

Que el señor Ministro no ha recibido invitacion espresa, que no ha recibido invitacion sino como todas aquellas invitaciones que reciben todos los Ministros dándoles á conocer la órden del dia.

Ahora es que me esplico y era lo que sospechaba cuanto tomé la palabra, que el señor Ministro ignoraba que se hubiese hecho mocion especial demandando su presencia para esta discusion.

Dije anteriormente,—y lo repitiré,—que creo de la mayor importancia la presencia del señor Ministro, por que las razones que pueden haber inducido al Poder Ejecutivo á tomar medida tan grave como la suspension de la libertad de imprenta, podria estar atenuada por motivos muy poderosos que no seria nunca sensato dejar de tener en cuenta en una discusion de esta naturaleza.

¿Qué perderemos con invitar al señor Ministro de Gobierno para que asistiese á la discusion en la siguiente sesion, un dia mas?

Me parece que vale la pena de esperar un dia y oir todas las esplicaciones que el Poder Ejecutivo tenga que presentar para una resolucion tan grave como esta.

Insisto señor Presidente en opinar queriendo proceder con el mejer acierto, en que se postergue este asunto y se invite al señor Ministro como debe hacerse; porque entiendo que no se ha hecho, sea por lo que fuere, por equivocacion, por descuido ó por lo que sea.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente; considerando de gran

importancia las esplicaciones que podrá traer la discusion de una sunto tan grave como es el que se presenta en discusion en este momento, es que habia hecho mocion para que se citase al Ministro del ramo á fin de que tuviese á bien venir al Senado á dar las esplicaciones necesarias.

Entiendo que es de mucha importancia la presencia del Ministerio en el Senado; y esto no importa decir, que yo me opongo á que se trate el asunto hoy ó cualquier otro dia.

Tengo la con ciencia de mis acciones y de mi resolucion y por consiguiente este asunto lo trataré hoy, como ayer, como el Lúnes.

Pero si el Honorable Senado unanimemente accedió á la propuesta hecha por mi de oir las esplicaciones del Ministro del ramo; y si el Ministro del ramo ignora que se le ha citado espresamente para que venga á dar esas esplicaciones, encuentro que es desacertado promover la discusion de este asunto y resolverlo hoy mismo.

Por consiguiente, yo voy á votar contra la mocion del señor Senador por Cerro-Largo, si se trata hoy.

Pero como he dicho antes; si el Honorable Senado resuelve que se trate, estoy muy dispuesto á sostener las ideas que antes de ahora he emitido en ese sentido.

He querido hacer esta salvedad, y dar las esplicaciones necesarias respecto á mi modo de pensar.

El señor Caravia—Es sensible señor Presidente, que él no haberse procedido con estricta sujecion á la práctica establecida, en tales casos, dé lugar á la discusion que se promueve en este momento.

No he asistido á la sesion anterior y no sé si fué unánime ó no el apoyo del Senado á la mocion en el sentido de que concurriese el Poder Ejecutivo, para dar las esplicaciones que el Senado pidiese: lo que no deja de ser bastante trascendental y grave.

Pero no puede desconocerse, que la conveniencia de la presencia del Poder Ejecutivo es evidente en este negocio, y no se justificaria que se prescindiese de la presencia del Ministro, sinó despues de haberse llamado en la forma que corresponde.

La verdad es que no se ha hecho eso.

Segun el informe de la mesa, se le ha pasado la órden del dia.

No es el modo de llamar á un Ministro.

La órden del dia, es de práctica, es de trámite en el órden interno del Senado lo mismo que en la Cámara de Representantes, pasarla por si alguno de los señores Ministros sabiendo del asunto de que se va á tratar, quiere espontáneamente concurrir á la sesion.

El señor Silva—Eso es.

El señor Caravía—Cuando una Cámara, (como en este caso el Senado), ha resuelto la presencia del Poder Ejecutivo reconociéndola como muy conveniente para la mejor resolucion del punto que se va á tratar ó discutir, no se pasa la órden del dia; se le hace una citacion espresa ejercitando un perfecto derecho que tiene el Senado para llamar á su seno á los Ministros del Poder Ejecutivo toda vez que lo crea conveniente.

Deja de ser entónces un acto espontáneo del señor Ministro para ser un deber el que tiene de concurrir.

Eso no se ha hecho y por consiguiente, creo que por no haberse llenado esa formalidad, el Ministro no está presente en este momento como debiera estarlo.

Ahora en cuanto al otro punto que se relaciona con este, de si la presencia del Ministro es ó no necesaria, yo creo, señor Presidente, que hay conveniencia en que esté presente, no porque el Senado no tenga el derecho de resolver en este caso, como en cualquier otro, sin oir al Poder Ejecutivo, por que no es indispensable, pero no solo por un acto de cortesía, sinó consultando las circunstancias algo escepcionales en que nos hallamos, yo no consideraria prudente tomar una resolucion sin que préviamente se oyesen las esplicaciones que el Poder Ejecutivo tuviese que dar en justificacion de una medida que no es fácil justificar en estos momentos, pero que el no oir al Poder Ejecutivo podria dar lugar hasta á que surgiese un conflicto de Poderes; el Poder Ejecutivo creyese indispensable mantener esa resolucion, mientras que el Senado sin oir las razones que hubiese tenido el Poder Ejecutivo para eso, dispusiese lo contrario.

Repito, que en los momentos que atravesamos, cuando menos la prudencia aconseja obrar con toda circunspeccion sin dejar de emplearse tambien la enerjia si es que ella fuere necesaria.

En este concepto, señor Presidente, yo no puedo menos que optar por que se cite al Poder Ejecutivo, ál Ministro de Gobierno para que concurra á dar las esplicaciones que se le han pedido.

Hasta considero interesado el mismo decoro del Senado, en hacer que venga el Ministro á cumplir con la resolucion que ha tomado el Senado al respecto.

Seria un mal precedente que se dejaria establecido; que habiendo considerado el Senado necesaria la presencia del Ministro, por que se le antojase no venir, dejase burlados los deseos del Senado, estableciendo que se podia faltar á sus resoluciones sin inconveniente de ningun género.

Hasta por esa razon pues, opino que debe citarse nueva y espresamente al Ministro de Gobierno, para que se presente á dar esplicaciones sobre el punto en cuestion.

El señor Bauzá—Me cupo el honor ayer de presidir esta Cámara y por consiguiente de rectificar algo que se relaciona con los deberes de la Mesa.

Consultando el Reglamento del Senado no veo que en ninguno de sus artículos

se determine cómo han de hacerse las citaciones á los señores Ministros del Poder Ejecutivo.

Se mandó hacer la órden del dia y en esa órden del dia se consignó el deseo que tenia el Senado de oir al señor Ministro de Gobierno para discutir el asunto que está á nuestra consideracion.

Si se hubiese hecho una citacion especial al señor Ministro, indudablemente la Mesa habria contravenido al Reglamento, porque el Reglamento no lo dispone.

Desde luego, ciñendose á ese Reglamento pasó al Ministro del Poder Ejecutivo la órden del dia lo mismo que á los señores Senadores, que se mandó publicar en los diarios de la Capital, creyendo que era bastante para notificar al señor Ministro de la resolucion del Senado.

Esto en cuanto á la rectificacion que he creido que en cumplimiento de m deber debia manifestar.

Ahora por lo que respecta á la concurrencia del señor Ministro, yo me adhiero á la indicacion del señor Senador por la Florida y si es posible hoy mismo que viniese ó á la brevedad posible, habremos conseguido llenar las aspiraciones de todos los señores Senadores y dar cima á un asunto que si envuelve mucha tras cendencia por eso mismo es de ansiedad pública entrar en él.

Desde luego, rectificando lo que me corresponde, ya digo, me adhiero á la indicacion del señor Senador de la Florida.

El señor Salvañach—Señor Presidente:—Ya he manifestado las razones que tenia para oponerme á la postergacion de la discusion de este asunto.

Pero no hay duda que han influido en mi ánimo, las observaciones que se han hecho relativamente á la conveniencia que habria en que se citase de nuevo al señor Ministro de Gobierno para que viniese á dar las esplicaciones que se le han pedido.

Para mi, con esas esplicaciones ó sin ellas, no habria argumento posible para hacerme variar de opinion.

Pero ya sea que algunos señores Senadores oyendo al Ministro del Poder Ejecutivo pudiesen convencerse de que es de todo punto necesario que se levante la interdiccion á la prensa, es por esta razon señor Presidente, que no insisto en oponerme á la mocion hecha por el señor Senador por el Salto.

Es cuanto tengo que decir.

El señor Caravia—En el deseo de que no vuelva á repetirse la incertidumbre en que nos hemos visto en este caso, creo que convendria dejar establecido el modo como se debe hacer la citacion.

El señor Senador por Soriano acaba de manifestar que, presidiendo ayer la Mesa y no encontrando en el Reglamento la forma en que debiera hacerse la citacion la mesa se limitó á hacer la trasmision de la órden del dia como de costumbre,—significando el deseo ó algo por el estilo, una especie de invitacion.

Repito señor Presidente, es preciso distinguir.—No es una invitacion la que se hace al Poder Ejecutivo, es un mandato del Senado.

(Apoyados)

Una cosa completamente distinta.

A una invitacion el Ministro como cualquier particular se cree dispensado de concurrir á ella por inconvenientes que pueda tener, porque no considera ser obligatoria.

Pero un mandato, es una cosa muy distinta.

Así es, que lo que debe hacerse es transcribir al Ministro del Poder Ejecutivo la resolucion del Senado.

(Apoyado).

Esa es la forma en que se ha hecho en otro tiempo y en que debe hacerse siempre, por que de otro modo, no se cita al Ministro, se le dice, señor, vamos á tener sesion; si usted gusta venir...

No señores:—El Senado ha resuelto, que el Poder Ejecutivo venga á su seno á dar esplicaciones y esa resolucion es la que se debe enviar al Poder Ejecutivo.

El señor Bauzá—Es lo que se ha hecho y pediria á la mesa que se sirviese leer la citacion de ayer.

(Se leyó).

—Desde luego señor Presidente, si esta citacion no es directa...

El señor Caravia—No es directa permítame el señor Senador; es cosa muy distinta.

(El señor dicta).

«La Honorable Cámara de Senadores, ha resuelto en sesion de esta fecha, que «el señor Ministro de Gobierno concurra á la sesion de mañana».

El señor Bauzá—Pero no es de Reglamento.

El señor Caravia—El Reglamento no prevé.

Eso es de forma señor Senador.

El Reglamento lo que dice es, que se pase la órden del dia.

Es en ese sentido que debe hacerse la citacion para entonces poder decir, que no ha venido porque no ha querido; porque ha desobedecido el mandato del Senado.

(Apoyado).

Se vota si se ha de pasar la citacion en la forma indicada por el señor Senador por la Florida para que concurra el señor Ministro á la sesion próxima y es afirmativa.

El señor Bauzá—He visto que se ha votado la indicacion, pero yo me permitiré observar, que el Lúnes es 12: apenas nos quedan dos dias de trabajos ordinarios y bien pudiera apelarse al patriotismo del señor Ministro para que esta noche tuviéramos discusion á efecto de concluir este asunto.

(Apoyado.)

El señor Caravia—Yo apoyaré tambien; no hay inconveniente.

El señor Silva—Me parece que vamos á tocar otro inconveniente, porque entiendo que el señor Ministro esta noche viene con el Proyecto de finanzas sobre impuestos á la Cámara de Representantes, y aquello tiene una importancia de actualidad del momento.

No veo inconveniente ninguno para tratarlo el lunes. Es cuestion de horas.

Si no podemos resolverlo el lunes, tampoco lo podremos resolver hoy.

El señor Bauzá—Habilitemos el domingo.

El señor Silva—No concibo que sea necesario ganar horas en esta cuestion.—El lunes hay tiempo sobrado para tratarla.

Yo no acepto la indicacion de habilitar el domingo ni esta noche, porque será imposible.

Creo que el señor Ministro acatando como acatará la resolucion del Senado, tendrá que postergarla, porque entiendo que esta noche se presenta á la Cámara de Representantes.

El señor Bauzá—Trabajaremos el domingo señor Senador: para eso se nos paga.

El señor Presidente—No se ha precisado si ha de ser esta noche ó el lúnes.

El señor Silva—Hay una mocion á votar que es la mocion del señor Senador por la Florida.

El señor Caravia—La mocion que yo hice ó mas bien dicho la indicacion, es sobre la forma en que debe llamarse al Poder Ejecutivo y he dicho, para la sesion inmediata y tanto puede servir para esta noche, como para mañana ó para el lúnes.

El señor Presidente—Si se ha de reunir esta noche el Senado para. . .

El señor Caravia—¿Para esta noche?

Es imposible que el señor Ministro pueda concurrir á las dos Cámaras.

El señor Bauzá—Será mañana.

Hé visto que nos quedan dos dias hábiles de sesiones ordinarias.

El señor Silva—Quedan tres dias.

El señor Bauzá—Tiene que ir á la Cámara de Representantes despues si alcanza sancion aquí.

Se vota si se ha de habilitar el dia domingo y resulta negativa.

Entrándose á la órden del dia se leé lo siguiente:

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 21 de 1875.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á V. H. el espediente original iniciado por don Luis Glosdosky, subteniente de Marina, solicitando ser reconocido en tal carácter, con el informe que se sirvió pedir V. H.

Dios guarde á V. H. muchos años.

P. VARELA.
L. LATORRE.

A la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

En 1.° de Marzo vuestra Comision tuvo el honor de esponeros que en el espediente de don Luis Glosdosky, encontraba contradicciones que el Poder Ejecutivo, estaria en el caso de aclarar si ellas provenian de causas agenas á vuestro dominio ó solo eran la consecuencia de un precipitado trámite.

La Comision fundó sus observaciones en lo siguiente:

1.° El certificado de fojas 2 firmado por el Poder Ejecutivo, agradece los servicios prestados en la Marina, por el Sub-teniente don Luis Glosdosky, reconociendo que como tal Sub-teniente funcionó en uno de los buques de nuestra escuadrilla en todo el tiempo de la guerra.

2.° El informe del Estado Mayor General afirmando que el peticionario servia en tal clase en uno de nuestros buques: y 3.° la resolucion del mismo Poder Ejecutivo de fojas 5 declarando que *no está justificado* el empleo del señor Glosdosky.

Ahora bien: creyó vuesta Comision que una declaracion del Gobierno acerca de este asunto, era lo que correspondia, pero visto que no hay mas antecedentes, la Comision, tomando en cuenta el certificado de fojas 2. la declaracion del Estado Mayor Generel y Jefes de la Escuadra, se permite aconsejaros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Declárase comprendido en la Plana del Ejército al Subteniente de Marina don Luis Glosdosky.

Montevideo, Junio 6 de 1875.

Pedro E. Bauzá.—Camilo Vila.

Puesto en discusion general.

El señor Bauzá—Como lo dice la Comision en su informe, señor Presidente,

este asunto ha sido estudiado con toda detencion, y en el espediente que lo motiva se encuentra una contradiccion de parte del mismo Poder Ejecutivo.

En uno de los certificados reconoce como tal Alférez de Marina al peticionario, mientras que á la siguiente foja, le desconoce el derecho al empleo militar que le habia acordado.

La Comision creyó para ilustrar su juicio á este respecto, que debia el Poder Ejecutivo enviar una informacion y demás antecedentes que corresponden á este asunto.

Viniendo al Senado la Comision, puede esta afirmarse en su primera opinion, reconociendo que habia habido de parte del Poder Ejecutivo un error tal vez involuntario; pero que no dejaba de perjudicar al peticionario, porque á la vez que le reconocia el empleo militar, le denegaba ese mismo empleo en otra resolucion de fecha posterior.

Otro informe habia señor Presidente, que afirma á la Comision en la creencia de que el señor Glosdosky tiene perfecto derecho en su reclamo y ha limitado su informe á pocas líneas, porque entiende que este asunto es de sencilla resolucion y basta el simple sentido comun para ver la justicia que asiste al peticionario.

Por eso es que la Comision se ha permitido aconsejar al Honorable Senado el Proyecto en discusion.

Se vota en general y es aprobado.

Es igualmente aprobado en particular sin hacerse uso de la palabra, proclamándose sancionado en primera discusion.

El señor Vila—Hago mocion para que quede sancionado el asunto en primera discusion.

(*Apoyado.*)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se continúa con este otro asunto:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Código Rural, para la República Oriental del Uruguay, y será puesto en ejecucion en todo el Territorio del Estado seis meses despues de la promulgacion de la presente Ley.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo dispondrá la impresion inmediata del Código Rural, encomendandole á la Junta Directiva de la Asociacion Rural, que llamará á propuestas, abonándose su importe por la Tesoreria General.

Art. 3.° Terminada la impresion el Poder Ejecutivo hará distribuir el número conveniente de ejemplares del Código Rural entre las oficinas y funcionarios públicos del Estado.

Art. 4.° Se revisarán y certificarán por la Comision Codificadora dos ejemplares impresos del Código Rural, que serán firmados por el Presidente de la República y el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y sellados con el sello de la República.

Art. 5.° Uno de los dos ejemplares á que se refiere el artículo anterior será depositado y custodiado en la Secretaria de Gobierno y el otro ejemplar lo será igualmente en la Biblioteca Nacional. Ambos ejemplares se tendrán como auténticos.

Art. 6.° Las adiciones posteriores del Código Rural podrá hacerlas solamente la Asociacion Rural en quien se reconoce la propiedad de la obra.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 3 de Julio de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán.
Secretario.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Legislacion aun á riesgo de que se le tache de precipitacion en este Informe, ha creido que debía en beneficio del país hacer un esfuerzo superior á sus fuerzas—para aconsejar la sancion del Proyecto de Código Rural ya terminado y remitido por la Cámara de Representantes.

No hay, no puede haber duda ni en un solo habitante, que los servicios de un Código Rural, en donde están recapituladas todas las leyes que deslindan los derechos y deberes de los propietarios de campaña de esta parte de la República tan digna de mejor suerte y tan olvidada hasta el presente, ha de merecer satisfaccion grande y esperanzas lisonjeras desde que se haga al país un legado tan importante dictando las recopilaciones sistemadas de leyes que garanten y prometen fomentar los ramos importantes de ganadería y agricultura, fuentes inagotables de riqueza y bien estar.

El Código Rural sometido hoy á la sancion de Vuestra Honorabilidad no solamente ha sido trabajado por personas de notoria competencia sino que ha pasado por un estudio detallado, y ha sido aceptado despues de largas discusiones en el seno de la Sociedad Rural.

Sucede que en esta Sociedad tuvo su origen y despues, de confeccionado, discutido y aprobado se mandó imprimir y repartir con profusion en toda la República y en el extranjero desde hace proximamente un año, con el objeto de que se hicieran por todos y cada uno las observaciones que se creyesen convenientes

Así sucedió, pues muchas personas competentes y prácticas en las materias que el Código abraza, presentaron sus advertencias, las cuales dieron mérito á nuevas reuniones de la sociedad Rural, en cuyo seno fueron debatidas aceptando unas y rechazándose las otras hasta que el Código fué ampliado en algunas Secciones y modificado en muchos de sus artículos.

Estos antecedentes no pueden dejar de tenerse en cuenta para concluir manifestando que si bien este trabajo no es ni puede ser perfecto, se aproxima á lo mejor y se adapta á las costumbres y á las conveniencias de nuestro país.

Las opiniones que han vertido respecto del Código Rural Oriental en el extranjero los señores Velez Sarfield, Olivero, Paz, Soldan, Crancibia y muchos otros no pueden ser mas favorables, y el conocimiento de este mismo Código ha despertado en algunas Repúblicas del Pacífico, especialmente en Chile y el Perú el deseo de emprender obra semejante, segun datos que Vuestra Comision ha tenido á la vista.

Sin esquivar las demás esplicaciones que sean necesarias y que dará *in-voce* la Comision, esta cree por ahora terminado su mandato.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 9 de 1875.

Cristóbal A. Salvañach—Camilo Vila.

El señor Carve (don Amaro)—¿Se vá á tratar del Código Rural?

No se puede tratar un asunto tan importante como es este y de tanta trascendencia.

He oido la opinion de muchas personas, de hombres que entienden de faenas del campo y me han dicho que está lleno de absurdos. El Proyecto que está á la consideracion del Honorable Senado, es larguísimo, es de mucho estudio.

Nosotros no podemos sancionar una Ley, (porque es una Ley, la que se vá á establecer) perjudicando á un sinnúmero de personas.

Por consiguiente, yo no me encuentro capaz de discutír el asunto en esta sesion.

Si el Honorable Senado quiere ocuparse de él yo me encuentro imposibilitado.

El señor Presidente—Hago presente al señor Senador que el Honorable Senado resolvió ocuparse de él y que es un asunto que desde el año pasado está repartido......

El señor Carve (don Amaro)—Pero es un asunto no como los generales.

Se trata de un libro, de un tomo que es preciso estudiar y consultar con las personas que puedan ilustrarnos, puesto que hay una porcion de puntos muy perjudiciales á los habitantes de la campaña.

Citaré entre otras cosas, los caminos vecinales.—No pueden dar vuelta ni encontrarse una carreta con otra en un camino de ocho varas porque es imposible pasar.

Este és un caso práctico que está en el Código Rural.

Por consiguiente, no es de sancionarse así.

Precisariamos muchos dias de discusion para sancionarlo como es debido, porque es preciso no olvidar, que es de mucha trascendencia y podemos perjudicar muchos intereses si el Honorable Senado quiere ocuparse yá.

Por mi parte, me encuentro inhabilitado:—es como si no asistiese á la sesion porque no puedo abrir opinion á ese respecto.

El señor Vila—Cuando la Comision de Legislacion se ocupó del asunto de que se trata en este momento no dejó de comprenderse su importancia.

Pero, las personas que se han ocupado de la confeccion del Código Rural, son personas de competencia muy reconocida.

Ha pasado por distintos informes; han sido publicados en folletos y repartidos á todo el mundo con profusion.

Se ha ocupado la prensa de él, ha habido modificaciones; ha habido posteriores reuniones como lo dice la Comision en su Informe y se han ocupado de esas modificaciones que se proponian aceptando unas y rechazando otras.

Por consiguiente, un Proyecto que se ha estudiado con toda detencion; que se ha hecho conocer del público hasta donde es posible con mucha antelacion, yo creo que el señor Senador no puede decir que no ha sido estudiado.

El señor Senador ha podido abrir juicio.

El señor Carve (don Amaro)—Empiezo por declarar, que á mi no se me ha repartido; que yo no lo tengo en mi poder.

El señor Vila—Se ha repartido.—Y ya digo, que un asunto que ha sido estudiado por hombres tan competentes, no hay razon para que se postergue.

El señor Presidente—Vá á leerse el Informe.

Se leyó.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—Señor Presidente: No dejo de comprender que la observacion hecha por el señor Senador por el Durazno, merece tomarse en consideracion.

Indudablemente, un trabajo de esta naturaleza, no puede dejar de tener ó merecer un estudio detenido.

Por eso respeto la observacion del señor Senador por el Durazno.

Pero preciso es tener en cuenta la observacion que hace la Comision de Legislacion.

No es un asunto nuevo, ni puede serlo para el Cuerpo Legislativo.

Este asunto se ha repartido hace próximamento un año: y no solamente han tenido conocimiento de él los señores Senadores y Representantes, sinó todo el país y hasta en el mismo extranjero, en donde personas competentes se han preocupado del Código Rural, como debian preocuparse, puesto que en él se tratan asuntos de tan vital interés.

Se hace un sistema de esas Leyes, ya por ser ignoradas, ó por no existir muchas de ellas.

Se trata de la ganaderia, de la agricultura, respecto de las cuales no se ha dictado Ley alguna.

Se trata del sistema del riego, se trata del pastoreo de los animales y en fin, de sostener todas esas materias que hacen difícil la administracion de campaña sinó imposible.

Los Jefes Políticos y la misma autoridad judicial, se ven cada dia entorpecidos en su marcha, sin saber á qué atenerse, sin saber qué medidas adoptar, para facilitar el desarrollo de la industria y de la ganadería.

Si este Código no es un trabajo perfecto, cuando menos vá á ser un legado precioso como lo dice la Comision.

Actualmente vá á tender á que todo el mundo se preocupe de objetar las dificultades ó las conveniencias que en la práctica se encuentren con motivo de la sancion de esa Ley general.

Estas consideraciones y tambien como lo dice la Comision la acojida favorable que en el estranjero ha recibido este Código, ha inducido á la Comision de Legislacion á pedir que se sancione antes de la clausura de las sesiones porque crée

que no habrá sido estéril este periodo Legislativo si puede legar al Pais un trabajo tan importante.

Señor Presidente: —no es de descuidar ni de tener en menos la consideracion de que será el segundo Código en la América del Sud, que se haya dictado.—Es decir, el segundo en cuanto al tiempo, y tal vez el primero en cuanto á importancia; por que al de la República Argentina única República del Sud que tiene un Código Rural: este Código, en opinion de personas competentes, es infinitamente superior.

En la misma República Argentina cuando se sancionó el Código fué así sometido al Cuerpo Legislativo y sancionado por un voto de confianza otorgado á la persona competente que lo habia redactado que fué el doctor don Valentin Alsina.

Despues de sancionado en la República Argentina, vinieron las observaciones al Código en el tomo que está publicado; son mucho mas estensas que el mismo Código:—y si no se han tomado en cuenta, creo que tienen que tomarse para modificar aquel mismo Código.

No solamente este procedimiento se ha adoptado en el Código Rural, sino que tambien es notorio que debemos adoptarlo en el Código Civil y el Código de Comercio de nuestro país, porque de otro modo, no tendriamos Código jamás, con mucha propiedad como lo hace notar la Comision Rural.

Decia en Francia el señor Toqueville, que esperarse la sancion de los códigos artículo por artículo, sus biznietos vendrian á ver coronada la obra del Código; y así sucederia con nosotros, que pasarian los años enteros sin que sancionásemos el Código Rural.

No se escapa á la Comision de Legislacion y ménos al Honorable Senado, que el Código tendrá algunas imperfecciones, como lo ha hecho notar el señor Senador por el Durazno, pero es preferible que se sancione con esas imperfecciones á que no se sancione jamás y que nos veamos privados de esta obra, obra que ha sido como lo dice la Comision, discutida en la Asamblea de la Asociacion Rural en cuya Asamblea, se han encontrado personas competentes, no solamente en derecho, sinó en materia de ganaderia, de agricultura y personas interesadas en que se fomente la riqueza de la campaña, poderosos hacendados que naturalmente no habian de dar su voto en favor de algo que los perjudicase.

No se ocultará tampoco al Honorable Senado que si la Comision se ha resuelto á despachar este asunto en tan corto tiempo, es porque se ha visto asediada (si me es permitida la espresion) por esas mismas personas, por esos mismos hacendados que le han rogado y han demostrado hasta la evidencia, la necesidad imperiosa de sancionar el Código y han llevado al ánimo de la Comision, el convencimiento profundo de que se hará un beneficio inmenso al País.

Son estas las consideraciones que han movido á la Comision para aconsejar al Senado el Proyecto que está en discusion.

Se vota en general y resulta afirmativa.

Son aprobados sin discusion en particular los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.°

Siendo el 7.° de órden, se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Laviña—Es imposible que el Honorable Senado tenga tiempo de ocuparse en 2.ª discusion sobre este asunto y los demás que tiene que tratar porque apenas tenemos tres ó cuatro dias disponibles, á cuyo efecto hago mocion, para que quede completamente sancionado el Código Rural en la presente sesion.

(Apoyados.)

Se vota si se dá por terminado, y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, sancionó el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Aatículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para que mande abonar á don Guillermo Mahony, por mensualidades de 200 pesos, la suma de $ 3,700 que se le adeudan.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 7 de Julio de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

Comision de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda encargada de dictaminar sobre el Proyecto de Decreto, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes con fecha 7 de Julio del corriente año, mandando abonar la suma de $ 3,700 por mensualidades de $ 200, que se mandan abonar á don Guillermo Mahony, por trabajos profesionales en los Ejércitos de la República como médico cirujano de Ejército, es de opinion que V. H. preste su sancion al referido Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, tal cual ha sido sancionado por la espresada Honorable Cámara.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 10 de 1875.

Xavier Laviña—Amaro Carve.

Puesto en discusion general.

El señor Laviña—El asunto que está á la consideracion del Honorable Senado acaba de ser sancionado recien ayer, por la Honorable Cámara de Representantes.

Es un espediente bastante luminoso el que acompaña, por el que justifica los

servicios que ha prestado en diferentes épocas el doctor en Medicina y Cirujia á que hace referencia la resolucion de la Honorable Cámara de Representantes; y en premio de esos servicios que están justificados, es que se le acuerda esa suma de 3,000 pesos y pico pagadera en mensualidades de á 200 pesos.

Es cuanto puedo decir al Honorable Senado sobre el particular.

Se vota en general y resulta afirmativa.

Es aprobado en particular, sin observacion.

Se proclama sancionado en primera discusion.

El señor Bauzá—Para hacer mocion á fin de que se dé por sancionado este asunto teniendo en cuenta la uniformidad de la resolucion.

(Apoyado).

Se vota, y es aprobada.

Se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, sancionó el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para entregar del Tesoro Nacional á don Juan A. Malaucaze, á contar desde 1.° de Enero de 1876, la suma de 3.000 pesos por mensualidades de 300 pesos, al solo efecto de fundar una escuela normal superior, primaria y preparatoria de Comercio, Agricultura, Artes y Oficios.

Art. 2.° Mientras el señor Malaucaze, dirija el establecimiento referido, gozará de un sueldo mensual de 100 pesos, que se imputará al Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.° El Gobierno podrá mandar á la escuela referida para ser educados gratuitamente:

Para la carrera de la enseñanza, 10 alumnos.
Para estudios preparatorios, 5 alumnos.
Para estudios profesionales, 5 alumnos.

Art. 4.° La Junta E. Administrativa, inspeccionará el cumplimiento que dé el Profesor Malaucaze á los deberes que le impone esta Ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 30 de Junio de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha estudiado con la preferencia que merece, el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes facultando al Poder Ejecutivo para entregar del Tesoro Nacional á don Juan A. Malaucaze desde 1.° de Enero de 1876, la suma de tres mil pesos por mensualidades de trescientos pesos, al solo efecto de fundar una escuela normal superior primaria y prepatoria de comercio, agricultura, artes y oficios.

El vasto y útil Proyecto del señor Malaucaze ha venido á estudio de esta Comision despues de haber pasado por el exámen del Instituto de Instruccion Pública, del Ministerio Fiscal representado por el doctor don José M. Montero y de otras personas competentes en la materia como lo son los señores doctor don

Joaquin Requena, doctor don Manuel Herrera y Obes, doctor don Cárlos de Castro, doctor don Plácido Ellauri y otros mas que sería largo enumerar.

Tanto el Informe de las reparticiones públicas como todos los de las personas antes referidas, contienen grandes elogios á la escuela y el plan vasto y sistemapo de estudios que se propone plantear el señor Malaucaze.

Vuestra Comision, Honorable Cámara, no puede cerrar los ojos á la luz de la evidencia, y no puede tampoco dejar de aplaudir y aceptar la noble iniciativa del señor Malaucaze sobre el establecimiento de la escuela normal superior y preparatoria de comercio, agricultura, artes y oficios.

Un establecimiento de educacion de esas condiciones es urgentemente reclamado en nuestro país, y por muchos que sean los sacrificios que se hagan para plantearlo serian relativamente pocos en relacion á los incalculables beneficios que reportará el país con la educacion de sus habitantes.

Por otra parte, la erogacion que soporta el Tesoro Público, es solo de tres mil pesos y en mensualidades de 300 pesos que empezarán á pagarse desde Enero del año futuro, con mas cien pesos mensuales al señor Malaucaze mientras regentee la escuela.

En compensacion, el Gobierno mandará á la escuela para ser educados gratuitamente para la carrera de la enseñanza, diez alumnos; para estudios preparatorios cinco, y para estudios profesionales cinco, que la Junta E. Administrativa autorizada para inspeccionar la fiel ejecucion por parte del señor Malaucaze á los deberes que se le imponen.

Vuestra Comision, crée deber aconsejaros la aprobacion del Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, sin alteracion alguna, atenta tambien la próximidad de la clausura del periodo ordinario.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 8 de 1875.

Cristóbal A. Salvañach—Camilo Vila.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—Poco tengo que agregar señor Presidente á lo que establece la Comision en su informe.

Desde luego, la única observacion que pudiera hacerse, es la erogacion que demanda.

Pero señor Presidente, se hacen tantas erogaciones en otras materias que no son de la utilidad de la presente, en que se trata de la educacion pública tan descuidada entre nosotros y tan importante!!

No hay establecimiento en el Pais, ninguna escuela como la que se pretende crear, de Artes y Oficios con un plan vastísimo y con recomendacion, no solamente de la persona del señor Malaucaze que es el que vá á dirijir la escuela, sinó de la enseñanza y la importancia de las materias á que se refiere.

La Comision ha tenido buen cuidado de enumerar en su informe, las personas por las cuales ha pasado este asunto á exámen ; y si no fuera por no molestar la atencion del Honorable Senado yo pediria la lectura de todos esos informes.

Ya digo, no quiero molestar la atencion del Honorable Senado, pero todos esos antecedentes han influido poderosamente para llevar al ánimo de la Comision, la conveniencia de una institucion semejante.

(Apoyado).

Es cuanto tengo que decir.

Se vota en general, y es aprobado.

Es igualmente aprobado en particular sin observacion, el artículo 1.°

En discusion particular el artículo 2.°

El señor Salvañach—Como podria objetarse que ya se recompensa los servicios del señor Malaucaze con 3,000 $ y que ahora se aumentan con 100 $ mensuales, debo hacer una observacion y es, que los 3,000 $ no es como remuneracion al señor Malaucaze, sinó para ayudar á comprar porcion de útiles y de instrumentos que necesita para el planteamiento de su escuela.

Es únicamente lo que tenia que decir.

Se vota el artículo 2.° y es aprobado.

Son igualmente aprobados sin discusion los artículos 3.° y 4.°

Siendo el 8.° de órden, se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Silva—Hago mocion para que sea tenida por última discusion.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se lée lo siguiente:

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo de la República se presenta ante V. H. solicitando autorizacion para que rijan en el año de 1876, las Leyes de Papel Sellado, Patentes y Contribucion Directa, por cuanto considera que la Honorable Asamblea General no dispone del tiempo necesario para estudiar debidamente dichas Leyes

La Comision de Hacienda cree justas las razones que manifiesta el Poder Ejecutivo y es por ello que somete á vuestra deliberacion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Las Leyes de Papel Sellado, Patentes y Contribucion Directa, regirán el año de 1876.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 9 de 1875.

Xavier Laviña—Amaro Carve.

En discusion general.

El señor Laviña—Sobre el asunto que está á la consideracion del Honorable Senado nada hay que decir señores Senadores, porque es de una práctica constante, hace muchos años, el mandar regir estas leyes toda vez que el Cuerpo Legislativo no considera necesario hacer en alguna de ellas ó en todas, algunas alteraciones ya sea rebajando ó aumentando.

Como aquí no se trata de hacer ningun aumento á pedido del Poder Ejecutivo es por eso que se cumple con el mandato de la Asamblea General ordenándole al Poder Ejecutivo que haga regir las leyes que están en vigencia.

Se vota en general y es aprobado.

En discusion particular el artículo 1.°

El señor Camino—Me parece que no está bastante clara la redaccion del artículo.

Por disposicion última, se suspendieron los efectos de estas leyes sancionadas el año anterior para el corriente año; y las que actualmente rigen son las que regian el año pasado.

La disposicion del artículo 1.° parece que no esplica bien cual de esas Leyes han de regir.

El señor Laviña—Son las que están en vigencia.

El señor Camino—Las que están en vigencia, son las que se sancionaron para el año pasado, no para este.

El señor Laviña—Son las del año pasado las que continúan rigiendo.

El señor Camino—Ah! no son las que se sancionaron el año pasado?

Yo entendia, que el Poder Ejecutivo pedia en su mensaje, que se autorizase á regir las que fueron sancionadas para el corriente año y que se suspendieron por que no podian llevarse á efecto por causas que....

El señor Laviña—Asi está esplicado.

El señor Camino—La redaccion del artículo no lo esplica así.

El señor Laviña—Hágame el gusto de leer, señor Secretario.

Sin embargo, la Comision no se opone á que el señor Senador haga la enmienda que crea necesaria.

El señor Caravia—Yo creo que es innecesario. La observacion que ha hecho el señor Senador por Canelones es exacta.

Pudiera darse lugar á que se entendiese que son las Leyes hoy vigentes las que se mandan regir en el año entrante; y no es esa la mente del Poder Ejecutivo.

Dice en su nota, que habiendo cesado los motivos que determinaron la suspension de las Leyes sancionadas el año anterior, pide hoy al Cuerpo Legislativo que las declarase vigentes para el año entrante.

Por consiguiente, la aclaracion que se pide es justa y debo decir «las Leyes de

papel sellado, patentes y Contribucion Directa, sancionadas para el presente año, regirán en el venidero, regirán en el entrante.»

(Apoyado.)

Se vota en esta forma y es aprobado.

Se proclama sancionado en primera discusion.

El señor Carve (don Amaro)—Hago mocion señor Presidente, para que se d por sancionado en esta sesion.

(Apoyado.)

Se vota y es aprobado.

Se léé lo que sigue:

Honorable Asamblea General:

Cárlos Susviela por doña Consolacion Gonzalez en súplica ante Vuestra Honorabilidad como mejor haya lugar me presento y espongo: que siendo notablemente gravoso á mi representada acudir á los Tribunales para hacer valer sus derechos, no solo por lo costoso en relacion á lo que se reclama, sinó por el tiempo que se invierte, y habiendo Vuestra Honorabilidad tomado resolucion en otros espedientes en los que antes se ordenaba lo que se ordena en este.

Vengo ante Vuestra Honorabilidad para que reconsiderando la resolucion de 15 de Julio de 1874 provea lo que crea dejusticia. Es gracia.

Cárlos Susviela.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

La Comision al estudiar el espediente de la señora viuda Gonzalez de Olivera



ha fijado sus vistas en el punto de controversia que se deduce del Informe de la Contaduria y vista Fiscal en él consignados.

Este punto no es otro que si se debe ó no considerarse militar de la República á aquel que haya sido dado de baja no por causas prevenidas en las Ordenanzas y sí solo á consecuencia de medidas políticas.

Crée la Comision que cuando á la baja de ese militar no precede forma de juicio que traiga con la sentencia aparejada la baja, el militar es tal, aunque no perciba sueldo; y esta doctrina la encuentra confirmada en autores de importancia y auxiliada por el buen criterio.

Es el caso que si el mayor Olivera hubiese sobrevivido al convenio de Abril, su reincorporacion hubiera sido inmediata en las listas del ejército, desde luego que su baja no reconocia inhabilitacion por delitos ú otros que califican y castigan las Ordenanzas con la prévia anulacion de las prerogativas militares.

Y tan es así, tanto se confirma el parecer de la Comision, en el hecho que nos ocupa, que la viuda, residiendo en país estranjero obtuvo las pensiones de ley sin embargo de que su esposo seguia *dado de baja* al tiempo de su fallecimiento.

Es por eso que la Comision os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase á la señora doña Consolacion Gonzalez de Olivera viuda del Sargento Mayor Don Benjamin Olivera, con derecho á la liquidacion que solicita.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Montevideo, 8 de Julio de 1875.

E. Camino—Pedro E. Bauzá.

En discusion general.

***El señor Salvañach*—Señor Presidente; yo creo que este asunto merece estudiarse porque la misma Comision indica que es punto de controversia.**

Yo no estoy habilitado señor Presidente á opinar desde luego en materia que no he estudiado.

Asi es, que hago mocion para que se suspenda la discusion de este asunto hasta la otra sesion.

(Apoyado.)

El señor Caravia—**Pero seria preciso que se repartiese para estudiarlo: no hay base para el estudio.**

Se vota si se ha de repartir y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

La Comision de Milicias, adhiriendo al pensar de algunos señores Senadores, solicitó y obtuvo la vuelta de este asunto á su exámen, dando asi muestras de que, si bien crée opinar en conciencia no por eso se muestra rebelde á cualquiera indicacion que tienda á ilustrarla en sus trabajos.

Un nuevo estudio del asunto, solo ha servido para ratificar su primer informe puesto, que no encuentra Ley alguna que favorezca la pretension de la señora de Illa como viuda de Coronel.

Puede suceder que el finado Illa, hubiese alcanzado en el Ejército de la República otros empleos militares inferiores al de Coronel, que su viuda gestiona, y entonces seria el caso de interrogar al Poder Ejecutivo para ampararla en sus derechos conforme lo prescriben las Leyes vigentes.

Esta duda asiste á la Comision, porque en el espediente de la referencia solo se justifica el Coronelato y las oficinas de trámite limitan á este tópico sus informaciones.

Así es que, dada la razon enumerada, y en el deseo la Comision de no irrogar

perjuicio á la señora viuda, perjuicios que pudieran ser la consecuencia de una imprevision, se permite aconsejaros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Al Poder Ejecutivo para que se sirva suministrar datos respecto de si don Manuel Illa, alcanzó algun empleo militar en la República.

Montevideo, Julio 9 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Estanislao Camino.

En discusion general.

El señor Bauzá—En efecto señor Presidente, la Comision Militar estudió de nuevo este asunto creyendo que pudiera modificar su opinion emitida en el primer informe y no ha avanzado mucho terreno por que encuentra que no está perfectamente justificada la clase militar del señor Illa cuya viudedad reclama su esposa.

Pero, como lo dice la Comision, nunca habria el derecho de tomar una resolucion en este caso que pudiera perjudicar á los interesados por falta de antecedentes bastantes para ilustrar el punto.

Nadie mas que el Poder Ejecutivo está en aptitud de poder administrar esos antecedentes: y entonces, considerando que su informacion podria ilustrarla, no ha tenido inconveniente en aconsejar el Proyecto que está á la consideracion del Senado.

Cuando vea esos informes, entonces la Comision se espedirá con mas detalles y podrá informar como corresponde.

Se vota y es aprobado.

El señor Presidente—Creo que no necesita mas discusion.

El señor Caravia—Es de trámite.

El señor Presidente—Queda sancionado.

Se dá lectura de lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico Administrativa del Departamento de Cerro-Largo, para enagenar dos leguas cuadradas de tierras públicas de las que se encuentren en el mismo Departamento, con sujecion á las disposiciones vigentes.

Art. 2.° La venta se hará por licitacion pública prefiriéndose al ocupante del campo en caso de igualar su oferta á la mas alta que hubiera, y estableciéndose como mínimum el precio de ocho mil pesos por legua cuadrada; y las propuestas se elevarán por la Junta Económico-Administrativa á la aprobacion del Poder Ejecutivo, para procederse á la mensura y escrituracion.

Art. 3.° La Junta Económico-Administrativa invertirá el producto de dichas tierras en la construccion de un Templo en la Villa de Melo, dando cuenta documentada de su inversion al Poder Ejecutivo.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 5 de Julio de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Duran.
Secretario.

INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda se ha impuesto detenidamente del Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes con fecha 5 del corriente por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Cerro-Largo, para enagenar dos leguas cuadradas de tierras públicas, destinando su producto á la construccion de un Templo en la Villa de Melo, y no encontrando nada que observar, es de parecer que V. H. le preste su sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 9 de 1875.

Xavier Laviña—Amaro Carve.

En discusion general.

El señor Salvañach—**Para aplaudir señor Presidente y dar las razones porque doy mi voto.**

El Cerro-Largo, carece absolutamente de templo y los oficios se celebran en un rancho que está próximo á caerse.

No es posible suponer, que el Honorable Senado no preste su asentimiento á un Proyecto que favorece la religion.

Si es necesario en la Capital, mucho mas lo es en campaña.

Por estas consideraciones, yo prestaré mi voto haciendo un grande servicio al Departamento del Cerro Largo.

Se vota en general y es aprobado.

Son aprobados en particular sin discusion los artículos 1.°, 2 ° y 3.°

Siendo el 4.° de órden, se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Vila—Sancionado unánimemente, pido que se suprima la segunda discusion.

(Apoyado.)

Se vota si se suprime la segunda discusion y es afirmativa.

Se continúa con este otro asunto:

La Cámara de Representantes, en sesion de hoy, sancionó el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único —Devuélvase el espediente á la interesada para que ocurra al Poder Ejecutivo á fin de que restablezca la cédula de viudedad que le corresponde, á los términos contenidos en la que le fué acordada el 11 de Febrero de 1852

Sala de Sesiones, en Montevideo á 1.° de Junio de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Duran,
Secretario.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comision que suscribe ha tomado en consideracion el Proyecto de Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes en 1.° de Junio del año corriente, mandando restablecer la cédula de viudedad que le corresponde á la viuda del Coronel don Doroteo Perez, señora doña Belen Mendoza de Perez.

La Comision encuentra justa la sancion de la Cámara remitente y de acuerdo con la Ley de 8 de Marzo de 1870.

En esa virtud os recomienda acordeis vuestra sancion al Proyecto de Decreto sancianado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sin embargo, en la discusion, la Comision informará si fuere necesario *in-voce* sobre esta justisima y equitativa resolucion legislativa, que se deriva como lo ha manifestado de las Leyes relativas á la justa peticion que ocasiona este dictámen.

Montevideo, Julio 9 de 1875.

Estanislao Camino—Manuel A. Silva.

En discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.
Lo es igualmente en particular.
Se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Silva—Para hacer mocion para que quede terminado en esta sesion. Es con arreglo á la Ley todo lo que ha hecho la Cámara.

(*Apoyado*).

Se vota esta mocion, y resulta aprobada.

—Voy á continuar, señor Presidente.

El señor Presidente—Hay otro asunto.

Se lée lo siguiente:

Honorable Cuerpo Legislativo:

Doña Dolores Casales, hija lejitima y única del finado Sargento Mayor de Caballería de linea don Felisberto Casales, ante la ilustrada y paternal solicitud de V. H. humildemente espongo: que por el espediente que con respeto acompaño á V. H. se impondrá de cuanto he gestionado ante el Poder Ejecutivo para obtener la pension que por Ley creo me corresponde; así como de que, todos mis esfuerzos han sido infructuosos.

Tambien acompaño varios documentos que acreditan antiquisimos servicios prestados por mi señor Padre.

Me guardaré bien de entrar á apreciar las razones en que se han fundado las negativas que he recibido. Vengo á suplicar, porque creo que mis derechos han sido desconocidos; y entonces, solo debo presentar á V. H. las razones en que creo se funda mi pretension.

No hablaré de la Ley de 14 de Julio de 1835 Citaré en mi apoyo la vista fiscal que corre á fojas 23 vuelta 24, 25 y vuelta y la corriente de fojas 31 á 34 que dicen mas de cuanto yo podria decir.

La Ley de 3 de Mayo de 1837 tambien me favorece; esta Ley no escluye de sus beneficios á las viudas é hijos de los inválidos y si, habla en general, de los Jefes y Oficiales del Ejército. Para que no me favoreciese esta Ley, seria preciso *negar que es militar un Jefe de linea porque en lucha recibió un balazo que le inutilizó* para el servicio activo y prohibir á los inválidos el uso del uniforme é insignias de su clase.

Entre tanto V. H. no desconocerá, que no se ven presillas mas dignas de ir en los hombros, que las que con justisimo orgullo sostiene un cojo ó un manco, á quien una bala le llevó el miembro que le falta.

No debo hablar mas; V. H. sabrá apreciar con su ilustrado criterio el buen

derecho de que me creo asistida; solo si suplicaré á V. H. se sirva declarar que he debido gozar la pension que reclamo, sinó conforme á la Ley de 14 de Julio de 1855, con arreglo á la de 3 de Mayo de 1837.

Será justicia que recibiré como gracia.

Por doña Dolores Casales—

Juan Aubriot, Apoderado.

Al Honorable Cuerpo Legislativo.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

El asunto que dá mérito á este Informe, encarna un punto controvertible de la Ley.

En efecto, la de 14 de Julio de 1855 en su artículo 4.° dispone que se deduzca el 8 p $\%$ de los sueldos de los inválidos, destinado á acumular un montepio que responda mas tarde á las pensiones de las viudas é hijos de los mismos inválidos.

Don Felisberto Casales falleció en Mayo de 1853, dos años antes de promulgarse la Ley referida.

Ahora bien, la Comision cree que tanto para este caso como para los demás análogos debiera aclararse el espíritu de la Ley en cuestion á fin de no perjudicar ni los intereses del Estado, ni los particulares con resoluciones ajustadas á distintos criterios.

Todo esto, pues, impulsa á Vuestra Comision á aconsejaros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Ocurra la interesada al Poder Ejecutivo para que este á su vez solicite de la Asamblea General una interpretacion de la Ley de 14 de Julio de 1855.

Montevideo, Julio 8 de 1875.

Pedro E. Bauzá—E. Camino.

En discusion general.

El señor Bauzá—Señor Presidente.—La Ley de 14 de Julio del 55 prescribe en su artículo 4.° que se deduzca el 8 % de los sueldos de los inválidos, para formar un fondo que venga á servir las pensiones que correspondan despues á sus viudas.

El interesado ó la interesada es hija de un inválido que murió antes de promulgarse esa Ley, y el punto,—por eso ha dicho la Comision que se presta á muchas dudas, tanto que en el espediente de su referencia las mismas opiniones fiscales y de la contaduria son contrarias, opinando la contaduria primero, que todos los Gobiernos han entendido en esta Ley desfavorablemente la pretension de la señora viuda de Casales, mientras que uno de los señores Fiscales, crée que á la peticionaria le asiste perfecto derecho.

La Comision no habria podido resolver de suyo este punto sin que venga una Ley interpretativa de la del 14 de Julio y entonces ha creido, que es el momento de pedir al Poder Ejecutivo que á su vez pida á la Asamblea General la interpretacion de la Ley para que nos sirva de norma de conducta en casos análogos.

Simplemente en estos fundamentos se basa el informe de la Comision Militar.

El señor Caravia—Del mismo informe de la Comision Militar se desprende

señor Presidente, que este asunto no se presta á una resolucion sin el estudio necesario.

Yo creo pues, que debe procederse como en el anterior repartiéndose para que pueda estudiarse y entonces motivar la opinion del Senado.

(Apoyado).

Por lo demás, yo desde luego no estaré conforme con la parte de la resolucion aconsejada, que se refiere á que vaya al Poder Ejecutivo para que pida la interpretacion.

El interpretar las Leyes, es peculiar atribucion del Cuerpo Legislativo.—No necesita que el Poder Ejecutivo se lo pida para que pueda hacerlo:—y este seria el caso precisamente, si existen esas dudas que acaba de manifestar el señor Senador por Soriano, este seria el caso de que el Senado interpretando la Ley resolviera.

Pero para todo eso, es necesario que se reparta para que pueda estudiarse.

Hago mocion en ese sentido.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se mandó repartir.

El señor Presidente—Si el Honorable Senado quiere ocuparse sobre el Presupuesto, leyendo el informe de la Comision.

El señor Caravia—Es asunto un poco serio que exigiria mas tiempo y es hora muy avanzada.

De consiguiente, creo que podria dejarse para mañana.

El señor Silva—Es para un asunto breve.

Conocedor señor Presidente, del infortunio en que ha caido la familia de un hombre que ha prestado inmensos servicios al país por muy prolongados años (y me refiero al señor don Martiniano Moulià) que murió siendo jubilado, pero con una jubilacion insignificante de 80 pesos.

Su familia es numerosa. La mayor parte de esa familia ha quedado en el infortunio y en el mayor desamparo; y creo que es un acto de verdadera justicia nacional aceptar la mocion que voy á presentar proponiendo al Honorable Senado el siguiente Proyecto de Decreto, para que si se digna sancionarlo, pasase á ser una Ley de la República que en mi concepto es justa y pediria al señor Oficial de Sala lo trasmitiera al señor Secretario.

Se lée lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á la señora viuda de don Martiniano Mouliá el goce del sueldo que disfrutaba su finado esposo como jubilado de la Nacion.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 10 de 1875.

M. A. Silva.

—Voy á proseguir.

Tratándose del señor Mouliá cuyos servicios son bien notorios y creo escusado entrar en demostraciones para propender y llevar al ánimo del Senado lo que importaria este Proyecto de Decreto.

Es notorio que la familia del señor Mouliá, como dije anteriormente, queda en el mayor desamparo.

La jubilacion que le correspondia á ese buen servidor de la Nacion, era insignificante.—Jubilado como Escribano que fué por dilatado tiempo del Superior Tribunal de Justicia, señalando esa cantidad á la que disfrutaba el señor Mouliá, si bien no alcanzará para llenar las necesidades de esa numerosa familia, á lo menos llevaremos un tanto de lenitivo y de amparo á esa familia que se encuentra en la mayor miseria.

He dicho.—Por si fuera aceptada la mocion que acabo de proponer....

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

El señor Camino—No ha sido apoyada.

El señor Presidente—Pasará á la Comision de Hacienda.

El señor Silva—Voy á agregar algo, señor Presidente.

He visto que no he hecho con bastante claridad la mocion.

Agrego á la mocion que he hecho, que sea tratado en la presente sesion y sobre tablas ese asunto.—O se acepta ó no se acepta.

El señor Salvañach—Señor Presidente; la primera mocion la silencié, porque deseaba estudiar el punto.—Pero la segunda mocion no la acepto.

Es preciso estudiar estas pensiones, estas gracias especiales, porque es una gracia especial lo que solicita el señor Senador.

(Apoyado).

He dicho mas de una vez, que no estamos en condicion de poder hacer esas gracias especiales: aunque el corazon de cada uno de nosotros se interese por el infortunio, no podemos hacer eso sobre tablas.

(Apoyado)

Asi es que me veo en el caso de oponerme apesar de que he conocido con motivo de mi profesion de abogado, al señor Mouliá y he tenido muchas ocasiones de tratar con él asuntos profesionales y sentiria mucho tener que negarle mi voto:—pero en cumplimiento de mi deber no tendré mas que hacerlo.

El señor Silva—El deber imperioso señor Presidente en que estamos de ser parcos en asuntos por gracias especiales, sobre todo cuando ellos importan erogaciones para el Estado, me hace mucha fuerza.

Pero la situacion especialisima, los servicios prolongados y especialisimos tambien del señor Mouliá, creo que en esta ocasion pueden escusar una infraccion á esta regla de conducta que se ha trazado el Cuerpo Legislativo.

No entré en demostraciones que pudieran coadyuvar á ser aceptada desde luego esta indicacion mia, por que supongo que todos los señores Senadores están bien penetrados de la justicia en este Proyecto de Decreto:—y como estoy pensando, que el Honorable Senado conoce perfectamente bien hasta donde es necesario hacer este acto de justicia (que bien puede decirse así) creo innecesario entrar en mas demostraciones, por que mi mente ha sido que fuera sancionado en esta sesion.

No puedo menos que mantener mi mocion por si le cupiese el honor de ser aceptada.

El señor Presidente—Pasará á la Comision de Hacienda.

El señor Silva—He hecho mocion y ha sido aceptada. Pediria á la mesa que la pusiese á votacion.

El señor Presidente—Pasa á la Comision de Hacienda.

El señor Silva—Muy bien señor Presidente.

El señor Presidente—Queda convocado el Senado para el lúnes para oir las esplicaciones del señor Ministro, dar cuenta de los asuntos entrados, y continuar el despacho de los que se han puesto á consideracion de la Cámara.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 55.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

Reunion del 12 de Julio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Reunidos en el salon de las sesiones á las los señores Senadores Bauzá, Salvañach, Caravia, Vila y Camino.

El señor Presidente—Señores Senadores:—No habiendo número para formar Cámara y habiendo prometido el señor Ministro de Gobierno concurrir á la sesion de mañana á contestar á la interpelacion del señor Senador por Cerro-Largo, vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se instruye de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica que ha sancionado el Decreto referente á don Félix Batallan.

Archivese.

La misma remite un Proyecto de Ley, derogando la de 19 de Mayo de 1874 llamada de defensa libre.

A la Comision de Legislacion.

La dicha Cámara, pasa un Decreto que acuerda á la señora viuda del Capitan Navarro, la cantidad de treinta pesos mensuales durante su vida.

A la Comision de Milicias.

La antedicha Cámara remite un Proyecto de Ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que acepte la propuesta que para la construccion de cuatro Faros le hacen los señores Costa y Ca.

A la Comision de Hacienda.

La prenotada Cámara contesta á la nota que se le pasó en la cual se solicitaban los antecedentes referentes á don Mauricio Alvarez.

A la Comision de Milicias.

Don Cárlos Susviela, apoderado del Coronel don Lesmes Bastarrica, pide al Senado que su representado sea reconocido como Coronel Mayor con la antigüedad que le dán sus despachos.

A la Comision de Milicias.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos....

El señor Bauzá—Pediriría la lectura de un pequeño Proyecto que he tenido el honor de presentar á la Mesa.

Se lée el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase al estudiante de pintura, ciudadano don Julio Freire una pension mensual de ochenta pesos, por el término de cinco años para que concluya sus estudios artísticos en Florencia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 12 de 1875.

Pedro E. Bauzá.

El señor Bauzá—Estando á punto de cerrarse las sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea, y considerando que en el año Legislativo, la Honorable Asamblea ha sido bastante parca en acordar gracias especiales y otra clase de remuneraciones á título de gracia especial, he creido que era el momento llegado de poder solicitar del Honorable Senado la sancion de este Proyecto.—Porque si bien es cierto que muchas veces los estudiantes en Europa no han dado los resul-

tados que se prometia la Nacion, es verdad tambien, que en determinados casos esas personas han respondido satisfactoriamente....

Constándome señor Presidente, que el jóven don Julio Freire es un estudiante contraido é inteligente y promete ser una gloria para el Pais, no he trepidado en solicitar de la Honorable Asamblea la pension que solicito.

En esa virtud pues, he presentado el Proyecto prometiendo abundar en otra razones cuando llegue el momento de la discusion.

El señor Presidente—Pasará á la Comision de Legislacion.

El señor Caravia—Nada mas que para observar lo sensible, que no haya podido haber sesion habiendo concurrido el Representante del Poder Ejecutivo—y recomendar á la mesa, que para la sesion de mañana, se sirva al hacer la citacion recomendar con especialidad á esos señores Senadores que no han asistido.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Así se hará.

Se levanta la sesion.

Son las 3 y 10 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1.°

32.ª Sesion ordinaria del 13 de Julio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 3 y 5 minutos con presencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Salvañach, Caravia, Carve (don Amaro) Silva y Camino.

Al empezar la lectura del acta.

El señor Bauzá—Haria mocion para que se autorizase á la mesa para suscribir el acta.

(Apoyado).

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo comunica que se ha visto en el caso de mandar levantar una sumaria indagatoria al Coronel don Gregorio Conde, por cuanto afirman varios jefes de la Independencia que no es cierto que dicho señor haya militado en los Ejércitos de esa época y al efecto acompaña los antecedentes.

A la Comision de Milicias.

La Cámara de Representantes avisa que ha desechado el Decreto concerniente á doña Carolina Lozano.

Archivese.

La misma Cámara remite un Proyecto de Ley, que aprueba el informe de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo correspondiente á 1873.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Hacienda informa en la propuesta sobre faros que hacen los señores Costa y C.ª

Repártase.

La misma presenta su dictámen en el asunto del señor Tusson.

Repártase.

La dicha Cámara informa en el Proyecto del señor Senador por Soriano acordando una pension á don Julio Freire.

Repártase.

La de Milicias se espide en el asunto de la señora viuda del Capitan Navarro.

Repártase.

La misma dictamina en la solicitud del Coronel don Lemes Bustarrica.

Repártase.

El señor Presidente—Habiendo manifestado el señor Ministro serle imposible concurrir á la sesion de hoy á responder á la interpelacion hecha por el señor Senador por Cerro-Largo, va á entrarse á la órden del dia.

El señor Salvañach—Señor Presidente; es cierto que el señor Ministro de Gobierno acaba de comunicar al Honorable Senado la imposibilidad en que está de poder concurrir á la sesion presente, porque asuntos de interés público se lo privan absolutamente.

En efecto, señor Presidente, segun los datos que se nos han suministrado por ese intermedio y otros que hemos oido tambien, parece que ha tenido lugar una sublevacion en uno de los Departamentos de la República, y consiguientemente ese hecho puede disculpar y disculpa al señor Ministro de no concurrir á esta sesion.

Por eso es que no levanto mi voz, señor Presidente, para pedir que se trate concurra ó no concurra el señor Ministro, porque si en efecto, el hecho es cierto, la no presencia del señor Ministro en esta sesion se esplica perfectamente.

Yo no quiero de ninguna manera tratar esta cuestion con un interés premeditado.

Al formular mi mocion me ha guiado, señor Presidente, el deseo de que impere la Constitucion de la República en nuestro pais: y si mañana puede concurrir el señor Ministro, tanto mejor, porque se hace de todo punto necesario, que el Poder Ejecutivo declare—cuando menos, cuales son los motivos que tiene para continuar la interdiccion á la libertad de la prensa, para que el Senado esté en la posibilidad de resolver lo que mejor cuadre á los intereses bien entendidos del pais, que en mi opinion no puede ser otro, que el de permitir la libertad de la prensa.

Hecha esta salvedad, para que con mi silencio, no creyesen que me bastaba únicamente el recado del señor Ministro, de no poder asistir; nó; á ese recado han venido las esplicaciones del caso.

Esas esplicaciones las acepto, señor Presidente, pero hago mocion, para que mañana en la órden del dia se trate del asunto, sea con la concurrencia ó sin la concurrencia del señor Ministro del ramo, porque no podemos absolutamente

postergar este asunto hasta el próximo período.—Es menester que se trate en éste.

(Apoyado).

Es para eso que habia tomado la palabra.

Se vota si el Honorable Senado se ha de ocupar mañana de la mocion del señor Senador por Cerro-Largo sobre la libertad de imprenta, concurra ó no concurra el señor Ministro y es afirmativa.

El señor Presidente—Vá á darse cuenta de otro asunto que ha despachado la Comision Militar.

Entrándose á la órden del dia, se dá lectura de lo que sigue:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase vigente para el corriente año, el Presupuesto que rigió en el año anterior, respecto de la Junta de Crédito Público y de la Administracion General de Sellos y Patentes, con sujecion á la rebaja establecida por la Ley de 23 de Junio del corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 7 de Julio de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán.
Secretario.

INFORME

Comision Especial.

Honorable Senado:

Las Comisiones de Hacienda y Legislacion se han reunido especialmente para determinar acerca del Proyecto de Decreto sancionado y remitido por la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se declara vigente para el presente año, el presupuesto que rigió el año anterior respecto de la Junta de Crédito Público y de la Administracion General de Sellos y Patentes, con sujecion á la rebaja establecida por la Ley de 20 de Junio del presente año.

Atenta la proximidad de la clausura del periodo ordinario y por no dejar en el aire asunto tan necesario, la Comision os aconseja presteis vuestra sancion al referido proyecto de Decreto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 9 de 1875.

Cristóbal Salvañach—Amaro Carve—Xavier Laviña—Camilo Vila.

En discusion general.

El señor Silva—Con motivo de que la barra desocupaba el local no hemos oido bien el asunto.

¿Querría la mesa decirnos de que asunto se trata?

Se volvió á leér.

Procediendose á votar es aprobado en general.

Se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Bauzá—Atenta la importancia ó cuando menos la brevedad que exije el cumplimiento de este asunto, voy á hacer mocion para que se dé por sancionado en la presente sesion.

(*Apoyado.*)

Votándose esta mocion, es aprobada.

El señor Presidente—Queda sancionado, y se comunicará.

No habiendo mas asuntos de que tratarse...

El señor Carve (don Amaro)—Hay dos asuntos despachados por la Comision de Hacienda, de fácil resolucion los dos. Uno, de grande importancia y que exije urgente resolucion; y el otro, importante tambien que convendria no dejarlo para el periodo próximo y nos esponemos á ello, si dejamos muchos asuntos para tratar mañana que es el último dia de sesiones.

El primer asunto es, señor Presidente, un Proyecto de Ley sobre faros remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

No se puede desconocer la conveniencia de establecer esas luces que han de servir de salvamento á los buques que vienen del exterior.

La Cámara de Representantes ha modificado extraordinariamente la propuesta rebajándola.

Es por esa razon, que la Comision de Hacienda impuesta de la nota del Poder Ejecutivo que ha dirigido al Cuerpo Legislativo encareciendo la urgencia de esa resolucion, la ha despachado, esperando que el Honorable Senado la tome en consideracion para aceptar esa propuesta.

Es por eso que hago mocion, para que se trate en esta sesion sobre tablas asi como tambien el Proyecto de Ley presentado por el señor Senador por Soriano acordando una pension al aventajado jóven oriental don Julio Freire para que vaya á Italia á perfeccionar sus estudios.

La Comision de Hacienda se ha apresurado tambien á hacer ese acto de justicia, en vista de las pruebas que se han remitido al Senado y que demuestran la justicia con que ha procedido el señor Senador por Soriano.

El señor Bauzá—Gracias señor.

El señor Carve (don Amaro)—Hago pues mocion, para que esos dos asunto se traten en la presente sesion.

(*Apoyado.*)

El señor Bauzá—Apoyo la indicacion del señor Senador por el Durazno.

Yo haria un poco mas estensiva la mocion que ha hecho el señor Senador y pediria, que si entre los asuntos que se han mandado repartir, no hay algunos de gran trascendencia, nos ocupásemos de todos, teniendo en cuenta que

mañana es el último dia de sesiones ordinarias y las Comisiones se han espedido y conviene un definitivo despacho.

Asi pues, hago mocion para que se traten todos los asuntos que se han mandado repartir escluyendo alguno que pueda ser grave y de grande trascendencia.

(Apoyado).

El señor Salvañach—Señor Presidente.—Opino como el señor Senador por Soriano. Que los momentos son preciosos y que seria conveniente despachar los asuntos.

Pero me permito agregar, que seria conveniente tambien estudiar esos asuntos en Comision general.

(Apoyado.)

Por consiguiente agregaria que pasáramos á Comision general para estudiarlos.

El señor Silva—Es muy acertado.

Se vota si se ha de pasar á cuarto intermedio para el estudio de los asuntos, y es afirmativa.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala, se dá lectura de lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° Autorizase al Poder Ejecutivo para que acepte la propuesta que para la construccion de cuatro Faros, hacen los señores Costa y Ca., con las modificaciones siguientes:

1.° El término de la concesion será de 20 años, al fin de los cuales los Faros quedarán de propiedad del Estado.

2.° Despues de construidas las obras con la inspeccion del Poder Ejecutivo y de establecidos los Faros, se empezará á cobrar un impuesto de *dos* centésimos por tonelada por las luces de cada Faro á los buques de Ultramar, que hagan la navegacion de ida y vuelta del Puerto de Montevideo á los Puertos del Oeste.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 9 de Julio de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado el proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo á aceptar una propuesta elevada por los señores Costa y C.ª, para la construccion de Faros en Punta de Carretas, Punta Brava, Panela é Isla de Farallon, y es de opinion que el Senado le preste su aprobacion.

Es innegable el beneficio que están destinados á prestar los Faros proyectados, é incalculables los naufragios, las pérdidas de buques, que se cortarian realizando el propósito de los proponentes Costa y Ca.ª

En consecuencia la Comision se permite aconsejaros la sancion del Proyecto de Ley que os ha remitido la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 12 de 1875.

Javier Laviña—Amaro Carve.

Es aprobado en discusion general y particular sin observacion.

Se proclama sancionado en primera discusion.

El señor Bauzá—Hago mocion para que se dé por definitivamente sancionado este asunto, en vista de la proximidad de la clausura de las sesiones ordinarias.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se lée lo siguiente:

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

El Proyecto que motiva este informe es de tendencias saludables, por cuanto encuadra el propósito de hacer al país un centro artístico nacional que con el tiempo podrá competir con los mas acabados de Europa.

La República ha conquistado ya sus lauros de gloria en el extranjero exhibiendo trabajos de pintores nacionales que bien los merecieron.

Así pues, en vista de los trabajos que el jóven Freire nos ha presentado y de las fundadas esperanzas que la Nacion deposita en su inteligencia, la Comision tiene el honor de aconsejaros la sancion del Proyecto referido.

Montevideo, Julio 13 de 1875.

Xavier Laviña—Amaro Carve.

En discusion general.

El señor Bauzá—Como autor del Proyecto que está á la consideracion del Honorable Senado, debo manifestar mi gratitud á la Comision de Hacienda y á mis honorables colegas que se han manifestado acordes con el pensamiento.

Efectivamente señor Presidente, como lo dice muy bien la Comision de Hacienda, la Nacion está hasta en el deber de compensar la inteligencia y el buen deseo de los ciudadanos, cuando estos tienden á dignificarla en todas las manifestaciones tanto de la vida científica como de la artística.

El señor Freire que motiva esta discusion, hace cuatro años que se ha dedicado á la pintura y son conocídos del público algunos trabajos de él asi de lápiz como de colorido.

Jóven que promete por su dedicacion al trabajo, magníficos resultados para el pais.

Desde luego, no puede ser indiferente la Honorable Asamblea á tan buena disposicion, y es ese pensamiento el que ha dado mérito al Proyecto que tuve el honor de someter á la consideracion del Honorable Senado.

Escusado seria estenderme sobre este tópico porque reconozco en el Senado de mi pais un acendrado patriotismo y solamente me afirmo en mi primera opinion sobre este Proyecto y ruego al Honorable Senado se sirva prestarle su sancion.

Se vota en general y es aprobado.

Es igualmente aprobado en particular sin observacion proclmándose sancionado en 1.ª discusion.

El señor Vila—Pediria que quedase sancionado en la presente sesion.

(Apoyado.)

Se vota si se dá por sancionado y es afirmativa.

Se continúa en este otro asunto:

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Milicias ha tomado en cuenta la peticion á Vuestra Honorabilidad del Coronel Mayor don Lesmes Bastarrica, para ser reconocido como

tal Coronel Mayor en la antigüedad que dan sus despachos, pero como no acompaña sus despachos y espediente segundo, la Comision no puede espedirse como se pide y os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—Al interesado para que acompañe sus despachos y espediente seguido ante el Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 13 de 1875.

Camilo Vila—Pedro E. Bauzá, discorde.

En discusion general.

El señor Caravia—La Comision Militar, funda la resolucion que aconseja, en la falta de los despachos que acrediten el grado que fué conferido al señor Bastarrica.

Pero, constando al Honorable Senado que esos despachos existen, puesto que en el período anterior los ha tenido aquí la Comision Militar, de la cual yo era miembro y considerando la premura del tiempo; y el trámite aconsejado por la Comision, importaria que este asunto no pudiera quedar resuelto en este período ocasionando perjuicios al solicitante,—yo pediria á la Comision Militar en particular, que, dándose por satisfecha con la seguridad que se dá, de que en el Senado han existido esos despachos y que están en manos del Poder Ejecutivo y que ha sido un error involuntario el no haberlos presentado, se prescinda de esa circunstancia y se considere como no puede menos de considerarse, al señor Bastarrica en iguales condiciones que á los que han sido despachados por el Honorable Senado, precisamente hace muy pocos dias; y que en lugar de esa resolucion de

trámite, se resolviese accediendo á lo pedido por el señor Bastarrica y de conformidad con lo que ha adoptado el Senado en peticiones análogas.

Creo que la Comision Militar no puede tener inconveniente en aceptar esta indicacion haciendo justicia al interesado.

(Apoyados.)

El señor Bauzá—He firmado discorde en el asunto que se refiere al Coronel Bastarrica, porque son conocidas mis opiniones anteriores, respecto de otros casos análogos y pecaria de inconsecuencia si prestase asentimiento á este asunto.

Pero, como la observacion que hace el señor Senador por la Florida la encuentro perfectamente justificada por cuanto el Coronel Bastarrica parece que en el periodo pasado gestionó lo que ahora solicita, permítome interpretar los sentimientos de la Comision Militar y hacer presente al Honorable Senado que la Comision difiere á la solicitado por el señor Senador por la Florida.

Por lo demás, ni en el trámite que se propone ni en el fondo de la cuestion, estoy de acuerdo.

Salvaré mi opinion haciéndola constar en el acta y no diré una palabra mas.

El señor Vila—Despues de las esplicaciones dadas por el señor Senador por la Florida, no tengo inconveniente como miembro de la Comision en acceder á lo que ha solicitado.

La Comision al dar su informe en la solicitud del señor Bastarrica, se fundó en que no presentaba los despachos.

Pero desde que el señor Senador manifiesta que ya han sido presentados, no hay inconveniente ninguno en estar de acuerdo con lo que solicita que es lo que se ha hecho con otros señores Jefes.

El señor Presidente—La mesa hace presente que á este asunto se le pondrá la misma resolucion que á los otros, y en ese concepto es que se va á poner á votacion.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para conferir el empleo de Coronel Mayor de la República á don Lesmes Bastarrica.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo revalidará el despacho que le fué otorgado al Jefe nombrado con calidad de obtener esta aprobacion.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Se vota si se aprueba la resolucion propuesta por el señor Senador por la Florida y es afirmativa.

Votándose en particular es aprobada.

Se proclama sancionada en primera discusion.

El señor Laviña—Este asunto está en el caso de los anteriores que se han despachado.—No hay tiempo para tener una segunda discusion y hago mocion, para que quede terminado en la presente sesion.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se dá lectura de lo siguiente:

Comision de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes pasa un Decreto acordando á doña Amalia Diaz, viuda del Capitan Navarro, una pension de 30 pesos mensuales durante su vida.

El Capitan Navarro entró á servir el 18 de Setiembre de 1863, y murió el 29 de Mayo de 1874.

De aquí resulta que los servicios de este ciudadano alcanzan á un término de siete años y ocho meses, para que su viuda pudiese alcanzar la pension de Ley.

Vuestra Comision, no obstante, no puede ser resistente ni á la resolucion equitativa de la otra Cámara, ni á las consideraciones de justicia que habilitan á la viuda de Navarro para solicitar gracia por los cuatro meses de servicios que faltaban á su esposo.

Semejantes consideraciones la colocan en el caso de aconsejaros la aprobacion del Decreto de la otra Cámara.

Montevideo, Julio 13 de 1875.

Pedro E. Bauzá.—Camilo Vila.

Es aprobado en general y particular sin hacerse uso de la palabra y proclamada su sancion en primera discusion.

El señor Vila—Pediria que quedase definitivamente sancionado en la presente sesion.

(Apoyado).

Se vota si ha de quedar sancionado y es afirmativa.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos de que tratarse, la mesa hace presente al Honorable Senado que la órden del dia para mañana es oir las esplicaciones del señor Ministro sobre la mocion presentada por el señor Senador por Cerro-Largo, proceder al nombramiento de la Comision Permanente y dar cuenta de los asuntos entrados.

El señor Silva—Entre los asuntos que se ha hecho mocion para espedirse y que se pasó á Comision general para hacerlo, tambien estaba el puerto Tusson.

Algunas consideraciones aducidas por algunos señores Senadores han hecho retardar la resolucion de este importantísimo Proyecto.

Yo pediria á la mesa, que tambien lo incluyese en la órden del dia.

El señor Presidente—Como quedó acordado en Comision General que fuese el mismo dia 15, por eso la mesa no ha hecho mencion de eso.

El señor Silva—Si ha sido acordado que se trate en este periodo, no tengo inconveniente, porque le atribuyo grande importancia.

El señor Salvañach—Por razones que considero de importancia señor Presidente, yo me opongo á que se trate en este periodo.

No comprendo que un asunto de esa importancia, se venga asi á sancionar sobre tablas.

Por consiguiente, yo necesito el tiempo material para el asunto.

Es un asunto de ciencia y hasta un asunto que envuelve sérias y grandes cuestiones que requieren tiempo y meditacion para abarcarlas.

Por mas que se diga que es un asunto de alto interés público, yo creo que es un asunto de alto interés particular y grave.

Yo, por estas consideraciones, creo que no debemos abordar asi cuestion de esa trascendencia.

Por esa razon, si se promueve el asunto por mocion, es necesario que esa mocion sea aprobada y entonces entraremos á discutirla.

Por ahora me limito á negar mi voto á que se trate en este periodo porque tengo necesidad de estudiarlo.

El señor Silva—Al hacer la indicacion á la mesa de la conveniencia que hay en que se trate este asunto en este periodo, es por que el asunto en sí mismo le atribuyo gran importancia para el porvenir económico y mercantil de la República.

Lo que ha dicho el señor Senador, que requiere estudio, hay que aceptarlo.

Pero el señor Senador no me negará que de aqui al 15 un asunto tan conocido.....

El señor Salvañach—Para el señor Senador será.

El señor Silva—Será el señor Senador una escepcion rarísima de los que no conocen este asunto, por que es un asunto que se ha tratado por la prensa.

El señor Salvañach—Lo conozco en parte, señor Senador, pero no en toda sus ramificaciones

El señor Silva—Hay un folleto que contiene todo el asunto y estoy bien persuadido que el señor Senador lo tendrá.

Sería doloroso que por que un miembro del Parlamento con toda la verdad que pueda entrañar alegase que no conocia un asunto y que necesitaba tiempo para estudiar; y estando al concluir el periodo ordinario, por esa razon se dejase de tratar un asunto que entraña grande cuestion de progreso y de porvenir de interés público y general.

Yo no concibo que pueda ser una razon para que nos prive á los que creemos que esto conviene á los intereses primordiales del País, de tratarlo.

Se hizo mocion en esta sesion para ocuparnos de los asuntos y para que los pudieran estudiar aquellos que alegasen no conocerlos.

Algunos señores Senadores han alegado que el asunto es grave y que necesita estudiarse.

Hemos diferido; pero que ahora se venga á decir, el 15 aun es muy pronto....

El señor Salvañach—Pasado mañana.

El señor Silva—Me parece que no es una razon suficiente para que se postergue un asunto de tanta importancia.

Asi es, que hago mocion para que el asunto sea incluido en la órden del dia 15 por si fuera apoyada.

Apoyado.

El señor Carve (don Amaro)—Para mi la mocion es intempestiva.

La Comision de Hacienda despacha el asunto; la Mesa dice, repártase.

Por consiguiente, el trámite está establecido por el Reglamento.

Ahora, si quiere establecerse por medio de una mocion que precisamente se ha de tratar este asunto, que se establezca, pero creo que el trámite, lo que manda el Reglamento es que se reparta el asunto.

Como ha dicho el señor Senador por Minas, se ha repartido el folleto conteniendo todos los antecedentes de ese Proyecto.

Como miembro de la Comision de Hacienda debo declarar que lo he tenido en mi casa cinco dias: no necesitaba tanto tiempo para estudiarlo, pero mis ocupaciones me han impedido ocuparme de él.

Lo he despachado como miembro de la Comision de Hacienda, porque estoy persuadido de que es conveniente para el País.

Creo como el señor Senador por Minas que con el estudio de dos dias de ese asunto, se puede conocer el fondo de la cuestion.

Esto no hace que yo me oponga á que se trate en este período.

He querido como miembro de la Comision de Hacienda declarar, que si lo he despachado es, porque lo considero de grande conveniencia para el país; que no reporta erogacion para el Estado porque todas las empresas que se presentan al Cuerpo Legislativo viene recargado de impuestos y concesiones, y ésta en lugar de pedir garantías, le dá al Gobierno grandísimos capitales empleados en terrenos.

Un asunto tan importante seria doloroso que no se tratase si está en las condiciones que yo acabo de establecer.

Ahora, si no estuviese y yo hubiera estudiado mal, el Senado con su buen criterio lo rechazará.

El señor Salvañach—Señor Presidente.—Creo deber hacer una observacion por lo que puede importar.—Que no se me diga despues que he sido inconsecuente con mis opiniones.

He dicho que no conozco este asunto en la parte científica por cuanto no sé hasta que punto sea conveniente para el puerto y para la República consiguientemente, establecer un nuevo puerto en donde se piensa hacer; cuales son los inconvenientes que tal hecho produciría al país y cuales son las ventajas que en su caso traeria al país.

No desconozco el Proyecto en todos sus detalles, por que recuerdo precisamente con ocasion de lo manifestado por el señor Senador por el Durazno, que no hará sinó producir bienes al país, que hay otras empresas que tienen contratos celebrados con el Gobierno en virtud de la Ley de la República por cuya Ley, por cuyos contratos les concede un impuesto de tonelaje para todos los buques de Ultramar que entren al Puerto. Y recuerdo tambien, que con motivo del Proyecto presentado á la Cámara por el señor Tusson, tuve ocasion de hacer una protesta en un escrito al Cuerpo Legislativo á efecto de salvar los derechos de esa empresa en el caso que se le hiciera al señor Tusson la concesion de ese Puerto, por cuanto la empresa de limpieza de Puerto creia tener perfecto derecho para cobrar ese impuesto.

Si el Cuerpo Legislativo desoyese esa protesta y considerase que era el caso de hacer la concesion al señor Tusson, vendria indudablemente una cuestion de grandísima importancia que comprometeria al País en sérias dificultades y podria en último caso, en el caso de que fueran reconocidos por los Tribunales los derechos (como creo que lo serian, y estoy muy al cabo de esa cuestion) en ese caso, lejos de beneficiar los intereses del País, serán gravemente perjudicados.

Como no es el caso de entrar ahora en todos los detalles de esa cuestion, creo inútil agregar mas consideraciones.

En el caso de que se resolviese que se habia de tratar ese asunto, entonces seria conveniente que todos esos antecedentes se trajeran á tela de juicio.

Esto ya indica señor Presidente, lo árduo que vá á ser el debate.

En todos los puntos y detalles indicados, indico la conveniencia de que los señores Senadores se penetren de que el asunto se trate con mayor tiempo y con mayor madurez y no abordándolo asi sin que haya habido un solo escrito porque no conocemos una sola peticion de la parte interesada pidiendo el despacho de este asunto.

El señor Laviña—Pues no! hace mas de veinte dias.

El señor Carve (don Amaro)—Voy á contestar.

Señor Presidente: debia comprender el señor Senador por Cerro-Largo, que la Comision de Hacienda no habria informado si no mediase la peticion del interesado.

Pero, voy á la cuestion.

Creo deber contestar algunos puntos que ha tocado el señor Senador.

Lo que obstaba para que no se tratase el asunto pasado mañana es, que el señor Senador declaraba que no conocia el asunto:—y ahora, acaba de declarar que lo conocia tan bien, que ha hecho una protesta.

No comprendo que no conociendo un asunto, se pueda protestar contra las condiciones malas en que está el asunto.

Esos son los argumentos que presenta el señor Senador.

Eso vendrá en la discusion; y si efectivamente se encuentran esos inconvenientes para la sancion de ese asunto; no lo sancionará el Senado.

Pero la cuestion principal es,—¿Hay ó nó conveniencia en tratar este asunto? Que es importante, nadie puede ponerlo en duda.

Que el asunto es de dificil resolucion; para eso se le dá dos dias para que lo estudie.

Para eso vendrá la discusion y el Honorable Senado tiene bastante buen criterio para rechazarlo porque el Honorable Senado no puede aceptar una cosa que pueda envolver grandes perjuicios para la Nacion, por que debemos sancionar cosas benéficas y de grande trascendencia para el porvenir del País.

Asi es que el motivo poderoso que yo encontraba era el no conocimiento del asunto.

Luego que el señor Senador declara que lo conoce, vamos á tratarlo pasado mañana.

Ya digo, como miembro de la Comision de Hacienda he informado porque lo creo muy benéfico.

El señor Laviña—Estamos discutiendo sin haber asunto de que tratar.

El señor Senador que acaba de hablar ha dicho muy bien.

El asunto que ha motivado esta discusion está corriendo los trámites establecidos por el Reglamento.

Si cuando llegue el dia de tratarse de ese asunto el Senado resuelve que no quiere tratarlo, estará en su perfecto derecho.—Pero por ahora estamos perdiendo el tiempo señor Presidente.

(Apoyado).

El señor Presidente—Habiendo concluido lus asuntos que forman....

El señor Silva—Señor Presidente, hay una mocion que hay que votar.

El señor Laviña—No señor, no hay que votar.—Si el asunto está corriendo trámite.

El señor Silva—Yo entiendo que debe votarse.—Para mayor claridad habia establecido esa mocion.

El señor Laviña—Si no es preciso.

El señor Silva—Si el Honorable Senado entiende que no debe venir á la órden del dia, no diré nada:—retiro mi mocion.

El señor Presidente—Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 56 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

33ª. Sesion ordinaria del 14 de Julio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 55 minutos con asistencia de los seño res Laviña, Bauzá, Salvañach, Caravia, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

No se dá lectura del acta anterior por no estar concluída.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado la Ley sobre la acuñacion de $ 600,000 moneda nickel.

Archívese.

La Comision de Cuentas, nombrada por el Honorable Senado manifiesta que no ha podido dar cumplimiento al artículo 2.° de la Ley de 13 de Julio de 1853, por los motivos que espresa en la nota que eleva al efecto.

A la Comision de Hacienda.

Entrándose á la órden del día, se dá lectura de lo siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

Comuníquese al Poder Ejecutivo que la Honorable Asamblea General antes de

cerrar sus sesiones ordinarias, requiere que se levante la interdiccion á la libertad de la prensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitucion del Estado.

Montevideo, 30 de Junio de 1875.

C. A. Salvañach.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Es conocida de esta Honorable Cámara la opinion de los dos miembros de la Comision de Legislacion que tienen el honor de redactar este informe acerca de la libertad de la prensa, pues que por ella vienen abogando desde las primeras sesiones del Honorable Senado, en este periodo.

Si, señores Senadores—vuestra Comision no trepida un momento en aconsejaros presteis unánime aprobacion á la Minuta de Comunicacion formulada por el Senador por Cerro-Largo, desde que la libertad de la prensa está consagrada en el artículo 141 de nuestra Constitucion política y para mayor abundamiento reglamentada por las Leyes de 4 de Junio de 1829, 22 de Julio 1830 y 22 de Julio de 1854.

Bastaria que la libre emision del pensamiento fuese precepto constitucional para rendirle el culto y respeto que merecernos debe ese inestimable legado obra de los patriotas constituyentes, á lo que se agrega que la libertad de la prensa es casi un dogma en todas las naciones civilizadas.

Es verdad que la libertad de la prensa en nuestro pais ha degenerado muchas veces en licencia olvidando su noble mision; pero ese abuso punible por nuestras mismas leyes jamás podria dar mérito para prescribir la libre emision de las ideas que en la mayoria de los casos es poderoso agente de enseñanza y progreso para los pueblos.

La Comision crée innecesario entrar en mayores consideraciones reservándose hacerlo *in-voce* si conveniente fuese.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 5 de 1875.

C. A. Salvañach—Camilo Vila.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—Señor Presidente; momentos antes de entrar al Senado, se me ha visto por algunos colegas, en el sentido de que seria conveniente aplazar este asunto con motivo de los sucesos políticos que todos conocemos, es decir, de las manifestaciones de prisiones que han tenido lugar.

Pero yo señor Presidente, he persistido en que no hay necesidad de retirar mi mocion por que entiendo que este asunto debe tratarse con la mayor moderacion debe raciocinarse y no discutirse con pasion y exaltamiento:—por la misma razon de que las circunstancias han venido á colocarnos en una posicion difícil, tanto mayor motivo para raciocinar y discutir.

Yo espero señor Presidente, por consiguiente, que mis colegas se aperciban de que no es necesario emplear palabras que puedan inflamar el espíritu público ni traernos una discusion en estremo desagradable.

Espero igualmente, que la barra asumirá el único rol que le compete, sin necesidad de traernos conflictos y desagrados.

Confio en la lealtad y en la buena disposicion de mis compatriotas y espero que han de ser frios espectadores de la lucha parlamentaria que vá á producirse.

Espero señor Presidente, que cada uno cumpla con su deber: que los que te-

nemos plena confianza en nuestro derecho sabremos si desgraciadamente salimos vencidos en esta lucha, salvar nuestro voto y nuestra responsabilidad para ante el Pais entero.

Sabido es señor Presidente, que me cupo el honor desde poco tiempo despues de ingresar al Senado, de hacer mocion para que se llamase al Ministerio á dar esplicaciones no solamente sobre los sucesos políticos que tuvieron lugar (los destierros), sinó tambien, sobre este punto Constitucional de la libertad de la prensa.

Entónces fuí vencido por la mayoria de mis colegas que opinaban que debiera mantenerse el *statu quo* sobre la libertad de la prensa porque afectaba hondamente los intereses de la paz que se creia perturbada, si se dejaba la libre espresion del pensamiento.

Yo señor Presidente, creo, que siendo un precepto Constitucional no es dado á los Gobiernos poner restriccion á la prensa en manera alguna.

Creo que la prensa debe, si, mantenerse dentro de los limites que le asigna su noble apostolado y dentro de los límites que le asignan tambien las Leyes reglamentarias de esa noble institucion que si mas de una vez se ha constituido en pugilato innoble esa no es una razon para que de una escépcion formulemos una regla general, estableciendo que debemos deprimir el pensamiento, cuando el pensamiento dignifica al hombre, cuando las ideas son la luz y enaltecimiento de los Pueblos.

¿La voz del Pueblo debe hacerse sentir por medio de quien?

De la publicidad de su órgano legitimo y natural que es la prensa.

Por otra parte, si no fuera precepto Constitucional la libertad de la prensa podrian los Legisladores debatir la cuestion de si es conveniente ó si no es conveniente en tales ó cuales casos, permitir ó deprimir la libertad de la prensa.

Pero no estamos en ese caso señor Presidente.

Yo creo que el precepto Constitucional á todos y á cada uno de ellos debemos rendirles completo homenage; debemos ser obsecuentes con nuestros Constituyentes y con ese legado precioso que nos hicieron, salvaguardia en todas nuestras desgracias, á cuyo legado se acogen á todos los partidos políticos.

Ninguno de ellos cuando ha enarbolado la enseña de la victoria ó del destierro ha tenido una maldicion para la Constitucion de la República. Al contrario; todos ellos han venido á cobijarse á su sombra y á tomarla por lema de su bandera la Constitucion de la República.

Si pues esto es así, si todavia conservamos incólume ese precioso legado; si todos nosotros hacemos lo posible por considerarnos fieles sostenedores de la Constitucion de la República ¿por qué no acatarla en todas sus partes?

¿Por qué cuando la Constitucion establece en su artículo 141 que es entera-

mente libre la emision del pensamiento por medio de la prensa, nosotros queremos ó el Gobierno le ha impuesto una restriccion á ella?

Esta es la pregunta que se escapa de todos los lábios señor Presidente.

Se dice que conviene en tales ó cuales casos prohibir la libre emision del pensamiento, porque así se radica la paz.

Pero señor Presidente; al contrario;—yo creo que la paz en nuestro país se radicará cuando impere una vez por todas la Constitucion: cuando los Gobiernos sean fieles y obsecuentes á ese legado: cuando se complazca en rendirle culto y respeto en todas y cada una de sus prescripciones.

Hace señor Presidente seis meses que nos vemos ó se vé el pueblo privado de la libertad de la prensa.

En ese intérvalo hemos gozado de paz en la República:—hemos tenido momentos en que ni siquiera se ha temido que la paz se altere.

Si bien ha habido alguna intentona de revolucion ó de revuelta, ella ha sido sofocada desde su cuna; y por consiguiente este estado de cosas es lo que ha llamado mi atencion—como no podia dejar de llamarla—y ha motivado primero, la interpelacion que deseaba hacer al señor Ministro.

Y una vez que ha fracasado ese medio que busqué, constitucional, para obtener lo que el pueblo deseaba, ocurrí entonces á formular la Minuta de Comunicacion que tuvo que pasar por sus trámites regulares y que hoy dá lugar á este debate.

Confio, señor Presidente, en que mis colegas penetrándose de que la paz se conserva con la fiel observancia de la Constitucion, con quitar todo pretesto presente ó futuro para que pueda alzarse de nuevo la bandera de la revuelta en nuestro País que tantas desgracias, tantas calamidades hemos soportado con ese motivo, espero, repito, que me ayuden en esta propaganda y que dén un voto de conciencia á efecto de que el Poder Ejecutivo no tenga mas remedio que hacer efectiva la Constitucion en esa parte y levantar la interdiccion de la prensa que ha impuesto.

Sin perjuicio de que mas adelante si fueran debatidas mis opiniones tome la palabra, por ahora he concluido.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente;—El señor Senador por Cerro-Largo ha empezado su discurso pidiendo al Senado que al ocuparse de una cuestion tan difícil como la que está á su consideracion, se contengan los ánimos y se trate con toda la calma que exije la solucion de problema tan difícil como el que vamos á resolver.

Yo entendia señor Presidente, que despues de los fundamentos en que habia apoyado su mocion ó Proyecto que sometió al Honorable Senado el señor Senador por Cerro-Largo, lo habria retirado hoy puesto que el señor Senador por Cerro-Largo dijo, que habiendo cesado las causas que al parecer motivaban la interdic-

cion de la prensa, se creia obligado á presentar una mocion para que desapareciese esa interdiccion.

Entonces señor Presidente; se empeñaban en créer algunos de mis honorables colegas que visionarios eramos los que afirmábamos que se convulsionaba el Pais, los que deciamos que dar libre espansion á las pansiones y dar libre espansion á los sentimientos apasionados, importaba dar impulso á los trabajos de los enemigos de la situacion.

Señor Presidente:—el Cuerpo Legislativo indudablemente ha creido hasta ahora, que la interdiccion de la prensa era necesaria en una época tan estraordinaria como la que viene pasando el Pais hace algunos meses para conservar la paz y reparar los grandes males ocasionados por las guerras civiles. Resolver el gran problema económico, político y social que nos está encomendado, he ahí adonde deben converjer todos nuestros propósitos y todos nuestros esfuerzos.

El Cuerpo Legislativo, no podia desconocer que pesa una gravísima responsabilidad sobre el Poder Ejecutivo, en cuanto á los temores fundadísimos que abrigaba el Poder Ejecutivo como abrigábamos todos, de que la paz iba á ser alterada.

Efectivamente, el artículo 141 de la Constitucion, establece la libertad de imprenta.

Pero el artículo 79 de la misma Constitucion señor Presidente, hace responsable al Poder Ejecutivo del órden del pais, de la paz de la República que es la base del bienestar y del engrandecimiento de todo el pueblo; de la paz, que es la que ha de dar impulso á la agricultura, al comercio, al progreso.

Al abrigo de la paz señor Presidente, se multiplican nuestras ricas ganaderías llevando la confianza....

(Ruido en la barra).

El señor Presidente—Hago presente á la barra que se modere, por que de lo contrario, la haré despejar.

El señor Carve (don Amaro)—....llevando la confianza, el amor al trabajo el amor al órden y la felicidad á los desgraciados habitantes de nuestra campaña tan frecuentemente combatida y arruinada por nuestras desgraciadas guerras civiles.

De la paz, señor Presidente, sin la que es imposible poder dar una solucion favorable á la crisis espantosa que amenaza arruinar completamente al pais.

Yo quiero, yo amo la libertad que tiene tendencia al bien.—Yo quiero la libertad pura y desapasionada que fomente todas las aspiraciones legítimas y honradas la libertad que impulsa á todas las ideas progresistas, la libertad en fin, que no dé armas para producir el mal á los ambiciosos vulgares, á los traficantes politicos, á los difamadores de oficio.

Murmullos en la barra.

Esa es la libertad como yo la entiendo señor Presidente.

Yo lamento tanto como puede lamentarlo el señor Senador autor de la mocion que está en discusion, que la libertad de la prensa no sea tan ilimitada como lo establece, segun la comprende el señor Senador por Cerro-Largo la Constitucion de la República en su artículo 141.

Pero es preciso señor Presidente detenernos á considerar, qué es lo que se llama libertad en este Pais.

¿Hay libertad para tratar las cuestiones económicas, es decir, libertad sin licencia?

Hay.

Se tratan las cuestiones económicas, todos los Proyectos escepto un solo diario que se quiere llamar mártir de la libertad.

Los demás diarios de la Capital, todos tratan las cuestiones económicas, combaten los Proyectos, presentan nuevos y reforman los que se presentan.

Silbidos en la barra.

Por consiguiente, hay libertad: pero esa libertad no es bastante; es preciso la licencia:—es preciso poder decir á los Senadores y Representantes que sancionan tal Proyecto: «son unos ladrones, unos bandidos y miserables».

Hé ahi porque no hay libertad; porque no puede decirse á los Senadores y Representantes, «si ustedes van á votar por tal Proyecto, es porque son unos miserables, unos ladrones, unos pícaros.»

(Silbidos).

Si por libertad se entiende el derecho de encaramarse en la tribuna de la prensa para poder herir á mansalva las reputaciones mas bien adquiridas y lanzar los dardos emponzoñados por el despecho, por la envidia, la difamacion al hogar de la familia:—si á eso se llama libertad, yo declaro que soy anti-liberal.

Es preferible á esa libertad, señor Presidente, la mas brutal de las tiranias.

Los tiranos se combaten y se destruyen por medio del esfuerzo del Pueblo oprimido.—Pero la difamacion lanzada al seno del hogar, no se destruye con nada.—Ella envenena, ella hiere, ella llena de amargura á aquellos á quienes destina para blanco de sus tiros.

No es esa la libertad que conviene á nuestro Pais en una situacion tan difícil como la que atravesamos.

Estamos en plena revolucion.

Ahí están los acontecimientos, los partes que nos acaba de trasmitir el Telégrafo.

El Pais está en guerra.—Ha sido necesario lanzar fuerzas y lanzarse sobre los anarquistas.

Esa política es prudente en situacion tan vidriosa como esta.

Venir á querer establecer la licencia de la prensa, que como he dicho antes, licencia, licencia es lo que se solicita, por que libertad hay, *(murmullos)* no para

tratar las cuestiones políticas por que es imposible sin ese apasionamiento que dá impulso al escritor segun las ideas que lo impelen á escribir.

Si pues señor Presidente, hay un artículo Constitucional que declara la libertad de escribir, el articulo 69, hace responsable al Poder Ejecutivo del órden interno del país; y hay el artículo 81, que le dá facultad para tomar medidas prontas de seguridad en los casos imprevistos.

Yo pues señor Presidente, me adheriria con gusto á la mocion del señor Senador por Cerro Largo, en épocas normales.

En una época anormal, estraordinaria como la que atravesamos no vamos á beneficiar á los que les demos la libertad, sinó que vamos á precipitarnos en un abismo sin fondo.

Conste pues señor Presidente, que he interpretado de distinto modo á como interpreta el señor Senador por Cerro-Largo á quien no le cedo un palmo en el terreno de la liberalidad.

Liberales son señor Presidente todos aquellos que tienden á progresar y á levantar al Pais; y si nosotros coartamos la marcha del Poder Ejecutivo, obligándolo á levantar la interdiccion de la prensa, que de antemano comprendemos que vá á ser funesta para el Pais puesto que vá á venir á reanudar los resentimientos á dar lugar á desahogos que no se pueden clasificar porque hasta disculpables son cuando los desahogos son impulsados por la pasion; yo pues señor Presidente creo que lo que es por el momento es impolitico el paso que nosotros dariamos si encontrándose el Poder Ejecutivo como se encuentra actualmente rodeado de peligros con una revolucion en perspectiva, con el Pais sublevado, vamos á mandarle un mandato del Cuerpo Legislativo diciéndole abra usted la puerta nuevamente á los que quieran ejercer el oficio de liberales como se entiende en este Pais?

Mañana señor Presidente, todos los males que pudieran sobrevenir al País podrian hacerlos pesar al Poder Ejecutivo (y con mucha razon) sobre el Cuerpo Legislativo que fué muy imprevisor al tocar un asunto tan delicado como este en una situacion tan vidriosa y tan escepcional como la que atravesamos.

Considero pues, que el asunto en discusion, debia aplazarse.

Asi lo manda la conveniencia del País y de la República.

Peso,si se insiste en seguir discutiéndolo, desde ya puede contar el señor Senador por Cerro-Largo con mi negativa al Proyecto de Ley que ha presentado.

Silbidos en la barra.

El señor Salvañach—Señor Presidente:—contaba de antemano con que no se levantaria una voz en el recinto augusto del Honorable Senado que dijese: «estoy en contra de la libertad de la prensa en el sentido que demarca la Constitucion de la República.»

Todos decimos, estamos de acuerdo, libertad y libertad: pero la entendemos á nuestro modo y es lo que no conviene ni puede hacerse de ninguna manera.

Los artículos 79 y 81 que cita el señor Senador por el Durazno no afectan ni afectar pudieran en manera alguna, lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitucion.

El artículo 141 establece la libertad de la prensa y el 79 dispone que el Poder Ejecutivo es el Jefe Superior de la Administracion y que le está encomendado el órden público. Y el 81, dá facultad al Poder Ejecutivo para tomar en los casos estremos, medidas prontas de seguridad.

Pero señor Presidente:—¿cual es la conmocion y la revolucion que al País puede producir la libertad de la prensa considerada repito dentro de los límites que demarcan nuestras Leyes?

Absolutamente ninguna.

No puede temerse que la paz pública se conmueva bajo ningun supuesto.

Se discute; viene la luz de esa discusion, se permite á todos los ciudadanos y á los estranjeros, tomar parte en aquellos Proyectos de Ley, en aquellas cuestiones útiles para el País y de ahí, léjos de temerse la perturbacion de la paz pública al contrario, dá medios de consolidar esa misma situacion.

Por ejemplo, señor Presidente, el señor Senador ha tocado un punto que me voy á permitir tomarlo como base de la argumentacion.

Ha dicho el señor Senador por el Durazno, que está permitido tratar todos aquellos asuntos que no sean de política.

Pero es que esos asuntos se enlazan con la política y no pueden dejar de enlazarse y entonces, habiendo una restriccion en la forma que se ha impuesto, muchos se retraen con muchísima razon de tomar participacion en esos asuntos.

Hemos tenido en este período porcion de asuntos importantes en materia de finanzas, y desgraciadamente nos hemos visto privados de una porcion de conocimientos y de ilustraciones que hubieran podido salir á la prensa á ayudarnos en la tarea que nos está encomendada.

Seria necesario señor Presidente, que cada uno de esos artículos que se escribiesen, pasaran por el crisol de la policía, del Gobierno, á efecto de saber si podian ó no ser publicados.

¿Y quién señor Presidente, bajo esta fiscalizacion se tomaría el trabajo y haria el sacrificio de contraer sus vigilias en favor del país, esponiéndose á todas sus consecuencias?

Hé aquí pues el resultado negativo de esa interdiccion injusta y arbitraria de la prensa.

El señor Senador se preocupa ante todo de la paz. Sí, señor Presidente:—de la paz, tambien nos preocupamos nosotros. Pero es que miramos bajo distintas fases el modo de conseguir la paz.

Yo creo que la paz la conseguiríamos, (como he dicho antes), siendo fieles observadores de la Constitucion, Gobierno, Cámaras y Pueblo.

Bravos y aplausos.

Solo así, señor Presidente, podemos aspirar á esa bendicion del cielo, á la paz, que nos traeria como ha dicho el señor Senador por el Durazno con toda propiedad, el desarrollo de nuestra riqueza y de nuestro bienestar: y haria prosperar á un País virgen como este, tan desgraciado, bajo cualquier punto de vista que se le mire.

El artículo 84 de la Constitucion señor Presidente y el 79, no afectan la libertad de la prensa ni afectar pudieran porque no se supone dos articulos anteriormente contradictorios en un mismo Código bien sea politico, bien sea civil.

Desde que al Poder Ejecutivo le esté encomendada la seguridad, naturalmente por el articulo 81 le está permitido tomar todas aquellas medidas prontas de seguridad; es decir señor Presidente, la aprehension de tales ó cuales individuos cuando el órden público se vea alterado.

Pero eso mismo, esa misma aprehension tiene por la Constitucion su correctivo.

Aprehendiendo un individuo en tales condiciones, el deber del Poder Ejecutivo es someterlo á sus Jueces naturales dentro de veinticuatro horas y concluyó su mision.

Así se debe entender y así está espresamente determinado en la Constitucion.

Además, para eso ha venido la Ley de Noviembre del año 73 á interpretarla y determinar que las facultades que establece el artículo 84 de la Constitucion son y deben entenderse únicamente y esclusivamente con ese objeto, sin que le sea dado ir mas allá una linea de semejante procedimiento.

Cuestion ha sido esta debatida muchisimo, señor Presidente, y fueron previsores los Legisladores cuando el año 72 dieron esa Ley interpretativa, porque desgraciadamente el articulo 81 de la Constitucion, no es solamente en este Gobierno cuando se ha pretendido creer que lo facultaba para tomar esas medidas, sino que hemos pasado por porcion de calamidades en ese sentido.

Porcion de Gobiernos se han creido que ese articulo 81 les permitia hacer y deshacer á su antojo, lo que les diera la gana.

(Aplausos).

Por consiguiente, yo no vengo á hacer un cargo únicamente al Poder Ejecutivo actual.

Reconozco que ese artículo ha sido la válvula por la cual se escapaban los Gobiernos cuando creian llenar sus fines y conseguir su objeto.

(Aplausos.)

El señor Carve (don Amaro)—Incluso los que se han llamado siempre muy liberales.

(Murmullos).

El señor Salvañach—No hago señor Senador diferencias.

Creo que desgraciamente muchos Gobiernos han cometido ese error.

Por esa misma razon, es necesario una vez por todas, que nos encaminenos en el sendero del bien y que observemos la Constitucion de la República única que podrá sacarnos algun dia de la situacion afligente en que nos encontramos.

Señor Presidente:—Yo estoy conforme con el señor Senador por el Durazno, y lo habia manifestado anteriormente, que no se debe consentir la licencia.

Pero la licencia es la escepcion de la regla, señor Presidente.

Si hay quien quiere convertir ese noble apostolado de la prensa en cátedra de difamacion y de calumnias, entónces señor Presidente, pongámoslo en el banquillo de los acusados y hagámosle juzgar su delito.

Bravos y aplausos.

Sí, señor Presidente.

Precisamento porque soy Senador de la República y porque mis actos están á ser juzgados, es porque pido la libertad de la prensa.

Quiero que se me diga, el Senador tal ha cometido tal ó cual delito, que yo sabré llevarlos entónces al banco de los acusados.

(Aplausos).

Señor Presidente; me felicitaria no solamente por el pais sinó por mi mismo, que mañana hubiera libertad de la prensa:—por mi mismo que he sido calumniado por mis mismos correligionarios politicos que han dicho que yo habia traicionado mis creencias politicas.

Yo, señor Presidente, les probaria que es un alto patriotismo, un deber único el que me ha traido á sentarme en los bancos de la Representacion Nacional, que podria estar equivocado, pero que un error no es un delito.

Hé venido á cumplir con mi deber porque he creido que en este lugar hacia mas servicios á mi pais que metido en el rincon oscuro de mi casa.

(Aplausos).

Si eso me ha valido y me seguirá valiendo una porcion de calumnias y de injurias, en hora buena, vendrá tal vez la historia á juzgarme.

No soy, señor Presidente, de los que temen la discusion.—Léjos de eso; la deseo, la provoco.

Tengo conciencia de mis actos y sabré cuando debo ejercer mis derechos.

No, señor Presidente; no confundamos, no confundamos por Dios la libertad con la licencia; y por la licencia, no borremos el Código fundamental de la República:—No borremos esa inscripcion que todos los pueblos libres y civilizados ostentan como un dogma sacrosanto: la libertad del pensamiento, que dignifica al hombre, que enaltece á los pueblos, que hace su felicidad, base indiscutible y necesaria para su engrandecimiento.

(Aplausos.)

Sí, señor Presidente; deseo al concluir mi discurso, que reaccionemos con moderacion y con altura.

Yo espero, señor Presidente, que el Senado y barra llenemos nuestra mision y no hagamos imposible la secuela de la discusion que tanto interesa al país y á nosotros mismos.

Prolongados aplausos.

El señor Carve (don Amaro)—Hago mocion para que la discusion sea libre.

El señor Salvañach—Apoyado, señor.

Se vota si ha de ser libre la discusion y es afirmativa.

El señor Carve (don Amaro)—El señor Senador por Cerro-Largo pretende interpretar el artículo 81 de la Constitucion de un modo que no lo entiendo yo.

El artículo 79 como he dicho antes, hace responsable al Gobierno de la tranquilidad pública y el 81 le dá autorizacion para tomar medidas prontas.

Pero el señor Senador por Cerro Largo, ¡pretende que esas medidas prontas, deben interpretarse en el sentido de aprehension de los individuos; y entiendo yo que el artículo 81 de la Constitucion, autoriza al Gobierno para tomar aquellas medidas que sean tendentes á afianzar el órden público de que es responsable.

(Murmullos en la barra).

El señor Presidente—Hago presente á la barra, que si no se modera la haré despejar.

(Apoyado).

El señor Carve (don Amaro)—Antes de ahora he dicho que soy partidario de que la barra oiga y haga las manifestaciones que quiera.

Escusado es, que haga toda clase de manifestaciones hostiles que estén á su alcance por que no me han de impedir espresarme con la libertad á que tengo derecho.

Por consiguiente, desprecio esos desahogos apasionados dictados únicamente por.... no diré por qué.

Sigo pues señor Presidente.

Hay que hacer una diferencia, señor Presidente, y es entre la conveniencia de hacer cesar la interdiccion de la prensa y establecer la cuestion como la he establecido yo al principio, que la interdiccion consentida hace seis meses que está autorizada por el Cuerpo Legislativo la interdiccion de la prensa.

Porqué?

Es fácil, señor Presidente, comprenderlo.

Por que el Cuerpo Legislativo ha comprendido que era necesaria en una época escepcional y difícil como la que atravesamos: porque el Cuerpo Legislativo ha comprendido, que el horizonte político estaba despejado: porque el Cuerpo Legislativo ha comprendido tomando por base las discusiones destempladas y acalora-

das de todos los tiempos anteriores, que era imposible dar una solucion favorable al problema económico, politico y financiero que nos está encomendado.

La interdiccion existe pues hace meses porque ha debido existir;—porque el Cuerpo Legislativo no ha tomado medidas en contrario;—porque el Cuerpo Legislativo no puede cargar con la responsabilidad que podria venir sobre él, si hubiera interrumpido la marcha del órden actual de cosas.

¿Han cesado,señor Presidente, las causas que han motivado esa interdiccion? Nó.

El mismo señor Senador por Cerro Largo al fundar su mocion ha dicho: «habiendo desaparecido, etc.»

El señor Salvañach—Niego, señor Senador.

El señor Carve (don Amaro)—Tengo bien presentes las palabras del señor Senador.

Pero suponiendo,—voy hasta suponer, porque no quiero tomarlas como base de mi argumentacion.

Digo yo, hace seis meses que la interdiccion de la prensa existe.—Debemos suponer que autorizada por el Cuerpo Legislativo, cuando hace seis meses que el Cuerpo Legislativo ha podido mandar al Poder Ejecutivo que la levante y no lo ha hecho.

Vuelvo á repetir, ¿han desaparecido las causas que motivaron la interdiccion de la prensa?

No: está la revolucion en pié.

¿No deciamos verdad los que deciamos que se tramaba una revolucion?

¿No se nos tomaba entonces por visionarios y se nos decia que no teniamos razon de sostener la interdiccion en una época de dificil prueba como la que atravesamos hace seis meses?

Yo á lo que me concreto, es á que el señor Senador por Cerro-Largo me esplique como es que entiende que han desaparecido las causas que motivaron esa interdiccion consentida por el Cuerpo Legislativo.

Y cuando el señor Senador me haya probado que han desaparecido las causas.... y no se olvide que el señor Puentes anda en campaña sublevando policias y compañias urbanas....

(*Risas en la barra*).

El señor Senador dice, desgraciadamente se quiere confundir la libertad con la licencia.

Para contestar al señor Senador, quisiera que me dijese cómo clasifica él el desborde escandaloso de la prensa desde hace muchos años en nuestro país.

Si lo clasifica de libertad ó de licencia.

El señor Salvañach—De licencia señor y de inconveniencia para el país.

El señor Carve (don Amaro)—Me felicito de esa declaracion.

Lo que ha habido hasta ahora, porque no se puede negar la verdad, es licencia desenfrenada: y lo que se pide hoy, es licencia desenfrenada.

El señor Salvañach—Niego se pida la licencia.—Se pide el cumplimiento de la Constitucion y de la Ley.

El señor Carve (don Amaro)—Sí, se pueden discutir todas las cuestiones que se relacionan con ese gran problema que es el que nos preocupa y en el que se encierra la felicidad ó la ruina del país, sí, se pueden discutir; pero no discutirse como saben discutir esos liberales de nuevo cuño difamando, insultando.

Para combatir una idea, no se precisa difamar....

El señor Salvañach—Apoyado.

El señor Carve (don Amaro)—No hay libertad como la entienden.—Es imposible esa libertad, porque es inmoral, es escandalosa.

Por consiguiente, vamos á no confundir la libertad con la licencia.

(Apoyados.)

Se puede apreciar la cuestion financiera; se puede apreciar, puesto que todos los diarios la aprecian exceptuando uno que quiere pasar por mártir de la libertad.

Todos lo aprecian:—no entran en el terreno de la personalidad y del escándalo porque no se les permite.

La libertad existe como debe existir en todos los paises para que haya tranquilidad, pero no como se entiende y como se pide y como se quiere, porque ya no es que se les permita discutir con templanza, nó; se pide una licencia para desbordarse, para insultar á mansalva como están acostumbrados á insultar hasta ahora.

Bien sabe el señor Senador por Cerro Largo, que no ha habido reputacion que se haya escapado hasta hoy.

El que ayer era honrado, bastaba que al dia siguiente no pensase como ellos para ser un malvado.

Y como yo quiero la libertad, como he dicho antes, que tenga tendencias al bien; que no dé armas á los malvados para hacer el mal, es como yo entiendo la libertad, y es como yo la quiero y como la han querido los que nos legaron la independencia del pais; y es como indudablemente deben desearla y quererla todos los que tienen sentimientos patrióticos

Encaminados pues estamos todos al mismo fin, á desear la libertad, pero la libertad con restricciones, no la libertad que pase los límites de la licencia.

Pero como debe apreciar en mi concepto, el Honorable Senado la cuestion es en sentido de si han cesado las causas que motivaron la interdiccion que existe hace seis meses autorizada ó consentida (como quiera llamarse) por el Cuerpo Legislativo que ha podido hacerla cesar y no lo ha hecho.

Si no se le prueba al Senado que han desaparecido esas causas que yo no quiero entrometerme á demostrar que existen hoy; si no se me demuestra eso, el

Honorable Senado no puede en mi concepto, prestar su aprobacion al Proyecto de Ley que está en discusion.

Murmullos en la barra.

El señor Caravia—Es de lamentar, señor Presidente, que una cuestion de la trascendencia de la que estamos tratando en este momento haya venido á entrar á discusion en el momento menos oportuno para poder tener una discusion tranquila, razonada (apoyado) y que dá pretesto para la agitacion de los espíritus lo que de cierto viene á coartar la defensa de los partidarios de la libertad de la prensa en cuyo número tengo el honor de contarme.

Pero traida al terreno de la discusion la Minuta de Comunicacion aconsejada por la Comision de Legislacion, no puedo menos de llenar un deber manifestando mis opiniones al respecto con toda la franqueza y lealtad propias de mi carácter y del puesto que ocupo.

El asunto de que se ocupa el Honorable Senado, señor Presidente, tiene una grande y doble importancia, porque á la vez que afecta la observancia de nuestro Código fundamental, envuelve tambien un alto interés social.

Una de las cuestiones que mas se han debatido y viene debatiéndose en el terreno de la política es la de la libertad de la imprenta.

Los partidarios defendiéndola con ardor, sostienen que la prensa libre es el paladin de las libertades públicas y el agente mas activo y mas poderoso de la civilizacion y del progreso, mientras que los Gobiernos la combaten eternamente procurando siempre imponerle restricciones, considerando á la libertad de la prensa como un elemento peligroso para la paz pública, como un instrumento de desórden, de anarquia y de disolucion.

¿De qué parte está la razon entre opiniones tan opuestas?

Quizás ambos la tienen, porque la verdad es, que argumentos muy fundados pueden aducirse en pró y en contra de una y otra de esas pretensiones.

El profundo pensador Toqueville en su comentario sobre las leyes y costumbres de los Estados-Unidos, hablando de la ilimitada libertad que allí goza la prensa, dice:—«No soy yo de los que piensan que la libertad de la prensa es un bien «inapreciable y que en su posesion se encierra la bienaventuranza de los pueblos.

«Yo amo la libertad por los males que se evitan mas que por los bienes que «produce »

(Apoyado.)

«Si se me diese (agrega) una situacion hermanada entre la libertad absoluta y «la esclavitud completa de la prensa, desde luego me colocaria en ella.—Pero, «teniendo que optar entre uno y otro estremo, acepto la primera con todos sus «inconvenientes á trueque de evitar las forzosas y funestas consecuencias de la «última.»

Yo miro con mucho respeto, señor Presidente, esa caracterizada opinion.

La libertad de la prensa indudablemente tiene graves inconvenientes; pero creo, que esos inconvenientes están con esceso compensados con los bienes que produce.

Pero si es cuestionable ó si pueden ser cuestionables las ventajas ó inconvenientes de la libertad de la prensa en el terreno de la politica, no puede ser discutible ni por un momento en el terreno legal.

Ante las prescripciones claras y terminantes de la Constitucion de la República, no puede discutirse ni por un momento, que haya facultad en nadie para menoscabar de ningun modo la libertad de la prensa.

(Aplausos y bravos.)

Cualesquiera que sean las razones y consideraciones que se invoquen, por encima de ellas está el precepto de nuestra Ley fundamental, á la cual, repito, no es dado al Poder Ejecutivo ni al mismo Cuerpo Legislativo atentar á ninguno de sus preceptos.

(Aplausos.)

En el terreno legal, señor Presidente, no puede haber discusion.

El mismo señor Senador por el Departamento del Durazno, no ha puesto en duda ni por un momento esa doctrina.

Ha tratado únicamente de sostener que, atentas las circunstancias escepcionales porque atraviesa el País, podia prescindirse por algun tiempo de la observancia del precepto constitucional, en razon de que á su parecer ello podria servir para radicar la paz pública.

Pero á mi juicio, señor Presidente, eso es un error.

En primer lugar, porque no hay pretesto ninguno, como antes he dicho, que pueda justificar la infraccion de la Constitucion, la suprema Ley de vuestras Leyes.

Fuera de ella, no hay Gobierno legal; fuera de ella, no hay órden regular; no es posible, pues, violarla sin que se conculquen en el hecho los principios fundamentales de nuestra sociedad politica.

Además, es un error en mi concepto, por que no es suprimiendo la opinion pública, las manifestaciones de la opinion pública como puede llegar á consolidarse el órden regular de cosas.

La opinion pública, señor Presidente, ha dicho un célebre publicista, es una fuerza esplosiva que cuando se la comprime demasiado estalla con estrago.

(Aplausos).

El señor Carve (don Amaro)—La opinion pública no es los diaristas.

El señor Caravia—Hablo de la opinion pública en general señor Senador.

Como no puedo hablar en otros términos...

(Aplausos).

Eso, señor Presidente, es una gran verdad; verdad que la esperiencia de todos

los tiempos viene demostrando. Y es por eso, que la libertad de la prensa puede considerarse como una especie de válbula de seguridad que generalmente evita la explosion dando escape y desahogo á la efervescencia de las pasiones exaltadas.

(*Aplausos*).

Otro de los argumentos que ha hecho el señor Senador por el Durazno, es que se toma por libertad lo que él califica de licencia.

Por desgracia es muy cierto que entre nosotros la libertad se ha convertido muchas y muchas veces en licencia.

Pero eso de ningun modo quiere decir que porque se abuse de la libertad puede suprimirse esta para reemplazarla con el régimen de la esclavitud.

Nó!

No hay término medio.

O la libertad de la prensa ó la restriccion de la libertad de la prensa que importa su mutismo constitucionalmente hablando.

No hay término medio.

Todas las libertades, señor Presidente, tienen el inconveniente de estar sujetas al abuso, porque eso es inherente á la índole y naturaleza humana.

Pero el lado de la libertad, están las Leyes, ó al lado del abuso de la libertad están las Leyes que establecen los medios de reprimirlo.

Es reprimiendo pues ese abuso, como se puede hacer que la libertad de imprenta llene el objeto á que está destinada en las sociedades civilizadas,—no imponiéndole silencio ni suprimiéndola.

Y citaré en mi apoyo todavía palabras de grandes é importantes publicistas.

Mirabeau, el célebre tribuno de la revolucion francesa combatiendo precisamente el desborde de las pasiones populares en aquella época, decia: «La libertad garantida en su pleno ejercicio por la Ley, castigada severamente en sus excesos, hé ahí el órden público»:—Y yo digo tambien señor Presidente, la libertad en el órden, la represion en la justicia, hé ahí el órden público:—hé ahí en pocas palabras sintetizado todo el sistema democrático.

El señor Salvañach—Muy bien.

El señor Caravia—Esas palabras que por su verdad constituyen un axioma político, debieran ser la norma de los actos de todos los Gobiernos que consulten las conveniencias públicas y que aspiren á ser populares y fuertes.

No es señor Presidente sofocando las manifestaciones de la opinion pública, repito, como se puede consolidar la paz pública y establecer un órden regular de cosas.

Nó.—Es precisamente consultando, inspirándose en las manifestaciones de la opinion pública que es el órgano de la voluntad del Pueblo, como los Gobiernos

pueden llenar su mandato, manteniéndose dentro de los límites de la Ley y respondiendo á los altos intereses del País que le están encomendados.

Es un error el suprimir la libertad de la prensa para acallar resistencias á un órden de cosas que no ha de ser combatido si se funda en la Ley y si consulta los intereses de la comunidad.

Por estas consideraciones, señor Presidente, ya que se ha traido al terreno de la discusion este asunto, yo no puedo sin traicionar mis convicciones, dejar de votar por la minuta de comunicacion que está á la consideracion del Honorable Senado.

Bravos y aplausos.

El señor Silva—He creido señor Presidente y lo he manisfestado á mis apreciables colegas, que esta cuestion no debiera ser tratada en el Senado.

Por esa Constitucion, por esa misma Constitucion, que se trata por la Minuta de Comunicacion propuesta por el señor Senador por Cerro Largo, de levantarla tan alta como es deseable, por esa misma Constitucion repetiré, íbamos á hacer algo pugnando por la libertad de la prensa que era violar la Constitucion,

Por evitar un mal íbamos á sancioner un mal mayor.

He significado pues, que procediendo Constitucionalmente, no podríamos como Senado de la República, como Tribunal político que tendria mas tarde que resolver las acusaciones que podrian surgir por pretendidas ó verdaderas violaciones de la Constitucion, nos inhibiríamos de poder tratar esas cuestiones porque habríamos fallado en una cuestion que solamente en última instancia podria venir á dilucidarse en el Senado.

Pero sea de esto lo que fuera señor Presidente, la situacion que actualmente se ha producido de revuelta, la misma que indujo al Poder Ejecutivo anteriormente y á la Asamblea General á tolerar la suspension de la libertad de imprenta, en este momento se ha manifestado tan cruentamente como ahora seis meses.

Si la Asamblea General, si la Cámara de Representantes mas bien, que es á quien incumbe espresamente interpelaciones de esta naturaleza, ha silenciado hasta ahora. Si el Senado ha silenciado; si el señor Senador por Cerro Largo, que creo haberle oido decir (aunque lo ha negado), que á su juicio habian cesado las causas que hacian hasta cierto punto sinó justificable, que se tolerase....

El señor Salvañach—Jamás he dicho eso ni en público ni en privado.

(*Aplausos*).

El señor Silva—Bien pues, si el señor Senador lo ha tolerado hasta ahora....

El señor Salvañach—Tampoco:—No señor.—He hecho mocion en el Cuerpo Legislativo para que se llamase al Ministro á dar cuenta.

El señor Silva—Hace cinco dias.

No recuerdo que el señor Senador....

El señor Salvañach—Ahí están las actas.

Tomaré á su tiempo la palabra.

El señor Silva—Me parece señor Presidente, que atento el estado de cosas que se ha producido y no habiendo razon en una situacion semejante para permitir lo que aquí entre nosotros se llama *libertad de la prensa*, haria mocion para que se aplazase la consideracion de este asunto, puesto que la situacion política no ha mejorado ni da lugar á que se pueda tomar una medida de esta consideracion.

Silbidos en la barra.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio para dar descanso á los taquígrafos.

(*Silbidos.*)

Vueltos á sala.

El señor Silva—Habia hecho mocion, señor Presidente, y la voy á renovar, por que creo que es el temperamento mas sensato que se debe tomar, el aplazamiento de esta cuestion.

Entrar á dilucidar si hay ó no violacion de la Constitucion en momentos como estos de revolucion, me parece, que por el Senado no sería acertado.

Obedeciendo al mandato de la prudencia que en situaciones especiales nos aconseja esperar para poder despues proceder con mejor acierto, renuevo la mocion anteriormente hecha para el aplazamiento de esta cuestion.

(Apoyados).

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada la mocion del señor Senador por Minas, está en discusion conjuntamente con el Proyecto presentado por el señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Silva—Es mocion prévia.

El señor Salvañach—Señor Presidente: - he espresado mas de una vez mis opiniones á este respecto: y desde que hemos tenido el desagrado de ordenar el desalojo de la barra, no quisiera por mi parte ser el causante de mayores disturbios.

Por otra parte yo no acepto la mocion.

Si se resuelve, nada tendré que observar ni quiero seguir mas con la palabra porque he dicho cuanto tenia que decir.

Se vota, si se aplaza la consideracion del asunto, y es afirmativa.

El señor Presidente—Vá á procederse al nombramiento de los miembros que han de componer la Honorable Comision Permanente.

Se toma la votacion en el órden siguiente:

El	señor	Laviña	por	el	señor	Carve (don Pedro)
»	»	Salvañach	»	»	»	»
»	»	Bauzá	»	»	»	»

El	señor	Caravia	por	el señor	Carve (don Pedro)
»	»	Carve (don Amaro)	»	»	Caravia
»	»	Silva	»	»	Carve (don Pedro)
»	»	Camino	»	»	» »
»	»	Presidente	»	»	Caravia

Queda proclamado miembro de la Honorable Comision Permanente, el señor Senador por San José.

Procediéndose á la votacion para segundo miembro, es como sigue:

El	señor	Laviña	por	el señor	Silva
»	»	Salvañach	»	»	Caravia
»	»	Bauzá	»	»	Silva
»	»	Caravia	»	»	Salvañach
»	»	Carve (don Pedro)	»	»	Silva
»	»	Silva	»	»	Camino
«	»	Camino	»	»	Silva
»	»	Presidente	»	»	Silva

Se proclama 2.° miembro de la Honorable Comision Permanente al señor Senador por Minas.

Se toma la votacion para primer suplente en el órden siguiente:

El	señor	Laviña	por	el señor	Salvañach
»	»	Salvañach	»	»	Laviña
»	»	Bauzá	»	»	Camino
»	»	Caravia	»	»	Salvañach
»	»	Carve (don Amaro)	»	»	Laviña
»	»	Silva	»	»	Camino
»	»	Camino	»	»	Bauzá
»	»	Presidente	»	»	Camino

Se proclama primer suplente al señor Camino.

Procediéndose á la votacion del segundo suplente es como sigue:

El	señor	Laviña................................	por el	señor	Bauzá
»	»	Salvañach................................	»	»	»
»	»	Bauzá................................	»	»	Salvañach
»	»	Caravia................................	»	»	Bauzá
»	»	Carve (don Amaro)........................	»	»	»
»	»	Silva................................	»	»	»
»	»	Camino................................	»	»	»
»	»	Presidente................................	»	»	»

Se proclama 2.° suplente al señor Senador por Soriano.

Procediéndose á la votacion para Presidente de la Honorable Comision Permanente es como sigue:

El	señor	Laviña........................	por el	señor	Carve	(don Pedro)
»	»	Salvañach........................	»	»	»	»
»	»	Bauzá........................	»	»	»	»
»	»	Caravia........................	»	»	»	»
»	»	Carve (don Amaro).............	»	»	Silva	
»	»	Silva........................	»	»	Carve	(don Pedro)
»	»	Camino........................	»	»	»	»
»	»	Presidente........................	»	»	Silva	

Se proclama Presidente de la Honorable Comision Permanente al señor Senador por San José.

El señor Presidente—Habiendo concluido los asuntos que formaban la órden del dia, si no hay quien haga uso de la palabra se levanta la sesion.

Se levantó á los 4 y 30 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.°

34.ª Sesion ordinaria del 15 de Julio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Reunidos en el salon de las sesiones á las los señores Senadores Laviña, Vila, Carve (don Amaro,) Silva y Camino.

El señor Presidente—Señores Senadores: no habiendo número para formar *quorum*, vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se dá lectura de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica que ha sancionado el Decreto que concede una pension á la señora viuda del Capitan de Linea don Bruno Saboredo.

Archivese.

La misma dice: que ha aprobado el Decreto referente al Sargento 1.º don Martin Artacho.

Archivese.

La misma Cámara avisa que ha sancionado el Decreto concerniente á don José B. Diaz.

Archivese.

La antedicha Cámara manifiesta que ha aprobado el Decreto relativo al Coronel Graduado don Pedro P. Solano.

Archivese.

La predicha Cámara comunica que ha nombrado para integrar la Comision Permanente en el tercer periodo de la undécima legislatura á los señores Representantes don Juan José Soto, don Juan P. Castro, don Eduardo Vidal, don Mariano Berro y don Manuel N. Tápia; y para Suplentes á los señores don José M.

Vilaza, don Marcelino Santurio, don Federico Paullier, don Elías Regules y don Manuel V. Diaz.

Archívese.

El señor Carve (don Amaro)—**Señor Presidente;—siento tener que ocuparme de un asunto que es vergonzoso para el Senado.**

Se trata señor Presidente de la falta premeditada, voluntaria de algunos señores Senadores que tanto alardean su amor y respeto á las leyes del país y que cuando llega el caso de tener que practicarlas, son los primeros á faltar á ellas.

Me refiero á los señores Senadores por la Florida, Cerro-Largo y Soriano, que debiendo concurrir al Cuerpo Legislativo hoy 15 de Julio, por ser un mandato de la Constitucion, se han negado á hacerlo, sin embargo de que no tienen ninguna clase de justificacion posible, puesto que esos señores Senadores andan en la calle y se han encontrado con el individuo que los ha ido á buscar.

En mi concepto, no tiene justificacion, no tiene nombre la falta de los señores Senadores por Cerro-Largo, Mercedes y Florida.

En consecuencia, hago mocion para que la mesa haciendo uso de todas las facultades que se le conceden en estos casos, compela enérgicamente á esos señores Senadores que no saben cumplir con su deber, sin embargo, como he dicho antes, que tanto alardean su amor á las Leyes y libertades públicas.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada, la mesa procederá en la forma que corresponde hasta que pueda haber *quorum* en el dia para resolver sobre el artículo Constitucional que manda, que en el dia proceda la Asamblea General á dar cumplimiento á ese artículo que es el 37.

El señor Camino—Debiendo tener lugar hoy la clausura de las Cámaras porque es un precepto constitucional que hoy es el dia señalado para su clausura y estando reunida la Cámara de Representantes no puede tener lugar la Asamblea General por falta de quorum, yo hago mocion, para que nos constituyamos en sesion hasta que la Cámara esté en quorum á fin de que pueda tener lugar la clausura.

(Apoyado).

El señor Carve (don Amaro)—Y tambien señor Presidente para que en estracto se publique la sesion con los nombres de los señores Senadores que han faltado á su deber.

(Apoyado).

El señor Presidente—Así se hará.

Pasaremos á cuarto intermedio.

Continuando la sesion á las 4 y 12 con asistencia del señor Caravia.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

Vá á darse cuenta de una nota de la Cámara de Representantes.

Se léé lo que sigue:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° Las dietas del Cuerpo Legislativo para la duodécima Legislatura quedan fijadas en *diez pesos diarios.*

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 15 de Julio de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Duran.
Secretario.

El señor Presidente—A la Comision de Hacienda.

El señor Silva—Creo que siendo un asunto en que no puede dictaminarse sinó de acuerdo en que se sancione, se puede sancionar sobre tablas.

(Apoyado.)

Y asi se ahorrará ese trámite.

El señor Caravia—Todo asunto necesita pasar á Comision.

Lo que hay es que este por su naturaleza no puede motivar divergencia:—y en este caso, la Comision á quien se comete el informe, podria informar *in voce* y evitarse así el pasar á cuarto intermedio.

El señor Silva—Muy bien; mi mente ha sido ahorrar tiempo.

Se lée la nota y la Ley pasada por la Cámara de Representantes.

Puesta en discusion general.

El señor Laviña—La Ley que acaba de ser sancionada por la Cámara de Representantes señala las mismas dietas que ha gozado el Cuerpo Legislativo hasta ahora en este periodo.

No creo que diez pesos que señala esa Ley sea exajerado en razon de que ya hay una rebaja de un 20 o/o á las dietas del Cuerpo Legislativo y ademas que esas dietas se reciben en moneda corriente que siempre tiene ó tendrá mas ó menos depreciacion.

Por estas razones, la Comision de Hacienda creé, que á pesar de la situacion afligente del Erario que no es posible fijar menos de diez pesos para las dietas de los Senadores y Representantes:—y á nombre de la Comision de Hacienda, opino que el Honorable Senado le debe prestar su sancion al Proyecto de Ley venido de la Cámara de Diputados.

Se vota en general y es afirmativa.

En particular es aprobado sin discusion el artículo 1.°

El señor Presidente—El 2.° es de órden.

Queda sancionado y se comunicará.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 22 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquigrafo 1.°

SESIONES PREPARATORIAS

1.ª Sesion preparatoria del 20 de Julio de 1875

Presidencia del señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 3 y 10 con asistencia de los señores Laviña, Vila, Bauzá, Rucker, Carve (don Amaro) y Silva.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El señor Presidente de la Honorable Asamblea General, pasa en cópia autorizada el Decreto del Poder Ejecutivo, convocando á sesiones extraordinarias al Cuerpo Legislativo, para que se ocupe de varios asuntos que en él se detallan.

El señor Presidente—Estando el Honorable Senado en *quorum*, queda constituida la Honorable Cámara de Senadores.

Se dá cuenta de esta otra nota:

La Cámara de Representantes, comunica que se ha declarado instalada y pronta para concurrir al acto de la apertura de las sesiones extraordinarias.

Archívese.

El señor Presidente—No siendo para mas el acto, se levanta la sesion.

El señor Laviña—Como no se ha manifestado por la mesa si hay Asamblea General mañana, desearia que así lo hiciera la mesa para quedar conformes.

El señor Presidente—Estan citados para mañana á la misma hora, á las dos y media en Asamblea General.

Se levanta la sesion á las 3 y 14 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquigrafo 1°.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

1ª. Sesion extraordinaria del 21 de Julio de 1875

Presidencia del señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cincuenta minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Laviña, Bauzá, Rücker, Vila, Carve (don Amaro) y Silva.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

—Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

El Poder Ejecutivo dice que ha puesto el cúmplase á la Ley que autóriza á la Junta Económico-Administrativa de Cerro-Lárgo, para enagenar dos leguas cuadradas de tierras públicas con destino á la construccion de un templo en la Villa de Melo.

Archívese.

El mismo comunica que ha promulgado el Decreto referente á don Guillermo Mahony.

Archívese.

El dicho Poder manifiesta que ha recibido la nota por la cual se le avisa el nombramiento de los señores Senadores que han salido electos para integrar la Comision Permanente.

Archívese.

Los señores Senadores por los Departamentos de Florida y Cerro-Largo, hacen renuncia de dicho cargo.

A la Comision de Peticiones.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente; hago mocion para que la Comision de Peticiones se espida en cuarto intermedio sobre las renuncias de los señores Senadores por Florida y Cerro-Largo.

Creo que es de conveniencia pública el resolver cuanto antes ese asunto.

(Apoyados).

Entiendo tambien que hay que integrar la Comision de Poderes con otro miembro, pues el señor Senador por Canelones está enfermo.

Se vota si se ha de pasar á cuarto intermedio para espedirsé en las renuncias presentadas por esos dos señores Senadores y es afirmativa.

El señor Presidente—Se integra la Comision de Poderes con el señor Senador por Soriano.

Pasaremos á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.—Vueltos á sala.

El señor Presidente—Habiéndose espedido la Comision, vá á darse lectura del informe.

Se leé lo siguiente:

Comision Especial de Poderes.

INFORME

Honorable Senado:

Nuestra Comision se ha enterado de las renuncias que con carácter de indeclinables elevan los señores Senadores por Cerro-Largo y Florida.

Los fundamentos que esponen esos señores Senadores tienen al sentir de la Comision, fuerza bastante para que el Honorable Senado satisfaga en lo que corresponde á los dichos señores Senadores, pero no dan á nuestro juicio mérito para una renuncia, mucho menos en estos momentos que el patriotismo obliga á los magistrados la permanencia en el puesto del deber, tratándose de ciudadanos que han dado tantas pruebas de civismo.

Desde luego, la Comision crée que las renuncias que le ocupan, son impremeditadas y consecuencia de un amor propio muy estimable, pero hijo tambien de una susceptibilidad que no se encuadra en estos momentos con la imposibilidad diaria de hacer *quorum*, cuando tan graves asuntos tienen ocupado al país y á sus magistrados.

Entretanto, la Comision ampliará *in-voce* este informe, si necesario fuese y concluye aconsejandoos la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

—La Cámara que tengo el honor de presidir, me ha autorizado en sesion de hoy, para significar al señor Senador por.... que no ha sido el ánimo del Senado atacar las inmunidades de ninguno de sus miembros, como parece desprenderse de la renuncia respectiva de los señores Senadores por Cerro-Largo y Florida,— teniendo en cuenta que el aceptar semejante doctrina, siquiera en hipótesis, seria quebrar la moral de una institucion tan séria como el Senado.

Con estos fundamentos ha optado por la no aceptacion de la renuncia elevada por el señor Senador.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 21 de 1875.

Manuel A. Silva—Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente.—En mi concepto la importancia del asunto que vamos á tratar, no está en si debe de aceptarse ó no las renuncias de los señores Senadores por Florida y Cerro-Largo, sino en levantar un cargo inmerecido hecho al Honorable Senado; y no dejar antecedentes que harian muy poco honor á un cuerpo serio como el Senado, si se aceptasen como verídicos los fundamentos en que los señores Senadores por Florida y Cerro-Largo, apoyan su resolucion.

Señor Presidente: Bastaria leer la renuncia del señor Senador por la Florida para ver que ha sido hecha con mucha impremeditacion.

El señor Senador declara, que un oficial de sala fué acompañado de un agente de policía á entregarle la nota que motivó su asistencia el dia quince.

Declara enseguida, que vino al Senado despues de haber estado con el comisario.

Por consiguiente, esta sola declaracion importa destruir toda la argumentacion que hace para fundar su renuncia; puesto que si el comisario ó el agente de Policia hubiera ido con la órden del Presidente del Senado de traer á esos señores Senadores, no habria dejado al señor Senador por la Florida que hubiera venido solo y cuando le plugo hacerlo; sino que lo hubiera esperado para acompañarlo en cumplimiento de su deber.

Hay mas; y es, que le habria intimado la órden que llevaba de acompañarlo al Senado.

No ha habido tal intimacion, porque no ha habido tal órden.

El Senado no podria haber consentido un atropello de esa naturaleza á los fueros de los señores Senadores.

Como autor de la mocion para que se compeliese á los señores Senadores inasistentes, creo de mi deber dar algunas esplicaciones sobre cuales fueron los móviles que me guiaron al hacer esa mocion.

Se trataba, señor Presidente, (y parece que lo ignorasen los señores Senadores de cuyas renuncias se vá á tratar en este momento) de llenar un mandato constitucional que hace obligatoria la concurrencia de los miembros del Cuerpo Legislativo, el dia que se han de cerrar las sesiones ordinarias del tercer período de la Legislatura que funciona.

De suerte pues, señor Presidente, que el Senado no podria dejar de reunirse en *quorum* porque seria faltar á los mandatos constitucionales, y temiendo el Honorable Senado que no tomando las medidas á que autoriza el reglamento en tales casos no hubiera el *quorum* que manda, que exije para ese dia la Constitucion de la República, puesto que alguno de los señores Senadores que han hecho su renuncia ha sido encontrado por un oficial de sala, que iba á buscarlo y ha contestado que no queria asistir, sin embargo de haberle dicho la causa para que se le citaba.

No quedaba entonces, en mi concepto, otro recurso al Senado que compelerlos en el sentido de que si no concurriesen habria la necesidad imprescindible de proceder á la citacion de sus suplentes, constituyéndose el Senado en sesion permanente antes de las 12 de la noche.

La mente del Presidente del Senado, entiendo que ha sido cumpliendo con el mandato de esta Cámara, hacer constar la entrega de la nota, á fin de que no tuvieran los señores Senadores contra quienes hubiese que proceder con la energía requerida en estos casos, que alegar el no recibo de la nota y por consiguiente, poner en una conflicto al Senado que habria dictado una resolucion con demasiada precipitacion.

Esa y no otra ha sido la causa de que haya acompañado al oficial de sala que debia entregar la nota un individuo mandado por el Presidente de la Cámara.

No se comprende señor Presidente, como pueden efectivamente suponer los señores Senadores por Cerro Largo y Florida, que el Honorable Senado habia de querer suicidarse á si mismo; que habia de querer establecer un precedente que habia de recaer mañana precisamente sobre los mismos que habian dictado una sentencia injustificable, como habria sido la de mandar concurrir por medio de un agente de Policia á los Senadores inasistentes.

En consecuencia, señor Presidente, la base de los fundamentos establecidos en las renuncias que están á la consideracion del Senado, son completamente falsas

Un esceso de susceptibilidad mal entendida, ha hecho á esos señores Senadores abandonar su puesto en momentos como los presentes en que la Patria y el pais necesitan del concurso de todos los hombres de corazon y de patriotismo.

El señor Senador por la Florida se ha dejado llevar por diceres que no debian de pesar nada en las resoluciones de una persona caracterizada y séria como lo es el señor Senador por la Florida, máxime cuando él ha tenido ocasion de patentizar que no era cierto que la persona que acompañaba al oficial de sala encargado de entregar la nota, fuese con la órden de traerlo al Senado, puesto que le habria comunicado esa órden ó le habria esperado ó le habria exigido que lo acompañase.

No ha existido nada eso, puesto que el señor Senador por la Florida lo reconoce y saca como consecuencia que debe de existir ese atropello á sus fueros, porque ha leido una mocion que se publicó en *El Ferro-Carril*, donde se mandaba compeler á los inasistententes; y de ahí ha sacado la consecuencia errada, de que la persona que acompañaba al oficial de sala encargado de entregar la nota, iba á aprehenderlo.

Señor Presidente, no se puede aceptar ni en hipótesis siquiera, que eso haya podido suceder.

Desapareciendo, pues, las causas que motivaron las renuncias de esos señores Senadores, el dictámen, el consejo de la Comision es precisamente el que cuadra

en esta cuestion, y yo me adhiero á él, en la esperanza de que esos señores Senadores reconociendo la importancia de los servicios que pueden prestar en momentos en que están por resolverse problemas tan difíciles que pueden arrastrar al país á la ruina completa ó pueden originar su salvacion, han de volver sobre sus pasos y han de reconocer la impremeditacion de sus renuncias, y han de volver al seno del Senado á cumplir con los deberes que les ha impuesto el pueblo que les ha confiado tan alta mision.

El señor Presidente—Si el señor Vice-Presidente tiene la bondad de venir á presidir, voy á bajar á dar esplicaciones al Honorable Senado.

(*El señor Bauzá ocupa la Presidencia.*)

El señor Carve (*don Pedro*)—Señor Presidente: Despues de las esplicaciones dadas por el señor Senador por el Durazno nada tendria que decir en el asunto que motiva las renuncias de los señores Senadores por la Florida y Cerro-Largo.

Pero como Presidente del Senado, que imparti la órden mal interpretada, tengo que hacer una rectificacion, á fin de que quede constatado, que no es cierto el pretesto que ha originado las renuncias mencionadas.

Está en el conocimiento de todos los señores Senadores, que en la ante-sala, en presencia de todos ellos, viendo que en dos ó mas horas que habian andado los empleados de Secretàría buscando á los señores Senadores sin encontrarlos, y estando esperándolos la Honorable Asamblea General reunida, no era posible hacer permanecer á ésta hasta las 12 de la noche por el solo hecho de no haber *quorum* en el Senado, lo que seria indecoroso para esta corporacion.

Fué entonces que el Presidente del Senado resolvió mandar un agente de policia con los mismos empleados de sala del Honorable Senado para donde quiera que los encontrasen (puesto que la policia tiene mas medios para llegar á ese objeto) les entregasen las notas, y que viniese inmediatamente á dar cuenta si habian sido hallados los señores Senadores, á quienes se buscaba; y si las habian recibido para entonces resolver el Honorable Senado y ver el temperamento que debia de tomar en el caso que no concurriesen.

El señor Senador por la Florida, recibió la nota; vió que el oficial acompañado con el de la sala de Senadores no hace sino entregar la nota, la recibe y viene al Senado y ocupa su puesto.

Si él ha visto señor Presidente, personalmente, que no ha habido ninguna intimacion en el sentido que él lo manifiesta, puesto que ha venido al Senado y ha formado *quorum*, ¿qué razon tiene hoy, señor Presidente, para creer lo contrario de lo que creyó entonces?

Manifiesta despues, que le han dicho, que ha sido un acto premeditado.

No es verdad, señor Presidente.

El Presidente del Senado no podria querer denigrar este Honorable Cuerpo—él

mas que nadie ha alzado bien su voz cuando se han querido hollar esas inmunidades.

No hace mucho tiempo, el Presidente del Senado tuvo ocasion de probar á los señores Senadores por Cerro-Largo y Florida la verdad del celo que lo anima por la conservacion de los fueros constitucionales de que están revestidos todos los Senadores de la Nacion.

No me es posible hacer conocer lo entónces ocurrido, debido sin duda á una malhadada equivocacion, la que dió márgen á que obrase del modo que lo hice; pues me basta que lo recuerden los que hoy me hacen cargos, siquiera para penetrarse de la injusticia que cometen creyéndome capaz de atacar inmunidades que creo sagradas.

Y sin embargo de existir esos antecedentes, se me lanzan cargos severos por una órden, á la que se le ha querido dar una interpretacion que en realidad no tiene.

El señor Senador por Cerro-Largo, no se encontraba en su casa cuando se le llevó la nota, pero se le habia encontrado antes por la calle y habia manifestado al oficial de sala que no queria asistir.

La nota remitida se le dejó en su casa, para si iba á tiempo se la entregasen.

¿Dónde existe, por consiguiente, la órden de traerlos de dónde los encontrasen?

Si con el proceder observado por la mesa créen esos señores Senadores, que se coartan sus inmunidades, no lo entiendo yo asi, y creo que no lo entenderán tampoco de ese modo los demás miembros del Senado.

Creo que el Presidente ha cumplido en el sentido de la mocion, causa de lo ocurrido para que se les compeliese á venir, puesto que habia la obligacion de hacer *quorum*. Como Senadores de la República debian saber que el artículo 57 de la Constitucion les impone el deber de llenar ese requisito.

Las Cámaras no podian cerrarse sin llenar lo que aquella prescribe; y no era posible que la Asamblea General estuviese todo el dia esperando que hubiese *quorum* en el Senado.

El señor Senador por Soriano no le ha dado esa interpretacion al asunto que motiva esas renuncias.—Ha hecho justicia al proceder de la mesa, porque ha visto que no se ha hecho sino entregar la nota en su casa, nota que ha venido á recibir él cuando ya no habia necesidad de su asistencia.

Si se quiere con tan estraño proceder hacer una atmósfera, buscar pretesto para librarse de las responsabilidades que puedan tener en este recinto, por los sucesos que se han sucedido y por la necesidad que hay de tomar medidas de seguridad, que lo digan claramente, señor Presidente. Pero no hay razon para hacer lo que hacen y levanto la voz para declarar que el Presidente del Senado no faltaría á ninguno de sus deberes y que si se pretende hacer creer que ha faltado á ellos por haber dado una órden que no ha sido sino en cumplimiento de

una mocion que en el Honorable Senado se hizo, estoy dispuesto á asumir la responsabilidad de mi proceder.

Con estas esplicaciones creo que quedarán satisfechos los señores Senadores. Conste que la Mesa ha cumplido con su deber y hecha la rectificacion que antecede, no tengo nada mas que decir.

El Honorable Senado resolverá lo que crea conveniente.

(Vuelve á ocupar la Presidencia el señor Carve).

El señor Laviña—La Comision de Poderes ha interpretado perfectamente los sentimientos del Honorable Senado, espidiéndose en la forma que lo hace relativamente á las renuncias de los señores Senadores por Cerro-Largo y Florida.

Yo al aceptar la forma en que se ha espedido la Comision para dar mi voto conforme, espero que el Honorable Senado procediendo con altura y tambien con la calma que este negocio requiere, ha de dar su voto negándose á aceptar las renuncias que han hecho esos señores Senadores, porque como quiera que sea, son dos miembros muy útiles á este Cuerpo, por su capacidad, etc.

Despues de las esplicaciones que ha dado el señor Senador por el Durazno, sobre este incidente desgraciado y las que acaba de dar el señor Presidente del Senado, no es preciso añadir una palabra mas.

Testigo presencial del hecho que se menciona y hallándome muy cerca del señor Presidente del Senado, en la ante-sala, cuando le ocurrió despues de haber mandado varias veces á los Oficiales de sala mandar buscar á esos señores Senadores que faltaban, se le ocurrió que la Policia teniendo los medios mas fáciles de encontrar á alguno de los señores, á uno solo que fuese, que era el que hacia falta para formar *quorum* y que con ese objeto se mandó hacer citaciones para los tres, para que al primero que encontraran se la entregaran y hubiera así constancia de que hubieran sido citados personalmente.

Es efectivamente lo que el señor Presidente ha dicho, y que yo he presenciado.

No ha habido pues, premeditacion en semejante paso; no ha habido el ánimo de dar una órden á un Comisario para traer á un Senador, por que si eso se hubiera hecho, señor Presidente, (cosa que ha sido muy distante de ese pensamiento) yo seria el primero que no estaria sentado en este recinto augusto, por que apreciándome y respetando la corporacion á que pertenezco, de ningun modo aceptaría que un Comisario pudiera traer á un Senador de la República por la fuerza.

Es fuera de toda duda pues, que no ha habido tal intencion y que ha habido susceptibilidad de parte de esos señores Senadores, al presentar sus renuncias sin meditarlo bien.

He querido manifestar estas solas ideas para fundar el voto que daré por la Minuta de Comunicacion que presenta la Comision, no aceptando las renuncias de esos dos apreciables señores Senadores.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose en general la Minuta de Comunicacion, es aprobada.

Puesta en discusion particular, es aprobada sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Este asunto creo....

El señor Laviña—Es un asunto de órden interno. Voy á pedir señor Presidente si el Honorable Senado lo cree á bien, la publicacion de esta sesion para que sirva mas de satisfaccion á los dos señores Senadores.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Así se hará.

Si no hay quien haga uso de la palabra se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 43 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.°

Reunion del 26 de Julio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Reunidos en el Salon de las sesiones á las 9 y 50; los señores Laviña, Bauzá, Vila, Carve (don Amaro) y Silva.

El señor Presidente—Señores Senadores, no habiendo número para formar *quorum*, vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

El Poder Ejecutivo comunica, que ha promulgado la Ley sobre Código Rural.

Archívese.

El mismo Poder dice; que ha puesto el cúmplase al Decreto referente á la señora viuda del Capitan Navarro.

Archívese.

El dicho Poder, avisa que ha mandado cumplir el Decreto concerniente al señor Malaucaze.

Archívese.

El predicho Poder, manifiesta que ha promulgado el Decreto referente á las Dietas de los señores Senadores y Representantes.

Archívese.

La Cámara de Representantes, remite un Proyecto de Ley sobre impuestos.

A la Comision de Hacienda.

Los señores Senadores por los Departamentos de Cerro-Laago y Florida, insisten en que se les acepte la renuncia que de dicho cargo elevaron al Senado.

A la Comision de Peticiones y revisacion de Poderes.

El señor Vila—En vista de la importancia del asunto de que acaba de darse cuenta, señor Presidente, pediria á la Comision de Hacienda que ya que no tenemos número para tener Cámara hoy, aproveche el dia y se espida en el Proyecto que acaba de remitir la Honorable Cámara de Representantes y se mande á la vez publicar y repartir.

(Apoyado)

El señor Presidente—Asi se recomendará.

El señor Silva—Y ampliando los justos deseos espresados por el señor Senador que me ha precedido en la palabra, significaria para si fuese aceptado por la Honorable Cámara que en el dia de mañana sea tratada la cuestion, porque es de urgente resolucion.

Además, señor Presidente, se acaba de destinar á la Comision de Peticiones la reiteracion de renuncia de los señores Senadores por la Florida y Cerro-Largo.

La Comision fué el otro dia espresamente integrada para un caso análogo. El Honorable miembro que hace parte de esa Comision aun sigue enfermo; y significaria á la mesa la conveniencia de designar un miembro para integrarla.

El señor Presidente—La mesa no habia hecho esa observacion porque creia que la misma Comision se habia espedido, mientras permanezca enfermo el otro miembro debia de hacerlo.

Orden del dia para mañana ocuparse del Proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes y de las renuncias de los señores Senadores por la Florida y Cerro Largo.

Se levanta la sesion á las 2 y 20 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.°

2.ª Sesion extraordinaria del 27 de Julio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á la 1 y 50 minutos con asistencia de los señores Senadores Laviña, Bauzá, Vila, Rücker, Carve (don Amaro) y Silva.

El señor Presidente—La sesion está abierta.

Vá á leerse las actas anteriores.

El señor Laviña—Tenemos que ocuparnos con urjencia, del Proyecto sobre contribucion y la lectura de las actas y demás documentos, nos tomaria mucho tiempo.—Hago mocion pues para que la mesa quede autorizada para firmarlas.

(Apoyado).

Se vota si se autoriza á la mesa para firmar las actas y es afirmativa.

Se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision Especial de Poderes informa en la reiteracion de las renuncias elevadas por los señores Senadores por los Departamentos de Cerro-Largo y Florida.

Repártase.

Entrándose á la órden del dia y empezada la lectura del Proyecto sobre impuestos.

El señor Silva—Este Proyecto ha sido por demás leido por los señores Sena dores.

Puede suprimirse señor Presidente su lectura.

(Apoyados.)

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.º Crease un impuesto pagadero en la forma siguiente:

1.º En el Departamento de Montevideo pagarán por una sola vez los capitales en propiedades raices de 500 á 5,000 pesos, medio por ciento de 5,001 á 10,000 uno por ciento, de 10,001 á 20,000 uno y medio por ciento, de 20,001 á 50,000 dos por ciento de 50,001 á 100,000, dos y medio por ciento y de 100,001 para arriba tres por ciento, tomando por base las declaraciones hechas para el abono de la Contribucion Directa en el corriente año.

En los demas Departamentos pagarán las mismas propiedades cuyo valor esceda de cien pesos el medio por ciento.

2.º Un tres por ciento los capitales en giro en el Departamento de la Capital y el uno y medio por ciento en los demas Departamentos.

3.º Un diez por ciento á mas de lo establecido para la importacion, las perfumerias, sombreros armados y gorras para hombres, señoras y niños, alfombras ó tripes de todas clases, grasa de cerdo y manteca, sillas y recados de montar toda clase de articulos manufacturados de hojalaterias, broncerias, herrerias, carpinterias y alfarerias, los arreos de carruajes y estos inclusos, los wagones de tranvias, los muebles, los vinos ordinarios en cascos, y las bolsas ó sacos vacios hechos de arpillera, de lona ó cualquiera otra tela.

4.º Un veinte por ciento á mas de los derechos ordinarios y adicion á los articulos siguientes: agua de soda embotellada, ladrillos, barriles incluso los que vienen llenos de mercancias, bebidas espirituosas ó fermentadas en cascos, embotelladas ó damajuanas como aguardiente, anis, agenjo, caña, coñac, ginebra, chericordial, vermouth, kirch, hesperidina, bitter, cerveza, cidra y licores de todas clases, vinos finos embotellados ó en cascos, cigarros y cigarrillos, tabaco de mascar para pipa y rapé, calzado de todas clases incluso las alpargatas y los

zuecos, camisas, calzones, calzoncillos hechos de todas clases, cohetes de la india y voladores, caretas y máscaras de todas clases, espejos y lunas de mas de un metro cuadrado con marco, escobas de barrer, miel de abeja, cera, fosforos de cera, almidon, galleta comun, papas, porotos, alberjas, habas, lentejas, fideos, cebollas, ajos, para el consumo, loteria de cartones y naipes, mármoles y hierros labrados para construccion, órganos y arpas, aunque formen parte del equipage de inmigrantes y pasageros, armas y billares, ropa hecha de paño, de brin, de lana y seda y por fin de todas clases para hombres, señoras, niños y niñas, suelas para calzado, velas de estearina y sebo; el oro y plata labrada ó manufacturada con piedras ó sin ellas y toda clase de relojes.

5.° Los libros impresos, atlás de geografía, de física, de arquitectura, de láminas, etc., empastadas, pagarán diez pesos por cien kilógramos.

6.° Las facturas, etiquetas, tarjetas, billetes de Banco, boletos, programas, libretas, carteles y cualquier clase de impresos por la tipografía ó litografía, para el uso del comercio, de la industria ó de las empresas particulares, pagarán el mismo derecho al peso del papel de escribir con mas el 75 por ciento en cualquier forma que fuese introducido; exceptuándose las cajas para fósforos armadas ó desarmadas.

7.° El trigo pagará un derecho específico al peso en proporcion al valor que tenga el mismo articulo en plaza y sin adicional, á saber, pesos 2.50 por cien kilógramos, cuando el trigo valga pesos 3 á 4; pesos 2 cuando valga pesos 4 y 50 á 5 pesos; pesos 1.50 cuando valga de pesos 6.10 á pesos 7; pesos cero veinte y cinco cuando valga de pesos 7.10 á pesos 8; y será libre de derecho cuando el precio alcance á mas de 8 pesos.

El maíz pagará igualmente un derecho específico y proporcional en la escala siguiente: pesos 1.50 por cien kilógramos, cuando valga en plaza menos de pesos 2; pesos 1.20 cuando valga de pesos 2.10 á pesos 3; pero 0.80 cuando valga de pesos 3.10 á 4 pesos; 0.40 cuando valga de pesos 4.10 á pesos 5: será libre de derechos cuando el precio alcance á mas de 5 pesos.

8.° Pagarán 100 pesos, los que ejerzan la profesion de abogados con estudio abierto, médicos y dentistas, los arquitectos constructores de casas, los mercachifles ambulantes, los reñideros de gallos, los circos de carreras, y las academias de bailes; y 30 pesos, los agrimensores, procuradores, escribanos y rematadores que ejerzan tambien su profesion, así como las agencias marítimas y corredores, sea cualquiera el ramo á que se dediquen.

9.° Pagarán 200 pesos, las casas de cambio, las de préstamo, monte-pios, y loterías de cartones; 50 pesos, las agencias de loterías; y 25 pesos, las de conchavo.

10. Los vendedores de frutas y músicos ambulantes, lustradores de botas, es-

pendedores de billetes de loterias, tacheros y zapateros ambulantes, con escepcion de los inválidos, pagarán $ 10 cada uno.

11. Los intereses producidos por las Deudas internas de primera y segunda série, rescate de tierras y fundada segunda série bis, diez por ciento que será deducido por la Junta de Crédito Público, al efectuarse el pago de los referidos intereses.

12. Pagarán tambien pesos tres por ciento el prestamista sobre toda hipoteca constituida al promulgarse la presente Ley, no debiendo ser atendida demanda de parte del hipotecario ante los Tribunales sinó consta el pago de este impuesto.

13. El uno por ciento, sobre su valor al precio corriente, el carbon de piedra que se deposite en esta plaza para el servicio de los vapores de tránsito.

Art. 2.° Decláranse libres de derechos de introduccion las máquinas de cecer el alambre para cercos, los arados de todas clases y todos los instrumentos y máquinas de agricultura, la sal marina y de roca, la hoja lata y el estaño.

Art. 3.° Los impuestos creados por la presente Ley serán abonados al contado si no exceden de cien pesos y excediendo se pagará la quinta parte al contado y las cuatro restantes en vales de á tres, seis, nueve y doce meses.

Art. 4.° Los vales mencionados serán ejecutables con solo su presentacion ante cualquier Juez de Paz por la persona que represente al Poder Ejecutivo y para el caso de que el deudor hubiera enagenado las propiedades, estas quedan siempre afectas á los vales depositados.

Dichos vales están exentos de timbres y la demanda se hará sin devengar costas.

Art. 5.° A medida que se vayan recaudando estos impuestos, será depositado su importe en la Junta de Crédito Público, ó en el Banco que el Poder Ejecutivo designe, á la órden de la Comision creada por el artículo 10 de la Ley de 23 de Junio próximo pasado, con el fin único de quemar quincenalmente los billetes recaudados en virtud de lo que dispone la presente Ley.

Art. 6.° Incurrirán en las penas señaladas por la Ley de Contribucion Directa los que no hayan declarado antes sus capitales y tampoco lo hicieren para el pago de este impuesto.

Art. 7.° Si los que hubiesen dado dinero en hipoteca se resistieran al pago de esta contribucion alegando que las sumas dadas fueron declaradas como Capital en giro y raiz á fin de hacer efectivo el impuesto con arreglo á lo que posean aplicándoseles la multa por la ocultacion al pagar la Contribucion Directa y la que corresponde por esa misma ocultacion para el pago de este impuesto segun el artículo anterior.

Art. 8.° A los contribuyentes que resistiesen el pago del impuesto creado por

esta Ley, dando lugar á ser compelidos, se les tasarán sus propiedades, por una Comision compuesta de tres ciudadanos peritos nombrados por el Poder Ejecutivo y pagarán entonces el impuesto con arreglo á la tasacion con mas los gastos ocasionados.

Art. 9.° La percepcion de esta contribucion en los Departamentos de campaña solo podrá verificarse despues que el Poder Ejecutivo ordene su recaudacion.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley indicando la mejor forma de hacer efectivos los impuestos.

Art. 11. Con excepcion de los impuestos señalados en los incisos 3 á 7 y el 11 del artículo 1.° los demás son por una sola vez.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 24 de Julio de 1875.

JOSÉ M. VILAZA.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado debidamente el Proyecto de Ley de Impuestos sancionado y remitido por la Cámara de Representantes.

Por muy doloroso que sea á los Legisladores la imposicion de nuevos sacrificios al pueblo, cuyos intereses le están confiados, la Comision de Hacienda no vé hoy otro medio de salvar la crísis porque atraviesa el país, sino el de recurrir á la contribucion de los habitantes de la República.

Es tan estraordinaria la situacion presente, que no es posible salvar los intereses bien entendidos del pueblo, sino con la imposicion de nuevos y costosos sacrificios.

Del dominio público son los esfuerzos que el Cuerpo Legislativo y el Gobierno han hecho para dar una solucion favorable al problema económico financiero, sin recurrir al recargo de impuestos.

Todos sus esfuerzos han ido desgraciadamente á estrellarse en el egoismo de algunos, en la codicia de otros y en la maldad de muchos, que sacrifican al país, que arruinan el comercio, que miran con criminal indiferentismo la miseria del pueblo,—si mas allá de esos sacrificios, de esa ruina y de esa miseria, ven la posibilidad siquiera de satisfacer sus bastardas aspiraciones.

Lo único que podria dificultar la marcha regular de la Administracion pública —lo único que podria enagenar al gobierno actual las simpatías y el crédito que habia sabido conquistar, era la depreciacion sin límites de la moneda nacional, depreciacion que daria por resultado la necesidad de recurrir al medio que hoy tenemos que poner en práctica.

La desconfianza ha sido sembrada con tanta habilidad y con tan buen éxito, que los billetes nacionales emitidos en cumplimiento de la Ley de 25 de Enero próximo pasado, sin embargo de que tienen afectas á su amortizacion garantías, cuyo valor escede en mucho al de los billetes emitidos, han sufrido estos una depreciacion de mas de ciento por ciento.

Esto solo tiene su esplicacion en el pánico que han sabido propagar los enemigos de la situacion, abusando criminalmente de la buena fé del pueblo sacrificado.

Preciso es por consiguiente consignar en este informe, que es despues de haber agotado todos los médios conciliatorios; que es despues de poner en práctica, sin resultado, las ideas económicas concebidas y aconsejadas por los hombres mas ilustrados de nuestro país; que es despues de haber combatido decididamente, desde hace seis meses, la oposicion sistemada que se viene haciendo á todo lo que tiene origen en el seno del Poder Ejecutivo ó del Cuerpo Legislativo;—que es despues de todo esto que el Cuerpo Legislativo y el Gobierno, han tenido que entrar en el terreno de los impuestos, de donde se habian separado por consideraciones que indudablemente han de saber apreciar todos los que han visto en los acontecimientos anteriores, el patriotismo que ha guiado las resoluciones y los esfuerzos de unos, y la estéril propaganda de los otros, que si algo han hecho, ha sido conspirar contra sus propios intereses, y agravar, aunque momentáneamente, la situacion económica del país.

En el luminoso Informe de la Comision de Hacienda de la Cámara de Representantes, está demostrada la imposibilidad de modificar el Proyecto del Poder Ejecutivo en cuanto á la disminucion de los impuestos propuestos en él.

Vuestra Comision de Hacienda se apoya en la argumentacion y deducciones

de aquella, para aconsejaros presteis vuestra sancion al Proyecto de Ley remitido por la Cámara de Representantes. No obstante lo espuesto, si en la discusion particular se propone por el Honorable Senado algunas pequeñas modificaciones que no desvirtúen el espiritu de la Ley, y que puedan contribuir á perfeccionarla, la Comision de Hacienda no está distante de deferir á ellas.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 26 de 1875.

Amaro Carve—Xavier Laviña.

Puesto en discusion general.

El señor Bauzá—Del final del informe de la Comision de Hacienda se desprende, que esta Comision escucharía la proposicion de algunas variaciones al Proyecto siempre que propendiesen á mejorar ó á hacer mas fácil su ejecucion.

Como la Honorable Cámara de Representantes se constituyó primero en Comision general, para cambiar ideas, y como tal vez habria conveniencia en que el señor Ministro de Hacienda concurriese á nuestra sesion, yo voy á hacer mocion para que pasemos á Comision General y se llame al señor Ministro.

(Apoyados.)

Se vota si ha de pasar el Honorable Senado á Comision General haciendo comparecer al señor Ministro y es afirmativa.

El señor Silva—Iba á indicar simplemente que no implica la invitacion una órden de venir. Por si quiere el señor Ministro.

El señor Bauzá—Perfectamente, señor.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Continuamdo esta con presencia del señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente—Está en discusion general el Proyecto sobre impuestos.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente:

Sacrificio y sacrificio muy grande es para los Representantes del Pueblo, tener que contrariar sus deseos sujetándolos al cumplimiento de sus deberes.

Hasta ahora, señor Presidente, no ha habido una voz en el Cuerpo Legislativo para pedir la imposicion de impuestos al Pueblo, aumentando los sacrificios que diariamente tiene que hacer ese mismo Pueblo á quien representamos.

Es, pues, despues de haber agotado todos los medios que han estado al alcance del Cuerpo Legislativo como lo dice en su informe la Comision de Hacienda, que el Gobierno y el Cuerpo Legislativo se han visto en la necesidad imprescindible de recurrir á la Contribucion imponiendo al Pueblo nuevos sacrificios, precisamente para salvar sus mismos intereses.

Es imposible, señor Presidente, que pueda permanecer por mucho tiempo el pais en la situacion deplorable y ruinosa en que se encuentra.

No hay posibilidad de marchar bien, mientras no se pueda regularizar el órden administrativo.

Los esfuerzos y los sacrificios, señor Presidente, de los Legisladores, deben haber sido debidamente apreciados por todos los que han mirado la cuestion política, social y económica que hemos tratado hasta ahora, con la imparcialidad que es necesaria, indispensable en momentos tan supremos como los que atravesamos.

Desgraciadamente nuestros esfuerzos, señor Presidente, han ído á estrellarse ante el egoismo y la codicia de muchos.

El papel emitido con tantas garantías, como talvez no se haya emitido alguno en este país; el papel moneda ha sido depreciado hasta el estremo de llevarle mas de un ciento por ciento de premio el oro.

Fácilmente se comprende que hay un móvil que impulsa esa depreciacion; móvil, que mas de una vez, lo he manifestado en el Cuerpo Legislativo, como lo entiendo yo.

En fin, señor Presidente, la cuestion es de que nos vemos arrastrados contra nuestros deseos y sentimientos de tener que entrar en el terreno de los impuestos —de donde nos habiamos desviado siempre con horror.

Pero como he dicho, en cumplimiento de nuestro deber es preciso colocarnos en la situacion en que se han colocado ya el Poder Ejecutivo y la Cámara de Representantes presentando el primero el Proyecto y sancionándolo la segunda— Proyecto que es el que está á la consideracion del Honorable Senado.

La Comision de Hacienda de que tengo el honor de formar parte, no ha podido menos que aconsejar al Honorable Senado la aceptacion de ese Proyecto, que, si encierra sacrificios costosos para el Pueblo, encierra tambien en concepto de la Comision la salvacion de la situacion económica porque desgraciadamente pasamos desde hace muchos meses.

Por consiguiente, los impuestos en momentos como los que atravesamos son indispensables, y es por eso que la Comision de Hacienda aconseja la sancion del Proyecto remitido por la Cámara de Representantes reservándose particularmente sus miembros el hacer las observaciones que crean necesarias en el sentido de introducir algunas enmiendas indispensables y mejorar, si es posible, la Ley que ha sido remitida por la Cámara de Representantes.

Así es, señor Presidente, que no tengo nada mas que agregar á lo dicho, sinó que cuando llegue la discusion particular, propondré las enmiendas que en mi concepto puede perfeccionar la Ley.

Se vota el Proyecto en general y es aprobado.

Se lée y pone en discusion particular el artículo 1.° con el inciso 1.°

El señor Carve (don Amaro)—Entiendo, señor Presidente, que el artículo 1.°, encierra trece incisos que es preciso poner conjuntamente á la consideracion del Senado puesto que es un solo artículo y entónces empezaríamos á establecer las modificaciones que creamos necesarias.

Pero si se quiere establecer de ese modo...

El señor Silva—Hago mocion señor Presidente, para que se vote inciso por inciso para hacer mas fácil la introduccion de cualquier modificacion.

El señor Presidente—Por eso es que lo ha hecho la mesa.

El señor Bauzá—La indicacion del señor Senador por Minas, sería contraria al Reglamento de la Cámara. En particular se vota artículo por artículo.

El señor Silva—Salvo resolucion de la Cámara.

Es por eso que he propuesto que se voten los incisos separadamente, *(apoyado)*—porque es mas práctico y mas conducente para hacer las modificaciones que se crean necesarias.

Votándose si se han de considerar los incisos separadamente, es afirmativa.

Se vota el artículo 1.° con el primer inciso y es aprobado.

Puesto en discusion el inciso 2.°

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, para que pueda hacerse efectiva la mente de los Legisladores, entiendo que es preciso establecer una enmienda, y es la siguiente: dice el 3 p. % de los capitales en giro en el Departamento de la Capital y el 1/2 p.% en los demás Departamentos *aunque estén en liquidacion.*

Voy á proponer la introduccion de esta modificacion porque de ese modo, señor Presidente, se evitará que puedan burlar el cumplimiento de la Ley los comerciantes que quieran proceder de mala fé.

Bastaria que algunos comerciantes quisieran declararse el mismo dia ó al siguiente, de promulgada, en liquidacion, para que estuviesen exentos del pago de la Contribucion, puesto que una casa en liquidacion, no es una casa de capital en giro.

Asi es que introducida la modificacion que acabo de proponer vendria á perfeccionar el inciso 2.° y á evitar las consecuencias que podrian traer como he dicho antes, la mala fé de los que quisiesen esquivarse del impuesto que se ve obligado á establecer el Cuerpo Legislativo.

Si pues esta enmienda es apoyada *(apoyado)* pido que se ponga á la consideracion del Honorable Senado.

El señor Presidente—Está en discusion conjuntamente con el inciso venido de la Honorable Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se votarán por su órden.

Se vota el inciso del Proyecto y resulta negativa.

El señor Bauzá—Para hacer mas claro el inciso, yo propondria que dijese: *«aunque dichos capitales estén en liquidacion.»*

El señor Silva—Indudablemente diria lo mismo pero emplearíamos mas palabras lo que no creo que sea necesario.

Yo votaré por la modificacion propuesta por el señor miembro de la Comision.

El señor Presidente—Como no ha sido apoyada, se votará.

El señor Bauzá—Cuestion de claridad, señor Presidente, no afecta el fondo.

El señor Silva—Sin embargo de los esclarecimientos que me dán algunos señores Senadores, creo que la enmienda propuesta por el señor miembro informante de la Comision, esplica claramente lo que se tiene en vista.

El señor Presidente—Está cerrada la discusion.

El señor Silva—Yo votaria por la enmienda.

El señor Carve (don Amaro)—No acepto la indicacion propuesta por el señor Senador, porque la creo redundante.

Se vota el inciso con la enmienda propuesta por el señor Senador por el Durazno y es aprobado.

Es aprobado sin discusion el inciso 3.°

Puesto en discusion el 4.°

El señor Silva—Sin duda alguna, señor Presidente, que por algun olvido se ha omitido asignarle á los vinos ordinarios embotellados, el derecho adicional que se establece, tanto para los ordinarios como para los vinos finos, en el inciso que nos ocupa actualmente.

No se esplicaria que se escluyesen los vinos ordinarios, desde que esta Ley responde á un principio proteccionista que es dar trabajo á las industrias del país, y es sabido por demás, que los vinos ordinarios representan una fuerte cifra en la introduccion de Aduana.

Para que no se eluda el derecho establecido en el inciso anterior que establece á los vinos ordinarios el 10 p.%, voy á proponer que donde dice «vinos finos embotellados y en cascos, se diga, *vinos embotellados y en cascos»* porque diciendo

así quedan incluidos los ordinarios que por ser embotellados deben pagar mas derechos que el ordinario que se introduce en cascos.

(Apoyado).

Llamaré la atencion del Senado sobre esto que lo creo importante.

Propongo pues, que diga: «*vinos embotellados de todas clases y en cascos,*» como sustitucion á la redaccion que tiene en el inciso 4.°

(Apoyados).

El señor Presidente—Habiendo sido apoyado, está en discusion conjuntamente con el inciso.

El señor Bauzá—Aquí hay otro error al principio del inciso.

Donde dice el 20 p % mas de los derechos ordinarios debe decir, de los derechos ordinarios y adicionales.

El señor Laviña—Dice, señor.

El señor Bauzá—Dice adicionales?

El señor Silva—Es un error de imprenta.—En la Ley está bien.

El señor Bauzá—Pero es la palabra, señor.

¿Por qué hemos de trabucar el idioma á cada momento?

El señor Silva—Entiendo que en la Ley como ha venido de la Cámara de Representantes dice «*adicionales*».

Es la impresion que ha venido equivocada.

Se vota el inciso del Proyecto, y es negativa.

Votándose con la enmienda propuesta por el señor Senador por Minas, es aprobado.

Es puesto en discusion y aprobado sin hacerse uso de la palabra el inciso 5.°

Puesto en discusion el 6.°

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente:—No se puede ni debe ponerse trabas á nada que tenga tendencia á propagar la instruccion del pueblo.

Así lo ha comprendido indudablemente la Cámara de Representantes estableciendo el impuesto únicamente, para los libros empastados.

Aquí en el inciso 6.° que acaba de leerse, se pone un impuesto á todos los impresos por la litografía ó la tipografía y en ellos están incluidos los cuadernos de música que vienen del extranjero.

Como los cuadernos de música tienen la tendencia de instruir, yo voy á proponer que á la conclusion donde dice, «esceptuándose las cajas para fósforos etc.» diga, *y los cuadernos de música.*

No creo que pueda haber conveniencia en impedir la introduccion libre de derechos, de un elemento de instruccion como son los cuadernos de música.

Hago pues mocion por si fuese apoyada.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusion conjuntamente con el inciso.

El señor Silva—¿Querria la mesa mandar leer la enmienda propuesta?

El señor Carve (don Amaro)—En el final «*y los cuadernos de música.*»

El señor Bauzá—Si hubiéramos de entrar á hacer esenciones respecto de algunos artículos análogos á los cuadernos de música y demás, tendríamos que ser justos y equitativos haciendo estensiva la Ley para todos los trabajos tipográficos que mas ó ménos tienden á la instruccion pública.

A decir verdad, la música no es mas que un ornato social, mientras que los libros impresos que vienen, son científicos ó cuando menos, de instruccion primaria y dan al Pueblo resultados mas positivos que la música.

Desde luego, ó bien el señor Senador hace mas estensiva su mocion esceptuando de derechos algunos libros impresos que sirven para instruccion pública y primaria ó bien prescinde de su mocion, porque yo no comprendo el alcance que pueda tener el pensamiento de esceptuar los impresos de música cuando se recarga con derechos á los libros que vienen á servir de instruccion para el Pueblo.

Por eso no he apoyado la mocion del señor Senador.

El señor Silva—Yo creo señor Presidente, que hasta cierto punto podriamos conciliar las dos justas observaciones que se hacen.

Esceptuar completamente á los cuadernos de música ó impresiones musicales y cargar con el módico derecho que está establecido en el inciso 5.º á los Atlas de geografía importantísimos bajo el punto de vista de la instruccion á los libros impresos y otras cosas análogas. Me parece que apesar del módico derecho de 10 p.% no habria razon de esceptuar la música.

Creo que podriamos conciliar aceptando la mocion que voy á hacer de reconsideracion del inciso 5.º é incluir en este derecho de 10 % por 100 kilógramos, los cuadernos de música que se encuentran en la misma categoria por su carácter de instruccion.

Hago pues mocion de reconsideracion del inciso 5.º para poderlos incluir.....

El señor Carve (don Amaro)—No apoyado.

Probablemente el señor Senador por Minas ha leido mal el inciso 5.º por que si yo entendiese el inciso tal cual lo entiende el señor Senador, habria votado contra él.

El inciso 5.º dice que los libros, etc., empastados, pagarán tanto.

Empastados, señor Presidente.

No paga ningun libro que no sea empastado porque es imposible poder poner un impuesto á los elementos de instruccion pública.

Mas aún, porque vendria á perjudicar el Erario Nacional, puesto que las cantidades que tiene que emplear la Nacion en compra de libros de instruccion, ven-

drian á ser recargados con mucho mas precio que el que podria venir á beneficiar con el impuesto.

Por consiguiente, quede entendido señor Presidente, que el inciso 5.° no dice que pagarán los libros impresos, sino los que vienen empastados y yo me he referido tambien aquí á los cuadernos de música y no á los libros de música: únicamente, á los cuadernos que no vengan empastados.

Esto en cuanto á la interpretacion errada que le dá el señor Senador por Minas al inciso 5.° que quiere reconsiderar.—En cuanto á los argumentos espuestos por el señor Senador por Soriano, no puedo menos de sorprenderme señor Presidente, que lo apoye diciendo que la música es un ornamento.

El señor Bauzá—Un ornato, señor.

El señor Carve (don Amaro)—¿Qué es señor Presidente, sino un ornato la filosofía, las matemáticas?....

El señor Bauzá—No apoyado, señor Senador.

El señor Carve (don Amaro)—....el francés, el inglés y latin?

Es un ornato de la inteligencia de las personas que quieran saberlo para tener conocimientos: y los que estudian la música, tambien porque quieren saberla para tener conocimientos.

Por consiguiente, tan elemento de instruccion es el cuaderno de música, como la gramática francesa.

El señor Bauzá—No apoyado.

El señor Carve (don Amaro)—Así es que no comprendo que se pueda hacer oposicion á esto que viene á propagar la instruccion pública lo mismo que vienen á propagarla los libros impresos que se han exceptuado del pago de derechos, estableciéndose únicamente para los libros empastados.

Así es que sostengo mi mocion porque creo que no hay conveniencia en oponerse á la introduccion de esta enmienda.

El señor Silva—Mucho habria que replicar á la peroracion que acaba de hacer el señor Senador por el Durazno....

El señor Carve (don Amaro)—Puede hacerlo señor.

El señor Silva—....pero francamente no vale la pena por una nimiedad entrar en una larga discusion.

(Apoyado).

Renuncio á ella.

Para dar una prueba de conformidad y benevolencia al señor Senador, voy á aceptar la mocion que ha hecho porque he visto que la mia no ha sido aceptada sin duda mal comprendida, porque el derecho que se impone de 10 o/o para 100 kilógramos incluyendo en este inciso 5.° los cuadernos de música, seria un derecho insignificante.

El señor Carve (don Amaro)—Está calculado.

El señor Silva—No hago cuestion.—Es insignificante la cantidad de música que se introduce é insignificante tambien será el derecho á percibirse.

Entre los dos estremos, opto por que sea libre de derechos.

Acepto pues la mocion del señor Senador por el Durazno.

El señor Carve (don Amaro)—Agradezco mucho la benevolencia.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Votándose el inciso del Proyecto, es aprobado.

El señor Silva—¿Fué con la enmienda?

El señor Presidente—No señor; ha sido desechada.

Puesto en discusion el inciso 7.º

El señor Carve (don Amaro)—Entiendo que debe ser al imprimir ó al copiar el Proyecto que está en discusion, que se ha suprimido en el inciso 7.º Tratándose del derecho á los trigos dice, que pagará 2 pesos 50 cts. por 100 kilógramos, cuando el trigo valga 3 á 4 pesos y esta es la supresion involuntaria que se ha hecho, 1 cuando valga 6 pesos 10 á 7.

Yo creo señor Presidente que ha sido una supresion, porque el Proyecto del Poder Ejecutivo tenía....

Asi es es que si es supresion, que se enmiende y si no se ha querido poner, yo lo voy á establecer como mocion.

(Apoyados.)

Es puesto en discusion conjuntamente con el inciso.

El señor Silva—Señor Presidente, yo no sé si el Secretario está leyendo la Ley como ha venido de la otra Cámara.

El señor Presidente—Es la Ley misma.

El señor Silva—Pediria que volviera á leer esa escala.

(*Se leyó*).

El señor Bauzá—El error aqui está en donde dice $ 0.25 debiendo decir $ 1 cuando valga de 7 á 8, porque es la gradacion.

El señor Silva—Donde dice 25 centésimos debe decir 1 peso.

El señor Presidente—Votándolo con esa modificacion no tendrá lugar la mocion del señor Senador por el Durazno.

El señor Carve (don Amaro)—Voy á proponer otra enmienda, si es que se crée que no es una redundancia.

Donde dice el trigo pagará en la proporcion tal, que diga, *el trigo que se importe ...*

(Apoyado).

El señor Bauzá—Del extranjero.

El señor Carve (don Amaro)—Yo entiendo que no hay redundancia: el trigo que se importe pagará porque es preciso establecer que es el que se va á importar

porque tambien aquí hay trigos y podria interpretarse que se queria cobrar á los trigos de aquí.

El señor Silva—Indudablemente que es mas claro. Pero se viene hablando en la Ley de derechos de introduccion de artículos del esterior. No se habla ni hipotéticamente ni se puede suponer que sea de la produccion del País.

Además, en el inciso 4.° donde se establece el 20 p.8 se habla de los derechos adicionales de importacion.

El señor Carve (don Amaro)—No dice.

El señor Silva—Pero se sub-entiende.

El señor Carve (don Amaro)—Yo lo he querido establecer, eso es, si esa esplicacion no es redundante, que se establezca, «el trigo que se importe».

El señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

El señor Bauzá—Yo he apoyado la mocion del señor Senador miembro de la Comision de Hacienda, porque tratándose de leyes vale mas á veces pecar de redundantes que de lacónicos.

Sin embargo, como esto tendrá una 2.ª discusion yo pediría que se tenga presente cuando lleguemos al inciso 3.° del artículo 1.° se diga: *de la importacion del extranjero* y entonces habremos salvado todas las dudas que puedan existir.

El señor Silva—Ahora que he vuelto á leer señor Presidente, lo que dice el inciso 3.° me confirmo.

El señor Carve (don Amaro)—Retiro mi mocion.

El señor Silva—....mas en lo innecesario que es hablar de importacion de artículos que vengan de fuera del país porque el inciso 3.° donde se empieza á establecer los derechos de importacion, se dice, «el 10 p.8 para la importacion» y todos los incisos subsiguientes tienen ese punto de arranque....

El señor Presidente—Ha retirado la enmienda?

El señor Carve (don Amaro)—He retirado la enmienda porque la creo innecesaria.

Se vota el inciso del Proyecto y es negativa.

El señor Ministro—¿No se puede conseguir el original mandado por el Poder Ejecutivo á la Cámara de Diputados?

Parece que hay un error en el impuesto....

El señor Presidente—Está en la otra Cámara señor Ministro y está cerrada.

El señor Ministro—Propondria como no es tan importante que se suspendieran estos dos incisos del trigo y del maiz y en la otra discusion ver el precio presentado por el Proyecto primitivo.

El señor Bauzá—Yo apoyo.

El señor Silva—Lo que acaba de proponer el miembro de la Comision, creo que responde perfectamente á la gradacion que debe establecerse y á lo que se ha tenido en vista al establecerse.

Dice lo que propone el miembro informante á saber, (*el señor Senador ee el inciso y agrega*), 1 peso cuando valga 6.10 á 7, y 50 cts. de 7.10 á 8.

El señor Ministro—Tengo la seguridad que es así la gradacion.

El señor Ministro dicta:

$ 2.50	cuando	el	trigo	valga	de	$	3		á	4
» 2.00	»	»	»	»	»	»	4.50	»		5
» 1.00	»	»	»	»	»	»	6.10	»		7
» 0.50	»	»	»	»	»	»	7.10	»		8

y serán libre de derechos cuando el precio alcance á mas de 8 $.

(Apoyado).

Se vota el inciso en esta forma y es aprobado.

Son aprobados sin discusion loo incisos 8.º hasta el 13 inclusive.

Puesto en discusion particular el Art. 2.º es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En discusion el artículo 3.º

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente:—Indudablemente el Proyecto de impuestos que está á la consideracion del Honorable Senado no ha sido creado para satisfacer necesidades del momento y por consiguiente, creo necesario hacer de mi parte todo lo posible para mitigar la situacion triste de algunas personas que se verán obligadas á pagar el impuesto: y en ese número particularmente encuentro á todos los propietarios que tienen que pagar de 100 pesos para abajo.

Una persona que tiene una casa que vale 6.000 pesos y que no le produce mas que 60 ó 50 pesos se verá imposibilitado de pagar inmediatamente el impuesto establecido en esta Ley puesto que el alquiler de la casa no le daria para llenar el pago de la cuota que le corresponde.

Por consiguiente, me parece muy equitativo establecer en este artículo que se pagarán las cantidades que no excedan de 50 pesos.

Esto vá á facilitar mucho el pago de la contribucion á aquellos precisamente que les vá á ser mas costoso.

No es á una persona que tiene propiedades por valor de 20.000 $ porque indudablemente, le es mas fácil conseguir 100 ó 200 $ mientras que una persona que tiene un limitado capital se verá imposibilitada como he dicho antes, de poder atender no tan solo al pago de la Contribucion sinó á sus necesidades mas apremiantes.

De suerte pues, que si establecemos de 50 $ para abajo, las personas que se en-

cuentren en el caso que he citado podrian abonar la 5.ª parte con comodidad, con holgura y dejar el resto para sus necesidades apremiántes, porque es sabido que hay muchas personas que tienen pequeñas propiedades y que viven únicamente de su rédito.

Yo creo que el Honorable Senado penetrado de la justicia que encierra esta observacion, se ha de servir aceptarla.

Propongo pues como enmienda, que se ponga en lugar de 100 pesos 50.

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

Se vota el artículo 3.° y es aprobado.

En discusion el artículo 4.°

El señor Carve (don Amaro)—Pediria una reforma en este artículo y es al final de él donde dice: «dichos vales están excentos de timbre, y las demandas se «harán sin devengar costas».

Señor Presidente: Es preciso imponer una pena á los que no cumplan con la Ley; y el modo que habria de imponer esa pena y de que se apresurasen á dar cumplimiento á ella, era poner el artículo en esta forma: «Dichos vales etc., *y las costas que se originen serán por cuenta de los morosos.*»

Si no se establece una pena para los que no quieren pagar, todos dirán pues señor, demándeme usted, y en la demanda pasarán dos, cuatro ó muchos meses, y entonces recien se verán obligados á pagar.—Mientras que el individuo que sepa que si no paga le corre el riesgo de pagar las costas que se originen, tendrá mas puntualidad para hacer el pago.

Creo que el Honorable Senado ha de encontrar atendibles las razones que acabo de esponer.

El señor Ministro—Puesto que penas es lo que quiere el señor Senador, tenga la bondad de leer el artículo 8.° y si quiere otra mayor, mejor es quitarle la casa al propietario.

El señor Carve (don Amaro)—He leido el artículo 8.° y este establece una pena para los que quisiesen pagar despues de haber llenado todos los requisitos de demanda y conciliacion y que sé yo! Requisitos que querrian llenar todos puesto que ganarian con ello tiempo. Y desde luego que no tendrian que hacer desembolsos y habrian ganado mucho tiempo. Mientras que si esos individuos están obligados por la Ley á pagar las costas que se originen por su morosidad en el cumplimiento de la Ley, buen cuidado tendrán de pagar por el temor de recargar mas el impuesto ó la contribucion, que tendrian que pagar.

El artículo 8.°, es para el caso de que no surtiese efecto la demanda que se hiciese.

El señor Ministro—Se olvida el señor Senador, que quiere intimidar con lo menos y deja lo mas.

(*El señor Ministro lée*).

«A los contribuyentes que resistiesen el pago del impuesto creado por esta Ley ..»

Es el caso este, en que son llamados al Juez de Paz. Los que rehusen el pago de los vales, se rehusan al pago del impuesto dando lugar á ser compelidos.

(*Continúa leyendo*).

«....se les tasarán sus propiedades por una Comision compuesta de tres ciuda-«danos peritos nombrados por el Poder Ejecutivo y pagarán entonces el impuesto «con arreglo á la tasacion, con mas los gastos ocasionados.»

¿Qué quiere decir todo esto?

Quiere decir que la demanda ante el Juez de Paz es ejecutiva y se concebiria que tuviera una pena fuerte si se dijera, hay que seguir pleito y tomar abogado.

Pero si es ejecutiva la demanda, basta la presentacion del vale con el reconocimiento de la firma, para que el Juez de Paz decrete el pago.

Importa doce vintenes la demanda.

Mientras que llegado el caso que resistiesen el pago, resultaria que el Poder Ejecutivo podia nombrar una Comision de peritos que tasarian la propiedad y tendria temor el propietario porque esas tramitaciones son mas costosas y no por doce vintenes.

Hé ahí la pena forzosa.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, para tomar el articulo 8.° tal cual está redactado, encuentro que cuando menos debia de suprimirse del art. 4.° aquello de «*y las demandas se harán sin devengar costas.*»

El señor Ministro—Qué son doce vintenes?

El señor Carve (don Amaro)—Es que [illegible] de ser mas de doce vintenes.

El señor Ministro—¿Quiere que sean tres demandas?

Que mas tiene que pagar en las tres demandas sino tres veces doce vintenes?

El señor Carve (don Amaro)—Lo que vamos á hacer es quitarle el fruto de su trabajo al Juez de Paz, porque el Juez de Paz vive de eso y por consiguiente no encuentro la necesidad de que diga eso el articulo.

Desde luego que no hay necesidad, cuando menos que se suprima *las demandas se harán sin devengar costas.*

El señor Ministro—No merece la pena.

El Juez de Paz no se va á empobrecer por eso.

El señor Presidente—No ha sido apoyado.

El señor Rucker—Yo he apoyado.

El señor Presidente—Está en discusion conjuntamente con el articulo de la Honorable Cámara de Representantes.

Se vota el articulo, y es aprobado.

Son aprobados sin discusion los articulos 5.° hasta el 7.° inclusive.

En discusion el articulo 8.°

El señor Carve (don Amaro)—En el repartido aparece un error que es preciso salvar.

Dice «á los contribuyentes que resistiesen al pago del impuesto etc., se les *tomará* dice:—Debe decir, «*se les tasará*.»

Se vota el artículo, y es aprobado.

En discusion el artículo 9.°

El señor Carve (don Amaro)—Para provocar una esplicacion de parte del señor Ministro de Hacienda.

Por el artículo 9.° no se establece cuando ha de empezar la contribucion ni cuando debe de concluir.

Para mi, es de muchísima importancia el saber cuando ha de empezar y cuando ha de concluir, porque como la mente del Cuerpo Legislativo es valorizar cuanto antes la moneda en circulacion, indudablemente contribuiria á darle mucho mas valor que el impuesto se efectuase dentro de los términos mas cortos.

De consiguiente deseaba saber cual es la mente del Gobierno á este respecto para proponer en caso necesario una modificacion.

El señor Ministro—Este artículo 9 ° fué establecido por la Comision de Hacienda (creo), de la Cámara de Representantes y el Poder Ejecutivo no tuvo inconveniente en aceptarlo, porque oyendo las esplicaciones y las causas en que se basaba para introducir este artículo lo creyó juicioso y acertado.

Tratándose de la campaña y ante la situacion en que ella se encuentra, ha debido dejarse al buen criterio del Poder Ejecutivo el momento aparente para comenzar su recaudacion.

El artículo 10 dice, que el Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley, y la Cámara de Representantes dejó tambien al arbitrio y al juicio del Poder Ejecutivo señalar la fecha en que debiera empezar la recaudacion, y de cómo y cuándo se ha de cobrar.

Comprendiendo el Gobierno la necesidad imperiosa de hacer dar valor al papel circulante, indudablemente no ha de ser tirante ni tampoco débil para empezar el cobro, y espera que el Senado, procediendo como la Cámara de Representantes, deje á su buen juicio y al buen deseo que tiene, de hacer todo el bien posible, iniciar el momento oportuno de la recaudacion del impuesto.

El señor Carve (don Amaro)—Una vez que el Poder Ejecutivo comprende la necesidad de proceder cuanto antes á la recaudacion de este impuesto, no tengo ninguna observacion que hacer.

Me satisface la esplicacion dada por el señor Ministro.

Se vota el artículo 9.° y es aprobado.

El señor Carve (don Amaro)—Tengo que proponer la introduccion de un artículo y voy á fundarlo.

Por la Ley de 23 de Junio señor Presidente, se estableció un impuesto fuerte á

todos los empleados y militares de la Nacion, impuesto que tuvo por base, la esperanza ó el convencimiento, de que el papel vendria inmediatamente á un tipo que se aproximase casi á la par del oro.

De otro modo, señor Presidente, no se concibe que el Cuerpo Legislativo hubiese votado la disminucion de un 5, 10 y 20 p.% á los empleados de la Nacion, con mas la depreciacion de 60, 70 ú 80 que tiene el papel.

En mi concepto no puede ni debe existir semejante impuesto, mientras el papel no tenga el valor si nó igual al oro, cuando menos muy aproximado.

Es pues tomando en consideracion las grandes dificultades con que tienen que tropezar á cada momento, los servidores de la nacion á quienes ya, en el Presupuesto vigente se les ha rebajado considerablemente sus sueldos que recargarles, como impuesto un 5, 10 y 20 p.% segun el sueldo que gozan seria injusto, altamente injusto.

Comprendo que existiera esa disminucion, señor Presidente, si recibiesen como han recibido, hasta hace poco tiempo, sus haberes, en moneda metálica ó cosa que la equivaliese.

Pero, que se les vaya á hacer una disminucion cuando tienen que pasar por las horcas caudinas, impuestas por los Agiotistas, es injustificable.

Yo no puedo dejar de proponer al Honorable Senado, la introduccion de un artículo que será colocado como 10.° y es..... Sirvase escribir señor Secretario.

«Art. 10 Derógase el inciso 4.° del artículo 7.° de la Ley de 23 de Junio próximo pasado hasta que el premio del oro no exceda de 8 p.%»

Esa es la proposicion.

Debo dar una esplicacion señor Presidente, por si no se recuerda bien la Ley de 23 de Junio y es, que en el inciso 4.° á que me refiero, están incluidos únicamente, los servidores y los militares: no están incluidas las dietas del Cuerpo Legislativo que es materia de otro artículo.

Por consiguiente, lo que propongo, es que se proceda con rigorosa justicia no defraudando á los servidores de la Nacion, de los sueldos que se les ha asignado y máxime, cuando la depreciacion del papel que se les entrega, es tan considerable.

Yo creo que el Honorable Senado se ha de prestar á aceptar la derogacion de ese inciso, que no destruye el impuesto establecido en él, puesto que deja subsistente el impuesto para cuando el oro no tenga un premio que no exceda de 8 p % es decir, que todavia al impuesto ese se le establece mas el 8 p.%, puesto que vendrian á recibir su sueldo con ese descuento cuando el oro tuviese el 8 p.%

Asi es que á la deduccion establecida en la Ley habrá que aumentar tambien el 8 p.% de premio del oro, puesto que cuando nó excediese de ese premio recien vendria á hacerse efectivo el artículo.

Espero que el Honorable Senado ha de pesar en la balanza de la justicia las consideraciones espuestas, y que ha de aceptar el articulo introducido.

El señor Ministro—Pido la palabra.

El señor Presidente—No ha sido apoyado.

El señor Bauzá—Apoyado.

El señor Ministro—Si yo no tuviera ideas completamente opuestas á las del señor Senador y en conciencia creyese que tenia razon para sostener que no debia rebajarse á los empleados esa cantidad, por mucho que perciba sueldo de la Nacion, tengo el espíritu bastante templado y afirmaria que eso es justo aunque hubiera sospecha de interés particular.

Uno de los actos mas justos que ha podido iniciar el Poder Ejecutivo es la baja de los sueldos de los empleados.

Cuando el Gobierno le pide al Pueblo impuestos; cuando apesar de la situacion por que atraviesa la Nacion se le pide á cada cual lo que es suyo, justo es, que la Nacion empiece por quitar una parte á aquella gente que mantiene.

Esos empleados los paga la Nacion y si ha de dárseles 100, justo es que se les quite 20.

Eso es lo que ha hecho el Gobierno, y eso es lo moral.

Por mucho que se diga que el empleado se sacrifica, lo cierto es, que á su vez, se siente bien pago por que no hay ninguno que renuncie por que el papel esté muy bajo.

Ya dije en la Cámara de Representantes y repetiré aqui, que de veinte personas que entran á la Casa de Gobierno á no ser por asuntos de tramitacion, quince van seguramente por empleos.

Si tan poco vale el papel, si tan mal paga el Gobierno, no veo la razon porque empeñarse, para ser empleado de Gobierno.

Luego pues, toda Nacion tiene el derecho de pagar segun estime el trabajo de sus servidores.

El Gobierno cree que rebajando este 20 p.% paga suficientemente bien á sus empleados.

No encuentro razon alguna para no hacerlo.

Si hubiera alguno que se encontrara defraudado porque creyera que el Poder Ejecutivo no le abonara debidamente sus servicios, tiene la plena libertad de renunciar; y tengo la conciencia de que apenas quede una vacante ha de haber cien ó doscientos aspirantes.

En tales condiciones, yo no veo razon ninguna en que cuando precisamente se ocupa el Gobierno de pedirle al Pueblo que le dé recursos para vivir, no se preocupe á su vez de dar un ejemplo de moral, empezando por rebajar sus gastos para que sean menores los impuestos.

El señor Carve (don Amaro)—La argumentacion del señor Ministro está apoyada en una base completamente falsa.

He dicho antes, y lo vuelvo á repetir, que si cuando sancioné la Ley de 23 de Junio hubiese tenido la creencia de que la depreciacion del papel habia de seguir al estremo de valer 80 p.% ó 70 p.% menos, no habria podido, no habria debido sancionarla y la habria combatido enérgicamente.

No se trata, señor Presidente, de recurrir únicamente á la contribucion del Pueblo, y no recurrir á los servidores de la Nacion.

Por esa razon, no he derogado completamente el inciso 4.°

He querido destruir sus efectos para cuando el oro tenga un premio que no esceda de un 8 p.% y he dicho antes, que quiero decir que le dejo al empleado el impuesto establecido en la Ley de 23 de Junio y mas el 8 p.% de premio del oro.

Si por esto entiende el señor Ministro que es burlar la esperanza del Pueblo á quien es preciso recurrir hoy para que ayude á llenar las necesidades de la situacion, yo no lo entiendo así.

Yo comprendo que ha sido muy justo recurrir á la contribucion de los empleados de la Nacion, pero no en la proporcion que existe hoy, puesto que á esos empleados vá á pagárseles sus sueldos con un 80 p.% de depreciacion que tiene el papel en la Bolsa y despues el 10 ó 20 que se les ha establecido como impuesto en la Ley de 23 de Junio.

Esto no es equitativo, esto es altamente injusto.

Y preciso es, señor Presidente, hacer una salvedad.

No se trata únicamente de los empleados de la Nacion, que pueden estar en un empleo ó renunciar á él.

Se trata de los acreedores por sacrificios de sangre á quienes no puede el Cuerpo Legislativo quitarles la pension que les ha acordado ese mismo Cuerpo Legislativo como premio á sus servicios y sacrificios; y en la Ley de 23 de Junio, están incluidos ellos tambien, todos aquellos dependientes del Gobierno que tienen un sueldo arriba de 50 $.

Ellos tendrian el derecho mañana, de venir á decir al Cuerpo Legislativo: «¿quien lo ha facultado á usted para quitarnos lo que las Leyes del Pais nos han dado?

¿No les parece bastante el sacrificio que nos han impuesto con la Ley del 23 de Junio con la esperanza que ustedes tenian de que el papel tuviese el valor del oro?»

¿Es esto soportable?

Yo no veo justicia en que á los servidores de la Nacion se les imponga una contribucion de 10 á 20 p.%, cuando al Pueblo se le vá á establecer la del 1/2 y del 1 p.%

Querer establecer para los acreedores de la Nacion, privilegiados un impuesto de 80 p.%, con mas el 20 establecido en la Ley de 23 de Junio, eso es injusto, es altamente injusto; y tengo la persuasion de que cuando el Cuerpo Legislativo votó la Ley del 23 de Junio siempre tuvo por base de su resolucion, la valorizacion que debia tener el papel.

Está probado, señor Presidente, que la valorizacion del papel no existe.—No es porque no pudiera y debiera existir, sino porque no se quiere que exista.

Por consiguiente, admitiendo el artículo que he propuesto reformando el inciso 4.°, no se hace mas que, llenar el cumplimiento de un deber, porque nadie puede argumentar en contrario de los deberes tan sagrados que tiene la Nacion, para con los acreedores por sacrificios de sangre.

En hora buena, señor Presidente, que un empleado pueda retirarse que no faltará quien venga á reemplazarlo.—Pero se ha establecido como verdad mas de una vez, en el Cuerpo Legislativo, que no es posible que haya buenos empleados si no están bien pagos.

(Apoyado.)

Es decir, si no están debidamente pagados.

Por consiguiente, puede suceder que renuncie un empleado para que venga otro: y quién sabe si el otro vendrá á llenar las necesidades que sabia llenar el que sale.

(Aplausos).

Pero como he dicho antes, existen ó no existen Leyes del País que le dan, por ejemplo, á un Capitan de Inválidos 80 pesos.

Si existen esas Leyes ¿es justo, es equitativo, es moral que el Cuerpo Legislativo sancione que no se les dé mas que 40 pesos?

No hay equidad, no hay justicia, ni hay moralidad.

(Aplausos.)

El señor Ministro—Esas son pensiones que no se pueden tocar.

El señor Carve (don Amaro)—Creo, señor Presidente, que sosteniendo el artículo que he propuesto lleno un alto y sagrado deber.

Creo que el inciso 4.° cuyos efectos propongo postergar (entiéndalo bien el señor Ministro), sancionado por el Honorable Senado recibiria indudablemente la aprobacion de la Cámara de Representantes.

Y el señor Ministro que tal vez por un exceso exajerado de susceptibilidad está combatiéndolo, se felicitaria interiormente de que se hubiese levantado la injusticia chocante que pesa sobre esos acreedores de la Nacion

Sí, pues, no se acepta que un empleado público pueda cumplir religiosamente con su deber, sinó se le retribuye debidamente su trabajo, y que se espondria el Gobierno mismo á quedarse sin empleados, es preciso tambien establecer que no se puede llevar el sacrificio hasta la exageracion.

Voy á decirle al señor Ministro porque no han renunciado muchos empleados que no pueden vivir hace cuatro meses.

No han renunciado, porque abrigan como abrigamos nosotros tambien la esperanza de que dentro de muy poco tiempo la valorizacion del papel le permitirá al Poder Ejecutivo recompesar debidamente los sacrificios de los servidores de la Nacion.

Y por consiguiente....

El señor Ministro—Quiero ver esas renuncias.

El señor Carve (don Amaro)—.... es animados en esa esperanza que subsisten esos empleados que hace cuatro meses que viven entrampando á todo el mundo; no es por que tengan voluntad de hacerlo, sinó porque no tienen otro remedio que hacerlo así.

Yo le pediria al señor Ministro que meditase bien la injusticia que encierra la conservacion del inciso 4.° de la Ley de 23 de Junio, y estoy seguro que su conciencia lo llevaria á desechar escrúpulos que aprecio pero que no acepto porque vienen á redundar en perjuicio de esa clase de la Sociedad, de esos conciudadanos que merecen nuestra preferente atencion y consideracion.

Despues de los fundamentos con que acabo de apoyar el artículo que está en discusion, lo sostengo, y espero que el Honorable Senado llenando un alto deber de justicia, le ha de prestar su aprobacion.

El señor Ministro—Ha tomado indudablemente una causa muy simpática el señor Senador, defendiendo á los empleados de la Nacion, á quienes yo estimo bastante, como compañeros de tareas.

Cierto que yo me feliciteria si lejos de sentir la necesidad imperiosa é ineludible de rebajar los sueldos, me encontrara en condicion de abonarles al paladar de cada cual; seria mas cómoda la posicion y al mismo tiempo halagaria uno de mis mejores sentimientos, el hacer bien, todo el bien posible.

Pero cumpliendo con ese mismo sentimiento me preocupo mas del bien de la sociedad en general, que del bien de los empleados en particular. Y triste cosa seria como he dicho antes que cuando al País se le sujeta á impuestos, al empleado se le aumente el sueldo.

Es la mas triste de las cosas.

Cuando una sociedad ha llegado al estremo odioso hasta cierto punto de tener que recurrir á pedirle á cada cual una parte de lo que es suyo, á fin de poderse mantener, ¿no es la mas triste de las condiciones en que se colocaria un Gobierno derogando un artículo de una Ley, sancionado por el mismo Cuerpo Legislativo como necesario, antes de crear los impuestos?

¿No seria la mas triste de las situaciones que si ayer cuando no habia impuestos se rebajaba el sueldo y no habiendo conseguido valorizar el papel hoy que se

crean los impuestos, se derogue aquella rebaja y se aumente, es decir, cuando la exijencia que se hace al Pueblo es mayor?

Entonces se coloca en mejores condiciones al empleado.

Esos empleados, no son parte del pueblo?

¿Son algunos séres agenos á la sociedad que no tienen ningun vínculo con ella?

¿No tienen deberes con la Nacion de quien reciben el pan?

Si tienen esos deberes, tambien deben ser contribuyentes y no puramente servidores para vivir de la Nacion.

Cuando se le pide al país un sacrificio tan grande, bien se le puede pedir una parte de su sueldo á los empleados, porque tienen el deber de hacerlo como parte integrante de la Nacion.

Penetrado de esto el Poder Ejecutivo insistirá siempre en sostener que ese inciso 4.° de la Ley de 23 de Junio, es altamente moral, por que de otro modo cuando le arrancan al propietario lo que es suyo; les vamos á aumentar el sueldo á los empleados cuando la situacion no se presta para comodidades?

(*Aplausos.*)

El señor Carve (don Amaro)—No puedo dejar establecido el precedente que quiere sentar el señor Ministro cuando pretende que una vez que hay que recurrir al pueblo para nuevos y costosos sacrificios, seria, (como efectivamente seria) hasta ridículo que se bajasen los impuestos establecidos en la Ley de 23 de Junio á los empleados, servidores y acreedores de la Nacion.

Pero, señor Presidente, yo he dicho hasta el cansancio, yo no pretendo que se derogue el inciso 4.° Yo pretendo que se postergue.

Que se les vaya á hacer á los empleados la rebaja que se ha establecido en la Ley de 23 de Junio cuando se les dá una moneda equivalente ó que se aproxime siquiera á la que está establecida por el Presupuesto que es una Ley de la Nacion.

El señor Ministro—Debemos suponer que si damos este Proyecto es para valorizar el papel.

Si empezamos por creer que no valdrá nada, mejor no hagamos la Ley.

El señor Carve (don Amaro)—Si el señor Ministro crée que vamos á establecer la valorizacion del papel, ¿por qué no acepta el artículo que propongo, que viene únicamente á tener efecto cuando el oro no tenga mas premio que el 8 p.8?

El señor Ministro— Yo creo que el papel vá á valer á la par que el oro.

¿Para qué entonces hacer leyes sobre leyes?

El señor Carve (don Amaro)—Señor Ministro, no estamos á lo que creemos cada uno: estamos á lo que nos suministren los antecedentes del pasado.

Cuando dictamos la Ley de 23 de Junio exigiendo una contribucion tan fuerte, estábamos intimamente persuadidos....

El señor Ministro—Yo no lo estaba.

El señor Carve (don Amaro)—....de que la valorizacion del papel seria un hecho y vendria á la par.

Por consiguiente, fué bajo la base de la valorizacion del papel que el Cuerpo Legislativo impuso la contribucion establecida en el inciso 4.° del artículo 7.° que origina esta discusion.

Así pues, si la base establecida por el Cuerpo Legislativo era la valorizacion del papel, debemos establecer, que mientras esa valorizacion no exista, no hay justicia en quitarle á los servidores de la Nacion á mas de la depreciacion de la moneda que van á recibir el tanto por ciento que se ha establecido.

El señor Ministro—¿Cómo vamos á inspirar confianza al Pueblo si empezamos por pedir, y al mismo tiempo por gastar mas de lo presupuestado?

No se concibe pedir y al mismo tiempo gastar mas.

El señor (Carve don Amaro)—Es decir, nosotros vamos á recaudar la contribucion de los empleados cuando podamos entregarles una moneda que represente lo que se les debe, por Leyes espresas de la Nacion, como es el Presupuesto que le da á los inválidos sueldo íntegro, Ley que vamos á violar.

El señor Ministro—No alcanza hasta eso.

El señor Bauzá—Pero alcanza á los huérfanos, á las viudas y á todos lo que perciben sueldo del Estado.

El señor Ministro—La crisis es general,—Todos tenemos que padecer.

El señor Carve (don Amaro)—Hay equidad y grande equidad en suspender los efectos de esta Ley hasta que como lo esperamos se efectúe la valorizacion del papel.

Entónces quedan establecidos los impuestos fijados en esta Ley.—Pero mientras no venga la valorizacion del papel, es injusto, es chocante, es inmoral.

El señor Presidente—Si el señor Vice-Presidente tiene la bondad de venir á presidir, voy á tomar la palabra sobre este asunto.

Ocupa la Presidencia el señor Bauzá.

El señor Carve (don Pedro)—Señor Presidente.

Como la mocion presentada por el señor Senador por el Durazno ha sido apoyada. Como el número de los señores Senadores que forman Cámara en este momento es tan diminuto y puede tocarme como Presidente tener que decidir con mi voto, he querido manifestar mi opinion en contra de la mocion presentada por el señor Senador por el Durazno; no porque no estime mejor que nadie los méritos de los servidores de la Nacion como muchas veces lo he hecho presente en este honorable recinto, cuando he tenido ocasion de defender á esos servidores.

Pero, señor Presidente, como ha dicho muy bien el señor Ministro vamos á poner un impuesto fuerte al Pueblo.

Ese Pueblo que á la vez le ponemos un impuesto fuerte vé que sacamos para aumentar el Presupuesto de la Nacion, ¿qué dirá señor Presidente?

Se dice, que son Leyes preexistentes las de los servidores de la Nacion.

Pero se olvida el señor Senador por el Durazno y los que lo apoyan que tampoco no hay ninguna Ley que disponga un impuesto forzoso como este, al Pueblo.

Yo creo, señor Presidente, en el sentido de como lo miraria el Pueblo, que sancionar un aumento en el Presupuesto, se miraría con mucho disgusto.

Si este impuesto no hace valorizar el papel, que es lo que se pretende con la mocion presentada por el señor Senador por el Durazno, que probablemente crée que no vá á tener un valor aproximado al oro, no debemos decretar impuestos.

Yo seria el primero en negarle mi voto si supiese que ese papel no habia de tener valor con los impuestos.

Yo respeto mucho los servicios prestados á la Nacion, pero tambien tengo que ajustarme á la situacion en que se encuentra el pais y á esa situacion todos debemos contribuir á salvarla, señor Presidente.

Hasta ahora, los servidores de la Nacion no han recibido todavía ese perjuicio que tanto se decanta, porque tengo entendido que el Poder Ejecutivo recien lo vá á hacer efectivo en el mes corriente.

Luego todavía no han recibido ese perjuicio.

Si tenemos la esperanza que el papel vá á ser valorizado, no les hacemos ningun perjuicio con que ellos tambien esperen á ver si ese papel tiene ese valor.

Por lo demás, yo digo, señor Presidente: Muy mal efecto haria en el Pueblo que se viniera poniéndole un impuesto, á aumentar el Presupuesto cuando todos deben contribuir á aminorar este sacrificio.

He querido hacer uso de la palabra, por dar las razones que tengo pará no admitir la mocion del señor Senador por el Durazno,—aunque estimo tanto como él los méritos de los servidores de la Nacion.—Pero como estamos en una situacion en que todos debemos contribuir á salvar, creo que es intempestivo y que en una Ley de impuestos no puede establecerse una doctrina que estaba establecida en una Ley especial, porque seria ridiculo que en una Ley de impuestos viniera á establecerse la derogacion de una Ley que ha sido dictada con otro objeto.

Si tenemos la esperanza de que el papel ha de tener valor, yo espero que los mismos servidores de la Nacion y los hombres de sacrificios han de contribuir á ayudar al Gobierno en todo lo que puedan por que ven que es una necesidad y que sin esa necesidad el Cuerpo Legislativo no les hubiera quitado esa parte de sus sueldos.

Pero desde que hay la necesidad de hacer sacrificios, como se hacen sacrificios de sangre, bien pueden hacerlo tambien de intereses para dar valor á una moneda que lamento los hombres que han podido darle un valor aproximado al oro no lo hayan hecho cuando habrian evitado hasta el disgusto en el Cuerpo Legislativo de decretar un impuesto que yo siento como el primero.

No se crea que solamente se viene aquí á sancionar estas Leyes por hacerle el gusto al Poder Ejecutivo.—No, señores.

Cada uno de nosotros tenemos libertad propia y tenemos dignidad tambien.

Se vé que es una necesidad. Por eso le ayudamos al Gobierno en esta tarea.

Se dice, ¿van á derrochar todo ese impuesto?

No, señor Presidente. Aquí hay quien alce la voz bien alto, para defender los intereses del Pueblo y del Gobierno.

El Gobierno del señor Ellauri ha dejado mas de 4:000.000 de pesos sin pagar.— De esos 4: 00.000 ha pagado mas de 2:000.000 el Gobierno actual.

Ha pagado á esos servidores hasta dos meses anteriores al mes de Enero.

Las rentas de Aduana ya se sabe las entradas que ha tenido.

¿Adónde está ese desfalco de los dineros públicos?

El señor Ellauri dejó de pagar á los servidores de la Nacion 2 000,000 y dejó 1.500,000 al Banco Belga cuyos intereses se están pagando.

¿Qué es lo que ha hecho el Gobierno?

Ha pagado seis meses á sus servidores y pagado 2.000,000 de $ que dejó el Gobierno honrado del señor Ellauri.

Es preciso decirle todas estas verdades al Pueblo, para que no se crea que hemos votado esta Ley para que el Gobierno derroche.

Menores serian los gastos si cada uno tuviera buen criterio y buen juicio y no se veria en la necesidad el Gobierno de estar armando fuerzas para defender su autoridad.

Si se hubiera dado el valor real al papel (que para nadie era un sacrificio) nos hubiéramos evitado este disgusto que para mi es lamentable tener que dar mi voto para imponer una contribucion al Pueblo.

Es por estas consideraciones, que no apoyaré la mocion presentada por el señor Senador por el Durazno, porque creo seguro que mañana se levantaria una grita en el pueblo diciendo que los representantes del pueblo despues de imponer un sacrificio á ese mismo pueblo, habian venido á aumentar el Presupuesto de la Nacion.

Eso haria un efecto muy malo para darle valor al mismo papel.

Por estas consideraciones, votaré en contra, lamentando como el que mas no poder proteger á todos los servidores de la Nacion.

El señor Presidente—¿El señor Senador quiere continuar en el debate ó quiere ocupar la Mesa?

El señor Carve ocupa la Presidencia.

El señor Carve (don Amaro)—Parece que se hubiera olvidado que la Ley de 23 de Junio vino á derogar la Ley de 8 de Mayo que establecia la obligacion por parte del Gobierno de pagar á sus empleados en la moneda emitida por la Junta de Crédito Público, con mas la diferencia que existiese del oro á esa moneda to-

mando por base las cotizaciones oficiales que se hiciesen en la Bolsa el dia anterior.

Habia justicia ó no habia justicia en que decretase como decretó el Cuerpo Legislativo que era preciso pagar á sus empleados en la moneda que se habia comprometido á pagarles?

Habia justicia; y la prueba está que, llevados de un sentimiento de patriotismo, de moral, sancionó la Ley de 8 de Mayo, que á los empleados de la Nacion se les pagaría sus haberes ó sus créditos con la moneda como he dicho antes de la Junta de Crédito Público con mas el aumento que tuviese el oro sobre esa moneda.

Ahora bien:—O ha habido injusticia y chocante injusticia en sancionar la Ley de 8 de Mayo, ó ha habido justicia y equidad en sancionarla.

Si se derogó el 25 de Junio, fué por que los Legisladores tenian la confianza de que la valorizacion del papel vendria inmediatamente.

De otro modo, no se puede comprender que el Legislador fuese á imponerle al Pueblo el sacrificio de un impuesto del 1. p % y 1/2 p.% y fuese á imponerle á los servidores de la Nacion, á esa clase tan desgraciada de la Sociedad (al hablar de los servidores, hablo de las viudas, inválidos y huérfanos) venir á imponerles á esos desgraciados que les ha costado tantos sacrificios el premio que les han acordado los Legisladores, exigirles el sacrificio de 5, 10, y 20 p.%

Nó, eso no es equitativo; no es moral.

Establecer el precedente de que cuando quiera, el cuerpo Legislativo puede pagar á sus empleados con la moneda que quiera, es inmoral.

Yo ya he dicho antes, que si hubiese tenido la creencia de que la depreciacion del papel habia de seguir, habria combatido energicamente el inciso 4.º de la Ley de 23 de Junio que establecia un impuesto crecidisimo á los empleados y servidores de la Nacion.

No hay justicia, no hay equidad en que á titulo de que se va á recurrir á la contribucion del Pueblo, se les imponga sacrificio tan enorme que no puede soportar ningun acreedor por sacrificios de sangre.

Está bueno que á una viuda infeliz que tiene 40 $ se le venga á dar 20!

El señor Silva—No es la proporcion señor Senador.

El señor Ministro—Está el señor Senador asombrándonos con cuadros terroríficos.

No alcanza....

El señor Carve (don Amaro)—Estoy estableciendo la verdad.

La Ley de 23 de Junio dice, que á los empleados de la Nacion se les pagará con un 5, 10 y 20 p.%

Señor Presidente, ¿á cuanto ha llegado la depreciacion del papel?

¿A cómo está hoy el papel? Al 70 o/o.

Quiere decir que una infeliz viuda que gana cuarenta pesos tiene la infeliz que llenar sus necesidades, pagar casa y ser honrada con 25 $.

(Aplausos)

Señor Presidente, lo que nadie puede dudar ni nadie puede contradecir en este recinto, es que esas pensionistas de la Nacion tienen pensiones asignadas por el Cuerpo Legislativo y que no es posible arrebatarles en una desproporcion tan considerable sin cometer una chocante injusticia, sin atacar derechos perfectamente y legalmente adquiridos, porque para mí no hay derecho mas legítimo que el de los acreedores por servicios de sangre á la Nacion.

Vamos á entrar en el medio de la conciliacion, vamos á dejar subsistente el artículo de la Ley de 8 de Mayo que establecia la obligacion de pagar á los servidores de la Nacion con la moneda de la Junta de Crédito Público con mas la diferencia que pueda tener.

Si tomamos por base que inmediatamente esa moneda va á venir á la par, no habremos hecho sacrificio, mientras que habremos llenado un deber sagrado en acordar á los servidores de la Nacion, se les pague con la moneda que estamos obligados á pagarles.

Por lo demás, se quiere mas desproporcion que establecer el 5, 10 y 20 p.% del descuento á los servidores de sangre á la Nacion, y no se le establece mas que el 1 p.% al Pueblo.

Todos van á sacrificarse.

No puedo dejar establecido aquí, que el Cuerpo Legislativo deba tener mas consideraciones con todos, que las que debe tener con los servidores de la Nacion.

No hablemos del Pueblo; vamos á hablar de los sacrificios de sangre.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio.

(Aplausos).

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Presidente—Vá á darse lectura del artículo introducido por el señor Senador por Soriano.

(Se leyó.)

—Se vá á votar.

Si se aprueba....

El señor Bauzá—Me creo en el deber de hacer una breve esposicion á propósito del debate que ha tenido lugar.

Cuando se discutia la Ley sancionada el 23 de Junio el artículo que se refiere á la rebaja de los sueldos de los empleados, encontró oposicion de mi parte; por que antes como ahora he creido, que era un ataque violento que se hacia á los servicios de los empleados civiles y militares, que en todas partes son considerados en primera condicion.

Entonces fui el único que votó en contra de la rebaja que se proponia esponiendo razones que no son del caso repetir por que seria redundar...

Pero cábeme felicitarme, ahora, que he encontrado mas de una voz en el seno del Senado apoyando la opinion que yo emiti entonces.

Desde luego pues, y con la gratitud que me es debida á los señores Senadores, voy á hacer mocion para que la votacion del artículo propuesto por el señor Senador por el Durazno, sea nominal.

(Apoyados.)

El señor Ministro—Seré muy breve porque insistir largamente en este asunto seria repetir.

Está dicho todo lo que humanamente podria decirse.

Pero debo hacer constar, que el Poder Ejecutivo tiene el mayor sentimiento y está su sentimiento á la altura del de los señores Senadores, al ver á los empleados defraudados en sus esperanzas y tal vez, hasta en el derecho de ser retribuidos en las sumas antes señaladas.

Pero debe tenerse en cuenta señor Presidente, que hay grandes males que mejor seria no ocuparse de ellos porque es imposible remediarlos.

No es posible hacerlo de otra manera; que el Poder Ejecutivo se resigna; se somete con pesar á la situacion, porque esta crísis tiene ramificaciones, tiene raices mejor dicho de mucho tiempo atrás.

Las grandes crísis señor Presidente afectan á todas las sociedades, llámense empleados de Gobierno, llámense pensionistas, viudas ó huérfanos.—Todas las clases tienen que sentirse afectadas porque la Sociedad entera es la que siente el malestar en la raiz como he dicho.

Por consiguiente, nada hariamos con hacer elogios tristes de las viudas, porque lo mismo les pasa á los que no tienen pension.

El mal está en que está el país pobre ¿Y qué se hace señor Presidente si está pobre?

¿Aumentar sueldos?

Nó! todo lo contrario.—Rebajarles para equilibrar con los impuestos.

Por consiguiente, conste el pesar que tiene el Poder Ejecutivo en sostener esto

Conste que siente de todo corazon, no poder retribuir á sus empleados de la mejor manera:—pero conste tambien, que la situacion lo obliga y que ante la necesidad se inclina, se somete porque no tiene otro remedio.

Se vota si ha de ser nominal la votacion y es afirmativa.

Se toma la votacion como sigue:

El señor	Laviña	por la negativa
» »	Bauzá	» afirmativa

El señor		Vila	por la afirmativa
»	»	Rücker	» negativa
»	»	Carve (don Amaro)	» afirmativa
»	»	Silva	» negativa
»	»	Presidente	» »

Se proclama negativa.

Puesto en discusion particular el artículo 10 del Proyecto es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Es igualmente aprobado el artículo 11.

Siendo el 12 de órden se proclamó sancionado en primera discusion.

El señor Ministro—Para pedir que se reabra la discusion del inciso 1.° porque hay aquí una repeticion inconveniente hasta cierto punto.

Dice el inciso 1.°: «En el Departamento de Montevideo pagarán, por una sola vez» y en el artículo 11 «con escepcion de los impuestos etc. los demás son por una solo vez.»

Esta repeticion no me parece prudente.

Propongo al Senado se reabre la discusion sobre el inciso 1.° del artirulo 1.° para borrar «*por una sola vez.*»

(Apoyados.)

Se vota si se reconsidera el artículo 1.° para introducir la modificacion propuesta por el señor Ministro y es afirmativa.

Es puesto en discusion.

Sé vota si se suprime la frase: «por una sola vez» y es afirmativa.

El señor Carve (don Amaro)—Como es de urgente necesidad la sancion de este Proyecto y habiendo sido largamente discutido y sancionado unánimemente, pido que se tenga por suficientemente sancionado con la discusion por que acaba de pasar.

(Apoyados).

Se vota si ha de quedar sancionado el Proyecto y resulta afirmativa.

Se proclama su sancion.

El señor Silva—Atribuyo gran importancia á la idea y á los propósitos vertidos por el Poder Ejecutivo por medio de su Ministro y como considero que esas opiniones establecidas en el Honorable Senado levantarán el crédito y propenderán á la valorizacion del papel, hago mocion para que sea publicada la sesion.

(Apoyado).

El señor Presidente—Así se hará.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 5 y 18 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

La Bandera,
Taquígrafo-Corrector

3.ª Sesion extraordinaria del 5 de Agosto

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Carve (don Amaro), Camino y Silva.

Se lée el acta última y es aprobada.

Se da cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado el Decreto referente á don José Trápani.

Archívese.

El mismo Poder dice, que ha puesto el cúmplase al Decreto relativo al Sargento 1.º de línea don Dionisio Lopez.

Archívese.

El antedicho Poder, manifiesta que ha dado cumplimiento al Decreto concerniente al Coronel Solano.

Archívese.

Entrándose á la órden del dia se lée lo siguiente:

Comision Especial de Poderes.

Honorable Senado:

Ya en el informe de fecha 21 del corriente, vuestra Comision Especial fundó

su voto de negativa á la renuncia de los señores Senadores por Florida y Cerro-Largo, en causas que jamas son desconocidas por el deber ni por el patriotismo.

Con ese mismo informe presentó una Minuta de Comunicacion, satisfaciendo como puede hacerlo el Senado, á los dos señores Senadores renunciantes y dejando establecido que no habia sido la mente de este elevado Cuerpo, herir en lo mínimo las inmunidades con que nuestro Código fundamental inviste á los miembros del Poder Legislativo.

Puesta en discusion pública la Minuta aconsejada, el mismo señor Presidente de esta Cámara, rindiendo culto á la verdad y al decoro consiguientes hizo una esposicion *in-voce* de los hechos, viniendo con este motivo á ampliar mas, si e posible, la satisfaccion pública tambien que el Senado daba en su Minuta de Comunicacion.

Creencia general fué, que semejante proceder leal y franco, bastaria para que los Senadores renunciantes quedasen satisfechos, teniendo en cuenta que ampliar mas tales manifestaciones de hidalguia no hubiera sido otra cosa que provocar el ridículo que tan mal cuadra á esta clase de instituciones.

Sin embargo de todo, los señores Senadores por Cerro-Largo y Florida insisten en sus renuncias alegando idénticas causas á las que sirvieron de fundamento para su primera esposicion.

La Comision, si desde un principio no hubiese obrado con juicio tranquilo en esta emergencia, se encontraria perpleja para dictaminar ahora que esos señores repiten sus renuncias, pero felizmente ella crée que V. H. ha procedido con perfecto tino, satisfaciendo en cuanto es permitido ciertas exigencias muy estimables de amor propio por parte de los renunciantes, aunque de paso sea dicho, la manifestacion del Senado ha sido cumplida y perfecta, para que de nuevo se le opusiesen resistencias por parte de esos señores Senadores.

Cuando la susceptibilidad no es hija de un ataque á la honra del individuo, sus efectos son si no borrados, (porque el amor propio es un deber de los hombres) cuando menos atenuados por la inspiracion del patriotismo, y es á ese sentimiento que han debido responder los señores Senadores renunciantes en estos momentos de penurias para el Pais y de trabajo asiduo y honesto para los ciudadanos de buena voluntad.

Uno de los miembros de vuestra Comision Especial, el señor Senador por Soriano, se creeria tambien inhabilitado para seguir formando en el Cuerpo, si no hubiese sido á su vez satisfecho hasta personalmente por los señores Senadores á propósito del incidente que produce la renuncia de los por Florida y Cerro-Largo; pero lo acaecido ya, y los fundamentos en que la Comision se apoya, han influido lo bastante en su ánimo para seguir prestando al País el esfuerzo de su buena voluntad y los sentimientos de su patriotismo.

Con estas vistas vuestra Comision Especial tiene el pesar de aconsejaros la

aceptacion de las indeclinables y reiteradas renuncias de los señores Senadores que obligan este Informe, y propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acéptanse las renuncias que del cargo de Senadores por los Departamentos de Cerro-Largo y Florida, elevan los señores doctor don Cristóbal A. Salvañach y don Juan P. Caravia.

Art. 2.° Convóquese á los respectivos Suplentes por su órden.

Montevideo, Julio 25 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Manuel A. Silva.

Puesto en discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Son aprobados sin discusion en particular los artículos 1.° y 2.°

El señor Presidente—Queda sancionado.

—Como es asunto de órden interno de la Cámara creo que no necesita 2.° discusion.

(Apoyados).

—No habiendo mas asuntos de que tratar, si no hay quien haga uso de la palabra, se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 1/4 de la tarde.

Federico A. Lara,
Taquígrafo 1.°

4ª. Sesion extraordinaria del 10 de Agosto

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las con asistencia de los señores Bauzá, Vila, Laviña, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo solicita la interpretacion del artículo 6.º de la Ley de 25 de Junio último, incluyéndolo á la vez este asunto en los que motivaron la convocatoria estraordinaria.

Pasa á la Comision de Legislacion, integrada con el señor Senador por Minas.

El señor Presidente—Pase en cópia autorizada á la Honorable Cámara de Representantes, quedando instalado el Honorable Senado para este asunto.

Se sigue dando cuenta de estos otros asuntos:

El señor Presidente de la Comision de Cuentas comunica haber quedado instalada la referida Comision con fecha 9 del corriente.

Archívese.

La Cámara de Representantes comunica que ha aprobado las variaciones introducidas por el Honorable Senado al Proyecto sobre creacion de impuestos.

Archívese.

El señor Presidente—Vá á integrarse la Comision de Legislacion con el señor Senador por Minas.

No habiendo mas asuntos de que tratarse, se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 4 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.°

Reunion del 11 de Agosto

Preside el señor Carve (don Pedro)

Reunidos en el salon de las sesiones á las   los señores Bauzá, Vila, Carve (don Amaro) Camino y Silva.

El señor Presidente—Señores Senadores, va á darse cuenta de una nota

Se lée lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

Habiéndoseme comunicado que aceptada la renuncia del Senador por el Departamento de Cerro-Largo, me corresponde ingresar en esa Cámara en mi calidad de suplente y avisándoseme por Secretaria que se ha designado el dia de hoy para que concurra á prestar el juramento de Ley, debo manifestar á V. H. que no he aceptado dicho cargo.

Dios guarde á V. H. muchos años,

Montevideo, Agosto 11 de 1875.

Nicolás Lenguas.

El señor Presidente—Con arreglo á la resolucion manifestáda ya anteriormente por el Honorable Senado, se procederá á citar al 4.° suplente por Cerro-Largo.

(*Apoyados.*)

No habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levanta la sesion.

Son las dos y 45 minutos.

PEDRO CARVE.
Presidente.

José I. Antuña.
Secretario.

5.ª Sesion extraordina del 18 de Agosto

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se abrió la sesion á las 2 y 42 minutos; con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Carve (don Amaro), Silva, Camino y el señor Ministro de Gobierno.

(Al leerse el acta).

El señor Laviña—Como el Honorable Senado, tiene que ocuparse de un asunio de la mayor importancia y el tiempo urge, hago mocion para que se autorice á la mesa para suscribir el acta—*(apoyados)*—y se pase á la órden del dia.

El señor Presidente—Así se hará.

Se dá cuenta de los asuntos entrados en el órden siguiente:

El Poder Ejecutivo dice: que ha promulgado la Ley, que declara en vigencia, para el presente año, el Presupuesto que rigió en el anterior para la Junta de Crédito Público y Administracion de Sellos y Patentes.

Archívese.

La Cámara de Representantes comunica que se ha declarado instalada con fecha 1º; de acuerdo con la convocatoria del Poder Ejecutivo.

Archívese.

La misma Cámara pasa un Proyecto de Ley sobre interpretacion auténtica del art. 6.º de la Ley de 23 de Junio último.

A la Comision de Legislacion.

El señor don Silvestre Sienra suplente de Senador por el Departamento de Cerro-Largo, presenta su renuncia.

A la Comision de Peticiones.

El señor Laviña—El asunto que acaba de pasar á la Comision de Legislacion, es sobre manera de grave consideracion.

Es por ello que voy á hacer mocion para que el Senado en Comision general se ocupe de él sin perjuicio de que oportunamente se espida la Comision como corresponde.

(*Apoyado*).

El señor Silva—La mesa, tal vez sin fijarse bien en la naturaleza del asunto que acaba de destinar á la Comision de Legislacion, lo ha destinado á esa Comision.

El asunto siendo especialmente sobre materia financiera y económica de hacienda como lo establece el Reglamento, corresponde que sea destinado y tomado en consideracion por la Comision de Hacienda.

Si hubiese oposicion á esta rectificacion que hago á la Mesa, entraré en otras apreciaciones para demostrar, que el asunto por su naturaleza y por su índole corresponde á la Comision de Hacienda.

El señor Carve (don Amaro)—Pido la palabra.

El señor Laviña—Yo no me opondria á que la Comision de Hacienda se agregara á la de Legislacion.—Pero estoy completamente en desacuerdo con la opinion del señor Senador por Minas.

Se trata de interpretar una Ley y la Comision de Legislacion tiene el deber de compulsar todas las leyes y los códigos mismos, para dar una opinion acertada al Honorable Senado.

Es un asunto de finanzas el Proyecto que encierra en sí el artículo 6.°

Pero, no es de eso de lo que se trata, de finanzas:—Se trata de interpretar esa Ley y la Comision de Legislacion es la que debe dar opinion al Senado, de si es posible que haya una Ley que tenga ó no efecto retroactivo.

Para eso, tiene que consultar las leyes de la materia.

Es por eso que opino que á todo mas, se agregue á la Comision de Hacienda.

El señor Presidente—La mesa ha creido que, como era una interpretacion de la Ley correspondia á la Comision de Legislacion.

Pero el Honorable Senado, resolverá lo que crea conveniente.

El señor Carve (don Amaro)—Pido que se lea el artículo 64 del Reglamento.

(*Se leyó*).

«Artículo 64. Cuando la materia que haya de tratarse, comprende las señaladas á dos ó mas Comisiones Permanentes, y no preponderase mucho la que corresponda á una sola de ellas, el Presidente nombrará una Comision Especial».

—Opino como mi colega, miembro de la Comision de Hacienda, que tratándose de interpretacion de una Ley, corresponde á la Comision de Legislacion.

Pero, habiendo en el Senado divergencia de ideas á ese respecto, creo que seria el caso de aplicar el artículo 64 del Reglamento y nombrar una Comision Especial.

(Apoyado).

Se vota si se ha de nombrar una Comision especial y es afirmativa.

El señor Presidente—Nómbrase á los señores Senadores por el Salto y Canelones.

Pasaremos á cuarto intermedio.

Asi se hizo.

Vueltos á sala y habiendose espedido la Comision se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara que los billetes de *Curso Forzoso* de que habla el art. 6.° de la Ley de 25 de Junio último, sirven, desde la fecha de dicha Ley, para solventar toda clase de obligaciones pendientes, sean anteriores ó posteriores sin que para lo contrario haya accion en justicia con arreglo al principio consignado en el artículo 11 del Código Civil.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 14 de Agosto de 1875.

MANUEL N. TAPIA.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

INFORME

Comision Especial.

Honorable Senado:

La Comision Especial encargada de dictaminar sobre el Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes con fecha 14 del corriente, sobre interpretacion del artículo 6.° de la Ley de 23 de Junio último, despues de haber oido todas las opiniones en Comision General del Honorable Senado, y las del señor Ministro de Gobierno, ofrece á V. H. manifestar en el acto de la discusion las razones que en discordancia con su honorable colega de la Comision Especial, ha tenido para decidirse para presentar algunas modificaciones al referido Proyecto en el acto de la discusion particular.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Agosto 18 de 1875.

Xavier Laviña.

Honorable Senado:

La Comision Especial nombrada por V. H. para dictaminar sobre el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, interpretando el ar-

ticulo 6.° de la Ley de 23 de Junio próximo pasado, despues de haber oido en Comision general las opiniones que se han vertido por los señores Senadores, cumple con presentaros su dictámen, fundado en las siguientes consideraciones.

Si le fuera permitido á la Comision entrar á discutir la conveniencia ó inconveniencia del artículo 6.° de la Ley de 23 de Junio próximo pasado, ella lo haria aconsejandoos su desechamiento porque él entraña el efecto retroactivo como se demostró en la discusion de la Ley; pero no es el caso ahora de corregir ese artículo, porque la Asamblea General solo ha sido convocada extraordinariamente por el Poder Ejecutivo, para que interprete ese mismo artículo y declare si él tiene ó no tiene efecto retroactivo.

Establecida pues la cuestion en estos términos, y teniendo que concretarse la discusion á este solo punto, la Comision entiende que el Honorable Senado no puedo menos que hacer la interpretacion que solicita el Poder Ejecutivo declarando si el artículo 6.° de la Ley de 23 de Junio próximo pasado tiene ó no tiene efecto retroactivo.

En este concepto pues, y de conformidad con las opiniones que individualmente manifestamos en la discusion de dicha Ley, la Comision declara que tiene efecto retroactivo, y por eso os aconseja presteis vuestra sancion al Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Agosto 18 de 1875.

Estanislao Camino.

Puesto en discusion general el Proyecto de la Cámara de Representantes es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En discusion particular el artículo 1.°

El señor Laviña—La Comision Especial en discordancia con su honorable colega relativamente al Proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Representantes interpretando el artículo 6.° de la Ley de 23 de Junio, se ha visto en la necesidad de ofrecer alguna modificacion en la discusion particular del referido Proyecto.

Las razones que tiene el miembro informante en disidencia para pensar así, son

las de que, cuando se sancionó esa Ley, dió su voto contra el efecto retroactivo, en favor del curso forzoso, con efecto solamente, desde la promulgacion de la Ley pero en contra del alcance de esa Ley para todos los compromisos que pudieran existir con fecha anterior.

Entonces voté sin inconveniente como votaron varios de mis honorables colegas, en presencia de declaraciones las mas francas del Representante del Poder Ejecutivo que se hallaba presente á la sesion.

Ahí están consignadas sus espresiones, sus declaraciones respecto del efecto retroactivo para los compromisos que existiesen anteriormente.

Asi es que no hubo inconveniente de parte de la mayoría del Senado en dar su voto por esa Ley.

Yo he sido uno de los que no lo tuvieron pero de ningun modo para que esa Ley autorizára á defraudar los derechos adquiridos.

El señor Bauzá—Apoyado.

El señor Laviña—Sé que se hablará de la Ley imperiosa de la necesidad; de que la Ley tiene alcance é importancia de órden público:—Todo eso sé, porque todo eso se ha dicho en sesiones anteriores y se ha manifestado hoy mismo por el señor Ministro de Gobierno en la Comision general del Honorable Senado.

Ley de órden público; Ley de moralidad, tambien se dice.

Yo no puedo darle señor Presidente el alcance de Ley de órden público á una Ley que arrebata los derechos adquiridos y la propiedad del individuo.

Creo mas bien, que esa Ley propende al desórden público.

Hablando ahora del alcance moral que deben tener todas las Leyes, yo, como legislador no puedo en conciencia dictar una Ley que diga, «aquello que usted prestó ayer en oro que tal vez constituia la fortuna de sus hijos, hoy autorizo á usted para pagarlo con un papel depreciado »

Eso es inmoral y es por esto que yo no dí mi voto en el sentido de autorizar que el curso forzoso tuviera efecto hasta para los compromisos anteriores á él.

Mucho podria decir señor Presidente, en esta cuestion y sin embargo me he obligado á mí mismo á reservar lo mas posible las palabras que se me vienen á cada momento al pensamiento, por que no quiero traer una discusion ágria, ni tampoco una larga y amarga discusion lo que no puede traernos un resultado favorable.

Me concretaré pues únicamente á dejar constatadas mis opiniones respecto al Proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Representantes, interpretando el artículo 6.°—y á presentar á mi vez la eumienda que creo conveniente á ese Proyecto segun mi modo de ver y segun el voto que entónces dí por aquella Ley.

Pido á la mesa se sirva mandar leer.

Se leyó lo siguiente:

Artículo 1.° Se declara que los billetes de *Curso Forzoso* de que habla el art. 6.°

de la Ley de Junio último, sirven solamente desde la fecha de dicha Ley, para solventar toda clase de obligaciones celebradas despues de su promulgacion, sin que para lo contrario haya accion en justicia con arreglo al principio consignado en el artículo 7.° del Código Civil.

El señor Bauzá—Apoyado.

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada la mocion presentada por el señor Senador por el Salto, está en discusion conjuntamente con el Proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Bauzá—Lamento, señor Presidente, que no se encuentre en esta sesion el señor Ministro de Gobierno, porque tendria necesidad de impugnar algunas doctrinas que emitió en la Comision general, á propósito de opiniones que yo aduje con motivo de la interpretacion de la Ley de 23 de Junio.

Pero sin embargo, me creo en el deber de tomar la palabra para afirmar mis opiniones y probar mi consecuencia en la cuestion finanzas que viene debatiéndose desde tres meses.

El señor Ministro de Gobierno en la Comision General (puedo decirlo porque no era reservado) ha declarado que yo establecí como principio que el curso forzoso encarnaba el efecto retroactivo.

Entre tanto, señor Presidente, cábeme declarar á mi vez, que cuando se sancionó la Ley de 23 de Junio, establecí mas ó menos que el curso forzoso encarnaba el efecto retroactivo si se tomaba en cuenta los términos en que estaba concebida la Ley entonces; porque en efecto, se hacia estensiva la disposicion del curso forzoso á las obligaciones anteriores á la Ley.

Yo no he podido bajo ningun pretesto, créer que el curso forzoso encarnase el efecto retroactivo sinó en aquello determinado por la Ley de 23 de Junio.

Esa razon misma es la que ha venido á darme el derecho de apoyar la mocion presentada por el señor Senador por el Salto, en oposicion á lo que ha decretado la Cámara de Representantes.

Desde luego pues, y conforme con las opiniones que emití en aquel entonces, yo he de votar por la mocion presentada por el señor Senador por el Salto y en contra de la sancion de la Honorable Cámara de Representantes, porque como se establece allí, el efecto retroactivo de la Ley, ese decreto si me es permitido decirlo, es una inmoralidad que el Pais no debe aceptar.

Yo, por mi parte, declino del honor de adherirme á semejante acto.

Así es que solo he querido consignar en estas pocas palabras, mis opiniones: y ratificar lo que dije el 23 de Junio, sintiendo tambien como digo, que no esté el señor Ministro de Gobierno presente al debate, para impugnar una por una, las ideas que ha emitido á propósito de mis opiniones.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, preciso es, colocar la cuestion en el terreno que debe tratarse.—No podemos ni debemos separarnos del

camino constitucionalmente trazado; y por consiguiente, debemos concretarnos á interpretar el artículo 6.°; interpretacion que ya ha sancionado la Cámara de Representantes á pedido del Poder Ejecutivo.

Se trata pues señor Presidente, (y es preciso no olvidarlo), de interpretar, no de enmendar ni de correjir el artículo 6.°

Si hemos de votar (como debo suponer), con conciencia, es preciso que prescindamos completamente de los intereses estraños, que puedan verse comprometidos ó perjudicados ó beneficiados con los efectos de la Ley, por su artículo 6.°

Establecida la cuestion en este terreno señor Presidente, me sorprende, que el señor Senador por Soriano, que en la discusion de la Ley que motiva esta interpretacion, se espresó en términos tan claros y terminantes declarando que votaba contra el artículo 6.° de la Ley puesto que él encarnaba el efecto retroactivo....

El señor Bauzá—Es lo que acabo de decir, señor Senador, ahora.

El señor Carve (don Amaro)—....diga ó declare hoy, que á votar contra la sancion de la Cámara de Representantes que interpreta fielmente la idea emitida por el señor Senador por Soriano en la discusion de la Ley de 23 de Junio.

Voy á permitirme recordar al señor Senador por Soriano las palabras....

El señor Bauzá—Yo siempre soy consecuente.--Puede léer.

El señor Carve (don Amaro)—....que entónces pronunció para afirmar, que el artículo 6.° implicaba el efecto retroactivo, porque creo que el señor Senador por Soriano no ha recordado precisamente como fueron dichas.

Precisamente la misma aclaracion ó interpretacion que le ha dado la Cámara de Representantes, es la que ha consignado en su discurso el señor Senador por Soriano.

Si, pues, se trata señor Presidente de interpretar con conciencia y debidamente el artículo 6.°, es preciso que con conciencia y debidamente vengamos á interpretarlo.

Ahora, si se trata de defender intereses estraños, por que el señor Senador por Soriano crée comprometidos graves intereses en la interpretacion que acaba de dar la Cámara de Representantes....

El señor Bauzá—¿Me permite señor Senador?

Yo aquí no debo defender mas intereses que los públicos:—estraños, ninguno.

El señor Carve (don Amaro)—Voy á hacer una salvedad.

Me he referido á los intereses estraños; digo, estraños á la cuestion en que nosotros debemos encerrarnos hoy.

Si pues se trata de favorecer intereses que se consideran comprometidos por la sancion del artículo 6.° de la Cámara de Representantes con el efecto retroactivo, que segun el señor Senador por Soriano encerraba tal cual está redactado y sancionado por el Cuerpo Legislativo, yo me veria obligado, (contrariándome mucho) á votar contra lo que entonces dije.

Entonces, señor Presidente, manifesté mis ideas respecto á la retroactividad ó no retroactividad de la Ley. Y creo haber dejado probado suficientemente, que la salvacion del país habria sido inmediata, indudable, si el Cuerpo Legislativo no se hubiera dejado sorprender por la mala propaganda, por la pésima propaganda de los interesados en destruir el órden de cosas actual.

Preciso es recordar, señor Presidente, uno de los acontecimientos anteriores, para ver cómo se ha traido la palabra *retroactividad* para herir los intereses de la comunidad.

Esa palabra *retroactividad,* señor Presidente, fué inventada y traida á la discusion por primera vez en este país para echar por tierra el Código Civil de la Nacion que, sancionado, venia á cerrar la puerta á los esplotadores, á los malos magistrados marcándoles la senda que debian seguir en el camino de sus deberes; y tambien señor Presidente, cerrándoles la puerta á los esplotadores Abogados.

Como era natural, señor Presidente, la promulgacion de ese código civil, vino á herir intereses bastardos, y de ahí la propaganda contra el Código Civil; propaganda tan funesta y traida á la discusion con tanta perversidad, que hubo de haber destruido de raiz lo que es precisamente el fundamento de la buena administracion pública de nuestro Pais.

Entonces se trajo la palabra retroactividad; y todo el fundamento que se presentó para combatir y destruir el Código Civil, fué la retroactividad.

Esa palabra, parece que se habia olvidado ya en la discusion.

Pero se trataba de defender los intereses de un limitado número de personas comprometiendo los intereses de la casi totalidad de los habitantes del Pais.

No habia razon posible para combatir un Proyecto que vino á levantar de la ruina al comercio en general. Era preciso traer á colacion ese fantasma aterrador.

Sin embargo de que entónces no habia hecho el efecto que se creyó y se esperó. Venir esplotando la opinion pública del mismo modo que se ha esplotado tantas veces aterrorizando á los legisladores por medio de la prensa, declarando que la sancion de tal ó cual Proyecto de Ley importaria el despojo, y poniendo en el carácter de despojadores y ladrones á los legisladores que sancionasen esa Ley, es un sistema muy gastado pero siempre perverso y funesto.

Como he dicho antes se trataba, señor Presidente, de proteger nada mas que á un limitadisimo número de personas, porque la palabra retroactividad no se traeria para defender todos los intereses legítimos que entónces se hallaban atacados. Nó, señor Presidente.

Los honorables defensores de la no retroactividad, permitian que á los acreedores por Deudas de la Nacion, se les despojase de los derechos que tenian de ser pagos sus intereses en oro sellado.

Y esa gran cantidad de personas que vivian de las rentas que les producian

esas deudas y confiados en el compromiso solemne que con ellas se habia contraido, no importaba que se arruinasen.

Entónces la retroactividad no tenia efecto; no se trataba de salvar intereses de los acreedores por Deudas.

Vino despues á gravarse otros intereses, mas preciosos para los legisladores, que son los del Pueblo.

Se trataba de despojar á los tenedores de billetes nacionalizados del derecho que tenian á recibir el importe de esos billetes en oro sellado. La Ley era retroactiva, era escandalosa, era inmoral, era ruinosa, no importa.

¿Qué importa el efecto retroactivo para los pobres que viven de su sudor, de su trabajo que al dia siguiente se vean con una depreciacion de un 15 ó 20 p.% ?

Eso no importa nada.

Lo que habia conveniencia en sostener eran los intereses que se encontraban heridos de un centenar de individuos.

He ahí el fundamento con que se han combatido todas las medidas que ha tomado el Cuerpo Legislativo, tendentes á salvar los intereses bien entendidos de la comunidad, es decir, del Pueblo.

Los almaceneros, los tenderos, los registreros, todos aquellos que estaban en comunicacion inmediata con el Pueblo, que eran acreedores directos del Pueblo, se veian desde ese momento arruinados con la no sancion, (para ellos entiéndase bien) para ellos, del efecto retroactivo, por que ya se habia sancionado para otros; y no era nada el efecto retroactivo, era preciso sostener como he dicho antes, los intereses de un centenar de personas.

Esos comerciantes que constituyen las noventa y nueve centésimas partes del Comercio del país, se encontraban desde ese momento completamente arruinados, obligados á recibir papel y obligados á entregar oro.

Y hablo obligados, señor Presidente, y digo obligados, porque es sabido que hay comerciantes por menor que le vá á cobrar á un trabajador, á un servidor de la Nacion, á un empleado 15 ó 20 pesos, y se vé obligado á recibir la única moneda que tiene y puede darle el empleado y el militar.

De suerte, pues, que el haber de sus libros iba á sumar papel moneda.—Pero los compromisos que ese individuo habia contraido, iban á sumar oro.—Y ahí está establecida la ruina del País, porque la ruina del comercio es una cosa equivalente á la ruina del País.

Entónces surgió, señor Presidente, la diversidad de opiniones en el Cuerpo Legislativo. Unos creian que era salvadora la retroactividad: Otros creian que era inmoral y funesto el defender la no retroactividad con conciencia. Otros nó.

A otros, se les prueba, se les hace palpar la ruina que vendrá á establecerse con la sancion de la Ley de 27 de Marzo sin la retroactividad, y sin embargo, no querian comprenderlo.

Pero cuando la sancion de las Leyes anteriores, ha podido discutirse y probarse por una y otra parte, la conveniencia ó inconveniencia de establecer ó no establecer la retroactividad.

Pero hoy no se trata de declarar ni de probar, si la retroctividad es buena ó es mala:—si lastima ó beneficia intereses de los mas ó de los menos.

Se trata simplemente de declarar si el artículo sancionado por el Cuerpo Legislativo encarna ó implica la retroactividad.

Nosotros no podemos desviarnos una sola linea de esa declaracion que se nos ha pedido por el Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, he dicho al principio, si venimos á votar con conciencia lo que este artículo implica, los que sostuvimos que no tenia retroactividad, debemos sostenernos en ese terreno.

Pero los que sostuvieron y hasta probaron que encarnaba la retroactividad, no comprendo como pueden desviarse del deber que tienen de declarar, que el artículo 6.° encarna y encierra el efecto retroactivo.

He creido y he debido hacer esta salvedad, por que si se trata de defender los intereses que nosotros individualmente consideramos comprometidos, entonces yo me veré obligado á defender los interesss que considero comprometidos con la no retroactividad de la Ley; y por consiguiente, siguiendo la linea de conducta que me he trazado, voy á declarar que el artículo 6.° no implica el efecto retroactivo, es decir: que implica el efecto retroactivo por que entonces declaré que si lo defendia con calor, era por que mi parecer era que el artículo como estaba redactado, no encerraba el efecto retroactivo.

Si, pues, vamos á consignar las ideas emitidas entonces que estamos en el deber de sostener, yo voy á declarar que el artículo tal cual está redactado no implica el efecto retroactivo.

Pero si como he dicho antes, se pretende defender los intereses que se consideran heridos por el espíritu de esas Leyes, yo tendria que votar porque el artículo 6.° tiene efecto retroactivo.

Aclaremos, pues, el punto, señor Presidente.

¿Se trata de interpretar el artículo en conciencia, ó se trata de enmendar el artículo, es decir, de agarrar por los cabellos la ocasion que se presenta de poder sancionar el artículo como se pretendió sancionarlo cuando se discutió la Ley?

Porque seria peregrino ó ridículo, que los que se considerára n vencidos en la discusion, los que votaron contra el art. 6.° por que no tenia efecto retroactivo viniesen á ser los mas en la interpretacion de la Ley para decir que el artículo no tiene efecto retroactivo.

Cuando se ha sancionado por el Senado, se ha votado nominalmente y los señores que estaban opuestos al efecto retroactivo votaron en contra despues de las

declaraciones solemnes hechas al Senado de que tal cual estaba redactado el artículo encarnaba el efecto retroactivo.

Entónces, señor Presidente, recuerdo que se dijo por algunos de los sostenedores de la no retroactividad: para qué sirve el curso forzoso?

Precisamente, esa misma pregunta me la quiero hacer yo mismo y no encuentro mas que esta contestacion: para nada; porque no entiendo que el curso forzoso se haya establecido para que unos indivíduos tengan el derecho de cobrar por tres ó cuatro reales como cobran hoy en todas las casas de comercio de Montevideo.

¿Es para eso que sancionó el Cuerpo Legislativo el curso forzoso?

Vaya un presente griego el que le ha hecho al Pueblo!

Me encuentro pues, señor Presidente, en una perplegidad inesplicable.

Consecuente con las ideas que espresé cuando se discutió la Ley de 23 de Junio, deberia de votar porque el articulo 6.° no tiene efecto retroactivo.

Pero si los honorables colegas que votaron en contra y sostuvieron con tanto calor que ese artículo 6.° encarnaba el efecto retroactivo, votan porque el artículo tal cual está redactado no tiene efecto retroactivo,—entonces francamente, me encontraria en una perplegidad:—No sabré por qué votar.

Votando con conciencia, debo votar porque no tiene efecto retroactivo.

Si me detengo á tomar en consideracion los intereses que se lastiman y se hieren con el efecto retroactivo, tendré que votar porque el artículo tiene efecto retroactivo.

Así, pues, antes de resolverme á dar mi voto en una cuestion tan grave, quiero esperar oir las ideas emitida por los señores Senadores que nos demostraron á la evidencia casi, en la discusion de la Ley, que el artículo 6.° implicaba el efecto retroactivo.

El señor Bauzá—Haria mocion para que pasásemos á cuarto intermedio.

(Apoyado).

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Bauzá—Señor Presidente: es lamentable que, ó no sepa uno esplicarse con bastante claridad, ó no se le entienda. Y esto, lo digo á propósito de la impugnacion que ha hecho el señor Senador por el Durazno á mis palabras pronunciadas en la sesion de hoy.

Cuando se discutió la Ley de 27 de Marzo monetizando las deudas públicas, yo fui bastante consecuente votando por esa Ley y bajo ningun pretesto pude aceptar el efecto retroactivo desde que existia la Ley de 25 de Enero, y la moneda Nacional era oro porque no habia venido la Ley de 8 de Mayo.

Los intereses de las deudas públicas se mandaban pagar en papel moneda que

estaba á la par, en el mercado; papel moneda que se pagaba en oro en la Junta de Crédito Público.

No habia tal retroactividad, ni la cuenta que ha sacado el señor Senador era verídica.—Por el contrario; los billetes Nacionales se buscaban con bastante interés y estaban á la par del oro, en razon de que la Ley del 25 de Enero no habia sido derogada.

Esto en cuanto á la consecuencia respecto á la no retroactividad.

Ahora, por lo que toca al asunto que nos reune en este momento, cábeme declarar que, cuando se sancionó la Ley de 23 de Junio, manifesté por repetidas veces y hasta con cierta imprudencia, al señor Ministro del Poder Ejecutivo que debia aclararse el articulo 6.° de la Ley; porque á mi juicio, y al juicio de otros señores Senadores, su redaccion importaba darle el efecto retroactivo y hacer que las obligaciones anteriores á su promulgacion fuesen pagadas en moneda papel, depreciada ya en la Ley de 8 de Mayo.

Yo no he podido decir nunca, ni se leerá en mis discursos, que por regla general haya comprendido que el curso forzoso implica el efecto retroactivo.

Lo que he dicho y sostengo, es que en la Ley de 23 de Junio, el curso forzoso importa la restriccion de la Ley; importa el desconocimiento de los compromisos anteriores, pactados en otra moneda.

No ha habido por mi parte, inconsecuencia al pensar de esta manera: y al contrario; yo creo que opinando ahora como entonces, contra el articulo 6.° no hago mas que mantener mis opiniones y dar una nueva prueba de que soy consecuente en mi proceder.

La Ley de 23 de Junio, en su articulo 6.° dice: que los compromisos anteriores á ella deben ser pagados en moneda Nacional.

Ese es el efecto retroactivo, todavia menos disimulado que el decretado en el articulo 6.° de la primitiva Ley.

Si yo habiera de votar por el artículo como lo ha sancionado la Cámara de Representantes, caeria en una grave inconsecuencia y esto es otra razon mas para que yo haya apoyado la mocion del señor Senador por el Salto variando la redaccion del artículo.

No me ocurre decir mas por el momento y esto lo dejo consignado para que conste que no ha habido inconsecuencia de opiniones, por mi parte, al tratar esta cuestion.

El señor Carve (don Amaro)—Hago mocion para que la discusion sea libre y despues tomaré la palabra.

El señor Presidente—Está en discusion particular.

El señor Carve (don Amaro)—Es verdad.

El señor Senador por Soriano ha declarado que el haber relevado á la Junta

de Crédito Público de pagar en oro, como se habia comprometido, los billetes emitidos por la Ley de 25 de Enero, no importa efecto retroactivo.

Me parece que eso es lo que ha dicho....

El señor Bauzá—Al contrario.

El señor Carve (don Amaro)—Quede consignado que implica efecto retroactivo y que el Cuerpo Legislativo no tuvo reparo en sacrificar los intereses del pueblo, (sin acordarse de la retroactividad en este caso) como no lo tuvo en sacrificar á los tenedores de deudas, pagándoles en una moneda que no debia pagarles.

Y tampoco se acordaron del efecto retroactivo, porque el efecto retroactivo, es decir, el no efecto retroactivo no tenia mas base que salvar los intereses de la comunidad, de los habitantes de la República.

Pero lo que encuentro mas grave, son las declaraciones que acaba de hacer el señor Senador por Soriano, y que vienen á establecer la cuestion precisamente en el punto que no debe existir.

El señor Senador por Soriano dice: Combatí el artículo 6.º:—primero agrega, que pidió al Ministerio que aclarase el artículo 6.º, estableciendo al final, que no se comprendian á los compromisos de pagar con ese papel de curso forzoso, los compromisos contraidos anteriormente á la promulgacion de la Ley.

No, señor Presidente.

Vamos á poner las palabras en el lugar que deben tener y á establecer las palabras que se emplearon y no las que se quieren emplear.

No se trató de aclarar el asunto señor Presidente.

Se trató de enmendar el artículo 6.º porque el artículo 6.º como está establecido implicaba la retroactividad segun el señor Senador por Soriano lo declaró.

Por consiguiente, no era cuestion de aclaracion, era cuestion de enmienda que rechazó el Senado puesto que aceptó el artículo 6.º tal cual está.

Vuelvo á repetir, que era una inconsecuencia chocantisima, que el Senado, que sancionó el artículo 6.º tal cual está redactado, sin embargo de los esfuerzos que hicieron los no retroactivistas para que se enmendase en la forma que ellos establecian, fuesen á declarar hoy que el artículo 6.º no tiene efecto retroactivo.

Pero; viene lo mas grave, y es, la interpretacion que el señor Senador por Soriano, dá á la sancion de la Cámara de Representantes.

El señor Senador por Soriano dice, «para ser consecuente con las ideas que vertí en el Cuerpo Legislativo cuando se sancionó la Ley de 23 de Junio, combatiendo el artículo 6.º por que tenia efecto retroactivo, soy consecuente hoy votando contra la sancion de la Cámara de Representantes.» Quiere decir, que se afirma en que el artículo 6.º tiene efecto retroactivo y que por eso votó en contra y que hoy vá á votar contra la sancion de la Cámara de Representantes para ser consecuente.

Pero señor Presidente; es preciso hacerse cargo de la cuestion.

No se trata de enmendar ni de modificar el artículo 6.°

Se trata simplemente de una declaración.

¿Encierra el artículo 6.° efecto retroactivo?

¿Cómo puede decir el señor Senador por Soriano que acaba de volver á ratificarse en lo que dijo entonces, que el artículo 6.° tiene efecto retroactivo, que el artículo 6.° no lo tiene hoy, porque consecuente hoy quiere combatir toda la retroactividad, es decir; á todo lo que tienda á salvar al País de la ruina en que se encuentra?

Ahora ya sé á que atenerme respecto al modo como debo votar en esta cuestion

Yo he defendido la retroactividad con calor, porque era la única salvacion que tenia el País.

Me veré entonces en el caso de declarar, que el artículo 6.° tiene efecto retroactivo.

Y aquí nos encontramos en una diversidad de opiniones que no tienen otra base que la interpretacion errada que dá el señor Senador por Soriano á la obligacion que tenemos nosotros de contestar al Poder Ejecutivo respecto á la interpretacion que ha pedido del artículo 6.°

Yo le pediría al señor Senador por Soriano, que recapacite, señor Presidente: que no se trata de declarar si es bueno ó malo el efecto retroactivo: que no se trata de mejorar la Ley; que se trata únicamente de decir, qué quiere decir el artículo 6.°

Insiste el señor Senador por Soriano que es efecto retroactivo, y que por esa razon no va á votar por él.

O se interpreta el artículo como lo pide el Poder Ejecutivo y como lo manda la Constitucion de la República, ó tratamos de reformar la Ley, es decir, ó volvemos á las discusiones que motivaron las Leyes de 23 de Junio y la de 8 de Mayo.

No se trata de discutir, señor Presidente, la conveniencia ó inconveniencia de la Ley.

Se trata únicamente de declarar si tiene ó nó efecto retroactivo.

El señor Bauzá—El señor Senador por el Durazno funda su argumentacion en hechos inexactos.

Cuando se discutía la Ley de 23 de Junio, yo pedí, como consta en la sesion, la aclaracion del artículo 6.°, porque, impugnando las ideas del señor Ministro de Hacienda, le manifesté que ese artículo envolvia la retroactividad.

El señor Senador ha dicho lo contrario.

Yo insistia en la opinion de que el artículo 6.° no era claro.

Entónces llegó un momento en que el señor Ministro, dijo: «*hacemos cuestion de gramática, y las redundancias es cosa muy fea en una Ley.*»

No era redundancia: era la retroactividad.

Yo lo sabia y por eso voté contra el artículo y contra la Ley.

Esta ha sido la inconsecuencia que quiere hacer resaltar el señor Senador por Durazno.

El señor Carve (don Amaro)—Hay inconsecuencia y notable inconsecuencia.

El señor Silva—En esta ocasion señor Presidente, tengo que pedir á la Cámara me otorgue lo que tantas veces me ha concedido, su benevolencia, máxime hoy en que me encuentro enfermo, bastante enfermo; que solamente, por llenar el deber de que no se retardase la sancion de la Ley en que se aduce razon de urgencia, he concurrido.

Esa benevolencia señor Presidente, si no la merezco por mi talento, por mis dotes de orador, soy acreedor á ella por los purísimos móviles que me mueven.

El señor Senador por el Durazno, ha exigido *á priori*, que se pronuncien los miembros de esta Cámara, para él formar su regla de conducta relativamente á la votacion.

Los argumentos que crée haber espresado de una fuerza irresistible, aunque fuesen relativos á mi personalidad yo tendría que rechazarlos si bien que hasta cierto punto ha podido hacerlos á la par de los que ha hecho al señor Senador por Soriano.

El señor Carve (don Amaro)—Todavía no ha llegado su turno.

El señor Silva—Antes que llegue, voy á contestar para que no sea tan fuerte el ataque.

Al empezar mi discurso, cuando se sancionó la Ley de 23 de Junio, dije lo siguiente señor Presidente, porque se me ha hecho un cargo de algunas palabras que estaban intercaladas en ese discurso; y si bien las pronuncié, se concibe que las dijera en el calor del debate y tratando de sostener la causa que entonces defendía he impugnado las doctrinas que quería combatir.

Dije entonces señor Presidente, dirijiéndome al señor Presidente que actualmente preside el Honorable Senado.

El señor Senador lée.

«El artículo 6.º señor Presidente»....

Sabido por demas es señores, que cuando se trata de una Ley de efecto retroactivo, y esto sí, que es de conciencia universal, de jurisprudencia general admitida por todas las Naciones cultas,—que para consagrar semejante principio, no solamente cuando se trata de establecerlo con relacion á los derechos de la propiedad, hay que establecerlo de una manera terminante,—taxactivamente.—Por que si se apela al efecto retroactivo en casos muy especiales y casi nunca contra los derechos de la propiedad, es preciso cuando menos, establecerlo terminantemente.

Si terminantemente admiten toda la jurisprudencia y toda la civilizacion moderna que hay que establecerlo de una manera terminante, derogando todas las Leyes que se opongan á él, en cosas mas sagradas que la propiedad, cuando menos, habria que establecerlo taxativamente como he dicho antes, tratándose de

quitar derechos adquiridos, de violar los derechos de la propiedad establecidos por nuestro Código fundamental.

Qué, por ventura, la declaracion de los Códigos y de nuestro Código mismo aboliendo la no retroactividad de las Leyes, está mas alto que nuestro art. 144 que declara que la propiedad es inviolable?

¿Cuando es una Ley Constitucional, puede ningun Código Civil venir á tener mas fuerza que la que tiene ese artículo que no está en las facultades del Legislador, derogarlo?

De ninguna manera, señor Presidente.

El señor Senador por el Durazno ha apelado á la conciencia de los Senadores que antes opinaron de una manera y hoy opinan de otra.

Preciso es señor Presidente, detenernos por un momento en esa palabra conciencia, en sus manifestaciones y cual es su esencia en la individualidad humana.

Falible como es la humanidad señor Presidente, está espuesta frecuentemente á errar y á acertar.

¿Qué tenemos que ver que un Senador haya opinado que la Ley tiene efecto retroactivo y que opine despues que no lo tiene?

¿La conciencia se lo prohibe señor Presidente?

De ninguna manera.

La conciencia se forma no por intuicion en el espíritu del hombre;—se forma por la razon y la esperiencia, por lo que aprende por la influencia que recibe de las opiniones, y por el estudio; y por aquellas demostraciones que se ven en la tierra que dicen, esto es bueno, esto es malo y que se modifica muy juiciosamente señor Presidente.—Y esto es lo mas importante en esta cuestion tratándose de cuestion económica que entraña la conveniencia ó inconveniencia de la generalidad.

En cuestiones económicas hay que dedicarse y circunscribirse al terreno, á esa cuestion.

Una Ley que puede ser muy conveniente en una época mala tratándose de cuestiones económicas mercantiles, puede ser funesta despues.

Así es que bien podemos nosotros habernos equivocado en la definicion de la retroactividad.

Yo nó; yo no dije sino, que el artículo encarnaba la retroactividad hasta cierto punto, pero que no existia ni podria existir sin que terminantemente se estableciera.

El señor Carve (don Amaro)—¿Se afirma usted en las ideas emitidas entonces?

El señor Silva—Si señor.

El señor Carve (don Amaro)—Nada mas; continúe.

El señor Silva—Ahora bien; los destinos de la humanidad no están grabados en un libro de bronce cuyos caractéres sean indestructibles.

Tenemos la razon y la esperiencia, sobre todo en materia económica, que nos viene á demostrar lo que conviene ahora y lo que conviene despues.

Hemos podido ver hay error y exageracion en lo que antes establecimos.

Así es que la cuestion conciencia y las apreciaciones que nos quiere hacer el señor Senador por el Durazno, creo que las dejo contestadas ampliamente.

La retroactividad, señor Presidente, aplicada á una Ley de finanzas para nuestro Pais....!

Se invoca, se invoca que es de órden público.

Pero para decir que es de órden público, no nos olvidemos del terreno que pisamos; que estamos en la República Oriental que es un Pais que tiene medio millon de habitantes: que su produccion no iguala al consumo, á la importacion que se opera del estranjero.

Qué, ¿acaso por que en Francia, en Estados Unidos, en Inglaterra, en Italia misma, pero sobre todo en esas tres grandes Naciones se haya podido establecer el curso forzoso con esa latitud, quiere decir que conviene establecerlo aquí?

La Francia señor Presidente, tiene 40:000.000 de habitantes.—La Francia tiene un sobrante de 200:000.000 entre su produccion y su consumo; mientras que la República Oriental, con sus 500.000 habitantes, no produce nada parecido á lo que consume.

Nuestros datos estadísticos, nuestra historia estadística de introduccion y exportacion nos demuestra, que siempre tenemos un déficit. Y los datos mas recientes nos demuestran, que hemos perdido 10:000.000 de déficit en la produccion consistiendo en la mortalidad del ganado vacuno y lanar y en la falta de produccion en el último año.

¿Y es con estos antecedentes que se habla y se pugna por la conveniencia de la retroactividad?

No se llama retroactividad, es una palabra que se ha adoptado:—verdaderamente no es retroactividad; es curso forzoso en su verdadera espresion como se entiende el curso forzoso y como se debe entender, que sirve para todo.

Pero ante los desastres que eso produce, debemos inclinar la frente y decir, como se ha hecho en Francia, que tenia medio de soportarlo, hagamos nosotros.

Esto, señor Presidente, seria entregarnos á la servil imitacion del mono, que hace lo que vé hacer al que sabe mas que él.

He demostrado señores en este otro periodo de mi peroracion, que el curso forzoso actualmente en la República, por las condiciones económicas y mercantiles en que se encuentra, como debe entenderse, no se puede aceptar y que seria funesto.

El derecho de propiedad señor Presidente, no podemos desconocerlo tampoco,

porque sancionar la retroactividad es no admitir y rechazar la inmunidad que tienen las Leyes, como las Leyes que tenemos nosotros Constitucionales y civiles, que amparan la propiedad señor Presidente de la manera mas amplia y mas acabada; porque con esta Ley dada nuestra situacion (que es lo principal para mi) el terreno que pisamos, la actualidad no habria seguridad para el Capital ni tendriamos garantías.

¿Y esos sagrados derechos señor Presidente, podemos venir á violarlos por una Ley que no responde á lo que se llama órden público?

Yo concibo que esos sagrados derechos pudieran derivarse del actual en que deben estar colocados:—¿pero para qué sirve?

Para nada.

El curso forzoso aplicándolo hoy con ese efecto retroactivo, no sirve para maldita la cosa:—No valoriza el papel, ni trae ventajas para el Erario ni para las finanzas.

Podria muy largamente estenderme sobre este tópico, pero hasta cierto punto no estaría muy en la cuestion y fatigaria la atencion del Senado.

Cuando eso sucede señor Presidente, cuando se desatienden todas las conveniencias generales del país, hay mucho que temer de haber entrado por esa via funesta y haber aceptado un régimen tan violento y trastornador verdaderamente del órden público.

Todo hay que temerlo señor Presidente, de un temperamento semejante.

A la vista pues señores, teneis la interpretacion que conviene dar á ese artículo 6.°—que conviene dar, porque su texto lo dice: «desde la promulgacion.»—Y he dicho conviene, porque las necesidades de órden público y urgentes del País, lo reclaman y conviene todo lo que es justo y todo lo que es arreglado á las conveniencias generales, á la justicia y á la razon.

He agregado esto, porque veo que el señor Senador toma nota de la palabra «conviene», para ahorrarme despues esplicar.

A la vista pues teneis la justicia y la arbitrariedad; la violencia por una parte que se quiere hacer á los términos de ese artículo y el órden por otra.

Llamo el órden á una medida que viene á ser justa y equitativa, respetar los compromisos anteriores, el bien y el mal en una palabra señor Presidente, porque para mi uno es el bien y otro es el mal.

Ahora señor Presidente, no me resta mas que brevisimas palabras que agregar.

Pido al Senado, que ponga la mano sobre su corazon, que apele á esa conciencia á que ha apelado el señor Senador por el Durazno y que falle en esta contienda.

El señor Carve (don Amaro) - Señor Presidente, la defensa que el señor Senador por Minas ha entablado sin que se le hubiese dirigido cargo alguno, me ha hecho reconocer á la ligera, la sesion íntegra publicada en la «Idea» y he encon-

trado involuntariamente, palabras dichas por el señor Senador por Minas que están en completa contradiccion con lo que acaba de manifestar.

El señor Silva—Es cierto señor.—Por eso empecé.

El señor Carve (don Amaro)—Efectivamente; yo no habia visto mas que las palabras consignadas por los Señores Senadores por Soriano y Canelones aplaudiendo las consecuencias y la actitud tomada por el señor Miembro informante Senador por Canelones y vituperando ó lamentando la interpretacion errada y la inconsecuencia que encontraba en el discurso del señor Senador por Soriano del 23 de Junio y la actitud asumida por él en la sesion de hoy.

Es pues el señor Senador por Minas quien me ha llamado la atencion sobre las palabras que pronunció entónces.

Veamos lo que decia el señor Senador por Minas, que encuentra que el curso forzoso no es efecto retroactivo.

Decia el señor Senador por Minas, (palabras textuales)

«Sin embargo de la declaracion... »

Es decir señores; interpretando á su modo la retroactividad.

¿Se quiere unas palabras mas precisas que la interpretacion que ha dado el señor Senador por Minas, al articulo 6.º en la sesion del 23 de Junio, y se quiere una contradiccion mas chocante, una inconsecuencia mas palpable, que la resolucion que ha tomado de interpretar el artículo 6.º como de no efecto retroactivo invocando conveniencias que desconozco?

Imposible negar la inconsecuencia de las ideas vertidas entonces con las vertidas hoy.

Pero como he interrumpido al señor Senador por Minas para que tuviese á bien declarar si se afirmaba en las ideas vertidas entonces, y encuentro que las ideas vertidas entonces son de que el curso forzoso implica y encarna el efecto retroactivo, creo que el señor Senador por Minas, siendo consecuente esta vez, ya que he encontrado contradiccion en las ideas vertidas entonces, votará porque el articulo 6.º implica y encarna el efecto retroactivo.

El señor Silva—Si no he dicho eso!

El señor Carve (don Amaro)—He leido las palabras del señor Senador por Minas.

El señor Silva—Pero de una parte no mas.

Lea todo el discurso y vea el espíritu que campea en él.

El señor Carve (don Amaro)—No puedo cansar la atencion del Senado.

El señor Silva—No se pisa nunca en el terreno de la razon, ni se saca en consecuencia una verdadera espresion de lo que se ha dicho.

Un libro no se comprende por leerse una hoja.

Una hoja puede tener una opinion y despues estar rebatida mas adelante.

Asi son las obras de la humanidad señor Senador:—No somos la estatua de Miño que siempre está suspirando por la aurora de un nuevo dia.

Somos hombres que cambiamos de opinion segun las demostraciones de la razcn y de la esperiencia que son las que ilustran la humanidad y las que han formado la civilizacion del mundo.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: yo no estraño esta interrupcion, ni me sorprende la idea del señor Senador despues de haber declarado que todos pueden violar sus compromisos y sus juramentos....

El señor Silva—Es otra cosa muy distinta

El señor Carve (don Amaro)—.....puesto que tienen el derecho de declarar....

El señor Silva—No he dicho eso.

El señor Carve (don Amaro)—....al dia siguiente, despues de haber firmado ese compromiso, de variar de idea.

El señor Silva—Eso es muy distinto.

El señor Carve (don Amaro)—Esa volubilidad señor Presidente, no puede ser apreciada por nadie sino como acto de inconsecuencia vituperable en todas las personas que padezcan la debilidad de esa variedad.

Se comprende señor Presidente, que hay variedad de ideas y que tiene mucha facilidad por esa misma razon desde que está en él tan arraigada esa idea de que puede con la mayor facilidad variar un hombre de su opinion.

Pero cuando se trata de una Ley señor Presidente, discutida hasta el cansancio por la prensa, discutida acaloradamente y por muchos dias en el Cuerpo Legislativo, no tiene escusa el señor Senador por Minas para venir á declarar hoy, que entonces creia que el articulo 6.° implicaba efecto retroactivo.

El señor Silva—No creia entonces.

No sea insistente en esa idea que no existe.

Ha sido demostrado.

El señor Carve (don Amaro)—Dejeme contestar.

Despues tendrá el derecho de decir todo lo que quiera.

El señor Senador por Minas como el señor Senador por Soriano no quieren tomar la cuestion como deben tomarla: no quieren concretarse á la interpretacion que pide el Poder Ejecutivo del articulo 6.° cuando debian de saber, que no pueden desviarse una linea siquiera de ese terreno marcado por la Constitucion de la República.

Como he dicho antes, no se trata de modificar ni de mejorar la Ley.

Se trata de decir simplemente, cual es el espiritu de la Ley; y el espiritu de la Ley segun lo han entendido y lo deben entender hoy, es que tiene efecto retroactivo.

Si como he dicho antes, se viene invocando los intereses estraños, de los que se pueden encontrar perjudicados, es variar la cuestion.

Nosotros, constitucionalmente estamos convocados extraordinariamente para ocuparnos, nada mas, que de la interpretacion del articulo 6.°

No podemos entrar, en si hay conveniencia ó inconveniencia en declarar que tiene ó no efecto retroactivo

Debemos concretarnos á decir, tiene ó nó efecto retroactivo.

Es por esa razon señor Presidente, que cuando he tomado la palabra por la primera vez he dicho, que queria que los Señores Senadores que habian opinado por que el articulo 6.° encerraba el efecto retroactivo, esplicasen, cómo entendian lá aclaracion que pide Poder Ejecutivo si como una simple interpretacion del artículo ó como una modificacion trayendo entonces aparejada la inconveniencia ó conveniencia de tales y tales derechos.

Es preciso ver señor Presidente, como se citan artículos Constitucionales para hacerlos servir á la idea de los señores Senadores.

El señor Senador por Minas acaba de citar un artículo Constitucional que dice, que nadie puede atentar á la propiedad.

Sin embargo, yo he visto que el señor Senador por Minas ha votado y defendido con calor la Ley de 27 de Marzo, que despojaba á los tenedores de Deudas de sus intereses:—que los obliga á recibir una moneda que no tenia mas valor...

El señor Bauzá—No apoyado.

El señor Silva—Entonces no tenia depreciacion la moneda.

El señor Carve (don Amaro)—Parece que no hubiesen sancionado las Leyes cuando hacen interrupciones tan impertinentes como esas.

La Ley del 27 de Marzo tenia el articulo penúltimo que decia que la Junta de Crédito Público quedaba relevada de la obligacion de convertir en oro los billetes de curso forzoso que importaba darles una depreciacion considerable que no se podia estimar entónces.

Si en el articulo 1.° se establecia el derecho para la Nacion de pagar en papel los compromisos que habia contraido en oro, sabiendo como debia saber el señor Senador por Minas que el articulo establecia, que los billetes no eran convertibles y que al dia siguiente debian de tener una considerable depreciacion, venia á atropellar derechos legítimamente adquiridos.

Por consiguiente insisto en lo que he dicho antes.

El efecto retroactivo es malo porque inmoralmente atacaba los derechos de un centenar de individuos;—pero la retroactividad era muy buena para atacar los derechos de los tenedores de deudas; era moral, para atacar los derechos de todos los poseedores de billetes que habia en la República Oriental comprendiendo á todos los pobres que viven de su trabajo.

Entónces no se alegaba el efecto retroactivo.—Era preciso salvar á un cente-

nar de personas que se hallaban comprometidas aunque la salvacion de esas personas importase la ruina total del País, porque ruina existia desde luego que no habia un solo comerciante de Montevideo que no estuviese fallido; fallido, tomando por base esa Ley de la no retroactividad.

Sanciona la Ley de 27 de Marzo el curso forzoso de los billetes de la Junta de Crédito Público que equivale á decir: impone á todos los comerciantes por menor la obligacion de recibir en pago esos papeles, puesto que como he probado anteriormente, los deudores de esos almacenercs y tenderos del comercio por menor, todcs iban á pagarles en papel, mientras imponia al comerciante pagar en oro, lo que equivalia á una sentencia de ruina.

Dejémonos pues, de invocar el atropello á los derechos:—dejémonos de invocar artículos constitucionales que no pueden aplicarse cuando se sancionan Leyes en situaciones extraordinarias como la que nosotros atravesamos, porque en todas partes del mundo se han sancionado, impelidos por la necesidad.

El señor Silva—Todos los paises del mundo, no son iguales.

El señor Carve (don Amaro)—Yo no sé señor Presidente; no siendo en la China, no sé en qué país no se ha decretado el curso forzoso.

El señor Silva—El pais podia entonces prestigiarlo, valorizarlo.

El señor Carve (don Amaro)—Entonces el señor Senador por Minas, era Banquero y era bueno el curso forzoso por que le convenia:—hoy es malo...

El señor Presidente—Es preciso concretarse á la cuestion señores Senadores.

El señor Silva—Yo no he salido.

El señor Carve (don Amaro)—Se vé que está atacando derechos muy sagrados, que se ha violado el derecho de propiedad, y sin embargo, no se ha querido echar mano de la inmoralidad del efecto retroactivo.—Y siguiendo el órden del discurso del señor Senador por Minas que pretende que no habria introductores de mercancias en el país si se estableciese la retroactividad de la Ley, se podria argumentar al señor Senador por Minas, que tampoco habrá en adelante quien compre Deudas de la Nacion despues de haber sancionado las Leyes que se han sancionado, y que no habrá quien reciba por su valor los billetes que se emitan por la Nacion cuando ha habido tanta facilidad para relevar á la Nacion del compromiso contraido anteriormente.

Pero vuelvo á lo principal y es á la interpretacion que se quiere dar.

Por consiguiente, voy á establecer una proposicion, «que el Senado declare si debe de concretarse á decir si el artículo 6.° tiene ó no efecto retroactivo.»

Creo, señor Presidente, conveniente esta declaracion antes de proceder á la votacion: porque asi es muy probable que los señores Senadores que creen que deben de oponerse al artículo 6.° porque tiene retroactividad, como lo ha declarado el señor Senador por Minas, cuando se persuadan que la mente del Senado es declarar únicamente y esclusivamente, si tiene ó no efecto retroactivo el art. 6.°,

que es lo único que pide y quiere el Poder Ejecutivo, puede ser que modifiquen su opinion.

Hago esta proposicion, por que espero que tendrá apoyo en el Honorable Senado.

El señor Laviña—Creo que la mocion es contraria al órden de la discusion... *(Apoyado).*

....por que hay dos Proyectos de Ley aceptados por la Honorable Cámara de Senadores que están en discusion: y es sobre ellos que debe decidir el Honorable Senado llegando el tiempo oportuno votando, ó bien con aprobacion del de la Cámara de Representantes ó el que le sustituye.

Fuera de esto, es invertir el órden.

El señor Bauzá—En efecto señor Presidente: lo que manifiesta el señor Senador por el Salto, es lo justo y lo que corresponde en este caso.

Ha dicho el señor Senador por el Durazno, que lo que el Poder Ejecutivo quiere es, que se declare si el artículo 6.° tiene efecto retroactivo ó nó.

Muy bien; partiendo de esto, debemos aceptar que la Cámara de Representantes ha enviado en forma de Ley la interpretacion que dá al artículo 6.°

Corresponde que el Senado acepte, rechace ó modifique ese Proyecto de Ley.

En cuanto á la mocion prévia que establece el señor Senador, no tiene objeto, desde luego que este Proyecto de Ley entra como entra todo Proyecto de Ley á la discusion de la Cámara.

No tengo mas que agregar.

El señor (Carve don Amaro)—Creo que es conveniente que declare el Senado de conformidad ó desacuerdo.

El señor Presidente—Ya lo declarará rechazando ó sancionando el que viene de la Cámara de Representantes.

El señor Laviña—Hago mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido.

El señor Presidente—Pediria al señor Vice-Presidente, que tuviera la bondad de venir á ocupar el asiento por que yo tengo algo que decir.

El señor Bauzá ocupa la Presidencia.

El señor Carve (don Pedro)—Señor Presidente; antes de procederse á la votacion en este asunto, querria manifestar cuales son mis opiniones á este respecto para ser consecuente con la Ley, sancionada el 27 de Marzo y la del 23 de Junio.

En la Ley de 27 de Marzo, mi voto vino á decidir para que no hubiera efecto retroactivo.

Lo hice señor Presidente, por que creia que era inmoral establecerse condiciones que están fuera de las que marca la Constitucion de la República, que está mas arriba de los Códigos y de cuantas Leyes hay.

Hemos jurado sostener la Constitucion y á ella es que debemos atenernos.

La Constitucion de la República inhibe al Cuerpo Legislativo de entrometerse en cuestiones que importan nada menos que un despojo á los ciudadanos.

Es á ello, señor Presidente, que yo contribuí con mi voto, para no dejar sentado un precedente pernicioso y funesto.

Se quiere interpretar el artículo 7.° del Código Civil que el mismo dice: «las leyes no tienen efecto retroactivo».

El señor Carve (don Amaro)—Mientras no se lo dé el legislador.

El señor Carve (don Pedro)—No puede darlo el legislador, porque entonces no habria fortuna ni habria nada seguro.

En la del 23 de Junio, señor Presidente, voté en favor de la Ley, porque creia como creo hasta ahora, que no tiene efecto retroactivo, por la misma razon que acabo de aducir, y por la declaracion de un miembro del Poder Ejecutivo, que vino aquí á declarar y decir, que en ninguna parte del mundo habia Ley que tuviese efecto retroactivo:—que no habia necesidad de esclarecer el artículo como lo propuso el señor Senador por So riano; y voté entonces señor Presidente, en la creencia, de que el curso forzoso solo tenia lugar para las obligaciones contraidas despues de aquella Ley y no para las anteriores á ella.

Estas consideraciones señor Presidente, me hacen venir á ocupar este asiento, para dejar bien establecido, que soy consecuente con mi primera opinion, porque he considerado que de ninguna manera vamos á valorizar el papel por ese medio.

Se dijo por el señor Ministro del Poder Ejecutivo en la Comision General del Honorable Senado, que es el Poder Ejecutivo el que estaba solamente pagando la diferencia y que para él no habia efecto retroactivo y para los demás si —La Nacion no se perjudica:—La Nacion vendrá á perjudicarse en 400.000 pesos que nada importan ante los perjuicios que van á recibir tantos ciudadanos del País con una Ley inmoral como es la del efecto retroactivo.

Se dice que ya hubo curso forzoso.

Es verdad señor Presidente: pero las consecuencias las tenemos bien en la memoria.

Ya sabemos lo que ha costado á la Nacion el curso forzoso con efecto retroactivo:—millones de pesos.

La cuestion, señor Presidente, efectivamente es como la ha sentado el señor Senador por el Durazno, que no debe concretarse el Senado sino á decir si tiene ó no tiene efecto retroactivo. Yo voy á votar porque no tiene, porque no daré nunca mi voto por el efecto retroactivo, que lo creo inmoral y de consecuencias perniciosas para el País.

Yo no debo á nadie nada, ni nada me deben. Vengo aquí con la libertad mas completa á dar mi voto.

Los que se encuentran en mala situacion, que lo paguen; que lo mediten antes de contraer compromisos, que así hacen los hombres honrados.

Se dice, el que pague á oro, es porque procederá de buena fé, se dice hasta por el miembro del Poder Ejecutivo.

¿Y así vamos á dejar la cuestion, vamos á intervenir para que esos que quieren pagar en oro. paguen en papel?

Nó señor Presidente:—Nosotros somos los que cargamos con la responsabilidad.

Un miembro del Poder Ejecutivo ha venido á declarar aquí, que no tenia efecto retroactivo y que el Poder Ejecutivo por nada lo admitiría y otro miembro viene á pedir el efecto retroactivo.

Yo no señor Presidente.

Quiero ser consecuente con mi opinion:—Creo que es inmoral.

La depreciacion de la moneda señor Presidente, no creo que en eso estriba.

El Poder Ejecutivo mismo ya debia haber puesto la reglamentacion á la Ley de impuestos que vendria á valorizar el papel.

Primero debia haber hecho eso, antes de venir á pedir esta interpretacion.

Despues de eso, es de pública notoriedad, que hay nombrado un Ministro de Hacienda que se sabe que ha de traer ideas nuevas: que puede traer algunas que favorezcan al Pais y á la situacion.

¿Por qué razon no han esperado á que viniese?

O bien, nómbrese otro ministerio que quizás trajese algunos conocimientos mas importantes que vinieran á dilucidar una cuestion que afecta en general todos los intereses.

Todos los dias señor Presidente, estamos dictando Leyes para que queden sin efecto.

Mañana vendrá ese nuevo Ministro como hombre de altura y hombre de saber y quizás traiga algunas ideas que salven esta situacion y vendrá á pedirnos que deroguemos la Ley.

¡Que bonito papel hacemos! ¡Divino!

Yo estaria mas bien por el aplazamiento de esta cuestion en el caso que el Honorable Senado no hubiera de resolver el punto;—por que la verdad es, que eso es lo que se debia haber hecho.

El señor Ministro de Gobierno, tendrá su opinion: ha sido siempre aferrado á esto del efecto retroactivo.

¿Qué estraño es que nos venga á decir aquí, que es conveniente?

Lo que corresponde para los que estamos aquí sentados, es votar con conciencia.

Mi conciencia me dice, que no debo admitir el efecto retroactivo y por eso votaré en contra.

Yo no quiero llevar las maldiciones de nadie.

Otros lamentarán es muy cierto, por la situacion en que se encuentran; pero son situaciones que en todos paises del mundo vienen y no es estraño que en una República tan pequeña le suceda.

¿Debido á qué señor Presidente?

Eso no quiero esplicarlo porque temeria herir susceptibilidades, lo que no es de este lugar.

Por lo demás, creo que es el caso de resolver el punto tal cual lo ha pedido el Poder Ejecutivo que con arreglo á la misma Constitucion tiene esa facultád.

No tengo mas que decir señor Presidente, y hago mocion, para que el punto se dé por suficientemente discutido.

(Apoyado).

El señor Carve (don Amaro)—Unas palabras voy á agregar antes señor Presidente.....

El señor Presidente—¿El señor Presidente desea ocupar el puesto?

Vuelve á ocupar la Presidencia el señor Carve (don Pedro).

El señor Presidente—Está apoyada la mocion de si se dá el punto por discutido.

El señor Carve (don Amaro)—No puede darse mientras haya un Senador que quiera hablar.

No puedo autorizar con mi silencio los cargos que se dirigen á los que patrióticamente inspirados han sostenido y defendido el curso forzoso, ó el curso forzoso retroactivo, como el único medio de salvar al País de la ruina en que se encuentra.

Si ese fantasma de la retroactividad se hubiese aplicado á todos los casos, entonces la situacion ruinosa en que se encuentra actualmente el comercio no existiria: porque mientras en la Ley del 27 de Marzo se establecia dos veces la retroactividad, relevando á la Junta de Crédito Público de convertir sus billetes en oro y obligar á los tenedores de Deudas el que recibiesen un papel depreciado, cuando la Nacion tenia la obligacion de pagar en oro.

Entonces no habria venido la consiguiente depreciacion del papel y entonces los comerciantes no se habrian visto obligados á recibir de sus deudores papel y á pagar á sus acreedores en oro.

De consiguiente, vamos á buscar la causa de los males.

Si era inmoral la retroactividad de la Ley, era mala é inmoral aplicada á los tenedores de billetes de la Nacion.

No hay tal inmoralidad señor Presidente.

No estamos legislando en derecho comun.—Estamos legislando en situacion extraordinaria.

Si se vá á mirar la cuestion bajo ese punto de vista, de la Constitucion por ejemplo, del Código Civil que se ha citado.

El artículo 7.° dice, las leyes no pueden tener efecto retroactivo.

Pero se comprende, mientras no se la dé el Cuerpo Legislativo, puesto que el Cuerpo Legislativo está autorizado por la Constitucion para derogar las leyes; y por el hecho de tener la autorizacion de derogarlas, tiene el derecho de establecer la retroactividad.—Y tan la tiene, que la ha establecido dos veces en la Ley de 27 de Marzo.

He querido únicamente hacer esta salvedad, porque como he dicho antes, defiendo con conciencia y no me arrepiento de haberlo hecho, porque hoy mas que nunca estoy convencido de que lo que habria salvado al País, era la retroactividad aplicada á la Ley de 27 de Marzo.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Votándose el artículo 1.° del Proyecto de la Cámara de Representantes, es negativa.

Votándose el artículo presentado por el señor Laviña, es aprobado.

Se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Laviña—Cuando en la discusion de la Comision general del Senado, pedí algunas horas hasta mañana, para espedirme con mas detencion sobre este asunto, que lo creia de grave consideracion, se habló mucho allí de la urjencia que tenía el Poder Ejecutivo en que se resolviera cuanto antes:—El mismo señor Ministro presente así lo exigió.

Accedí á despachar ligeramente puede decirse solo por esa consideracion.

Es por ello mismo, que hago mocion para que quede terminado este asunto en la presente sesion, porque creo que en otra sesion no hemos de decir mas de lo que se ha dicho.

(*Apoyado*).

Se vota si se dá por terminado y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 7 y 10 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

6.ª Sesion extraordinaria del 21 de Agosto

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, comunica que ha resuelto sostener su primitiva sancion en el Proyecto sobre interpretacion del artículo 6.º de la Ley de 23 de Junio último.

El señor Presidente—Dése cuenta á la Honorable Asamblea General.

No habiendo mas asuntos de que tratar, si no hay quien haga uso de la palabra, se levanta la sesion.

El señor Laviña—He recibido una citacion para la Asamblea General, y supongo que está subsistente la órden:—¿nó?

El señor Presidente—Está si señor.

El señor Laviña—Es lo que queria saber.

El señor Presidente—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion á 1 y 10 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.º

Reunion del 1.° de Setiembre

Preside el señor Carve (don Pedro)

Reunidos en el salon de las sesiones á las los señores Bauzá, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

El señor Presidente—No habiendo número para formar *quorum*, va á darse cuenta.

Se lée lo siguiente.

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado el Decreto concerniente al oficial de linea don Albino Aguilar.

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes avisa que ha desechado el asunto relativo á la propuesta de don Hermenejildo de la Fuente, sobre una via-férrea de Cerro-Largo á Maldonado.

Archívese.

El señor Senador por el Salto don Xavier Laviña presenta su renuncia.

A la Comision de Peticiones.

El señor Senador por Montevideo Doctor don Conrado Rucker hace renuncia de dicho cargo.

A la Comision de Peticiones.

El suplente del Senador por el Departamento de la Florida don Rafael G. Zipitria, eleva su renuncia.

El señor Presidente—Con arreglo á la autorizacion que recibió la mesa se convocará al suplente que le sigue al señor Zipitria.

No habiendo mas de que tratarse, si el Honorable Senado no ha de tomar una resolucion en vista de quedar sin quorum, se levanta la sesion.

El señor Silva—Segun entiendo, señor Presidente, la resolucion que convendria tomar, es que el Senado ó los Senadores que actualmente ejercen esas funciones empléen sus esfuerzos de amistad individual en ver á esos señores Senadores y hacerles presente el grave inconveniente que habria si insistiesen en sus renuncias y tratar de recabar su asentimiento para que asistan nuevamente al Senado, porque á mi juicio y al de los señores Senadores, no hay mérito ni razon para presentar esas renuncias.

El señor Presidente—Eso es accion privada de cada uno que tomará la parte que le corresponde en bien general.

—Se levanta la sesion.

Son las 2 y 59 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.°

Reunion del 11 de Setiembre

Preside el señor Carve (don Pedro)

Reunidos en el salon de las sesiones á las los señores Vila, Bauzá, Carve (don Amaro) Camino y Silva.

El señor Presidente—No habiendo número, vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite el espediente seguido por don Emilio Landinelli, en representacion de varios propietarios de la ciudad vieja sobre caños maestros cuyo asunto está incluido en la convocatoria extraordinaria.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Peticiones presenta su dictámen sobre la renuncia que ha elevado el señor Senador por el Salto.

Repártase.

El señor Silva—Como es urgente señor Presidente, que el Senado esté en *quorum* para poder funcionar, yo haria mocion para que se tratase sobre tablas en esta discusion el asunto referente á la renuncia del señor Laviña.

Ese ha sido el motivo porque la Comision se ha espedido inmediatamente.

(Apoyados.)

Se vota si se ha de ocupar el Senado de ese asunto, y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision ha tomado en consideracion la renuncia presentada á V. H. por el señor Senador por el Salto.

Las razones y fundamentos en que reposa, á juicio de la Comision no son suficientes para que ella la admita.

La Comision está intimamente persuadida, puesto que conoce la opinion de los miembros de esta Cámara, que de manera alguna el Senado se decidirá á privarse de los invalorables servicios que aun puede prestar á esta Cámara y al Pais el señor Senador por el Salto.

Si bien bajo el imperio de un hecho del momento (ha elevado el señor Senador formal renuncia) tal vez con la justa indignacion del hombre independiente que no dobla la rodilla, sinó ante el altar de la razon, además por ese vuelo rápido y natural que hiere la susceptibilidad del buen ciudadano, que siempre ha estado sirviendo á su país, al presenciar que se desconoce su nunca desmentido patriotismo, sus cuarenta años de servicios y su constante dedicacion para la causa pública y que todo se vulnera y se sacrifica á pasiones é intereses transitorios, cuyo poder y autoridad se debilita ó acaba, cuando aquellas pasiones, motivos é intereses se evaporan ó se mudan—ideas que por otra parte la razon pública condena, y el Senado ha sido el primero en protestar contra esos desmanes y desafueros.

Si bien al ver que se anteponen á esos méritos el desconocimiento de esos servicios y esfuerzos, ha podido antes, sino justificar, autorizar, cuando mas, la renuncia presentada.

Despues de las esplicaciones de cordial amistad, que los miembros de esta Cámara han dado al señor Laviña, la Comision espera, que el colega por el Salto, no insistirá en declinar el puesto de honor, que ese Departamento confió á su esperiencia y patriotismo, y encargo es ese que no podrá defraudar en estas circunstancias el señor Senador por el Salto.

En virtud de lo que acaba de espresar vuestra Comision, ella os recomienda no hagais lugar á la renuncia presentada, abrigando confiadamente la esperanza, que, en esta ocasion nuestro colega se inspirará en los verdaderos y en los mas

puros y elevados sentimientos patrióticos, que forman el alma y la existencia de todo ciudadano que animado por el bien de la patria, como lo ha estado siempre el señor Senador por el Salto, no propenderá en esta situacion difícil, á dejar al Senado sin *quorum*, y asi constituido con su concurso poder concurrir al bien general.

Por lo que dejamos consignado al dictaminar en este asunto y creyendo interpretar acabada y fielmente la unánime aprobacion del Senado á las ideas y opiniones vertidas en el presente informe; proponemos á vuestra deliberacion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° La Honorable Cámara de Senadores, no acepta la renuncia que del cargo de Senador eleva el ciudadano don Xavier Laviña.

Art. 2.° Transcribasele el precedente informe.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Setiembre 11 de 1875.

Manuel A. Silva—Estanislao Camino.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Este asunto creo que no necesita mas discusion. *(Apoyado)* porqne es de órden interno del Honorable Senado.

Si no hay quien haga uso de la palabra se levanta la sesion.

Son las 3 y 11 minutos.

Federico A. Lara,
Taquígrafo 1.°

7.ª Sesion extraordinaria del 22 de Setiembre

Presidencia del señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 8 y 18 minutos de la noche con asistencia de los señores Bauzá, Vila, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

Se dá cuenta de lo siguiente:

La Asamblea General pasa en cópia autorizada la nota del Poder Ejecutivo, convocando extraordinariamente á la Asamblea General para ocuparse de los Proyectos que en ella se indican.

El señor Presidente—Estando en *quorum* el Honorable Senado, queda instalado para ocuparse de los asuntos que motivan la convocatoria del Poder Ejecutivo.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 8 y 22 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquigrafo 1.º

8.ª Sesion extraordinaria del 23 de Setiembre

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se abrió la sesion á las 7 y 37 minutos de la noche, con asistencia de los señores Senadores Laviña, Bauzá, Vila, Carve (don Amaro), Silva, Camino y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente—Está á la consideracion del Honorable Senado resolver con arreglo á la comunicacion del Poder Ejecutivo si la sesion ha de ser secreta.

El señor Silva—Hay que respetar señor Presidente, las razones que haya podido tener el Poder Ejecutivo; que aun el Honorable Senado no conoce, para pedir que la sesion sea secreta.

En segundo lugar y lo que propende en esta ocasion á que opine que debe ser secreta la sesion, es que la Cámara de Representantes ha considerado conveniente que la sesion sea secreta.

No podria pues el Senado dejar de aceptar ese temperamento sin que eso fuera altamente inconveniente.

Soy de opinion que debemos aceptar el temperamento.

(*Apoyados.*)

Se vota si la sesion ha de ser secreta y es afirmativa.

Se suspende la sesion para continuarla secreta.

9ª Sesion extraordinaria secreta

Que fué declarada pùblica por resolucion espresa de la Cámara, autòrizando consiguientemente la insercion de la siguiente acta en este Registro

Continuando la sesion con lòs mismos señores Senadores y el señor Ministro de Hacienda, presidiendo el titular señor Presidente, se dà cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes, remite dos Proyectos de Ley relativo el uno al olvido reciproco de todos los actos politicos que han dividido á los Orientales, y al arreglo de la cuestion económica administrativa del país el otro.

El señor Senador por el Salto opina que el primer Proyecto se pase á la Comision de Legislacion y el segundo á la de Hacienda.

(Apoyado).

La mesa lo dispone así, pasando los Proyectos á las dichas Comisiones.

El mismo señor Senador por el Salto propone que las Comisiones despues de estudiar los asuntos, se espidan en cuarto intermedio; y el Senado los trate en seguida; hace mocion al efecto.

Apoyado, se vota y es afirmativa.

Se suspende la sesion.

Vueltos à sala, se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Setiembre 21 de 1875.

Honorable Asamblea General.

El Poder Ejecutivo ha estudiado con detenimiento la situacion económica y financiera del país, y ha consultado la ciencia y la esperiencia de los hombres mas competentes y mas interesados en el acierto de las medidas que se adopten para mejorar aquella situacion.

Ha consultado, ante todo, á los hombres prácticos, porque es ya tiempo que el Gobierno descienda política y económicamente de la esfera de las doctrinas abstractas, para colocarse en contacto inmediato con las necesidades sociales, y para hacer conscientemente lo que la verdadera situacion del país reclame ó permita.

La economía política tiene principios que son universales como ciencia y como doctrina; pero su aplicacion no es universal ni puede ser uniforme.

En unos países son inaplicables ciertos principios; en otros, solo son aplicables con modificaciones y con transacciones; porque no pueden dejar de llevarse en cuenta el estado social de cada país, sus antecedentes históricos, los hechos existentes cuya supresion sea imposible, y á los cuales sea forzoso acomodarse para poder hacer el bien relativo en la extension y en la forma en que las circunstancias del momento lo permitan.

Colocado en este terreno, el Poder Ejecutivo se limitará á decir lo absolutamente indispensable, y á decirlo con la sencillez y la claridad que conviene al estilo oficial cuando no quiere distraer la atencion de la preocupacion de la cosa pública.

En ese estilo vá á indicar las causas de los males que sentimos y presenciamos, y á esplicar las medidas que, á su juicio, pueden atenuarlos desde luego y ponernos en camino de llegar, con el auxilio del tiempo, á remedios mas eficaces.

La causa generadora de los males que hoy nos abruman es la guerra civil cró

nica, la lucha violenta de las facciones que han sustituido la idolatría del partido á la religion de la patria.

Los estados de la deuda pública son páginas auténticas de los resultados de esas luchas, que han esterilizado las fuerzas vivas y comprometido hasta el decoro y la autonomía del país.

En 1860 el valor nominal de la deuda *emitida* era de. . .	$	2.726,880
En 1864 subió á.		13.247,080
En 1868 á.		23.657,354
En 1870 á.		24.603,457
En 1871 ascendió en alas de la guerra civil, á.		50.126,457
En 1873 estaba en.		57.826,457
Y, por fin, en 1874 llegó á.		63.026,457
Hoy está reducida á.		42.357,496

á consecuencia de la amortizacion de veinte millones verificada en un periodo de 14 años.

El monto de la Deuda en 1874, corresponde á 94 $ por cada habitante. El servicio de los intereses y amortizacion nos exigió en ese año la cantidad de pesos 5·587.773, suma que corresponde á $ 12.42 de contribucion anual por cada habitante, ó $ 69.90 por familia.

El valor *nominal* de todas las Deudas públicas emitidas hasta fin de 1871, es de $ 66:526.157.

Por ellas hemos pagado en *efectivo:*

Por amortizacion.	$	24:168 961		
Por intereses y comisiones.		19:586.545	$	43:755.506

Hemos pagado, pues, el 66 p.% del valor nominal, lo que vale decir que hemos pagado mucho mas de lo que recibimos.

De los documentos consta especificadamente, que de 66 1/2 millones de Deuda Pública, 42 millones proceden directamente de gastos de la guerra civil.

Deducidos esos 42 millones, la deuda solo habria alcanzado á $ 24.500,000.

La Nacion pagó de 1861 á 1874:

1.º Por amortizacion en efectivo	$	14.500,000		
2.º Por intereses y comisiones	»	19.500,000	$	34.000,000

Sin los gastos directos de la guerra civil, este país habria pagado todas sus deudas; no debiera á nadie un solo peso.

Esto demuestra, concluyentemente, que toda nuestra deuda actual procede, esclusivamente, de la guerra civil.

Esa deuda es el pasivo de las revueltas que decoramos con el título de revoluciones.

No se puede representar por guarismos toda la riqueza individual que la guerra civil ha destruido, todos los progresos materiales y morales que ella ha impedido.

A ella debe el país los flajelos morales que relajan los vínculos de esta sociedad.

A ella, la desorganizacion administrativa.

A ella, en una sola frase, la situacion actual.

Esta situacion no se ha creado súbitamente, no es la obra de un partido ni de un Gobierno: ella es el resultado lógico, inevitable, de mas de 40 años de luchas internas, de enconos y de intransigencias; es la obra comun de todos los partidos y de todos los hombres que han intervenido en esas luchas.

El país ha llegado progresivamente, á la crísis suprema en que se encuentra; y si el país no reacciona, si una guerra civil aumenta su empobrecimiento y su desorganizacion, esta crísis puede ser mortal.

Todos tienen la intuicion del peligro y la del medio, único, que puede conjurarlo.

Este medio es la paz; y el Poder Ejecutivo, sobreponiéndose á todas las consideraciones que en este momento pudieran detenerlo, somete á vuestra aprobacion, Honorables señores Senadores y Diputados, el primer Proyecto de Ley que acompaña á este Mensage.

Está resuelto á promover la pacificacion del País por el olvido recíproco del pasado, abriendo las puertas de la Patria á todos los Orientales, y garantiéndoles dentro de ellas, el goce y el libre ejercicio de todos sus derechos civiles y políticos; y si la paz se consigue, no se limitará á hacer efectivas, como es de su deber, las garantias constitucionales; tratará de abrir nuevos horizontes para que los partidos, hoy en descomposicion, puedan reorganizarse, purificarse y co-existir en el seno de la legalidad, que solo puede fundarse en la paz y por la paz.

Cuenta el Poder Ejecutivo con que la paz interna se alcanzará en el breve tiempo en que conviene alcanzarla; porque cuenta con que sus propósitos pacificadores serán segundados por todas las fuerzas de la opinion nacional y estranjera

interesadas en la salvacion de esta nacionalidad y en la paz de todo el Rio de la Plata, que la prolongacion de nuestras guerras civiles puede comprometer, y, sin duda, comprometeria.

Por el momento, y para el objeto especial de este Mensaje, basta recordar que la paz es la base de la reorganizacion administrativa y de la hacienda pública; y que es por esto que de ella se ocupa, en primer lugar, el ministerio encargado de este ramo del servicio nacional.

Sin esa base, lo único que puede hacerse es mejorar el presente con la vista fija en el porvenir, para que las medidas que ahora se adopten no lo comprometan, y para que bien léjos de comprometerlo faciliten, favorezcan y preparen, en cuanto es posible, la creacion de un régimen económico y financiero mas normal, y que consulte mejor los intereses permanentes y las necesidades del país.

Con esas ideas y con esos propósitos, el Poder Ejecutivo ha resuelto someter á la aprobacion de la Honorable Asamblea General, el segundo de los Proyectos de Ley que adjunta á este Mensage.

Las mas capitales y urgentes necesidades de la presente situacion son:

1.ª La de un régimen monetario definido, sin el cual las transacciones comerciales son aleatorias, y por consiguiente, limitadas, casi imposibles.

2.ª La de dar á esas transacciones la mas entera libertad dentro de la esfera del derecho comun y al amparo de la justicia.

3.ª La de garantir el régimen monetario y la libertad de los contratos por medios tan excepcionales como lo es la situacion que tales medios reclama.

A estas necesidades se atiende por los articulos 1.°, 2.° y 3.° del Proyecto de Ley.

Por el 1.° se limita á la cantidad que se encuentra circulando, la emision del papel moneda nacional.

Es inútil hacer notar la depreciacion en que ha caido ese papel:—un solo peso mas que se emitiera consumaría su desmonetizacion, le irrogaría á los particulares y al Estado pérdidas irreparables.

En paises bien organizados se ha recurrido á estas emisiones gubernativas, sin producir *todos* los inconvenientes y los peligros que estamos sintiendo, porque el público de aquellos paises sabia que las emisiones tenian garantías efectivas, administrativas y morales que aquí no existen todavia.

Esta diferencia capitalísima, esplica porqué ciertas medidas benéficas y practicables en un pais y en una época dada, son funestas é impracticables en otros paises y aun en diversos tiempos dentro del mismo pais.

Hemos llegado al punto de que uno de los mayores servicios que podemos hacerle á la presente y á las próximas generaciones de nuestra patria es imposibilitarlas para las emisiones de papel moneda. Esto debe estar, está en la conciencia pública.

Cuando se tiene un papel depreciado y que la opinion pública resiste y desmo-

netiza, no se está en el caso en que la retroactividad es una adherencia del curso forzoso; y llegado ese caso, como ha llegado para nosotros, desaparece de suyo, por la fuerza de las cosas, aquella retroactividad que solo puede existir por la monetizacion real del papel.

Mantenerla en la situacion actual, es imposibilitar el crédito particular y paralizar la vida y la actividad comercial é industrial.

El crédito es la sávia vivificante, fecundizante del comercio y de la industria. Desde que las transacciones tengan que hacerse al contado, ellas tendrán por límite los consumos de primera necesidad; y este límite se estrechará dia por dia, porque comprime y empobrece.

Y no manteniéndola, cabe restablecer el respeto de las estipulaciones hechas entre los particulares, dejando á los contratantes el derecho de decidir lo que juzguen mas conveniente á sus intereses.

Esto es lo que hace por el artículo 2.° del Proyecto de Ley.

Al dar límite conocido á la emision del papel moneda y al restablecer la libertad de los contratos, se les dá á las transacciones comerciales dos bases esencialísimas: pero es indispensable que esas bases estén aseguradas, que se cuente con ellas, que se confie en su fijeza y en su estabilidad.

Necesitamos que esa confianza trasponga las fronteras de nuestro país, que llegue á los mercados estranjeros, que se infiltre en ellos para que nuestros comerciantes puedan recuperar la estension de los créditos de que gozaban y le son necesarios.

Para atender á esta conveniencia, solicita el Poder Ejecutivo la autorizacion contenida en el artículo 3.° del Proyecto.

Por estas medidas legislativas, las transacciones comerciales se activarán; y esta actividad se representará por el crecimiento de la renta, hoy decaida como lo está el comercio.

Dar animacion al comercio, rodearlo de garantías reales, inspirarle confianza fundada y merecida, es el medio financiero mas legítimo y mas fecundo.

Por el artículo 4.° se propone el Poder Ejecutivo la creacion de un grande Banco de emision y descuentos.

Esta creacion no solo es posible sino segura efectuada la pacificacion y concedidos los favores y las garantías que el Poder Ejecutivo solicita ser autorizado para conceder.

La estipulacion internacional, indispensable para obtener la suscricion del capital necesario, es de la mas alta conveniencia para el país, porque mediante ella, el establecimiento que va á ligarse y á servir á los intereses colectivos é individuales de esta sociedad, estaria á cubierto de las perturbaciones y de los vuelcos porque todavía puede pasar el país.

L a incorporacion de este Banco, traeria la importacion de una suma, relativa

mente crecida, de especies metálicas, y agrandaria nuestro movimiento comercial é industrial.

Ella nos permitiría atender á la organizacion del crédito.

El crédito se ha concentrado principalmente en el comercio, y este ramo, aunque de trascendental importancia en la esfera de la actividad humana, no es suficiente para asegurar, por sí solo, la armonía en la creacion, en la distribucion y en el consumo de las riquezas.

La falta de una bien entendida organizacion del crédito, y la guerra civil, sobre todo, han dificultado el trabajo; y la falta de una poblacion dedicada al trabajo, ligada al suelo por los provechos, los goces y los hábitos del trabajo ha dado orígen á muchos de los males que nos aquejan.

Bastante es necesario hacer para darles remedio; porque el país y los Gobiernos absorvidos por las luchas de los partidos, no se han preocupado, ni aun ocupado, de los problemas económicos y financieros que mas se relacionan con la vida y el bienestar de la sociedad, que se sobreponen á la política y afectan la suerte y el porvenir de los Estados.

El Banco puede facilitar la solucion de alguno de esos problemas si se les presta atencion al organizarlo.

Desde que el nuevo Banco sea privilegiado, puede ser conveniente, y quizá es conveniente, la refundicion de todos ó de algunos de los Bancos existentes, en las condiciones que se establecerian para que ella se realizara sobre valores reales.

El artículo 5.º les deja la libertad de apreciar su conveniencia.

Pero la creacion del Banco requiere, como ya va indicado, tiempo oportuno, estudio y negociacion laboriosa, lo que no permite contar con él para atender á las necesidades del momento.

Estas necesidades imponen un régimen provisorio y de transicion.

El que el Poder Ejecutivo encuentra practicable, está indicado en los artículos 6.º 7.º y 8.º de la Ley que ha proyectado.

El artículo 1.º ho limitado, definitivamente, la emision nacional, pero ni ella es suficiente para atender á las necesidades del pais, por sí sola, ni podria esponérsela, sin anularla, á concurrencia favorecida de otra emision particular.

Para aumentar la circulacion fiduciaria, es indispensable rescatar ó sostituir la emision nacional.

Eso establece el artículo 6.º

El medio circulante metálico es, sin duda, el preferible, porque al paso que sirve de motor á las transacciones se convierte en capital para llenar el déficit que ocurre frecuentemente entre los valores que se importan y los que se esportan. Pero, de pronto, la circulacion metálica es imposible. Si la ensayásemos, nos encontraríamos con una circulacion algo mas que insuficiente y con una alza de in-

terés que haria ruinosas, imposibles, las transacciones. Caeríamos en una paralizacion, de diverso orígen, pero casi tan completa como la actual.

El oro se nos escapa, porque emigra, y porque la desconfianza, que solo desaparecerá del todo por la consolidacion de la paz, lo conservará encerrado en las arcas de los que lo poseen.

Es forzoso, pues, buscar entre el papel moneda desmonetizado y las especies metálicas insuficientes, un término medio, que consistiria en la emision particular, doblemente garantida por el Estado con afectacion especial de rentas y por los valores de los Bancos ó del Banco emisor, y solo temporariamente inconvertible.

La emision asi combinada es el principal motor á que puede recurrirse por algun tiempo para realizar las transacciones monetarias del pais con el menor sacrificio posible de los intereses generales y particulares.

Este medio, que es el único práctico en el momento, seria el puente lanzado sobre el abismo del papel moneda, para pasar, paulatina pero seguramente del malestar presente á una situacion normal; del papel moneda ya desmonetizado, á la emision convertible á la vista, vale decir, á la circulacion metálica. Esta transicion seria cuestion de mas ó menos tiempo.

Por los artículos 7.° y 8.° el Poder Ejecutivo pide ser autorizado para negociar y realizar esa operacion con los Bancos establecidos.

Es de desear realizarla con todos, pero á condicion de que se mancomunen para ese fin; porque el nuevo papel, que alguna depreciacion conservaria, introduciria una confusion funestísima en el mercado monetario si su crédito se fraccionase y estuviera sugeto á las graduaciones y á las oscilaciones del crédito de cada Banco. La unidad es, en este caso, condicion esencial; y esta condicion solo puede ser satisfecha por la mancomunidad, por la solidaridad.

Teniendo en vista la realizacion del grande Banco Nacional, tambien es condicion esencial que los Bancos ó el Banco con quienes se concluya la operacion de que se trata, acepten desde ahora su ulterior refundicion en aquel establecimiento.

Con esta condicion quedan obviados todos los inconvenientes de presente y de futuro, puesto que las concesiones que hoy hagamos, hechas quedan para el grande Banco futuro que debe absorver á los que actualmente se favorezcan.

Por el artículo 9.° el Poder Ejecutivo solicita tambien ser autorizado para entrar en arreglos con los tenedores de los títulos de la Deuda Nacional domiciliados dentro y fuera del país; é incluye á los de *afuera*, porque el simple domicilio de las personas no establece ni puede establecer, estricto jure ni aun razonablemente prelacion alguna entre acreedores de igual grado.

Este arreglo es indispensable por respeto al derecho de los particulares y por

respeto al país, que debe y, sin duda, quiere hacer honor á sus compromisos hasta donde sus facultades se lo permitan.

Por otra parte, lo que se haga en beneficio de la deuda, se hace en beneficio de nuestro comercio, porque la Deuda, que es actualmente un capital muerto, volveria á entrar en giro representando nueve á diez millones de papel comercial.

Por último, y en el artículo 10 solicita el Poder Ejecutivo ser autorizado para reformar nuestro sistema de impuestos.

La situacion no ha permitido dejar de crear algunos nuevos; pero para no imponer mas que lo absolutamente necesario, para aliviar en lo posible á los contribuyentes, conviene que el Poder Ejecutivo esté autorizado para que la imposicion no exceda los límites de la mas absoluta necesidad: y la medida de esta necesidad le será revelada por la negociacion de los arreglos que debe realizar para dominar la crísis económica y financiera que, empobreciendo y atormentando el país, entorpece la accion de los Poderes Públicos.

El Poder Ejecutivo ha esplicado razonadamente todos los artículos de los Proyectos que somete á la sancion legislativa, para que puedan apreciarse sus ideas y sus propósitos en todo lo que es fundamental.

Por consiguiente, solo solicita la confianza de la Honorable Asamblea General para los detalles de la negociacion y de la ejecucion del plan que propone, y cuyo suceso en las circunstancias del pais, depende en gran parte de la rapidez y de la discrecion.

Cree el Poder Ejecutivo que si ese plan se realiza con felicidad, la nacion consagrando el respeto á todos los derechos, tanto en el órden político como en el comercial, vencerá todas las dificultades que la rodean.

El Poder Ejecutivo presenta á la Honorable Asamblea General los homenages de su respeto.

PEDRO VARELA.
ANDRÈS LAMAS.
TRISTAN NARVAJA.
LORENZO LATORRE.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La emision del papel moneda nacional, queda limitada á los tres millones autorizados por la Ley de 23 de Enero del corriente año, á los billetes del Banco Navia nacionalizados por la Ley de 22 de Mayo último, y al saldo de la emision nacionalizada de 1868, quedando derogada por la presente Ley la de 23 de Junio ppdo.

Art. 2.° Desapareciendo por la derogacion de la Ley de 23 de Junio, la interpretacion auténtica que se hizo de su artículo 6.°, las obligaciones contraidas antes ó despues de esa interpretacion, serán cumplidas con estricta sugecion á lo convenido entre las partes contratantes, estándose, en todos los casos, á lo que conste espresamente pactado por ellas.

Art. 3.° Para dar base firme é inalterable á las operaciones del comercio nacional y extranjero, el Poder Ejecutivo podrá contraer, en la forma mas eficaz, el compromiso de no exceder el límite fijado á la emision de papel nacional por el artículo 1.° y de mantener la inviolabilidad de los contratos entre los particulares en los términos del artículo 2.°

Art. 4.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar la fundacion de un grande Banco de circulacion y descuentos cuyo capital efectivo podrá elevarse hasta la suma de 20 millones de pesos, concediéndole los privilegios, exenciones y favores que fueren necesarios y que legalmente pudieran otorgársele para garantir la solidez y la prosperidad del establecimiento.

Podrá garantirse por estipulaciones internacionales la inviolabilidad de todas las condiciones con que el Banco fuere incorporado. La carta de fundacion y los Estatutos del Banco, serán sometidos á la aprobacion de la Honorable Asamblea General Legislativa.

Art. 5.° Los Bancos actualmente existentes podrán refundirse en el grande Banco de que trata el artículo anterior si asi les conviniese, mediante las condiciones que oportunamente se pactarian.

Art. 6.° Para atender por un régimen provisorio á las mas apremiantes exigen-

cias de la actual situacion económica y financiera por todo el tiempo necesario para obtener, por la pacificacion del País y por el establecimiento del grande Banco Nacional, las bases de un régimen mas ámplio y mas permanente, se autoriza al Poder Ejecutivo para negociar el rescate de los billetes de la emision nacional ó su sustitucion por billetes de emision particular.

Art. 7.° Esta negociacion podrá verificarse con todos los Bancos establecidos mancomunados con ese fin, con algunos de ellos ó con uno solo.

Artículo 8.° A los Bancos ó al Banco que contratasen la operacion y facilitasen los recursos necesarios para atender á los servicios públicos podrán otorgarse por el Poder Ejecutivo todas las concesiones que fueren necesarias, á condicion de que los Bancos ó el Banco que las obtengan, se obliguen á refundirse, en los términos del artículo 5.° de esta ley, en el Banco Nacional, luego que se contrate y lleve á efecto la creacion de este establecimiento.

Artículo 9.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para entrar en arreglos con los tenedores de la deuda nacional domiciliados dentro y fuera del país; y para concluir con ellos los ajustes convenientes á fin de regularizar su servicio en condiciones conciliables con los recursos del país.

Art. 10. Queda tambien autorizado el Poder Ejecutivo para reformar el sistema de los impuestos existentes ó decretados hasta esta fecha, suprimiendo los que estime perjudiciales al desarrollo de la riqueza nacional ó inconveniente en la situacion actual del país, sustituyéndolos por otros que consulten mejor esta situacion.

Art. 11. El Poder Ejecutivo dará cuenta del uso que haga de las autorizaciones que le confiere la presente Ley en la primera reunion ordinaria de la Honorable Asamblea General Legislativa.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 23 de Junio de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Duran.
Secretario.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda, es de opinion que el Honorable Senado debe prestar su aprobacion al Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo y sancionado sin modificaciones por la Honorable Cámara de Representantes, sobre arreglo de la cuestion económica.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Setiembre 23 de 1875.

Xavier Laviña—Amaro Carve.

Puesto en discusion general el anterior Proyecto, el señor Senador por el Durazno, á nombre de la Comision, adelanta algunas consideraciones al informe y pasándose á votar, resulta afirmativa.

En discusion particular el artículo 1.° y no haciéndose uso de la palabra, se vota y es aprobado, siendolo igualmente los articulos 2.° 3.° y 4.° inclusive.

Estando en discusion el articulo 5.° el señor Senador por Minas requiere esplicaciones del señor Ministro que este satisface.

Vótase el artículo 5.° y resulta aprobado.

Entra en discusion el artículo 6.° y el mismo señor Senador por Minas pide esplicaciones que dá el señor Ministro y pasándose á votar el artículo es aprobado.

Son igualmente aprobados los artículos 7.° al 11 inclusive.

Siendo de órden el 12 el señor Senador por Minas hace mocion para que se declare suprimida la segunda discusion en este asunto.

Apoyado, se vota y es afirmativa.
La Mesa lo proclama sancionado.
Se dá lectura del Proyecto é Informe que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La Asamblea General, consultando los mas altos intereses é interpretando los sentimientos nacionales, decreta el olvido recíproco de todos los actos políticos que han dividido á los Orientales, declara estinguidas las responsabilidades legales de esos actos y prohibe que se recuerden y discutan.

Art. 2.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para que sobre la base establecida en el artículo anterior, pueda hacer las concesiones que juzgue necesarias para la inmediata pacificacion del País.

Art. 3.° Se autoriza igualmente al Poder Ejecutivo para que cuando lo juzgue oportuno declare en estado de sitio el territorio nacional, y disponga de todos los recursos de la República para obtener el restablecimiento de la paz en el mas breve plazo posible, debiendo dar cuenta del uso que se haga de las autorizaciones concedidas en el presente artículo en la primera reunion de la Honorable Asamblea General Legislativa.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, á 23 de Junio de 1875.

VELAZCO.
Presidente.

Estanislao B. Durán.
Secretario.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Legislacion se ha impuesto del Proyecto de Decreto sancionado por la otra Cámara y que versa sobre dos puntos árduos, y por lo mismo merecedores de un estudio tranquilo:—¡La paz ó la guerra!

Corto es para la Comision el tiempo que las circunstancias le conceden, y solo un esfuerzo de buena voluntad y de amor por el país, subsanarán esa falta sensible, obligándola á contraerse decididamente á la terminacion de un Informe en que le sea dado consignar opiniones emanadas de la esperiencia de hechos anteriores, que dejaron ya su huella en el corazon de los orientales.

Desde 1851, los orientales venimos celebrando convenios de paz y armonía, de olvido y fraternidad, como el colorario obligado de las luchas civiles á que por desgracia, hemos concurrido con razones mas ó menos justificadas, pero que nunca debieron superar á la razon de propia autonomía y de dignidad nacional, tan poderosa y acreedora á ser el punto objetivo de todo buen ciudadano.

Como deciamos, esos arreglos celebrados, ¿qué han sido sino una tregua para dar respiro á los partidos que en la paz, restañaron sus heridas, volviendo con mas brios que antes, á la lucha armada?

Pero sin embargo de las lecciones del pasado, la Comision de Legislacion, que al apuntar esta verdad solo ha querido que ella no caiga en el olvido, animada de idénticos deseos al Poder Ejecutivo, pasa á hacer un breve estudio del Proyecto, para que V. H. se sirva tomarlo en consideracion.

El artículo 1.° revela sin duda alguna el pensamiento generoso de estinguir la guerra civil, cuyos males tantas veces agobiaron la frente de la patria.

Una amnistía decretada en estos momentos en que los poderes públicos se hallan en perfecto ejercicio de su mandato y con exhuberancia de elementos para ahogar revoluciones, es, como la Comision piensa, la idea mas culta emitida ante el país que nos contempla.

Las concesiones á que se refiere el artículo 2.°, su magnitud no ha podido apreciarla debidamente vustra Comision, pero confía en que el Poder Ejecutivo presidido de un recto juicio hará limitado uso de estas facultades, consultando aquello que esté dentro de una órbita regular.

Por el artículo 3.° se pide por el Ejecutivo autorizacion para declarar, cuando lo crea oportuno, en estado de sitio el territorio nacional, apelando á otros recursos que den por consecuencia la pacificacion de la República.

Sobre este artículo, la Comision crée que las medidas de pronta seguridad, es facultativo del Gobierno, solicitarlas como ahora lo hace á la Asamblea Nacional, y desde luego no vé infringirse nuestra ley fundamental por semejante proceder, arreglado á nuestro código pátrio.

Por fin, la Comision, en obsequio á la premura del tiempo que las circunstancias del país obligan, termina aquí este breve Informe aconsejándoos la sancion del Proyecto de la otra Cámara.

Montevideo, Setiembre 23 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Entrándose en la discusion general, el señor Senador por Soriano á nombre de la Comision, esplana los fundamentos del informe y despues de hacer uso de la palabra el señor Ministro, se pasa á votar y es afirmativa.

En particular el artículo 1.° se vota y es aprobado, como lo son tambien los artículos 2.° y 3.°

El cuarto es de órden.

El señor Senador por el Durazno propone que sea suprimida la segunda discusion.

(Apoyado)

Y pasándose á votar, resulta afirmativa

Se declara sancionado el Proyecto.

El señor Senador por el Salto, desea que el señor Ministro, se sirva espresar si habria conveniencia en declarar pública la sesion, y contestando aquel afirmativamente, la mesa pone á votacion:

Si se declara pública la sesion, y es afirmativa.

Se levanta la sesion, á las 10 y 30 minutos de la noche.

Reunion del 5 de Octubre

Preside el señor Bauzá

Reunidos en el Salon de las Sesiones á las los señores Senadores Laviña, Silva y Camino.

El señor Presidente—Señores Senadores: por falta de número no puede haber sesion.

Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

El Poder Ejecutivo dice que ha puesto el cúmplase á las Leyes relativas al olvido recíproco por causas políticas y sobre arreglo de la cuestion económico-administrativa.

Archívese.

El señor don Juan José Aguiar presenta el diploma de su eleccion de Senador por la Colonia.

A la Comision de Peticiones.

El Suplente de Senador por la Florida, renuncia el cargo.

Convóquese al respectivo.

El señor Senador por el Salto, retira su renuncia.

Archivese.

El señor Silva—Acabo de oir dar cuenta que el señor Aguiar presenta el diploma que lo acredita Senador.

Lo que acabo de ver en la Secretaria no es diploma, es un acta que se ha labrado en el Rosario, que está muy lejos de ser diploma.

Pediria que se hiciera constar lo que verdaderamente es.

El señor Presidente—En oportunidadad será, señor, lo que la Comision se espida, creo que podria hacer constar esa misma consideracion.

Si no se hace uso de la palabra, queda concluido el acto.

Son las tres de la tarde.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.°

Reunion del 3 de Diciembre

Preside el señor Carve (don Pedro)

Reunidos en el salon de las sesiones á las los señores Senadores Bauzá, Vila, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

El señor Presidente—Señores Senadores no habiendo número para formar Cámara, no puede haber sesion.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lee lo siguiente:

El Poder Ejecutivo con fecha 29 de Noviembre dice, que no habiendo podido abrirse el periodo electoral correspondiente á la duodécima Legislatura, viene á usar de la iniciativa constitucional á fin de que se considere tan importante cuestion dándose por convocada extraordinariamente, si preciso fuese, la Honorable Asamblea General.

Pásese, en cópia autorizada, á la Honorable Cámara de Representantes.

El mismo Poder pide el pronto despacho de los Proyectos de Ley sobre tierras públicas, y el relativo á responsabilidades de los Jueces y Magistrados del Poder Judicial, dándose por incluidos dichos asuntos en los de la próroga extraordinaria ó darse por convocada especialmente para ello, si preciso fuese.

Pásese en cópia autorizada, á la Honorable Cámara de Representantes.

No habiendo otros asuntos de que dar cuenta, si no hay quien haga uso de la palabra se levanta la sesion.

Son las 3 y 8 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

Reunidos en el Salon de las Sesiones el 16 de Diciembre á las   bajo la presidencia del señor Bauzá, los señores Senadores Silva, Carve (don Amaro) y Vila.

El señor Presidente—Señores Senadores por falta de número no puede haber sesion.

—Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, remite un Proyecto de Ley, fijando la época en que deben practicarse las elecciones para la 12 Legislatura.

A la Comision de Legislacion.

La misma Honorable Cámara dice: que reconsiderado el artículo 8.º del Proyecto de Ley de elecciones remitido á esta Honorable Cámara, fué suprimido del referido Proyecto.

A la misma Comision.

La referida Honorable Cámara pasa un Proyecto de Ley señalando la época en que deben practicarse las elecciones de Alcaldes Ordinarios, Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz.

A la dicha Comision.

El señor Silva—Es sensible señor Presidente; que tratándose de una cuestion que requiere una solucion pronta, no esté el Senado en *quorum*, para entrar á ocuparse inmediatamente del asunto.

Creo que seria oportuno y del caso que se citase á los señores Senadores que no han asistido á esta sesion con especial recomendacion, haciéndoles presente la urgencia del caso á resolverse.

El señor Carve (don Amaro)—Para hacer una salvedad.

El Presidente del Senado se encuentra hace bastante tiempo enfermo y ha tenido que abandonar la capital por mandato del médico.

Por consiguiente, no habiendo asistido hoy habiendo prometido que vendria, le habrá sido completamente imposible por que él ha sido siempre muy puntual en la asistencia al Senado.

En segundo lugar; pediria á la mesa que hiciese citar para mañana á la Comi-

sion de Peticiones para que se espidiese en la convocatoria que hay que hacer del último suplente de Montevideo y creo que tambien de la Florida puesto que aproximándose las elecciones es preciso saber los Departamentos en que deben practicarse.

Asimismo que la Comision encargada de espedirse en la convocatoria del Poder Ejecutivo se ocupase tambien del despacho, á fin de que mañana reunido el Senado pueda resolver todos los asuntos que tiene en Secretaria.

El señor Silva—Ha sido mi mente esa, señor.

El señor Presidente—Debo prevenir que respecto del primer punto que ha establecido, la mesa escluirá al señor Presidente del Senado de la citacion, por lo que se ha espuesto de hallarse enfermo.

En cuanto al Senador por Montevideo, la renuncia está pendiente y no se puede convocar al Suplente.

El señor Carve (don Amaro)—Creo que debia convocarse al último Suplente.

El señor Presidente—Por Montevideo no señor, está pendiente la renuncia.

El señor Silva—Eso iba á esplicarle al señor Senador.

Está tambien pendiente, está presentada la renuncia por el señor Salvañach por la Florida.

Ahora bien, como cuando el Senado resolvió sobre renuncia del Senador por ese Departamento y el de la Florida, resolvió que se convocase á los Suplentes por su órden.

Habiendo renunciado el señor Salvañach, tiene que proceder el Senado á convocar al otro Suplente.

Así es que falta convocar unicamente al último suplente por la Florida porque están agotados los suplentes de Cerro-Largo y hay que mandar hacer elecciones.

Convocado que sea el último suplente que es el señor Vazquez por la Florida, estará tambien en el caso de que en ese Departamento se hagan elecciones.

Es todo lo que hay en la cuestion.

El señor Presidente—La mesa convocará....

El señor Carve (don Amaro)—Voy á hacer una salvedad.

Creo que existe en el Departamento del Cerro Largo de que era Senador el señor Salvañach, que convocar uno de los suplentes porque el suplente del señor Caravia el señor Vazquez es el que falta convocar. Pero creo que hay que convocar al suplente del señor Salvañach.

El señor Salvañach era el tercer suplente: falta el cuarto suplente que es el señor don Silvestre Sierra.

El señor Presidente—Se verificará en la Secretaria y todos los que haya que convocar se convocarán.

El señor Silva—Yo estoy cierto que no hay suplente por Cerro Largo.

Creo que el último suplente á convocarse es el que corresponde á la Florida y que acabo de nombrar hace un momento.

Ese se vá á convocar y si no concurriese, quedaria ese Departamento en el caso de que se hiciera eleccion de Senador.

El señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra se levantará la sesion.

Se levantó á las 3 y 5 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquigrafo 1.°

10.ª Sesion extraordinaria del 18 de Diciembre

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 12 y 56 minutos del dia, con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

El señor Carve (don Amaro)—Voy á hacer mocion para que se autorice á la mesa á firmar las actas á fin de entrar cuanto antes á discutir un asunto importante y urgente como es el que se vé á tratar.

(Apoyados)

Se vota si se autoriza á la mesa para firmar las actas, y es afirmativa.

Se dá cuenta de los siguientes asuntos entrados:

La Comision se espide en el Proyecto de Ley fijando la época en que deben practicarse las elecciones para la doudécima legislatura.

Repártase.

La Comision de Peticiones se espide sobre la renuncia del señor Senador Rucker.

Repártase.

El señor Silva—Voy á hace mocion señor Presidente, en vista de lo urgente que es resolver ambas cuestiones de que ha dado cuenta la mesa, para que la Cámara las trate sobre tablas y en una sola discusion.

(Apoyados.)

Se vota, y así se resuelve.

Se dá lectura de lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desígnase el dia diez y seis de Enero próximo, para practicar las elecciones de Representantes á la 12.ª Legislatura.

Art. 2.° Tres dias despues de verificada la eleccion de que trata el articulo anterior, se procederá á la de los Colegios electorales para nombramiento de Senadores en los Departamentos que corresponda.

Art. 3.° Verificada la eleccion de Representantes y Senadores, se procederá inmediamente á los respectivos escrutinios y proclamacion de los electos, abreviando los términos que prescriben las Leyes de elecciones.

Art. 4.° Los Senadores y Diputados para la 12.ª Legislatura deberán ser autorizados con poder especial para la revision de la Constitucion del Estado, decretada por la Ley de 14 de Julio de 1873.

Art. 5.° Desde la promulgacion de esta Ley, las autoridades encargadas de presidir las elecciones, procederán á la formacion de las mesas centrales y primarias, abreviando los términos que designan las leyes de la materia, con el objeto de que queden constituidas para el dia designado.

Art. 6.° Desde la promulgacion de la presente Ley, quedarán reabiertos los registros cívicos para la inscripcion de los ciudadanos, hasta los cinco dias antes del designado para las elecciones, pudiendo en ese término procederse á las tachas y á las reclamaciones de los no inscriptos.

Art. 7.° El primer Domingo del mes de Febrero se procederá á las elecciones de las Juntas Económico-Administrativas.

Art. 8.° Se declara levantado el estado de sitio en todos los Departamentos de la República.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones en Montevideo, á 13 de Diciembre de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

«Montevideo, Diciembre 14 de 1875.

«Reconsiderado por la Honorable Cámara de Representantes el artículo 8.° del «Proyecto de Ley de elecciones, remitido al Honorable Senado, fué suprimido del «referido proyecto, en sesion de la fecha.

«Lo que se comunica al señor Presidente á sus efectos.

«Dios guarde al señor Presidente muchos años.

AMBROSIO VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Legislacion no encuentra necesario ni conducente abrir juicios ó teorizar sobre hechos consumados, cual es el de la guerra, que impidió á los ciudadanos de la República el ejercicio del voto en el último domingo de Noviembre, como está previsto por nuestra Constitucion política.

El hecho se produjo ya, y solo corresponde apelar á la misma carta fundamental, por si alguno de sus preceptos prevée la circunstancia enunciada, y entonces, adoptando una medida que arranque de la legalidad, vengamos al deber de consagrar todo respeto á las públicas instituciones.

¿Tiene el Cuerpo Legislativo la prerogativa constitucional de señalar épocas electorales, cuando por causas estrañas no ha podido efectuarse el comicio público en la fecha determinada por la misma Constitucion? Seguramente, el artículo 82 se la acuerda, y es privativa atribucion de la Asamblea variar las épocas electorales y aun suspender las elecciones cuando por el Poder Ejecutivo se demuestre la imposibilidad de cumplir lo que manda el artículo 2.°

Esta es la cuestion, y por mucho que en su contra pudiera decirse, tan constitucional es el sufragio en Noviembre como en otra fecha cualquiera, desde que no haya sido posible celebrarlo entónces.

La cuestion, pues, á nuestro juicio, se reduce á estaolecer si el hecho del sufragio se concilia con el hecho del estado de sitio. En suspenso las garantias individuales, coartado el libre ejercicio de la soberania popular por el mismo estado de sitio, ¿hay posibilidad de que los ciudadanos ejecuten un derecho que hoy por hoy se halla restringido? ¿puede existir remota afinidad siquiera, no es un perfecto contrasentido, que mientras la asamblea aplica principios constitucionales en este asunto, el País se encuentra divorciado de la Constitucion?

Porque á decir verdad, el estado de sitio es el hecho de la suspension de toda prerogativa política consagrada por nuestra carta fundamental en obsequio de los ciudadanos de la República; y en momentos en que esos ciudadanos son llamados para usar de semejante derecho ¿cómo es que al ejecutarlo deben encontrar en su pacífico camino la barrera del estado de sitio?

Nuestros distinguidos colegas de Comision de la otra Cámara, han aconsejado, y con buen suceso, se designe el 15 de Enero próximo, para las elecciones de Representantes á la 12.ª Legislatura. Pero esto es hipotético, carece de base, pues que la Asamblea por su misma Constitucion y atribuciones no está habilitada para apreciar con certeza si en esa fecha que señala estará el país completamente pacificado.

El Poder Ejecutivo es el único hábil para conocer en esta materia; el único que se entiende directa y esclusivamente en los negocios de paz ó de guerra, el único en fin, que tiene personería legal para decir al país: «el estado de sitio se levanta ó el estado de sitio continúa.»

Se ha padecido pues un error, al interpretar el artículo 82 de la Constitucion. El atribuye á la Asamblea el derecho de fijar épocas electorales; pero si á ese tiempo concurre la circunstancia del estado de sitio ¿cómo prescindir de esa circunstancia y decretar conforme á la letra del artículo 82 una disposicion que hiere de muerte el espíritu del artículo 81, por el que solo el Gobierno está en aptitud de conocer hasta donde son urgentes y hasta cuando mas ó menos deben durar medidas de esta naturaleza?

Si nuevas emergencias se produjesen, ¿porqué ni con qué derecho vamos nosotros á burlar las esperanzas públicas, marcando una época fatal para el acto de

los comicios, cuando no sabemos si el 16 de Enero habrá cesado el estado de sitio; cuando nos espondríamos y espondríamos al mismo Gobierno á jugar un pobrisimo rol, desde luego que se decretasen los comicios bajo la presion de una medida contraria á la libertad del sufragio, aunque obligada por las circunstancias?

Y el punto en cuestion se presenta dificil, porque hasta hoy no ha ocurrido el caso, si nuestra memoria es fiel, de que en pleno estado de sitio se decreten las elecciones en la República. Esta razon tampoco nos violenta, porque no estamos dispuestos á rendir culto á medias á las instituciones patrias; y antes al contrario, en nuestro firme propósito de no cargar con responsabilidad tan grave, optamos por este dilema: «ó el país se constituye nuevamente dentro de una órbita regular, subordinándose á los principios constitucionales, ó antes que sacrificar esos principios, acepta lisa y llanamente la ilegalidad, que es menos repudiable cuando se presenta franca, que cuando con apariencias constitucionales es en el fondo una mentira constitucional.»

Estas opiniones, hijas de un práctico conocimiento de las cosas, acompañan á vuestra Comision de Legislacion; y sin pretender imponerlas, desea sí consignarlas para lo futuro.

Como corolario, la Comision se permite aconsejaros la reforma del artículo 1.° del Proyecto sancionado por la otra Cámara, en esta forma:

«Artículo 1.° Treinta dias despues de levantado el estado de sitio por el Poder «Ejecutivo, se practicarán las elecciones generales de Representantes á la 12.ª «Legislatura.»

La Comision de Legislacion se hace un honor en saludaros con profundo respeto.

Montevideo, Diciembre 18 de 1875.

Pedro Bauzá—Camilo Vila.

El señor Bauzá—Señor Presidente: la Comision de Legislacion ha meditado el punto que se discute con la tranquilidad de espíritu que se hace necesaria en cuestiones de semejante naturaleza, porque en ello vá envuelto hasta el porvenir

del país (si se me permite) desde luego que se comprometen las instituciones públicas en un negocio tan sério.

El país se sabe que está en estado de guerra.

Si es verdad que el Poder Ejecutivo, el Presidente de la República ha declarado en un manifiesto que la pacificacion es un hecho, no obstante eso, la medida del estado de sitio continúa en vigencia y desde luego las garantias individuales están en suspenso.

Seria una anomalía de las mas remarcables que, durante el estado de sitio, lo que vale decir, durante la suspension de las garantias individuales y de los derechos de los ciudadanos como pueblo soberano, se decretasen comicios públicos, se brindase con esa prerogativa á los hijos del país, miéntras que con una medida que ha sido reclamada por las circunstancias, se les quita esos mismos derechos y esa misma libertad.

La Comision de Legislacion no ha podido dejar de tomar en cuenta esta muy importante circunstancia, porque ella es el fundamento de la cuestion que da orígen á su informe.

Y en efecto: ese solo punto basta para formar (diré así) una larga tésis, en que se constate con verdad toda la irregularidad y todo lo atentatorio que seria llegar á los Comicios públicos en pleno estado de sitio.

La Honorable Cámara de Representantes al sancionar su Proyecto sobre este asunto, entiende la Comision, que ha padecido un error de bastante magnitud.

Si es verdad que el artículo 82 de la Constitucion faculta á la Asamblea General para designar las épocas electorales una vez que lo demande el Poder Ejecutivo y en consecuencia de no haberse podido efectuar las elecciones en Noviembre, tambien es cierto, que esa facultad se entiende en épocas normales, no cuando impera el estado de sitio ú otra circunstancia que hasta cierto punto contradiga esa misma facultad que tiene la Asamblea General.

Ha prescindido la Cámara de Representantes de esa circuntancia y ha fijado la época en que deben hacerse las elecciones generales en el pais.

Pero si nos detenemos un poco, si estudiamos con calma el artículo 81 de la Constitucion y el que le sigue, vendremos á caer en la consecuencia de que no ha sido ahora facultativo de la Asamblea designar una época fatal para las elecciones en razon de que el estado de sitio impera.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, es el que está mas habilitado ó está únicamente habilitado para manifestarnos y manifestar al pais cuando cesará el estado de sitio, porque como por el artículo 81 se le acuerda la ejecucion de medidas de pronta seguridad y otras análogas, se ha comprendido que el estado de sitio es una de las tantas que le están cometidas por ese artículo: y entonces, él que las impone, es quien debe dar cuenta, no solo de su ejecucion, sino tambien de los resultados que produzca y del tiempo que deben durar.

La Asamblea General pues, ha debido sujetarse á designar, que las elecciones se hagan una vez levantado el estado de sitio, treinta dias ó veinte dias despues esa es cuestion de menor importancia. Pero si es muy interesante no olvidarse de establecer:«despues que el estado de sitio hubiese cesado y comunicádose por el Poder Ejecutivo á la Asamblea General.»

Desde luego la Comision se ha visto en el caso de reformar el artículo 1.° del Proyecto que está á la consideracion del Honorable Senado. Ese artículo 1.° que para la Comision es la clave del negocio, importa el desconocimiento de la Constitucion si se deja como lo ha pasado la Cámara de Representantes, ó el acatamiento á las Leyes si se acepta como lo presenta la Comision.

Al menos, este es su pensar, sin perjuicio que el Honorable Senado resuelva otra cosa.

En la generalidad de este informe, señor Presidente, se robustece (á entender de la Comision) la doctrina sentada, la doctrina constitucional con la que la Comision trata de deslindar las atribuciones que competen al Poder Ejecutivo y al Cuerpo Legislativo, doctrina saludable y que no debe perderse de vista cuando se trata de resolver sobre un punto tan árduo como es el que nos ocupa.

Así, pues, estas breves consideraciones,agregadas á las del informe que acaba de leerse, manifestarán al Honorable Senado cual es la decision y el propósito de la Comision de Legislacion, en cuyo nombre he tenido el honor de hablar.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: el señor Senador por Soriano, miembro informante de la Comision de Legislacion, ha empezado su discurso por establecer una verdad innegable, y es que se trata en este momento del porvenir del país. Creo que habrá querido dar á entender el señor Senador de permanecer dentro de la órbita constitucional ó de salir de ella.

Permaneciendo dentro de la órbita constitucional, habremos propendido al engrandecimiento de la República y habremos quitado á los revoltosos vencidos ayer en el terreno de las armas, un pretesto para volver á las andadas.

Si nosotros cometiésemos el desacierto de sancionar una Ley que pudiese dar por resultado la dictadura irresponsable, entonces sobre nosotros indudablemente recaerian todos los males que sobreviniesen al país.

Y precisamente por el camino que traza la Comision de Legislacion, vamos derecho á la dictadura irresponsable y de fatales consecuencias hoy para el País; para el País que ha hecho tantos sacrificios para conseguir la paz y para no salir del terreno Constitucional que es en el que se puede alcanzar el bienestar que todos esperamos.

La Comision de Legislacion aconseja que se hagan las elecciones treinta dias despues de pacificado el País.

El señor Silva—De levantado el estado de sitio.

El señor Carve (don Amaro)—O de levantado el estado de sitio, que viene á ser la misma cosa, como lo voy á probar en seguida.

Empecemos por sentar tambien una verdad que nadie puede ni siquiera poner en duda, y es, que el Poder Ejecutivo ha sido tan medido en todas sus resoluciones, que ni siquiera ha hecho uso de las facultades que le acuerda el estado de sitio. El no ha dado un paso en el terreno de la arbitrariedad, á donde podia haber entrado, puesto que el estado de sitio, segun lo entiende el señor Senador por Soriano, importa la suspension de todas las garantías y de todos los derechos.

El señor Bauzá—Asi lo dice la Constitucion.

El señor Carve (don Amaro)—Voy á seguir.

Si el Poder Ejecutivo, señor Presidente, no ha hecho uso; cuando ha podido y ha debido hacerlo, del estado de sitio decretado por el Cuerpo Legislativo, debe de suponerse, que en un estado de paz, despues de haber concluido con la revuelta ó mas bien dicho, con el enemigo comun, no habia de entrar recien ahora en el terreno de la arbitrariedad, ahora que el Gobierno cuenta con el apoyo de una gran mayoría del pais.

Por consiguiente, suponer siquiera que el Poder Ejecutivo habia de conservar el estado de sitio una vez que fuese necesario levantarlo, es ó no querer hacerse cargo de las demostraciones que ha hecho el Poder Ejecutivo, de su deseo de armonizar, y de pacificar el pais, ó es pretender que nos tomamos atribuciones que no debemos tomarnos, como lo voy á probar

No es una anomalía, señor Presidente, el que el Poder Ejecutivo no levantase el estado de sitio antes que llegase el momento de practicarse libremente el sufragio, puesto que bien podria procederse á la inscripcion como se está procediendo desde Enero, sin que se haya notado hasta ahora ni siquiera la intencion por parte del Poder Ejecutivo de coartar la libertad de los ciudadanos.

No creo que podria influir en la libertad del sufragio, el que existiese el estado de sitio solamente mientras durase la inscripcion y se levantase ó suspendiese en el momento del sufragio, como se hizo últimamente en la República Argentina que tomamos nosotros muchas veces de ejemplo por la liberalidad, por la libertad que reina siempre en el sufragio.

Allí se levantó el estado de sitio veinticuatro ó cuarenta y ocho horas antes de procederse al sufragio popular y se volvió á establecer veinticuatro horas despues.

Así pudieron votar todos con libertad por que precisamente el momento de ejercer la libertad del sufragio es el momento de la eleccion.

No pueden ignorar los señores de la Comision de Legislacion que aconsejan el informe que está á la consideracion del Honorable Senado que no ha llegado aun el caso de levantar el estado de sitio, puesto que debe estar en conocimiento de ellos la noticia oficial, de que el ex Comandante Frenedoso ha vuelto á invadir el territorio de la República, impulsado por los revolucionarios que habiéndose vis-

to perdidos en el terreno de las armas quieren por todos los medios hacer un esfuerzo supremo para mantener la guerra en el país á fin de que, no habiéndose hecho las elecciones en Noviembre no puedan hacerse tampoco antes del 15 de Febrero, y entonces entremos en el terreno de la dictadura y de la irresponsabilidad para tener campo ancho para volver otra vez á envolver al país en la ruina por medio de la revuelta y ensayar si por ese medio consiguen el predominio de un círculo tan funesto para el país.

Oficialmente, señor Presidente, se acaba de recibir la noticia de que esos hombres sin conciencia y sin patriotismo preparan otra vez elementos para invadir el País.

A nadie se le puede ocurrir que esos hombres que han podido, por medio del engaño y de la farsa, reunir dos ó tres mil paisanos que se encuentran hoy completamente desengañados, desde que se han visto burlados en sus esperanzas y buena fé; no se puede concebir, decia, que esos hombres puedan tener la esperanza de triunfar invadiendo nuevamente al País con doscientos ó trescientos mercenarios, puesto que no han podido hacerlo cuando agotaron sus esfuerzos y los elementos de que podian disponer; cuando todavia no estaban desengañados los hombres á quienes sacaron de sus casas por medio de engaños y de mentidas promesas.

Por consiguiente, ¿qué es lo que se proponen hoy, señor Presidente?

Perturbar el órden público mientras el Cuerpo Legislativo se preocupa de mandar practicar las elecciones y el Poder Ejecutivo de mandarlas hacer; porque ellos comprenden que están completamente perdidos si nosotros conseguimos hacer las elecciones dentro del término acordado por la Ley, es decir, antes del 15 de Febrero, á fin de que en ese dia estén ejerciendo su mandato todos los Poderes Constitucionales.

Bien, pues; la invasion de Frenedoso por el Salto; la preparacion de nuevos elementos en Buenos Aires; el Proyecto de asesinato, sancionado por el Comité revolucionario, del Presidente de la República y del señor Ministro de Hacienda y Relaciones Esteriores, todo no lleva mas que un fin; todo viene á converger en el resultado de que no se practiquen las elecciones á tiempo y por consiguiente que no entremos en el terreno constitucional, es decir: que no nos mantengamos en él.

Si nosotros sancionásemos una Ley diciéndole al Poder Ejecutivo, mandará usted practicar las elecciones treinta dias despues de levantado el estado de sitio, quiere decir, de haber terminado completamente la guerra, vendriamos á darle al Poder Ejecutivo hasta el derecho de prorogarse indefinidamente.

Si tuviese el Poder Ejecutivo la mente de prorogarse, nunca mejor podria hacer uso de las atribuciones que se le concederian ahora, puesto que dejariamos á su voluntad, el que levante el estado de sitio ó no en el tiempo conveniente.

Si el Poder Ejecutivo no tuviese bastante patriotismo para delegar el mando cuando llegue el caso de hacerlo, entónces el Poder Ejecutivo pretestaria que no estaba pacificado el País y se constituiria en dictador el 15 de Febrero próximo.

Pero no puede suponerse siquiera que el Poder Ejecutivo pretenda impedir el que los ciudadanos ejerzan libremente el sufragio.

Debe de creerse señor Presidente, que el Poder Ejecutivo levantará el estado de sitio antes que se practique el acto de las elecciones.

Yo no sé que artículo constitucional autoriza el estado de sitio, y tampoco conozco ninguno que una vez decretado por el Cuerpo Legislativo es el Cuerpo Legislativo quien ha de levantarlo.

Parece que debia dejarse al Poder Ejecutivo, á quien se le concede esa facultad, el que lo suspendiese ó levantase cuando lo creyese conveniente.

El señor Bauzá—Apoyado, es lo que dice la Comision.

El señor Carve (don Amaro)—Me felicito que el señor Senador lo crea así.

Se le concede la facultad al Poder Ejecutivo de levantar el estado de sitio aparentemente, pues se le concede de tal modo, que es como si no se le concediese, puesto que está en la conciencia de todos los señores Senadores que la paz no está completamente radicada.

Resultaria, que el Poder Ejecutivo no podria levantar el estado de sitio, porque no puede hacerlo cuando la guerra no está concluida definitivamente; y estónces llegaria el 15 de Febrero con la máquina constitucional incompleta.

En fin, yo creo que si el Senado comprende, como indudablemente lo ha comprendido la Cámara de Representantes, que el Poder Ejecutivo está animado de los mejores deseos y de verdadero patriotismo, debe de prestar su sancion al Proyecto de Ley remitido por la Cámara de Representantes, puesto que está en la conciencia mia, y creo que ha de estar en la de los demás colegas, que el Poder Ejecutivo levantará el estado de sitio cuando pueda hacerlo, porque en los momentos actuales no se puede hacer; en primer lugar, por la invasion que existe en el País; en segundo, porque el Gobierno tiene conocimiento de que han salido ó salen por momentos de Buenos Aires los individuos encargados de asesinar á dos miembros del Poder Ejecutivo, y en tercer lugar, porque es de suponer que los revolucionarios tengan su Comité, como lo han tenido antes en Montevideo.

Ordenar al Poder Ejecutivo que levante el estado de sitio, es cargar el Senado con una gran responsabilidad, máxime cuando la Cámara de Representantes ha sancionado una Ley en que no se preocupa de él porque tiene el convencimiento de los buenos y patrióticos sentimientos que animan al Poder Ejecutivo.

Es por estas razones que yo le negaré mi voto al informe que aconseja la Comision de Legislacion y votaré por el Proyecto de Ley tal cual ha venido de la Cámara de Representantes.

El señor Laviña—Voy á decir pocas palabras, por la necesidad que tengo de

dejar consignado mi voto ó mi opinion sobre este particular, deseando y aun interesándome con mis honorables colegas, para que no discutamos sobre este particular demasiado, porque veo la urgencia, la necesidad que tenemos de cuanto antes sancionar el asunto.

No puedo menos que felicitar á la Comision de Legislacion por el hecho de haberse espedido inspirándose en las leyes preexistentes, y sobre todo teniendo muy en cuenta nuestra Constitucion del Estado, que es la base que todos debemos respetar y mucho mas aquellos que tenemos un doble deber como Representantes del pueblo.

Yo soy de opinion igual á la de la Comision respecto á que debe facultársele al Poder Ejecutivo para levantar el estado de sitio si él lo juzga conveniente, inmediatamente que reciba y le ponga el cúmplase á la Ley. Si cree que es preciso demorar mas ó menos dias para levantarlo, no se le pone ninguna obligacion en la Ley para hacerlo.

Lo único que se consigna es, que desde el dia en que se levante el estado de sitio empiece el término á correr para las elecciones.

Creo esto muy prudente, muy acertado, porque seria un contrasentido decretar elecciones en este pais ó en cualquier otro, con estado de sitio, porque el estado de sitio, todos sabemos que importa la suspension de las garantias individuales: todos sabemos que las facultades que se le han conferida al Poder Ejecutivo para establecerlo, son estraordinarias, y que aun cuando nuestra Constitucion no dice efectivamente nada de estado de sitio, sin embargo trae un artículo que dice, que solo la Asamblea puede suspender las garantías individuales y por consecuencia al haber autorizado al Poder Ejecutivo para que ponga el estado de sitio á todo el pais, es decirle, «es el caso del artículo tantos de la Constitucion que suspende las garantias individuales» y no es posible señores que digamos á los ciudadanos «vayan ustedes á hacer uso de sus derechos en las urnas electorales», cuando no tienen garantias, por esa facultad que hemos dado al Poder Ejecutivo.

(Apoyado)

El señor Silva—Muy bien.

El señor Laviña—Yo pues estoy de acuerdo con la Comision, porque la Comision no le obliga al Poder Ejecutivo á levantar el estado de sitio. Antes creo, que que es un voto pleno de confianza que se le dá al Poder Ejecutivo diciéndole: «ahí están las Cámaras al terminar, y tenemos tanta confianza en el Poder Ejecutivo, que le dejamos á su voluntad el que pueda levantar el estado de sitio en el acto de recibir la Ley ó cuando lo juzgue conveniente, y las Cámaras se van á sus casas».

Esto prueba que no tenemos desconfianza del Poder Ejecutivo ni de las personas que lo forman.

El señor Carve (don Amaro)—Pero se quiere la dictadura entonces.

El señor Laviña—Quiero mas bien que si el Gobierno se viera obligado á no levantar el estado de sitio por circunstancias que puedan sobrevenir, ejerza la dictadura mientras no llame á los comicius públicos debidamente.

(Apoyado.)

Yo no quiero consignar mi voto para hacer elecciones sin libertades públicas.

Si no se pueden dar que no se hagan.

Esa es mi opinion.

La Honorable Cámara de Representantes sancionó el artículo 7.° en que mandaba levantar el estado de sitio.

Despues de sancionado, pidió reconsideracion de la Ley y suprimió ese artículo.

Pero tengo entendido que lo hizo, porque reflexionaron, que le habian conferido esa facultad al Poder Ejecutivo y que era indebido que el Cuerpo Legislativo le dijera hoy «levántelo usted» por las razones que ha aducido el señor Senador que me ha precedido en la palabra de que solo él puede saber si conviene ó no conviene levantar hoy el estado de sitio.

He ahí la razon por qué la Cámara de Representantes retrocedió y dijo: no; dejemos eso al Poder Ejecutivo; ya le hemos dado la facultad.

Por otra parte, terminaré manifestando que ayer por acuerdo de todos los señores Senadores, se mandó llamar al señor Ministro de Gobierno: le hemos manifestado nuestra opinion y el señor Ministro habló muy poco, pero manifestó «que en su mensaje el Poder Ejecutivo habia dicho cuanto en este asunto podia decir; que nada tenia que observar porque el Poder Ejecutivo estaba dispuesto á acatar cualquier resolucion que sobre la materia diera el Cuerpo Legislativo.»

Esto lo hemos oido todos los señores Senadores ayer al señor Ministro de Gobierno. Si él no hubiera estado conforme con lo que se le manifestó, hubiera dicho: «Señores, me opongo por esto ó aquello.» Pero lejos de eso, dijo «que el Gobierno acataria la resolucion del Cuerpo Legislativo.»

Yo, pues, estoy dispuesto para no robar el tiempo, porque creo que cada uno de los señores que están presentes, ha traido su conciencia formada sobre este particular, para resolver con arreglo á ella, á no volver á tomar la palabra: pero, quiero dejar consignada mi opinion y mi voto,—que votaré por la modificacion propuesta por la Comision de Legislacion, y supresion del artículo sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Carve (don Amaro)—Hago mocion para que la discusion sea libre para volver á tomar la palabra.

El señor Presidente—Se vá á votar.

El señor Camino—Pido la palabra sobre la mocion.

Creo que el asunto, señor Presidente, tal cual lo ha presentado la Comision de Legislacion y por el debate que ha ocasionado no requiere discusion libre.

No hay un nuevo Proyecto que sustituir al de la Cámara de Representantes.

La divergencia está sobre el estado de sitio que la Comision aconseja dentro del término que se....

El señor Laviña—Cuando lo juzgue conveniente.

El señor Camino—....y el Proyecto de la Cámara de Representantes que no lo establece.

Por consiguiente, es un punto únicamente el que tiene la Cámara que resolver: si se acepta lo que la Comision propone ó el Proyecto de la otra Cámara.

Esto es materia de la discusion particular.

Estamos perdiendo tiempo y yo haría mocion para que se cerrara la discusion.

(Apoyados).

El señor Carve (don Amaro)—No apoyado.

Estamos discutiendo el Proyecto en general y la cuestion sobre el estado de sitio es precisamente lo importante que tiene el Proyecto de la Cámara de Representantes.

El señor Camino—Pero es la discusion particular.

El señor Silva—No hay divergencia en general.

El señor Carve (don Amaro)—¿Se está tratando en general ó particular?

El señor Presidente—En general.

El señor Carve (don Amaro)—Si se está tratando en general es para aprobar ó desaprobar el Informe de la Comision, y es preciso tratar en general todos sus puntos, porque aceptado en general, seria aceptado en particular.

El señor Laviña—Lo que importa la discusion en general ahora, es declarar el Senado que quiere ocuparse del asunto en particular.

El señor Presidente—Lo que se ponga en particular, entonces....

El señor Carve (don Amaro)—¿Lo que se vá á poner á votacion general es el Proyecto de la Cámara de Representantes?

El señor Presidente—Si señor.

El señor Bauzá—No señor; el de la Cámara de Representantes y el reformado.

El señor Camino—Tiene prelacion el de la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—Uno y otro.

El señor Silva—No hay inconveniente en votar cualquiera de los dos Proyectos porque en la discusion particular se pueden introducir las enmiendas que se quieran.

El señor Bauzá—No es el órden.

El señor Presidente—Haré presente al Honorable Senado que entonces está en contradiccion con lo propuesto por el señor Senador por el Durazno.

Si es desechado el de la Cámara de Representantes, claro está que priva la discusion.

El señor Laviña—En la votacion general es todo el asunto; informe de la Co-

mision y modificaciones para ocuparse en la discusion particular de todo, votándose separadamente primero, el Proyecto de la otra Cámara.

Si es aprobado, ya no entra el de la Comision. Este es el órden.

El señor Carve (don Amaro)—Estoy conforme con tomar la palabra en la particular.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Votándose el Proyecta de la Cámara de Representantes, es aprobado en general.

Puesto en discusion particular el artículo 1.°

El señor Carve (don Amaro)—Pido que se lea el artículo que aconseja la Comision de Legislacion.

Se leyó.

—Señor Presidente, me he opuesto al informe de la Comision de Legislacion, porque entiendo que sancionar el Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley con la enmienda que aconseja la Comision de Legislacion, es salir completamente del terreno constitucional para entrar en el terreno de la dictadura irresponsable.

Si no se puede levantar el estado de sitio mientras dure la guerra, y he declarado antes, que oficialmente sé y me consta que en Buenos Aires se hacen preparativos para volver á invadir otra vez nuestro territorio; que se sabe oficialmente, que el ex-Comandante Frenedoso ha invadido por el Departamento del Salto, el estado de sitio despues de haber sido decretado no puede levantarse hasta no haberse terminado la guerra completamente.

Si pues se le autoriza al Poder Ejecutivo para que haga las elecciones treinta dias despues de levantado el estado de sitio, es como autorizarlo, para que no mande practicar las elecciones y entremos en el mes de Febrero en la dictadura.

El señor Lavиña—Debe tenerse confianza en el Gobierno.

El señor Carve (don Amaro)—Estoy hablando señor Senador; despues puede replicarme.

Señor Presidente: se levantan aquí campeones de las libertades públicas que aconsejan al Honorable Senado que sancione un artículo que traeria como consecuencia la dictadura; es decir, la suspension de todas las libertades y de todos los derechos.

Eso no es abogar por la libertad, eso es querer ahogar la libertad.

Despues, (lo he dicho antes en la discusion general) todos los esfuerzos de los revolucionarios vencidos ayer en el terreno de las armas, todos vienen á converger á que las elecciones no se practiquen antes del 15 de Febrero, época en que deben funcionar todos los Poderes constitucionalmente constituidos.

Precisamente vendriamos á apoyar los esfuerzos impotentes de los revolucionarios vencidos ayer.

Pero lo que mas me sorprende es, que aconseje ese Informe, el señor Senador

por Soriano que ha manifestado á los Senadores presentes su opinion de que se practicasen las elecciones aunque fuese en tiempo de guerra, en los Departamentos en que pudieran efectuarse, á fin de que el 14 de Febrero hubiese *quorum* para formar el Cuerpo Legislativo y los Poderes del Estado pudiesen funcionar constitucionalmente.

Precisamente ese señor Senador viene á aconsejar al Honorable Senado que no se practiquen las elecciones sinó despues de haberse levantado el estado de sitio, es decir despues de haber terminado la guerra, cuando se habria pasado el tiempo de hacerlo.

No se puede suponer que el Poder Ejecutivo ha de levantar el estado de sitio, sabiendo que en Buenos Aires se levantan espediciones, teniendo la seguridad de que en Montevideo se conspira para ayudar á los revolucionarios de Buenos Aires, y teniendo conocimiento oficial de que en pleno comité se ha sancionado el bárbaro asesinato de dos miembros del Poder Ejecutivo. ¿Y es con ese conocimiento oficial que se quiere obligar al Poder Ejecutivo á que levante el estado de sitio?

Si el Poder Ejecutivo no estuviese como está animado de patriotismo, y tan animado de patriotismo está, que como he dicho antes, no ha querido usar de la facultad ilimitada que se le dió.

Si el Gobierno que ha dado pruebas de patriotismo, de liberalidad y de clemencia cuando ha podido y debido castigar el desacierto, el crimen de los que han venido á arruinar el pais, y léjos de hacerlo los ha perdonado, mas aun los ha colmado de consideraciones.

A un Gobierno que ha procedido así, no puede suponer nadie que quiera abusar de esa facultad para venir á ahogar el sufragio popular.

Un Gobierno como he dicho antes, que cuenta con una gran mayoría del pais, no tiene necesidad de coartar la libertad á un partido que fué vencido el 10 de Enero en el terreno de la legalidad y del derecho, partido raquitico que quiere parecer grande.

¿A ese partido se le puede temer hoy que se encuentra vencido en el terreno de las armas?

¿Para qué quiere el Poder Ejecutivo, entonces, el estado de sitio?

¿Por qué no hemos de suponer que lo ha de levantar cuando sea oportuno levantarlo?

No hay mas término médio que el siguiente: O se crée que el Poder Ejecutivo quiere ahogar la libertad del sufragio, lo que no puede ser, puesto que no hay enemigos con quien combatir. Si quisiese hacerse Gobierno electoral, no puede suponerse tampoco que el Gobierno vaya á dejar el estado de sitio cuando crea necesario levantarlo.

Han habido libertades hasta hoy, puesto que no se ha castigado á nadie.

Por consiguiente, del Gobierno no puede esperarse sino que respetará todas las

libertades y que será el sufragio popular mas libre que lo que lo ha sido hasta ahora.

El señor Senador por el Salto quiere presentar como argumento, que se ha llamado al señor Ministro de Gobierno al Senado, y que ha declarado que el Poder Ejecutivo se conformaria con lo que hiciese el Honorable Senado.

Es claro, porque el Poder Ejecutivo quiere probar que no quiere ejercer influencia en el Cuerpo Legislativo, y seria feo, que el Poder Ejecutivo viniese á decirnos dénme ustedes libertad ámplia para obrar y tengan confianza en mi; cuando el Poder Ejecutivo ha hecho bastantes esfuerzos para conseguir, para merecer la confianza que nosotros hemos depositado en él y que debemos mantener por que no ha abusado de ella.

No es, pues, argumento que pueda pesar en la balanza de la opinion de los señores Senadores, lo que dijo el señor Ministro.

Lo que puede y debe pesar es lo siguiente: ¿es conveniente, es político, es legal salir de la órbita constitucional en que que nos encontramos?

¿Es mas político, es mas lógico, es mas legal entrar de lleno á la dictadura irresponsable, ahogando todas las libertades y todas las esperanzas de los que han hecho tantos esfuerzos por conseguir la paz de la República?

Esa es la cuestion á resolver.

Vamos á la dictadura guiados por los que hacen alarde de defensores de las libertades públicas, pues, como he dicho antes, la dictadura es un poder sin límites y sin responsabilidad.

Por consiguiente, señor Presidente, yo que deseo no compartir la responsabilidad con los que trabajan en Buenos Aires, nada mas que por hacernos salir del terreno Constitucional. . .

El señor Vila—Nosotros no los ayudamos.

El señor Carve (don Amaro)— . . . . voy á votar por el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Siquiera, salvaré mi responsabilidad con las palabras que he vertido al combatir el informe de la Comision de Legislacion.

El señor Bauzá—Lamento señor Presidente, que cuando se discuten cuestiones tan graves, se traigan á tela de juicio argumentos que no son pertinentes á la cuestion.

El señor Senador por el Durazno ha empezado por declarar á los miembros de la Comision de Legislacion, enemigos del Gobierno, enemigos acérrimos porque no hemos hecho una apologia ó una manifestacion de simpatía en este informe en favor del personal del Gobierno; tampoco la hemos hecho pública en cualquiera de los actos en que haya sido necesaria nuestra concurrencia.

Es de presumirse que solamente una inspiracion del momento ha podido llevar al señor Senador á semejantes apreciaciones, porque si pensase con calma lo que

ha dicho, bien podria recordar que los miembros que firman este informe son colaboradores precisamente del movimiento politico que dió vida á la situación política presente.

Yo soy enemigo de las apologias.

Los hechos son los que justifican los procederes de los hombres y no necesita ni el Gobierno ni ninguno de los Poderes actuales, de apologia ni de elogios.

Si ellos se los merecen, si ellos son acreedores, el pais se los hará á su tiempo.

Dando pues por zanjado este pequeño incidente, tócame entrar á la cuestion para manifestar que el señor Senador se contradice en sus mismas apreciaciones.

El señor Senador por el Durazno le hace decir á la Comision de Legislacion lo que no ha dicho.

El informe se ha leido claramente y nosotros ni hemos podido ni hemos tenido la intencion de sentar una doctrina inconstitucional, tratándose precisamente de un asunto que hiere á fondo la Constitucion del Estado.

El artículo 1.° cuya reforma solicitamos, es ajustado á perfecto derecho constitucional.

El artículo 81 de la Constitucion, señor Presidente, comete al Poder Ejecutivo, prévio permiso de la Asamblea General, tomar medidas de pronta seguridad: todas aquellas que requiera la conservacion del órden público, y hasta el estado de sitio cuando á la salvacion comun interesa.

Si pues el Poder Ejecutivo por ese articulo 81 tiene la facultad de imponer medidas de pronta seguridad hasta el estado de sitio....

El señor Carve (don Amaro)—¿A qué se le dió el estado de sitio?

El señor Bauzá—A eso voy, señor.

Si en el articulo 81 está comprendido el estado de sitio, ¿qué se lo dimos?

Se lo dimos todos; usted tambien se lo dió.

El señor Carve (don Amaro)—Tambien; por eso no quiero que se levante hasta que no sea oportuno levantarlo.

El señor Bauzá—Claro es que nosotros no podemos deliberar sobre una cuestion que es esclusiva del Poder Ejecutivo, desde luego que le hemos facultado para ello.

Por el articulo 82 la Asamblea designa las épocas electorales, pero las designa cuando el pais está en estado de paz.

Es necesario no olvidar cual fué la mente del Legislador.

Si la Asamblea General pudiese decretar elecciones en todo tiempo, aun en tiempo de anormalidad, heriria de muerte el articulo 81; seria una contradiccion su mandato.

Por eso es que la reforma pedida en el artículo 6.° se basa precisamente en un punto constitucionel, en el punto mas interesante de la cuestion.

Ha dicho el señor Senador, que el que tiene el honor de la palabra declaraba públicamente que debian hacerse las elecciones aun en tiempo de guerra.

Pero el señor Senador no ha dicho todo.

Yo he declarado públicamente en la prensa, (ya que llega el caso de manifestarlo), que las elecciones pueden hacerse; pero no he hablado del estado de sitio, porque el estado de sitio es el antítesis de las libertades públicas y con el estado de sitio no puede haber sino presion sobre los derechos de los ciudadanos.

Ningun ciudadano puede votar libremense en ese caso, á menos que de las instituciones públicas hagamos una farsa.

Yo no he podido decir que las elecciones se efectúen con el estado de sitio; estando en suspenso las garantías de los ciudadanos, es imposible semejante cosa.

La Comision de Legislacion, señor Presidente, contestando al último punto enunciado por el señor Senador por el Durazno, ha dicho con toda la franqueza que le es característica, que antes que una Asamblea mal elegida vale mas la dictadura.

Se afirma ahora en ese decir, lo declara en público, y lo declararía en la Plaza de la Matriz.

Es mas político, mas moral no mentirle al país con promesas de legalidad, que traernos una Asamblea elegida en el rigor del estado de sitio cuando los ciudadanos son presa de imposiciones severísimas; cuando ni tienen el derecho de deponer su voto en las urnas electorales con arreglo á sus convicciones. Es mejor la dictadura, señor Presidente: hay el corage del hombre que la afronta y hay la resignacion del país para soportarla ó el arrojo para rechazarla.

No es que yo quiera la dictadura; por el contrario, la Comision de Legislacion busca un punto de arranque para que vengamos á las elecciones sin detrimento de la carta fundamental.

El señor Silva—No he contestado antes señor Presidente á lo principal de la peroracion hecha por el señor Senador por el Durazno, porque esa argumentacion se hacia anticipadamente, se hacia, cuando simplemente y segun el Reglamento para la sancion de toda Ley, se discutía el punto en general que correspondia á aceptarlo en general; cuestion es esta que no admite contradiccion.

Esperaba naturalmente que entrásemos en discusion particular, para contestar á la argumentacion del señor Senador, abrigando tal vez la ilusion de que con mi réplica establecida oportunamente, podria modificar sus opiniones.

Las razones aducidas no han conseguido hacer variar la mia ni la opinion que profeso sobre esta importante cuestion, puesto que, desde que empecé á ocuparme y estudiar esta cuestion, adquirí el convencimiento profundo de que era imposible *se practicasen las elecciones existiendo el estado de sitio.*

El estado de sitio, señor Presidente, como se ha dicho aquí repetidamente y con

verdad absoluta, implica forzosa y necesariamente, la suspension de todas las garantías constitucionales y de todos los derechos individuales....

¿Cómo se conciben elecciones cuando esas regalias, esos derechos y libertades públicas y particulares de derecho constitucional democrático, están en suspenso?

Imposible, señores; entrar á demostrarlo seria inferir una ofensa al alto criterio de esta Honorable Cámara.

La mayor parte de la argumentacion del señor Senador se ha contraido y dedicado á hablar del estado de sitio, de consiguiente fuerza es que yo me detenga un momento sobre este tópico, para probar que á cosa alguna el estado de sitio decretado por el Gobierno con autorizacion de la Asamblea!! ha concurrido, para concluir con la revuelta que felizmente ha sido vencida y devolver á la patria la anhelada y bienhechora paz.

Se teme acaso que no se levante el estado de sitio por el Poder Ejecutivo para las elecciones y que dada la fórmula ó dictámen propuesto por la Comision de Legislacion no tengan lugar las elecciones.

Es forzoso, señor Presidente, repetir é insistir en la idea que acabo de enunciar.

Si el estado de sitio cuando la revolucion se encontraba mas vigorosa y prepotente y con elementos en campaña, si el estado de sitio entonces no ha concurrido ni propendido á vencerla de manera alguna, ¿seria necesario y conveniente hoy que no hay revolucion en campaña mantenerlo?.

De ninguna manera.

Para qué sostener, pues, una medida tan violenta como innecesaria?

Esta es una observacion que no admite réplica y que no creo se aduzca con fundamento en esta Cámara.

Tambien el señor Senador por el Durazno propende á que se mantenga ese estado de sitio, porque él crée que vá á ser necesario sostenerlo por parte del Poder Ejecutivo. Yo por mi parte y á mi vez, no abrigo el mas mínimo temor, que por parte del Poder Ejecutivo se cometa semejante monstruosidad; lo creo inspirado en ideas de legalidad.

No se ha hecho cargo el señor Senador del argumento que acabo de esponer, y teme que podamos entrar en la *dictadura*, dado el caso que la continuacion de este estado de sitio fuese forzoso mantenerla ó establecerla por parte del Poder Ejecutivo.

Pero no veo razon para que el Poder Ejecutivo se vea en el caso de mantenerla, ahora que estamos disfrutando de una paz que se ha producido y derivado de hechos materiales y que tienen una estabilidad indeclinable.

El país está pacificado. Algunas pequeñas montoneras insignificantes (cuestion de policías) no pueden menos que seguir la suerte de las demas fuerzas de la revolucion, que unas se han acogido al indulto, y otras se han desbandado por la fuerza natural de nuestro modo de ser social y político.

¿Cómo podremos, pues, ocuparnos señor Presidente, *de una Ley e ectoral*, que es nuestro deber indeclinable, *dejando subsistente el estado d? sitio?*

Seria lo mismo que no haber dictaminado, habríamos sancionado una Ley nula —y que no serviria para el objeto á que está destinada. Se nos dice ¿qué, se teme por ventura que el Poder Ejecutivo haga mal uso del estado de sitio mandando practicar las elecciones, y subsistiendo este?

De ninguna manera.

Por mi parte no temo que el Poder Ejecutivo haga mal uso, jamás lo he creido como lo he espresado ya.

No lo ha hecho; y no lo hará porque el estado de sitio, dado nuestro modo de ser social, político y constitucional á nada conduce.

Bien notorio es que no ha propendido en pró de la causa que ha defendido el Poder Ejecutivo para someter y vencer á la revuelta.

No recuerdo en qué caso, ni nadie lo recordará, en qué momento haya concurrido eficazmente el estado de sitio á prestigiar ni á robustecer la accion y la causa del Gobierno Constitucional.

Ocuparnos pues de resolver una Ley quo es esencialmente *de garantías constitucionales, porque el acto del sufragio es la base y fundamento* de nuestro modo de ser democrático y republicano, no podemos pues dejar consignado el estado de sitio sin definir la cuestion, que es decirle al Poder Ejecutivo como se dice en la que propone la Comision de Legislacion, si considera innecesario como lo es innecesario el estado de sitio, despues de levantado este se procederá á las elecciones.

Se dice por el señor Senador por el Durazno que el Gobierno lo hará así.

Yo no dudo ni lo he dudado nunca, porque no concibo que un Gobierno que respeta las libertades y la Constitucion, pretendiera que el acto principal de nuestra vida democrática, se practicase de un modo tan coercitivo y violento y tan lleno de coaccion como serian elecciones hechas en un órden de cosas semejante; eso seria caer en el mas impío retroceso político.

Pero, ¿qué diria el país señor Presidente de sus legisladores que mandaban ó toleraban hacer elecciones que importan nada menos que el acto generador de la vida democrática republicana del país, dejando subsistente el estado de sitio, que importa como lo he dicho la suspension de todas las libertades y garantias públicas é individuales?

Diria que habian faltado sus representantes á su deber, y que no habian comprendido los males y las ilegalidades que habian sancionado.

Siendo pues señor Presidente forzoso que el Cuerpo Legislativo resuelva esta cuestion, no puede menos que resolverla dentro de la órbita constitucional y tiene por consiguiente y forzosamente que establecer que, si esas elecciones se practican, sea suspendido el estado de sitio autorizado por la Ley de 24 de Setiembre, y establecido por el Poder Ejecutivo.

Creo, pues, señor Presidente, haber demostrado por el momento y mientras no se hagan otros argumentos, que sin establecer la cesacion del estado de sitio no es posible votar Ley sobre elecciones, y es por eso que dejaré la palabra mientras no se presenten nuevos argumentos que sea necesario rebatir.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio.

El señor Carve (don Amaro)—Vamos á concluir. Me parece que es mejor terminar. Voy á tomar la palabra únicamente para proponer como complemento al artículo 1.°, lo siguiente:

(Dictando).

«El Poder Ejecutivo levantará el estado de sitio para el acto del sufragio popular, si antes no lo permite la situacion política del pais, pudiendo establecerlo si fuese necesario pasado aquel acto.»

Es lo que tengo que proponer como complemento al artículo 1.°

El señor Presidente—Pasaremos un momento á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Carve (don Amaro) - Como se habian levantado algunos de los señores Senadores cuando propuse la enmienda, pido que la mesa la vuelva á léer, y si es apoyada que se ponga á consideracion del Senado.

(Se leyó).

El señor Camino—Apoyado.

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada la enmienda propuesta por el señor Senador por el Durazno, está en discusion conjuntamente con el artículo venido de la Cámara de Representantes y con el de la Comision de Legislacion.

El señor Laviña—Yo creo que sobre la enmienda no tendremos discusion ninguna.

Entraremos á votar....

El señor Presidente—Por su órden.

El señor Laviña—Iremos á votar el artículo con la enmienda propuesta y si es aprobado, queda desechado el de la Comision, y si es desechado entra el de la Comision....

El señor Bauzá—Primero es el de la Comision.

El señor Laviña—Primero es el de la Cámara, para evitar largas discusiones.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el artículo 1.° de la Cámara de Representantes es negativa.

Rectificada la votacion es afirmativa.

Son aprobados sin discusion los artículos 2.° hasta el 6.° inclusive.

Se lée el artículo 7.°

El señor Presidente—Este está en contradiccion con la resolucion que ha tomado el artículo porque aquí se le señala término.

El señor Bauzá—Podia leerse.

Se leyó.

El señor Vila—Quince dias despues, podria decir.

El señor Presidente—¿Quién propone?

El señor Bauzá—La Comision.

Se lée con la enmienda.

Es puesto en discusion particular.

Se vota el artículo de la Cámara de Representantes y es negativa.

Votándose con la enmienda es aprobado.

El señor Presidente—El artículo 8.° es de órden.

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Carve (don Amaro)—Para que conste en el acta que he votado en favor del artículo 1.° de la Cámara de Representantes y contra el Proyecto por la Comision de Legislacion.

El señor Vila—Siendo un asunto de trascendencia y de alta importancia, pediria que se publicara el acta.

(Apoyado).

El señor Laviña—Era precisamente lo que iba á pedir, pues están consignadas todas las opiniones que se han vertido anteriormente y conviniera que cada uno quede satisfecho.

El señor Bauzá—La Honorable Cámara de Representantes, al enviarnos este Proyecto sobre elecciones de Diputados, acompaña tambien uno sobre elecciones de Alcaldes Ordinarios.

La Comision no ha informado por escrito sobre ese Proyecto, en razon de que lo crée una consecuencia del que se ha sancionado.

Asi que se efectúen las elecciones de Senadores y Representantes, vendrán proporcionalmente las elecciones de Alcaldes, etc.

Desde luego, se limita la Comision á pedir que se considere sobre tablas ese Proyecto, y sirva esta esplicacion de *informe in-voce.*

(Apoyado)

Se vota si el Senado se ha de ocupar del Proyecto, y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Practicadas las elecciones de Senadores, Representantes y miembros de las Juntas Económico-Administrativas, se verificarán las de Alcaldes Ordinarios, Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz, dentro de los sesenta dias siguientes á aquellas.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de sesiones en Montevideo á 14 de Diciembre de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra, como igualmente en la particular, declarándose sancionado.

Se dá lectura de lo siguiente:

Comision de Peticiones y Poderes.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision que tiene el honor de informar relativamente á la renuncia, que con carácter de indeclinable ha presentado por segunda vez el señor Senador

por el Departamento de la Capital, doctor don Conrado Rücker, tiene que aconsejar á V. H. la aceptacion de esa renuncia, por los fundamentos en que está basada.—En esa virtud es de parecer presteis vuestra sancion al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que hace del cargo de Senador por el Departamento de Montevideo, el señor doctor don Conrado Rücker.

Art. 2.° Comuníquese al último y 5.° Suplente que lo es el señor doctor don Saturnino Alvarez.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1875.

M. A. Silva—Estanislao Camino.

Puesto en discusion general.

El señor Silva—Brevísimas son las palabras que tiene la Comision que esponer al Senado sobre este asunto.

Le consta al Senado perfectamente que el señor doctor Rücker ha hecho su renuncia indeclinable.

Además alega en esa renuncia razones de incompatibilidad y de conciencia, que crée la Comision irremisiblemente por ello, que el Senado se halla en el caso de aceptarla.

Por otra parte, una renuncia indeclinable presupone siempre que no hay mas arbitrio que su aceptacion, puesto que á nadie se le puede hacer desempeñar un cargo y un honor del que renuncia indeclinablemente.

Por estas consideraciones y por las espuestas en el informe, creo que no se debe vacilar en aceptar la renuncia.

Se vota en general y es afirmativa.

Son aprobados en particular sin discusion los artículos 1.° y 2.°

El señor Presidente—Este como es asunto interno de la Cámara supongo que queda sancionado.

(Apoyado).

Queda sancionado.

El señor Silva—Como estamos en momentos de proceder á elecciones de Senadores y como se ha hecho hasta cierto punto una *moda* que los suplentes renuncien, y no vengan á llenar el puesto de honor y de deber que sus departamentos les han designado, seria conveniente que la mesa comunicase la convocatoria al señor doctor Alvarez y exigiera una pronta contestacion para informar al Poder Ejecutivo de la vacancia del Departamento de la Capital, si ella llegase á acontecer.

(Apoyado).

El señor Presidente—Habiendo concluido los asuntos que formaban la órden del dia, si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las 2 y 35 minutos de la tarde.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

Sesion extraordinaria del 23 de Diciembre

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se abrió la sesion á las 12 y 59 minutos, con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

Al empezarse la lectura del acta.

El señor Laviña—Pido que se autorice á la mesa para que firme las actas que faltan.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes dice: que ha resuelto sostener su primitiva sancion en el Proyecto de Ley de elecciones y pide reunion de Cámaras.

Se convocará á la Honorable Asamblea General.

La Comision de Peticiones y Poderes se espide en las renuncias de los suplentes de Senador por Cerro-Largo y Florida.

Repártase.

El señor Silva—Es de fácil resolucion, señor Presidente; podria tratarse en esta misma sesion y sobre tablas.

(Apoyados.)

Se vota si el Honorable Senado se ha de ocupar en la presente sesion de las renuncias de los señores Senadores por la Florida y Cerro-Largo, y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision que suscribe, ha tomado en consideracion las renuncias que hacen los cuartos Suplentes de Senador, convocados por la Florida y Cerro-Largo, don Juan I. Blanco y don Silvestre Sienra, y por las razones que aducen, vuestra Comision se vé en el caso de recomendar á V. H. le presteis vuestra sancion al Proyecto de Decreto que vá á someter á vuestra deliberacion.

Como lo ha dicho vuestra Comision, esos señores eran los últimos Suplentes de los mencionados Departamentos, de consiguiente es forzoso que al aceptar esas renuncias se comunique al Poder Ejecutivo para que mande practicar las elecciones que vengan á llenar esas vacantes.

Con la siguiente resolucion, se proveerá como corresponde.

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° Acéptanse las renuncias que hacen del cargo de Senadores por los Departamentos de la Florida y Cerro-Largo, los señores don Juan I. Blanco y don Silvestre Sienra.

Art. 2.° Habiéndose agotado la lista de Suplentes por la Florida y Cerro Largo, el Poder Ejecutivo mandará se practiquen elecciones de Senador por los referidos Departamentos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 11 de 1875.

Estanislao Camino—Manuel A. Silva.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra, **como** *igualmente en la particular que se sigue.*

El señor Presidente—El 3 " es de órden, yo creo este asunto no lleva dos discusiones.

El señor Silva—No señor, es de trámite interno.

El señor Presidente—Queda sancionado y se comunicará.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á la 1 y 6 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

12.ª Sesion extraordinaria del 30 de Diciembre

Presidencia del señor Carve (don Pedro)

Se abrió la sesion á las 3 y 5 minutos con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo dice: que ha promulgado la Ley que dispone se practiquen las elecciones de Senadores y Representantes, en el próximo mes de Enero.

Archívese

El mismo Poder avisa que ha recibido la Ley que señala la época en que deben hacerse las elecciones de Alcaldes Ordinarios, Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz.

Archívese.

El dicho Poder comunica que recibió el Decreto por el cual se aceptan las renuncias de los últimos suplentes de Senador por los Departamentos de la Florida y Cerro-Largo, mandando á la vez se practiquen nuevas elecciones de Senador en aquellos Departamentos.

Archívese.

La Comision de Peticiones y Poderes, presenta su dictamen en el asunto referente á las elecciones últimas para electores de Senador, practicadas en la segunda Seccion del Departamento de la Colonia.

Repártase.

El señor Silva—Señor Presidente; el Senado conoce perfectaménte bien el asunto relativo á elecciones del Departamento de la Colonia en la 2.ª Seccion.

No creo aventurado en vista de la urgencia que requiere esta resolucion el ha-

cer una mocion que creo que será apoyada; que se trate este asunto, conocido perfectamente de todos los señores Senadores, en la presente sesion.

(Apoyados)

Si hubiese alguna dificultad, la que no espero, por que es conocido el asunto, podemos adoptar el arbitrio de entrar á Comision general.

Pero no estiendo mi mocion hasta eso, por que creo que no es necesario.

(Apoyado)

Se vota si se ha de ocupar el Senado en la presente sesion del asunto y es afirmativa

Se dá lectura de lo siguiente:

Comision de Peticiones y Poderes.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones y Poderes ha estudiado el espediente de las últimas elecciones para electores de Senador que se mandaron practicar en la segunda seccion del Departamento de la Colonia, y encuentra que ellas adolecen de una ilegalidad insubsanable, por lo cual se hace necesario proceder por tercera vez á nuevas elecciones en aquella seccion.

La Mesa primaria de aquella seccion aceptó que los ciudadanos votasen por una lista de diez y ocho electores, siendo nueve para titulares y nueve para suplentes; y la Mesa central al hacer el escrutinio general dió por valida esta votacion proclamando electores á los titulares de esta lista, que fué la que obtuvo la mayoría de votos sobre las otras secciones del Departamento.

Convocados estos electores por el Alcaldo Ordinario Departamental para instalar el Colegio, solo concurrieron cuatro titulares, los cuales reunidos nombraron su Presidente y Secretario, y procedieron á convocar cinco suplentes de los que resultaron electos en la segunda Seccion: y constituido el Colegio de este modo, es como ha procedido á nombrar el Senador y cuatro Suplentes que ha nombrado por el Departamento de la Colonia.

El Honorable Senado sabe que la Ley de elecciones del año 1830 establece: que para formar el Colegio Electoral que ha de nombrar un Senador y cuatro Suplen-

tes por cada Departamento, se debe votar por una lista de nueve ciudadanos (sin suplentes), y que cuando no se puedan reunir siete de los electos para formar *quorum*, se convoquen, por su órden, á los otros que hubiesen tenido mayor número de votos.

Pero hay mas, esa eleccion se practicó en los momentos en que el Departamento de la Colonia estaba en armas para combatir á los que se habian alzado contra las autoridades constituidas, y la mayor parte de los ciudadanos de aquella Seccion estaban ausentes, unos formando en las filas de los rebeldes y otros en los Ejércitos del Gobierno: unos y otros privados por consiguiente de prestar su voto por los ciudadanos que mereciesen sus simpatias para formar el Colegio Electoral.

La manera, pues, de subsanar las ilegalidades cometidas en esta eleccion, como lo dice la Comision al principio de este informe, seria proceder á nueva eleccion en la segunda seccion del Departamento de la Colonia.

Y aqui debiera terminar su informe la Comision, aconsejando á V. H la resolucion que deja indicada, si del estudio que ha hecho de todo el espediente formado en las elecciones que se practicaron en la primera, tercera y cuarta secciones del Departamento de la Colonia, para nombrar el colegio electoral, y de los informes extra-oficiales que ha recogido, no hubiese formado perfecta conciencia de la ilegalidad con que tambien fueron practicadas aquellas elecciones, que por falta de datos, fueron aprobadas anteriormente por el Honorable Senado.

Del espediente resulta que en la primera, tercera y cuarta secciones del Departamento de la Colonia, solo votaron para electores al Colegio Electoral, ciento cincuenta ciudadanos; que la mayoria que resultó en las cuatro secciones del Departamento, fué de ciento treinta y seis votos, mientras que el escrutinio que se practicó en esta última eleccion de la segunda seccion, da ella sola, ciento treinta y cinco votos.

Vale decir, que la segunda seccion ha venido á dar casi tantos votos como las otras tres Secciones juntas. ¿Puede creerse que haya tal desproporcion de poblacion Nacional en el Departamento de la Colonia, que la segunda seccion del Departamento pueda dar tantos votantes como el resto de los ciudadanos repartidos en las otras Secciones, incluso la que comprende la ciudad, capital del Departamento? Inverosimil cosa por cierto es esa, porque el censo del Departamento, y los conocimientos prácticos que todos tenemos de aquella localidad, nos prueban lo contrario.

La verdad, Honorables Senadores, segun los informes extra-oficiales que ha recogido la Comision, es que en el Departamento de la Colonia, en la época en que se practicaron las elecciones en la primera, tercera y cuarta Secciones de aquel Departamento, el delegado del Poder Ejecutivo que allí se encontraba y sus tenientes, que obedecian sus órdenes, impidieron la inscripcion de los ciudadanos en el Registro Civico y el libre ejercicio del derecho del sufragio, por los

mil medios que tiene siempre en su mano el poder arbitrario y despótico cuando quiere coartar las libertades públicas.

Que el Departamento de la Colonia, en la época á que nos referimos, estaba gobernado despótica y arbitrariamente por los seides del Poder Ejecutivo que hacian imperar allí su voluntad, lo dicen las correspondencias que se publicaron en los diarios de esta Capital; y el testimonio de todos los habitantes de aquella localidad.

Este es un hecho que está en la conciencia pública y por eso la Comision no se detiene á probar lo que está probado.

Ahora, la cuestion á resolver, y la Comision crée que el Honorable Senado está en el caso de resolverla, procediendo con recta justicia, es si debe practicarse nuevamente la eleccion en la segunda Seccion del Departamento de la Colonia, por las ilegalidades de que adolece, ó debe reconsiderar su anterior sancion, anulando todas las elecciones de la primera, tercera y cuarta Seccion del mismo referido Departamento.

El momento para optar por esta última resolucion es el mas oportuno, porque la última Ley sancionada por la Honorable Asamblea General, ha dispuesto que se reabra el Registro Cívico para que se inscriban en él todos los ciudadanos que no lo hubiesen hecho, y que el 16 de Enero próximo se proceda á nombrar los Representantes y Senadores que deben ingresar á sus respectivas Cámaras para la duodécima Legislatura.

La reconsideracion que hiciese el Honorable Senado de su anterior sancion, por la cual aprobó las elecciones de la primera, tercera y cuarta elecciones del Departamento de la Colonia para anular esas elecciones y mandar que se proceda á nuevas elecciones en todo el Departamento, seria á juicio de la Comision, lo mas justo y lo mas legal, porque por este medio se les proporcionaria á todos los ciudadanos de aquel Departamento que pudiesen libremente sufragar sus votos por el candidato que les mereciese mas simpatías para Senador por su Departamento y el elegido para desempeñar tan altas funciones, vendria con conciencia á representar á sus electores, porque sabria con seguridad que su eleccion era la espresion de la mayoría de sus conciudadanos, y no el resultado de la cábala, de la intriga y de los manejos que se han empleado como está demostrado, para hacer las elecciones que se hicieren en aquellas secciones.

El Honorable Senado que en esta misma eleccion ha dado pruebas de rectitud y justicia anulando por dos veces las elecciones ya practicadas en la segunda seccion, no puede trepidar en proceder hoy con la misma rectitud y justicia, reconsiderando su anterior sancion, sobre las elecciones de la primera, tercera y cuarta sesiones del Departamento de la Colonia, para anular todas estas elecciones y mandar que se proceda á nuevas elecciones en todo el referido Departamento.

La Comision de Poderes para terminar su informe, haciendo justicia á los sen-

timientos de alto patriotismo que reconoce en el Honorable Senado, se permite aconsejar el siguiente Proyecto de resolucion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Diciembre 30 de 1875.

Estanislao Camino—Manuel A. Silva.

PROYECTO DE DECRETO

No habiéndose practicado las elecciones para electores del Colegio Electoral en la segunda Seccion del Departamento de la Colonia, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de elecciones de 1830; y habiéndose constituido ilegalmente dicho colegio con Suplentes elejidos, que la Ley no dispone: estando averiguado además que las elecciones de la primera, tercera y cuarta Secciones del mismo Departamento, que no fueron aprobadas anteriormente por falta de datos, son viciosas por la coaccion oficial que se ejerció; y deseando el Honorable Senado que los ciudadanos del Departamento de la Colonia, puedan usar de la plenitud de sus derechos que la Ley les acuerda para este acto, á fin que el Senador que resulte electo por mayoria de sufragios sea verdaderamente la espresion de la mayoria de ese Departamento, viene á decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Anúlanse las elecciones practicadas en la primera, segunda, tercera y cuarta secciones del Departamento de la Colonia, para nombrar el colegio electoral que debe elegir un Senador y cuatro suplentes por aquel Departamento.

Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo para que en la época designada en la Ley sancionada por la Honorable Asamblea General con fecha 23 del corriente mes, ordene que se proceda á nuevas elecciones en el Departamento de la Colonia prra nombrar el Colegio Electoral que debe elegir un Senador y cuatro suplentes por el referido Departamento.

E. Camino—Manuel A. Silva.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En discusion particular el artículo 1°.

El señor Bauzá—Simplemente para observar que noto en esa resolucion que se precede de ciertos considerandos, que deben estar involucrados en el informe.

Me parece que las resoluciones del Cuerpo Legislativo deben ser absolutas, directas, pero no con considerandos como lo hace.

Esta indicacion yo me permito someter á la consideracion del Honorable Senado.

El señor Laviña—Esos considerandos no deben ser comunicados al Poder Ejecutivo por que las Leyes no pueden ser motivadas.

Está prohibido en el Cuerpo Legislativo.

Así es que podria nada mas que sancionarse la resolucion tal cual la presenta la Comision y sea lá que se le transcriba al Poder Ejecutivo por medio de una nota.

Tiene razon el señor Senador por Soriano.

El señor Camino—La Comision, señor Presidente, ha creido que en este caso debia aconsejar á la Cámara la Minuta de Resolucion que aconseja precedida de esos considerandos, para dar una razon de porqué se anula la eleccion que habia sido aprobada anteriormente.

Si bien es cierto lo que ha dicho el señor Senador que me ha precedido en la palabra, que es preceptivo, que las leyes no den razon del motivo sino que sean preceptivas, en las resoluciones internas de la Cámara no sucede lo mismo, porque esta no es propiamente una Ley sino una resolucion de órden interno de la Cámara, que está en su atribucion en darla de una manera ó de otra.—Y hasta con las leyes mismas que se han dado en la Asamblea, hay algunas que están precedidas de considerandos y que la Comision ha tenido presente al establecer esos.

Si todavía fuese con carácter de Ley que se dieran, no faltarian precedentes en que apoyarse.

Pero repito, no es una Ley ni tiene carácter de tal.

Es una resolucion interna y puede muy bien darse razon de ella.

Por lo demás, la Comision no hace de esto cuestion. Si la Cámara crée que deben suprimirse los considerandos y sancionar los artículos dispositivos, es indiferente; no hará cuestion.

El señor Presidente—Vá á votarse.

El señor Laviña—La resolucion lisa y llana como la presenta la Comision.

El señor Silva—Desde que la Comision se conforma en que se retiren segun lo han manifestado algunos señores Senadores, no es caso de votacion.

Se *vota el artículo 1.° y es aprobado.*

Es aprobado sin discusion el artículo 2.°

Siendo el artículo 3.° de órden se proclama sancionado.

El señor Silva—Tengo que establecer una mocion que es de urgente resolucion para el Honorable Senado puesto que estamos en época electoral, que hay que proceder á les elecciones y que una vez por todas, todos los Departamentos de la República estén debidamente representados en la Asamblea.

El Senado conoce que hace bastantes dias que se ha comunicado al señor don Saturnino Alvarez por resolucion de esta Honorable Cámara, que le correspondia á ese caballero ocupar el puesto de Senador por la Capital.

En la comunicacion que se le dirijió tambien por resolucion del Senado, se le pedia que se dignase contestar porque los altos intereses políticos y nacionales asi lo exijian.

Esa recomendacion se estableció en la nota que se le dirijió al referido señor Alvarez: Y sin embargo de haber transcurrido bastantes dias y de haberse con instancia concurrido á la casa del señor Alvarez, ese señor no se ha dignado contestar, ni á la nota ni al pedido de la contestacion pronta.

Como he dicho anteriormente, hay que proceder á elecciones y no podemos dejar espuesto el Departamento de la Capital á que quedase sin su Senador, sin su Representante en esta Cámara.

Aquí para mí, y no dudo que lo sea para los demás honorables miembros de esta Cámara, ocurre un caso idéntico al acaecido con el Suplente por Tacuarembó, que se negó completamente á contestar; proceder injustificable y que no tiene ninguna razon de ser.

Creo que con lo dicho es lo suficiente para que el Senado comprenda que estamos en el momento de tomar una determinacion, puesto que hay que hacer las elecciones:—Y es por estas razones que voy á presentar una mocion que pediria á la mesa tuviera la benevolencia de hacer leer.

Creo que es indispensable señor Presidente la aceptacion de esta mocion, porque para mí, tengo la conviccion de que el señor Alvarez no contestará; y habremos perdido la época precisa y regular en que se deben mandar practicar las elecciones.

He dicho por el momento.

Se lée el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° No habiendo contestado ni concurrido el doctor don Saturnino Alvarez á la convocatoria del Senado como cuarto suplente del Senador por Montevideo, se declara vacante el puesto que se habia designado.

Art. 2.° Habiéndose agotado la lista de suplentes por la capital, el Poder Ejecutivo mandará se practiquen elecciones para Senador por el Departamento de Montevideo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 30 de 1875.

Manuel A. Silva.

(Apoyados.)

Se vota si el Honorable Senado, se ha de ocupar de este asunto en la presente sesion, y es afirmativa.

Puesto en discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En discusion particular el artículo 1.°

El señor Bauzá—Desearía saber si el señor Alvarez, suplente de Senador por Montevideo ha sido citado todas las veces que marca el Reglamento.

El señor Presidente—Por nota que se le ha pasado y que ha sido publicada por la prensa.

El señor Bauzá—¿Pero una sola citacion?

El señor Silva—Voy á satisfacer al señor Senador.

Creo que he dicho que, no solamente se le habia pasado una nota que recibió, como me consta y le consta al señor Secretario, sinó que se ha ido por repetidas veces á recabar la contestacion....

El señor Presidente—Varias veces.

La primera nota que se le pasó, habia ido con una pequeña equivocacion, dándole el título de Suplente por Tacuarembó.

Esa que se le mandó primero vino abierta; y eso es lo que prueba que las ha recibido.

Se vota el artículo 1.°, y es aprobado.

Se lée el artículo 2.°

El señor Silva—Propongo que se agregue «y 4.° suplente».

Es como corresponde.

El señor Laviña—¿Cómo dice ese artículo?

Se volvió á léer.

Se supone que cuando se manda hacer elecciones, es porqne se han agotado los suplentes.

Creo que está de mas eso.

El señor Silva—Acepto la modificacion.

Se lée con la modificacion, y votándose es aprobado.

Siendo el articulo 3.°, de órden se proclama sancionado

El señor Laviña—Creo de mucha importancia que el Honorable Senado mande publicar el informe de la Comision, sobre las elecciones de la Colonia.

El está bien razonado, y siempre en esta clase de asuntos hay conveniencia en que el país, el pueblo esté al cabo de la razon porque hoy se mandan practicar elecciones en todo aquel Departamento cuando antes ya se habia hecho.

Asi es que haria mocion para que se mandara publicar por la prensa, ese importante informe.

(Apoyado.)

Se vota si se ha de mandar publicar el informe y es afirmativa.

El señor Bauzá—He visto señor Presidente, que la sesion habida últimamente en el Senado, con motivo de las elecciones, se ha hecho publicar en hoja suelta.

Aunque es privativo de la Mesa el dar direccion á semejantes asuntos, séame permitido observar, lo inconveniente que es una hoja suelta que el Pueblo no la lée.

Como hay interés positivo en que el Pueblo conozca nuestros trabajos y como generalmente no aparecen en la prensa periódica, yo rogaria al señor Presidente ó me permitiria indicarle la conveniencia que hay en que esa hoja suelta se dé á algun periódico para que haga su reparto hoy ó mañana á fin de que el público vea los trabajos del Senado.

El señor Presidente—En este momento habia dispuesto la mesa que se mandase á la prensa.

El señor Bauzá—Muy bien; he sido redundante entonces.

El señor Presidente—Habiendo concluido los asuntos, si no hay quien haga uso de la palabra se levantará la sesion.

Se levantó á las 3 y 20 minutos.

Federico A. [illegible] Lora,
Taquígrafo [illegible]

AÑO 1876

CAMARA DEL SENADO

Reunion del 4 de Enero de 1876

Preside el señor Carve (don Pedro)

Reunidos en el salon de las sesiones á las los señores Senadores Laviña Bauzá y Silva.

El señor Presidente—No habiendo número para formar Cámara, no puede haber sesion.

Vá darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

El Poder Ejecutivo dice: que costándole que el señor don Meliton Gonzalez se ha presentado al Poder Legislativo solicitando rehabilitacion de ciudadania, pide á V. H. se sirva dar por incluido ese asunto en la convocatoría estraordinaria, ó declurarse convocada nuevamente para este objeto, si preciso fuere.

Pasese en copia autorizada á la Honorable Cámara de Representantes.

No habiendo mas asuntos de que dar cuenta queda terminado el acto.

Son las 3 y 15 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquigrafo 1.°

Reunion del 11 de Enero

Preside el señor Carve (don Pedro)

Reunidos en el salon de las sesiones á las los Sres. Bauzá, Vila, Camino y Silva.

El señor Presidente—Sres. Senadores, no habiendo número para formar Cámara, no puede haber sesion.

Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

La H. Cámara de Representantes comunica que ha nombrado Secretario de la misma al oficial 1.° don José A. Magariños.

Archivese.

La misma Honorable Cámara, manifiesta que se ha declarado instalada para ocuparse de la solicitud del señor don Meliton Gonzalez. sobre rehabilitacion de ciudadania.

Archivese.

La dicha H. Cámara remite un Proyecto de Decreto rehabilitando en el goce de la ciudadania al señor don Meliton Gonzalez.

A la Comision de Legislacion.

No habiendo mas asuntos, si algun señor Senador no hace uso de la palabra se levanta la sesion.

Son las 2 y 58 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.°

13.ª Sesion extraordinaria del 12 de Enero

Preside el señor Senador por San José

Se proclama abierta la sesion á las 2 y 24 minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores por los Departamentos del Salto, Soriano, Paysandú, Durazno, Minas y Canelones; faltando por hallarse vacante sus puestos los señores Senadores por Maldonado, Colonia, Cerro-Largo, Montevideo, Florida y Tacuarembó.

Leidas y aprobadas las tres actas anteriores, se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo solicita que sea incluido en la convocatoria extraordinaria ó si preciso fuese darse por convocado especialmente para ello, el Proyecto de Ley que adjunta sobre el personal en que deben componerse las Juntas Económico-Administrativas de Canelones y San José.

La Mesa declara que queda instalada la Cámara para ocuparse de ese asunto y dispone se pase en cópia autorizada á la Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Legislacion se espide en el asunto referente á don Meliton Gonzalez.

Repártase.

El señor Senador por Minas, propone que el despacho de que se acaba de dar cuenta, sea tratado sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyado, se vota y resulta afirmativa.

Se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Rehabilítase á don Meliton Gonzalez, para que pueda ejercer en toda su plenitud los derechos que la Constitucion acuerda á los ciudadanos de la República.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 8 de Enero de 1876.

VELAZCO.

José Luis Missaglia,
Secretario.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El artículo 12 de la Constitucion en su inciso 4.°, dá derechos al suplicante para ocurrir y obtener de la Asamblea la rehabilitacion de ciudadania, perdida por el hecho de aceptar sin prévia vénia, puestos públicos en el extranjero.

Como la resolucion de la otra Cámara concuerda con este pensar; juzga vuestra Comision que ella se ajusta á un principio consignado en la Ley fundamental, y que no puede denegarse á la pretension del señor Gonzalez.

Desde luego la Comision se permite aconsejaros la sancion del Proyecto venido de la otra Cámara.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Enero 11 de 1876.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Entrándose en la discusion general del anterior Proyecto, el señor Senador por Soriano, á nombre de la Comision, amplia los fundamentos del informe, y pasándose á votar resulta aprobado.

En discusion particular el artículo 1.° y no haciéndose uso de la palabra se vota y resulta tambien aprobado.

Siendo de órden el artículo 2.°, la Mesa lo proclama sancionado.

El señor Senador por el Salto en atencion á que el meritorio don Alberto de la Bandera, existe en la Secretaría de esta Honorable Cámara sin gozar ningun emolumento, propone que el Honorable Senado le señale 30 pesos de sueldo mensuales del dinero destinado á gastos de Secretaría, entre tanto no se trate del Presupuesto incluyéndolo.

Siendo suficientemente apoyada la anterior proposicion, se pone en discusion, no haciéndose uso de la palabra se vota y es aprobada.

Se levanta la sesion á las 3 y 10 minutos.

Reunion del 21 de Enero

Preside el señor Carve (don Pedro)

Reunidos en el salon de las sesiones á las los señores Senadores Laviña, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

El señor Presidente—Señores Senadores, no habiendo número para formar Cámara, no puede haber sesion.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

Enero 21.—La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley, fijando el máximun de los miembros de que deben componerse las Juntas Económico-Administrativas en los Departamentos de la República.

A la Comision de Legislacion.

Enero 21.—El Poder Ejecutivo con fecha 20 dice que ha promulgado el Decreto, que rehabilita en el goce de la ciudadanía á don Meliton Gonzalez

Archívese.

No habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levanta la sesion.

Son las 3 y 14 minutos.

Federico A. Lara.
Taquígrafo 1.°

14ª. Sesion extraordinaria del 24 de Enero

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 3 y 12, con presencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

Aprobadas dos actas anteriores, se dió cuenta de lo siguiente:

La Comision de Legislacion se espide en el Proyecto de Ley fijando el máximum de los miembros de que deben componerse las Juntas E. Administrativas de los Departamentos de la República.

Repártase.

El señor Bauzá—Atento á la premura del tiempo señor Presidente, yo haria mocion para que se suprimiese el trámite del reparto y se tratase sobre tablas este asunto.

(Apoyado.)

Votándose esta mocion, es aprobada.

Se dá lectura de lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las Juntas E. Administrativas de todos los Departamentos de la

República, se compondrán de nueve miembros desde la promulgacion de la presente Ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 19 de Enero de 1876.

VELAZCO.

José Luis Missaglia,
Secretario.

Comision de Legislacion.

INFORME

Honorable Senado:

Por el artículo 122 de la Constitucion, se declara que segun la poblacion de cada Departamento, varie el número de miembros de Juntas E. Administrativas entre cinco y nueve.

El mensage del Poder Ejecutivo, consigna una verdad con que la Comision está de perfecto acuerdo: ello es que el hecho de fijar el número de miembros para cada Junta dentro de los límites prescriptos, es un punto de pura administracion.

En efecto, ¿cómo puede la Asamblea estar mas habilitada que el Ejecutivo para conocer las necesidades de cada Departamento, el número de su poblacion y el mas ó menos concurso de hombres idóneos que cada localidad puede ofrecer para el desempeño de cargos públicos?

Medidas de esta naturaleza no son del resorte del Cuerpo Legislativo.—El Gobierno al encarar las obras dentro de una órbita perfectamente legal, es el régimen interno de los Departamentos como la misma Constitucion lo dice, y ese régi

men está subordinado á la direccion de un Poder que es el Presidente de la República.

Seria llegado el caso de ingerencia por parte de la Asamblea Legislativa, si el Ejecutivo saliese de los términos numéricos estatuidos, es decir, ó decretase mas de cinco ó mas de nueve miembros.

Pero no sucediendo así, la facultad del Poder Administrador es perfecta en el asunto.

Verdad es que la Ley de 1.º de Abril de 1830 decretó para el Departamento de Montevideo siete miembros y cinco para los de campaña.—La de 23 de Abril, eleva el número de los de la Capital hasta nueve.

Persiguiendo pues, vuestra Comision la doctrina que crée mas ajustada á los principios constitucionales, juzga que las dos citadas leyes arrancan de un punto vicioso y este no es otro que la confusion de atribuciones entre los Poderes Públicos.

Nada mas conducente á la buena armonía é inteligencia de los Poderes en sus relaciones que la conservacion de los derechos de cada uno, para hacer en todo tiempo efectivas las responsabilidades por el uso que hayan podido hacer de esos mismos derechos.

Trae aparejados pues gravísimos males esa confusion de atribuciones que debilita la accion vigorosa de cada Poder desde que sus mandatos no partan de la accion esclusiva que la Constitucion le atribuya.

Deslindadas como están las facultades de cada uno, es ilegal y desde luego imposible pretender colaborar en todas las cosas, porque entónces habriamos llegado al Gobierno de comandita y desconocido palmariamente las prescripciones constitucionales que cometen á cada Poder su cargo y consignanle su autonomia, aunque en el ejercicio de la vida política deban complementarse.

Nunca se podrá negar que las leyes dictadas sobre el número de miembros para las Juntas E. Administrativas, arrancan de una interpretacion perfectamente errónea, como es la de atribuirse á veces la Asamblea, otras el Ejecutivo, desde tiempos lejanos, facultades que no son suyas.

Aunque sobre estos casos haya querido sentarse jurisprudencia con el hábito de apelar á los *precedentes*, necesario se hace que reaccionemos dejando á cada uno lo que es suyo.

Si hemos de perseguir los precedentes para proclamar doctrinas, seria llegado el caso de preguntar á los que tanto se afanan por imitar lo que se hizo, bueno ó malo, cual fué la raiz del primer precedente.

Si ella era hija del error; debemos imitar el error y ejecutarlo, nada mas que por ese hábito de seguir aceptando lo hecho por qué hecho está?

Por otra parte, Honorable Senado, los negocios internos del País tienen su esclusivo Director en el Poder Ejecutivo, si no en este caso en otros análogos de

desconocimiento de atribuciones, ¿podrá la Asamblea responsabilizar al Ejecutivo cuando se le coarta en su cometido, cuando la misma Asamblea que está llamada á juzgar de sus actos, le detiene en su marcha de trabajo y se presenta colaborando oficiosamente en asunto que no es de su incumbencia?

No pueden de manera alguna imponerse cargos y responsabilidades á un Poder Público, si se le desviste de todas ó de una sola que sea, de sus acciones y derechos.

Una asamblea que desconociese esas acciones y derechos en el Ejecutivo, ni aun en el caso de delinquir, tendria facultades para juzgar de esos actos, porque ella habría contribuido al mal en el hecho del desconocimiento de atribuciones.

Vuestra Comision, encuentra pues razonado el Mensaje del Poder Ejecutivo y cònforme con sus conclusiones lo está tambien con el Proyecto de Ley que nos acompaña cuya aceptacion aconsejamos.

Tiene el honor vuestra Comision de presentaros su homenaje de respeto.

Montevideo, Enero 22 de 1876.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Puesto en discusion general.

El señor Bauzá—A primera vista, señor Presidente, parece este un negocio de poquísima importancia, en razon de la causa que lo promueve.

Pero la Comision de Legislacion, al formar juicio sobre asunto de tanta trascendencia, encuentra que el punto de arranque adoptado antes de ahora para asuntos análogos y la misma medida tomada por la Cámara de Representantes en este caso, tiene un fundamento ó base que no puede desconocerse.

Ya no se trata señor Presidente, de si es el Poder Ejecutivo el que debe señalar el número de miembros de las Juntas Económico-Administrativas ó la Asamblea General.

Se trata si, de saber, cómo y porqué cada uno de los Poderes Públicos tiene sus atribuciones en los negocios que les están cometidos por la Constitucion del Esta-

El capítulo constitucional que se refiere al Gobierno interior de los Departa-

mentos, es terminante, hasta el artículo 124 en que se refiere á las Juntas Económico-Administrativas.

Esas prescripciones constitucionales cometen, espresamente al Poder Ejecutivo el Gobierno de todos los negocios internos, y tambien la accion sobre el aumento ó disminucion de miembros de los municipios auxiliares, segun lo requieran las necesidades públicas.

La Asamblea General no tiene mision ninguna en este caso.

La Asamblea solamente tendria mision si el Poder Ejecutivo desconociendo lo que prescribe la Constitucion del Estado aumentase ó disminuyese el número de miembros de las municipalidades centrales, saliendo del establecido en la Constitucion, quiere decir, si saliese el mínimum ó avanzase del máximum establecido por la Ley.

Como el Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, está dentro de los términos legales y como el Poder Ejecutivo y la Comision crée que es un punto de pura administracion el propuesto sobre aumento de personal en algunas de esas Corporaciones la Comision sostendrá, que nadie está mas habilitado que el Poder Ejecutivo para conocer hasta dónde se hace necesaria la concurrencia de ciudadanos para estos puestos, segun lo requieran las necesidades de cada localidad.

Indudablemente se ha tomado este negocio como de poquísima importancia por el hecho (como he dicho) de tratarse del aumento ó disminucion de miembros de las corporaciones municipales.

Pero es preciso ir al fondo de la cuestion:—es preciso no olvidarse que por nuestro Código fundamental, cada uno de los Poderes públicos tiene especiales atribuciones:—atribuciones, que la Asamblea es la primera que está en el caso de cumplir y hacer cumplir.

A la simple lectura del Mensage que nos ha pasado el Gobierno, se desprende que él crée como nosotros, que es punto de administracion fijar el número de miembros de aquellas corporaciones, dentro del límite que corresponde.

Siendo así pues, y consultando ese mismo Código con toda la calma que es necesaria para producir el Informe, la Comision ha creído que se debe aceptar el Proyecto del Poder Ejecutivo en razon de que él se funda en la verdad constitucional y descansa en un principio á que debemos acatamiento.

Verdad es, señor Presidente, que en 1830 se dictaron dos Leyes referentes al aumento de miembros en las corporacionos municipales.

Pero la doctrina que prevaleció entonces, no puede ajustarse á las exigencias de ahora y sin duda esas Leyes fueron hijas de una necesidad del momento,

Ahora, compulsando antecedentes, nos encontramos con que el Poder Ejecutivo viene en consecuencia á convencerse como se convence la Comision de que es atribucion propia del Gobierno y no de la Asamblea, designar el número de miembros que hayan de constituir aquellas corporaciones.

Si no hubiese sido la existencia de esas Leyes, se comprende que el Poder Ejecutivo no habria ocurrido á la Asamblea General con esa demanda; porque como se desprende del Mensage, el único inconveniente con que tropieza en su marcha administrativa, es con la existencia de esas dos Leyes que fueron dictadas entonces.

Convencida está la Comision y asi lo afirma, que se partió de un principio equivocado, ó se suplió una exijencia del momento.

Y tal principio, no puede hacer jurisprudencia por cuanto antes que la opinion de la Asamblea, están las prescripciones claras de la Constitucion.

La Comision pues por lo demás, se refiere á lo que deja consignado en su informe expresando que el H. S. se sirva aceptarlo.

El señor Laviña—Yo no puedo menos que reconocer en el presente caso, como en otros, la ilustracion y patriotismo que guia siempre en todos los casos en que se ha espedido la C. de Legislacion.

Pero es un punto de interés y aun cuando puede equivocarse el que habla, tiene el deber de manifestar sus opiniones mas ó menos erróneas respetando mucho las de la Comision.

Entraré en materia.

El asunto en cuestion, no sé como puede mirarse equivocadamente.

El parte de dos Leyes que no pueden desconocerse cualquiera que sea su fecha.

La fecha de esas Leyes viene precisamente en abono de lo que voy á manifestar.

Cuanto mas sea su antigüedad, tanto mejor.

Pero esas Leyes deben ser tan respetadas, como si fueran una Ley de fecha moderna.

Y esas mismas Leyes nos están demostrando, que es el Cuerpo Legislativo el que las ha dictado y el que puede dictar otras; porque si fuese el Poder Ejecutivo el encargado de designar el número de miembros con arreglo á la poblacion de los Departamentos, segun los años que se han sucedido desde el año 30 acá, era escusado que viniera aquí á la Asamblea, porque era de su competencia.

Pero, prueba que no es de su competencia, el que se ha encontrado con dos Leyes del año 30 que dijeron al Poder Ejecutivo «cúmplalas usted; han de haber tantos y cuantos miembros». Y ¿por qué señores dijo eso, la Ley el año 30?

¿Habrá alguien que desconozca que el año 30 estábamos pobrisimos de poblacion?

¿Hay uno que no crea y conozca el censo último que se ha levantado por cuya razon hace mucho tiempo que estaba en la mente de ciertos Gobiernos que han pasado y puede estarlo en el presente tambien, que es necesario nombrar un número de Representantes y Senadores, mayor que el que actualmente compone la

Asamblea General, por que ya la poblacion es muchisimo mayor en número, que entonces?

Si esas Leyes tuvieron pues por base el que no se encontraban en los Departamentos de campaña número suficiente de ciudadanos para componer las Juntas el año 30 ¿podria sostenerse con verdad hoy que estamos en 1876 que nuestros Departamentos están en el mismo caso que el año 30?

El señor Bauzá—Algunos si.

El señor Laviña—No es posible.

Pero como he dicho antes, el Poder Ejecutivo (no puede creerse de ningun modo,) que entra en su prerogativa administrativa el aumentar ó disminuir el número de miembros de las Juntas, porque es un punto Constitucional.

La Constitucion dice, «*no pueden ser menos de cinco ni pasar de nueve*»: y cuando se dictaron esas Leyes estábamos pobrisimos de poblacion.

Luego, no ha dejado este punto á ningun Poder Ejecutivo: y tan no es así, que si esas leyes lo hubieran facultado para eso, era escusado que nos estuviéramos ocupando del asunto.

El articulo 122 de la Constitucion dice:

(*Leyó.*)

«Segun la poblacion.»

Esto viene en apoyo ....

El señor Bauzá—Del informe de la Comision.

El señor Laviña—Nó; de la resolucion de la Cámara, que ha comprendido, que el año 30 en que fueron dictadas aquellas Leyes, no es el año 1876 en que hay una poblacion escesivamente mayor, y es por esa razon, que dá precisamente la amplitud al Poder Ejecutivo para que pueda disponer de que en unos Departamentos esceda el número de cinco hasta nueve si asi conviene.

El Poder Ejecutivo sabe que hay algunos Departamentos en que no puede nombrarse nueve ciudadanos, lo que me parece imposible hoy.

Pero yo creo que la resolucion de la Honorable Cámara de Representantes está dentro de la órbita constitucional, y si ha dictado esto señores piénsese bien en lo que voy á decir, lo ha dictado porque el Poder Ejecutivo se dirige á la Asamblea General.—¿Y para que se dirige?

Para que digamos amen, se hará lo que usted quiere?

Cuando el Poder Ejecutivo se dirige al Cuerpo Legislativo en este ó cualquier otro caso, es para que el Cuerpo Legislativo decida aquello que crea con arreglo á la Constitucion del Estado, señores, y mucho mas cuando es punto constitucional, no es para hacer aquello que el Poder Ejecutivo crea ó quiera, cosa que yo no le hago tampoco esa injusticia al Gobierno.

Creo que tropezando con esas dos Leyes ha dicho, el Departamento de Cane-

lones, por hoy es el segundo Departamento de la Capital, que tiene un número excesivo de poblacion.

Pero señores, el Departamento de Canelones puede tener nueve miembros como nosotros....

El señor Bauzá—El Gobierno lo sabe.

El señor Laviña—¿Por qué lo puede saber?

El señor Bauzá—Porque está mas habilitado.

El señor Laviña—¿No hay un último censo que todos lo conocemos, que nos demuestra que hay un número excesivo de poblacion ó no sabemos donde vamos?

No hay mas que preguntar por el último censo que se ha levantado, que despues de ese, ha crecido mucho mas la poblacion, para ver que puede haber nuevos miembros en los Departamentos.

Por lo demás, reconozco, como acabo de decir, patriotismo y buenas intenciones siempre en la Comision de Legislacion.

Si manifiesto estas opiniones, no es por otra cosa, sinó por el deber que tengo y que tiene la Comision de Legislacion de manifestar las suyas.

No hablaré mas.

El señor Camino—Si no he entendido mal, señor Presidente, la cuestion que se debate como la ha presentado la Comision de Legislacion es, si es atribucion del Cuerpo Legislativo ó del Poder Ejecutivo el designar el número de miembros de que debe componerse cada Junta Económico-Administrativa en los Departamentos de campaña.

La Comision de Legislacion en su Informe y por el discurso que acaba de pronunciar el miembro informante, sostiene que es atribucion del Poder Ejecutivo que entra en las facultades administrativas que la Constitucion le acuerda: y que si en este caso no ha hecho uso de ella. es respetando leyes preexistentes dictadas por el Cuerpo Legislativo que han marcado el número de miembros de que deben componerse esas Juntas Económico-Administrativas.

Ante esa consideracion el Gobierno se ha detenido y viene al Cuerpo Legislativo pidiendo que se le autorice para determinar segun su opinion y el Informe que tengo, el número de que se han de componer esas Juntas Económico-Administrativas.

Quisiera que la Comision de Legislacion se sirviese ratificar si he oido bien....

El señor Bauzá—Perfectamente bien.

El señor Camino—Yo pensaba asi antes señor Presidente, porque tal vez fui el primero que tuve conocimiento de esta disposicion por requisicion que hizo el Gefe Politico de Canelones por conducto mio y directamente tambien al Gobierno pidiendo el aumento de miembros para la Junta de Canelones y San José y en

el momento creí encontrar la cuestion resuelta en el articulo 122 de la Constitucion y asi opinaba á primera vista.

Cuando he visto que hay Leyes sancionadas por el Cuerpo Legislativo reglamentarias de ese artículo 122 de la Constitucion, he variado de opinion.

El señor Laviña—Es lo que me hace á mi pensar tambien.

El señor Camino—Y mas fuerza me hace todavia, señor Presidente, que una de esas Leyes, (la del año 30) es dictada por los mismos Constituyentes, por los que hicieron la Constitucion.

Todavia la del año 36, que vino reformando la del año 30, aumentando la Junta de Montevideo á nueve miembros, podria decirse, es la opinion de los Legisladores de entonces, que interpretaron tal vez equivocadamente lo que los Constituyentes quisieron decir.

Pero es que la Ley del año 30 es hecha por los mismos Constituyentes.

Y si ellos creyeron entonces que era una facultad administrativa, debieron dejarla al Poder Ejecutivo, y no hacer una Ley reglamentaria como hicieron.

(Apoyado)

Esto en cuanto á la cuestion de atribucion de si es del Cuerpo Legislativo ó si es del Poder Ejecutivo.

En cuanto á la conveniencia de que se aumente el número de miembros de las Juntas de campaña, yo creo como la Cámara de Representantes, que es útil. Hay mayor garantía para los habitantes de los Departamentos en que los Municipios estén representados por mayor número, y que eso en nada perjudica el servicio público.

Por eso, votaré por el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

El señor Silva—Ante todo, señor Presidente, tengo que rendir culto á la rectitud de intenciones de la Comision de Legislacion.

La Comision de Legislacion, equivocadamente, partiendo de un principio que segun lo espresa su dictámen, lo crée constitucional, sostiene principalmente en su informe que si optase el Honorable Senado por la sancion de la Honorable Cámara de Representantes, habriamos invadido atribuciones del Poder Ejecutivo.

Toda esta aseveracion señor Presidente, toda la consecuencia que saca la Comision de Legislacion, la deriva del articulo 122 de nuestra carta fundamental, ó mas bien, de dos palabras colocadas en el artículo que acabo de citar cuales son *y cuyo número segun la poblacion no podrá bajar de cinco ni pasar de nueve.*

Claro es como se ha dicho con mucha propiedad por alguno de los señores Senadores que me han precedido eu la palabra, que al dictarse este artículo se tenia en cuenta que nuestra nacionalidad entraba recien al ejercicio de la vida política y social y que tenian que ser forzosamente provisores en relacion á la

cantidad de ciudadanos idóneos que entonces podria contener para desempeñar ciertos cargos.

Este artículo es armónico con muchos otros artículos de la Constitucion en que establece el empleo de personas para ciertos puestos con arreglo á aquella época á la deficiencia de hombres que era natural aconteciese en una época en que recien entrábamos al ejercicio de la vida independiente.

No veo señor Presidante en ningun artículo constitucional, que sea una prerogativa esencial y virtual del Poder Ejecutivo.

La Constitucion ha establecido las Juntas Económico-Administrativas como una de las tantas instituciones políticas de nuestra democracia.—Y no comprendo como la Comision de Legislacion increpa tanto la resolucion de la Cámara y arguye en sentido de tomar como una invasion de atribuciones el venir á legislar al Cuerpo Legislativo como lo ha hecho anteriormente y que acabo de citar sobre este asunto.

El señor Bauzá—Hay precedentes como....

El señor Silva—No hay:—Me esplicaré.

No hay artículo Constitucional que establezca que el nombramiento de Juntas Económico-Administrativas como con mucha razon se ha dicho, sea una atribucian del Poder Ejecutivo.

El señor Bauzá—Es cuestion de apreciacion señor Senador.

El señor Silva—Y no siendo esta una atribucion definida del Poder Ejecutivo ¿cómo se puede sostener que lo es?

Dije anteriormente señor Presidente, y eso, la práctica misma lo ha demostrado que el aumento de poblacion, los cometidos mas importantes y mas ámplios que tienen las Juntas E. Administrativas requieren mayor número de miembros.

Es por eso que las Leyes dictadas por los mismos constituyentes despues de sancionado el artículo 122 de la Constitucion han venido modificando el número de cinco mienbros establecido como miuimum en el artículo Constitucional y aumentándolo en algunos casos hasta siete y en otros hasta nueve.

Luego, esta es una verdad que resulta de la esperiencia y de la necesidad que habia de aumentar el número de esos miembros.

Hemos llegado al momento en que indudablemente se requiere debido á la poblacion y mayor importancia que han tomado los asuntos municipales.

Lógica pues ha sido la sancion de la Cámara, con la demanda del Poder Ejecutivo que solicita mayor número de miembros para las Juntas E. Administrativas.

No aceptando pues, que sea atribucion del Poder Ejecutivo porque no está consignada en la Constitucion y siendo este asunto del resorte de la Asamblea General, voy á votar contra el dictámen de la Comision de Legislacion.

Por consiguiente, me adhiero á la resolucion de la Cámara de Representantes, que está á la consideracion del Honorable Senado.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Votándose en general el Proyecto de la Cámara de Representantes es aprobado.

Es igualmente aprobado en particular sin hacerse uso de la palabra.

Se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Laviña—Como estamos en los últimos momentos de sesiones de esta Honorable Cámara, yo creo que podria darse por sancionado y hago mocion al efecto.

(Apoyados.)

Se vota si ha de quedar sancionado y es afirmativa.

El señor Silva—Señor Presidente: Como miembro de la Comision de cuentas del Cuerpo Legislativo tengo que presentar á mis honorables colegas una mocion que les ruego la acepten.

La Comision de Cuentas ha creido conveniente hacer que imprima el informe que ha tenido el honor de formular para el Cuerpo Legislativo como es de Reglamento.

El Senado sabe perfectamente bien, que la Comision de Cuentas no tiene presupuesto para el efecto.

Así es, que necesario se hace que presente una mocion pidiendo que se autorice á la Secretaría del Honorable Senado para que el pequeño gasto que eso importe sea abonado por la misma Secretaría.

Esta es la mocion que presento á la consideracion del Honorable Senado.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—La mesa hace presente al Honorable Senado, que no ha tenido tiempo para dar cuenta de un gasto que ha habido que hacer para dejar el corredor y escaleras en un estado como lo requiere este alto cuerpo.

Con ese motivo, pide autorizacion al Honorable Senado para hacer el gasto de ochocientos pesos, que es el contrato hecho con el pintor que está en ese trabajo.

(Apoyado)

Se vota si se autoriza á la mesa para jirar la órden para ese gasto y es afirmativa.

No habiendo mas asuntos de que tratar si no hay quien haga uso de la palabra, se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 6 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1.°

SESIONES PREPARATORIAS

DE LA 12.ª LEGISLATURA

1.ª Sesion preparatoria del 9 de Febrero de 1876

Reunidos en el **Salon** de las Sesiones los señores Senadores Carve, Silva, Camino, Vila y **Bauzá á las** 5 y 35 p. m.

El señor Silva—Señores Senadores; creo que ajustado y allegándonos lo mas posible á las prescripciones del Reglamento, como cosa prévia, en esta primera sesion preparatoria corresponde, que el señor Secretario tenga á bien tomar la votacion para Presidente provisorio que ha de dirijir estos trabajos preparatorios.

Si esta proposicion mereciera la aprobacion de los señores Senadores, la dejo propuesta.

(Apoyados.)

El señor Secretario toma la votacion en el órden siguiente:

El	señor	Senador	por	Soriano. . . .	por	el	señor	Senador	por	Paysandú
»	»	»	»	Paysandú . . .	»	»	»	»	»	Soriano
»	»	»	»	Durazno. . . .	»	»	»	»	»	Paysandú
»	»	»	»	Minas	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Canelones . . .	»	»	»	»	»	»

Ocupa la Presidencia, el señor Senador Vila.

El señor Presidente—Señores Senadores, está abierta la 1.ª sesion preparatoria.

Se vá á proceder al nombramiento de la Comision de Poderes.

La compondrán el señor Senador por Minas, y el señor Senador por el Durazno.

Estándo nombrada la Comision de Poderes, pediria si fuera posible á los honorables Senadores, pasáramos á cuarto intermedio y se espidieran en los Poderes que fueran posibles.

El señor Silva—Apoyado señor Presidente; porque creo que hay un alto interés en que debido á la circunstancia de fuerza mayor en que se encuentra el Senado actualmente sin *quorum,* que éste á la mayor brevedad se constituya.

El señor Presidente—Se vá á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

Don Juan José F. Aguiar, doctor don Mateo Magariños Cervantes, don Agustin de Castro, don Juan A. Magariños Cervantes, don José P. Farini, doctor don Ambrosio Velazco y don Narciso del Castillo, presentan los diplomas que les acreditan Senadores por los Departamentos de la Colonia, Montevideo, Tacuarembó, Maldonado, Salto, Florida y San José.

A la Comision de Poderes.

Los Presidentes de los Colegios Electorales de los Departamentos de Maldonado, Florida, San José y Colonia, remiten las cópias legalizadas de las elecciones practicadas en ellos.

A la Comision de Poderes.

— Pasaremos á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala, se dá lectura de lo siguiente:

Comision de Poderes.

Honorable Senado:

Vuestra Comision cumpliendo lo resuelto en la primera sesion preparatoria ha tomado en consideracion los Diplomas presentados por los señores Senadores electos por los siguientes Departamentos:

Por Montevideo	doctor don	Mateo Magariños Cervantes
» Tacuarembó	»	Agustin de Castro
» Maldonado	»	Juan A. Magariños Cervantes
» el Salto	»	José P. Farini
» la Florida	» »	Ambrosio Velazco
» San José	»	Narciso del Castillo
» la Colonia	»	Juan José F. Aguiar.

Del exámen que ha hecho de los referidos antecedentes, ha adquirido el conocimiento que se han llenado cumplidamente las prescripciones legales, y se han observado las leyes electorales.

En esa virtud, vuestra Comision os recomienda la aceptacion de esas elecciones, y por consiguiente la sancion del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acéptanse los Diplomas presentados por los señores Senadores electos por Montevideo, Tacuarembó, Maldonado, Salto, Florida, San José y Colonia.

Art. 2.° Cítense á los señores Senadores electos á prestar el juramento de Ley.

Montevideo, Febrero 9 de 1875.

Manuel A. Silva—Amaro Carve.

El señor Presidente—Está á la consideracion del Honorable Senado el informe y resolucion que acaban de leerse.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se acepta la resolucion de la Comision de Poderes.

Afirmativa.

Puesto en discusion particular el artículo 1.° es aprobado sin hacerse uso de la palabra, como igualmente el artículo 2.°.

El señor Presidente—Queda sancionado.

Se vá á hacer entrar á algunos de los señores Senadores nuevamente electos para prestar el juramento.

Son introducidos los señores Senadores Velazco, Aguiar y Castillo y prestando el juramento de Ley quedan incorporados á la Cámara.

El señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 5 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

2.ª Sesion preparatoria del 10 de Febrero

Presidencia del señor Vila

Se abrió la sesion á las 2 y 40 minutos con asistencia de los señores Bauzá, Castillo, Carve, Silva, Camino y Aguiar.

Se lée y es aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—No hay asuntos de que dar cuenta.

Estando en la antesala algunos de los señores Senadores cuyos poderes fueron aceptados en la sesion de ayer, se les hará entrar para que presten el juramento de órden.

(Apoyados.)

Entran los señores Castro, Magariños (don J. A.) y Farini y prestando el juramento de Ley quedan incorporados á la Cámara.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion á las 2 y 45 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.º

3.ª Sesion preparatoria del 14 de Febrero

Preside el señor Vila

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 40 minutos con asistencia de los señores Castillo, Farini, Velazco, Magariños Cervantes (don J. A.) Silva, Camino, Bauzá, Carve y Aguiar.

Aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica que ha nombrado para Presidente de la misma á don Pedro Carve y para vices á los doctores don Laudelino Vazquez y don Felipe H. Lacueva.

Archivese.

El señor Presidente—Estando en la antesala el señor Senador por Montevideo, voy á hacerlo entrar para que preste el juramento de órden.

Entra el señor Magariños Cervantes (don Mateo) y prestando el juramento de Ley queda incorporado á la Cámara.

—Se suspende la sesion con el objeto de hacer las balotas para el nombramiento de Presidente y Vices del Honorable Senado.

Vueltos á sala, se procede á leer las balotas en el órden siguiente:

El señor	Farini..............	por	el	señor	don	J. A.	Magariños	Cervantes
»	Castillo.............	»	»	»	»	»	»	»
»	Velazco..............	»	»	doctor	»	Mateo	»	»
»	Bauzá...............	»	»	señor	»	Agustin Castro		

Cervantes

» »

» »

Cervantes

I. A) cua-

in-

I. A. y

Cervantes

» »

» »

Cervantes

» »

Cervantes

» »

» »

» »

y cuatro, por

e Senado por

Ambrosio Velazco

» » » » » »

El señor	Velazco	por el señor Senador	Vila
» »	Bauzá	» » »	»
» »	Carve	» » »	»
» »	Silva	» » » »	Ambrosio Velazco
» »	Camino	» » » »	» »
» »	Aguiar	» » » »	» »
» »	Presidente	» » » »	» »

Queda proclamado primer Vice Presidente del Honorable Senado el señor doctor Velazco.

Se procedió al nombramiento de segundo Vice.

Se vota en el órden siguiente:

El señor	Farini	por el señor	Vila
» »	Castillo	» »	»
» »	Velazco	» »	»
» »	Bauzá	» »	»
» »	Carve	» »	»
» »	Silva	» »	»
» »	Camino	» »	»
» »	Aguiar	» »	»
» »	Presidente	» »	Bauzá

Queda proclamado segundo vice Presidente el que tiene el honor de la palabra.

No habiendo mas asuntos....

El señor Silva—Creo señor Presidente, que hoy es el dia designado para nombrar las Comisiones del Honorable Senado.

Sería conveniente hacer llamar al señor Presidente titular para que ocupase su puesto y pasar á cuarto intermedio mientras se le llama, para cumplir con esa prescripcion.

(Apoyado).

Se pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sala bajo la presidencia del señor don J. A. Magariños Cervantes.

El señor Presidente—Vá á procederse al nombramiento de las Comisiones permanentes del Honorable Senado.

Para la Comision de Legislacion y Constitucion, el señor doctor Velazco y el

señor don J. J. Aguiar;—para la de Hacienda, el señor Magariños (don Mateo) y el señor Camino;—para la Militar, el señor don Pedro Bauzá y el señor don Narciso del Castillo;—para Peticiones, los señores Senadores don Manuel Silva y don Agustin de Castro.

Por el artículo 41 del Reglamento, al principiar las sesiones ordinarias el Honorable Senado debe fijar la hora en que han de tener lugar las sesiones y el tiempo que ellas han de durar.

Me parece que seria conveniente que se fijase desde ya si los señores Senadores no tienen inconveniente.

El señor Silva—En el periodo anterior, señor Presidente, tuve el honor de indicar las 2 de la tarde.

Hasta ahora esa hora ha sido muy conveniente para los trabajos del Honorable Senado.

No veo que haya razon para hacer alteracion.

Propongo, si no hay inconveniente, la misma hora para que el Senado siga desempeñando su tarea.

Ah! no recordaba que hay que fijar el término.

De las dos á las cinco.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Si no hay observacion en contra, se tendrá por resolucion.

Queda instalado el Honorable Senado y se comunicará al Poder Ejecutivo hoy mismo.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las 3 y 40 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

SESIONES ORDINARIAS

1.ª Sesion ordinaria del 16 de Febrero de 1876

Presidencia del señor Magariños Cervantes (don J. A.)

Se proclamó abierta la sesion á las dos y media de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Vila, Velazco, Camino, Aguiar, Magariños Cervantes (don Mateo), Castillo y Silva.

Aprobadas dos actas anteriores se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo dice: que ha recibido la nota comunicándole haber sido autorizado el señor Presidente del Senado para girar una órden contra la Tesorería General por la suma de 800 pesos, importe de los trabajos hechos en la escalera y parte del corredor de esta Honorable Cámara.

Archívese.

El mismo Poder remite, con fecha 10 de Julio del año anterior, el espediente que le fué solicitado, concerniente á don Jorge Smih, pidiendo cédula de inválido.

A la Comision de Milicias.

El mismo Poder eleva en copia autorizada el Decreto que convoca á la Honorable Asamblea General á sesiones ordinarias, para el dia 15 del corriente.

Archivese.

El predicho Poder comunica que ha recibido la nota en la cual se le avisa que en el dia 15 del corriente tendrá lugar la apertura del primer periodo de la duodécima Legislatura.

Archivese.

El señor Presidente de la Honorable Asamblea General, remite en cópia autorizada, el informe elevado á la misma, por la Comision Permanente, referente á los trabajos efectuados por ella durante el receso de las Honorables Cámaras.

A la Comision de Legislacion.

El mismo señor Presidente, remite en cópia autorizada, el Mensaje presentado por el Poder Ejecutivo al abrir las sesiones ordinarias del primer periodo de la 12.ª Legislatura.

A la Comision de Legislacion.

El señor Presidente de la Comision Permanente, avisa que se ha declarado disuelta de acuerdo con el precepto Constitucional.

Archivese.

(Entra el señor Carve).

El señor Presidente—Han terminado los asuntos que formaban la órden del dia.

El señor Aguiar—He dejado en manos del señor Secretario, dos Proyectos de Ley, que pediria al señor Presidente se sirviese mandar dar lectura permitiéndome el uso de la palabra para fundarlos por su órden.

Se lée lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes etc.

PROYECTO DE LEY CORRECCIONAL DE LA DE 15 DE MAYO DE 1856

Artículo 22. Constituido el Tribunal Extraordinario calificará préviamente el grado, y en el caso de hacer lugar al recurso, entrará á conocer de él en juicio verbal.

Este juicio será público, y solo se admitirá informar *in voce* y la exhibicion de títulos y documentos fehacientes que acrediten el derecho de las partes, presen-

tándolas con el juramento de no haber podido obtenerlas antes, en conformidad con la disposicion de las Leyes 1.ª y 3.ª Tít. 8.° L. 4.° R. C. y la votacion de los Jueces será tambien pública.

Montevideo, Febrero 16 de 1876.

Juan José F. Aguiar.

El señor Aguiar—Como acaba de leerse, la Ley de procedimientos de 15 de Mayo de 1856 al establecer el recurso ordinario de nulidad é injusticia notoria, prévia calificacion del grado, apenas admite un solo informe *in voce*.

Yo no me esplico señor Presidente, no concibo el pensamiento que guió al legislador á prescindir y á hacer caso omiso de las disposiciones de las Leyes 1.ª y 3.ª del titulo 8.° del libro 4.° de la recopilacion castellana, que permitia la exhibicion de los títulos y documentos fehacientes que pudieran acreditar el derecho del litigante.

Ha bastado el corto período de veinte años en vigencia de esa Ley, para que demostrase la sin razon y hasta la injusticia con que separándose de principios salvadores, tan salvadores ha venido á perjudicar derechos legítimos.

Mas de un caso podria citar en que una familia ha visto desaparecer su patrimonio por no haber tenido la fortuna de haber en la 1.ª y 2.ª instancia el título que acreditaba su derecho.

Estas consideraciones me mueven á presentar el Proyecto que está á la consideracion del Honorable Senado por si mereciese ser por él apoyado.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Estando suficientemente apoyado, pasará á la Comision de Legislacion.

Se dá lectura de lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La superintendencia directiva, correccional, consultiva y econó-

mica sobre todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion, que á la Alta Córte de Justicia confiere el artículo 99 de la Constitucion, ejercida actualmente por el Superior Tribunal de Apelaciones, cuando haya de ejercerse, para imponer alguna pena, no podrá aplicarse ésta, sino de conformidad con el principio *absoluto* consagrado por el artículo 136 de la misma Constitucion.

Art. 2.° Declárase írrito, nulo y sin valor ni efecto, todo procedimiento en contravencion, anterior á la promulgacion de la presente Ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Juan José F. Aguiar.

El señor Aguiar—Corre como axioma, señor Presidente, en las sociedades cultas, que la mas insoportable de las tiranías, es la judicial.

No es mi propósito investigar ahora el uso ó el abuso que nuestros Tribunales de Apelaciones hayan podido hacer en el ejercicio de esa facultad tan indeterminada que confiere á la Alta Córte de Justicia el artículo 99 de nuestro Código Fundamental, y que viene ejerciendo hasta aquí el Tribunal de Apelaciones.—Pero si es mi propósito sostener con la energía que me dá el convencimiento del derecho con que sostengo que el Alto Tribunal de Apelaciones ha escedido á todos en esa línea.

El ha impuesto recientemente á un ciudadano, una pena la mas terrible; puede decirse, la muerte civil sin forma de juicio absolutamente.

Para evitar en lo futuro el estravío de ese alto Poder he redactado el artículo 1.° del Proyecto que está á la consideracion del Honorable Senado.

Y queriendo retrotraer las cosas al estado primitivo, está el artículo 2.° que entraña el efecto retroactivo.

Es un principio de jurisprudencia universal que las Leyes no tienen efecto retroactivo.

Pero está la escepcion señor Presidente, salvo el caso en que el legislador quiera dárselo.—Y como es otra regla de jurisprudencia, que lo que es nulo no transita en juicio, este es el caso aparente para dar efecto retroactivo al artículo 2.° y retraer las cosas al estado que ántes tenian.

Esa sentencia, esa correccion como quiera llamarla el Tribunal, no ha podido aplicarse sinó con estricta sujecion al principio absoluto y tutelar que entraña el artículo 136 de la Constitucion.

Estos son los motivos que tengo para presentar el Proyecto que está á la consideracion del Honorable Senado.

Apoyado.

El señor Presidente—A la Comision de Legislacion.

Si el señor primer Vice-Presidente me hace el obsequio de ocupar mi puesto, desearía tomar la palabra.

Ocupa la presidencia el señor Velazco.

El señor Carve—Pido la palabra.

El señor Presidente—Supongo que el señor Presidente ha bajado para pedirla.

El señor Magariños Cervantes (don J. A.)—Se la cedo al señor Senador.

El señor Carve—Señor Presidente: El Mensaje del Poder Ejecutivo hace notar la conveniencia y la urgencia de que el Cuerpo Legislativo se preccupe de sancionar la Ley de amnistía á fin de que tantos centenares de ciudadanos que existen hoy fuera del país sin mas crímen que el de haberse dejado llevar por la corriente de la idea revolucionaria, de los que se encargaron de traer al país el presente griego que tantas desgracias nos ha originado, puedan volver á él.

Yo creo como el Poder Ejecutivo, que lo que debe preocupar al Cuerpo Legislativo en sus primeros trabajos, es la sancion de esa Ley, necesaria é indispensable.

Como no sé si el Poder Ejecutivo ha presentado al Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley dc amnistía, he pedido únicamente la palabra para que se sirva el señor Presidente declarar, si existe ó no en la secretaria, algun proyecto del Poder Ejectivo.

El señor Presidente—A ésta Cámara no se ha mandado nada sobre esa materia.

El señor Carve—Habia pedido la palabra para pedir esplicaciones á la mesa y para inculcar al Honorable Senado á que dé el primer paso en el terreno de la civilizacion y del perdon á que son acreedores nuestros compatriotas espatriados actualmente con motivo de la última revolucion.

No he traido formulado un Proyecto, porque queria saber ántes si el Poder Ejecutivo se habia encargado de remitirlo al Cuerpo Legislattvo y como he venido en momentos en que el Senado estaba reunido, he pedido la palabra solamente para eso, reservándome presentar oportunamente el Proyecto.

El señor Magariños Cervantes (don J. A.)—Desearia que la mesa se sirviese hacer dar lectura á un Proyecto que he presentado al señor Secretario.

Se lée lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

Artículo 1.° Acuérdase amnistia absoluta para todos los emigrados políticos que se hallen fuera del país.

Art. 2.° Los Jefes y oficiales del Ejército sin excepcion alguna, que fueron dados de baja por causas políticas, serán reincorporados al Estado Mayor Pasivo en los grados que tenian, sin mas trámite que su presentacion en el referido Estado Mayor.

Montevideo, Febrero 16 de 1876.

Juan Antonio Magariños Cervantes.

(Apoyados).

Continúo señor Presidente.

Inspirándome en las ideas liberales manifestadas en el Mensaje del Poder Ejecutivo é inspirándome en los sentimientos nobles y generosos del señor Senador que me ha precedido en la palabra, comprendí desde luego, que el Poder Ejecutivo no sometería al Cuerpo Legislativo proyecto ninguno de amnistía puesto que lanzaba la idea y encarecia á la Asamblea en su apertura, la necesidad de que urgentemente se ocupase de eso.

Llegaba pues esa iniciativa que le correspondia á él, en la Asamblea General.

Sin embargo, por si mi interpretacion no era realmente la que formulaba la idea del Poder Ejecutivo esperé hasta que el Senado tuviese su primera sesion.

No habiendo venido á Secretaría Proyecto ninguno ni habiendo surjido la idea por ningun otro conducto, he creido que en presencia del innumerable número de compatriótas que se encuentran esparcidos por nuestras fronteras en los países limítrofes, habria urgencia en que la Asamblea se ocupase cuanto ántes de la Ley

que debia restituir al seno de la Pátria á todos esos compatriotas antes que las necesidades de la vida les hiciesen contraer vínculos que mas tarde dificultasen su venida aquí.

Escuso encarecer al Honorable Senado la conveniencia que habria en prestarle su sancion á ese Proyecto ó á otro análogo que nos condujese al mismo resultado á la brevedad posible.

Cuando llegue el momento de la discusion, podré ampliar otras ideas que escuso innecesarias en éste momento.

(*Apoyado*).

El señor Presidente—Habiendo sido apoyado, pase á la Comision de Legislacion.

Si no hay alguna proposicion por parte de los señores Senadores, se levantará la sesion.

Se levantó á las 3 y 55 minutos de la tarde.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1°.

2.ª Sesion ordinaria del 17 de Febrero

Presidencia del señor Magariños Cervantes (don J. A.)

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 35 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Vila, Fariní, Bauzá, Velazco, Carve, Silva, Aguiar, Magariños Cervantes (don M.) Castro, Camino y Castillo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Comision de Cuentas, eleva la memoria de los trabajos efectuados por ella durante el receso de la Honorable Asamblea General.

A la Comision de Hacienda.

El señor Presidente—No hay mas asuntos.....

El señor Aguiar—Pido la palabra.

El señor Presidente—Perdon señor Senador.

Vá á procederse á la eleccion de los miembros que por parte del Honorable Senado, han de componer la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Vá á tomarse la votacion.

Es como sigue:

El	señor	Senador	por	Paysandú.......	por	el	señor	Senador	por Tacuarembó
»	»	»	»	Soriano.........	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Salto...........	»	»	»	»	Durazno.
»	»	»	»	Florida.........	»	»	»	»	Tacuarembó.
»	»	»	»	Durazno........	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Minas..........	»	»	»	»	»

El señor Senador por Canelones.......	por el señor Senador por Tacuarembó
» » » » Colonia	» » » » »
» » » » Montevideo......	» » » » »
» » » » Tacuarembó.....	» » » » Montevideo
» » » » San José........	» » » » Tacuarembó
» » Presidente	» » » » »

El señor Presidente—Queda proclamado miembro de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, el señor Senador por Tacuarembó.

Vá á tomarse la votacion para segundo miembro.

El señor Senador por Paysandú.......	por el señor Senador por el Salto
» » » » Soriano	» » » » »
» » » » Salto	» » » » Soriano
» » » » Florida	» » » » Salto
» » » » Durazno	» » » » »
» » » » Minas....... ...	» » » » »
» » » » Canelones	» » » » »
» » » » Colonia...... ...	» » » » »
» » » » Montevideo	» » » » »
» » » » Tacuarembó . .	» » » » »
» » » » San José	» » » Farini
» » Presidente.................	» » » por el Salto

El señor Presidente—Queda proclamado miembro de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, por parte del Honorable Senado el señor Senador por el Salto.

Tiene la palábra el señor Senador por la Colonia.

El señor Aguiar—Señor Presidente:—es prescripcion de nuestro Reglamento interno, que el Honorable Senado tenga sesion todos los dias hábiles; y como es una prescripcion que debemos acatar y respetar otreciendo el sério inconveniente que ofrece, pues habrá muchas ocasiones que la Honorable Cámara no tendrá asuntos de que ocuparse, he dejado en manos del señor Secretario un Proyecto de Ley para modificar ese artículo y otro ú otros especialmente el que limita las Comisiones de este Honorable Cuerpo á dos miembros cuando hay miembros para que esas Comisiones puedan estar compuestas de tres.

Sí el señor Presidente tiene la bondad de mandar dar lectura de ese Proyecto y mereciese el apoyo de esta Honorable Cámara....

El señor Presidente—Así se hará.

—Léase.

Se leyó lo siguiente:

ADICION AL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1.° Quedan derogados los artículos 38 y 40 del Reglamento.

Art. 2.° La Mesa citará á la Cámara, siempre que hubiere asuntos de que ocuparse.

Art. 3.° Declarase en vigencia el artículo 62 y referentes.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 17 de Febrero de 1876.

Juan José F. Aguiar.

(Apoyado).

El señor Presidente—Estando apoyado, pasará á la Comision de Legislacion.

El señor Aguiar—Hago mocion para que la Comision de Legislacion se espida en cuarto intermedio en el asunto, puesto que no hay otro á tratarse en esta sesion.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala momentos despues.

El señor Velazco—La Comision de Legislacion se ha espedido sobre dos

asuntos; el que motiva la reforma del Reglamento y el Proyecto que se presentó ayer sobre amnistia.

Sobre este Proyecto adjunta su informe, y sobre el otro, informa *in-voce.*

Ha hecho una pequeña alteracion á la primitiva redaccion presentada por mi colega el señor Senador Aguiar, y que él ha aceptado.

Pido al señor Presidente que se lea.

El señor Presidente—El informe sobre el Proyecto de amnistia se mandará repartir.

El otro relativo á la adicion al Reglamento, se va á dar lectura.

Se lée lo siguiente:

PROYECTO ADICIONAL AL REGLAMENTO

Artículo 1.° El Presidente citará á sesion siempre que hubiere asuntos de que deba ocuparse la Cámara.

Art. 2.° Declarase de urgencia la disposicion del artículo 62 del Reglamento y concordantes.

Art. 3.° Quedan derogadas las disposiciones de los artículos 38 y 40 del Reglamento.

Ambrosio Velazco—Juan José Aguiar.

—Si la Cámara no resuelve entrar en la discusion de este asunto, se mandará repartir tambien.

Seria preciso mocion prévia apoyada y votada por la Cámara.

El señor Aguiar—Hago mocion para que la Cámara se ocupe en esta sesion del Proyecto de reforma que acaba de léerse.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es afirmativa

El señor Bauzá—Pediria que se rectificase la votacion.

Se rectifica y resulta afirmativa.

El señor Velazco—Puesto que la Honorable Cámara ha resuelto ocuparse en esta sesion de los articulos adicionales que la Comision presenta, debe hacer presente que ellos solo se refieren á alterar dos disposiciones.—Una, referente á los miembros que deben componer las Comisiones, que segun la primitiva disposicion del Reglamento debian tener tres miembros cada Comision y una resolucion posterior del año 61 vino á modificar esta disposicion mandando que las Comisiones se integrasen con dos miembros.

Esto no puede tener gravedad ninguna.

La otra disposicion es la que se refiere al artículo 39, que manda que las sesiones sean diarias y que cuando haya motivo para suspenderlas, sea preciso una resolucion de la Cámara.

Por lo demás, el Presidente de la Cámara tiene el deber de citar diariamente haya ó no haya asuntos.

Como la esperiencia demuestra que no es posible ni hay objeto en reunir la Cámara cuando no tenga de que ocuparse, porque no haya despachado la otra Cámara ó porque las Comisiones no hayan despachado, ha parecido mejor establecer esa disposicion que autoriza al Presidente para que cite solo cuando haya justo motivo.

Creo que con esto basta.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Proyecto en general es aprobado.

Son igualmente aprobados sin discusion en particular los artículos 1.° 2.° y 3.° propuestos por la Comision.

El señor Presidente—Quedan sancionadas las modificaciones al Reglamento interno de la Cámara que se imprimirán y se adjuntarán á los señores Senadores.

El señor Silva—Supongo que requiere dos sanciones este Proyecto de Ley que es de órden interno.

Como el señor Presidente hace suponer por sus últimas palabras, que está definitivamente sancionado, y en efecto así debe ser en vista de la unanimidad con que ha sido apoyada esa reforma, reforma esta de las mas reclamadas para nuestro Reglamento, por esa virtud, hago mocion para que se tenga por última resolucion.

(*Apoyado*).

El señor Presidente—Así se hará.

La mesa entendió que despues de la mocion del señor Senador por la Colonia, se sobreentendia que, desde que era una resolucion de órden interno debia suspenderse la 2.ª discusion.

Por eso, proclamó la sancion.

(*Apoyados*).

El señor Silva—Solamente pedí la palabra para llenar ese vacío si existia. No existiendo, retiro mi mocion que hice bajo esa inteligencia.

El señor Presidente—Con arreglo á la nueva modificacion, ván á integrarse las Comisiones permanentes de la Honorable Cámara.

Para la de Legislacion, el señor Senador por el Durazno: para la de Milicias, el señor Senador por el Salto: para la de Hacienda, el señor Senador por Paysandú: la de Peticiones, no es posible integrarla por el momento

Oportunamente se integrará.

El señor Magariños Cervantes (don Mateo)—Sin embargo señor Presidente que las cuestiones de órden administrativo que se rozan con la hacienda pública y tienen la oportunidad de tratarse cuando el Ministerio respectivo presenta la memoria, el Poder Ejecutivo ha dictado una disposicion con fecha 11 del corriente que puede traer sérias perturbaciones á la contratacion.

Me refiero al Decreto que dispone, que para la percepcion de la renta de alcabala se tenga en cuenta la última declaracion hecha para la contribucion directa.

Y como esta base es una base falsa puesto que jamás el propietario vende su casa por el valor que tenia hace dos años, he creido conveniente mandar suspender los efectos de aquél Decreto por disposicion legislativa antes que produzca los males que puedan producirse por efecto de ese Decreto.

Y es en esa virtud, que he dejado una mocion en la mesa del Secretario que e señor Presidente me hará el obsequio de hacer leer.

Se leyó lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN

Artículo único—Desde la promulgacion de la presente Ley, queda sin efecto el Decreto del 11 del corriente, estableciendo como base mínima para la percepcion del derecho de Alcabala, la última avaluacion que se hubiese verificado á los efectos del pago de la Contribucion.

M. Magariños Cervantes.

El señor Presidente—A la Comision de Hacienda.

Han terminado los asuntos de que debia ocuparse la Honorable **Cámara.**

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las 4 y 10 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.°

3.ª Sesion ordinaria del 22 de Febrero

Presidencia del señor Magariños Cervantes (don J. A.)

Se proclamó abierta la sesion á las dos y treinta minutos de la tarde con asistencia de los señores Farini, Bauzá, Castillo, Silva, Camino, Velazco y Aguiar.

Se lée y es aprobada el acta de la anterior.

Entra el señor Castro.

Se dá cuenta de los siguientes asuntos entrados.

El ciudadano don Manuel N. Tapia presenta su diploma que le acredita Senador por el Departamento de Cerro-Largo.

A la Comision de Peticiones y Poderes.

El doctor don Mateo Magariños Cervantes, Senador por el Departamento de Montevideo, presenta su renuncia.

A la Comision de Peticiones y Poderes.

El señor Presidente—Han terminado los asuntos.

Vá á procederse á la órden del dia.

El señor Bauzá—Tratándose de un asunto de gravísima trascendencia como es el que vá á ocuparnos y que está designado en la órden del dia y teniendo conocimiento de que hay disidencia entre algunos miembros del Honorable Senado, yo haría mocion para que se aplazase hasta el dia de mañana en razon de que no debemos escusar el contingente de opinion de cada uno de los miembros de esta Cámara.

Hago, pues, mocion para que la discusion empiece mañana.

(*Apoyado*).

Entra el señor Vila.

Se vota si se suspende la órden del dia para mañana y es afirmativa.

El señor Camino—Ampliando la mocion que ha presentado el señor Senador por Soriano, concurriendo al mismo fin, yo haria mocion, señor Presidente, para que la Comision de Poderes se espidiera en cuarto intermedio sobre el diploma del señor Senador por Cerro-Largo y la renuncia del señor Senador por Montevideo.

(*Apoyado*).

El señor Presidente—Estando apoyada y no habiendo opinion en contrario, así se hará.

Se suspende la sesion.

Continuando ésta, se dá lectura de lo siguiente:

Honorable Senado:

Habiéndome confiado S. E. el señor Presidente de la República la Cartera de Hacienda y Relaciones Exteriores, vengo á impetrar de V. H. el consentimiento constitucional, al mismo tiempo la renuncia que hago del cargo de Senador por el Departamento de la Capital, con que me honró el sufragio de mis conciudadanos.

Con tal motivo tengo el honor de presentar mis respetos al Honorable Senado.

Mateo Magariños Cervantes.

INFORME

Comision de Peticiones y Poderes.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha tomado en consideracion la solicitud y consentimiento

pedido á V. H. y renuncia presentada al Honorable Senado por el señor Senador por Montevideo doctor don Mateo Magariños Cervantes.

Teniendo en cuenta las razones establecidas por el peticionario, que son del dominio público y siendo forzoso para esta Honorable Cámara la aceptacion de la mencionada renuncia, la Comision propone para vuestra deliberacion y sancion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Senador por Montevideo, ha presentado el doctor don Mateo Magariños Cervantes.

Art. 2.° Convóquese al Suplente respectivo, doctor don José María Vilaza.

Montevideo, Febrero 22 de 1876.

Manuel A. Silva—Agustín de Castro.

Es aprobado en general y particular sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Se convocará al señor Vilaza como primer suplente por el Departamento de Montevideo en la próxima sesion.

Se dá lectura de este otro asunto:

Comision de Peticiones y Poderes.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha tomado en consideracion el Diploma presentado por el

señor Senador electo por el Departamento de Cerro-Largo doctor don Manuel N. Tapia.

Del examen que ha hecho de los antecedentes y Diploma presentado, ha adquirido el convencimiento que la eleccion se ha practicado con arreglo á las Leyes que rigen en lo relativo á elecciones.

En esa creencia y seguridad os recomienda el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acéptase el Diploma presentado por el señor Senador don Manuel N. Tapia, que lo acredita Senador por el Departamento de Cerro-Largo.

Art. 2.° Cítese al señor Senador por Cerro-Largo, á prestar el juramento de Ley.

Manuel A. Silva—Agustín de Castro

Es igualmente aprobado en general y particular, sin discusion.

El señor Presidente—Queda sancionado y será convocado el señor Tapia para prestar juramento en la próxima sesion.

Se vá á dar lectura de un nota que se ha recibido de la Honorable Cámara de Representantes.

Se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha nombrado por su parte para integrar la Comision de Cuentas, á los señores don Juan José Soto, don Federico Paullier y don Francisco Bauzá.

Archívese.

--Han terminado los asuntos de que debia ocuparse la Honorable Cámara.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las 3 y 10 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1.°

4.ª Sesion ordinaria del 23 de Febrero

Preside el señor Magariños Cervantes

Se abrió la sesion á las 2 y 35 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Vila, Bauzá, Fariní, Velazco, Silva, Camino, Castillo y Castro.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa el recibo de la nota que se le pasó comunicándole el nombramiento de Presidente y Vices del Honorable Senado.

Archívese.

El mismo Poder remite el convenio celebrado entre el Estado y el Banco Mauá de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de 24 de Setiembre del año próximo pasado.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Legislacion informa en el Proyecto de Ley sobre integracion del Superior Tribunal de Justicia.

Repártase.

El señor Presidente—Han terminado los asuntos.

Hallándose en la antesala el señor Vilaza, primer suplente de Senador por el Departamento de la Capital y el señor Senador electo por el Departamento de Cerro Largo, vá á hacérseles entrar, para que presten el juramento de órden.

Entran los señores Vilaza y Tapia y prestando el juramento de Ley son incorporados á la Cámara.

Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Vilaza—Habiendo sido miembro de la anterior Legislatura al venir á ocupar este puesto en este Honorable Cuerpo, creo un deber de conciencia

presentar un Proyecto relativo al asunto «Aguas Corrientes» en el que entiendo no ha cumplido el Poder Ejecutivo su deber al declararlo Ley de la Nacion por Decreto de 16 de Noviembre.

Es un asunto señor Presidente, que lo considero atentatorio, porque no estaba en las facultades del Poder Ejecutivo declararlo como Ley de la Nacion porque nosotros no habiamos dado esa facultad á él—y lo considero tambien leonino, si son verdad las versiones que se hacen todos los dias por la prensa, de que esa empresa solo costaba 1.800,000 pesos y sin embargo la Nacion la viene á espropiar por una cantidad exhorbitante de millones:—y lo considero tambien, que no era ni oportuno dada la situacion del país.

Por consiguiente, presento el Proyecto que pido á la Mesa se sirva hacerlo leer.

Se lée el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc., etc.

Artículo 1.° Declárase sin efecto el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Noviembre sobre la espropiacion de las Aguas Corrientes, hasta que este asunto sea tomado en consideracion por la Asamblea General.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 23 de 1876.

José M. Vilaza.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Estando suficientemente apoyado, pásese á la Comision de Hacienda.

Vá á entrarse á la orden del dia.

Se dá lectura de lo siguiente:

Comision de Legislacion.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision ha examinado el Proyecto de Ley de amnistía, presentado por el señor Senador por Maldonado, y lo ha encontrado digno de que el Honorable Senado le preste su sancion.

Conforme la Comision con el Proyecto en un todo, ha creido que debia hacer una ligera alteracion en los términos de su redaccion, para dar mas precision á las disposiciones de la Ley.

Es con ese objeto que la Comision presenta el Proyecto en la forma del que acompaña.

Montevideo, Febrero 17 de 1876.

J. J. F. Aguiar—Ambrosio Velazco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc., etc.

Artículo 1.° Se declaran amnistiados á los individuos que tomaron parte en la rebelion que tuvo lugar el año pasado contra las autoridades constituidas.

Art 2.° Los Jefes y Oficiales del Ejército de Línea que tomaron parte en aquel acontecimiento político, serán reincorporados en el Estado Mayor Pasivo, con los grados que tenían cuando fueron dados de baja desde el acto de su presentacion.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 17 de 1876.

Juan José F. Aguiar—Ambrosio Velazco.

Puesto en discusion general.

El señor Velazco—Creo señor Presidente, que tratándose un punto como el que forma la órden del dia, no puede haber divergencia, sobre la necesidad de dictar una Ley de olvido, para los sucesos políticos que han tenido lugar el año pasado.

Creo que será muy difícil encontrar un motivo, para fundar una opinion en contrario.

No solo es una Ley indicada por el Poder Ejecutivo en el Mensage al abrir las sesiones y recomendada como una necesidad política, sinó que tambien es una Ley que se acostumbra dictar en todos los Paises que han sufrido conmociones parecidas á la que ultimamente, ha sufrido el Pais.

Si en los sacudimientos civiles no se tiene por los Poderes públicos que sobreviven á esos acontecimientos, ó en otros términos, si por la parte ó elemento social que se sobrepone al elemento de revolucion, no hay la cordura y la sensatez bastante para apreciar la situacion politica, en ese caso creo señor Presidente, que el resultado entonces, será contra el mismo Poder que tales errores comete.

(Apoyado.)

Para un Poder público ser capáz y lo que es mas, ser digno de mandar á los demás, es preciso que se eleve á una altura mayor que sus subordinados. Es preciso que aleje del Poder público y los hombres que lo componen, toda idea de venganza, toda idea de castigo mas allá de lo que las conveniencias sociales exijen.

He aquí señor Presidente, por lo que siempre que se ha tratado en todos los paises, aun en aquellos de instituciones de un carácter diferente al nuestro, como son los países monárquicos, aun en los mismos países, constituidos con un régimen absoluto, es una necesidad dar Leyes de esta clase, que de cierto, no tienen la amplitud ni la estension que tienen en los paises de Gobierno monárquico constitucional.

Y un Gobierno asimismo monárquico Constitucional, no es lo mismo que el que tiene una Constitucion verdaderamente liberal aunque encuadrada en el sistema monárquico, que un Gobierno monárquico con una Constitucion la mas aristocrática.

Por ejemplo, citaré dos paises que pueden compararse.

Tratándose de una Ley de esta clase, en la monarquía inglesa, no serian comparables sus disposiciones con la que pódria tener una Ley de ese género dictada por la Bélgica ú otro reino constitucional, porque la condicion de cada país, de sus costumbres, aunque monárquicos constitucionales ambos, sin embargo la Bélgica le lleva grande ventaja en sistema liberal á la misma Inglaterra.

Bien, pues:—si esto pasa en las Monarquias, en los Gobiernos Republicanos, señor Presidente, del Rio de la Plata, concretándonos á nuestra zona, - creo, señor Presidente, que si no se toman medidas templadas y justas por los Poderes Públicos en circunstancias de esta clase, en lugar de propender nosotros á dar un buen ejemplo, á establecer precedentes dignos, para mejorar nuestras costumbres, nuestro órden de cosas y nuestro mismo sistema, no haremos con un sistema restrictivo de esta clase, con las escepciones odiosas de venganzas y de castigo, otra cosa que establecer precedente para exacerbar las luchas civiles, para darles un carácter de irritabilidad y de venganzas, que si no es hoy, mas tarde, habrá de caer la responsabilidad de esos desórdenes que pueden sobrevenir sobre los que hoy no se pusieran en el temple debido para satisfacer las exigencias del presente y prevenir los males del porvenir.

Creo señor Presidente, que si no hiciera mas que morijerar nuestras costumbres, hacer esas luchas lo menos vengativas, lo menos rencorosas entre los ciu-

dadanos, esta sola razon me haria votar siempre por Leyes de amplia amnistia.

Señor Presidente; siento hacer una alusion personal, pero me es indispensable.

Hace precisamente quince años que tuve ocasion (el año 60) de pugnar por esta idea.

Tuve la fortuna en esta Cámara donde tuve un asiento, de ser escuchado.

Esta Cámara llenó su deber y dió la Ley de amnistia.

Pero, la Cámara de Representantes compuesta de mayor número de ciudadanos que no tenian señor Presidente capacidades que los colocase á la altura de los hombres del Senado de aquella época, fué desechada, fué postergada su sancion.

Cuando se vino á hacer, un año pasado de tiempo, se vino á establecer una Ley en condiciones mezquinas de amnistia y entonces produjo resultado contrario de lo que debia esperarse.

Si se hubiera sancionado la Ley que el Senado sancionó entónces, puede ser señor Presidente, (al menos es mi opinion) que por no haberse tomado por los Poderes Públicos entonces, la verdadera resolucion politica por no haberse puesto á la altura de las verdaderas necesidades del país, quizás el país ha tenido una decena de años de revoluciones, de retroceso y de ruina.

Quizás algo de lo que hoy lamentamos, sea la consecuencia de los desaciertos de los hombres politicos del año 60.

Yo señor Presidente, si he hecho este recuerdo es para decir, que hace quince años que pensaba asi

Muchos de los señores que pensaban de ese modo y que ocupaban asientos en esta Cámara ya han muerto.

Pero yo señores que he sobrevivido tengo el honor de decir que, si entonces tuve el acierto de estar inspirado en esta idea, hoy con quince años mas sobre mi existencia, que es la vida de un hombre, he tenido motivo señor Presidente para afirmarme cada vez mas en que pensaba bien.—Y no seré yo el que cambie hoy en sentido contrario, como tambien me cumple decir, que si en estos quince años la esperiencia, los sucesos me hubieran demostrado otra cosa, no tendria inconveniente en declarar que habia errado entonces y votaria hoy de otro modo.

Pero mis convicciones hoy son, las que he tenido el año 60, porque los sucesos como he indicado á grandes rasgos, la esperiencia y la reflexion me hacen hoy pensar como entonces.

El señor Bauzá—Muy grave es, señor Presidente, la cuestion que se pone en tela de juicio, á propósito de la amnistia general, tanto que los intereses públicos están comprometidos.

De la medida ó resolucion que se adopte dependerá, ó la paz permanente ó la anarquía de nuevo amenazando nuestro órden de cosas

Si retrocedemos algunos meses antes de producirse la revolucion de Enero, fácil será en un estudio somero comprender cuales eran y adonde iban las tenden cias de la fraccion politica que mas tarde, rebelandose contra el actual órden de cosas nos produjo la guerra civil.

La revolucion que felizmente fué vencida, merced al esfuerzo de la inteligen cia y el poder, revolucion que apenas contaba con recursos para convulsionar el país, pero nunca para alcanzar una victoria, se encuentra hoy en una situacion en que, ó por condescendencia ó por conveniencia (segun lo crea el señor Senador que me ha precedido en la palabra), debe alcanzar las mismas primicias que las Leyes del país acuerdan á todos los orientales.

Sin que yo desee formar en las filas de los recalcitrantes politicos, encuentro que la Ley que se pretende sancionar tiene demasiada latitud y es en perjuicio del País y de sus intereses mas vitales ese carácter de generosidad que se quiere dar, de que hacemos alarde, en momentos de verdadero conflicto para el País; en momentos en que la cuestion económica vá á debatirse en el parlamento y en la prensa, en momentos en que es exijido el mejor tino, la mayor circunspeccion y buena voluntad por parte de todos los ciudadanos para cooperar en bien de los intereses de la Pátria.

Yo he creido y me afirmo siempre señor Presidente en el pensar de que todo crímen ó todo delito debe tener su represion inmediata porque lo exije la justicia y lo demanda la moral; represion inmediatá para aleccionar á los ciudadanos y para convencerlos de que el respeto á la autoridad es un deber cívico, para aleccionar á todos en fin y traerlos á un camino sinó próspero, al menos de conciliacion posible para que se aunen en propósitos los hombres y vengamos al fin deseado, que es la concurrencia de todos.

Pero es necesario hacer distinciones señor Presidente.

En este momento se trata de amnistiar á todos los ciudadanos que concurrieron ya con sus palabras ya con las armas en la mano á fomentar una resolucion que pretendia destituir los Poderos Públicos constituidos.

Es preciso no olvidar señor Presidente, cuales han sido los males que ha producido al País ese movimiento armado que felizmente terminó como he dicho, merced al esfuerzo de buena voluntad remarcable tanto en el Gobierno como en los demás Poderes de la Nacion.

Pero repito, el crimen, el delito debe ser castigado.

Es necesario que no se haga jactancia mañana, que entre los inocentes no se haga jactancia de impunidad por parte de los culpables.

Yo no voy á votar porque la restriccion sea tremenda.

Yo voy á votar porque despues de los sacrificios de sangre y de dinero, despues

de los desórdenes cometidos por la revolucion vencida; despues de la propaganda insidiosa de la prensa en que la oposicion nos pintaba como una banda de ladrones que habian asaltado el Poder, yo no me esplico que haya una voz que pretenda que se corra un velo sobre todos esos desmanes y quede impune el verdadero crimen.

Antes como ahora señor Presidente tengo la perfecta seguridad de que los elementos que concurrieron á la revolucion vencida pugnarán con todas las fuerzas de su espíritu en el sentido de presentar obstáculos á la marcha de progreso, estabilidad y de libertad.

Tengo esa conviccion que no nace expresamente de mi y si de los sucesos, que ántes lo ha venido á demostrar la práctica exacta y conocida perfectamente hasta donde llega el espíritu de oposicion entre nosotros.

Despues de producidos los hechos; despues de palpar, despues de presenciar la medida que quiere adoptarse en el sentido de amnistiar ámpliamente á todos los revolucionarios, como quiere el Senado, es necesario preguntarse, ¿para qué hicimos la revolucion de Enero? ¿qué objeto tenia el cambio de los Poderes Públicos? Volveríamos al punto de partida que precisamente dió mérito al movimiento generoso

Entonces como ahora, señor Presidente el Pueblo ansiaba por libertades:—entonces como ahora se sentia la inaccion en el Poder, la debilidad, esa debilidad siempre acusable por que el Poder debe mandar.

Entonces como ahora, los ánimos vacilaban respecto de la adopcion de una medida, que condujese á un término feliz.

Se produjo la revolucion de Enero—¿Cuáles son sus resultados?

Apenas empezamos á recoger su fruto y ya se nos viene con una medida (permitaseme decir) atentatoria.

Yo no me esplico, como he dicho antes, que despues de empeñar tan heróicos trabajos en bien de la cosa pública, en bien del país; despues de concurrir con tanto sacrificio de sangre y de dinero, ahora tengamos como corolario, el perdon. —Tendámos los brazos á los mismos que ayer agredian al país en sus mas caros intereses:—tendámos los brazos á los que mañana han de querer asaltar el Poder público....

Me habia propuesto señor Presidente, decir muy breves palabras.

No he tenido mas objeto que consignar mi opinion

En ese sentido voy á proponer una modificacion al artículo 2.° del Proyecto en discusion y que el señor Secretario tendrá la bondad de léer.

El señor Presidente—Oportunamente señor.

El señor Bauzá—Si señor.

El señor Silva—Pido la palabra.

El señor Velazco—Señor Presidente, como miembro de la Comision encarga-

da de dictaminar en este negocio, no puedo menos que fijar la atencion de la Honorable Cámara sobre dos puntos que ha tocado el señor Senador por Soriano, que si no se aprecian con la debida exactitud pueden inducir al error y á creer, que al adoptar la Comision la mocion del señor Senador por Maldonado,—porque la ha adoptado completa tal cual lo propuso porque no ha hecho mas, la ha aceptado en un todo, sinó que sustituir algunos términos para precisar el pensamiento mismo del señor que ha hecho la mocion podria creerse, que habia tanto en la Comision como en el autor de esa mocion alguna idea contraria á los principios de justicia y moralidad que deben regir la marcha de la sociedad y sin los cuales no puede conservarse el órden social, que es el castigo de los delitos ya que no sea siempre posible; porque la sociedad civil tiene mas por objeto, la represion de los delitos que el premio de las virtudes.

Los Estados se gobiernan por medidas que infundan la virtud

El principio religioso es llevar al hombre á la moral por la persuasion; llevarlo á la justicia por la persuasion, por el temor de Dios y por el convencimiento de las ideas morales.

El Poder público que no predica, que no tiene la mision de infundir ideas religiosas, solo por medio de las penas establecidas por la Ley, vá á infundir la moral, vá á someter las acciones de los gobernados á la Ley.

El señor Bauzá—Apoyado.

El señor Velazco—Yo no puedo desconocer este principio

Así es que llamo sobre esto la atencion para que se tome como punto de partida y se venga á conocer que la deduccion que yo saco de este principio, no es ese, sinó al contrario, su verdadera aplicacion.

Ha dicho el señor Senador aludiendo á los desmanes cometidos por los autores de la revolucion, que se habia difamado á los hombres que componian los Poderes Públicos; que á las autoridades constituidas despues de los sucesos del 15 de Enero, se les habia denigrado por la prensa.

Yo creo señor Presidente que no es de la cuestion este recuerdo: y el señor Senador, creo que convendria conmigo si reflexiona un poco que lo que diga la prensa en bien ó en mal, no es materia de tomarse en consideracion, ni en este momento, ni para esta discusion.

De cierto han habido desmanes y han hecho apreciaciones injustas: se habrá calumniado á esos ciudadanos; convenido:—Pero es preciso reconocer que en eso, han hecho uso de un derecho que las mismas leyes autorizan.

El señor Bauzá—No apoyado:—No hay el derecho de insultar.

El señor Velazco—No perdon.—Tomado asi no es el modo que yo digo.

Esos señores abusando de la libertad de prensa, calumniando, injuriando etc. han usado de un derecho que la Ley les dá y no debemos llamarlos á cuentas en este lugar; porque si ha habido abuso, de ese abuso debió haberse hecho efectiva

la responsabilidad ante los Tribunales, con arreglo á nuestras Leyes, que ha establecido có no y cuando se hace la represion de ese delito.

(Apoyado.)

Pero no debemos tomarlo ahora en cuenta, tratándose de una Ley de amnistía, para que esto pese en lo mas mínimo en nuestro ánimo.

Hé aquí lo que he creido que debia rectificar, por que señor Presidente, somos hombres y adolecemos de tantas debilidades y sentiria que á cualquiera de mis honorables colegas, el recuerdo de alguna diatriba de esas, le fuera á infundir en su juicio una apreciacion que no debe tener.

El señor Bauzá—A mi no me han dicho nada.

El señor Velazco—Digo en general.

Así es que no debe tomarse en consideracion eso.

Si ha habido abusos de la libertad de prensa, ellos han debido ser castigados.

Yo soy amigo de la libertad de la prensa con sus abusos.

Por eso digo, que esos señores han hecho uso de un derecho.

Si de ese derecho han abusado, que respondan ante el Tribunal popular.

Por qué no los hicieron responsables los damnificados? y si era asunto en que pudiera entrar la accion de la justicia, nuestros Fiscales han debido ponerlo en ejercicio.

Con respecto á la otra parte del castigo de los delitos, debo advertir, que hay que distinguir una cosa que la Comision no ha confundido, ni el autor de la mocion confundió tampoco.

La Ley de amnistía, solo se limita á declarar el olvido para todos los delitos políticos.

Se llama delito político todo aquel que no es de la esfera de los delitos particulares.

Los delitos del fuero comun, quedan sujetos a los Tribunales.

El que haya delinquido, ella le hará efectiva la pena por el delito que ha cometido.

La Ley de amnistía no se ocupa de eso ni puede ocuparse.

La amnistía á que se refiere en su artículo 1.° y 2.°, como consecuencia del 1.° no importa echar un velo ni tapar delitos comunes.

El que asesinó ó robó la fortuna pública ó particular, responda ante los Tribunales.

La amnistía no es un velo sobre los delitos comunes; no es sinó el perdon de los delitos puramente políticos, como la insubordinacion á la autoridad y de actos que no hayan tenido la importancia de delito comun ni que hayan afectado á tercero.

Nosotros aqui no perdonamos, no privamos á ningun tercero que reclame contra cualquiera de esos ciudadanos, que entable la accion que las Leyes le dá y en

que los Tribunales son los Jueces competentes para aplicar penas, no nosotros.

Bien; esplicado esto que he creido de mucha importancia, para evitar discusiones, debo hacer presente al señor Senador por Soriano, que el perdon de los delitos políticos en nuestro sistema de Gobierno y con la institucion que tenemos, no es una cosa que podamos juzgar con esa estrictez que se llama la suprema justicia.

Porque es preciso que tenga presente el señor Senador, que hay un principio de jurisprudencia que es muy verdadero, muy sensato, y su aplicacion data de muchos siglos, que establece como principio, que la suprema justicia, hablo de la justicia en casos ordinarios; que la justicia aplicada con suma estrictez, puede muchas veces ser una injusticia, una crueldad.

Y así es que los fundadores del derecho que han recibido los que han recibido los Pueblos civilizados lo establecian en esta frase «*el supremo derecho puede ser una suprema injusticia.*»

Así es que señor Presidente, en materia política y en países de instituciones como las nuestras, donde está declarado como principio en nuestra Constitucion, que la soberanía existe radicalmente en la Nacion y donde ni aun nosotros ejerciendo el Poder delegado de la Nacion, la soberanía delegada, podemos en muchos casos señor Presidente y habrá época en que haya Cámaras, haya Poderes que falten, que delincan, ¿y quién es el Juez entónces?

El supremo Juez, es el Pueblo.

¡Terrible dilema! terrible cosa; en última espresion está la Nacion.

Bien pues; en países de estas instituciones, yo no sé como el señor Senador no ha tenido presente el ejemplo que hice comparando la Monarquía Inglesa y la Bélgica.

El señor Bauzá—Porque me ocupaba de la República Oriental.

El señor Velazco—Yo me ocupo de ella tambien, y dije que aun en los Gobiernos Monárquicos segun su indole, habia una gran diferencia en la marcha y en la aplicacion de sus instituciones.

Esto pues nos pasa á nosotros.

En países de sistema democrático republicano, no se puede señor Presidente establecer en causas políticas, esa rigidez sin gran peligro, sin peligro de establecer funesto precedente, de ir á establecer la venganza entre los partidos, de ir á establecer el encono de generacion en generacion, entre los ciudadanos, cosas que no dan ningun fruto al país.

Ha hecho alusion el señor Senador que yo no pensaba hacér, de que precisamente, la revolucion, cuyos actos trato yo de que se perdonen sin distincion, fué que vino á derrocar las autoridades constituidas el 15 de Enero.

Yo creo que es mál terreno señores.—Pero me limitaré á hacer solo esta comparacion.

Entiendo que los hombres del 15 de Enero, hicieron algo de lo que hizo un pintor: y creyéndose con un poco de génio, pensaron que podian retocar el cuadro del Gobierno del 15 de Marzo del 73; y estos otros, quizás tambien, creyéndose aficionados en pintura, dijeron: «pues vamos á retocarles el cuadro, á los del 15 de Enero, á ver si lo hacemos mejor ó lo borramos ó ponemos algunos rasgos mas saltantes».

Bien señor Presidente: ¿y esto qué prueba?—que en el sistema democrático, no se puede tener esa rigidez de justicia, para las causas políticas.

No es poco, que seamos rigidos en las causas comunes, que es lo que conserva la vida y la existencia del cuerpo social.—Que en los delitos comunes sean nuestros Tribunales inexorables, en cuanto sea cumplir con su deber y aplicar las Leyes penales.

Pero, en las causas politicas, creo señor Presidente, que no debe fascinarnos ese sentimiento de justicia exajerada, porque son mas grandes los malos efectos que produce, que los buenos resultados que pueden dar.

Y creo mas, señor Presidente, creo que una dolorosa esperiencia nos ha enseñado que la intolerancia de los partidos, la falta de morigeracion en nuestras costumbres y el no estar hoy en el verdadero adelanto del sistema democrático que tenemos, es debido quizás á esa intolerancia.

El señor Silva—Habia pedido la palabra para replicar al discurso del señor Senador por Soriano

El señor Senador por la Florida, me ha ahorrado gran trabajo á esa réplica, y á fé que con notable ventaja.

Interesante es, señor Presidente, á la vez que fecundo y patriótico, el pensamiento que aquí nos tiene reunidos.

La Ley de amnistia presentada á esta Honorable Cámara, no pudo menos que encontrar mi aprobacion desde el primer momento.

Esa Ley señor Presidente, responde cumplidamente á un movimiento generoso de renovacion generosa, de renovacion indispensable que ha de venir á depurar al país (y en esto estoy enteramente opuesto á las opiniones vertidas por el señor Senador por Soriano, que puede esto acarrearnos males) yo á mi vez creo que será fecundo en producirnos bienestar y felicidad.

La amnistia señor Presidente, la amnistia para nuestros hermanos hoy espatriados, responde como he dicho anteriormente, á un sentimiento elevado de confraternidad, si se detiene uno á pensar y estudiar á que resultados fecundos se presta la idea que he apoyado calorosamente.

Algun dia llegará para nuestra desventurada patria, en que los rencores, los odios, las rivalidades y todo ese cortejo de pasiones políticas llevadas al estremo, desaparezcan, y que un sentimiento puro y sublime de fraternidad, venga á estrechar á la familia oriental.

Se me dirá acaso que esa es cuestion de porvenir.

Pero, ¿cómo no admitir señor Presidente esa idea inmensa y grande que cabe en la palabra porvenir?

¿Como no admitir y tener presente esa palabra inmensa que abarca todo, que forma y debe formar la conciencia de nuestro deber en cuestiones de esta naturaleza?

¿Cómo no admitirla en esto señor Presidente; como no pugnar para que esa idea generadora venga á robustecer el anhelo que debe abrigar todo hijo de este País?

Ese dia pues señor Presidente, hay que esperarlo: que ese dia llegará en quo este Pais se vea poseedor tranquilo de la dicha y bienestar.

Y creo no equivocarme: si para algo es eficáz, si para algo puede concurrir, si para algo es indispensable, es justamente la Ley de olvido, de perdon y de concordia.

Este Proyecto señor Presidente, responde de una manera eficáz á ese alto y elevado pensamiento.

Con Leyes magnánimas señor Presidente, con Leyes de olvido, con Leyes que tienen la tendencia al adelanto moral y material del Pueblo, es con esas Leyes que podremos alcanzar á esa aurora de luz sin sombras y de serenidad sin tempestades.

Tristes son señor Presidente, las páginas que la historia escribe con sangre y que los partidos en su ceguedad insensata decoran con el nombre de heróicas

¡Sublime y grande es la idea que tiene la tendencia de oponerse á la fatalidad de semejantes propósitos.

Desechemos de una vez señor Presidente, las teorias ensayadas en dias de desgracia y destruccion para nuestra Pátria.

Confiemos señor Presidente y esperémoslo todo del ancho é inmenso campo que se encuadra en la tribuna y en la prensa.

Allí se podrán fundar ideas, consignar doctrinas que vengan á producir el anhelado bienestar, mientras que en el terreno de las divisiones, de los ódios, no encontraremos sinó páginas de maldiciones, páginas de tristeza y seguiremos viendo á nuestra Pátria sembrada de fúnebres ciprées y desolada por cruenta guerra civil.

Tomemos pues señor Presidente esa arma de pelear por estandarte de nuestra causa. Puesto que los tiempos han cambiado, puesto que las lecciones y las demostraciones de la razon y la esperiencia, nos han evidenciado acabadamente, que esas teorias fatalmente ensayadas hijas solamente de un pueblo relativamente atrasado en sus instiiuciones politicas y sociales, abandonémoslas, dejémoslas de lado y avancemos por este nuevo órden de ideas.

La filosofia, señor Presidente, de nuestro siglo no admite sinó este corte, puesto que el tiempo ha variado, y lo que antes se escribia en los campos de batalla, la

razon pública imperativamente, manda que se discuta y se dicte en el seno de nuestras Asambleas.

Nos mostraríamos refractarios á ese movimiento general de regeneracion social, si no apoyásemos acabadamente, decididamente este Proyecto de Ley, que ya está en pugna con todo lo que se ha hecho anteriormente en nuestro País, pero que por esa misma razon, tiene en sí mismo la garantia del éxito, puesto que las doctrinas ensayadas anteriormente, han dado resultados negativos.

Como dije anteriormente, señor Presidente, habia pensado estenderme algo mas, pero el señor Senador por la Florida, con notabilísima ventaja, ha hecho la réplica á las teorías sostenidas por el señor Senador por Soriano.

Ahora solamente me resta llamar la atencion del Honorable Senado, relativamente á las teorías y los sentimientos, que aunque está mal que lo diga, puesto que yo las he pronunciado, son elevados y responden acabadamente á un sentimiento puro y sublime de fraternidad.

A la vista pues, tenemos la prescripcion y la magnanimidad, el sentimiento y las lágrimas de las familias que se encuentran separadas del padre, del hijo y del hermano:—A la vista tenemos la justicia y la magnanimidad.

En este sentido señor Presidente, y no puedo dudar, que el Senado de mi Pátria poniendo la mano sobre su corazon, decidirá apoyando la doctrina y las ideas que he tenido el honor de esponer.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

El señor Presidente—Si se pasa á la discusion particular.

El señor Velazco—Desearia que fuera nominal la votacion.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Así se hará.

El señor Velazco—De ese modo, se cuenta con mas facilidad, las dos terceras partes de votos.

El señor Bauzá—Y se constata la opinion de cada uno, por la prensa.

Se toma la votacion en el órden siguiente:

El señor Vila	Afirmativa
» » Bauzá	Negativa
» » Farini	Afirmativa
» » Velazco	»
» » Silva	»
» » Camino	Negativa
» » Castro	Afirmativa
» » Tapia	»
» » Vilaza	»

» » Castillo—Negativa porque existe de hecho la amnistía.

El señor Presidente—No es fundado el voto señor Senador.

El señor Castillo—He querido consignarlo en el acta.

El señor Bauzá—Antes de entrar á la discusion particular de este asunto de tantísima trascendencia, se hace necesario, que los Cuerpos Legisladores, como Cuerpo y como individuos, cada uno se haga responsable de sus opiniones para ante el País.

Noto con disgusto que algunos miembros de esta Cámara, han faltado hoy, sin dar razon de su ausencia.

Aunque yo hubiese quedado solo en la oposicion, no tendria miedo de consignar mis ideas en la plaza pública.

Pero hago notar al Senado, la falta de concurrencia de esos señores, á efecto de que si este asunto pasa á la 2.ª discusion, la mesa se sirva requerir la asistencia de todos para que la responsabilidad sea compartible.

El señor Presidente—Los señores Senadores, que han faltado á la sesion de hoy, han dado aviso con arreglo al Reglamento, que son los señores Carve y Aguiar, (por lo que toca á él) debo hacer presente que sus opiniònes son manifestadas puesto que es miembro de la Comision de Legislacion y firma en concordancia el dictámen.

Al empezar la lectura del artículo 1.º

El señor Silva—Seria bueno hacer notar, porque tal vez los señores Senadores no tengan repartido, que el que se va á votar ahora es el Proyecto primitivamente presentado.

El señor Presidente—Permítame el señor Senador.

El Reglamento establece que la prioridad, la tendrá el Proyecto primitivo presentado.

Pero es cuando hay discordancia sustancial,entre los Proyectos presentados y el informe de la Comision.

Entiendo que es trámite escusado, desde que la Comision de Legislacion ha aceptado completamente el Proyecto presentado de Amnistia y no lo varia en nada. No hace mas que dar nueva forma, nueva redaccion.

La mente de la mesa, es poner en consideracion el Proyecto de la Comision de Legislacion, prescindiendo de la mocion presentada, por que no hay discordancia sustancial.

Si el Senado no resolviese otra cosa, iremos á hacer una votacion ineficáz, inconducente.

El señor Castro—Yo creo que el señor Presidente ha propuesto eso.—Acepta como suyo el Informe de la Comision, que realmente es suyo, con diferentes palabras.

De suyo está aceptado.

De suyo está aceptado, por la razon que he espuesto antes.

El señor Presidente—Desde que el señor Presidente lo reconoce como suyo...

El señor Silva—Justamente, á eso iba yo, á lo que propone el señor Presidente.

Se proponia la votacion, no del redactado por la Comision, sino del presentado por el señor Senador que ocupa la Presidencia.

El señor Presidente—Permítame; el señor Secretario ha dado lectura del artículo 1.° del Proyecto presentado por la Comision de Legislacion.

El señor Silva—Yo creia que era el presentado primitivamente.

Se lée y es puesto en discusion particular el artículo 1.° propuesto por la Comision

El señor Bauzá—Como en la discusion general lo manifesté, deseaba introducir una modificacion al artículo 1.°, ó bien agregar un inciso; y por las razones que enumeré entonces, me limitaré á dictarlo.

«Inciso al artículo 1.°

«Esceptúanse de la referida amnistía, á los ciudadanos directores de comités políticos y á los que tuvieron mando en jefe de fuerzas militares.»

El señor Velazco—Pido la palabra.

El señor Presidente—Perdon señor Senador, no ha sido apoyado el inciso presentado y no puede entrar en discusion.

El señor Velazco—Era señor Presidente para hacer esa misma observacion y al mismo tiempo demostrar la inconveniencia de las escepciones, y para prevenir, que quizás se haga alguna otra mocion en ese mismo sentido, para complementarla.

Quizás sea por eso porque no ha obtenido el apoyo el inciso propuesto por el señor Senador.

El señor Senador lo presenta defectuoso, porque al decir, «se esceptúan...

El señor Presidente—Permítame señor Senador.

No puede hacerse discusion desde que no tiene apoyo.

El señor Velazco—Como miembro de la Comision, doy las razones de la necesidad de aceptar el artículo 1.°

No es posible hacer limitaciones: quizás no ha sido apoyado por los señores que le han negado el voto al Proyecto, por no estar complementado el inciso.

Se esceptuan los miembros de Comités y Jefes de fuerzas, y se le ha olvidado decir; que se hacen con ellos.

Quedan esceptuados tales y tales, los que deberán ser juzgados por los Tribunales.

El señor Bauzá—No apoyado.

El señor Velazco—Entonces no concibo en materia de amnistía política, que se declaren esceptuados de ellas sin que sean juzgados, porque si no son los Tribunales los que los juzgan, lo que los juzga es la arbitrariedad y el despotismo de

la autoridad. Y nosotros por la Constitucio nno podemos ejercerla por que un artículo de ella precisamente dice; que nadie será penado en la República sin forma de juicio y sentencia legal.

Si esos señores como delincuentes políticos se exceptúan, cualesquiera que ellos sean, han de ser juzgados.

Así tiene lógica y aplicacion la excepcion.

No teniendo ese complemento, la excepcion es la suprema injusticia.

El señor Presidente—Permítame el señor Senador. Vuelvo á insistir que está fuera de discusion el inciso.

El señor Velazco—Así es que creo señor Presidente, que el artículo 1.° debe sancionarse sin excepcion; que no es posible exceptuar, sino complementando como he dicho.

El señor Bauzá No apoyado. Si fuese del caso le contestaría al señor Senador.

Se vota el artículo 1.° y es aprobado.

En discusion el artículo 2.°

El señor Velazco—Me permito señor Presidente hacer una trasposicion.

Donde dice, señor Secretario: «Los Jefes y Oficiales del Ejército que tomaron «parte en aquel acontecimiento, serán reincorporados en el Estado Mayor Pasivo «*desde el acto de su presentacion*» (intercale eso señor Secretario) y sigue: «con «los grados que tenian cuando fueron dados de baja.»

Se lée en esta nueva forma y votándose es aprobado.

Siendo el artículo 3.° de órden, se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Presidente—La Mesa vá á proceder á integrar la Comision de Hacienda y la de Peticiones.

El señor Senador por Montevideo para la de Hacienda y el señor Senador por Cerro Largo para la de Peticiones.

—No habiendo mas asuntos de que ocuparse la Honorable Cámara, si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las 3 y 50 minutos.

Federico A. Lara.
Taquígrafo 1.°

5.ª Sesion ordinaria del 25 de Febrero

Presidencia del señor Magariños Cervantes

Se proclamó abierta la sesion á las dos y media de la tarde, con asistencia de los señores Velazco, Tápia, Silva, Castillo, Vilaza, Vila, Camino, Aguiar, Carve y Castro.

Aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo dice: que ha recibido la nota en que se le comunica que los Senadores don José P. Farini y don Agustin de Castro, fueron electos para integrar la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Archívese.

El mismo Poder, propone un proyecto de Ley solicitando autorizacion para regirse en el presente año, por el Presupuesto de Gastos de 1874; hacer algunas trasposiciones en el personal administrativo, y deducir de los sueldos de sus servidores, la tercera parte.

A la Comision de Hacienda.

El señor Presidente—Voy á hacer una prevencion al Honorable Senado.

Por el artículo 121 del Reglamento, despues de tener un asunto las dos discusiones de órden, la general y la particular, se dejan los Proyectos para otra sesion, debiendo promediar antes una sesion por medio.

Este artículo 121 en opinion de la mesa, estaba en consonancia con el artículo 38 y 40 del Reglamento que ordenaba que la Cámara tuviese sesion diaria.

Desde que la Honorable Cámara ha resuelto que no haya sesion diaria sinó cuando haya asuntos que motiven la sesion, la mesa ha creido que deberia inter-

pretarse el articulo 121, dejando promediar un dia, entre las discusiones de órden, que esa ha sido la mente al establecerlo asi.

Si el Honorable Senado lo crée asi, dejaremos pasar la presente sesion, para en otra discutir en 2.ª discusion el Proyecto de amnistia.

Si el Honorable Senado interpretase el artículo 121 como lo interpreta la mesa, podria entrar á formar parte de la órden del dia.

Queria no tomarme esa atribucion sin consultar al Honorable Senado.

El señor Velazco—El artículo á que se refiere el señor Presidente, es el mismo del Reglamento de la otra Cámara. Tiene por objeto, establecer dos discusiones en todos los asuntos, para que de ese modo, se conozcan las discusiones de las Cámaras por todo el pais si es posible, ó cuando menos, en la capital donde tienen lugar las sesiones.

Esto dá lugar á que un Proyecto sancionado en primera discusion, se tome en consideracion por la prensa ó por todo el que quiera ocuparse de las deliberaciones del Cuerpo Legislativo.

Así pues, dejando una sesion de por medio, para la 2.ª discusion, se ha seguido lo que se hace en los Reglamentos de otros Paises, lo que llaman los Ingleses y los Franceses, *lectura*, es decir, que son dos discusiones.

Si se interpretara en el sentido que dice el señor Presidente, se alteraría la mente que ha tenido la Cámara, al sancionar el dejar una sesion de por medio.

Yo creo que la enmienda que se hizo en el Reglamento, en la que yo tomé parte, fué solo para no citar al Senado sin tener asunto de que tratar.

El señor Presidente—No tengo inconveniente.

Como el Reglamento prevenia en el articulo 38 que las sesiones deberian ser diarias, yo entendia que el artículo 121 que estaba en relacion entonces con el articulo 38, establecia, que entre las dos discusiones, promediase una sesion contando con que las sesiones eran diarias.

No siendo diarias, habrá asuntos que tendrán que demorar mucho tiempo para venir á la segunda discusion, principalmente ahora que dá principio á sus trabajos el Cuerpo Legislativo y que no tiene asuntos de que tratar.

Pero si el Honorable Senado crée que debe cumplirse en esa parte, yo no tengo inconveniente.

Queria tambien hacer otra consulta, que es respecto de los asuntos que despachan las Comisiones.

Hay un trámite que en mi opinion es engorroso, y que á nada conduce, que es esperar á que haya sesion para dar cuenta, para entónces autorizar á la mesa que los mande repartir.

Me parece que debia obviarse eso, autorizando á la mesa desde ya, para mandar imprimir los asuntos que vienen despachados por las Comisiones, porque en esto no veo perjuicio y es obviar tiempo.

Si no hay inconveniente, la mesa lo hará asi.

(Apoyado).

El señor Velazco—Esa indicacion la creo conveniente porque no obsta á que cuando no haya sesion y las Comisiones hayan despachado, se autorice al Presidente de la Cámara ó á la Secretaría, para que los mande imprimir sin perjuicio de dar cuenta en la sesion próxima.

El señor Presidente—Sin perjuicio, porque todas esas disposiciones del Reglamento,tenian razon de existir cuando el Senado se reunia tuviese ó nó asuntos todos los dias.

Pero no vá á suceder ahora asi.

El Senado se vá á reunir solo cuando tenga asuntos de que ocuparse y de ese modo estarian en Secretaría demorados los asuntos despachados.

El señor Silva—Me felicito señor Presidente en haber oido la proposicion y consulta que acaba de hacer el que ocupa la Presidencia.

Con relacion á la segunda consulta, el Senado ha significado estar de acuerdo.

Yo á mi vez tambien lo he estado:—la creo muy oportuna y ahorra muchos trámites

Relativamente á la primera consulta, creo que es de rigor aceptar lo que propone la mesa, por que no solamente viene en apoyo de esa idea las buenas razones aducidas por el señor Senador por la Florida, sinó que hay otra que á mi juicio es de bastante consideracion.

Una vez estableciendo el Reglamento una sesion por medio, es como lo ha esplicado la mesa, está en armonia con la misma disposicion del mismo Reglamento que establecia las sesiones diarias.

Ahora bien; derogada esa disposicion, no hay inconveniente en que pasado un dia ó dos de una sesion á otra, pueda tener lugar la segunda discusion.

Y tan es asi señor Presidente, que el Senado anteriormente, lo ha practicado, porque dilucidando ese punto lo ha interpretado asi, aun mismo no estando derogada la disposicion de que las sesiones eran diarias.

La razon que á mi juicio es principal, es que el Senado tenga el tiempo suficiente de estudiar aún mas,una cuestion que ha discutido en primera discusion.

Entra el señor Farini.

Y ese tiempo que indudablemente quiso acordar el Reglamento para la 2.ª discusion, es sobrado por uno ó dos dias.

Creo que seria conveniente para que esto quedase bien establecido, que se pusiese á resolucion del Senado, si se acepta la indicacion que acaba de hacer la Mesa, porque no he visto conformidad general sobre ésta, como sobre la 2.ª proposicion.

El señor Presidente—No he puesto á votacion la proposicion de la Mesa, por que me ha parecido que las esplicaciones dadas por el señor Senador por la Flo-

rida, habiendo encontrado apoyo suficiente en los señores Senadores.—Y como por otra parte, es prerogativa especial de la Cámara hacer las excepciones en cada caso que crea conveniente, no hay inconveniente tampoco por parte de la Mesa en dejar el artículo 121 en la forma que está.

Pero á mi me ha parecido que la opinion del señor Senador por la Florida habia encontrado apoyo bastante.

Sin embargo, puede votarse la proposicion de la mesa.

El señor Silva Si pareciese irregular votar una proposicion que se forma así, en el momento y por la mesa, desde que no haya oposicion por parte de ningun Senador, podria darse por aceptada.

El señor Carve—Señor Presidente; aunque estoy dispuesto á entrar á la consideracion del asunto amnistia y hasta me habia sorpredido que un asunto de tanta urgencia, no se hubiese puesto en la órden del dia, vi despues que la mesa habia hecho muy bien, porque sin violar el Reglamento no podia convocar al Honorable Senado para ocuparse de ese asunto; puesto que el Reglamento establece, y por mucho que quiera dilucidar el punto y por mucho talento que tengan los señores que quieren hacer créer que no existe esa cláusula en el Reglamento, la verdad es que el Reglamento dice, que no se podrá tomar en 2.ª consideracion sinó despues de pasada una sesion por medio: y una sesion por medio no es un dia ni ocho, es una sesion por medio.

(Apoyado.)

He querido establecer esto señor Presidente, apropósito de que veo que falta precisamente á la sesion uno de los señores Senadores que mas han combatido ó el único mas bien dicho que ha combatido el Proyecto de amnistia; y me pareceria no bien hecho por parte del Senado, el que no habiendo asistido ese señor Senador por que en la órden del dia no se citaba al Senado para tratar de amnistía, fuese á tener un pretesto muy justo para quejarse.

Si esta consideracion no pesase en el ánimo del Senado y tratándose de un asunto que exije las dos terceras partes de votos para sancionarlo, el Honorable Senado puede resolver que se entre á la consideracion del asunto para lo que estoy dispuesto.

He querido tomar la palabra para hacer esa salvedad y declarar, que el Reglamento es terminante y por el Reglamento no se puede tratar el asunto en la sesion presente.

El señor Presidente—Debo hacer presente al señor Senador, que no ha sido mi mente sorprender al Senado con la sancion ó no sancion del Proyecto de Ley de amnistía.

Es el primer caso ocurrente despues de la derogacion de los artículos 33 y 40 del Reglamento: he propuesto la cuestion en tésis general.

En tésis general pido al Honorable Senado que la resuelva por la conveniencia

que puede haber para el futuro, no esperar que promedie una sesion para tratar de un asunto en 2.ª discusion, sin perjuicio de que no se trate en esta sesion de la Ley de Amnistía, puesto que falta realmente el señor Senador que mas la impugró.

Esa era mi mente: - es el primer caso ocurrente, el primero que se presenta, es precisamente la Ley de Amnistía, y yo al proponer al Senado una resolucion, ya digo, no es para aplicarla á este; es como tésis general para los supervinientes.

He querido dar esta esplicacion al señor Senador para que se persuada que no ha habido la intencion de arrancar una resolucion asi como por abajo del poncho.

No ha sido esa la intencion.

El señor Velazco—Yo no lo he comprendido así.

El señor Presidente consultaba la inteligencia mas ó menos lata, que se podria dar al artículo 121 despues de la resolucion adicional al Reglamento tomada dias anteriores, sobre otro punto.

Pero el señor Presidente no ha propuesto sino cuando toque señalar la órden del dia.

De eso no ha hablado el señor Presidente ni eso ha propuesto.

Pero hay otro punto que me llama la atencion, para que el Senado no tome resolucion en este caso y es señor Presidente, que la interpretacion del artículo del Reglamento importaria una reforma al mismo y esto, saben los señores Senadores que no puede hacerse sobre tablas, y en primera discusion.

Si algun señor Senador cree, que debe tomarse una resolucion sobre ese punto, haga mocion para que pase á la Comision respectiva.

Si se conviene con la esplicacion de que no hay necesidad de hacer esa interpretacion, puesto que hay mas conveniencia de aplicar el artículo del Reglamento tal cual está, no se tome ninguna resolucion, no se altere.

Pero si se ha de hacer alteracion, creo que lo regular es abstenerse de hacerla, y mandar en vista de una mocion apoyada, que pase el asunto á la Comision.

El señor Presidente—Es lo que corresponde.

El señor Velazco—No haciéndose asi, es mejor dejarlo sin tomar resolucion.

Sobre el otro punto, no tiene comparacion:—es un negocio puramente de trámite, es como la supresion de la lectura del acta; es como mandarse repartir un negocio nada mas.

El autorizar la Cámara á la Secretaria, que lo haga con un asunto despachado no es nuevo, no es una novedad que altere el Reglamento.

Lo que hay es que de costumbre se manda repartir los asuntos, asi que se da cuenta de ellos.

Pero cuando la Cámara está urgida por el tiempo, ha sucedido con frecuencia

autorizar á la Secretaría y al señor Presidente, para que mande repartir los asuntos así que estén despachados.

Esto ha sucedido muchas veces y es lo que se hace para abreviar tiempo sin perjuicio que se dé cuenta en la sesion como se hace diariamente.

Nada mas; es cuanto tengo que observar.

El señor Presidente—Se tendrá presente la observacion del señor Senador.

Vá á entrarse á la órden del dia.

Se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En los casos á que se refiere el artículo 6.° de la Ley de 3 de Marzo de 1865, cuando la sentencia hubiese sido dictada por tres Jueces, se separarán dos; cuando lo hubiese sido por cuatro ó cinco, se separarán tres; integrándose en todos casos con los respectivos Jueces nuevos el Tribunal que ha de conocer del recurso de segunda apelacion.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 7 de Julio de 1 75.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision es de dictámen que el Honorable Senado, preste su sancion al Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, sobre la integracion del Tribunal de Apelaciones segun la Ley de 3 de Marzo de 1865.

En la discusion, la Comision informará indicando alguna ligera correccion en la redaccion del expresado proyecto.

Montevideo, Febrero 22 de 1876

Ambrosio Velazco.—J. J. F. Aguiar.

Puesto en discusion general, se pasa á la particular sin hacerse uso de la palabra.

En discusion particular el artículo 1°.

El señor Velazco—El objeto señor Presidente del Proyecto de Ley que está á la consideracion de la Cámara es establecer en el caso de segunda apelacion, la mayor garantía posible de acierto en las resoluciones judiciales.

Por la Ley de 3 de Marzo de 1865 se estableció que en el caso de segunda apelacion se integrase el Tribunal de modo que las sentencias que vinieran á darse en ese caso, fueran pronunciadas por el menor número de jueces que hubieran tomado parte en la resolucion anterior.

Vemos en la Legislacion civil respecto á los procedimientos del Tribunal de apelaciones en el caso de segunda apelacion teniendo lugar... *(no se oye).*

Entonces como se suponia que el supremo Tribunal que era entonces las au-

diencias pretoriales de los diversos Vireinatos y secciones que componian la Colonia Española, se establecia que siendo estos funcionarios una emanacion del Poder Supremo del Rey, no podria usarse del recurso de apelacion, por que asi como no se permitia apelar de la resolucion Real, tampoco debia permitirse ni las palabras «Apelacion del Tribunal Superior ó de la Audiencia».

Hemos heredado esto y á esto no se llamaba apelacion se llamaba recurso que venia á ser fallado, por los mismos Jueces que habian dado la sentencia, recurso que por estas condiciones no prestaba garantias, por que es sabido que los Jueces que habian comprometido su opinion en un asunto, no era posible esperar que por las razones que adujera el que se consideraba agraviado, las reformasen.

Así es que nuestra legislacion patria ha ido progresivamente estableciendo alteraciones, y primero estableció que hubiera cólegas para integrar el Tribunal, despues enumeró el número de Jueces y vino la Ley de 3 de Marzo á hacer una alteracion mucho mas justa, que fué disponer que en el caso que una sentencia hubiera sido pronunciada por tres votos conformes, en ese caso se hiciera el sorteo y á la suerte se eliminasen dos Jueces y se integrase el Tribunal con tres mas.

De modo que en este caso, lo mismo que en el que hubiesen pronunciado la sentencia cinco jueces, se eliminarian tres.

Pero omitió ese Decreto el caso posible y que sucede de cuando la sentencia fuese pronunciada por cuatro jueces y no dijo nada.

Asi es que este fué el objeto de este Proyecto adicional á esa Ley de Procedimientos. Y cuando se sancionó en la otra Cámara, que tuve parte en ella, se reconoció la necesidad de observar el mismo principio de la Ley de 3 de Marzo que era mas ventajosa para la garantia y buen acierto de las resoluciones judiciales y entonces se comprendió el caso de cuatro.

Pero en mi concepto, en este mismo Proyecto se cometió un olvido que fué, no atemperar el principio hasta donde fuera posible su ejecucion en el Tribunal compuesto hoy solo de cinco miembros; y que así como en el caso en que se eliminaban dos Jueces cuando la sentencia era pronunciada por tres, para conocer en 2.ª apelacion, debió guardarse el mismo principio de justicia para dar á todas las decisiones las mismas garantías.

Si de tres se eliminan dos por sorteo queda uno solo para integrar.

¿Por qué de tres y de cuatro no se ha de integrar?

Esta es la correccion que la Comision se permite hacer.

«Cuando la sentencia hubiera sido dictada por tres Jueces, se separarán á suerte dos, cuando hubiere sido pronunciada por cuatro, tres; y cuando por cinco, cuatro, integrándose en todos los casos con los respectivos Jueces nuevos el Tribunal que debe conocer en el recurso de segunda apelacion».

De este modo señor Presidente, viene á desaparecer completamente....

El señor Presidente—¿La Comision está conforme?

El señor Aguiar—Estoy conforme señor Presidente con la innovacion que se propone.

Se leé en esa forma y votándose es aprobado.

Siendo el artículo 2.° de órden se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Silva—Esta Ley señor Presidente que ha venido de la otra Cámara es evidentemente indispensable para la buena administracion de justicia.

Ha recibido la unanimidad de la aprobacion de esta Honorable Cámara.

Es por eso, señor Presidente, que voy á establecer una mocion para que se suprima la 2.ª discusion, en vista de la aceptacion que ha tenido.

(Apoyado).

Se vota si se ha de suprimir la 2.ª discusion, y es afirmativa.

Se proclama su sancion.

El señor Vilaza—La Comision de Hacienda, señor Presidente, se reunió ayer para cambiar ideas sobre el Convenio Mauá.

Despues de una larga discusion ha encontrado que es sumamente grave y de alta trascendencia para el país y considero que seria mas conveniente que se le agregase un miembro mas á la Comision para este solo caso, y en ese sentido lo propongo á la mesa.

El señor Presidente—Aceptada la indicacion del señor Senador, se integrará para este caso la Comision de Hacienda con el señor Senador por la Florida:

Han terminado los asuntos;—si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las 3 y 10 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1°.

6.ª Sesion ordinaria del 26 de Febrero

Preside el señor Magariños Cervantes

Empieza la sesion á las 2 y 34 minutos de la tarde, con presencia de los señores Senadores, Vila, Bauzá, Velazco, Carve, Silva, Camino, Castro, Tápia, Vilaza, Castillo y Aguiar; faltando con aviso, el señor Fariní.

Aprobada el acta anterior se dá cuenta de lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes, dice que ha visto con estrañeza el proceder observado por el Honorable Senado al no remitirse cópia legalizada del Mensage pasado por el Poder Ejecutivo, concerniente al conveuio celebrado con el Banco Mauá y Ca., y pide le sea remitida dicha cópia á la brevedad posible.

A la Comision de Legislacion.

El señor Carve hace mocion para que sea llamado el señor Ministro de Hacienda, á fin de que dé esplicaciones sobre el convenio celebrado entre el Estado y el Banco Mauá, que garante ha sido violado por el Poder Ejecutivo, constituyéndose la Honorable Cámara en sesion permanente mientras no se resuelva dicha mocion.

(*Apoyado.*)

Con este motivo síguese una discusion, entre el mismo Senador y los señores Velazco, Silva y Bauzá.

(Entra el señor Fariní).

La Cámara cierra la discusion.

El señor Carve pide que la votacion sea nominal.

Apoyado, se vota y es afirmativa.

La Mesa propone que la Cámara declare si la mocion presentada tiene el caracter de urgente.

Se toma la votacion de este modo:

El señor Farini	Negativa
» » Vila	»
» » Bauzá	Afirmativa
» » Velazco	Negativa
» » Carve	Afirmativa
» » Silva	Negativa
» » Camino	»
» » Castro	»
» » Tapia	»
» » Aguiar	»
» » Vilaza	»
» » Castillo	»

Resultando diez votos por la negativa y dos por la afirmativa, se declara desechado.

Se entra en la órden del dia poniéndose en segunda discusion general el proyecto sobre amnistía inserto en la foja 24 del presente Registro, y despues de usar de la palabra los señores Castillo, Velazco, Carve y Camino, se vota si el punto está suficientemente discutido y resulta afirmativa.

El señor Bauzá propone que sea nominal la votacion, como lo fué en la primera discusion.

(Apoyado)

Se procede á tomar la votacion en esta forma:

El señor Farini	Afirmativa
» » Vila	»
» » Bauzá	Negativa
» » Velazco	Afirmativa
» » Carve	»
» » Silva	»
» » Camino	Negativa
» » Castro	Afirmativa

El señor Tapia	....	Afirmativa
» » Aguiar	....	»
» » Vilaza	....	»
» » Castillo	....	Negativa

Resultan nueve votos que afirman y tres que niegan, y es declarado aprobado en general.

Del mismo modo es aprobado en particular el artículo 1.°, sin discusion.

En discusion el art. 2.°, el señor Castillo pide esplicaciones que el señor Velazco le dá, y pasándose á votar, resulta aprobado en la forma que lo fué en la primera discusion, segun consta á fojas 26 de este Registro.

La mesa lo proclama sancionado.

El señor Carve hace mocion para que se publique la sesion.

(Apoyados)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se dá por concluida la sesion á las 4 de la tarde.

7.ª Sesion ordinaria del 3 de Marzo

Preside el señor Magariños Cervantes

Se abrió la sesion á las dos y media de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Aguiar, Vilaza, Castillo, Silva, Carve, Tápia, Castro, y Camino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo recomienda al Honorable Senado, el mas pronto despacho del convenio celebrado entre el Estado y el Banco Mauá y Ca.

A la Comision de Hacienda.

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha autorizado como secretario durante la enfermedad de los titulares, al secretario jubilado de la mesa don Cárlos Maria de Nava.

Archívese.

Doña Teresa Beramendi y Doña Margarita A. Beramendi, viuda é hija de don Antonio Aldana Perez, solicitan una pension por los servicios que ha prestado aquel como Cónsul General que fué de la Nacion en España.

A la Comision de Peticiones.

Entrándose á la órden del dia se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha saucionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Derógase la Ley de 19 de Mayo de 1874 llamada de defensa libre.
Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones en Montevideo á 9 de Julio de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision es de dictámen que la Honorable Cámara se sirva prestar su

sancion al Proyecto de Ley, que sancionó el período pasado la Honorable Cámara de Representantes derogando la Ley de 19 de Mayo de 187 .

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Febrero 25 de 1876.

Ambrosio Velazco—J. J. F. Aguiar—Amaro Carve.

Puesto en discusion general.

El señor Carve—Señor Presidente:—Cuando se trató en la Comision de Legislacion, de la que formo parte, el asunto que está á la consideracion del Senado, no conocía bien el asunto y por consiguiente, influyeron mucho en mi ánimo y en mi resolucion, las ideas manifestadas por mi ilustrado colega el doctor Velazco.

Pero, despues, he tenido tiempo de pesar, tambien en mi ánimo, otras consideraciones, que he encontrado de mucho mas peso y consideracion que las emitidas por el señor doctor Velazco.

Una de las razones que habia espuesto yo para estar discorde en ese asunto era, el que no veia la causa porque un individuo no podia defenderse á sí propio evitando los gastos dispendiosos y considerables que se originan en un pleito por la defensa de Abogado.

A eso contestó el señor Senador por la Florida, que cualquiera podia presentarse, en defensa propia.

Eso influyó mucho en mi ánimo, por que entonces no veia un obstáculo para que se derogase esa Ley, cuando cualquiera podia defenderse ó hacerse defender.

Pero, despues que he tomado informes á ese respecto, encuentro que efectivamente, sucede eso hoy, porque existe en vigencia la libertad de abogar, pero lo que no sucederia, el dia que se derogase esa Ley.

Ahora bien, señor Presidente: No encuentro razon para que se derogue esa Ley tan liberal.

Como he dicho antes, los gastos mas considerables que se originan, son preci-

samente los de los escritos del abogado que son tasados por un tercero, ó valorizados del modo que le dé la gana, resultando de esto, que en un pleito que solamente podrian costar 200 ó 300 pesos los honorarios del abogado pueden hacerlos subir á cinco ó seis mil; ocasionando de ese modo la ruina de los que gestionan, aun cuando ganen el pleito.

Entra el señor Velazco.

Por consiguiente, señor Presidente, desearia oir las razones que esponen en contra, mis honorables colegas de la Comision de Legislacion.

A mi entender, es mucho mas equitativo y mas liberal, que un individuo pueda á muy poca costa defenderse, ó hacerse defender, que no tener que valerse de un Abogado que tan costoso es para los que tienen que emplearlo.

Es pues, tomando en consideracion lo espuesto, que he modificado mi opinion al respecto y que votaré en contra del Informe de la Comision de Legislacion que he suscrito, porque, como he dicho, habian pesado mucho en mi, las razones que espuso el señor Senador Velazco, pero, pesan mucho mas, las que he espuesto.

El señor Aguiar—Como el señor Senador por la Florida, se encontraba ausente, cuando tomó la palabra el señor Senador por el Durazno: aunque es el miembro informante, en este asunto, voy á permitirme señor Presidente, refutar los argumentos espuestos por el señor Senador por el Durazno, quien bien demuestra que nunca ha tenido un pleito que seguir ante los Tribunales de la República.

El Proyecto ó Ley llamada de defensa libre, esa Ley que no es de defensa libre, sinó de abogacia libre (ese es el verdadero término que debiera tener la Ley) pero para hacerla sancionar mejor, se tomó esa voz de efecto de defensa libre, como si por nuestras Leyes no estuviese establecida la defensa libre desde muchos años atrás desde el Gobierno Colonial.

Pero hoy tenemos Leyes Pátrias para no tener que apelar á los Códigos que heredamos de la metrópoli.

La defensa libre no es otra cosa señor Presidente, que la parte que pleitea, pueda presentarse ante cualquier Tribunal de la Repúbliba sin la concurrencia de firma de Letrado.

Esto está establecido en la Ley de 15 de Mayo de 1850, modificada por la de 29 de Junío del mismo año.

La defensa libre está establecida.

Ahora, quien no puede hacer defensa libre es el que representa un tercero el que es apoderado para segir una causa:—ese tiene el deber de hacerse patrocinar por abogado matriculado; ese no se defiende, defiende á otro.

Si á esto se llama defensa libre, que un Procurador pueda defender á la parte libremente, entonces yo diria que la Ley era buena.

Pero la Ley es mala, porque la defensa libre está establecida. Cualquier particular puede defenderse ó hacerse defender por quien quiera.

Es lo mismo que un enfermo que no quiere que le aconseje medicinas un facultativo y se hace curar por lo que llamamos curandero.

Si se muere, en el pecado encuentra la penitencia.

El señor Carve—¡¡Cuántas veces se curan por medio de los curanderos!!!

El señor Aguiar—Asi señor Presidente, un individuo que sostiene un pleito corriendo la tramitacion por sí mismo, puede hacerse hacer los escritos con quien le dé la gana por él ó por tercera persona, sin que reuna el grado de abogado.

Esto es lo que se llama defensa libre y no veo porque el señor Senador por el Durazno puede pretender que se deje en pié una Ley que no es de defensa libre, sinó de libre abogacía.

Si él supiese los inconvenientes que ofrece en la práctica el dejar confiada la abogacía á cualquier persona, estoy seguro señor Presidente, que votaría sosteniendo la firma que puso en el informe con que la Comision se ha espedido en el asunto.

Por mi parte, creo que estas esplicaciones satisfarán á mi honorable colega:—y como se ha presentado el señor Senador por la Florida, miembro informante en el Proyecto que está á la consideracion del Senado, ya él puede hacerse cargo que el señor Senador por el Durazno, se opone porque pretende dejar en pié la defensa de la abogacía libre.

A él le cedo la palabra desde ahora, por si insistiese el señor Senador por el Durazno en sostener su opinion.

El señor Velazco—Señor Presidente:

En toda cuestion, lo que primero debe buscarse es la verdad de la razon y la verdad de los motivos en que ella se apoya.

Esta cuestion, señor Presidente, se suscitó á consecuencia de la Ley que se llamó «de *defensa libre*»: la que se trata de derogar, la que está á la consideracion del Honorable Senado, sancionada por la otra Cámara.

Cuando esa Ley se discutió, señor Presidente, se adujeron las razones que habia para sostener lo que se queria llamar *defensa libre*, como tambien indiqué entonces, ligeramente, las que habia para que no se hiciera.

Pero la verdad es señor Presidente, por que es la verdad y es procíso acostumbrarnos á decirla aquí, pese á quien pese, por que asi es que se ha de levantar el nivel de la moralidad, la verdad es, señor Presidente: que los señores que principalmente se empeñaron en sostener eso, no eran abogados, eran aspirantes á abogado y querían para andar ligero (como se hizo por desgracia) atropellar todas las instituciones, por mas sérios que fuesen:—y vamos á nuestro objeto, era el señor don Agustin de Vedia y don Julio Herrera y Obes, quienes querían

establecer por la Ley, la defensa libre,—para poner como lo hicieron *con* muy poco *pudor* al otro dia de sancionada la Ley, un aviso, «se han hecho abogados *Fulano y Sutano*.

Esto señores, es muy feo. Es atróz!!!

Yo; francamente les oí sofismar, sobre la defensa libre y decia, ¡á dónde irán estos señores: que abuso hacen del sofisma!

Pero nunca creí, que tuvieran el CINISMO, el DESCARO, de á los pocos dias de sancionada la Ley, decir, *esa se hizo para mí, para gozar yo de ella.*

El señor Aguiar—Abriendo estudio de Abogado públicamente.

El señor Velazco—¡Vayan á embromar á otra parte!

Y estos son los puritanos! ¡Y estos son los buenos! los que quieren hacernos comulgar *con ruedas de carreta*, DICIENDO QUE SE MUEREN, QUE SE DESVIVEN POR LAS LIBERTADES?

Nó! ¡mezquinos!! ¡súcios intereses personales!!

Entrar en el camino ó tomar por asalto la profesion de Abogado, con grande perjuicio de los intereses públicos y de la misma profesion!!!

Entonces me acuerdo que les decia yo: «eso que ustedes pretenden, es lo mejor, no para los buenos Abogados, sino para los malos, para los embrollones;—porque en esa profesion hay malos y buenos».

Y por eso es que las leyes se han establecido para reglamentar en cuanto es posible y corregir los abusos de los malos: lo que hay en todas las profesiones, en todas las carreras empezando por la religiosa.

Pues qué, ¿los cánones no han establecido penas ó disciplinas para los que puedan abusar de las funciones mas santas, como es la creencia y la religion?

Lo mismo se han establecido en el foro para los abogados: y decia, los malos abogados se alegrarán de esto, porque como no tienen obligacion de poner su firma en los escritos, pueden defender las causas mas inicuas y monstruosas y lavarse las manos como Pilatos.

La defensa libre lo que hace es ésto, quita en el foro la responsabilidad de los abogados y los libra de ese modo de las penas á que están sugetos los que faltan á sus deberes.

Bien pues; si esto se hubiera hecho por un error señor Presidente, yo lo disculparia; no citaria nombres propios, ni me ocuparia de ellos.

Pero cuando he visto que se ha hecho con tanto cinismo, por gente que pretende sobreponerse á todos los demás, no me ha gustado señores.—Es una de las cosas que he mirado con mas disgusto en la sancion de esta Ley.

Ahora voy á otra cosa.

No podria negar el señor Senador, aunque no sea profesor de derecho, ni estos caballeros que eran aspirantes á Abogado, no dejará de reconocer, que esas Leyes que han establecido la profesion de Abogado, alguna razon tienen de ser, como

las que han reglamentado la medicina, como las que han reglamentado el sacerdocio, como las que han reglamentado la carrera militar.

Yo no veo señor Presidente razon, porque mañana á mi que he leido algo de campañas militares, que se me pusiera en el magin tambien aspirar á eso, lo que no estraño, puesto que hay en la República Argentina un personage muy notable, que siendo un gran literato le chifla mas por ser Capitan General, que mañana me gustara ser Capitan General.

Diria yo, la defensa de la Patria es libre, yo tambien tengo el derecho de derramar mi sangre por la Patria. Y miren si se presta el testo para fantasmagorias de esa especie.

Aspirar á que me hicieran Brigadier General, saltando por sobre toda la carrera, sin saber mandar echar armas al hombro.

¿Hay conveniencia en tener Brigadieres así? Pues yo creo, señor Presidente, que es lo mismo, que no hay conveniencia en tener abogados de la abogacía libre, porque eso es un pretesto para que se perviertan los buenos abogados y dá lugar á que la profesion se degrade.

Pero pregunto mas, ¿constitucionalmente puede hacerse esto?

No, señores.

Léanse los artículos de la Constitucion que hablan del Poder Judicial.

Esos articulos establecen que para ser Juez Letrado de lo Civil, ha de tener dos años de ejercicio de la carrera en Abogado;—que para ser Juez del Tribunal, se ha de ejercer tantos años la profesion ó haber ejercido la judicatura tantos años.

Para los empleos de judicatura están marcadas las condiciones en la profesion del Abogado.

Borren de entre nosotros las leyes que reglamentan la profesion del Abogado y tendremos señor Presidente, que todos serán Abogados.

¿Hay conveniencia en esto?

Ninguna, señor Presidente.

Las profesiones como medicina, sacerdocio, milicia, abogacía, todas requieren la reglamentacion.

Yo no sé porque mañana no pueda decirse, curo en el pueblo señores, porque yo conozco lo que es malva, lo que es semilla de lino, farmacia libre; señores no me priven el derecho de ser útil á mis semejantes, yo voy á dar los remedios mas baratos que cualquier otro, ¿por qué no establecer una botica? ¿por qué sugetarlo á un exámen en la Junta de Higiene á ese señor?

Estas son señor Presidente, cosas muy sérias.

En ninguna sociedad civilizada se deja de hacer esto; no por darle importancia al abogado, al cura, ni al militar, nó; por que hay un interés supremo en la sociedad, de que esas profesiones sean bien ejercidas: y así mismo, están sujetas á faltas por que los que las ejercen no son santos.

Ya he dicho que no vengo á decir que los abogados sean santos; buenos pícaros hay (como dije otra vez) que se pierden de vista.

Pero es que á esos pícaros les damos una patente, los libramos de la responsabilidad, de hacer efectivas las penas en ellos; y esto es lo que yo no quiero contribuir á hacer en mi País.

Y vea el señor Senador, que no lo digo por que sea un abogado que me ocup mucho...

Bien señor Presidente, debe tener presente el señor Senador, que la Constitucion de la República hace necesaria la conservacion de esa reglamentacion de las Leyes generales, desde que ella dispone para la organizacion del Poder Judicial, las condiciones que deben tener y esas condiciones desaparecerán.

Fué una de las razones que tuvieron muchos miembros de la Comision de Legislacion de la Cámara de Representantes para sentarse en presencia de la defensa libre para cambiar de rumbo:—lo que vieron esos artículos Constitucionales dijeron no puede ser.

Así es señor Presidente, que no veo ninguna ventaja en que se alteren las Leyes generales que han establecido los deberes del abogado y la obligacion de seguir la carrera por tales y cuales caminos.

Esto señor Presidente, está marcado en todas las profesiones de esa clase hasta en la de Ingeniero.

Señores; quiere un individuo ser abogado, vaya, dé su exámen, cumpla con lo que mandan los Reglamentos, obtenga su título y defienda á todo el que lo ocupe. Pero que gentes que no tienen esas condiciones, tomen por asalto esa profesion, seria lo mismo que los que tomaran por asalto la carrera militar ó la del sacerdocio.

¿Por qué se ha de sujetar á nadie para adorar á Dios á que siga la carrera de eclesiástico ¿Por qué?

Nada mas útil y nada mas caritativo que imponerse un hombre de grande conocimiento y sentimientos místicos, y decir, señores, yo porqué no me he de constituir en Obispo si yo me hallo con bastante sentimiento para hacer mejor que lo que hace el Vicario de la República, y me planto de tal, y formo mi gente, y formo mi Iglesia? ¿Por qué?

Es porque, señor Presidente, no se puede atropellar eso.

¿Por qué se me ha de privar de decir misa, si yo tengo capacidad para decirla?

Y así, señor Presidente con las demas profesiones, como la medicina á que ha hecho alusion el señor Senador,colega de Comision, que me ha precedido en la palabra, seria la curacion libre y todos los curanderos podrian pedir que se suprimiera la Junta de Higiene.

¿Para qué ha de haber quien vele sobre la salubridad pública?

¿Por qué se ha de poner que la Junta de Higiene sea una rémora para que esos

hombres de grande inspiracion, ó como decia con mucha gracia el señor Somellera, catedrático de derecho hace muchos años, decia, que habia estado en la Universidad de Córdova, y que allí en Córdova habia una familia que pretendia haber aprendido el arte de curar por ciencia infusa y que heredaban la facultad de curar de padres á hijos.

De consiguiente, ¿por qué se ha de privar eso?

Es, señor Presidente, que se priva y conviene privarlo, por la conveniencia que hay en salvaguardar los intereses de la salud pública.—Y esto como es sabido, no obsta como lo ha observado muy bien el señor Senador por la Colonia, contestando al señor Senador por el Durazno, eso no impide que cada uno disponga de su salud como quiera, cargando con la pena que resulte del error que cometa.

Pero, de que la Ley respete la libertad individual para que uno tome el brevaje que le parezca ó deje de tomarlo, á autorizar individuos que ganen plata dando brevajes á otros que pueden matar ó dañar, ¡oh! esto no tiene disculpa! No se puede confundir una cosa con otra.

Es lo mismo en la carrera del foro.

Cada uno puede defender su derecho ó hacer lo que quiera de él.

La Ley no se lo prohibe, ni se mete en eso.

Pero lo que la Ley no puede autorizar es que haya un grupo de hombres que se llamen abogados, sin serlo, y que á título de defensa libre, vayan á saquear y embrollar los pleitos agenos.

Nó! párese usted, llene todas las condiciones necesarias y cuando tenga su carrera; vaya y ejérzala.

Para esto no ha habido obstáculos.

Lo mismo que decir ahora, tenemos defensa libre.—Cómo, si la ha habido desde el tiempo colonial aquí: aquí á nadie se ha privado la defensa á si mismo, ni puede, porque es derecho natural.

Y venir con esa palabra hueca á hacer una mistificacion, como hicieron aquellos señores....

Bueno que aquellos señores lo hicieran porque ya sabemos como son las cosas y como viene el agua al molino; se fascinen todavia con la obra de defensa libre, es lo que yo estraño, porque se le puede probar al señor Senador con los diarios á la vista.

Aquí hay varios señores que han visto los avisos de los caballeros de la defensa libre, que dijeron, esta Ley la hemos hecho para nosotros, que es lo mas desvergonzado que he visto.

Y sobre todo, si fuera gente sin pretensiones; pero por gente que miraba con asco á todo el mundo y que se creian los puros como aquellos fanáticos de los Fariseos, que nos cuenta el Evangelio que todos eran unos santos y unos pulcros observadores de la Ley de Moisés y que todos los demás eran pecadores y que se

creian manchados hasta del contacto de cualquiera otro de sus prójimos y que no eran sinó como decia Jesús, sepulcros blanqueados.

Es una metáfora hebrea muy significativa; son sepulcros blanqueados.

Cuando se ha visto esto, no esperaba yo que se opusiera ninguno á la conveniencia de derogar esa Ley que hasta es un acto inmoral, porque dejando esa Ley, viene á anularse la carrera del foro, viene entónces á hacerse innecesario el título de abogado.

¿Y como se provéen los destinos públicos y hoy que tienen los abogados patente, no es una iniquidad, que los curanderos del derecho, los embrollones de la jurisprudencia no paguen patente y defiendan á quien se les antoje á título de defensa libre, y los verdaderos profesores paguen patente?

Por todas estas razones, yo creo que el Honorable Senado, debe evitar la Ley sancionada por la otra Cámara.

El señor Carve—Hago mocion para que la discusion sea libre y voy á tomar la palabra en seguida.

(Apoyado).

Se vota si se declara libre la discusion y es afirmativa.

Señor Presidente, veo que no se ha presentado ni un argumento siquiera que pueda hacerme desistir de la defensa que hago de la Ley en vigencia llamada *de defensa libre.*

El señor Senador por la Florida, tiene mucha razon.

Yo no me encuentro en el caso del señor Vedia ni del señor Herrera y Obes puesto que no he defendido ni pretendo defender, ni he hecho un escrito para mi.

Por consiguiente vengo con conciencia á sostener una cosa que creo es buena y que será inconveniente derogar.

Las razones que ha espuesto el señor Senador por la Florida y el señor Senador por la Colonia, no tienen absolutamente ninguna fuerza para convencer á nadie.

Dice el señor Senador por la Florida, ¿por qué entonces para ser sacerdote, para ser militar y para ser médico se tienen tales y cuales exigencias?

Pregunto yo señor Presidente ¿qué es lo que se precisa para ser sacerdote?

Saber léer mas bien, saber chapurrear el latin.

Y es claro que se le exija á un individuo que sepa chapurrear el latin, porque no es propio que se pusiese delante de un Evangelio en un altar y no supiese leerlo.

Por consiguiente, lo que se precisa para ser sacerdote, es saber chapurrear el latin.

El señor Velazco—Nó; si usted me dice, que para saber matemáticas basta solo saber la palabra aunque no se sepa trazar una figura, yo le digo á usted que si á eso le llama un matemático *buenas noches.*

Lo mismo digo cuando hablamos del clero.

No hablamos de burros; hablamos de hombres instruidos que puedan llegar á la altura del Padre Larrañaga, de Lamas y de Estrázulas ó de otro así.

Pero de brutos con brutos no se hace nada.

El señor Carve—Estableciendo como principio lo que acaba de establecer el señor Senador, venimos á sacar en consecuencia, que todos los abogados del País son unos sapientísimos, y hay burros mas grandes que el de la quinta de las Albahacas.

El señor Velazco—Convenido.

El señor Carve—Entonces si es verdad, si para ser abogado se precisa tener talento, hay muchos abogados en Montevideo, que uno pueden ser abogados por que saben menos que los que no lo son.

Por consiguiente, venimos á la cuestion.

¿Qué se precisa para ser sacerdote?

Saber chapurrear el latin; por que la noventa y nueve centésima parte, lo único que saben es chapurrear el latin; pero como saber chapurrear en los Evangelios, es lo suficiente.

Ahora vienen los médicos. Quiere decir, que tambien se le ha de obligar á un paciente á que se deje matar por un médico.

El señor Velazco—Nó, ¡hombre!

El señor Carve—A alguno de los presentes, ¿no se le ha presentado la ocasion de tener que recurrir á un curandero, por un miembro de su familia, despues de deshauciado completamente por los médicos?

¿Cuántos y cuantos casos se han presentado y se presentan diariamente de que los curanderos vienen á ser los que salvan á los desahuciados por los médicos?

¿Crée que es un fenómeno, el señor Senador?

No se le puede obligar á un individuo que no tiene con que pagar un médico; generalmente la gente pobre se cura con remedios de familia.

Se mueren mas, por que los pobres son muchos mas que los ricos—Es decir, que se mueren lo mismo.

El señor Velazco—Señor Senador, las Leyes no se hacen para los casos particulares.

El señor Carve—El señor Senador desea llegar á ser General.

Crée el señor Senador, que los Generales de esta tierra saben mas que algunos Alféreces?

Yo no lo creo.—Esos no son argumentos.

El señor Velazco—Las escepciones no sirven para regla.

El señor Carve—Todavia el boticario.

¿Cómo puede figurarse que se pueda autorizar á un individuo que no sabe lo que tiene á la vista, que no conoce nada, para hacer un medicamento?

Es claro que para llenar una receta, tiene que saber los ingredientes: de lo coutrario, iria á matar al enfermo.

Esto es una cosa que no se puede aplicar á la cuestion de la defensa.

Se trata de individuos que no pueden seguir un pleito porque se asombran, se espantan de solo pensar lo que les van á costar los abogados.

El señor Aguiar—¿Esos señores abogados de nuevo cuño, los van á defender devalde?

El señor Carve—Por la centésima parte.

El señor Velazco—Es la fábula de aquel que se ofrecia á enseñar á los pájaros á cantar gratis y despues se los comia uno á uno.

El señor Carve—Las interrupciones esas no vienen al caso.

Desde luego que un individuo puede defenderse ó hacerse defender, no comprendo por que se le quiere obligar á que vaya á un abogado á que le haga un escrito por 500 pesos, cuando se lo puede hacer otro por 10 pesos?

¿Dirá el señor Senador que no hay escritos de 500 pesos y mas mal escritos que los que pueden valer 10 pesos?

Era preciso que no conociésemos los abogados del pais.

El señor Velazco—Señor; si hay muchos brutos.

El señor Carve—En fin señor Presidente; la cuestion es la siguiente:—que no se ha probado que haya liberalismo ni que haya economía en derogar la defensa libre.

Se ha probado que habria egoismo únicamente, por que como he dicho antes, no se reporta bien para nadie, que vendria á beneficiar á los abogados comprendo, que si.

Pero, ¿por qué temen tanto los abogados á los pichones de abogado como don Agustin de Vedia y don Julio Herrera y Obes?

Qué, ¿yo no tengo buen criterio para saber que me convendria defenderme con un individuo que sabe mas?

¿Para qué quiero la firma de un Abogado si yo me puedo hacer un escrito y no existiendo la defensa libre tendria que ir con la firma de Abogado que me cobraría....?

El señor Aguiar—No es cierto: eso es confundir.

Desde que una parte gestiona su derecho, Tribunal alguno puede pedirle firma de Letrado.

El señor Carve—Supongamos que sea un encargado, porque muchas veces un individuo no puede ocuparse.

Hay muchos individuos que pueden hacer escritos y dárselos á un Procurador para que los presente, y en ese caso me puedo encontrar yo que no puedo andar de un Tribunal para otro, pero tengo un individuo encargado de firmar las notificaciones.

En ese caso me pongo yo de poder defenderme y no puedo hacerlo, cuando podria hacerlo tal vez mejor que un abogado.

El señor Velazco—Lo puede hacer el señor Senador; no tiene mas que firmar *los* escritos.

El señor Carve—Yo no sé que es lo que se llama defensa libre.

Si se le deja á cualquiera el defenderse ¿por qué en lugar de poner mi procurador Fulano (por ejemplo), no pone Amaro Carve?—¿Qué le cuesta?

No es esto:—es que se quiere que aquí no hagan escritos nada mas que los abogados.

Y yo quiero que me digan, ¿qué conveniencia reporta el pais con eso?

¿Son los que tienen mas capacidad los Abogados?

Niego eso.

Hay muchos individuos que saben mas que los Abogados.

El señor Senador empieza por confesar, «buenos pícaros son los Abogados.»

Decia que se les va á dar patente á los particulares.

El señor Velazco—Si es al contrario:—es usted quien se la va á dar.

El señor Carve—Establecia como principio, que buenos picaros son los Abogados.

El señor Velazco—Pero por Dios, señor Senador, no tome mis palabras como regla.

Esto no puedo permitirlo —No puedo permitir señor Presidente que el señor lleve el abuso de su genialidad hasta hacerme mal criado.

Es regla que aprendí desde muy niño, que ningun hombre bien educado, ni en la sociedad particular debe nunca permitirse hablar en absoluto contra generalidades.—Decir los franceses son unos picaros, los ingleses son unos ladrones; los españoles son unos canallas; estas son brutalidades contra la buena crianza.

Esto lo aprendí desde que tenia seis años, porque tuvieron el buen cuidado de enseñármelo.

¿Cómo podria permitirme en el Senado decir, «los abogados son unos pícaros, los clérigos son unos ignorantes?»

He dicho que en esa carrera, como en todas las demás, (porque son hombres las que las desempeñan) «buenos pícaros hay que se pierden de vista.»

He hablado como debo hablar, de que las escepciones (le estoy repitiendo al señor Senador desde hoy y no comprende el alcance de esta observacion) de que las escepciones no pueden servir de regla.—Y porque haya un abogado malo, ¿voy á decir yo que todos son unos pícaros?

No, señor Presidente.

Eso no puede ser: pecaria hasta contra las reglas de buena crianza para hablar con la gente.

Entiéndase pues, que no he hablado sino de las excepciones, de los malos que hay en todas los carreras.

O créen los señores, que los que van á usurpar las condiciones de la carrera de Abogado á titulo de defensa libre, son santos, son buenos, son honrados?

Para mí, la primera prueba de falta de honradez que me puede dar una persona, es meterse á hacer lo que no entiende.

Desde que un hombre tiene la conciencia de que no entiende una cosa y la vá á tomar por usurpacion ó por asalto, para mí á ese hombre le falta la primera condicion de honradez.

El señor Aguiar—¿Me permite el señor Senador? «como profesion», agregue como medio de vivir.

¿El señor Senador crée que van á defender devalde?

El señor Velazco—No se olvide el señor Senador, que las Leyes que reglamentan las profesiones todas, no se han establecido para hacer que todos los abogados sean de talento, como dijo hoy.

Confunde una cosa muy diversa.

Precisamente la profesion de abogado, es la que menos talento precisa (y no se admire), es la que menos talento precisa.

Un hombre de buen criterio que tenga la asidua constancia de ser estudioso, basta para que sea un grande abogado, porque el estudio de las Leyes y buen criterio para aplicarlas, es todo lo que hay:—Y esto no es talento.

Así es que muchas medianias conozco que son escelentes abogados, hombres sin talento.—Y no confunda, que el talento es una cosa muy distinta como es el génio.

Habrá hombre que copiará un cuadro excelente, precioso, muy bien, dando los colores, pero no tendrá génio para hacer una pintura como otro pintor, de primer órden de verdadero talento.

No confunda señor esto.

Asi es señor Presidente, que le pido al señor Senador que se fije, que las Leyes que reglamentan esas profesiones, no se han hecho para casos particulares, como la carrera eclesiástica que el señor Senador la hace consistir en saber latin para ser clérigo.—Nó; el latin es la lengua adoptada por la Iglesia, es la lengua de ella pero la lengua ritual.

Pero eso no compone el saber de un eclesiástico, ni las prescripciones que forman el lleno de esa carrera está reducido á eso.

Se me dirá que hay bastante número de clérigos escasos de instruccion: convenido, ¿pero eso dice que la carrera se limite á eso?

De consiguiente, el señor crée que seria hacer un servicio á la sociedad, en lugar de pretender que hubiera buenos matemáticos, que hubiera gentes que no supieran de las matemáticas sinó el nombre:—que para que tuviera buenos ecle-

siásticos, que hubiera gentes que chapurrearan el latin, es decir, que llevaran su ignorancia hasta la lengua ritual de la profesion:—que en lugar que la sociedad tenga buenos abogados, tenga muchos embrollones ocupados llamándose abogados. ¿Crée el señor Senador, que esto llenaria los fines de una sociedad culta?

Nó; porque en Europa, todas esas carreras están sujetas á estudios disciplinados como la Milicia.

Se ha dicho que hay militares y Generales, que no saben nada.

No lo dejo de conocer.

Pero, ¿es lo que debe ser, por Dios, ó estamos aquí para poner esta sociedad con el progreso del cangrejo?

Hay Generales que no saben ¿porqué propender á que sean mas ignorantes los que se formen cuando debemos propender á que sean mas instruidos?

El señor Senador nos llevaria al progreso cangrejuno para atrás en lugar de propender á que se mejore esa carrera.

Y es por eso, que en todas esas sociedades empezando por las mas cultas de Europa, ninguna de esas carreras se hace sin las condiciones de disciplina necesarias para completar los estudios.

Que habrá individuos que no los alcancen, que sean escasos, ¿pero, por eso deja de haberlos escelentes?

Al contrario; la esperiencia ha demostrado que todo eso es necesario para que haya mayor número de gente capaz en esas profesiones y por el camino que vamos es para ir para atrás.

Yo pido al señor Senador que tenga la bondad de fijarse que la materia legislativa es la mas árdua, la mas difícil.

Mas fácil es ser Abogado que Legislador señor Presidente, porque los que solamente se dedican al estudio de las leyes, es una parte muy accidental, no es solo sino la aplicacion de los preceptos creados por el legislador.

Pero esto de crear la Ley, requiere conocimientos mas vastos.—Es preciso no solo conocer la legislacion para aplicarla, sino conocer los efectos que ella ha de producir en el pueblo para quien se legisla.

Yo pido al señor Senador que mire que es muy grave el innovar todo un sistema de leyes, por llevarse de la alhagüeña idea de liberalidad que no es liberalidad, que no favorece á la sociedad, sino que favorece solo la aspiracion de embrollones que se les pone los medios para dañar á esa sociedad, porque si hay un principio reconocido de que la abogacía se confunde con el sacerdocio, ó en otros términos, el verdadero Abogado, el Abogado que sabe cumplir con sus deberes debe ser el sacerdote de las leyes, asi como en materia religiosa el miembro del clero debe ser el sacerdote de la religion.

Si el señor Senador tiene presente esto, verá que la sociedad gana en propen-

der por medio de su legislacion á que haya el mayor número de hombres idóneos en esas profesiones.

¿Y eso como se consigue?

Por dos medios; marcando en las carreras las prescripciones que deben llenarse é imponiendo las responsabilidades, porque como ya he dicho antes, no son santos los abogados.—En particular ha de haber escepciones de buenos y males: y para eso está la responsabilidad, responsabilidad que no se puede hacer efectiva sinó por el sistema de legislacion que tenemos.

La obligacion de firmar los profesores de derecho sus escritos, es la que les impone la responsabilidad de ellos.—Quitese esa responsabilidad y desaparecen las garantias que las Leyes han establecido para penar los vicios y los abusos de los malos abogados y hasta los delitos.

Véase que esto es grave, y es preciso no corromper una profesion.

No es una ganga la firma para los abogados:—eso les impone deberes y los sujeta á responsabilidades.

Así es, señor Presidente, que es por esto que yo insisto en que se haga efectiva la responsabilidad, que no pueden tener bajo ese sistema de abogacía libre que se quiere titular con el nombre de defensa libre.

Es el único medio de moralizar el foro

Si esto se quita, en mi concepto, no se beneficia la sociedad, sino que se la daña.

El señor Carve—Sigo, señor Presidente.

Ha sido larga la interrupcion. Creo que la réplica será interminable.

El señor Senador me ha interrumpido para declarar, que no ha dicho él, que los Abogados son buenos pícaros.

Tengo apuntadas las palabras testuales aquí y por esa razon me he referido á eso.

En caso que lo ponga en duda el señor Senador, apelaré á los Taquígrafos.

Ha dicho el señor Senador por la Florida, «así ya lo he dicho antes y lo repito ahora, los Abogados son buenos pícaros que se pierden de vista».

El señor Vilaza—Nó, hay entre los Abogados buenos, pícaros que se pierden de vista.

Apelo á los señores Taquígrafos si recuerdan las palabras.

El señor Carve—Quiere decir que no le concede mas responsabilidad á un Abogado que á un individuo que no tiene diploma,

El señor Velazco—Si hombre, pero en materia de ciencia es otra cosa.

El señor Carve—Yo no voy á cansar al Honorable Senado con una contra réplica á la réplica del señor Senador por la Florida, pero voy á repetir, que no he podido convencerme con las razones espuestas por el señor Senador por la

Florida porque no ha traido á la discusion nada que pueda convencerme de la conveniencia de derogar una Ley que no hace mas mal que á los abogados.

Es imposible poner en parangon un boticario con un abogado,—como es imposible y ridiculo poner en parangon á un médico con un abogado, porque como he dicho antes nadie puede obligar á que ocurra á él.

La cuestion es de firma de abogado y que los abogados son los únicos que pueden y deben defender pleitos.

Eso traeria como consecuencia muy lógica despues de oir al señor Senador por la Florida, que es obligatoria á todo enfermo la asistencia por un médico tenga ó no tenga dinero porque tambien los médicos cobran muy barato, como los abogados.

De suerte, que ni los militares entran á colacion, por que ese furor de elocuencia es lo que lo desvia al señor Senador de la cuestion.

Esto que la sociedad precisa que haya buenos matemáticos,

Yo quisiera saber, ¿qué tiene que ver la sociedad con los matemáticos?

No precisa nada de esto la sociedad, por que para decir misa lo mismo la dice un sacerdote que sabe latin que el que sabe chapurrearlo;—lo mismo es que el que esté diciendo la misa sea un gran talento ó que sea un pobre sacerdote.

Todo lo que se ha traido aquí para parangonar en la discusion, es fuera del caso:—no tienen que ver nada los médicos los curanderos y boticarios con la cuestion que se trata ahora del derecho que tiene uno de hacerse defender por aquél que crea con mas talento, mas capacidad y que sea mas económico para los pobres.

No puede negar el señor Senador, que hay muchas familias que podrian pleitear con mucha ventaja y que no se animan á hacerlo por el terror que le tienen á las costas y costos.

Y yo quiero ver, en un espediente, ¿qué valen las firmas de un Escribano?—No valen nada: y todos lo que hacen subir las costas del pleito, son los abogados.

El señor Aguiar—Las costas señor Senador no son los honorarios del Abogado.—Esos son costos.

El señor Carve—Por eso digo, los costos y las costas.—Los costos son los que valen.

El señor Velazco—¿Y por el otro sistema son mas baratos?

El señor Castillo—Son mas caros.—Mandan regular y regulan doble.

El señor Carve—Yo digo, señor Presidente, yo me confirmo en la conveniencia que encuentro de votar contra el dictámen de la Comision de Legislacion, que como he dicho antes y vuelvo á repetirlo, suscribí porque habian pesado en mi ánimo las ideas emitidas por el señor Senador por la Florida, pero que despues que he estudiado el asunto y que he llegado á penetrarme de él, he encontrado que

el dictámen de la Comision de Legislacion está en completo desacuerdo con los intereses del pueblo.

El señor Aguiar—No he de ocupar largamente la atencion de la Cámara, porque una parte de esta discusion francamente señor Presidente, no he podido tomarla á lo sério.

El señor Senador,—creo que será el único que no habrá encontrado razon alguna que lo convenza, ni de las que dió el miembro informante de la Comision ni de las que precediéndole en el uso de la palabra tuve el honor de aducir ante el Honorable Senado, para condenar la sancion de una Ley, que valiéndome de la espresion gráfica del señor Senador lanzada hace pocos dias, esa si que era Ley de engaña pichanga, esa era la Ley de abogacía libre.—Y no debemos olvidar, que no se trata de la defensa de los ciudadanos: se trata de la abogacía de ciertos y determinados individuos que tuvieron una parte muy activa en la Ley sin tener las condiciones.

Señor Presidente: en todos los pueblos civilizados se exige para las profesiones,—y especialmente como una de tantas para la abogacía,—conocimientos y estudios especiales, porque una profesion, señor Presidente, importa decir, de esta carrera va á vivir el hombre.

Para ejercer, pues, la profesion de abogado en todas las partes del mundo, y pido al señor Senador por el Durazno, que se sirva decirme donde no rige la misma Ley para esa profesion, se requiere conocimientos especiales y condiciones indispensables.

Si esto es una verdad, si esto subsiste en pueblos que nos llevan á nosotros miles de años en su vida pública, ¿será posible que nosotros echemos abajo una Legislacion sábia que heredamos de la Metrópoli, y las Leyes que han venido á modificarla en parte para beneficiar nuestra sociedad?

¿Es moral, justo y equitativo, que echemos abajo eso, porque el señor Vedia y el señor Herrera quieran ejercer la abogacía sin tener las condiciones necesarias?

Si el señor Senador me muestra, que en alguna parte del mundo se ha dado alguna Ley igual para abogar libremente, yo voy á votar por esa Ley.

Podrá haber como hay en todas las profesiones, hombres que sobresalen unos mas que otros.

Pero, ¿quiere decir eso, que un Abogado por ramplon que sea, deja de tener conocimientos?

No señores, porque las Leyes no lo permiten.

Aquel que ha recibido título de Abogado con mas ó menos sapiencia, lo ha recibido justamente, porque como ha dicho el señor Senador por la Florida, es una carrera para la cual no se necesita grandes destellos de la Providencia.—Basta el conocimiento de la Ley, su aplicacion y disposiciones que regulan el procedimiento judicial para ejercer esa profesion.

Si pues en todas partes del mundo se han exijido requisitos indispensables para ejercer esa profesion, ¿será posible que entre nosotros prescindamos de eso y dejemos que cualquier quidam venga á defender?

Decia el señor Senador por el Durazno, yo no puedo seguir un pleito y doy un poder y ese hombre no puede presentarse sin firma de letrado.

Si se dejase la defensa libre, el mismo procurador le haría la defensa y en la defensa y en la tasacion de costas, esos honorarios habrian de ser apreciados y vendria á pagar dos honorarios, el del procurador y el del defensor y probablemente le echaria á perder el pleito, porque esa es la consecuencia lógica y necesaria á meterse á defender quien no tiene aptitudes para ello.

Y dice el señor Senador que eso es moral, que eso es benéfico á la sociedad!...

Francamente señor Presidente, me pasma esta teoria.

Si algo puedo dispensarle al señor Senador por el Durazno, es porque lo ha dicho con mucha propiedad, ni ha seguido un pleito ni ha hecho un escrito ni siquiera de rebeldia, ni sabe lo que es la secuela de un juicio, en una palabra.

Por eso es disculpable, el señor Senador.

Pero para los demás señores que tienen un conocimiento de la Ley y otros un conocimiento práctico de lo que es la secuela de un juicio, es otra cosa.

El señor Senador, ha dado pruébas suficientes para demostrar que es perniciosa la Ley.

¿Dónde iria, señor Presidente, la moral judicial si esa Ley pasára? ¿Qué seria de los juicios entre nosotros?

¿Qué seria del foro?

¿Qué seria del sagrado magisterio de la magistratura?

¿Sabe el señor Senador á qué consecuencia nos llevaria esa Ley?

¿Sabe ya cuánto cuesta el ejercicio de esa Ley en un año?

No es capáz de calcularlo.

Los pleitos se harian interminables, señor Presidente; los gastos, altamente crecidos, porque es claro, quien no conoce las formas de tramitacion, para todo halla un escrito.

No sabe si ese escrito pone la causa en estado de resolverse.

¡Y admítase eso en el foro!

Para ejercer la carrera de escribano, la Ley requiere ciertos conocimientos que son indispensables.

Todos sabemos escribir, señor Presidente, y pareceria injusto que uno fuera escribano titulado cuando el señor Senador (por ejemplo) escribe mejor que yo.

El es escribano y yo no soy. Pero si yo escribo mejor que Aguiar, ¿por qué yo no soy escribano?

Porque amigo, no ha mostrado la suficiencia, porque no ha probado que se habia dedicado á la carrera y que merecia que le diesen el título.

Aqui está demostrado hasta la evidencia, la necesidad que hay de que cualquier individuo que ejerza cualquier profesion, tambien tenga conocimientos propios y adecuados.

Bastan pues estas consideraciones para refutar cuanto ha dicho el señor Senador por el Durazno, que animado de un espíritu muy caballeresco, no ha podido medir los males que traeria esa Ley.

El señor Carve—Señor Presidente; el señor Senador por la Florida casi llegó á probarme que, para ser legislador se precisaba ser abogado, porque dijo, que hasta mas condiciones se necesitan para ser legislador que para ser abogado.

Por poco no deja sentado con verdad y principio, que se precisa ser abogado para ser legislador.

Pero, felizmente no ha dejado sentado ese precedente como ha dejado sentado otro que francamente, no lo creia capaz de la ilustracion del señor Senador por la Florida.

Pero vamos á lo principal.

La única base formal, séria, que se puede tomar en consideracion de todos los argumentos de los señores Senadores por la Florida y Colonia es, de la informalidad de los escritos que no llevan firma de abogado.

Eso es como he dicho antes, establecer que en esta tierra los únicos hombres honrados que hay, son los abogados. Y establecer esto despues de haber dicho, que buenos pícaros son los abogados! sacamos en consecuencia, que yó, un hombre que me considero honrado no puedo hacer un escrito por que no tengo bastante honradez para firmarlo. Quiero decir, que toda la garantía es la firma del abogado, cuando se dice, que buenos pillos hay entre los abogados.

Tambien podria aplicarse ese dicho que ha encontrado aplicable el señor Senador por la Colonia, del señor Senador por la Florida, buen engaña pichanga son los abogados.

Una persona que viene de la campaña, que no tiene relaciones se vá á estrellar con un energúmeno que tiene tablilla de abogado, que por mucha honradez que tenga, le hace perder la cuestion por que no entiende ni jota de Leyes.

¿Acaso creen los señores Senadores que no sabemos como se han dado hasta ahora los títulos de saber en la Universidad?

¿Acaso no sabe el señor Senador por la Florida, que tanto ha machacado contra los Representantes Herrera y Vedia que defendieron con calor esta cuestion, como se han dado los títulos los que tienen á los que ostentan tablilla....?

El señor Aguiar—Como oriental levanto ese cargo.

No puedo creer que la Universidad pueda haber otorgado grado antes que el individuo que lo ha obtenido no sea capaz de desempeñarle.

El señor Velazco—Otra alusion peor, hace el señor Senador; que lo hayan obtenido por malos medios, por el soborno.

El señor Carve—Por el favoritismo, porque en la Universidad de la República ha llegado el escándalo y la inmoralidad de que el que fuese á estudiar y no tuviese las condiciones de esos que se llamaban principistas, era despreciado por todo el mundo, no se le enseñaba como se le debia enseñar.

El señor Velazco—Ese no es un defecto.—No vaya á tomar las palabras....

El señor Aguiar—Es un defecto de los hombres y de las pasiones de aquel momento.

El señor Velazco—El señor Senador será como aquel viagero que yendo á una posada se le presentó una sirvienta muy rubicunda y apuntó en su cartera de viage, «en este Pueblo todas las mujeres son rubias.»

¡Que criterio! No habia visto mas que una.

De que haya una falta: de que haya un defecto en la sociedad no puede generalizar así.

El señor Carve—Qué un abuso; cientos de abusos.

El señor Velazco—Se ha cometido un abuso por pasiones políticas.

Lo que yo miraria como abusos inmorales seria que fueran comprados los grados ó que fueran vendidos por cosa ínfima.

Pero, pasiones políticas, está bueno.—Todos erran, pero son errores que admiten disculpa.

Me alegro que sea esa causa y no otra la que nota el señor Senador.

El señor Carve—Estraño mucho ese aplauso de los señores Senadores, de que se hayan dado títulos de abogado á tantos individuos que no saben absolutamente nada ni cosa que se le parezca al estudio que se precisa para ser abogado, cuando he visto tantos años en este país, que se dán títulos de honradez á los bribones mas grandes y quitar la honradez á las personas que la habrian obtenido con tantos años de trabajo y de honorabilidad.

Que estraño es eso?

Que no sabemos lo que imperan las malditas pasiones políticas, que no sabemos de muchos años á esta parte, como se administran y como se prodigan?

El señor Presidente—Está fuera de la cuestion.

El señor Carve—Esa es la cuestion.

Estamos hablando de la defensa libre y se ha querido probar aquí, que todos los abogados son buenos para defender, y yo he querido dejar constatado, que hay muchos individuos que sabrian defender mejor que algunos abogados.

El señor Aguiar—Apoyado; que se defiendan á sí mismos, pero que no vayan á hacer profesion defendiendo á tercero, que es cosa distinta.

El señor Carve—Tomarse en consideracion con seriedad tantos argumentos que se han puesto! solamente el negocio de la firma, de que ya está escudado y puede irse á dormir tranquilo el litigante.

El que hayan puesto la firma al lado, ya es una garantía de honorabilidad.—Ya

puede irse ese individuo á dormir tranquilo á su establecimiento en la inteligencia que el pleito se ha de ganar si tiene justicia.

No han presentado argumento mas fuerte, porque las demás comparaciones, los cuentos y chuscadas no han probado la conveniencia que hay en derogar esa Ley, y entonces, es preciso dejar establecido como verdad, que los únicos hombres que hay honrados en este Pais, son los abogados.

El señor Aguiar—Para lamentar simplemente que hayamos sido tan desgraciados el señor Senador por la Florida y yo, que no hayamos podido aducir una razon siquiera en pró de la abolicion de esa Ley, segun la opinion del señor Senador y para el único Senador para quien nuestros argumentos no han valido un comino.

Pero yo creo que la Honorable Cámara está ilustrada en la cuestion y ha de fallar con plena conciencia de lo que vá á decidir.

Se vota sí el punto está suficientemente discutido y es afirmvtiva.

Votándose, si se pasa á la discusion particular, es afirmativa.

Se pone en discusion particular el artículo 1.° y votándose es aprobado.

El señor Silva—Señor Presidente, la discusion ha sido estensa: la aprobacion de la Camara con escepcion del señor Senador por el Durazno, ha sido unánime.

La Ley que se ha discutido de una manera estensa en el Cuerpo Legislativo, tanto en la Cámara de Representantes, como en el Honorable Senado.

Voy á hacer mocion, teniendo en cuenta estas consideraciones, para que se suprima la 2.ª discusion.

(Apoyados.)

El señor Carve—¿Hay alguna urgencia?

Faltan algunos señores Senadores que estarán conmigo.

El señor Silva—No habia declarado que fuera urgente, pero siempre es urgente restablecer lo que es justo, equitativo y conveniente.

No lo dije, porque me parecia que las razones espresadas eran suficientes y bastantes para merecer mi mocion ser apoyada como lo ha sido.

No haré nueva discusion, porque comprendo que el Senado está fatigado.

La discusion se ha agotado en todas faces y es por esa razon, que no seguiré.

Mientras tanto, pido á la mesa ponga á votacion la mocion que he tenido el honor de presentar.

El señor Presidente—La Cámara resolverá si es cuestion de urgencia.

El señor Silva—Ha sido apoyada la mocion.

El señor Carve—Que se rectifique si ha sido apoyada.

El señor Presidente—La Cámara vá á resolver.

Si es cuestion de urgencia la propuesta por el señor Senador por Minas.

Afirmativa.

El señor Carve—Que conste en el acta que he votado contra.

El señor Presidente—Constará señor Senador.

Votándose si se suprime la segunda discusion es afirmativa.

Se proclama sancionado el Proyecto de Ley.

El señor Carve—Señor Presidente, han pasado algunos dias, desde que solicité el concurso de mis honorables colegas, para interpelar al Ministerio sobre la cuestion económica que tanto agrava por momentos á los habitantes de nuestro País.

Entonces, los señores miembros de la Comision de Hacienda (al menos alguno de ellos) alegaron, que era innecesaria puesto que la Comision se encargaria de llamar al Ministerio y tomar las esplicaciones necesarias, y de hacerse cargo de la urgencia, señor Presidente, de dar una solucion al problema económico que tanto afecta los intereses generales del país.

Hasta ahora, señor Presidente, no tengo conocimiento de que se haya espedido la Comision de Hacienda, sin embargo que no pueden menos que reconocer los miembros de ella, la urgencia que hay en resolver el problema que está á la consideracion del Honorable Senado.

Por consiguiente, si nó el informe, quisiera oir cuando menos á alguno de los señores de la Comision de Hacienda, si se ha arribado á alguna cosa, para que el Pueblo sepa á qué atenerse, para que no nos culpe de morosidad en momentos tan supremos como los que atravesamos.

Deseo, si no hay algun inconveniente, ó si se quiere guardar reserva; reserva que no creo del caso tratándose de colegas, que manifieste á la Cámara si se ha hecho algo; si se ha de arribar á alguna cosa, ó si hemos de estar estacionarios en el indiferentismo en que nos encontramos estacionados.

El señor Velazco - No tengo inconveniente, señor Presidente, en imponer al señor Senador, en pública sesion, de lo que podria haberlo impuesto, si hubiera tenido la bondad de pedirlo á cualquiera de los miembros de la Comision.

El señor Carve—He preguntado á algunos de los miembros y se han encerrado en un mutismo incomprensible para mí.

Por esa razon, he hecho público en sesion el deseo de conocer .....

El señor Vilaza—Lo que es á mi, cuando me preguntó como estaba la Comision con el señor Ministro, le dije que estaba de acuerdo.

El señor Velazco—Ya contestó uno de los señores mudos.

Yo, que no he tenido el honor de que el señor Senador me hubiera honrado con el pedido que ha hecho á mis colegas, debo decir que no he hablado con él, que no se ha dirigido á mí á pedirme esas esplicaciones, no tengo inconveniente en darle las que desea aquí, en pública Cámara.

Me parece que el señor Senador, tiene demasiada prisa y no se hace cargo de aquél dicho del Rey Cárlos III, que queria que lo vistieran despacio por que estaba de prisa. Y quiere el señor Senador, sin darse cuenta siquiera de las horas,

que se haga un trabajo sobre una materia de tanta magnitud, con una brevedad que el tiempo no permite.

El señor Senador nos hizo su interpelacion ó su mocion el Sábado, víspera de Carnaval, por desgracia.

A consecuencia del tiempo que se perdió, el señor Senador nos tuvo en una discusion bastante larga y nos hizo salir muy tarde del Senado.

Así es, que ese dia, la Comision solo pudo acordar pedir los antecedentes, pedir algo que faltaba y uno de los miembros de la Comision, encargarse de eso.

Vinieron los dias del Carnaval. El señor Senador que ha sido miembro de esa Comision de fiestas públicas, se hará cargo que en esos dias...

El señor Carve—Lo ha sido tambien un miembro de la Comision de Hacienda.

El señor Velazco—No señor; los miembros de la Comision de Haciendo no.

El señor Carve—El señor Vilaza era miembro de esa Comision.

El señor Velazco—Con tanta mas razon ha visto el señor Senador ocupado en esas cosas á un colega de la Comision; y debe considerar el señor Senador que esos dias no eran apropósito para citar ni al Ministro ni á los miembros de la Comision.

Ayer, señor Presidente, que ha sido el único dia hábil, ha estado reunida la Comision.

El señor Carve—Hoy es viérnes señor.

El señor Velazco—Ha estado la Comision reunida el Miércoles de Ceniza y ayer; los dos dias y se ha estado ocupando y tratado de ir formulando un Proyecto sobre esto.

Si el señor Senador quiere que le demos conocimiento hasta de las opiniones embrionarias que pueda ir formando la Comision, me parece que hasta ahi, no puede llegar su pretension, porque no han habido sinó dos dias que ha tenido la Comision ocupándose en el estudio de los antecedentes.

Lo único que puedo decir es, que la Comision hará todo lo posible por espedirse en horas si puede.

Creo que con eso debe darse por satisfecho el señor Senador.

El señor Carve—Cuando se trata de salvar al Pais de una situacion tan grave como la presente, parece que hay la obligacion imprescindible de habilitar dias y horas y creo francamente, que las esplicaciones del señor Senador por la Florida no satisfacen.

No creo que se haya el tiempo que la urgencia del caso reelama en la cuestion económica que le está encomendada.

Esta es mi humilde opinion.

El señor Velazco—Bien, señor Presidente:—la Comision todo podria aceptar. Yo al menos, no estoy habilitado para contestar.

Pero en cuanto á mí no reconozco ni monitores ni maestros de los que no me ayudan, ni son capaces de ayudarme con una idea para hacer una cosa.

Así es que puede dirigir el señor Senador su censura á otro.

Yo la declino, porque nunca en el Cuerpo Legislativo he aceptado ni maestros ni monitores.

Compañeros muy honorables sí, pero las censuras no las admito.

El señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las 4 de la tarde.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1.°

Reunion del 6 de Marzo

En Montevideo, á 6 de Marzo de 1876, reunidos en el local de las Sesiones del Honorable Senado, y presidiendo el señor Velazco, los señores Senadores Vilaza, Silva, Aguiar, Tapia y Camino; faltando con aviso el señor Presidente, señores Farini y Castillo; y sin él, los señores Bauzá, Vila, Castro y Carve: el señor Vice-Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion, dándose cuenta de los asuntos que siguen:

Don Francisco Gonzalez, Teniente Coronel Graduado de infantería de linea, solicita permiso para usar la medalla conmemorativa de la toma de *Uruguayana,* dada por el Gobierno del Brasil.

A la Comision de Milicias.

El Poder Ejecutivo somete á la consideracion de la Honorable Asamblea General, la solicitud presentada por don Gregorio Castro, para la creacion de un Sub-Delegado de Policía en el nuevo Pueblo Belen.

A la Comision de Hacienda.

Se da por concluido el acto á las 3 y cinco minutos de la tarde.

JUAN A. MAGARIÑOS CERVANTES,
Presidente.

José L Antuña,
Secretario.

8.ª Sesion ordinaria del 7 de Marzo

Preside el señor Magariños Cervantes

Se proclamó abierta la sesion á las dos y media de la tarde con asistencia de los señores Senadores Vila, Carve, Silva, Camino, Aguiar, Tapia, Castillo y Velazco.

Aprobadas dos actas anteriores, y entrándose á la órden del dia se dá lectura de lo siguiente:

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el Proyecto presentado por el Senador por Montevideo referente á dejar sin efecto el Decreto de 16 de Noviembre próximo pasado sobre la espropiacion de las Aguas Corrientes.
La Comision ha estudiado el punto con la atencion que él merece y apoyándolo

viene á ampliarlo estendiéndolo al Decreto de 27 de Octubre próximo pasado tambien referente al mismo asunto.

Introduce un artículo 2.° que lo considera necesario, por que si el Cuerpo Legislativo tiene la obligacion y el deber de no dejar ultrapasar por el Poder Ejecutivo sus atribuciones, tambien debe hacer que las obligaciones que en virtud de Leyes anteriores y dictadas por las autoridades competentes sean observadas y acatadas por todos.

La Comision considera que al espedirse aquellos Decretos ha habido por parte del Poder Ejecutivo, estralimitacion de facultades y una interpretacion demasiado lata de las atribuciones de la Ley de 24 de Setiembre ppdo, y por este motivo es de dictámen esta Comision que la Honorable Cámara adopte el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.° Suspéndese los efectos de los Decretos de 27 de Octubre y 16 de Noviembre del año ppdo, sobre la espropiacion de las Aguas Corrientes, hasta que este asunto sea tomado en consideracion por la Asamblea General

Art. 2.° La empresa continuará cobrando el suministro de agua á la poblacion como lo hacia antes de aquellos Decretos-

Art. 3.° Comuníquese etc.

Camilo Vila—José M. Vilaza—Estanislao Camino.

Puesto en discusion general.

El señor Carve—Señor Presidente; me sorprende la impremeditacion con que ha procedido esta vez la Comision de Hacienda, aconsejando el informe que está á la consideracion del Honorable Senado: y digo impremeditacion, porque entiendo que la Comision de Hacienda ha informado sin tener á la vista los antecedentes todos de la espropiacion de las aguas corrientes á que se refiere.

Por consiguiente lo que habria conveniencia en hacer y lo que aconseja el buen

sentido, es pedir al Poder Ejecutivo los antecedentes que motivaron el Decreto de 27 de Octubre y 10 de Noviembre, para entónces, con conocimiento de causa, tomar el Senado la medida que creyese conveniente.

Pero eso de romper un contrato que ha hecho el Poder Ejecutivo, sin tener conocimiento de los antecedentes y sin saber si estaba autorizado ó nó el Poder Ejecutivo para hacerlo, porque esto no es nada mas que una supo icion gratuita de la Comision de Hacienda de decir que el Poder Ejecutivo no ha estado autorizado para hacerlo.

Era preciso que la Comision de Hacienda hubiese tenido á la vista la concesion hecha por el Poder Ejecutivo y legalizada despues por las Honorables Cámaras á la empresa de las aguas corrientes, para convencerse de si el Poder Ejecutivo había estado ó nó en su derecho de poder hacer esa espropiacion.

Por consiguiente, el Proyecto de Ley que aconseja la Comision de Hacienda, entiendo que viene á chocar directamente el Senado con el Poder Ejecutivo, puesto que se viene á romper un contrato hecho por el Poder Ejecutivo creyéndose autorizada para hacerlo.

Entra el señor Vilaza.

Y todo esto se aconseja sin poder presentar al Honorable Senado los antecedentes que motivaron los Decretos de Octubre y Noviembre, á que se refiere el informe de la Comision.

En consecuencia, yo me voy á oponer y voy á volver contra el Proyecto de Ley aconsejado por la Comision de Hacienda y despues de oir las esplicaciones de dicha Comision, me reservo introducir otro Proyecto de Ley en sustitucion de este, pidiendo al Poder Ejecutivo los antecedentes todos de la espropiacion de las Aguas Corrientes.

El señor Velazco—Creo, señor Presidente, que el proceder del señor Senador por el Durazno es algo contradictorio.

El señor Senador debe tener presente que estamos en la discusion general.

En la discusion general solo se aprueba en globo el asunto, es decir, que la Cámara quiere ocuparse de ese asunto, y en la discusion particular es donde se ponen las correcciones á todo ó parte del Proyecto que se discute.

Si, pues, el señor Senador tiene la idea de cambiar el Proyecto en discusion por otro, en este sentido ó aquel que crea mas conveniente, debia votar; no decir votaré en contra, sinó decir votaré en general en favor del Proyecto para enmendarlo en la discusion particular, que es lo que prescribe el Reglamento.

Pero como el señor Senador (sin perjuicio de que la Comision de Hacienda le conteste á su pedido), debo hacerle presente, que aunque en ese repartido se ha impreso ese Proyecto con mi nombre, ha sido una equivocacion porque yo no soy miembro de la Comision de Hacienda.

El señor Carve—No está el nombre del señor Senador.

El señor Velazco—Si; pero está borrado.—Como estaba, hago esta esplicacion.

El señor Carve—El señor Senador no formaba parte de la Comision.

El señor Velazco—Yo no formo parte en este asunto. En otro asunto formaba parte: por eso se ha cometido esa equivocacion.

En cuanto al fondo de la resolucion que aconseja el señor Senador, yo tengo el sentimiento de decirle, que votaré en contra de su idea, por que lo que es la idea en general, la apruebo,—por que el señor Senador establece una proposicion de pedir al Poder Ejecutivo informes ó antecedentes sobre Decretos que están en la publicacion y de consiguiente, no nos haria mas el Poder Ejecutivo que acompañar una cópia manuscrita oficial de lo que ya está publicado.

Asi es, que yo me proponia hacer algunas enmiendas y las haré en particular, al Proyecto presentado por la Comision; pero es en el sentido de hacerle mas completas sus disposiciones.

Como estamos en la discusion general...

El señor Carve—Hago mocion para que la discusion sea libre.

(*Apoyado*).

Señor Presidente: yo no comprendo como pretende el señor Senador por la Florida, al decir ó declarar que esto debe aceptarse en general, y que debo de reservarme en la particular para introducir las enmiendas que pretendo introducir.

Yo entiendo, señor Presidente, que es preciso rechazar el Proyecto de Ley, tanto el aconsejado por el señor Senador por Montevideo, como el que aconseja la Comision de Hacienda, puesto que cualquiera de los dos importa romper un contrato celebrado por el Poder Ejecutivo: y entiendo que el Honorable Senado no debe colocarse en un terreno tan grave, como si aprobase cualquiera de los dos Proyectos, rompiendo el contrato formulado por el Poder Ejecutivo, que se ha creido autorizado para poder hacerlo, sin tener los antecedentes que pueden acreditar que ese convenio no ha podido ni debido celebrarse por el Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, yo votaré contra el informe y contra el Proyecto presentado por el señor Senador por Montevideo, cuando menos, para que volviese este asunto á la Comision de Hacienda y ella informára, despues de tener en su poder, los antecedentes que se necesitan para poder obrar con acierto.

Asi, pues, yo rechazaria el Proyecto que aconseja la Comision de Hacienda para proponer que se pidiesen al Poder Ejecutivo los antecedentes, volviese á la Comision y entónces se espidiese con conocimiento de causa como debe espedirse.

Esto no importa ni aceptar ni rechazar.

El señor Presidente—¿El señor Senador hace mocion?

El señor Carve—Voy á hacer mocion, pero espero oir esplicaciones de alguno de los señores miembros de la Comision de Hacienda.

El señor Senador por la Florida no es de la Comision y no ha podido informar.

He pedido la palabra para hacer esa salvedad, que no he confundido; que lo que qu ero es rechazar el Proyecto en general para que pase de nuevo á la Comision de Hacienda.

El señor Presidente—Permitame señor Senador.—La proposicion es falsa: por que rechazado el Proyecto en general no puede tratarse de él, no puede volver á la Comision.

Seria preciso una mocion de órden para que se suspendiese la discusion y volviese el asunto á la Comision y entonces la Cámara podria ocuparse de esa mocion.

El señor Carve—Muy bien, señor Presidente: esperaré á la discusion particular para introducir la enmienda.

El señor Vila—No soy el miembro informante de la Comision, pero quiero levantar algunas palabras que ha dicho el señor Senador respecto á la Comision.

La Comision no ha obrado con ligereza ni impremeditacion.

Yo no sé que antecedentes pide el señor Senador, puesto que los antecedentes del negocio los tiene la Comision.

Son Decretos y Leyes publicadas, señor Senador, documentos que ha tenido la Comision y en los cuales basa su informe.

Si manda que se suspendan los efectos de esta Ley, es porque crée que el Gobierno no ha podido entrar á hacer la espropiacion de las Aguas Corrientes.

Es por eso que manda suspender los Decretos que ha dado el Superior Gobierno, sin perjuicio, que la sancion es hasta tanto que el Poder Ejecutivo mande todos los antecedentes.

Si el negocio Aguas Corrientes conviene, entonces será de la Asamblea General y no del Poder Ejecutivo el hacerlo Ley.

No soy como he dicho, miembro informante de la Comision, pero he querido dar ésta esplicacion al señor Senador.

El señor Vilaza—Señor Presidente; por el hecho simplemente de firmar el nuevo Proyecto aconsejado por la Comision, entiendo que queda retirado el que tuve el honor de presentar á esta Cámara; y estraño que el señor Senador por el Durazno, diga que la Comision ha procedido con lijereza al aconsejar el Proyecto que ha tenido el honor de presentar.

Yo, si hubiera seguido mi inspiracion, hubiera presentado otro Proyecto.

Pero teniendo en consideracion que es necesario tener miramientos con los otros Cuerpos del Estado, no presenté el Proyecto que tenia la intencion de presentar, por que con la simple lectura del Decreto publicado, es suficiente para pedir su nulidad absoluta, por que, ¿qué importa que el Poder Ejecutivo, haya contratado la enagenacion de las Aguas Corrientes, si no tenia facultad para ello por la Ley?

¿A quién pidió esa facultad?

Debió pedirla al Cuerpo Legislativo.

No la pidió, luego el proceder del Poder Ejecutivo debia anularse en un todo.

Sin embargo, teniendo en consideracion las razones que antes he dicho, hemos pedido simplemente la suspension de los efectos de esos Decretos inconstitucionales hasta tanto que el Cuerpo Legislativo resolviera lo que debiera resolver.

Así, pues, la Comision no ha procedido con ligereza, ni necesita tener otros antecedentes á la vista para aconsejar lo que ha aconsejado.

El señor Aguiar—Señor Presidente: yo le he de prestar mi voto al Proyecto que está á la consideracion de la Honorable Cámara cuando se vote en general, pero declarando desde ahora, que no estoy de acuerdo con la opinion de la Comision de Hacienda en el dictámen, que propone ó aconseja á la Cámara, que sancione.

Yo he de votar contra ese Informe, señor Presidente, contra esos artículos; y oigo con sorpresa, que el autor del Proyecto que dá motivo á esta discusion, declara, que está retirado por el hecho de haber suscrito el Informe de la Comision.

Yo entiendo que eso no es exacto.

El señor Vilaza—Lo he retirado por mí.

El señor Aguiar—El Proyecto pertenece á la Cámara.

En particular voy á votar por ese Proyecto, y no por el dictámen de la Comision.

Se dice que el Poder Ejecutivo ha celebrado un contrato y no podemos romperlo.

Pero, señor Presidente, cuando el Poder Ejecutivo no encuadra sus actos dentro de las prescripciones constitucionales, dentro de la órbita de sus atribuciones, ¿puede el Cuerpo Legislativo tener consideracion alguna?

No es posible, señor Presidente.

El Poder Ejecutivo no solo ha hecho una espropiacion de la empresa (que tendrá á no necesidad el País de precisarla) sinó que ha establecido impuestos, y eso no corresponde al Poder Ejecutivo.

(Apoyado).

Desde luego, pues, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo con muy buena fé, si se quiere, pero ultrapasando sus atribuciones, ha celebrado un contrato oneroso para el Pueblo, no podemos venir aquí á pedir antecedentes.

Los antecedentes están en el dominio público: los antecedentes son Leyes dictadas en consecuencia de esa espropiacion y lo que corresponde á este Cuerpo es decir, «decláranse sin efecto tales ó cuales artículos ó disposiciones.»

En ese sentido, yo he de votar contra los artículos que aconseja la Comision de Hacienda ó enmendándolos cuando menos.

Como quiero ocuparme del negocio por que es urgente para el público por

eso digo que le prestaré mi voto en la discusion general, pero reservándome mi derecho para combatir los artículos propuestos por la Comision de Hacienda.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se lée el Proyecto presentado por el señor Vilaza.

El señor Aguiar—Hago mocion para que donde dice, «el Decreto de tal fecha» (por que hay otro Decreto que importaba la reglamentacion)....

El señor Presidente—A su tiempo, señor Senador.

(Afirmativa.)

Se lée y pone en discusion particular el artículo 1.° del Proyecto del señor Vila.

El señor Aguiar—Propongo la siguiente enmienda al Proyecto que está á la consideracion de la Cámara.—«Decláranse sin efecto los decretos de tal y tal fecha (el 2.° Decreto está nominado en el informe de la Comision,) suprimiendo las últimas palabras, porque á mi juicio, queda mas completa la resolucion por que efectivamente ordena que queden sin efecto.

El señor Velazco—Yo, señor Presidente, haria otro agregado que creo mas necesario ó tan nucesario como el que indica el señor Senador y que creo que no dejará de aceptarlo la Comision y el mismo señor Senador por la Colonia.

Los Decretos referentes á este asunto de Aguas Corrientes, no son solo los dos á que se hace mencion.

Hay un Decreto, se puede decir malo, en el asunto, que es el del 28 de Agosto y de consiguiente, que fué tambien el que creó el impuesto, porque el del 27 de Octubre y 16 de Noviembre se refiere uno y otro al del 28 de Agosto: y si se han de declarar sin efecto los dos últimos, debe declararse el primero.

(Apoyado.)

En el primero, en el artículo 7.° es donde está precisamente en este negocio, establecido el impuesto primero el 4 p.% de los alquileres de 50 pesos y 5 p.% etc., etc.

Despues vinieron los otros Decretos, porque probablemente los interesados (es juicio individual mio) vieron que era insignificante y fueron á que les despacharan mejor las cuotas con mas los impuestos, y así fué que se dió el Decreto de 16 de Noviembre, que es el complemento.

Pero, señor Presidente, creo tan necesario derogar uno como otro.

El del 28 de Agosto es necesario derogarlo, porque de nó, quedarian los impuestos.

(Apoyado).

Tiene, señores, la singularidad este negocio, que el mismo Poder Ejecutivo al dar este Decreto, ha dicho claramente, que él lo daba asumiendo la responsabilidad para ante la Asamblea General.

Para esto, en 28 de Agosto no habia Ley de 24 de Setiembre; y este Decreto

lo hace tanto mas escandaloso, esta circunstancia, que en los otros que invoca elásticamente la autorizacion que para otra cosa comprendia el Decreto de 24 de Setiembre.

Ese será muy discutible, pero este otro está muy á las claras.

A que se ha ido á tomar esta medida, asumiendo la responsabilidad el Poder Ejecut vo, y de consiguiente, nosotros debemos asumir la nuestra...*(apoyados)* —y decir: esto no debe hacerse;—no debemos dejar este precedente.

Son tan notables, señor Presidente, los abusos que contiene el Decreto del 28 de Agosto, que bastará solo hacer presente una de las disposiciones que contiene el artículo 6.°

Despues, señor Presidente, de cometer el Poder Ejecutivo el abuso de decretar la espropiacion de una empresa tan grande (prescindiendo de las apreciaciones particulares ó de intereses que pueden haber en esto) que unos la llevan hasta ocho millones y hay quien la pone en nueve y hay quien la pone en seis; de cualquier modo, es una de las cosas que ha hundido nuestro crédito y que ha contribuido al estado penoso de la hacienda pública hoy,—por que señor Presidente, en Agosto, en las penurias en que estaba el Estado, estipular la contratacion de un negocio de esta magnitud, era lo mismo que echar al país un impuesto de 6:000.000, sobre los que ya tiene.

Y en qué situacion! en guerra civil.

Yo me admiro del coraje de ciertos hombres.

Pero no es esto solo.

Lleva el artículo 6.° lo siguiente:

Como parte de la indemnizacion debida por la espropiacion y en cuenta de daños y perjuicios, compénsase á los actuales propietarios con la subvencion adeudada por el Estado y que corresponde á las mensualidades no vencidas, las que cobrarán en la misma forma que lo han hecho hasta hoy y con arreglo al artículo 4.°

Es decir, este artículo 4.° prescribe que el Ministro de Hacienda quedará autorizado, porque este era un negocio que se hacia para darle trabajo al Ministro de Hacienda, que quedaba autorizado para poder aumentar las contidades, es decir, para despachar á esta empresa pagándole pronto, cuando no se pagaba á los servidores y acreedores de la Nacion, y se le dice, que con indemnizacion no estipulada con ellla, porque este Decreto no habia estipulado la compra de las aguas corrientes y la hacia, esperando que la empresa aceptara aquella espropiacion y para ese uso, le regala á la empresa las cuotas que porel contrato primitivo le subvencionaba al Estado, se las regala, despues de comprarle la cosa lo que es lo mismo que á un individuo á quien yo le comprara la casa y luego despues por el trabajo de vendérmela y recibir su precio, le regalase los alquileres que produjera despues de ser mia!

Esto no puede ser!!

¿Cómo, señor Presidente, no se habia de ir al suelo nuestro crédito con estas cosas?

Así es, que por estas razones, yo creo que debe incluirse este Decreto tambien; debe empezarse por el de 28 de Agosto.

El señor Aguiar—El primero en el órden.

El señor Velazco—Estoy tambien conforme, con la redaccion que ha propuesto el señor Senador por Montevideo, aunque votaré de los dos modos, y si no se adoptase la primera forma, votaré por la segunda.

De todos modos seré consecuente.

Pero prefiero el «*declárase sin efecto* ó *quedan sin efecto*, los Decretos de tales y tales fechas.»

El señor Aguiar—Señor Presidente; es un axioma jurídico, lo que es malo no transita en juicio.

Pedir antecedentes, es reconocerle alguna validéz.

Por eso es que yo estoy por el Proyecto del señor Senador por Montevideo, «declárase sin efecto.»

Si el Gobierno no estaba autorizado, ¿cómo pudo comprar?

Yo creo que queda completo el artículo suprimiendo la última frase.

¿Tiene la bondad el señor Secretario de leer?

Se lee el artículo.

—Yo me opongo á esa última parte.

El señor Velazco—Yo tambien; creo que debe suprimirse.

El señor Aguiar—Puede suprimirse, porque entónces ya hacemos depender de algo la resolucion del asunto.

No hay antecedentes que pedir.—Los antecedentes son Decretos Leyes.

El señor Presidente—Si la Comision acepta se votará.

El señor Vila—Por mi parte, estoy conforme con el de la Comision.

El señor Camino—Yo aceptaría como miembro de la Comision de Hacienda, la enmienda propuesta por el señor Senador por la Florida, comprendiendo esa fecha de 28 de Agosto del Decreto, lo que ha sido una omision en no tener presente.

Al menos por mi parte así lo reconozco, porque es lógico que desde que hoy ese Decreto que es el primitivo y se trata de suspender los efectos de los que espropian las aguas corrientes, justo es que se enumere tambien este.

Pero sostengo la redaccion de la Comision con la agregacion del de esa fecha: 28 de Agosto.

Se vota el artículo tal cual lo propone la Comision y es negativa.

Se pasa á votar con la supresion de la última frase y es negativa.

Votándose con la adicion de 28 de Agosto es afirmativa.

El señor Silva—Pido la palabra.

El señor Presidente—Hay un 2.° artículo.

El señor Silva—Es para proponer un 2.° artículo.

El señor Presidente—Vá á entrar en discusion.

Se lée el artículo 2.° y puesto en discusion particular.

El señor Silva—Sin estar de acuerdo con el artículo 2.° que se acaba de leer, que propondré que sea 3.° si es aceptado el que voy á proponer.

El señor Velazco—Vamos á ver si vuelve la plata á sus dueños.

El señor Aguiar—Para que vuelva á las arcas del Estado.

El señor Velazco—Que los que hayan pagado vayan á la empresa y cobren su plata.

Eso es lo justo.

El señor Silva—Estoy desde ya conforme con todo eso, porque comprendo que este contrato es altamente perjudicial á los intereses generales del país.

Voy á proponer un artículo que se hace indispensable, habiéndose sancionado el 1.° que es referente á semejante esposicion que no puede reconocerse por lo gravosa que es á los intereses generales y particulares.

El artículo que voy á proponer, se deriva, señor Presidente, del primero que acaba de sancionarse.

Voy á léerlo para despues decir las razones que tengo para presentarlo.

Propongo como artículo 2.°, lo siguiente:

«Art. 2.° El Poder Ejecutivo remitirá á la Cámara todos los antecedentes que se relacionan con la espropiacion de las Aguas Corrientes.»

El señor Velazco—Apoyado.

El señor Silva—Suspendidos, señor Presidente, los efectos de la espropiacion de fecha 28 de Agosto, 27 de Octubre y 16 de Noviembre, este artículo que acaba de sancionarse, da á entender,—como no puede menos—que es necesario ocuparse preferentemente de este asunto. De este asunto, que es de inmensa importancia para los intereses económicos y financieros del País.

Esos antecedentes, señor Presidente, todos los antecedentes,—y yo no llamo antecedentes á los Decretos impresos, por que ellos arrojan hasta cierto punto, la luz de ciertas cosas que se han hecho tal vez indebidamente, y sin tal vez,—pero, todos los antecedentes, por cuanto fué espropiada y qué razon tuvieron.

Todo eso lo ignoro.

El señor Aguiar—La salud pública.

El señor Silva—Sea lo que fuere.

El señor Velazco—Apoyado, por que me he apercibido del objeto.

Yo creia que iba á tocar el punto de derecho.

El señor Silva—No, señor Senador; estando el señor Senador, no podía yó...

El señor Velazco—Del derecho á cobrar.

El señor Silva—El Senado conociendo todos los antecedentes de este negocio, puede ver hasta donde tiene derecho para derogar esos impuestos; para hacer devolver lo cobrado, mas bien dicho.

El señor Velazco—Eso no; eso ya lo tiene.

El señor Silva—Si se hubiese cobrado indebidamente.

El señor Velazco—No, pero si es lo que hay.—Si fuera debido, no se hubiera sancionado el artículo 1.°

El señor Aguiar—Si indebidamente se ha hecho el contrato.

El señor Silva—Lo que se hubiera cobrado.

El señor Aguiar—Lo que se hubiera pagado de las arcas del Estado debe volver á ellas.

Hay muchas viudas é inválidos que necesitan de ese dinero.

El señor Silva—Ahora bien:—el artículo que acabo de proponer, señor Presidente, hace posible que el Senado, con perfecto conocimiento de causa, impuesto de todas las razones que alegue el Poder Ejecutivo haber tenido para esto, pueda fallar con conciencia.

Lo que es hasta ahora, señor Presidente, por los documentos que conocemos, por esos tres Decretos que he enumerado, no estamos habilitados para fallar de una manera acabada, en un asunto de tanta trascendencia.

Son estas las razones. Veo ha sido aceptada la idea del artículo 2.° que me lo hacen proponer y pido al señor Presidente que lo ponga á votacion puesto que ha sido apoyado.

El señor Velazco—Yo apoyo y votaré por el artículo que propone, pero agregaré algo mas al artículo *«á la brevedad posible»*.

El señor Silva—Convenido, señor Presidente; acepto eso por que creo que es asunto de urgencia, que requiere una sancion inmediata:—sin demora alguna.

El señor Vilaza—Como miembro de la Comision de Hacienda, acepto el artículo, tanto mas, cuanto que tenia la intencion, despues de sancionada la Ley de presentar una mocion pidiendo los antecedentes con calidad de urgente al Poder Ejecutivo.

Es puesto en discusion el artículo propuesto por el señor Castro.

El señor Aguiar—Yo me opongo al artículo, por las razones que he aducido, y por mucha que sea la deferencia que quiera tener con el Poder Ejecutivo yo no voy tan léjos como el señor Senador por Minas.

Para mí, estoy discutiendo este negocio con pleno conocimiento de causa.

Yo no necesito antecedentes, los antecedentes que ván á venir.

Esos antecedentes serán para saber si compraron por seis, cuatro ú ocho. Pero lo que yo sé, es que compraron sin poder comprar.

Dice el señor Senador por Minas, que la Cámara no puede resolver esta cues-

cion sin tener ese conocimiento, porque puede el Poder Ejecutivo haber tenido razones (dá á entender) para comprar.

Yo debo declarar, señor Presidente, que tengo pleno conocimiento del asunto: estoy discutiendo un asunto que conozco.

El Poder Ejecutivo no estaba facultado para hacer esa compra.

Unicamente estas razones queria esponer para que consten.

El señor Silva—Señor Presidente:—Aunque yo no sé derecho (y he aventurado este juicio habiendo aquí profesores) para mí esta cuestion de espropiacion es por demás controvertible,—si la espropiacion puede hacerse partiendo y teniendo su origen por parte del Poder Ejecutivo ó si se requiere para esta, sancion del Cuerpo Legislativo.

El señor Velazco—Sancion legislativa.

El señor Silva—Para mí, es discutible.

Lo que no es discutible es lo que han aseverado los señores Senadores que me han precedido en la palabra, que impuestos no los puede establecer sino el Cuerpo Legislativo.

En esa parte, eso está fuera de discusion, y que el Poder Ejecutivo al invocar el artículo 10 de la Ley de 24 de Setiembre, se estralimitó, como lo dice la Comision.

Es para eso mismo, para poner las cosas en su verdadero terreno, que yo he aceptado el artículo 1.° propuesto por la Comision de Hacienda, que suspende los efectos de esos Decretos, porque carecen en la parte que debe ser robustecida por Ley de la Asamblea Legislativa con esa sancion; y es por eso que he propuesto el artículo 2.° que pide todos los antecedentes del negocio que no existen; aquí no existen sino los Decretos, y esos no son antecedentes, no son las razones que haya tenido el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, se me reprocha que tenga condescendencia con el Poder Ejecutivo.

El señor Aguiar—Yo no reprocho: digo, que no voy tan léjos.

El señor Silva—Creo que el Senado por la misma razon que es el Cuerpo moderador donde se ha iniciado esta cuestion, debe, respondiendo á lo que él representa, ser muy cauto, muy juicioso y demorar todo lo posible una sancion tan grave y que entraña cuestiones tan difíciles como esta.

El artículo 2.°, señor Presidente, que he propuesto, responde cumplidamente á eso.

En posesion esta Honorable Cámara, de todos esos antecedentes, podrá entonces juzgar con perfecto conocimiento de causa.

Es todo lo que sobre la materia tengo que decir.

El señor Velazco—Señor Presidente:—He apoyado la mocion del señor Senador por Minas porque la hallo conveniente.

Su objeto es, que el Cuerpo Legislativo conozca los ajustes que se han hecho para espropiacion, espropiacion que se ha hecho violando preceptos de Leyes terminantes.

No se puede hacer espropiacion de propiedades particulares, sin que preceda sancion legislativa que declare la necesidad pública y el objeto; y esto es una falta que se ha cometido en la espropiacion de esa propiedad; porque son dos intereses los que hay que tutelar, el interés particular, porque la espropiacion es una relajacion de los derechos comunes, es una relajacion parcial del artículo Constitucional que declara, que la propiedad es sagrada é inviolable.

De consiguiente, no por que un Poder Público determine (como el Poder Ejecutivo) que precisa mi casa, basta eso para cualquier objeto de utilidad Pública.

Es preciso que en cada caso venga una sancion legislativa, por que esa sancion es la tutelar del artículo Constitucional, que ha declarado que la propiedad es sagrada é inviolable.

Entonces se viene al Cuerpo Legislativo y se dice; «la propiedad tal, se precisa para objeto público y es tal el objeto público á que debe destinarse —Y entonces en virtud de una sancion de esa clase, muere el derecho particular, es decir, el derecho á conservar mi propiedad, mi derecho de no venderla si no quiero; pero nó por un simple Decreto del Poder Ejecutivo.

Pero como de todos modos, yo hallo conveniente que el Cuerpo Legislativo conozca (porque en efecto, este negocio se conserva en las sombras) *(apoyado)* y como dije antes, unos créen que se ha hecho la venta por seis millones, otros la llevan hasta nueve,—que se haga la luz; que se satisfaga la opinion pública:—y mas, señor Presidente, hallo moral tambien eso, para que otros que caigan en hacer estas cosas solapadamente, vean, que no estarán quince dias sin que se les ponga en transparencia, los buenos ó malos actos que hayan cometido.

Es hasta moral, que se ponga en transparencia ese negocio.

Por esto es que doy las razones porque votaré con conciencia por el artículo propuesto por el señor Senador por Minas,—de que se recomiende la brevedad posible.

El señor Silva—Apoyado.

El señor Camino—Yo tambien acepto como miembro de la Comision el artículo del señor Senador por Minas y solo me permito indicarle, que seria bueno cambiar una frase, por que este Proyecto vá á ser sancionado por ámbas Cámaras para ser Ley.

Es justo que la Cámara de Representantes tenga conocimiento como la de Senadores y que diga «al Cuerpo Legislativo» en vez de la Cámara.

(Apoyado.)

El señor Carve—Señor Presidente; estoy perfectamente de acuerdo.—Por eso he apoyado la mocion del señor Senador por Minas.

Esa mocion se relaciona tambien con el artículo 1.º aprobado por el Senado.

Mi objeto al tomar la palabra al principio de este asunto fué precisamente, el mismo que ha tenido presente el señor Senador por Minas que ha propuesto el artículo que yo iba á proponer.

Entiendo que para dar una resolucion terminante, definitiva, sobre este asunto, es preciso conocer absolutamente todos los antecedentes que se han orijinado.

Esa es la única mente que he tenido al oponerme á que se sancionase el artículo propuesto por el señor Senador por Montevideo.

Por consiguiente, estoy de acuerdo con la opinion emitida por el señor Senador por Minas y votaré en favor del artículo.

El señor Silva—Yo acepto las enmiendas que se han propuesto al artículo.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Votándose el artículo con las enmiendas propuestas, es aprobado.

El señor Presidente—El 2.º del Proyecto, pasará á ser 3.º

(Se lée.)

El señor Velazco - Antes de ese artículo, voy á proponer otro como adicion por si fuera apoyado.

El señor Senador dicta:

Los que hubieren abonado los impuestos creados por los espresados Decretos, tienen derecho á reivindicar su importe de la empresa de Aguas Corrientes

El señor Vilaza—Yo no apoyo el artículo propuesto por el señor Senador por la Florida, porque aunque estoy conforme en el fondo con él, él vendrá cuando el Cuerpo Legislativo declare nulo el contrato.

(Apoyado)

Entonces yo acompañaré al señor Senador, y quizás vaya mas lejos.

El señor Presidente—No ha sido apoyada la indicacion del señor Senador.

El señor Aguiar—Era para espresar que yo no habia apoyado la mocion, porque comprendo que despues de pedirse los antecedentes, era prematuro....

El señor Presidente—No está en discusion.

Se vá á votar el artículo 3.º de la Comision.

El señor Velazco—Primero: Para hacer que conste en el acta el artículo que he propuesto, y segundo: para introducir una correccion.

El señor Presidente—La primera indicacion del señor Senador es de órden.

El señor Velazco—Dice el artículo 3.º *(lo leyó)*.

Yo creo que esto debe estar con bastante claridad.

«La empresa continuará cobrando el suministro de agua á la poblacion, por su «cuenta, conforme lo hacia en virtud de su primitivo contrato antes de promulgar-«se los Decretos á que se refiere el artículo 1.º»

El señor Presidente—Tampoco ha sido apoyada la enmienda.

El señor Silva—Apoyado señor Presidente.

Hallo la redaccion mas clara y conveniente.

Es puesto en discusion.

Se lée el artículo de la Comision y votándose es negativa.

Se vota con la adicion propuesta y es aprobado.

El artículo 4.° es de órden.

El señor Vilaza—Haría mocion, por si fuera apoyada, para que se suprimiese la segunda discusion en este asunto.

(Apoyado).

Se vota si se suprime la 2.ª discusion y *es afirmativa.*

Se proclama sancionado.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las 3 y 40 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1°.

9.ª Sesion ordinaria del 9 de Marzo

Presidencia del señor Magariños Cervantes

Se abrió la sesion á las dos y media de la tarde, con asistencia de los señores Vila, Fariní, Tápia, Castillo, Aguiar, Carve, Silva, Camino y Velazco.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo solicita el pronto despacho del Proyecto sobre Reglamentacion Consular.

A la Comision de Legislacion.

Entrándose á la órden del dia, se dá lectura de lo siguiente:

Montevideo, Febrero 26 de 1876.

He sido autorizado en sesion de anoche, por la Honorable Cámara de Representantes, para dirigirme al señor Presidente del Honorable Senado, significándole: que ha visto con estrañeza el proceder observado por esa Corporacion, al no remitirse como es de práctica, cópia legalizada del Mensaje pasado por el Poder Ejecutivo de la República á la Honorable Asamblea General con fecha 22 del corriente, relativo al convenio celebrado con el señor Vizconde de Mauá.

En tal virtud, espera la Honorable Cámara será llenada esa falta, haciéndose su rèmision á la brevedad posible.

Dios guarde al señor Presidente, etc.

PEDRO CARVE,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comision de Legislacion.

Montevideo, Marzo 3 de 1876.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision se ha impuesto de la nota que con fecha 26 de Febrero ppdo. ha dirigido el Presidente de la Honorable Cámara de Representantes exigiendo por disposicion de esta cópia legalizada del Mensage del Poder Ejecutivo adjuntando los antecedentes relativos al Convenio celebrado con el señor Vizconde de Mauá

en 22 de Octubre del año pasado, significando estrañeza, y permitiéndose calificar de falta, el no haberse remitido aquella cópia.

La Comision es de dictámen que el Senado debe contestar aquella nota en los términos de la siguiente

MINUTA DE COMUNICACION

La Cámara de Senadores me ha autorizado para contestar á la nota de 25 de Febrero último en que se pide cópia legalizada del mensage del Poder Ejecutivo á la Asamblea General con fecha 22 de dicho mes, relativo al Convenio celebrado con el Vizconde de Mauá en 22 de Octubre de 1875, haciéndole presente que, al hacerse tal pedido no se ha tenido presente por la Honorable Cámara de Representantes que, segun precepto constitucional todos los asuntos dirigidos á la Honorable Asamblea General pueden tener origen, ó lo que es lo mismo, principiar su discusion en cualquiera de las dos Cámaras en que se hayan iniciado ó por haberlo dirigido el Poder Ejecutivo, y que esta disposicion no tiene mas que una excepcion marcada por la misma Constitucion y en cuyo caso no se encuentra el asunto de la referencia.

Que aunque un asunto se dirija á la Asamblea General, como esta se compone de dos Cámaras, la que principia á tomar conocimiento no tiene deber alguno de pasar cópia del asunto de que se está ocupando, á la otra Cámara mientras no haya tomado una resolucion que es lo que debe comunicar al otro Cuerpo Colegislador y entonces es la oportunidad de remitir los antecedentes relativos.

En el caso presente el Senado está ocupándose del asunto y no puede desprenderse de su conocimiento sinó en la forma constitucional que acaba de indicar.

Es por estas consideraciones ajustadas á preceptos terminantes de la Constitucion que el Senado no puede aceptar el que la Cámara de Representantes signifique estrañeza por un proceder en que el Senado ha obrado conforme á la Ley fundamental. Y menos puede aceptar la calificacion de *falta* con que la Cámara de Representantes se permite designar la omision del Senado en no haber remitido la cópia reclamada.

Dios guarde al señor Presidente muchos años.

Ambrosio Velazco—Juan José F. Aguiar
—Amaro Carve, **discorde.**

Puesto en discusion general:

El señor Carve—Señor Presidente; debo hacer presente al Honorable Senado las causas que he tenido para firmar discorde con mis honorables colegas de la Comision de Legislacion.

En primer lugar, ha sido para mi, injustificable la no remision de cópia autorizada del mensage del Gobierno, tratándose de un asunto tan urgente y que envuelve tan grandes intereses.

En mi concepto, señor Presidente, le dá una interpretacion errada la Comision de Legislacion, al artículo Constitucional que establece, que un Proyecto de Ley puede tener orígen en cualquiera de las dos Cámaras.

A mi entender, ha querido establecer la Constitucion de la República, que un Senador como un Representante, tienen el derecho de presentar en sus respectivas Cámaras un Proyecto de Ley y darle á esa Cámara el derecho de ocuparse de él.

Pero tratándose, señor Presidente, de la remision de un contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con la autorizacion del Cuerpo Legislativo, la negativa del Senado de pasar el asunto á la Cámara de Representantes, es injusta, no tiene en qué apoyarse.

El celo que ha demostrado la Cámara de Representantes al pedir el asunto para estudiarlo, discutirlo y sancionarlo, ha venido á demostrar (al menos á mi) que este asunto habria pasado ya por el crisol de la discusion y de la sancion de la Cámara de Representantes, y que habriamos andado muchísimo terreno en un asunto, que como he dicho antes, es de tan urgente necesidad su sancion.

Aun cuando no fuera mas que esta consideracion, creo debia haber pesado bastante en el ánimo de la Comision de Legislacion, para haber acordado á la solicitud de la Cámara de Representantes.

Pero, se ha querido tratar el asunto primeramente en el Senado, con una demora que puede ser justificable, pero yo no justifico, porque ha de hacer próximamente doce ó quince dias que tiene la Comision de Legislacion en su poder, el asunto y recien ha presentado su informe.

Esto me hace creer, que la Honorable Cámara de Representantes le habrá dado solucion y con lo que, como he dicho antes habriamos andado mucho terreno.

Yo no sé, señor Presidente, si hay algun artículo Constitucional que diga, que no se puede tratar, conjuntamente en las dos Cámaras, de un mismo asunto.

Creo que no existe, porque he visto la Constitucion y no hay ninguno que se oponga á que en las dos Cámaras se trate de un asunto.

Por consiguiente, no le encuentro aplicacion, en ese asunto al artículo que establece que puede tener orígen cualquier Proyecto de Ley en alguna de las dos Cámaras.

Estas son las razones que he tenido señor Presidente, para firmar discorde, porque comprendo tambien, que es mucha la responsabilidad que asume el Senado

negándole el derecho, que yo le considero á la Cámara de Representantes de haber estudiado y haberse ocupado del asunto.

Entra el señor Bauzá.

El señor Velazco—Señor Presidente; yo creo que estoy en el caso de dar una breve esplicacion al señor Senador, por atencion no mas á sus esplicaciones.

La observacion principal que hace el señor Senador por el Durazno, se refiere á que, segun su entender, la Cámara ha debido pasarle cópia á la otra Cámara de este asunto y que en eso mira una desatencion.

Yo creo, señor Presidente, que cuando uno cumple con su deber, no comete desatenciones:—y la Cámara no ha hecho mas que cumplir con el deber de ocuparse del asunto, que habia entrado á ella, por quien puede disponer que los asuntos fueran á la iniciativa de uno ú otro Cuerpo Colegislador.

Se dirigió el Poder Ejecutivo, á la Cámara del Senado. El Senado no podia mandar cópia del asunto sin haber despachado, por que entonces vendria el Senado el mismo, á inhibirse de la iniciativa que del negocio tenia desde que habia venido á su Cámara.

Eso podria traducirse por dos causas; negligencia del Senado para ocuparse del asunto ó que queria primero, que le abrieran la luz, en la discusion de ese asunto en la otra Cámara; y esto sería hacerle poco favor al Senado.

El señor Senador dice, que este no es el caso del artículo Constitucional que habla de los Proyectos de Ley que se inician indistintamente en una y en otra Cámara.

Pero, el señor Senador olvida, que el Cuerpo Legislativo en sus dos Cámaras, no tiene otra funcion que la de hacer Leyes y que todas sus resoluciones tienen ese carácter por que su mision es de Poder Legislativo, no puede funcionar sinó en dos Cámaras, tanto para hacer Leyes nuevas, como para derogar ó modificar las anteriores.

Es legislar; y no hace mas que cumplir con su deber.—Y no se puede legislar, sinó en la forma que el Reglamento prescribe.

Así es, que la Comision de Legislacion,creia haber comprendido bien el precepto Constitucional.

Y luego, señor Presidente, no veo inconveniente ninguno en que se observe y si veo muy mal precisamente en que una Cámara, un asunto que está iniciado en otra, se lo arrebate.

Tan mal lo vería yo, como si el Senado se dirigiera á la otra Cámara pidiendo cópia de un asunto cuando habia tenido iniciativa en la otra, como veo mal este precedente impremeditado, que pretende establecer la Cámara de Representantes.

Así es, señor Presidente, que el Senado dice que debe decir que mandará el asunto, cuando constitucionalmente deba mandarlo.

Y ha tenido la Comision el pesar de no poder menos de llamar la atencion de esas palabras de «*estrañeza*» y «*falta*» que la otra Cámara ha puesto en su nota: y digo con sentimiento, porque de buena gana hubiera omitido hacer ninguna consideracion sobre esto.

Pero como es un documento público, es un documento que se ha publicado, la dignidad del Honorable Senado me parece que lo pone en el caso de no dejarlo pasar inapercibido.

(*Apoyado.*)

Creo señor Presidente, para que el señor Senador preopinante, se convenza al menos, de que la Comision ha procedido con mesura, con reflexion, en lo que aconseja en el Proyecto en discusion.

El señor Carve—Pido la palabra.

El señor Presidente—Si es para rectificar....

Estamos en discusion general.

El señor Velazco—Que sea libre señor Presidente, la discusion.

(*Apoyados.*)

El señor Presidente—Declárase libre.

El señor Carve—Señor Presidente: indudablemente la Comision de Legislacion habria tenido razon al informar del modo que lo hace, si se hubiese establecido por base, el hecho, de que, porque el Senado remitiese cópia á la Cámara de Representantes no podia ni debia ocuparse del asunto.

Entonces sí, el Senado habria probado que no se animaba á acuparse de él, ó que queria saber antes, la opinion de la otra Cámara.

Pero, no se trata de eso:—se trata de ganar tiempo en un asunto que requiere urgente resolucion:—se trata, de no haber perdido los quince dias que se han perdido en poder de la Comision, visto que la Cámara de Representantes queria asumir la responsabilidad conjuntamente con nosotros y queria ocuparse de discutir y sancionar ese asunto.

Hasta ahora ha sido práctica, una cortesía, si se quiere, el remitir cópia á la Cámara de Representantes.

Yo le pongo la palabra cortesía, porque no podia ni debia negarse el Senado á remitir la cópia del asunto.

Por consiguiente, el señor Senador, miembro de la Comision de Legislacion, ha dicho, la Comision celosa del modo como el Pueblo puede haber interpretado la no remision de la cópia á la Cámara de Representantes, ha dicho, no; el Senado quiere asumir la responsabilidad y quiere ocuparse del asunto.

Pero nadie trata ni nadie ha pretendido que el Senado no se ocupase del asunto.

El Senado podia haberse ocupado como la Cámara de Representantes y el celo que ha demostrado la otra Cámara, de ocuparse de un asunto tan urgente, nos

demuestra, al menos á mí, que en estos quince dias le habria dado una resolucion y entonces habria venido al Senado, y el Senado habiéndolo considerado, ya estaria despachado.

Son estas las razones que he tenido para firmar discorde.

Hoy considero fuera de tiempo, la discusion de este asunto, por que, habiéndose espedido la Comision ahora, vamos á salirle, ¿con qué embajada? no le remitimos este asunto, por que estamos ocupándonos de él.

Así es que, considero no oportuna la discusion de este asunto.

El señor Velazco—El señor Senador no se hace cargo de que el interés que muestra en que la otra Cámara se ocupara del negocio y que diera esa resolucion que crée tan urgente y necesaria, para tranquilizar los intereses públicos...

El señor Carve—Eso no se puede negar.

El señor Velazco—¡Nó! si estoy conforme... hubiera tenido lugar si hubiésemos mandado cópia, para estudiar el asunto á la otra Cámara.

Esto, señor Presidente, seria para mi un argumento persuasivo y convincente, si el asunto fuera de aquellos que fuera original, de modo que los papeles que componen el todo del negocio no se encontrasen en otra parte sinó en esa carpeta que ha venido.

Pero se trata precisamente de un asunto, que para estudiarlo y considerarlo, no se precisa tener la carpeta que nos ha mandado el Poder Ejecutivo.

Es un asunto que está en todos los diarios de la Capital consignado.—No hay mas que estudiar la Ley de 24 de Setiembre y Decreto de 22 de Octubre.—Nada mas; y esto lo pueden hacer los señores Diputados cada uno en su casa ó en la Cámara.

De consiguiente, la materialidad de mandarle una cópia de esto mismo, que todo el mundo tiene á la mano hasta el último ciudadano, para estudiar y formar su juicio, no hay necesidad y hasta es inútil.

De consiguiente, esto demuestra que la argumentacion del señor Senador es mas aparente que real.

Ha dicho, que se han pasado quince dias.

No he hecho la cuenta señores.

El señor Carve—Ha de andar por ahí.

El señor Velazco—Me parece que es un poco exajerado el número.

Pero quiero tomar tal cual, la cuenta que hace el señor Senador, que son quince dias para el estudio del asunto.

Saquemos los dias inhábiles en que no puede reunirse la Comision, como son los dias festivos, los dias de carnaval y otros.

Así, señor Presidente, lo que puedo decir al señor Senador, es que la Comision de Hacienda, de la que formo parte, en ese solo asunto, se ha reunido todos los dias y que dia á dia ha ido adelantando el trabajo hasta que lo ha concluido.

No puede hacerse mas: y el señor Senador sabe que está la cópia en Secretaría.

Así es, señor Presidente, que me parece que el señor Senador haria bien en conformarse, puesto que él conoce que es justificable la demora que él no la justifica.

¿No repara el señor Senador que hay una contradiccion?

Lo que es justificable, es justificado.

El señor Carve—Puede ser justificable, pero yo no justifico.

El señor Velazco—El señor Senador convendrá, en que la discusion del Proyecto que está á la consideracion de la Cámara, no tiene objeto.

La Cámara debe contestarle en esos términos y no en otros.

Me parece que el señor Senador se convencerá, de que es mas necesario pasar esa nota tal cual está presentada por la Comision.

El señor Carve—El señor Senador por la Florida pretende ahora, que la Cámara de Representantes con las publicaciones que se han hecho, ha podido estudiar y ocuparse del asunto.

¿Es así?

El señor Velazco—Digo, que para el estudio del asunto; que para tomar conocimiento de él, no precisaba antecedentes de esta clase.

El señor Carve—Pero precisaria para discutirlo.

El señor Velazco—Como el señor Senador decia, que habia perdido la ocasion para estudiar el asunto.

El señor Carve—Despues del estudio viene la discusion:—y en este tiempo que la Comision de Hacienda se ocupaba de estudiar el asunto, bien podia haberlo estudiado y discutido la Cámara de Representantes.

El señor Velazco—¿Y cómo me garante señor?

Voy á hacerle una observacion.

¿De dónde establece el señor Senador, ó que datos tiene para establecer, que la Cámara de Diputados le habia de prestar mas preferente atencion que nosotros?

El señor Carve—El celo que ha demostrado la Cámara, sancionando esa mocion.

El señor Velazco—Continúo, señor Senador.

Bien, señor Presidente.

El señor Senador nos establece que la otra Cámara ha demostrado mas celo y que haria tales y cuales cosas.

Pero, ¿en qué se funda para garantirnos esto?

En primer lugar, señor Presidente, las Comisiones de la otra Cámara son compuestas de siete miembros.

No hay posibilidad de que una Cámara se ocupe de asuntos sin que sean debatidos antes por las Comisiones.

Este hecho, con Comisiones de siete miembros, que son los que tienen en la otra Cámara, es mas dificil, porque es preciso haber estado en el Cuerpo Legislativo para conocer, que no siempre, las Comisiones trabajan con la asiduidad con que ha trabajado la Comision de Hacienda del Senado.

Y si nosotros por razon de proporcion hemos precisado ese tiempo habiéndonos reunido dia á dia y ocupándonos del asunto asi, ¿que no sería ocupándose en la otra Cámara?

¿Por dónde habia de ser mas breve la resolucion?

Así es, señor Presidente, que yo por mi parte, haria mocion para dar por terminada esta discusion.

(Apoyado)

El señor Carve—No tengo inconveniente; he dicho todo lo que debia decir sobre el asunto.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Votándose si se pasa á la discusion particular, es afirmativa.

Son aprobados en particular sin discusion, los periodos 1.°, 2.° y 3.°

En discusion el periodo 4.°

El señor Castillo—Para llamar la atencion de la Comision, sobre una frase que en mi concepto, parece inpropia, cuando se dice, «*y menos puede aceptar la calificacion de falta con que la Cámara de Representante se permite designar la omision del Senado* »

Habla el Senado, y decir el mismo Senado, que se permite designar la omision del Senado, me parece que se iguala á la falta que se reprocha.

Me parece mas propio, designar el *proceder* del Senado en lugar de omision del Senado, por que el Senado que reprocha la palabra «falta» no debe decir que su proceder era una omision.

Me parece que eso se comprende.

No es una omision del Senado el no haber mandado cópia y es lo que sostiene el Senado.

Me parece mas propio decir: «el proceder del Senado», cambiando la frase «de la omision».

Si no me equivoco, hago esta observacion para que se tome en consideracion.

El señor Velazco—La observacion que acaba de hacer el señor Senador preopinante, es fundada mas bien en dar al sentido de la palabra que está consignada aquí, uno que no tiene en el caso actual.

La palabra «omision», cuando se trata de un deber es una falta.—Pero cuando no es un deber y uno omite lo que no debe hacer, no es una falta.

La palabra pues, tiene ese doble sentido en la lengua que hablamos.

Pero por mi parte, como no hago cuestion de palabras, se puede sustituir.

Yo acepto la enmienda del señor Senador, que en lugar de la palabra *omision* se diga *proceder*.

Pero esplico esto, para que se vea que la Comision no habia querido reconocer o que efectivamente habia desconocido, que era, que lo que la Cámara de Diputados llamaba una omision, no lo era en el sentido de falta, sinó que el Senado al omitir mandar esta cópia, habia usado de un proceder arreglado á su derecho.

El señor Presidente—¿Está conforme el señor Senador miembro de la Comision?

El señor Aguiar—No tengo inconveniente en que se suplante una palabra con otra.

Pero esa palabra está muy bien situada en la nota.—Con solo subrayarse, ya se veria que era lo que de allí decian.—Con subrayar la palabra, quedaria claro su sentido.

Pero no hago cuestion: puede suplantarse una frase por otra.

Se lée con la enmienda, y votándose es afirmativa.

El señor Farini—Siendo un asunto de tan fácil resolucion, haria mocion para que quedase sancionado en una sola discusion.

(Apoyado).

El señor Presidente—Es de órden interno:—no tiene mas que una sola discusion.

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

La Cámara se citará cuando haya asuntos; por el momento no hay.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 10 minutos.

Federico A. Lara.
Taquigrafo 1.°

AÑO 1879

SESIONES PREPARATORIAS

1.ª Sesion preparatoria celebrada el 8 de Febrero

Reunidos en el salon de las Sesiones á las los señores Carassale, Vidal, Berro, Piñeyrúa, Jackson, Zorrilla, Capurro, Lecocq, Otero, Latorre y Chucarro.

El señor Secretario—De conformidad con la disposicion del Reglamento, los señores Senadores se servirán sufragar para la eleccion del Presidente provisorio.

Se procede á votar en el órden siguiente:

El	señor	Carassale................................	por	el	señor	Vidal
»	»	Vidal....................................	»	»		Chucarro
»	»	Berro....................................	»	»		Vidal
»	»	Piñeirúa.................................	»	»		»
»	»	Jackson..................................	»	»		»
»	»	Chucarro.................................	»	»		»
»	»	Zorrilla.................................	»	»		»
»	»	Latorre..................................	»	»		»

El señor Capurro........................	por el señor Vidal
» » Lecocq..................................	» » »
» » Otero.....................................	» » »

El señor Secretario—Con escepcion de un voto es elegido el señor don Francisco A. Vidal.

Ocupa la mesa el señor Vidal.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

Se vá á nombrar una Comision para que proceda á revisar los poderes de los señores Senadoaes.

Quedan nombrados en Comision, los señores Berro, Otero y Carassale.

Pasaremcs á cuarto intermedio.

Asi se hizo, y vueltos á sala momentos despues se dió lectura de lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision que suscribe nombrada para examinar los poderes presentados por los señores Senadores, no encuentran nada que observar en los de los señores don Alejandro Chucarro, por el Departamento de Maldonado; don Daniel Zorrilla, por el de Paysandú; don Pedro Piñeyrúa, por el de Canelones; don Juan D. Jackson, por el de Florida; don Adolfo Latorre, por el del Durazno; don Francisco A. Vidal, por el de Minas; don Francisco Lecocq, por el de San José; don Alberto Capurro, por el de la Capital.

Montevideo, Febrero 8 de 1879.

Aurelio Berro—Rosendo Otero—Justo R. Carassale.

Puesto en discusion el dictámen de la Comision es aprobado.

Prestan el juramento de estilo los señores Chucarro, Piñeirúa, Zorrilla, Jackson, Latorre, Lecocq y Capurro, y se proclaman incorporados como Senadores.

El señor Presidente—Voy á nombrar otra Comision para examinar los tres poderes que faltan.

Serán los señores Latorre, Piñeirúa y Capurro.

Se suspende la sesion.

Continuando esta se dá lectura de lo siguiente:

Los infrascriptos nombrados en Comision para examinar los Poderes de los señores Senadores don Justo R. Carrasale por el Departamento del Salto, don Rosendo Otero por el Departamento de la Colonia, don Aurelio Berro por el Departamento de Cerro-Largo, no encuentran nada que observar á su respecto.

Montevideo, Febrero 8 de 1879.

A. Capurro—Pedro Piñeirúa—Adolfo Latorre.

Es aprobado sin discusion.

Prestan juramento los señores Otero, Carassale y Berro.

Se proclaman incorporados al Honorable Senado.

El señor Presidente—Se debe votar para un Presidente ad-hoc á fin de recibir el juramento del que tiene la palabra.

Se vota en el órden siguiente:

El	señor	Carassale..........	por	el	señor	Chucarro
»	»	Latorre.............................. ..	»	»		»
»	»	Berro...	»	»		»
»	»	Piñeirúa..............................	»	»		»
»	»	Jackson.............................. ...	»	»		»
»	»	Chucarro	»	»		Vidal

El	señor	Zorrilla	por	el	señor	Chucarro
»	»	Capurro		»	»	»
»	»	Lecocq		»	»	»
»	»	Otero		»	»	»

El señor Presidente—El señor Chucarro queda elegido Presidente para este acto especial; recibir mi juramento.

El señor Chucarro—Yo no puedo menos señores Senadores, que reconocer en todo el gran honor y distincion que hacen de mi para nombrarme de Presidente del Senado, por todo el año es decir, por este periodo.

El señor Carassale—No es eso señor.

El señor Chucarro—Yo comprendia...

El señor Presidente—Sirvase pasar.

El señor Vidal, presta juramento.

El señor Presidente—No siendo para mas el acto, se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 15 minutos de la tarde.

Federico Acosta y Lara,
Taquigrafo 1.°



2.ª Sesion preparatoria celebrada el 13 de Febrero

Presidencia del señor Vidal

Se proclamó abierta la sesion á las doce y treinta minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Carassale, Latorre, Berro, Piñeirúa, Jackson, Zorrilla, Chucarro, Capurro, Otero, Reiles y Figueroa.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo que sigue:

El ciudadano don Cárlos Reyles, presenta su diploma de Senador por el Departamento de Tacuarembó.

El ciudadano don Jacinto Figueroa, presenta su diploma de Senador por el Departamento de Soriano.

El señor Presidente—Quedan nombrados en comision para examinar los diplomas de estos señores Senadores los señores Piñeirúa, Capurro y Latorre.

Se ha notado Honorables Senadores que en algunos diplomas falta el requisito de venir competentemente autorizados, para entrar á la revisacion de la Constitucion.

Se nombrará una Comision que dictamine á este respecto.

Quedan nombrados los señores Berro, Lecocq y Piñeirúa.

Pasaremos á cuarto intermedio, con eso se espide la Comision.

Se suspende la sesion.

Continuando, se lée lo siguiente:

Comision Especial de Poderes.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision informante encargada de verificar los Poderes de los Senadores

por los Departamentos de Soriano y Tacuarembó ciudadanos don Jacinto Figueroa y don Carlos Reiles, tiene el honor de informar á V. H. que los referentes poderes se hallan en perfecta forma legal no ofreciendo motivo alguno de observacion.

En consecuencia os aconseja la adopcion del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.° Apruébanse los Diplomas de Senador presentados por los ciudadanos don Jacinto Figueroa por el Departamento de Soriano y don Carlos Reiles por el Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.° Citeseles por Secretaria para que presten el juramento de ley y sean declarados Senadores de la República.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Febrero 13 de 1879.

Pedro Piñeirúa—A. Capurro—Adolfo Latorre.

Puesto en discusion es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Van á pasar los señores Senadores á prestar juramento

Entran los señores Reiles y Figueroa y prestando el juramento de Ley son incorporados á la Cámara.

No siendo para mas el acto, se levantó la sesion á las 2 y 15 minutos de la tarde.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

3.ª Sesion preparatoria celebrada el 14 de Febrero

Preside el señor Vidal

Se proclamó abierta la sesion á las 12 y 30 minutos de la tarde, con presencia de los señores Senadores: Carassale, Latorre, Berro, Piñeirúa, Jackson, Zorrilla, Chucarro, Capurro, Otero, Reiles y Figueroa.

Se lée el acta y es aprobada.

El señor Presidente—Vá á procederse á la eleccion de Presidente del Honorable Senado.

El	señor	Carassale.	por el	señor	doctor	Vidal
»	»	Latorre	»	»	»	»
»	»	Berro	»	»	»	»
»	»	Piñeirúa	»	»	»	»
»	»	Jackson	»	»	»	»
»	»	Zorrilla	»	»	»	»
»	»	Chucarro	»	»	»	»
»	»	Capurro	»	»	»	»
»	»	Otero	»	»	»	»
»	»	Reiles	»	»	»	»
»	»	Figueroa.	»	»	»	»
»	»	Presidente	»	»	Chucarro	

El señor Presidente—Ha sido electo Presidente del Honorable Senado, el que tiene el honor de la palabra.

Va á procederse á la eleccion de 1er. Vice:

El	señor	Carassale..	por	el	señor	Lecocq
»	»	Latorre..	»	»	»	
»	»	Piñeirúa..	»	»	»	
»	»	Jackson..	»	»	»	
»	»	Zorrilla..	»	»	Chucarro	
»	»	Chucarro..	»	»	Lecocq	
»	»	Capurro..	»	»	Chucarro	
»	»	Otero..	»	»	»	
»	»	Reiles..	»	»	»	
»	»	Figueroa..	»	»	Lecocq	
»	»	Presidente..	»	»	Chucarro	

El señor Presidente—Resulta electo primer Vice, el señor Lecocq.

Vá á procederse á la eleccion de 2.° Vice:

El	señor	Carassale..	por	el	señor	Otero
»	»	Latorre..	»	»	»	
»	»	Berro..	»	»	»	
»	»	Piñeirúa..	»	»	»	
»	»	Jackson..	»	»	»	
»	»	Zorrilla..	»	»	Berro	
»	»	Chucarro..	»	»	Otero	
»	»	Capurro..	»	»	Berro	
»	»	Otero..	»	»	»	
»	»	Reiles..	»	»	Otero	
»	»	Figueroa..	»	»	»	
»	»	Presidente..	»	»	Lecocq	

El señor Presidente—El señor Senador Otero ha sido elegido 2.° Vice del Honorable Senado.

Se proclama instalado el Honorable Senado.

Vá á procederse al nombramiento de las Comisiones permanentes del Honorable Senado.

Comision de Legislacion, los señores Chucarro, Otero y Berro.

Comision de Hacienda, los señores Capurro, Piñeirúa y Zorrilla.

Comision Militar, los señores Reiles, Latorre y Figueroa.

Comision de Peticiones, los señores Jackson, Lecocq y Carassale.

No siendo para mas el acto, se levanta la sesion.

Se levantó á las 12 y 45 minutos.

Federico A. [illegible],
Taquígrafo [illegible]

SESIONES ORDINARIAS

1.ª Sesion ordinaria celebrada el 18 de Febrero

Presidencia del señor Otero

Se abrió la sesion á la una y treinta y tres minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Carassale, Capurro, Chucarro, Piñeirúa, Jackson, Zorrilla, Latorre, Figueroa y Reiles.

El señor Presidente—Vá á leerse el acta.

Sucede que se encuentra un acta del año 76, que no está autorizada.—Esa es la que se vá leer.

El señor Capurro—No habiendo presente ninguno de los miembros que estuvieron en esa sesion, no sé como podemos nosotros aprobar el acta sin hacer observacion ninguna sobre ella.

El señor Presidente—Pero hay necesidad de autorizar esa acta.

El señor Carassale—Seria conveniente señor Presidente, á mi juicio, oir el acta, conocer su espíritu y despues se resolverá si debe ser aprobada ó nó.

El señor Capurro—Para tener conocimiento del acta sí, pero aprobarla, no sé si podemos hacerlo.

Se leé el acta.

El señor Figueroa—La lectura del acta y la aprobacion de ella, tiene solo por objeto el corregir las diferencias que existan entre lo que hay allá escrito y lo que han podido decir los señores Senadores en la sesion de que se trata.

Nosotros no somos los señores que han hablado, ni los que han tratado de lo que dice esa acta.

Por consiguiente, no sabemos si es la verdad lo que allí dice.

Ese es el objeto, que cada cual corrija si no es exacto lo que dijo.

Lo que corresponde, en mi concepto, es autorizar al señor Presidente para que rubrique esa acta y que la archive, porque nosotros no podemos aprobarla ni desaprobarla, porque no sabemos si es exacto lo que dice esa acta, y si es la verdad de lo que sucedió.

Pero en todos los casos idénticos se autoriza al Presidente para rubricar y archivar el acta.

(Apoyados).

El señor Capurro—El Senado podrá tomar conocimiento de esa acta, pero no podrá dar su aprobacion ni negarla.

En ese sentido, estoy conforme con lo que acaba de decir el señor Senador.

El señor Presidente—Se vá á votar si se autoriza al Presidente para rubricar el acta.

El señor Latorre—Sin que eso implique la aprobacion.

El señor Capurro—Supongo que lo que se vá á votar es la mocion que hizo el señor Senador por Soriano; que se rubrique y se archive.

El señor Figueroa—Sin que implique esto la aprobacion, que se rubrique y se archive sin formar juicio sobre el acta.

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se lée el acta de la anterior y es aprobada.

Se dá cuenta de los asuntos entrados en el órden siguiente:

Febrero 14.—La Cámara de Representantes, comunica la eleccion de su Presidente y Vices, así como su instalacion.

Archívese.

El Presidente del Senado comunica que en esta fecha se ha hecho cargo del Poder Ejecutivo de la República.

Archívese.

Febrero 17.—El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo remite cuarenta ejemplares impresos de las memorias de los Ministerios de Gobierno y Relaciones Exteriores, correspondiente á los años de 1876, 77 y 78.

Repártase.

El señor Presidente de la Cámara de Representantes envía doscientos ejemplares del diario de sesiones de la misma.

Repártase.

El señor Presidente del Senado presenta el Presupuesto de sueldos y gastos de la Cámara.

A la Comision de Hacienda.

El señor Presidente—Habiendo necesidad de nombrar la Comision de Cuentas....

El señor Chucarro—Creo que no habria inconveniente en que se diese lectura de la Ley que estableció esa Comision de Cuentas.

El señor Presidente—Seria preciso mandarla buscar al archivo.

El señor Chucarro—Yo sé que la Comision se compone de cinco miembros dos Senadores y tres Representantes, pero creo que no está de más para proceder á la eleccion de estos miémbros, tener á la vista esta Ley.

El señor Presidente—Si los señores Senadores lo tienen á bien pasaremos á cuarto intermedio mientras que se encuentra la Ley.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Presidente—Habiendo omitido involuntariamente dar cuenta de uno de los asuntos entrados, vá á darse cuenta en este momento.

Se lée lo siguiente:

El señor Presidente de la Asamblea General pasa en cópia autorizada el mensage del señor Gobernador Provisional, que reseña los actos ejercidos durante el interinato que ha terminado el dia 15 del corriente.

El señor Presidente—Póngase á disposicion de los señores Senadores.

Vamos á proceder al nombramiento de miembros de la Comision de Cuentas.

El señor Carassale—¿Se vá á autorizar la publicacion del Mensage?

El señor Presidente—Se ha mandado que se publique.

Se vota en el órden siguiente:

El	señor	Carassale....................................	por	el señor	Figueroa
»	»	Zorrilla....................................	»	»	»
»	»	Chucarro....................................	»	»	»
»	»	Piñeirúa....................................	»	»	»
»	»	Jackson....................................	»	»	»
»	»	Latorre....................................	»	»	»
»	»	Capurro....................................	»	»	»
»	»	Figueroa....................................	»	»	Latorre
»	»	Reilles....................................	»	»	Figueroa
»	»	Presidente....................................	»	»	»

El señor Presidente—Queda nombrado el señor Figueroa miembro de la Comision de Cuentas.

Se vá á proceder al nombramiento de 2.° miembro.

El	señor	Carassale..............................	por el	señor	Jackson
»	»	Zorrilla..............................	»	»	»
»	»	Chucarro..............................	»	»	»
»	»	Piñeirúa..............................	»	»	»
»	»	Jackson..............................	»	»	Latorre
»	»	Latorre..............................	»	»	Jackson
»	»	Capurro..............................	»	»	»
»	»	Figueroa..............................	»	»	»
»	»	Reiles..............................	»	»	»
»	»	Presidente..............................	»	»	»

El señor Presidente—Queda nombrado el señor Jackson.

Componen la Comision de Cuentas los señores Figueroa y Jackson.

Ordenando el Reglamento que se fije la hora, en la primera sesion vamos á ocuparnos de eso.

Los señores Senadores indicarán la hora que juzguen mas conveniente.

La mesa puede proponer dos, de una á cuatro de la tarde ó de tres á cinco.

El señor Piñeirúa—Pediria, señor Presidente, que se pusiera á votacion si ha de ser de una á cuatro ó de tres á cinco mandando que los que estuvieran por la hora de tres á cinco, se pusieran en pié.

El señor Presidente—Los señores que votan porque la hora sea de tres á cinco, en pié.

(Afirmativa).

Queda fijada la hora de las Sesiones, de tres á cinco.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 18 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

2.ª Sesion ordinaria celebrada el 27 de Febrero

Presidencia del señor Otero

Se abrió la sesion á las 3 y veinte minutos de la tarde con presencia de los señores Senadores Capurro, Chucarro, Latorre, Piñeirúa, Jackson, Zorrilla, Reiles y Figueroa.

Se leé el acta de la anterior.

El señor Chucarro—No es mas sino para hacer una observacion sobre la variacion que encuentro en la redaccion de las actas.

Hasta ahora se ha puesto «Fulano de tal» Senador por tal parte y aqui se vota por los Senadores de los Departamentos tal y tal.

Esta es la observacion porque encuentro esa variacion en la redaccion que se ha dado al acta.

Se vota si se aprueba el acta y es afirmativa.

Se dá cuenta de los asuntos entrados en el órden siguiente:

La Cámara de Representantes comunica haber elegido para Secretario de la misma al ciudadano don Justo Rodriguez que desempeñaba ese puesto desde el 14 de Febrero de 1878, por nombramiento del Gobierno Provisorio.

Archívese.

La misma Cámara avisa que han sido nombrados para componer la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo los señores doctor don Adolfo Pedralbes, don José A. Pallares y don Enrique Anaya.

Archívese.

La dicha Cámara comunica que ha sido designado para desempeñar el puesto de Oficial 1.° de la misma el ciudadano don Adolto Rodriguez, quien desempeñaba

ese cargo desde 1 i de Febrero de 1878, por nombramiento del Gobierno Provisorio.

Archívese

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo, remite veinte ejemplares de la Memoria impresa del Ministerio de la Guerra, correspondiente á los años de 1876, 1877 y 1878.

Repártase.

La Comision de Hacienda dictamina, aconsejando la aprobacion del Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado.

Repártase.

El Coronel don Pablo Goyena se queja de la disposicion gubernativa que lo declaró separado de la lista de los servidores de la Independencia, y pide que se le paguen sus haberes correspondientes al tiempo de su separacion y se le declare comprendido en la Ley de 25 de Julio de 1874.

A la Comision de Milicias, integrada con el señor Figueroa.

El ciudadano don Ignacio B. Uriarte, se presenta solicitando la plaza de Taquígrafo auxiliar, ofreciéndose á desempeñar el cargo por el sueldo señalado á los oficiales de sala con el objeto de perfeccionarse en esa carrera.

A la Comision de Peticiones.

El señor Presidente—Estando indispuesto el señor Vice-Presidente que formaba parte de la Comision de Peticiones, se encuentra esta incompleta y se hace necesario integrarla para lo cual provisoriamente se integrará con el señor Senador por Soriano.

El señor Capurro—Voy á proponer que el informe de la Comision de Hacienda, relativo al Presupuesto de la Secretaria, siendo de órden interno se discuta sobre tablas para ganar tiempo, en lugar de repartirse.

El señor Latorre—No creo que sea un asunto tan urgente para tratarse sobre tablas.

No tengo conocimiento absolutamente de él y creo que se puede esperar á otra sesion.

El señor Capurro—Yo entendia, que se diera lectura antes del Presupuesto para que la Cámara se impusiera de él y si lo creyera conveniente se tratára sobre tablas por que estamos á fin del mes y el Presupuesto tiene que regir en él.

Es con ese fin, que he hecho la mocion.

El señor Presidente—No habiendo sido suficientemente apoyada la mocion no podemos tomarla en consideracion, y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 30 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

Reunion del 28 de Febrero

Presidencia del señor Otero

Concurren los señores Capurro, Zorrilla, Chucarro, Jackson y Reiles.

El señor Presidente—No habiendo número suficiente, no puede haber sesion.

El señor Chucarro—Léase el Reglamento señor ¿Qué determina para este caso el Reglamento?

Entonces no se hace acta de los que asisten?

El señor Presidente—Se hará acta en que se hará constar.

El señor Chucarro—Despues que se vé que no hay número.

Pero en esa acta constará los que estamos presentes.

El señor Presidente—Pero se vé claramente que no hay número.

El señor Chucarro—Pero es menester que conste en el acta....

El señor Presidente—Se hará constar en el acta.

Se lée el artículo 47 del Reglamento.

Queda concluido el acto.

VIDAL.
Presidente.

José L. Antuña.
Secretario.

3.ª Sesion ordinaria celebrada el 4 de Marzo

Presidencia del señor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 y 1/2 de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Capurro, Berro, Piñeirúa, Jackson, Latorre, Chucarro, Zorrilla, Figueroa, Reiles y Otero.

Se dá lectura de dos actas anteriores.

El señor Capurro—Se dice en el acta de la sesion anterior, que yo pedí se sancionara sobre tablas el Presupuesto de la Secretaria.

Me parece haber dicho que se diera lectura de él y si el Senado lo consideraba equitativo, entónces se sancionaria.

Se vota si se aprueban las actas y es afirmativa.

El señor Figueroa—En mi calidad de Secretario de la Comision de Milicias y suficientemente autorizado por ella, informo á la Cámara que para espedirse en el asunto del señor Goyena se hace necesario se pida al Poder Ejecutivo el espediente que sirvió para dar de alta á los servidores de la Independencia y los procedimientos que se observaron para los borrados de dicha lista.

El señor Presidente—Tomará nota la mesa.

El señor Figueroa—Tambien como miembro de la Comision de Cuentas y con competente autorizacion, pido á la mesa se sirva convocar á los señores miembros de la Cámara de Representantes para el Jueves para que concurran á este salon á instalar la Comision.

El señor Presidente—Así se hará.

Vá á entrarse á la órden del dia.
Se lée lo siguiente:

PRESUPUESTO

DE LA SECRETARÍA Y SALA DEL SENADO QUE HA DE REGIR DESDE EL 1.° DE FEBRERO DE 1879 HASTA EL MISMO DIA DEL AÑO ENTRANTE

Secretaría

Dos Secretarios á 3.600	$	7.200
Un Oficial 1.°		2.400
Un Oficial 2.°		1 500
Un Oficial Auxiliar		1.200
Un Conserje		720
Dos Porteros á $ 680		1.360
Gastos ordinarios, extraordinarios é impresiones de la Cámara.		3 600

Servicio de sala

Un Taquígrafo 1.°	3.600
» » 2.°	2.500
Dos Oficiales de Sala á $ 850	1.700

Montevideo, Febrero 15 de 1879.

Rosendo Otero,
2.° Vice-Presidente.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda encargada de dictaminar en el Presupuesto de la Secretaría y Sala de la Cámara de Senadores, despues de haberlo examinado detenidamente y oidas las esplicaciones verbales de la misma Secretaría, no encuentra motivo fundado para hacer alteracion alguna y os aconseja, Honorable Senadores, le presteis vuestra aprobacion.

Montevideo, Febrero 21 de 1879.

Daniel Zorrilla—Pedro Piñeirúa—J. A. Capurro, Secretario.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En discusion particular, se vota y es negativa.

El señor Chucarro—Deseo saber qué es lo que ha resultado de la votacion particular.

El señor Presidente—Ha resultado negativa señor Senador.

El señor Chucarro—La Cámara no ha de quedar sin el servicio.

De consiguiente es preciso tomar alguna resolucion.

No sé en qué consiste que no se admita el Presupuesto en particular desde que se ha admitido en general.

Desde que se ha admitido en discusion general es decir que la Cámara ha manifestado que quiere ocuparse del Presupuesto.

La discusion particular es para si se quiere hacer algunas observaciones sobre el personal y la dotacion que tengan esos individuos y por medio de la discusion particular se vaya reformando, porque sin Presupuesto no se puede quedar el Senado.

(*Apoyado.*)

Yo creo que lo que corresponderia seria que volviese á la Comision ó que se discutiese articulo por articulo y entonces hacer las observaciones.

Póngase en discusion el articulo 1.' que contiene los Secretarios y ahi entrará la discusion y se podrán hacer las observaciones que se crean convenientes.

(*Apoyado*).

El señor Presidente—Léase partida por partida.

El señor Piñeirúa—Supongo que ha habido mala inteligencia en la votacion. —Pediría que se rectificase «si debe aceptarse el Informe de la Comision tal cual lo ha dado ó si debe discutirse».

Pediría que se votara nuevamente.

El señor Chucarro—Si se ha adoptado tal cual lo ha redactado la Comision no dá lugar á discusion alguna.

La votacion en general que se hace, es para ver si conviene ó no conviene ese Presupuesto, pero la particular no puede ser así, porque seria cerrar la puerta á cualquier reforma ó cualquier observacion que se quiera hacer sobre si tal empleado se considera de mas, ó si hay tal sueldo que es mas del que le corresponde.

El señor Presidente—El señor Senador por Canelones creo que con razon pide la rectificacion de la votacion y me pareceria talvez conveniente concederla.

Talvez ha habido mala inteligencia ó se ha oido mal por algunos señores Senadores,

Si hay quien apoye la indicacion del señor Senador por Canelones....

(*Apoyado*)

Léase otra vez el informe de la Comision.

Se volvió á leer.

Puesto en discusion general.

El señor Capurro—La Comision al proponer este Presupuesto (aunque lo consideraba en alguna parte algo exagerado) creyó conveniente dejarlo tal cual lo encontró, puesto que cuando se discuta el Presupuesto del año venidero entonces le pareció á la Comision que seria el caso de entrar en algunas rebajas de sueldos, mucho mas cuando venga acompañada esa rebaja con un plan general de economías.

Ese es el motivo porque l ierno la creyó oportuno dejar el Presupuesto tal cual lo encontró.

r desde

El señor Presidente—Si se ıpaña, a en general.

El señor Capurro—En gen ch é aprobado.

El señor Presidente—Es para tificar la votacion.

Se vota en general y es aprob .

El señor Presidente— discusio particular

Si se aprueba en partic .

El señor Berro—Entien que en el caso presente lo que corresponderia seria despues de haber sido apro ado el Presupuesto en general, poner en discusion particular, cada una de las partidas del Presupuesto; cada una de las partidas, y si no hubiese quien tomase la palabra, entónces poner esa partida á votacion.

Me parece que es lo que ordena el Reglamento.

El señor Presidente—Asi se hará señor Senador.

Puesta en discusion la partida 1.ª es aprobada.

Son igualmente aprobadas las demás sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Queda aprobado el dictámen de la Comision.

No siendo para mas el acto se levanta la sesion.

Se levantó la sesion á las 4 y 15 minutos.

Federico A. Lara.
Taquigrafo 1.º

el Presup

neral e

4.ª Sesion ordinaria celebrada el 13 de Marzo

Preside el doctor Vidal

Se proclamó abierta la sesion á las 3 y 30 minutos con asistencia de los señores Senadores Capurro, Latorre, Peñeirúa, Jackson, Chucarro, Zorrilla y Otero.

Leída y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de los asuntos entrados en el órden siguiente:

La Cámara de Representantes comunica que ha sido admitida la renuncia de miembro de la Comision de Cuentas, que presentó don Adolfo Pedralbes, designando á don Juan Peñalva para subrogarle.

Archívese.

El Poder Ejecutivo acusa recibo á la nota fecha 4 del corriente y remite los antecedentes pedidos con referencia á la solicitud del Coronel Goyena acompañada de varias consideraciones al respecto.

A la Comision de Milicias.

El Presidente de la Comision de Cuentas comunica su instalacion, habiendo sido electo para Presidente el señor Senador don Jacinto Figueroa y para Secretario el señor Representante don Enrique Anaya.

Archívese.

El señor Senador por el Departamento de Cerro-Largo eleva renuncia, por haber sido llamado á desempeñar el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

A la Comision de Peticiones.

Don Cárlos Susviela, por el Coronel Mayor don Lesmes Bastarrica, se queja que

ha solicitado del Superior Gobierno la liquidacion y pago de la diferencia de sueldo de Coronel á Coronel Mayor desde 1864, la cual le fué negada segun se desprende del espediente que acompaña, y pide no se haga lugar á la pretension del señor Fiscal que le niega los derechos que invoca.

A la Comision de Milicias.

El mismo señor por don Inocencio Lusquino espone: que se presentó al Gobierno solicitando la cédula de inválido y le fué negada; y suplica si son justas las razones que cita, sea comprendido en la Ley de Marzo de 1829 y en el artículo 2.° de la Ley promulgada en Agosto de 1872.

A la Comision de Milicias.

El dicho señor, por don Silvestre Hernandez, espone: que por el espediente que acompaña solicitó del superior Gobierno su reincorporacion al ejército segun el convenio de Abril de 1872, á lo que se le hizo lugar; y pide se manden liquidar y abonar sus sueldos atrasados con sujecion al mencionado convenio en la clase que le corresponde con arreglo al Decreto de 1865.

A la Comision de Milicias.

Doña Tomasa y doña Primitiva Rodriguez se presentan en queja contra el Poder Ejecutivo por haberle suspendido la pension acordada á su finada madre, por el Honorable Senado en el año de 1866, y piden el pago de los haberes devengados.

A la Comision de Peticiones.

El señor Chucarro—Entiendo que uno de los asuntos de que se ha dado cuenta, es la renuncia que eleva el honorable colega señor Berro, Senador por el Departamento de Cerro-Largo, para aceptar el nombramiento de Ministro de Hacienda.

Yo creo que esto es un asunto que no necesita correr los trámites de todos los demás. Por consiguiente, hago mocion para que se considere sobre tablas.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio para que la Comision se espida.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Presidente—Habiendo notado que faltan dos miembros de la Comision de Peticiones, se vá á integrar esta Comision para que se espida en cuarto intermedio.

Quedan nombrados para integrarla, los señores Otero y Piñeirúa.

Se suspende la sesion.

Continuando esta se dá lectura de lo siguiente:

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Habiendo sido llamado por S. E. el señor Presidente de la República, á desempeñar el cargo de Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, vengo á elevar al Honorable Senado por intermedio del señor Presidente, mi renuncia del cargo de Senador por el Departamento de Cerro-Largo.

Dios guarde al señor Presidente muchos años.

Montevideo, Marzo 11 de 1879.

Aurelio Berro.

INFORME

Comision Especial de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Especial encargada de dictaminar en la renuncia presentada por el señor Senador por el Departamento de Cerro-Largo, con motivo de haber sido llamado por el Poder Ejecutivo á desempeñar la cartera de Hacienda, propone á V. H. la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Senador por el Departamento de Cerro Largo don Aurelio Berro.

Art. 2.° Comuníquese al suplente respectivo, que lo es el señor doctor don Eduardo Britos del Pino.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 13 de 1879.

Rosendo Otero—Juan D. Jackson—Pedro Piñeirúa.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra y lo mismo en la particular que se sigue.

El señor Presidente—Queda aprobado.—Se convocará al suplente.

El señor Reíles—He presentado un Proyecto al Honorable Senado, y pido que se dé lectura de él.

El señor Presidente—Léase.

Se lée lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1.° Se fundarán cinco pueblos sobre nuestra frontera limítrofe con el Imperio del Brasil, en los Departamentos y localidades siguientes:

1.° Sobre una cuchilla en que se encuentra la antigua fortaleza de San Miguel, y se estiende en direccion al rio del mismo nombre en el Departamento de Maldonado.

2.° Sobre el rio Yaguaron en el paso denominado de Senturion, ó en el de San Diego, Departamento de Cerro Largo.

3.° En el arroyo Seibal ó sus inmediaciones; sobre la línea divisoria de fronteras, en el mismo Departamento.

4.° Sobre el arroyo San Luis, Departamento de Tacuarembó.

5.° En las vertientes del arroyo Yaguarí, ó sus inmediaciones sobre la línea divisoria de fronteras en el mismo Departamento.

Art. 2.° Para la fundacion de cada pueblo se espropiará una área superficial de legua y media cuadrada, ó sea, treinta y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas cincuenta y cinco centeáreas, sesenta y cuatro metros cuadrados de terreno en el caso de no haberlo de propiedad pública.

Art. 3.° Para atender al costo de los terrenos espropiados, edificios públicos y demás gastos, créase un impuesto adicional de un medio por mil aumentado sobre el que se pague de Contribucion Directa en toda la República, por el término de cinco años á contar desde 1880 inclusive en adelante.

Art. 4. Se recomienda especialmente al Poder Ejecutivo acuerde la preferencia en las donaciones de solares y chacras á pobladores agricultores.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará el cumplimiento de lo que dispone esta Ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Cárlos Reiles.

El señor Reiles—Señor Presidente, siempre que he tenido el honor de formar parte de nuestras Cámaras Legislativas, he hecho sentir la necesidad de nacionalizar nuestra frontera con el Imperio del Brasil; y la mejor forma que he creido mas conveniente para ello es fundar pueblos agrícolas en dicha frontera.

Pero desgraciadamente aunque mis Proyectos presentados á la Cámara han sido apoyados, no se han llevado á cabo y viendo la necesidad que hay de nacionalizar nuestra frontera casi sin poblacion nacional, vuelvo á insistir en ello y llamo la atencion del Honorable Senado para que quiera ocuparse de esto, y al efecto, he presentado el Proyecto que acaba de leerse.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Pasará á la Comision de Legislacion.

No habiendo mas asuntos de que tratar...

El señor Otero—Pido la palabra para presentar una mocion.

La envia á la mesa.

Se dá lectura de lo que sigue:

MOCION

Procédase á la revision general del Reglamento interno de la Honorable Cámara de Senadores.

Montevideo, Marzo 13 de 1879.

Rosendo Otero

(*Apoyado*).

El señor Otero—Son conocidas de la Honorable Cámara de Senadores las deficiencias que contiene el reglamento actual y aun los inconvenientes con que á cada paso se ha tropezado.

Su sentido oscuro en muchos de sus artículos, dá lugar á diversas interpretaciones y ofrece dudas que creo oportuno quitarlas.

La importancia de un buen Reglamento es conocida de la Cámara de Senadores puesto que aun en muchos casos podria venir á afectar el fondo del asunto que se tratase.

Supongo innecesario el detenerme á demostrar los defectos de que adolece el actual que facilmente considero que pueden ser corregidos.

Por consiguiente, no abundaré en mas fundamentos.

(Apoyado)

El señor Presidente—A la Comision de Legislacion.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 de la tarde.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

5.ª Sesion ordinaria celebrada el 19 de Marzo

Presidencia del doctor Vidal

Se proclamó abierta la sesion á las 3 y 20 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Carassale, Latorre, Capurro, Piñeirúa, Jackson, Chucarro, Zorrilla, Figueroa y Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo á la nota de V. H. en que se le adjunta el Presupuesto sancionado para la Secretaría y Sala del Senado.

Archívese.

El señor don Eduardo Britos del Pino primer Suplente de Senador por el Departamento de Cerro-Largo, convocado por renuncia hecha por el titular, dimite el cargo con carácter de indeclinable.

A la Comision de Peticiones.

El Senador por el Departamento de la Colonia, doctor don Rosendo Otero, eleva renuncia del cargo.

A la Comision de Peticiones.

El señor don Manuel E. Rovira, por doña Petrona P. de Alvarado, solicita goce de sueldo íntegro que disfrutaba su finado esposo como servidor á la Independencia.

A la Comision de Peticiones.

El señor Carassale—Propondría señor Presidente, que la Comision de Peticiones se espidiese en cuarto intermedio sobre las renuncias....

(Apoyado).

El señor Capurro—Hay dos renuncias, una del doctor Otero ..

El señor Presidente—Se refiere á las dos.

El señor Carassale—A las dos señor que se han mandado á la Comision de Peticiones y he manifestado que se espida en cuarto intermedio.

Se vota si la Comision se espide en cuarto intermedio y es afirmativa.

El señor Presidente—Se suspende la sesion.

El señor Zorrilla—Pido que se dé lectura de un Proyecto.. .

El señor Presidente—Ahora á la vuelta.—Está suspendida la sesion.

Vueltos á sala se dá lectura de lo siguiente:

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Habiendo tenido el honor de ser nombrado por la Asamblea General miembro de uno de los Tribunales de Apelaciones, y creyéndose que para aceptar dicho cargo debo hacer renuncia del de Senador, para obviar dificultades, vengo á á rogar V. H. sirva haberla por presentada.

Dios guarde V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 19 de 1879.

Rosendo Otero.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo, Marzo 15 de 1879.

He tenido el honor de recibir la nota del señor Presidente del Senado, en que

se sirve comunicarme que por renuncia admitida al señor Senador titular por el Departamento de Cerro Largo, esa Honorable Cámara ha resuelto se me convoque como su primer suplente.

Cumplo el deber de decir á usted en contestacion, que razones especiales me inhabilitan absolutamente para aceptar ese cargo; y en tal virtud suplico al señor Presidente se sirva comunicar á esa Honorable Cámara la renuncia indeclinable que de él creo deber hacer y hago por la presente.

Saludo al señor Presidente con la debida consideracion.

Eduardo B. del Pino.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones en cumplimiento de su cometido se ha impuesto de las renuncias de los señores Senadores por los Departamentos de la Colonia y Cerro Largo, y en mérito de los fundamentos que en ellas se establecen, os aconseja la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acéptanse las renuncias que de los cargos de Senadores elevan los ciudadanos doctores don Rosendo Otero y don Eduardo Brito del Pino.

Art. 2.° Comuníquese á los suplentes respectivos que lo son del primero, el señor don Amaro Sienra y del segundo don Alejandro Chucarro (hijo).

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 19 de 1879.

Juan D. Jackson—Justo R. Carassale—Jacinto Figueroa.

Puesto en discusion general es aprobado.

Son igualmente aprobados en particular los artículos 1.° y 2.° sin hacerse uso de la palabra.

Se proclama sancionado.

El señor Zorrilla—Pido que se lea un Proyecto que acabo de presentar para que si es apoyado, pase á la Comision que corresponde.

Se leé lo que sigue:

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Autorízase á la Junta E. Administrativa del Departamento de Paysandú para enajenar seis leguas cuadradas de terrenos públicos de los que se encuentran en el mismo Departamento, con sujecion á las disposiciones vigentes.

Art. 2.° La venta se hará por licitacion pública estableciendo como minimun el precio de *diez mil pesos oro* por legua cuadrada; aceptada que sea la oferta mas ventajosa se procederá á su mensura dando cuenta al Gobierno para su escrituracion.

Art. 3.° La Junta Económico-Administrativa de conformidad con la circular de fecha 5 de Setiembre de 1876, invertirá las dos terceras partes del producto de dichas tierras en el establecimiento de dos Colonias Agrícolas, compuestas cada una, de cien familias nacionales, y la otra tercera parte en la fundacion de dos escuelas (una en cada Colonia) de enseñanza agrícola elemental.

Art. 4.° En la fundacion de las escuelas se comprende la construccion de dos edificios con capacidad bastante, para cien alumnos, debiendo ser treinta pupilos.

Art. 5.° La enseñanza que se dará en esas escuelas será la siguiente:

Lectura, escritura, aritmética y dibujo lineal, geografía y Constitucion de la República, Religion y Moral.

Agricultura práctica, Nociones de Veterinaria, Economia Rural.

Art. 6.° El punto en que deben establecerse las Colonias, el Reglamento interno de las mismas, así como el de las escuelas y los goces y prerogativas que la citada circular ofrece á las Colonias Nacionales, serán oportunamente sometidos por la Junta á la aprobacion del Gobierno.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese etc.

Montevideo, Marzo 18 de 1879.

D. Zorrilla.

El señor Zorrilla—El principal objeto que tiene el Proyecto que acaba de léerse, es hacer práctica la disposicion contenida en la circular de 5 de Setiembre del 76, sobre colonias nacionales.

En esa circular se autoriza á los Jefes Políticos para disponer de las tierras de propiedad fiscal de esos Departamentos para el establecimiento de Colonias.

Se autoriza tambien el nombramiento de Comisiones de vecinos para cooperar á la realizacion de la idea.

Sin embargo, y á pesar de la aceptacion con que fué recibido ese patriótico pensamiento en todo el pais, ninguna colonia se ha establecido.—¿Por qué?

Porque faltaba la base, faltaban los recursos, faltaban los elementos para el establecimiento de esas colonias.

Esa base, esos recursos, son los que se proponen por el Proyecto que he tenido el honor de presentar sobre el que llamo la atencion del Honorable Senado.

(Apoyado).

El señor Presidente—Pasará á la Comision de Legislacion.

El señor Reiles—Señor Presidente:—habia presentado un Proyecto sobre fundacion de pueblos en la frontera, y ha pasado á la Comision de Legislacion la cual hoy se halla sin dos miembros por las renuncias de los señores Berro y Otero.

Pediria al señor Presidente tuviese á bien integrar la Comision con los dos miembros que corresponde.

Tendria urgencia en que se diese por la Comision, el dictámen lo mas pronto posible.

El señor Presidente—Se integrará la Comision.

Quedan nombrados para integrarla los señores Jackson y Figueroa.

No hay mas asuntos de que tratar.

Si no hay quien pida la palabra se levantará la sesion.

Se levantó á las 3 y 55 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1°.

6.ª Sesion ordinaria celebrada el 24 de Marzo

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 y 35 minutos de la tarde, con asistencia de los seño res Senadores Carassale, Latorre, Capurro, Chucarro, Piñeirúa, Jackson, Zorrilla, Figueroa y Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite un Decreto concediendo vénia á don Enrique Algorta y Villa de Moros para aceptar el Consulado del Perú en la República.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Milicias se ha espedido en los asuntos de los señores General don Lesmes Bastarrica, Coronel don Pablo Goyena, doña Petrona Alvarado, don Silvestre Hernandez y don Inocencio Lusquiño.

Repártase.

La de Peticiones informa en el asunto relativo á doña Tomasa y doña Primitiva Rodriguez.

Repártase.

La de Cuentas del Cuerpo Legislativo, remite el Presupuesto anual correspondiente al presente año.

A la Comision de Hacienda.

El señor Senador por el Departamento de Cerro-Largo don Amaro Sienra renuncia el cargo con carácter de indeclinable.

A la Comision de Peticiones.

El señor Senador por el Departamento de la Colonia don Alejandro Chucarro (hijo) presenta renuncia indeclinable de Senador.

A la Comision de Peticiones.

El señor Latorre—Haria mocion para que se tratáran sobre tablas las renuncias de los dos señores, de que acaba de darse cuenta.

(Apoyado).

Se vota y así se resuelve.

El señor Zorrilla—El Proyecto que presenté sobre Colonias Nacionales, sin duda por error ha pasado á la Comision de Legislacion debiendo ser á la de Hacienda.

El señor Presidente—Pasará á la Comision de Hacienda.

No hay inconveniente.

Pasaremos á cuarto intermedio para espedir sobre las renuncias.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues se dá lectura de lo siguiente:

Montevideo, Marzo, 20 de 1879.

Tengo el honor de acusar recibo á la nota que con fecha de ayer se ha servido dirigirme el señor Presidente y por la cual se me comunica que aceptada la renuncia elevada por el Senador por Cerro Largo doctor don Eduardo Brito del Pino, me corresponde llenar esa vacante.

Consagrado hace años á una empresa Industrial, que absorve, por completo todo mi tiempo, no me seria posible desempeñar el alto puesto para que se me convoca sin tener que distraer una parte de aquel, que por ser retribuido, no me pertenece.

Es en mérito de estas circunstancias que ruego al señor Presidente se digne llevar al conocimiento de esa Honorable Cámara la renuncia indeclinable que hago del citado cargo.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideracion y aprecio.

A. Sienra.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Francisco A. Vidal.

San Juan Bautista, Marzo 21 de 1879.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

He tenido el honor de recibir la comunicacion que Vd. me dirige manifestándome que habiendo sido aceptada la renuncia que del cargo de Senador ha hecho el señor don Rosendo Otero, estoy convocado como primer suplente del señor Senador, por el Departamento de la Colonia.

La circunstancia, de formar parte de esa Honorable Cámara mi señor padre á quien respeto con veneracion, me inhabilitaria en muchos casos, para proceder con toda la independencia que debe tener el ciudadano, que ocupa un puesto, en el augusto recinto de las leyes.

Fundado en esta razon, creo un deber de conciencia, hacer, como lo hago, por la presente, renuncia indeclinable del cargo.

Suplico al señor Presidente, se sirva participarlo así á la Honorable Cámara de Senadores, que tan dignamente preside.

Dios guarde á usted muchos años.

Alejandro V. Chucarro.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Francisco A. Vidal.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision á quien V. H. ha encomendado el estudio de las renuncias presen-

tadas por los señorss Senadores por los Departamentos de la Colonia y Cerro-Largo ciudadanos don Alejandro Chucarro (hijo) y don Amaro Sienra, encuentra suficientemente fundadas las causas invocadas por los señores renunciantes, y teniendo además presente el carácter de indeclinable de esos documentos, la Comision es de dictámen que V. H. debe adoptar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acéptanse las renuncias que del cargo de Senador elevan los ciudadanos don Amaro Sienra y don Alejandro Chucarro (hijo).

Art. 2.° Convóquense los Suplentes respectivos que lo son, del primero, el ciudadano don Miguel César, y del segundo, el doctor don Juan Andrés Vazquez.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 24 de 1879.

Juan D. Jackson—Justo R. Carassale —Jacinto Figueroa.

Se retira el señor Chucarro.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Son igualmente aprobados los artículos 1.° y 2.° en la discusion particular.

Se proclama su sancion.

El señor Capurro—He presentado á la mesa un Proyecto de Ley, y desearía que se le diera lectura.

Entra el señor Chucarro.

Se lée:

Fué retirado por el mismo señor Senador el año 1880.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Habiendo sido apoyado pasará á la Comision de Hacienda.

El señor Capurro—Es por demás sabido señor Presidente la importancia que existe de proceder á algunos trabajos en el puerto de Montevideo puesto que los buques de Ultramar que llegan á nuestras playas, además de no tener abrigo contra los vientos y sobre todo, los vientos del Sur, tampoco tienen facilidades para la carga y descarga en los muelles.

Tambien es sabido, la importancia del puerto de Montevideo bajo el punto de vista científico puesto que se encuentra en uno de los principales rios del mundo en el mayor estuario que se conoce.

Sin embargo, este puerto como todos los que se encuentran en iguales condiciones, es decir, los que están situados en las grandes entradas de los rios, está sujeto á una lenta destruccion debido al fango ó á las tierras, que traen las aguas llovedizas, que provienen del interior.

Si la mano del hombre no pone obstáculos á esa destruccion, en pocos años el puerto está completamente perdido.

Citaré un pequeño ejemplo y daré un pequeño dato que tengo á este respecto, para hacer ver de un modo mas evidente la verdad de lo que estoy diciendo.

En el Dique de Mauá, despues de 24 horas que las aguas están allí encerradas estancadas, se han verificado depósitos de fango de cuatro y hasta seis pulgadas.

El señor Croker ex-Ingeniero del Dique, me dió este dato siendo yo Director General de Obras Públicas.

Como se vé el puerto á la fecha estaria completamente lleno de fango si no fuera que las corrientes naturales que circulan en el puerto tienen espéditas las canales que llamamos, las canales del rio que pasan por el Fuerte de San José y la otra por punta de Lobos.

Ahora bien, el hacer trabajos en el puerto de Montevideo sin base y sin estudio, podria traer ó la desviacion de estas corrientes ó el atajamiento completo y por consiguiente, destruir el puerto de un modo definitivo.

Siendo el que tiene el honor de hablar en este momento, Director General de Obras Públicas en el año 71 y 72, se presentaron á la Direccion varios proyectos bajo las mejores condiciones y las mayores probabilidades de poderse llevar á cabo.

Sin embargo, la Direccion en aquel tiempo no pudo tomarlas en consideracion sinó hasta cierto punto, es decir, respecto al abrigo de los vientos y demás dejan-

do sin espedirse en lo que se relacionaba con el fondo y con la posibilidad de construir la obra del puerto por la falta casi completa de fondos.

La Direccion no posée en este momento ó cuando menos no poseia sinó algunos datos muy incompletos del tiempo de los Españoles.

De consiguiente, podria muy bien suceder que mañana ó alguno de estos dias se presentara un Proyecto y por falta de datos no se pudiera tomar en consideracion apesar de encerrar las mayores probabilidades de llevarlo á efecto.

Creo indispensable que se hagan estudios sérios sobre la materia y estudios que revistan carácter oficial.—De otro modo, no puede merecer ningun premio por que generalmente los Proyectistas ó no presentan estudios ó presentan algunos estudios adaptados al Proyecto mismo que presentan:—Y aunque estos estudios fueran exactos, no pueden creerse tales por motivo de que no revisten carácter oficial.

Por este motivo señor Presidente, he presentado á la consideracion del Honorable Senado el Proyecto que acaba de leerse.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos de que tratar, si no hay quien pida la palabra se levantará la sesion.

Se levantó á las 4 y 1/4.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1.°

7.ª Sesion ordinaria celebrada el 31 de Marzo

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 y 1/2 de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Carassale, Capurro, Latorre, Chucarro, Piñeirúa, Jackson, Zorrilla, Figueroa y Reiles.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica, que en sesion del 24 del corriente, desechó el Proyecto de Ley sancionado por el Senado en 13 de Julio de 1875, acordando pension al ciudadano don Julio Freire para continuar sus estudios artísticos en la ciudad de Florencia.

Archívese.

Los señores Senadores por los Departamentos de Cerro-Largo y la Colonia, acusan recibo á la nota convocatoria, hallándose dispuestos á concurrir el dia que se les señale para prestar el juramento de Ley.

Archívese y convóquese.

Don Silvestre Hernandez, pide á V. H. suspenda la discusion del dictámen de la Comision, recaido en su solicitud para dar lugar á la produccion de pruebas que justifiquen los estremos de la anterior peticion.

A la Comision de Milicias.

El señor Carassale—Pido señor Presidente que se lea la solicitud que se ha presentado pidiendo que se suspenda la discusion del asunto.

El señor Presidente—Léase.

(Se lée).

A la Honorable Cámara de Senadores:

Silvestre Hernandez, sin retirar el poder que conferí á don Cárlos Susviela para que represente ante V. H. pido se sirva suspender la discusion del despacho de la Comision Militar, en mi solicitud para que se me acordase el ascenso y la liquidacion que me corresponden, el primero en virtud del Decreto de Enero de 1865 y la segunda con arreglo al convenio de paz de Abril de 1872 hasta que pueda imponerse dicha Comision de los comprobantes que me ofrezco á presentar.

Me mueve á hacer esta peticion á V. H. saber por la publicacion del mencionado despacho, que la razon que ha determinado á la Comision Militar, era haber yo servido en la República Argentina: siendo así que no he servido en ella, ni en ninguna de sus Provincias desde que soy Jefe oriental, salvo la ayuda que hemos prestado todos los emigrados en la revuelta de la Provincia que nos asilaba, y ni aun esto mismo desde la paz de 1872; comprometiéndome á presentar á V. H. los justificativos que se me pidan y certificados de las autoridades correspondientes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 28 de 1879.

Silvestre Hernandez.

El señor Figueroa—La Comision de Milicias al espedirse en el asunto del señor Hernandez no ha tenido solo en vista la suposicion de que ese señor haya estado en servicio en la República Argentina, sinó que no consta en el espediente que haya estado en servicio en la República Oriental.

El que haya estado en la Republica Argentina es un incidente solamente, por que todos los compañeros de armas que sirvieron con él en Paysandú no han estado nunca aquí.

Parece que eso fuera una semi-prueba de que hubiese estado él tambien con ellos por que no consta que hubiese servido en este pais.

Esa es la razon porque la Comision ha encontrado que no tiene derecho á los sueldos que solicita.

El Senado sabrá si puede ó nó suspender la órden del dia para ocuparse de ese asunto.

El señor Presidente—Se vá á entrar á la órden del dia.

Se lée lo siguiente:

Asunto del Coronel don Pablo Goyena

Honorable Cámara de Senadores:

Pablo José Goyena, Coronel de Artilleria de la República y servidor de la guerra de la Independencia, ante V. H. respetuosamente espongo: que en Febrero de 1875 me presenté al Superior Gobierno de la República, é invocando la Ley de 25 de Julio de 1874, solicité y obtuve que se me diera de alta en la lista de los servidores de la Independencia en mi clase de Coronel.

Mi incorporacion á la lista de los Jefes y oficiales de la Independencia, es un acto de estricta justicia desde que es notorio y consta de los documentos auténticos que acompaño á esta solicitud, que milité en el ejército que alcanzó la victoria de Ituzaingó á las órdenes del General don Cárlos M. de Alvear, y llevo á ese justo título sobre mi pecho, los *cordones* con que se premió por la Asamblea Nacional, á los vencedores de esa gloriosa jornada.

El Gobierno pues, ordenando que se me incorporase á la lista de los servidores de la Independencia, no hizo mas que acatar y cumplir la Ley que acababa de promulgarse con aprobacion y aplauso de todo el país. En esas condiciones continué hasta Enero 23 de 1878, en cuya fecha se me comunicó por el Estado Mayor General que la Superioridad habia dispuesto que *fuese separado de la lista de los servidores de la Independencia y pasase á revistar al Estado Mayor Pasivo á medio sueldo.*

Eso consta de la nota que original obra á fojas 27.

Cuales fuesen las razones que hubiera tenido el Superior Gobierno para adoptar una resolucion tan inesperada y vejatoria, no se decia en la nota del Estado Mayor General, pero están consignadas en el Decreto que dió origen á esa nota y que se registra en el número del diario *La Conciliacion* que obra á f. 31 del cuaderno que acompaño.

Ese Decreto dice así:

Resultando por el informe de la Comision del Escalafon Militar encargada del exámen de los espedientes de los señores Jefes y Oficiales de la guerra de la Independencia, que el señor Coronel don Pablo José Goyena se encuentra indebidamente revistando desde el 15 de Febrero de 1875 en la lista de aquellos servidores sin haber decreto ni resolucion alguna que para ello autorizase al Estado Mayor General, dispone sea borrado de la lista de los servidores de la Independencia, pasando al Estado Mayor Pasivo.

El fundamento de esa resolucion no es exacto, como de ello vá á persuadirse V. H

No solo existe á f. 15 la nota en que el Estado Mayor General me comunica la resolucion adoptada por el Superior Gobierno, sinó que á f. 17 tiene V. H. testimonio de la Orden General que dice testualmente así: «El Superior Gobierno de la República, de conformidad con el dictámen del Estado Mayor General, ha tenido á bien ordenar el ingreso á los servidores de la Independencia, por estar comprendido en la ley del 25 de Julio de 1874, al señor Coronel de Artillería don Pablo José Goyena.

Como no era exacto el decreto gubernativo de 22 de Enero á que acabo de hacer referencia y tenia plena conciencia de mi perfecto derecho á figurar entre los servidores de la Independencia, me presenté reclamando de aquella resolucion y el Superior Gobierno resolvió lo siguiente, segun puede verse en el número de *El Ferro-Carril* que obra á fs. 32.

«Resultando de la baja presentada por el señor Coronel Goyena de fecha 16 de Mayo de 1858, que no es cierto que el Gobierno de aquella época le reservase derecho alguno á los premios que se dictaron para los servidores de la Independencia, y no existiendo por otra parte disposicion superior que le acuerde tal derecho, estése á lo resuelto con fecha 23 del corriente.»

Como no era exacto el fundamento de la primitiva resolucion del Superior Gobierno, se procuró darle otro fundamento; pero ese fundamento no es mas exacto que el anterior.

A fs. 20 encontrará V. H. la baja que me acordó en 16 de marzo de 1858 el gobierno de aquella época, en la cual se dice (testual):

«Ha venido (el Gobierno) en espedirle la presente *que acredita su baja del ejército, á solicitud suya, acordándole el goce del uniforme, título y condecora-*

ciones, asi como los premios acordados al Ejército y que él haya ganado con sus servicios á la patria».

Podia observar al Superior Gobierno la inexactitud de este nuevo fundamento, pero desconfié del resultado en vista de la insistencia con que se rechazaban mis justísimas exigencias, y preferí esperar al advenimiento del régimen constitucional, para ocurrir á V. H. en demanda de reparacion y justicia.

V. H. tiene para juzgar todos los antecedentes de mi carrera militar y de las sucesivas resoluciones que me incorporaron, primero á la lista de los servidores de la Independencia con justísima razon, y que me separaron de ella con notoria injusticia, y á mérito de consideraciones y fundamentos completamente inexactos.

Los fundamentos de las resoluciones superiores que me separaron de la lista de los servidores de la Independencia, no necesitan impugnacion: están impugnados por los propios documentos auténticos que en ellos se invocan, pero debo con toda lealtad hacerme cargo de otras consideraciones que se han insinuado por la Comision revisadora del Escalafon Militar y por el empleado de la Contaduría General, don Francisco Fernandez.

Se supone que yo no tengo derecho á figurar en la lista de los servidores de la Independencia, porque no me encontraba incorporado en el Estado Mayor Pasivo, en la fecha de la promulgacion de la Ley de 25 de Julio de 1874, siendo asi, que segun ella solo tienen derecho al favor que acordaba, los jefes y oficiales que se encontrasen revistando en el Estado Mayor Pasivo. Pero es tan absurda la interpretacion dada en ese punto á la Ley por la Comision revisadora del Escalafon Militar, que el Superior Gobierno ha hecho de ella caso omiso.

Si la Ley de 25 de Julio se refirió á los jefes y oficiales que se encontrasen revistando en el Estado Mayor Pasivo, fué porque los que estaban en actividad gozaban ya del sueldo íntegro y debían continuar como estaban.

La mente del legislador no podia ser ni fué, privar de los beneficios de la Ley á los Jefes y oficiales que por causas accidentales no revistasen en el Estado Mayor Pasivo á la fecha de la promulgacion de la Ley, porque esa esclusion no tendría esplicacion plausible ni razonable. Y que no podia ser, ni fué esa la mente del legislador, se confirmó poco despues de sancionada y promulgada la Ley del 14 de Julio con motivo de la presentacion de varios ciudadanos que habian militado en los Ejércitos de la Independencia con grado militar de que se habian despojado despues de la pacificacion de la República.

El miembro informante de la Comision Militar, dijo con ese motivo, que era un absurdo suponer que la Asamblea hubiese tenido la idea de privar de los beneficios de la Ley á los Jefes y Oficiales que pidieron y obtuvieron su baja, cuando por el contrario ese era un hecho que los hacia doblemente acreedores á la consideracion del país, pues que habian dejado de pesar sobre el Presupuesto; idea que prevaleció y que indujo á ambas Cámaras á adicionar la Ley sancionada el 14 de

Julio, haciendo estensivo el beneficio acordado á los servidores de la Independencia, á los simples ciudadanos que militaron en aquella época, sea en el ejército de linea ó de milicias.

Pero yo no necesitaba de esa ampliacion de la Ley, para encontrarme comprendido en su primitiva sancion, porque formé en el ejército de linea y continué militando en el mismo despues de concluida la guerra de la Independencia hasta 1858, en cuya fecha solicité y obtuve mi baja *con la espresa reserva del uso del uniforme, titulo y condecoraciones y del derecho á los premios acordados al ejército, que yo hubiese ganado con mis servicios á la Pátria.*

Despues de la simple exposicion de estos antecedentes, nada tengo que agregar para fundar el derecho con que reclamo de la resolucion gubernativa que me ha mandado separar y me ha separado en efecto de la lista de los servidores de la Independencia.

Mis servicios, mis grados militares desde 1826 están justificados con documentos auténticos é irreprochables que V. H. encontrará en el cuaderno adjunto, y que ningun Gobierno, hasta ahora, aun antes de dictarse la Ley de 25 de Julio de 1874, dejó de considerarme en el número de los servidores de la Independencia, permitiéndoseme ostentar públicamente en las festividades pátrias y actos solemnes del servicio, los cordones y condecoraciones adquiridas en aquella gloriosa campaña.

Habria algo mas que un agravio personal en dejar subsistente la exclusion que pesa sobre un Oficial de la Independencia que acredita su calidad de tal y sus servicios á la pátria de una manera irreprochable; y una consecuencia necesaria, de la reparacion que exijo y que V. H. no puede menos que acordarme, es que se me paguen, prévia liquidacion, los haberes correspondientes á todo el tiempo que sin derecho ni razon se me ha tenido privado de lo que una Ley de la República me acordó á titulo tan sagrado como remuneracion de servicios prestados á la Independencia del país.

En mérito de todas estas consideraciones,

A V. H. suplico quiera declarar que me encuentro comprendido en la Ley de 25 de Julio de 1874 y requerir del Poder Ejecutivo mi inclusion en la lista de los servidores de la Independencia y la liquidacion y el pago de mis haberes anteriores y que me corresponden desde la promulgacion de la Ley, como se ha hecho con todos los señores Jefes y Oficiales, mis compañeros en la gloriosa lucha de la Independencia, á cuyo lado corri los mismos riesgos y perjuicios.

Es justicia que imploro y espero alcanzar de V. H.

Montevideo, Febrero 18 de 1879.

Pablo José Goyena.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Marzo 4 de 1879.

La Cámara de Senadores que tengo el honor de presidir, resolvió, en sesion de hoy, autorizar al que suscribe para pedir al Poder Ejecutivo de la República el espediente que se siguió para incluir en la lista de los servidores de la Independencia al Coronel don Pablo Goyena, así como tambien noticia exacta de los procedimientos que se observaron para eliminarlo de la espresada lista, cuyos antecedentes han sido solicitados por la Comision de Milicias para resolver con el mayor conocimiento de los hechos, en una solicitud del señor Coronel Goyena.

Cumplo el grato deber de reiterar al Poder Ejecutivo de la República, las seguridades de mi mayor consideracion.

FRANCISCO A. VIDAL,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo de la República.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 12 de 1879.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de contestar á la nota que V. H. le ha dirijido con fecha 4 del corriente, en requirimiento de los antecedentes en que se

pasó el Gobierno para eliminar de las listas de los servidores de la Independencia al Coronel don Pablo J. Goyena; pidiendo al mismo tiempo la remision del espediente que se siguió para declararlo comprendido en las leyes de premio, siendo todo ello, como V. H lo manifiesta, á fin de resolver con el mayor conocimiento de los hechos, una solicitud que ha presentado el mencionado Jefe.

Al enviar á V. H. los antecedentes solicitados, crée de su deber el Poder Ejecutivo acompañarlos de alguna observaciones que concurran á esclarecer mejor el asunto de que se trata.

Lejos de serle estraño al Poder Ejecutivo el acto de la presentacion del señor Goyena, ha visto en ello demostrada la costumbre de sus habituales procederes, pretendiendo obtener por sorpresa, lo que no le corresponde de justicia.

En el año 1852, el señor Goyena, que se encontraba licenciado, ó que se le habia separado del Ejército desde mucho antes, se presentó solicitando producir informacion de testigos para justificar sus servicios en la gloriosa época de la Independencia, y ocurrir en queja al Cuerpo Legislativo, pretendiendo se le habia postergado en su carrera; lo cual efectuó presentándose recien al Honorable Senado en el año de 1856, á fin de que se le acordase el empleo de Coronel, alegando que otros servidores habian obtenido promociones y que él desde el año de 1842 permanecia como Teniente Coronel.

A esa solicitud resolvió el Senado en el año de 1857, otorgarle tan solo el grado de Coronel en vez de la efectividad que habia solicitado, con lo que se premió sobradamente al mencionado Jefe, cuyos servicios, desde su promocion á Teniente Coronel, fueron con notables interrupciones y poco meritorios como lo comprueba el hecho de que hallándose el país empeñado en una lucha que sostuvo por espacio de nueve años, siendo cada dia mas necesarios los servicios de sus defensores, al recurrente se le separase ó licenciase, juzgándolo por consiguiente innecesario.

En 1858, á condicion de que solicitase su baja con absoluta separacion del servicio de las armas, que con efecto le fué concedida, se le espidieron los despachos, confiriéndole el empleo de Coronel, cuyo hecho se ha esplicado en solicitudes análogas de señores oficiales en el interés de pasar á ofrecer sus servicios á la República Argentina, con una mayor graduacion que la que legítimamente habian adquirido; ó aprovechar despues en esta República un cambio de Gobierno para solicitar sus altas en sus últimos empleos, favorecidos por los despachos que se les espedian sin contener cláusula alguna que los perjudicase, alegando siempre como motivos de sus bajas las disenciones políticas.

En cuanto al Coronel Goyena, operado el cambio de Gobierno que se verificó á causa de los sucesos que se produjeron en 20 de Febrero de 1865, se presentó á la Comision que se creó entónces con el objeto de fiscalizar los títulos de los señores Jefes y Oficiales del Ejército, ocurriendo en 1866 al Gobierno Provisorio en queja

del proceder de la Comision que no lo habia considerado con derechos á ser dado de alta como Coronel, y deprimiendo con oprobiosos anatemas al Gobierno ante el cual se habia postrado, para merecer le acordara el empleo militar que actualmente desempeña, cuyos procederes inicuos y despóticos, decia, lo hicieron solicitar su baja.

El Coronel Goyena, no creyó oportuno proseguir en su gestion, y en 1874, con motivo de la promulgacion de las Leyes de premio á los servidores en la guerra de la Independencia, que se dictaron en ese mismo año, volvió promoviendo un espediente á fin de acreditar su derecho á ser comprendido en la Ley de 25 de Julio.

Tramitado el asunto y comprobada ser injusta su peticion, el Gobierno del señor Varela, despues de continuadas solicitudes del interesado, resolvió con fecha 15 de Febrero de 1875, se le diese de alta en la Plana Mayor Pasiva del Ejército en la clase de Coronel, como se constata en el espediente requerido por V. H. que se acompaña; pero por error que padeció la oficina respectiva al dar cumplimiento á la disposicion del 15 de Febrero, al señor Goyena se le dió de alta en la lista de los servidores de la Independencia, en vez de serlo en el Estado Mayor Pasivo, como se habia ordenado.

En conocimiento el Gobierno Provisorio de que los procedimientos seguidos para la justificacion de los derechos de los señores agraciados por las citadas leyes de premio, no se habian ajustado bajo un mismo régimen, exigiendo de unos, documentos probatorios que no se habian requerido de otros, ó dándose por comprobados servicios que en igualdad de condiciones se habian desconocido, notándose además otras irregularidades en algunos espedientes, tuvo á bien nombrar un comisionado para fiscalizar las listas de premio, del resultado de cuyo trabajo se dió vista al ministerio público, que consideró atendibles las observaciones hechas, aconsejando la resolucion de sujetar á todos bajo un mismo procedimiento.

El Gobierno se conformó con las indicaciones del señor Fiscal, pasando los antecedentes á la Comision de Escalafon Militar, para que se expidiese en cada caso, haciendo notar las observaciones que á su juicio creyese oportuno hacer.

El Coronel Goyena, que clandestinamente habia ingresado á las listas de premio, no solo por ese hecho, sinó porque no se encontraba comprendido en la Ley de 25 de Julio de 1874, fué dado de baja é incorporado al Estado Mayor Pasivo, con derecho á disfrutar solamente el medio sueldo de su clase militar.

La preindicada Ley de 25 de Julio, solo favorece á los señores Jefes y Oficiales, servidores en la guerra de la Independencia, que á la fecha de su promulgacion *revistasen en el Estado Mayor Pasivo*, declarándolos con derecho á disfrutar el sueldo íntegro del *último empleo militar que hubieran adquirido.*

Mal puede en consecuencia pretender el señor Goyena, se le declare con dere-

cho á ser comprendido en la lista de los servidores á que se refiere la citada Ley, y disfrutar el sueldo íntegro del empleo de Coronel, cuando á la fecha de su promulgacion se encontraba de baja por haberla él mismo solicitado en 1858.

La otra Ley de premio, de 28 de Julio de 1874, se refiere á los ciudadanos residentes en el país á la fecha de su promulgacion, que justificasen grado militar en el Ejército de línea ó de milicia; acordándoles á estos el sueldo íntegro del último empleo militar que obtuvieron en la época de la Independencia: porque si posteriormente adquirieran ascensos ó sus servicios no fueran continuados incurriendo en la pena de las bajas ó porque voluntariamente las solicitaran, perjudicaron en ambos casos sus derechos á los ascensos adquiridos y á la antigüedad de servicios, pudiendo ser incorporados nuevamente á voluntad del Gobierno; pero sin obligacion al reconocimiento de mas derechos, que los que adquiriesen desde entonces por servicios en el Ejército.

Tales son las causas que dieron mérito á la separacion del señor Goyena de las listas de premio (Ley 25 de Julio de 1874) sintiendo el Poder Ejecutivo que al Honorable Senado se le haya interrumpido en sus numerosas atenciones, con tan infundada peticion, como la es la que motiva esta nota.

En igualdad de condiciones al señor Goyena, se dieron de baja otros señores jefes y oficiales que figuraban en las listas de premios con servicios meritorios, á quien el Gobierno Provisorio le fué imposible atender recargando el presupuesto con pensiones concedidas graciosamente, cuando encontraba preocupado de aminorar en lo posible los gastos de la Administracion, siguiendo en la actualidad bajo el mismo deseo.

Dejando contestada la nota de Vuestra Honorabilidad, me es altamente grato ofrecerle las seguridades de mi mayor aprecio y consideracion.

LORENZO LATORRE.
EDUARDO VAZQUEZ.

A la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Honorable Senado:

El Coronel don Pablo Goyena ocurre á V. H. en queja de que el Gobierno

Provisorio le dió de baja de la lista de servidores de la Independencia, y pide su reincorporacion en dicha lista y la liquidacion de los sueldos que dice le corresponden.

Vuestra Comision Militar despues de estudiar con la detencion que requiere este delicado asunto, el espediente promovido por el Coronel Goyena para probar la justicia de su reclamo, así como el espediente que se habia seguido para darlo de alta anteriormente, encuentra que el Coronel Goyena no está comprendido en los términos de la Ley del 25 de Julio de 1874 y que por lo tanto, el darlo de baja de esa lista en la que se le incluyó por un error, no es un acto de injusticia.

Para opinar así vuestra Comision Militar, se funda en las consideraciones siguientes:—El hoy Coronel Goyena sirvió en el Ejército Argentino en la campaña contra el Brasil, hasta el año de 1827 en cuya fecha obtuvo su baja y absoluta separacion del servicio militar. En el año de 1838 empezó á servir en nuestro pais en la clase de Capitan siguiendo desde esa fecha, unas veces en servicio y otras, separado de él hasta 1858 en que obtuvo el empleo de Coronel y su baja del servicio al mismo tiempo —Disfrutando de esa baja estaba, y tal vez fuera del pais, cuando se promulgó la Ley á que él quiere ampararse, y como esa Ley ampara solo á los que habiendo servido en los Ejércitos de la Independencia se encuentren agregados al Estado Mayor Pasivo, claro es, á juicio de esta Comision, que el señor Goyena no está comprendido en ella, y que por consiguiente el Gobierno Provisorio no ha hecho en este caso mas que interpretar rigorosamente la Ley del caso. Por lo espuesto, esta Comision os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

No ha lugar á lo que se pide y devuélvase el espediente.

Jacinto Figueroa—Cárlos Reiles (discorde)—
Adolfo Latorre.

Puesto en discusion general.

El señor Reiles—Al firmar discorde, señor Presidente, el dictámen de la Comision, es qué no estaba en conocimiento de ciertos datos que hoy conozco y que me han hecho cambiar de opinion.

Así es que me adhiero en todo al dictámen de la Comision.

Se vota en general y es afirmativa.

Votándose en particular es aprobado

Se proclama sancionado en 1.ª discusion.

Se dá lectura de lo que sigue:

Honorables señores Senadores:

Doña Petrona P. de Alvarado, esposa viuda del Coronel de Caballería don Estanislao Alvarado y en su representacion, con poder suficiente que existe en la carpeta respectiva de la Comision Militar en el espediente iniciado en 1875, ante el Honorable Senado; á V. H. como mejor proceda digo: que reproduciendo la solicitud que hice á nombre de mi representado en el mencionado año y que obtuvo un dictámen favorable de la Comision Militar, fecha 20 de Marzo del mismo, vengo á solitar de V. H un acto de justicia para una de las pocas viudas de los servidores de la Independencia Nacional, que existen, á fin de que se le acuerde el goce del sueldo integro que disfrutaba su finado esposo el Coronel don Estanislao Alvarado; haciendo estensiva á ella la Ley que acordó esa regalia á los Militares de la Independencia, como justo tributo que la Nacion rinde á aquellos que sellaron con su sangre en los campos de batalla sus primeras libertades.

En tal virtud, y dando, repito, por reproducida la mencionada solicitud que hice en 1875, espero del patriotismo, y la justicia de V. H. se dignará hacer lugar á mi solicitud.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Manuel E. Rovira.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Petrona P. de Alvarado viuda del Coronel don Estanislao Alvarado, que con arreglo á la Ley goza ya una pension igual á las dos terceras partes del sueldo que su esposo disfrutaba al fallecer, se presenta pidiendo se le conceda el goce del sueldo integro que su esposo disfrutaba, en atencion á los servicios que su esposo ha prestado al país, haciendo estensiva hasta ella los efectos de la Ley.

Vuestra Comision Militar no crée justo lo que pide la viuda de Alvarado y no vé razon ninguna que la incline á creer que deba hacerse una excepcion en favor de esa señora haciendo estensivo hasta ella los efectos de una Ley dictada muchos años despues del fallecimiento de su esposo, por lo que os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° No ha lugar á lo que se solicita.

Jacinto Figueroa — Cárlos Reiles— Adolfo Latorre.

Es aprobado en general y particular, sin hacerse uso de la palabra.
Se proclama sancionado en primera discusion.
Al empezar la lectura del asunto del señor Hernandez.
El señor Carassale—Anteriormente habia solicitado que se diese conocimiento

al Honorable Senado de la solicitud de ese peticionario, puesto que pide la suspension de la consideracion de su pedido, en virtud de no haber presentado los antecedentes que presentará y que acreditarán si tiene ó nó derecho.

Como considero que el Honorable Senado se inspira siempre en la justicia, creo que no debe tener inconveniente en aplazar la solucion del asunto.

El señor Figueroa—La Comision Militar no tiene inconveniente en que se suspenda la consideracion de ese asunto si el interesado va á traer nuevos datos con que pruebe que ha estado en servicio de la República, que es lo esencial.

Si el Honorable Senado lo tiene á bien, lo dispondrá como es de práctica.

Se vota si se suspende la consideracion del asunto, y es afirmativa.

Se continúa con este otro asunto:

Asunto del señor don Silvestre Hernandez

Honorable Cámara de Senadores:

Cárlos Susviela por don Silvestre Hernandez, ante V. H. como mejor haya lugar espongo: Que segun se puede ver por el espediente que acompaño á f. 18 y 19 solicité el empleo de Teniente Coronel con el grado de Coronel que corresponde á mi representado: que en 23 de Junio ese espediente pasó á la Comision de Milicias para dictaminar sobre él, lo que verificó dicha Comision y debe constar en Secretaría, pero no se repartió por los sucesos de Marzo de 1876 que hicieron caducar los poderes de esa Legislatura. En ese estado y durante el Gobierno Provisorio solicité y me fué entregado el espediente por Secretaría para gestionar ante el Superior Gobierno el pago de los haberes desde 1861, sin perjuicio de llevar adelante mi solicitud ante la Asamblea cuando se constituyese. Me presenté, en efecto, y apesar de que mi representado está comprendido en el pacto de Abril de 1872 y en idéntico caso que los Coroneles don Benjamin Mendez, don Mariano Maza, don Teodoro Egaña y otros á quienes se les ha liquidado esos haberes, y de que el Estado Mayor General y el señor Fiscal no hicieron observacion alguna, el Ministerio de la Guerra se negó á ello fundándose en que la Honorable Asamblea en su acuerdo no trata de liquidacion.

Por tanto vengo—

A V. H. á suplicar se sirva considerar y resolver sobre lo que habia expuesto en mi solicitud de fs. 18 y 19 y al mismo tiempo que advierta al Poder Ejecutivo la clase que le corresponde con arreglo al Decreto de Enero de 1865 y le indique que mi representado se encuentra en el mismo caso que los señores Jefes citados y por consiguiente se le deben liquidar y abonar sus sueldos atrasados con arreglo al Convenio de Abril de 1872.

Es gracia, etc , etc.

Cárlos Susviela.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comision Militar ha estudiado detenidamente el espediente promovido por el Sargento Mayor don Silvestre Hernandez, solicitando se le liquiden sus sueldos desde 1864 hasta la fecha y acude á Vuestra Honorabilidad porque el Ejecutivo le ha negado lo que pedía. La Comision Militar crée que el Ejecutivo ha obrado en justicia y para esta creencia se funda, 1.° en que en el espediente solo consta que el Mayor Hernandez sirvió durante el sitio de Paysandú en el año de 1864 en una Legion extranjera compuesta de Jefes y Oficiales Argentinos, cuyo tiempo de servicio fué pagado, no constando que despues de aquella época tomasen servicio sus compañeros de armas en el país y muy al contrario, es de notoriedad pública que todos ellos y aun el mismo solicitante han figurado en las revueltas de las Provincias de Entre-Rios y Corrientes; 2.° Porque el Proyecto de la Comision Permanente que informalmente presenta, además de no tener fuerza por no haber sido sancionado, aunque por él se le ha dado equivocadamente de alta en el Estado Mayor, no dispone sino que sea dado de alta en el ejército, sin acordarle derecho á liquidaciones atrasadas como se acostumbraba á hacer en estos casos. Por lo tanto, vuestra Comision os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

No ha lugar á lo que solicita y devuélvase el espediente.

Jacinto Figueroa — Cárlos Reyles — Adolfo Latorre.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Se proclama sancionado en 1.ª discusion.

Se dá lectura de lo siguiente:

Asunto de don Inocencio Lusquiño

Honorable Cámara de Senadores:

Cárlos Susviela en representacion del ciudadano don Inocencio Lusquiño con el derecho de peticion que la Constitucion acuerda, ante V. H. vengo á esponer: Que en Agosto de 1875 me presenté ante el Superior Gobierno solicitando la Cédula de Inválido para mi representado y despues de llenar el espediente como la Ley ordena, en Noviembre de 1876 me fué negada, atendiendo los consejos del Estado Mayor General y del señor Fiscal. Los fundamentos para negarla segun el señor Fiscal á f. 14 vta. dice: «que sería válido el reclamo si se presentase la

prueba de que en esa fecha, á la cual se aplican los hechos origen de la invalidez, tal invalidez existia ya.» Esta duda está plenamente destruida por los informes de f. 4, 5 y 6 suscritos por Jefes que merecen todo crédito, como lo reconoce el señor Jefe de Estado Mayor á f. 11 en su informe al Ministerio de la Guerra y en el que declara, que el señor Lusquiño ha justificado convenientemente su invalidez y la causa de ella. Continuando el señor Fiscal en dar razones para desechar la justa pretension de mi representado á f. 15 vta. dice:

«El señor Lusquiño, hizo abandono voluntario y completo de esos derechos en «la época que la Ley se lo aseguraba, y solo se ha acordado de ellos en veinte y «ocho años, despues de los hechos á que los atribuye. Y lo que es mas, recurre á ellos porque está necesitado hoy».

Estableciendo á continuacion y en todo el informe, que seria inmoral y perjudicial al Fisco que las personas que tengan algun derecho contra el Estado no quieran hacer uso de él sinó en el caso estremo en que se encuentra mi representada. Segun esta teoria, debe castigarse el desprendimiento y patriotismo del señor Lusquiño, que pudiendo haber gozado su sueldo desde 1851, por encontrarse con bienes de fortuna no quiso hacer uso de sus derechos y solo lo viene á hacer cuando las guerras civiles lo han arruinado y la edad y sus heridas lo imposibilitan para trabajar; ¿no seria más justo que castigar, recompensar ese acto de patriotismo? ¿No ganaria mucho el Erario si todos obrasen como él? A más, no se comprende que el señor Fiscal aconseje negar la cédula á mi representada y al mismo tiempo creyó justo dársela al señor Mayor don Adolfo Areta que se encontraba en idéntico caso, pues su invalidéz databa de 1859, esto es, *diez y siete años.*

La Ley de Invalidéz como lo he dicho á fs. 15 y lo reconoce tácitamente el señor Jefe de Estado Mayor General en su informe, no señala plazo para solicitar la cédula, lo que es muy justo porque la *invalidéz* puede resultar con mucha posterioridad á la época en que se recibió la herida y el Estado en vez de perder con esta demora gana, porque por el artículo 2.° de la Ley de 1854 solo concede el sueldo íntegro desde el dia que se inicia el espediente para solicitarlo. El fundamento del Estado Mayor General para rechazar la solicitud del señor Lusquiño, no tiene fuerza alguna y así lo reconoce el señor Fiscal en su informe citado: en efecto, solo no teniendo conocimiento del pacto de Octubre de 1851, por el que «ni vencedores ni vencidos» á todos los ciudadanos que militaron en ambos ejércitos se les concedia iguales; solo no conociéndolo repito, podria darse ese dictámen.

Por lo espuesto:

A V. H. suplico que si son justas como creo las razones que dejo citado, se sirva

advertir al Poder Ejecutivo que mi representado está comprendido en la Ley de Marzo de 1829 y con opcion al abono que prescribe el artículo 2.° de la Ley de 1854, promulgada en Agosto de 1872.

Es gracia y justicia, etc.

Cárlos Susviela.

Vista Fiscal.

Excmo. Señor:

Sin entrar este Ministerio en la difícil y delicada cuestion que sirve de fundamento al Estado Mayor General para rechazar la pretension que motiva este asunto-cuestion en que el infrascrito tiene una opinion muy distinta, se atendrá únicamente á otros antecedentes para llegar á ese mismo resultado, esto es, al rechazo de lo que el señor Lusquiño pretende.

El escrito que antecede demuestra que por la simple y esclusiva voluntad del señor Lusquiño, dejó de hacer uso del derecho que ahora invoca, despues del trascurso de 28 años de silencio.

Si es cierto que la ley de invalidéz no fija término para deducir esa pretension, no es menos cierto que el que tenga derecho para aprovechar de sus prescripciones debe hacerlo valer inmediatamente sin dejar que trascurra un tiempo tal, que dificulte la consecucion del propósito tanto por razon de los hechos como por el mismo aspecto del derecho.

En este caso, la pretension de Lusquiño es inadmisible en consideracion á los hechos, porque el reconocimiento profesional en que se funda su peticion es de data reciente, y ese reconocimiento no puede hacer fé alguna respecto de una invalidéz cuyo origen se atribuye á sucesos ocurridos hace 28 años.

La prueba en este caso habria tenido alguna importancia si se hubiera presentado un reconocimiento médico auténtico, fidedigno y competente, verificado en la época en que dice el señor Lusquiño que quedó inválido.

El reconocimiento actual podrá ser atendible en cuanto constata la situacion presente del señor Lusquiño.

Pero como la accion que entabla y el derecho que invoca traen su origen de una remotísima fecha; preciso habria sido presentar la prueba de que en esa fecha á la cual se aplican los hechos origen de la invalidez, tal invalidez existia ya

Los facultativos que conozcan hoy á Lusquiño no podrán asegurar á punto de que sus declaraciones hagan fé alguna que las heridas, fracturas de que habla el Informe de fojas 7 vuelta, sean de una data de 28 años atrás ó de fecha muy posterior; ni podrían afirmar tampoco que todas esas lesiones se recibieron á la vez ó sucesivamente con intérvalos mas ó menos considerables.

Las declaraciones de los Jefes son una constancia ineficáz en este caso, faltando la prueba auténtica del estado físico en que quedó Lusquiño en la fecha á que esas declaraciones se refieren.

Eso por lo que respecta á la cuestion de hecho.

En cuanto á la de derecho, como este nace de los hechos, no estando probados en forma estos, no puede deducirse derecho alguno de ellos.

Además, suponiendo que esos hechos hubiesen sido justificados, de la esposicion contenida en el escrito que antecede resulta que el señor Lusquiño hizo abandono voluntario y completo de esos derechos en la época que la Ley se los aseguraba, y solo se ha acordado de ellos 28 años despues de los hechos á que los atribuye.

Y, lo que es mas, recurre á ellos, porque está necesitado hoy.

Si tal principio de justicia se admitiera, el órden y concierto administrativo serian un mito.

Cada particular haria uso de sus derechos contra el Estado cuando mejor le conviniese y el resultado tendria que ser siempre el mismo.

La fuerza mayor, la imposibilidad derivada de hechos especiales quedarian equiparados á la voluntad discrecional.

V. E. comprenderá fácilmente cuáles podrian ser las consecuencias de tal sistema administrativo....

La Ley quiere que el derecho se ejercite cuando se tiene y puede probarse debidamente. Si no se hace uso de él, si se abandona voluntariamente, como abandonó Lusquiño el suyo, si es exácto que lo tuvo, no puede venir á invocarlo despues de un tiempo inmemorial de silencio.

Montevideo, Noviembre 14 de 1876.

José María Montero.

INFORME

Honorable Senado:

El Capitan de Guardias Nacionales don Inocencio Lusquiño se queja de que el Poder Ejecutivo no lo ha reconocido como comprendido en la Ley de premio á los inválidos, del 12 de Marzo de 1829, á la que segun él tiene derecho por heridas recibidas hace veinte y ocho años, y Vuestra Comision Militar con vista del espediente y la vista Fiscal recaida en él, opina que el suplicante no tiene derecho á la pension que solicita por lo que os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

No há lugar á lo que se pide y devuélvase el espediente.

Adolfo Latorre—Jacinto Figueroa—Cárlos Reiles.

Es aprobado en general y particular sin observacion proclamándose sancionado en 1.ª discusion.
Se continúa con este otro asunto:

Asunto del General don Lesmes Bastarrica

Honorable Asamblea General:

Cárlos Susviela por el Coronel Mayor don Lesmes Bastarrica, ante V. H. expon-

go: Que he pedido al Superior Gobierno la liquidacion y pago de la diferencia de sueldos que le corresponde á mi representado de Coronel á Coronel Mayor desde 1864 hasta que fué reconocido en su clase, y el señor Fiscal se opuso diciendo que la Honorable Asamblea recien entónces le confirió el empleo de General al señor Bastarrica, lo que no es exacto, pues lo que él ha reclamado y lo que se le ha reconocido es la validez de los despachos dados por el señor Aguirre, que fué lo mismo que reclamaron otros señores Jefes y que se les reconoció y liquidó, como entre otros sucedió con los Coroneles Maza, Benjamin Mendez y Teodoro Egaña.

Por lo que vengo ante V. H. á suplicar se sirva advertir al Poder Ejecutivo que lo que se ha hecho con el señor Bastarrica es reconocerle el grado dado por el señor Aguirre y no lo que pretende el señor Fiscal, por lo que es justa mi solicitud.

Es gracia etc.

Cárlos Susviela.

Vista Fiscal.

Excelentísimo señor: El Fiscal á la vista conferida, dice que este Ministerio es de opinion que el señor Coronel don Lesmes Bastarrica no tiene derecho á lo que en su nombre se solicita.

La sancion del Senado, que antecede, no ha reconocido el grado concedido por el señor Aguirre, como dice. Ha *autorizado* ahora al Poder Ejecutivo para conferir el grado al espresado señor Bastarrica.

El acto de conferir supone la no existencia anterior de la cosa que se confiere; tratándose como en este caso, de empleos ó grados.

La resolucion de que habla el articulo 2.° de la cópia que antecede, no puede entenderse en el sentido de reconocimiento de grado anteriormente dado; porque el tal sentido seria inconciliable con la autorizacion reciente para conferir ese grado.

La concesion hecha por el señor Aguirre, por otra parte, fué completamente inconstitucional; y como los actos que se oponen á las prescripciones de la Constitucion adolecen de un vicio de nulidad que los perjudica en todo tiempo, este Mi-

nisterio no puede tomar lo que se ha hecho ahora, sinó como un acto que recien empieza á producir los efectos sin retroactividad alguna.

V. H. no obstante, resolverá lo que crea mas acertado.

Montevideo, Octubre 4 de 1875.

José M. Montero.

INFORME

Honorable Senado:

La Comision Militar impuesta detenidamente del expediente promovido por don Cárlos Susviela en representacion del Coronel Mayor don Lesmes Bastarrica, pidiendo se le liquide la diferencia del sueldo de Coronel á Coronel Mayor, que el Poder Ejecutivo le ha negado, y por los fundamentos de la vista fiscal recaida en ese expediente, opina que el Coronel Mayor don Lesmes Bastarrica no tiene opcion al goce de la diferencia que en su nombre se reclama; y por lo tanto os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

No ha lugar á lo solicitado por el Coronel Mayor don Lesmes Bastarrica y devuélvase el expediente.

Adolfo Latorre—Cárlos Reyles—Jacinto Figueroa.

Es igualmente aprobado en 1.ª discusion y se pasa á este otro asunto:

Asunto de doña Tomasa y Primitiva Rodriguez

Honorable Cámara de Senadores:

Tomasa y Primitiva Rodriguez ante V. H. nos presentamos y esponemos: Que en el año 1866 le fué concedida por este Honorable Senado á nuestra señora madre, por gracia especial, y teniendo en cuenta los servicios prestados por nuestro finado padre á la Nacion, una pension de doce pesos (12) mensuales.

Habiendo fallecido aquella segun lo justifica la fé de defuncion adjunta, el Poder Ejecutivo nos ha retirado dicha pension sin causa justificada y contra el propio espíritu de la resolucion de V. H.

No contando con ninguna clase de bienes de fortuna para poder atender á las primeras necesidades de la vida, y encontrándonos como nos encontramos en un estado afligente, y tratándose de dos personas que por su sexo, apenas pueden ganar con su trabajo personal, lo insuficiente para atender á dichas necesidades, y si á esto se agrega nuestra quebrantada salud, no puede ser mas justa y atendible nuestra pretension, y por ello venimos á rogar á V. H. se sirva resolver que prévio informe de Secretaría, se nos acuerde la pension suspendida temporalmente por el Poder Ejecutivo, así como el pago de los haberes devengados, por esa pension, desde el dia que ella nos fué paga, hasta la fecha.

Para acreditar la pension que invocamos de hijos legítimos de doña Nicolasa Alzaibar y de don Manuel J. Rodriguez, acompañamos el testamento otorgado por la primera.

Por lo espuesto, á V. H. rogamos y suplicamos se sirva concedernos lo que tan justamente pedimos.

Será gracia y justicia.

Montevideo, Marzo 8 de 1879.

Por mi y por mi hermana por no saber firmar.

Primitiva Rodriguez.

INFORME

Comision Especial de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision dictaminante ha examinado la solicitud de las señoras doña Tomasa y Primitiva Rodriguez, por la que piden á V. H. se haga estensiva á ellas una pension vitalicia que, por gracia especial, obtuvo su señora madre.

Habiendo fallecido la agraciada con esa pension, la Comision que firma no encuentra fundamento para deferir á lo solicitado, y en tal virtud, aconseja á V. H. la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar á lo que solicitan las señoras doña Tomasa y Primitiva Rodriguez.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 24 de 1879.

Juan D. Jackson—Justo R. Carassale—
Jacinto Figueroa.

Es igualmente aprobado en 1.ª discusion.

El señor Carassale—Habiendo presentado un Proyecto á la mesa, solicitaria se ordenase su lectura.

Se lée.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Articulo 1.° Autorizase al Poder Ejecutivo á celebrar los contratos necesarios á fin de que se obtenga la realizacion inmediata del Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa, denominado «del Alto Uruguay», y la construccion del ramal de este último punto al Cuareim, frontera del Brasil.

Art. 2.° Las bases para las condiciones de esos contratos, serán análogas á las que establece el celebrado últimamente con el Ferro Carril Central del Uruguay.

Art. 5.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 30 de 1879.

Justo R. Carassale.
Senador por el Departamento del Salto.

—Señor Presidente, escusado seria ante la ilustracion del Honorable Senado, insistir en las ventajas que reportaría la conclusion de la via férrea del Salto á Santa Rosa.

Basta solamente fijar la vista por algunos momentos en el mapa de la República para comprender que el progresista Departamento del Salto se encuentra en-

clavado sobre tres fronteras y que aun con sus ventajas naturales no puede competir con sus convecinos, puesto que ellos hoy se encuentran dotados de un gran progreso en su viabilidad.

Reservándome, dado el caso que se considere necesario informar detenidamente sobre la posicion topográfica que ocupamos y sobre las ventajas que podremos reportar con la construccion de esta vía-férrea, pido únicamente á mis honorables colegas se sirvan fijar la atencion en el Proyecto presentado y que requiere gran premura en su despacho.

(Apoyados).

El señor Presidente—Pasará á la Comision de Hacienda.

El señor Capurro—Cómo existen en la Comision de Hacienda dos Proyectos presentados por dos miembros de la misma, pediria á la mesa que en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento, se sirviera agregar un miembro mas á esa Comision únicamente para estos asuntos.

Uno es el presentado por el señor Senador por Paysandú y el otro, por el que hace uso en este momento de la palabra.

El señor Presidente—Para este solo motivo queda nombrado el señor Carassale.

El señor Carassale—Agradeciendo la distincion que me hace el señor Presidente, debo manifestar que para alguno de esos asuntos me considero impedido;—y así solicitaria del señor Presidente que se sirviese subrogarme con alguno de los otros señores Senadores.

El señor Presidente—El señor Reiles.

No habiendo mas asuntos de que tratar, si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las 4 y 25.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

8.ª Sesion ordinaria celebrada el 2 de Abril

Presidencia del señor Vidal

Se proclamó abierta la sesion á las 3 y media de la tarde con asistencia de los señores Senadores Carassale, Latorre, Capurro, Chucarro, Piñeyrúa, Figueroa y Reiles.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

Estando en la antesala los dos señores Senadores que deben incorporarse ván á prestar juramento.

Entran los señores doctores Vazquez y César y prestan el juramento de Ley.

Quedan incorporados los señores doctor Vazquez y César como Senadores de la República.

Vá á leerse el acta.

Se lee y es aprobada.

Se dá cuenta de los asuntos entrados en el órden siguiente:

El Poder Ejecutivo remite una solicitud presentada por varios señores comerciantes proponiéndole arbitrar los medios para retirar parte de la cantidad de vellon de bronce en circulacion.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Peticiones informa en la solicitud de don Ignacio B. Uriarte, pidiendo la plaza de taquígrafo ausiliar del Honorable Senado.

Repártase.

Doña Josefa Cávia de Latorre solicita de V. H. en mérito de los servicios pres-

tados por su finado esposo, una pension que le proporcione lós medios honorables de subsistencia.

A la Comision de Peticiones.

El señor Presidente—En la Comision de Legislacion, no existe hoy sinó un miembro.

Para componer dicha Comision, quedan nombrados los señores doctor Vazquez y don Miguel César.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 45 minutos.

Federico A. y Lara.
Taquigrafo 1.°

9.ª Sesion ordinaria celebrada el 3 de Abril

Presidencia del doctor Vidal

Se abrió la sesion á las 3 y 20 minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores, Carassale, Latorre, Capurro, Chucarro, Piñeyrúa, Jackson, Zorrilla, Figueroa, César, Vazquez y Reiles.

Leída y aprobada el acta de la anterior se da cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo solicita de V. H. el acuerdo á que hace referencia el inciso 6.° del artículo 81 de la Constitucion del Estado, para destituir á los guardas eventuales, Adolfo Visillac é Isabelino Nacimiento, por las causas manifestadas por la Colecturía general.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Legislacion se ha espedido en el asunto de don Enrique Algorta y Villademoros, quien solicita vénia de la Honorable Cámara Legislativa para aceptar el consulado del Perú en la República.

Repártase.

La Comision de Hacienda se espide en el Presupuesto presentado por la Comision Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Repártase.

El señor Chucarro—Como ha pasado ya un mes que no se han satisfecho los sueldos y el alquiler de la casa que ocupa la Comision de Cuentas, yo hago mocion para que se proceda á considerar ese Proyecto que ha presentado la Comision sobre tablas en razon de la urgencia que hay de satisfacer esos sueldos.

(Apoyado.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Entrándose á la órden día, son aprobados en 2.ª discusion sin hacer uso de la palabra las resoluciones recaidas en el asunto del Coronel Goyena, doña Petrona P. de Alvarado, don Inocencio Lusquiño, General don Lesmes Bastarrica, y doña Tomasa y Primitiva Rodriguez.

Proclamándose sancionados.

Se dá lectura de lo siguiente:

Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Montevideo, Marzo 20 de 1879.

Tengo el honor de remitir al señor Presidente del Senado, el presupuesto de sueldos y gastos de la Oficina de la Comision de Cuentas que presido, á fin de que una vez aprobado se incluya en el que corresponde á la Secretaria y sala de esa Honorable Cámara.

Dios guarde al señor Presidente muchos años.

Jacinto Figueroa—E. Anaya.

Al señor Presidente del Senado don Francisco A. Vidal.

PRESUPUESTO

DE SUELDOS Y GASTOS DE LA COMISION DE CUENTAS DEL PODER LEGISLATIVO QUE HA DE REGIR DESDE EL 1.° DE FEBRERO DE 1879 HASTA IGUAL DIA DEL AÑO PRÓXIMO:

Un Contador	$	2.100
Un Auxiliar 1.°		960

Un Auxiliar 2.º	960
Un Portero	300
Alquiler de casa...................	396
Gastos de Oficina.....	180

Asciende el presente presupuesto á la suma de 5,196 pesos.

Montevideo, Febrero 19 de 1879.

Emilio Goyeneche y Laviña,
Contador.

V.º B.º

Jacinto Figueroa.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda tiene el honor de informar á V. H. sobre el presupuesto de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, diciendo que no encuentra reparo alguno que oponerle, por ser el mismo que sancionó la Cámara de Senadores en 1875.

En consecuencia, esta Comision opina que V. H. debe prestarle su sancion al siguiente proyecto de decreto:

Art. 1.º Apruébase el presupuesto presentado por la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, debiendo regir desde el 1.º de Febrero del corriente año hasta el mismo dia del año venidero.

Art. 2.º Comuníquese.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 2 de 1879.

Pedro Piñeirúa—Daniel Zorrilla—Juan —Alberto Capurro.

Puesto en discusion general, es aprobado.

En discusion particular.

El señor Vazquez—Desearia que la Comision de Hacienda se sirviese manifestar si el personal de la Comision de Cuentas es el mismo que el del año pasado y si además, gozan los mismos sueldos que tenian señalados en el Presupuesto del año anterior.

El señor Capurro—El Presupuesto es, señor Presidente, con los mismos sueldos que gozaban los empleados de la Comision de Cuentas el año pasado, y la Comision de Hacienda no ha creido deber hacer alteracion en él, puesto que se aprobó tambien el Presupuesto de la Secretaria del Senado.

Creia la Comision poder hacer una economia respecto al local que figura en el Presupuesto, de 360 $, pero por informes que nos ha dado el señor Presidente de la Comision de Cuentas, hemos visto que era imposible, puesto que la Comision de Cuentas tiene su archivo y necesita una casa.

Creo haber satisfecho al señor Senador.

Se vota en particular y es aprobado.

El señor Zorrilla—Para informar en el Proyecto presentado por el señor Senador por el Salto respecto al ferro-carril á Santa Rosa, la Comision de Hacienda tiene necesidad de pedir al Gobierno los datos que existen á ese respecto en el ministerio de Gobierno y en la Contaduría, para poder formar juicio y espedirse con acierto.

Solicito que el Senado pida esos datos.

El señor Presidente—La Mesa toma nota para dirijirse al Poder Ejecutivo pidiendo esos datos.

No habiendo mas asuntos....

El señor Chucarro—Hay un asunto que ha despachado hoy la Comision á que pertenezco que es la de Legislacion, que es la vénia que solicita el señor Villademoros para admitir el Consulado del Perú en la República que ha venido sancionada de la Cámara de Representantes.

Y como esta es una concesion que no puede negarse solamente habiendo un motivo especial y en consideracion á que vamos á entrar en dias en que no tendrá sesiones la Cámara, me parece conveniente que se considere este asunto sobre tablas.

(Apoyado.)

Se vota si se considera sobre tablas y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionadó en sesion de hoy el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al ciudadano don Enrique Algorta y Villademoros, vénia para aceptar el destino de Cónsul del Perú en la República.
Art. 2 ° Comuníquese.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 19 de Marzo de 1879.

BUSTAMANTE,
Presidente.

Missaglia,
Secretario.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Legislacion se ha impuesto del Proyecto de Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, concediendo al ciudadano don Enri-

que Algorta y Villademoros, vénia para aceptar el destino de Cónsul del Perú en la República.

La Comision no encuentra inconveniente para que V. H. se sirva prestarle su aprobacion.

Montevideo, Abril 2 de 1879.

Alejandro Chucarro—Miguel César—
Juan A. Vazquez.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacer uso de la palabra.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos de que tratar, si no hay quien haga uso de la palabra se levantará la sesion.

Se levantó á las 3 y 40.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

10.ª Sesion ordinaria celebrada el 7 de Abril

Presidencia del doctor Vidal

Se proclamó abierta la sesion á las 3 y 40 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Carassale, Latorre, Capurro, Chucarro, César, Piñeyrúa y Jackson.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes, comunica que el Proyecto sancionado por el Senado en 10 de Julio de 1875, en que declaraba comprendido en la Plana Mayor del Ejército, al Sub-Teniente de Marina don Luis Glodosky, ha sido desechado en sesion del 4 del corriente.

Archivese.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo al Proyecto de Decreto, sancionado por la Cámara de Senadores, en sesion del 3 del corriente, por el cual aprobó el Presupuesto de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Archivese.

La Comision de Legislacion se espide en el acuerdo pedido por el Poder Ejecutivo para destituir á los guardas eventuales Adolfo Visillac é Isabelino Nacimiento.

Repártase.

La de Peticiones informa en el asunto relativo á la señora doña Josefa Cavia de la Torre.

Repártase.

El señor Senador por el Departamento de Tacuarembó, solicita del Senado, veinte dias de licencia para tener que atender á asuntos particulares.

A la Comision de Peticiones.

Don Francisco J. Alvarado por su señora madre, se presenta y pide al Honorable Senado, reconozca los despachos que acompaña de su finado esposo, espedidos por el Gobierno de don Atanasio C. Aguirre, en la clase de Coronel de Caballeria de Línea.

A la Comision de Milicias.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos de que tratar, si no hay quien haga uso de la palabra se levantará la sesion.

El señor Chucarro—La Camision acaba de despachar el asunto relativo á lo que solicita el Poder Ejecutivo para la destitucion de dos guarda-costas que han incurrido en faltas muy considerables segun lo espuesto por el Jefe del Resguardo y comunicacion pasada por el Colector General en cuya virtud el Poder Ejecutivo lo pasa al Senado, como es indispensable que lo haga para solicitar su acuerdo á fin de destituirlos.

La Comision, no teniendo reparo alguno que oponer al acuerdo que se solicita del Senado, cree que no debe demorar mas tiempo que el necesario para acordar este acuerdo.

Por consecuencia, hago mocion para que se trate este asunto sobre tablas para poderlo despachar inmediatamente á fin de que el Gobierno verifique esa destitucion que no puede realizar hasta que no tenga el acuerdo que solicita.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se leé la siguiente:

Inspeccion del Resguardo.

Montevideo, Marzo 24 de 1879.

Señor Colector General don Tomas Gomensoro.

Señor Colector:

Pongo en su conocimiento, para que se sirva comunicarlo donde corresponda,

que los eventuales, Adolfo Visillac é Isabelino Nacimiento, observan una conducta incorregible en el servicio; pues el primero faltó el mes anterior 25 noches y todo el presente hasta la fecha, y el segundo 11 noches el mes anterior y 21 del corriente hasta la fecha.

Como usted comprende, la conducta observada por estos empleados, es inmoral, por lo que me permito pedir la destitucion de los dos.

Nombrando para reemplazarlos, por órden de S. E. el señor Presidente, al primero por don José Pereda y al segundo por don Alfredo Almada y Perez.

Es cuanto tiene que comunicar al señor Colector, á quien

Dios guarde muchos años.

Angel Casalla.

Colecturía General del Estado.

Montevideo, Marzo 26 de 1879.

Excmo. señor Ministro de Hacienda don Aurelio Berro:

Al elevar la nota de la Inspeccion del Resguardo, por la que se pide la destitucion de los dos empleados Visillac, y Nacimiento, apruebo esta determinacion, puesto que son causa de frecuentes amonestaciones por falta de cumplimiento en sus deberes, y no poder conseguir la Inspeccion del Resguardo su fiel cumplimiento.

En cuanto á los dos individuos que propone para reemplazar las vacantes (en

caso de que V. E. se sirva disponerlo) desde que S. E. el señor Presidente ha tenido á bien ordenarlo, V. E. resolverá como lo estime conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Tomás Gomensoro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 1.° de 1879.

Elévese con oficio á la consideracion del Honorable Senado en la parte relativa á la destitucion de los empleados Visillac y Nacimiento.

Hay una rúbrica—Berro—Poder Ejecutivo núm. 299.

Montevideo, Abril 1.° de 1879.

El Poder Ejécutivo de la República, tiene el honor de solicitar de V. H. el acuerdo á que hace referencia el inciso 6.° artículo 81 de la Constitucion del Estado, para proceder á la destitucion de los Guardas Eventuales Adolfo Visillac é Isabelino Nacimiento, por las causas manifestadas por la Colecturía General, en la nota que se acompaña.

Dios guarde á V. H. muchos años.

LORENZO LATORRE.
AURELIO BERRO.

A la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comision de Legislacion se ha impuesto de la nota del Poder Ejecutivo fecha 1.° del corriente, pidiendo el acuerdo de esta Cámara de conformidad al inciso 6 ° del artículo 84 de la Constitucion para destituir á los empleados Adolfo Visillac é Isabelino Nacimiento, por el motivo que espresa la nota dirijida por la Inspeccion del Reguardo, y que eleva á conocimiento del Poder Ejecutivo el señor Colector de Aduana.

En vista de cuyos antecedentes la Comision cree que V. H. debe prestar su aprobacion al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° La Cámara de Senadores presta su acuerdo al Poder Ejecutivo para destituir á los empleados Adolfo Visillac é Isabelino Nacimiento.

Art. 2.° Comuniquese.

Dios guerde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 7 de 1879.

Alejandro Chucarro—Miguel César.

Puesto eu discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Chucarro—La segunda discusion creo que debe suspenderse.

El señor Presidente—Creo que puede quedar sancionado en esta discusion. Me parece que es la mente del Honorable Senado.

(*Apoyado*).

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no hay quien pida la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las 4 y 55 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

11.ª Sesion ordinaria celebrada el 15 de Abril

Presidencia del señor Lecocq

Se proclamó abierta la sesion á las 3 y 20 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Carassale, Latorre, Capurro, Chucarro, Piñeyrúa, Jackson, Zorrilla, Figueroa, César y Vazquez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo al Proyecto de Decreto sancionado por el Senado prestando su acuerdo para destituir a los Guardas eventuales Visillac y Nacimiento.

Archívese.

El señor Senador Presidente de la Cámara pide permiso para ausentarse por 20 dias de la Capital.

A la Comision de Peticiones.

La Comision de Hacienda se espide en la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo, que le ha sido presentada por varios comerciantes para retirar de la circulacion parte de la moneda de cobre.

Repártase.

El señor Capurro—Entre los asuntos entrados hay uno que se refiere á la solicitud presentada por unos comerciantes, pidiendo la reduccion del vellon de cobre.

La Comision de Hacienda, de la cual tengo el honor de hacer parte, ha informado sobre ese asunto: y como creo que merece alguna atencion y además crée

la Comision que es un asunto de trámite, haria mocion para que se tratara sobre tablas.

(*Apoyado*).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Entrándose á la órden del dia se lée el asunto referente al señor Algorta Villademoros.

Puesto en 2.ª discusion es aprobado en general y particular sin hacerse uso de la palabra, proclamándose su sancion.

Se continúa con este otro asunto:

Honorable Senado:

Ignacio B. Uriarte, ciudadano natural de la República, ante V. H. se presenta y espone: que existiendo vacante la plaza de 2.° Taquígrafo de esa Honorable Corporacion por fallecimiento del señor Labandera, y no habiéndose presentado hasta ahora ninguno para llenarla, vengo á ofrecer á V. H. mis servicios, no como 2.° pero sí como Taquígrafo auxiliar, comprometiéndome á desempeñar ese cargo á satisfaccion de mis superiores, por el sueldo señalado á los oficiales de sala. V. H. comprenderá que no es halagado por el sueldo que solicito esa plaza, que es puramente con el objeto de perfeccionarme en mi carrera al lado de mi maestro, para prestar mas tarde mis servicios al país, en una profesion en que son tan pocos los ciudadanos que se han dedicado á ella, por la contraccion que se necesita para vencer sus dificultades.

Es gracia, etc.

Ignacio B. Uriarte.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision dictaminante se ha hecho cargo de la solicitud del señor Uriarte por la que pide á V. H. se sirva utilizar sus servicios como Taquigrafo, con una compensacion igual á la que tienen asignada los oficiales de Sala.

Si bien el señor Uriarte solo se propone practicar el arte liberal que profesa al lado de sus maestros, la Comision cree que, aunque reducido el estipendio, no deja de acrecer el presupuesto de Sala con la creacion de la plaza de Taquígrafo Auxiliar que solicita.

Por otra parte, siendo notorio el buen desempeño de los Taquigrafos actuales al servicio de V. H. y estando sancionado ya el Presupuesto con solo dos Taquigrafos, la Comision no encuentra motivo justificado en que fundarse para aconsejar el aumento de la erogacion que demandaria ese servicio innecesario aun á la Cámara.

En esta virtud la Comision os aconseja la adopcion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar á lo que solicita el señor don Ignacio B. Uriarte.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 2 de 1879.

Justo R. Carassale—Jacinto Figueroa—
Juan Jackson.

Puesto en 1ª. discusion general

El señor Carassale—Haria mocion para que se sancionase en 1.ª y 2.ª discusion.

Es un asunto tan claro y de naturaleza tan trivial.....

(Apoyado)

Votándose esta mocion es aprobada.

Se aprueba en general y particular y se proclama sancionada.

Al empezar la lectura del asunto relativo á la señora de Latorre.

El señor Vazquez—No me considero habilitado para entrar en la discusion del Proyecto de que estaba dando cuenta el señor Secretario.

Necesito compulsar ciertas Leyes y otras disposiciones que no he encontrado á mano.

Esta breve consideracion, me induce á proponer á la Honorable Cámara el aplazamiento de la discusion de este Proyecto, para la próxima sesion.—Hago mocion en ese sentido.

(Apoyado)

Se vota y es afirmativa.

Se pasa al asunto siguiente:

Poder Ejecutivo—N.º 985.

Montevideo, Abril 1.º de 1879.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo de la República, juzga digno de ser tomado en consideracion la solicitud que le ha sido presentada por varios señores Comerciantes establecidos en esta Capital, quienes se proponen arbitrar los medios que pondrian al Estado en situacion de poder retirar parte de la cantidad de vellon de bronce en circulacion.

La adopcion del medio propuesto no puede ser resuelto por el Poder Ejecutivo

en razon de carecer de facultades para ello, y en tal virtud tiene el honor de elevar aquella solicitud á la consideracion de V. H.

Acompaña tambien á la solicitud la opinion que á ese respecto han emitido el señor Contador General del Estado y el señor Fiscal de Gobierno y Hacienda.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Lorenzo Latorre— Aurelio Berro.

Comision de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda se ha instruido con detencion de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por un número considerable de comerciantes é industriales, con el fin de conseguir que se retire una parte del vellon de bronce que actualmente existe en circulacion, para cuyo objeto ofrecen se les aumente de 35 p.%, y por una sola vez, el importe de sus respectivas patentes de giro, á condicion de que la suma resultante de ese aumento sea invertida esclusivamente en reducir la cantidad de dicho vellon.

Apesar de que la Comision halla la propuesta muy ventajosa á los intereses del Comercio y aun del mismo Gobierno, por ser escesiva la cantidad de vellon de bronce, que segun los datos de la Contaduría General asciende á $ 512,800 sin embargo juzga que en virtud del artículo 26 inciso 1.º de la Constitucion, corresponde á la Honorable Cámara de Representantes, el resolver sobre este asunto, por tratarse de un aumento de contribucion, por mas que la oferta de dicho aumento se haga por los mismos que deben soportarlo.

En ese concepto propone á la sancion del Honorable Senado, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Remitase original á la Honorable Cámara de Representantes, el espediente de los tres comerciantes que solicitan la reduccion del vellon de cobre en circulacion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 7 de 1879.

D. Zorrilla—J. A. Capurro—Pedro Piñeirúa.

Sometido á la discusion general, y no haciéndose uso de la palabra, se vota y resulta aprobado, lo mismo que en la particular siguiente:

Se proclama sancionado.

El señor Presidente—No hay otro asunto de que ocuparse.

Se levantará la sesion.

El señor Capurro—En la sesion pasada, está en la órden del dia un asunto que despues no se trató, que era la eleccion del 2.° Vice-Presidente del Senado.

Hago mocion para que se proceda á esa eleccion en esta sesion.

(Apoyado).



Se vota y es afirmativa.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio, para ver si se puede combinar.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

Va á procederse á la eleccion de 2.° Vice-Presidente.

Se procede á votar en el órden siguiente:

El señor	Carassale	por el señor	Chucarro
» »	Latorre	» »	»
» »	Capurro	» »	»
» »	Chucarro	» »	Jackson
» »	Piñeirúa	» »	Chucarro
» »	Jackson	» »	»
» »	Zorrilla	» »	»
» »	Figueroa	» »	»
» »	César	» »	»
» »	Vazquez	» »	»
» »	Presidente	» »	»

El señor Presidente—Queda proclamado el señor Chucarro 2.° Vice-Presidente del Senado.

No habiendo mas asuntos, se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 50.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1°.

12.ª Sesion ordinaria celebrada el 24 de Abril

Presidencia del señor Lecocq

Se abrió la sesion á las con asistencia de los señores S. S. Carassale Latorre, Capurro, Zorrilla, Figueroa, Cesar, Piñeirúa, Chucarro y Vazquez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes, remite el Proyecto de Decreto recaido en la solicitud del señor don Luis Vigni, pidiendo una subvencion para ayudar al costo de un puente construido en el arroyo Rosario Departamento de la Colonia.

A la Comision de Hacienda.

El Poder Ejecutivo acusa recibo al Decreto concediendo vénia al ciudadano don Enrique Algorta y Villademoros, para aceptar el cargo de Cónsul del Perú en la República.

Archívese.

El mismo Poder remite los antecedentes pedidos por el Senado sobre el planteamiento de la línea férrea del Salto á Santa Rosa.

A la Comision de Hacienda.

Doña Rufina Callorda de Espino, se presenta pidiendo el despacho de una solicitud pendiente en años anteriores, sobre reconocimiento y pago de un sueldo por servicios prestados por su primer esposo don Joaquin Revillo.

A la Comision de Hacienda.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 30.

13.ª Sesion ordinaria celebrada el 28 de Abril

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 3 y 55 minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores, Latorre, Capurro, Piñeirúa, Jackson, Zorrilla, Figueroa, César y Vazquez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes, remite un Proyecto Ley aprobando las disposiciones de carácter Legislativo dictadas por el Gobierno Provisional.

A la Comision de Legislacion.

La misma adjunta con los antecedentes, el Proyecto de Decreto, recaido en la solicitud presentada por don Juan Seo, pidiendo privilegio para la elaboracion de Gas de leña.

A la Comision de Hacienda

El Poder Ejecutivo remite los Proyectos de Ley, sobre Presupuesto General de Gastos, Contribucion Directa, Patentes, Papel Sellado y Timbres que han de regir en el año económico de 1880.

El señor Presidente—Los señores Senadores han oido dar cuenta de lo que remite el Poder Ejecutivo.

Si no tienen inconveniente yo creo que se pueden dirijir á la Cámara de Representantes esos Proyectos, que hay que revisar y el Presupuesto General.

El señor Capurro—Estoy de acuerdo en cuanto á las Leyes generales de las cuales no puede ocuparse el Honorable Senado antes que la Cámara de Representantes.

En este sentido, apoyo la opinion de la mesa.

Se vota si de ha de pasar el Presupuesto justo con esas Leyes á la Cámara de Representantes y resulta afirmativa.

El señor Presidente—Se remitirán á la Cámara de Representantes.

Va á entrarse á la órden del dia.

El señor Vazquez—Se acaba de dar cuenta por Secretaría del Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, aprobando los actos de carácter Legislativo del Gobierno Provisorio.

Como he desempeñado durante ocho meses el cargo de Ministro de Hacienda, me considero inhabilitado para dictaminar como miembro de la Comision de Legislacion en ese asunto.

Ruego, pues, al señor Presidente, se sirva nombrar al Senedor que debe reemplazarme.

El señor Presidente—Se nombrará al señor Capurro.

El señor Capurro—Como estoy en estos momentos muy ocupado con varios asuntos de mucha importancia, en la Comision de Hacienda, que es la única Comision hoy que tiene asuntos á su cargo (las otras están menos ocupadas) pediría á la mesa se sirviera nombrar otro para integrar la Comision de Hacienda.

El señor Presidente—Se nombrará al señor Jackson.

El señor César—La Comision de Legislacion no está completa por falta del señor Senador que está ejerciendo la Presidencia del Senado, de modo que seria necesario integrarla con otro miembro mas, porque entiendo que el señor Senador desempeñando la Presidencia del Senado, no puede ser miembro de la Comision.

El señor Presidente—Nómbrase al señor Figueroa.

Va á entrarse á la órden del dia.

Se lée lo siguiente:

COPIA

DON JUAN ANTONIO LAVALLEJA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, BRIGADIER Y GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO NACIONAL:

Certifico: Que don Luis Ceferino de la Torre, fué uno de los beneméritos patriotas orientales que mas cooperaron al buen éxito de la empresa de los Treinta y Tres, que el año 1825 pasaron de Buenos Aires á mis órdenes á libertar nues-

tra pátria,—facilitando su casa para las reuniones secretas á ese fin; que reunió y compró varios artículos de guerra por valor de mas de mil quinientos fuertes, que patrióticamente cedió en obsequio á su pátria; como tambien las dos banderas que flamearon gloriosamente en el Cerrito de Montevideo y jornada del Sarandí. Con su influjo proporcionó de un modo muy equitativo, de la casa de comercio á que estaba ligado, todos los vestuarios, monturas y fornituras que necesitó el ejército que se organizaba para batir al enemigo, importante de 80 mil fuertes, en circunstancias que no se presentaba la menor garantía, pues no se habian obtenido aún los dos triunfos de Rincon y Sarandí. Pasó muchas veces de Buenos Aires á esta Provincia en servicio y conduccion de dichos artículos, con riesgo inminente de ser prisionero por la escuadra brasilera que bloqueaba la costa. Se halló en la jornada del Sarandí como voluntario en las filas de los valientes que triunfaron en ese dia memorable. Fué nombrado Vista de la Colecturía General el año pasado y desempeña desde entonces la Receptoria sobre la linea de Montevideo, corriendo los peligros consiguiente á tan asaroza circunstancia. Debió ser compañero de los Treinta y Tres el año 1825 y quedó en Buenos Aires por indicacion del General que suscribe, para que prestase importantes servicios á la empresa, como efectivamente lo hizo, por cuya razon siempre le ha considerado como acreedor al honor con que la Nacion ha premiado y distinguido á los valientes que me acompañaron á libertar la patria Su casa de comercio en Buenos Aires fué siempre auxiliadora franca y desinteresada de los emigrados orientales desde el año 182[illegible]; en ella se proveyeron de lo necesario, muchos de los que pasaron á incorporarse al Ejército el año 25; y rindió otros muchos servicios harto importantes que siempre le harán honor, digno de la consideracion de las autoridades y aprecio de sus conciudadanos.

Y como un deber y en obsequio á la verdad, le doy el presente en mi Cuartel General de Cerro-Largo, á 15 de Setiembre de 1828.

(Firmado)—*J. A. Lavalleja.*

Honorable Senado:

Josefa Cávia de la Torre, viuda del ciudadano natural don Luis C. de la Torre, ante V. H. respetuosamente me presento y digo: Que como lo comprueba el documento original que presento, firmado por el Brigadier General y entónces Gobernador de la Provincia don Juan Antonio Lavalleja—en el Cuartel General del Ejército Nacional, que acababa de sellar en los campos de Ituzaingó la Independencia de la Patria, mi referido esposo fué uno de los Orientales que mas concurrieron para el feliz resultado de la heróica empresa que los anales registran bajo la denominacion de *Pasada de los 33 patriotas.*

No solo, Honorables Cámaras, consagró á esa obra inmortal como lo testifica el susodicho documento, su peculio y el crédito de su nombre comercial, facilitándole á la empresa ingentes sumas, cuando ella no era mas que un temerario propósito, sinó que puso á su servicio su persona en lances arriesgados que requerian la abnegacion y la fé del santo patriotismo.

Aspirante para la tierra que le dió el ser, que su ídolo, coronada la magna obra de su consagracion patriótica, sin ostentar otros títulos que el de ciudadano de un país libre, volvió al seno del hogar y á la ruda labor de la vida en la que obtuvo medios de garantir el porvenir de su familia.

Circunstancias excepcionales afectaron sus bienes que pasaron á mis manos á su fallecimiento en condiciones de reparacion difícil y que la crísis bajo cuyo peso gime el país, hizo imposible.

En este estado, la honradez de su nombre, de que soy custodia, y de que son herederos nuestros hijos, me exigió el sacrificio de cuanto poseia.

Consumada la obra del deber, si bien con hijos cariñosos y dignos, que han de compartir conmigo y con su hermana, una hija soltera que me acompaña, el escaso fruto de su labor, no queriendo imponerles ese sacrificio en los tiempos difíciles porque atravesamos, sustraigo á la voluntad de mi finado esposo, el mérito de sus servicios á la Pátria que él habia reservado para satisfaccion íntima personal y de los suyos y vengo con lo constatado en el documento de que llevo hecha mencion, á solicitar de V. H. una pension que proporcione los medios honorables de subsistencia.

Si V. H. crée en la palábra del inmortal jefe de los 33—consignada en el documento mencionado *de que mi finado esposo fué uno de los beneméritos Orientales que mas cooperaron al buen éxito de la empresa de la emancipacion de la*

Patria, que debió ser uno de sus compañeros personales, pero que, requiriéndolo los intereses de la causa, quedó por indicacion suya en Buenos Aires para prestar allí importantes servicios, como efectivamente los prestó—que es acreedor al honor con que la Nacion ha premiado y distinguido á los valientes que constituyeron la cruzada.

A V. H. suplico se sirva asi declararlo, haciendo lugar á la pension que solicito, en el monto é importancia que la crea de justicia.

Es gracia, etc.

Josefa Cavia de la Torre.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones examinando en cumplimiento de su delicado cometido, la solicitud de la señora doña Josefa Cávia de la Torre, viuda del ciudadano natural don Luis Ceferino de la Torre, y los antecedentes que la acompañan, y en los cuales funda su peticion, tiene el honor de informar á V. H. que consta del certificado espedido por el Brigadier General don Juan Antonio Lavalleja, Jefe del Ejército Nacional, en la inmortal cruzada de los «Treinta y Tres», los servicios prestados por el patriota don Luis Ceferino de la Torre, sus esfuerzos, sus riesgos personales, en aquella empresa memorable, como su generosidad y abnegacion facilitando los medios necesarios y comprometiendo su fortuna y su crédito en prosecucion de la libertad de la Patria.

Consta tambien á la Comision, por datos obtenidos, que la señora viuda de aquel digno ciudadano se encuentra desvalida en su ancianidad.

Consecuente la Comision de Peticiones con la imparcialidad y rectitud de sus procederes, declara reconocer en la Señora viuda del patriota don Luis Ceferino de la Torre, titulo bastante para solicitar, invocando los servicios prestados por su finado esposo, la pension que en su ancianidad implora de los elevados sentimientos y justo reconocimiento de V. H.

Vuestra Comision de Peticiones no aconsejaria á V. H. el acordar pensiones por gracias especiales, porque tiene muy presente en todos sus procederes el espíritu de las prescripciones constitucionales, como las precarias circunstancias en que se encuentra el tesoro público; pero, no puede desconocer sin injusticia la especialidad del caso, el cual crée, á su juicio, se encuentra comprendido en el artículo 17 de la Constitucion de la República, y es en su consecuencia que os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Concédese á doña Josefa Cavia de la Torre, viuda de don Luis Ceferino de la Torre, en reconocimiento de los grandes servicios prestados por su finado esposo á la Independencia de la Patria, acreditados por documento fehaciente emanado del esforzado campeon de nuestra Independencia, una pension durante su vida de cien pesos mensuales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 7 de 1879.

Juan D. Jackson—Justo R. Carassale.

Puesto en discusion general.

El señor Vazquez—He de apoyar con mi voto el Proyecto de la Comision de Peticiones, sin perjuicio de proponer oportunamente una modificacion de redaccion y aun de fondo.

Por mucho que me haya impuesto, como regla invariable de conducta, la de ser muy parco en la sancion de pensiones y gracias especiales, este caso se presenta con todo tales caractéres, que es forzoso á mi juicio, hacer una escepcion en su favor.

En el certificado espedido por el Brigadier General Lavalleja, que acompaña la peticionaria, se ven los párrafos siguientes: «*El señor Latorre debió ser compañero de los 33 el año 1825, y quedó en Buenos Aires por indicacion del General que escribe*»; y mas adelante agrega: «*asistió á la jornada del Sarandi como voluntario, en las filas de los valientes que triunfaron ese dia memorable*».

Son pues indisputables los méritos contraidos por el señor Latorre, en la gloriosa revolucion del año 25.

Las Leyes de recompensa á los Treinta y Tres, se derivan de la que dictó en Buenos Aires el Congreso Constituyente, el año 1826, que lleva la firma de un eminente estadista Argentino señor Rivadavia y del feliz vencedor General Alvear ley que mas tarde fué confirmada y ratificada por nuestra Asamblea Constituyente en Julio de 1830.

Posteriormente en 1873, se amplió la Ley de recompensa acordándola á los ciudadanos que sin tener grado alguno habian militado de los primeros al lado de los valientes espedicionarios del Arenal Grande.

No es pues, una novedad lo que que solicita la señora Cávia.

Su derecho se deriva de Leyes preexistentes dictadas por otra Legislatura en favor de personas que se hallaban en idéntico caso á la peticionaria y lo que es estraño es, que no haya ocurrido antes de ahora á demandar lo que es suyo y le pertenece.

El Honorable Senado hará acto de justicia, prestando su sancion al Proyecto presentado por la Comision de Peticiones sin fijarse en razones de economia, inaceptables, cuando se hace valer un derecho perfecto y sobre todo y mas que todo cuando se invoca el titulo de fundador de la Independencia Nacional.

Cuando el Pueblo Oriental eterniza en monumento de granito la memoria de un gran hecho y de los hombres que la realizaron, no estaríamos á la altura de nuestra mision denegando una insignificante pension á una viuda octogenaria de uno de los soldados del Sarandí.

Si en cuestiones de política contemporánea puede haber divergencia de opiniones en lo que se refiere á los jigantes de aquella grandiosa epopeya, el sentimiento nacional es uniforme y todos y cada uno veneramos en esos restos de una generacion inolvidable á los fundadores de nuestra nacionalidad.

Si hoy hay sacrificio en dar, tanto mejor.

El sacrificio está en relacion á los servicios que se trata de remunerar.

Seámos económicos en hora buena con los que hasta hoy hemos sido pródigos; pero no dejemos de ser generosos con ese grupo de ancianos beneméritos que sobreviven á sus compañeros de glorias, que en otra época, no muy lejana, no economizaron su sangre y su fortuna para darnos Patria.

Fundado en estos antecedentes, he de acompañar con mi voto á la Comision de Peticiones.

Se vota en general y es aprobado.

Puesto en discusion particular.

El señor Vazquez—Propondria en sustitucion del artículo que se acaba de léer, el siguiente, que está aquí redactado.

Se dá lectura de lo siguiente:

Artículo 1.° Declárase comprendida en las disposiciones de la Ley de 21 de Julio de 1873 á la señora doña Josefa Cávia de la Torre, por su causante don Luis Ceferino de la Torre.

(Apoyado).

Puesto en discusion.

El señor Capurro—Yo me inclino, señor Presidente, á la opinion que acaba de manifestar el señor Senador doctor Vazquez, que la solicitante está comprendida en la Ley que acuerda una pension á las viudas de los que han militado en la guerra de la Independencia, porque por la declaracion del Brigadier General don Juan A Lavalleja se vé, que si el señor Latorre no militó ó no estuvo presente en los hechos de armas que se verificaron en aquel entonces, fué á causa de una órden recibida del mismo General de trasladarse á Buenos Aires desde donde encargado de trasmitir recursos para llevar adelante aquella gran empresa.

De consiguiente, creo que no hay ninguna duda en incluirlo en el número de los servidores ó de los que militaron en aquella campaña glorioso de la Independencia.

Creo además mucho mas decoroso para la solicitante, el acordarle una pension en los términos en que está redactada la mocion del señor doctor Vazquez.

En este concepto apoyaré la modificacion propuesta al Proyecto de la Comision que acaba de leerse.

Se vota el Proyecto de la Comision y resulta negativa.

Se leé el artículo 1.° sustitutivo.

Puesto en discusion.

El señor César—Seria mejor que se pusiera la viuda de don Luis Cipriano de la Torre.

(Apoyado).

El señor Vazquez—Suprimir «por su causante».

El señor César—Eso es, y poner viuda del señor....

Se lée en esta forma:

«Artículo 1.° Declárase comprendida en las disposiciones de la Ley de 21 de Julio de 1873 á la señora doña Josefa Cávia de la Torre viuda del señor don Luis Ceferino de la Torre».

Votándose es aprobado.

Puesto en discusion el artículo 2.°

El señor Vazquez—Desearia señor Presidente que el señor Secretario diera lectura del artículo 4.° de la Ley de 25 de Julio de 1873.

El señor Presidente—Si los señores Senadores no tienen inconveniente, pasaremos á cuarto intermedio mientras se busca la Ley.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala se lée lo siguiente:

«Art. 4.° Los ciudadanos Laureano y Manuel Ruiz, Rafael Uriarte y José Maria Gaetan, en premio de la eficáz cooperacion prestada á la empresa de los Treinta y Tres, disfrutarán cada uno de ellos de una pension anual vitalicia de 600 pesos.»

El señor Vazquez—He pedido la lectura de este artículo, para justificar la razon que he tenido en reducir la pension de la señora Cávia de 1.200 pesos á 600.

Segun los artículos de la Ley que se acaban de leer, las mismas viudas de los 33 no tienen mas premio que 600 pesos anuales y conceder mayor cantidad á la señora Cávia de la Torre, seria abrir la puerta á nuevas jestiones y nuevas reclamaciones que tal vez no estaríamos en actitud de poder atender.

Se vota el artículo 2.°, y es aprobado.

Siendo el 3.° de órden se proclama sancionado en primera discusion.

El señor Figueroa—He presentado un Proyecto á la mesa que pido se lea.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.°

Desde el 1.° de Enero de 1880 las rentas públicas que producen los Departamentos de campaña, se dividirán en rentas de la Nacion y rentas Departamentales.

ARTÍCULO 2.°

Las rentas generales de la Nacion serán administradas por el Poder Ejecutivo en la forma que lo disponen las leyes de la materia.

ARTÍCULO 3.°

Las rentas Departamentales quedan desde el 1.° de Enero de 1880, directa y exclusivamente afectadas al pago de todos los gastos de los Departamentos y serán recaudadas y administradas del modo y en la forma que lo dispone la presente Ley.

CAPITULO II

ARTÍCULO 4.°

Son rentas generales de la Nacion, en los Departamentos:

1.° Las de Aduana y Puertos.
2.° Fronteras.
3.° Pesca de anfibios.
4.° Correos.
5.° Papel sellado.
6.° Contraste de pesas y medidas.
7.° Herencias trasversales.
8.° Toda renta, impuesto ó adicion á impuesto que para atender á los gastos generales de la Nacion votasen las Honorables Cámaras.
9.° Si alguna de las rentas espresadas en este artículo ó parte de ellas, estuviera afectada por Leyes ó Decretos anteriores, al pago de algun presupuesto ó gasto especial correspondiente á los gastos Departamentales, la Receptoria General de que trata el capítulo 3.° la recaudará ó recibirá de quien la recaude, la incluirá en las rentas Departamentales y la dará el destino á que estuviere afectada.

ARTÍCULO 5.°

Son rentas Departamentales:

1.° La Contribucion Directa.
2.° Impuesto de patente de Giro.
3.° Idem de Rodados.

4.° idem de Abasto y tablada.
5.° Guias de campaña.
6.° Alumbrado.
7.° Toma de Razon de escrituras.
8.° Proventos de cementerios.
9.° Idem de Policia.
10. Producto de venta de solares y chacras.
11. Cualquiera otra renta ó impuesto que para atender á los gastos generales de los Departamentos votasen las Honorables Cámaras.
12. Si alguna de las rentas espresadas en este artículo, ó parte de ellas, estuviese afectada espresamente al pago de gastos generales de la Nacion, la Receptoria-General de Rentas de que trata el capitulo III, la pondrá á disposicion del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6.°

Los gastos generales de los Departamentos á cuyo pago quedan afectadas las rentas Departamentales, son los siguientes:

1.° El Presupuesto de Instruccion Pública.
2.° El de Policia.
3.° El de Junta E. Administrativa y Comisiones Auxiliares.
4.° El de la Oficina de Recaudacion de Rentas.
5.° Cualquiera otro gasto que para mejora y adelanto del Departamento hubiese sido votado por las HH. CC.

ARTÍCULO 7.°

No se comprenderá en los gastos departamentales el presupuesto de la fuerza de línea que estuviese de destacamento.

CAPITULO III

ARTÍCULO 8.°

Para la recaudacion y administracion de todas las rentas Departamentales, se crea por la presente ley, en cada Departamento una Oficina general que se denominará Receptoría General de Rentas Departamentales, la que estará á cargo de un Jefe de oficina que se titulará Receptor General de Rentas Departamentales, que será nombrado por el Poder Ejecutivo y tendrá á sus órdenes los empleados que se expresan en el artículo siguiente, los que serán igualmente nombrados por el Poder Ejecutivo.

ARTÌCULO 9.°

Las Receptorías generales de rentas Departamentales, tendrán los empleados siguientes, además del Receptor General que será Tesorero y Contador, encargado de toda la contabilidad:

1.° Un Oficial 1.° encargado general de la Contribucion Directa.
2.° Un Oficial 2.° encargado de los otros ramos de rentas.
3.° Un Auxiliar.
4.° Un Portero.

ARTÌCULO 10

Las atribuciones de los Receptores generales de rentas son las siguientes:

1.° Recaudar ó hacer recaudar bajo su inmediata direccion todas las contribuciones, impuestos ó rentas que estuviesen legalmente establecidas en el Departamento.

2.° Recibir el importe de todo pago que por cualquier motivo hubiese debido hacerse antes de la promulgacion de esta Ley á cualquiera Oficina Departamental y que no pertenezca á Rentas Nacionales.

3.° Recaudar y recibir las rentas generales de la Nacion que se encuentren en las condiciones del inciso 9.°, capitulo 2.°, y recaudar ó recibir cualquiera renta ó impuesto perteneciente á las rentas generales de la Nacion, cuando el Poder Ejecutivo se lo ordene así, como separar la renta Departamental ó la parte de alguna de ellas que se encuentre en las condiciones del inciso 12 del artículo 5.°, teniéndolas á las órdenes del Poder Ejecutivo.

4.° Pagar los presupuestos de gastos de que trata el artículo 6.° y las órdenes que girasen los Jefes de las reparticiones á que los gastos pertenezcan, siempre que estuviesen conformes con lo que disponen los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

5.° Formar al fin de cada año el cálculo de Rentas Departamentales para el año entrante, abriendo juicio sobre las que puedan ó deban sufrir disminucion ó aumento para que el equilibrio que debe existir entre las rentas y los gastos, esté basado en el mas prudente y equitativo reparto de los impuestos.

6.° Llevar una perfecta y completa contabilidad, separando la de las Rentas Departamentales de la de las Rentas Generales que el Poder Ejecutivo le confiare.

7.° Llevar una estadística general del Departamento, siguiendo las indicaciones de la Direccion general de estadística.

ARTÍCULO 11

Las Receptorias generales de Rentas Departamentales en cuanto á su órden de contabilidad y método de Oficinas, estarán bajo la direccion de la Contaduría General de la República y recibirán directamente órdenes.

ARTÍCULO 12

Los Receptores Generales de los Departamentos darán en la Capital un fiador

á satisfaccion del Poder Ejecutivo, sin cuyo requisito no podrán tomar posesion del empleo.

CAPITULO IV

ARTÍCULO 13

En todo el mes de Noviembre á mas tardar, de cada año, la Junta Económico-Administrativa de cada Departamento de campaña, formará el presupuesto de gastos de los ramos de la Administracion Pública de su inmediata dependencia, incluyendo en él las sumas que considere necesarias para atender á obras públicas, mejoras y adelantos del Departamento, con espresion de las obras ó mejoras proyectadas.

ARTÍCULO 14

Las otras reparticiones de la Administracion Departamental remitirán á la Junta Económico-Administrativa sus presupuestos en todo el corriente del dicho mes. La Direccion General de Instruccion Pública remitirá tambien el que corresponda á cada Departamento y las Receptorías Generales de Rentas Departamentales el de gastos de dichas reparticiones y el cálculo de rentas Departamentales de que trata el inciso 6.° del art. 10.

ARTÍCULO 15

En todo el mes de Diciembre, la Junta Económico-Administrativa á la que

se agregarán para el solo objeto de este artículo, el Jefe Político del Departamento y el Receptor General de rentas con voz y voto en las sesiones que tuviesen, formarán con los presupuestos parciales, el Presupuesto General del Departamento, haciendo en aquellos presupuestos las reformas y economías prudentes á que se prestasen, sin perjudicar el buen servicio público. Al mismo tiempo y en la misma forma, harán el cálculo de rentas Departamentales, las disminuciones que pudieran sufrir los impuestos, ó los aumentos que fuese preciso hacer en ellos para establecer la igualdad entre rentas y cambios, ó creando nuevas rentas ó impuestos si así fuese necesario para atender á las necesidades del Departamento, cuyos trabajos deberán quedar concluidos en todo el mes de Diciembre.

ARTÍCULO 16

El Presupuesto General de Gastos y Rentas Departamentales, formado de la manera que se dispone en el artículo anterior, será elevado por la Junta Económico-Administrativa de cada Departamento al Poder Ejecutivo para que le preste su aprobacion y lo incorpore al Presupuesto General de Gastos de la Nacion que presente á las Honorables Cámaras.

CAPITULO V

ARTÍCULO 17

Las rentas Departamentales que están esclusivamente afectadas al pago de los gastos de Instruccion pública, así como las Generales de la Nacion

que estén en el inciso 9.° del artículo 4.° y hayan sido destinadas al mismo objeto serán separadas por la Receptoría General y tenidas á la disposicion de la Direccion General de Instruccion Pública cuyas órdenes pagará la Receptoría con dichos fondos, cuando ellas estuviesen con arreglo á los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

ARTÍCULO 18

Quédales prohibido á los Receptores Generales de Rentas bajo la mas séria responsabilidad, pagar órdenes de ningun jefe de oficina ó reparticion que no estuviesen debidamente presupuestadas con arreglo á lo que disponen los artículos 15 y 16 de la presente Ley, ni pagar cantidad ninguna que exceda de la que haya sido presupuestada. La Contaduría General queda autorizada para pedir al Gobierno, en los casos graves, se haga efectiva con la fianza la responsabilidad del Receptor.

ARTÍCULO 19

Quédales igualmente prohibido á los Receptores Generales pagar un presupuesto por sueldos de empleados perteneciente á un mes sin que ántes estén totalmente pagados todos los presupuestos de igual clase del mes anterior—quedando esceptuados de esta disposicion los pagos ordenados por la Direccion General de Instruccion Pública contra los fondos pertenecientes á ese ramo y de que trata el artículo 17.

ARTÍCULO 20

Antes del dia diez de cada mes, toda Reparticion de la Administracion pública Departamental que hubiese recibido fondos para hacer pagos, remitirá la

cuenta de inversion por duplicado y con comprobantes tambien duplicados á la Receptoría general de rentas, del Departamento, la que, reservándose un ejemplar de esas cuentas y sus comprobantes, los remitirá á la Contaduría Genera juntamente con su cuenta general de administracion del mes.

CAPITULO VI

ARTÍCULO 21

Desde la promulgacion de la presente ley, ninguna Oficina Departamental ni Recaudador de los que hasta la fecha hubieran recaudado rentas de las que por esta ley se declaran Rentas Departamentales, podrá recibir fondos públicos por ninguna razon, sin autorizacion de la Receptoría General, bajo pena de destitucion del empleado que lo hiciere.

ARTÍCULO 22

En los casos en que se debiera pagar alguna cantidad como consecuencia de tramitacion seguida en alguna oficina, que antes hubiera debido recibirla, ésta se limitará á poner el trámite «Entréguese ó páguese en la Receptoría general de Rentas» y con constancia del cumplimiento, se proseguirá el asunto.

ARTÍCULO 23

En el año de 1880, regirá para los Departamentos de campaña el presupuesto

presentado por el Poder Ejecutivo á las Honorables Cámaras, con sujecion á lo que disponen los artículos...

ARTÍCULO 24

El Poder Ejecutivo fijará los sueldos que deban percibir los empleados de las Receptorias Generales, en relacion con los de igual clase de las otras oficinas del Estado, y determinará las Rentas Generales que se hallen en el caso del inciso 9.° del artículo 4.° y las Departamentales del inciso 12, artículo 5.°

ARTÍCULO 25

Es deber ineludible de las Receptorias generales de rentas Departamentales, publicar mensualmente las cuentas de su administracion en algun diario del Departamento ó de la Capital, si en él no lo hubiere.

Jacinto Figueroa.

El señor Figueroa—Todos los que conocen nuestros Departamentos de campaña, saben que una de sus aspiraciones mas ardientes es, la de llegar á la administracion de sus rentas, á la descentralizacion de ellas, es decir, al Gobierno propio.

Hasta ahora se ha dado por pretesto para no sacar á los pueblos de esa tutela, que los Pueblos de campaña, no estaban suficientemente adelantados para dar un

paso tan grande en la senda del progreso y que en ellos no se encontraban hombres suficientes para el desempeño y planteo de ese sistema de descentralizacion.

Este es un error, y un pretesto.

Los pueblos de campaña están suficientemente adelantados para que se les pueda dar todas las franquicias de los Gobiernos Republicanos Representativos y hay en ellos hombres suficientes.

Es un pretesto solamente de los Gobiernos, porque el obstáculo primero que han tenido siempre que se ha tratado de plantear ese sistema de descentralizacion, han sido los Gobiernos, los cuales no quieren desprenderse de la administracion de las rentas por el influjo y prestigio que eso les ocasiona.

Así los Departamentos carecen de infinidad de mejoras que sus hombres las conocen y para las cuales nunca hay plata.

Mientras tanto, basta nombrar al Presidente de la República padrino de una Iglesia y hay en el momento plata.—Désele su nombre á una plaza, y no falta dinero.

Por consiguiente, de aquí resulta que solo si son personalmente amigos del Gobierno pueden y tienen elementos para hacer algo en los Departamentos.

Este es un obstáculo para la Ley.

La Ley que presento no es precisamente una Ley de descentralizacion administrativa que no puede ser hoy puesta en práctica con el multiplicado sistema que tiene el Gobierno, de rentas y administracion de ellas, particularmente en la Campaña, en que una fraccion de las rentas está aplicada á unos objetos y otra á otros,—pero es un paso importante hácia ese desideratum de los pueblos.

No creo haber hecho una Ley perfecta, pero tengo la esperanza de que habiendo traido á tela de juicio ese importante asunto, las inteligencias que tiene el Cuerpo Legislativo sabrán depurarla de los defectos que tenga para que surta los efectos que me propongo.

(Apoyado.)

El señor Presidente—A la Comision de Hacienda.

No siendo para mas el acto se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 35.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1.°

14.ª Sesion ordinaria celebrada el 30 de Abril

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 4 de la tarde, con asistencia de los señores Senadores, Capurro, Latorre, Peñeirúa, Zorrilla, Figueroa, César y Vazquez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes, remite un Proyecto de Decreto declarando no comprendidos los Protocolos de varias oficinas públicas en el artículo 68 del Decreto de 31 de Diciembre de 1878.

A la Comision de Legislacion.

La misma Cámara, devuelve el Presupuesto General de Gastos, que ha de regir en el año económico de 1880, considerando que puede tratarse indistintamente por cualquiera de las dos Cámaras.

A la Comision de Legislacion.

El Presidente de la dicha Cámara, á solicitud de la Comision de Legislacion, pide se ponga á disposicion de esta, todos los antecedentes referentes á la suspension de los ex-Senadores don Estanislao Camino y don Manuel A. Silva.

A la Comision de Legislacion.

El Poder Ejecutivo solicita la aprobacion de un Protocolo labrado entre el Gobierno de la República y el de su Majestad Británica, por el cual se reanudan las relaciones interrumpidas entre ambos paises, bajo las bases de la mas perfecta amistad y concordia.

A la Comision de Legislacion,

El mismo Poder remite á la consideracion del Senado un Proyecto de Decreto

prorogando hasta el 1.° de Julio los efectos de la Ley de Registro Civil cuyo plazo termina hoy.'

A la Comision de Legislacion.

El dicho Poder acusa recibo á la nota de V. H. en que se le comunicaba la eleccion de 2.° Vice-Presidente, recaido en el señor Senador don Alejandro Chucarro.

Archivese.

La Comision de Hacienda se espide en los asuntos relativos á los señores don Juan Leo y don Luis Vigny.

Repártase.

Don Federico Cibils por don Ricardo Pettit solicita del Senado la vénia correspondiente para que pueda aceptar el Vice-Consulado de la República Argentina en la ciudad de Corumbá (Brasil).

A la Comision de Legislacion.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Figueroa—Sabiendo que es muy urgente la comunicacion que ha pasado el Poder Ejecutivo sobre el tratado que ha hecho con la Gran Bretaña, hago mocion para que se suspenda la órden del dia y que el Senado se ocupe con preferencia de ese asunto.

(*Apoyados.*)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Capurro—El Presupuesto General de Gastos fué pasado por la mesa á la Comision de Legislacion.

Creo que debe pasar á las Comisiones respectivas.

El señor Presidente—A las Comisiones respectivas.

El señor Latorre—Haria mocion para que se tratara la cuestion de Presupuesto en Comision General.

Si el Senado apoya la mocion.

(*Apoyado*).

Se vota y es aprobado.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio para que la Comision se espida.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala se da lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 29 de 1879.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. para poner en su conocimiento el arreglo recientemente celebrado con el Gobierno de su Magestad Británica, y que ha dado por resultado la reanudacion de las relaciones diplomáticas, interrumpidas con la República desde largo tiempo, y pasa en seguida á dar cuenta á V. H. del curso de las negociaciones emprendidas con aquel objeto.

Manifestados por el señor Ministro de su Magestad Británica, los deseos de poner término á la referida interrupcion, el Poder Ejecutivo se apresuró á oir sus proposiciones, animado tambien de idénticos sentimientos y convencido de que no habia ya motivo que justificase la continuacion del entre-dicho diplomático en que se hallaban colocados ambos Gobiernos, por hechos muy anteriores.

Al efecto se estableció una série de conferencias entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el Plenipotenciario de Inglaterra, de cuyo resultado instruyen las notas fechas 17 y 20 de Enero del corriente año, que se acompañan á V. H., y en las cuales constan los arreglos practicados para obtener una solucion que sin menoscabar la soberania y dignidad de la Nacion, de que tan celoso se ha mostrado siempre el Poder Ejecutivo, colocará á la República en el caso de cultivar nuevamente con la Gran Bretaña, relaciones amistosas de la mas perfecta y reciproca cordialidad.

Satisfechos así los deseos de los Gobiernos, se firmó por los respectivos Plenipotenciarios el Protocolo que tengo el honor de elevar adjunto á esta nota á V. H. y que declara reabiertas las relaciones diplomáticas.

Como observará V. H. en ese arreglo ha quedado zanjada una pequeña reclamacion del Gobierno Británico, relativa á perjuicios sufridos por súbditos de aquel Gobierno.

El Poder Ejecutivo, no ha trepidado en dar esa muestra de sus buenas disposiciones atendiendo á la poca importancia de la suma en sí misma y en relacion á las que originariamente se reclamaban al Estado.

El Poder Ejecutivo espera confiadamente que penetrada V. H. de la importancia de ese «Pacto Internacional» se dignará otorgarle su soberana sancion.

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para renovar á V. H. las seguridades de perfecta estima y alta consideracion.

LORENZO LATORRE.
GUALBERTO MENDEZ.

Protocolo

En la ciudad de Montevideo á los 29 dias del mes de Abril de 1879, reunido en el despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay S. E. el doctor don Gualberto Mendez, Ministro del Ramo, y S. E. Francis Claris Ford, miembro de la mas Honorable órden del Baño y de la mas distinguida de San Miguel y San Jorge, Ministro Plenipotenciario de su Majestad Británica en la República, con el objeto de llevar á efecto el arreglo consignado en las notas de 17 y 20 de Enero del corriente año, para la reanudacion de las relaciones diplomáticas interrumpidas desde 1871, entre los dos Países y el cual ha tenido la aprobacion de ambos Gobiernos—Declaran: que de conformidad con las instrucciones recibidas al efecto de sus respectivos Gobiernos, las Relaciones Diplomáticas entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el de su Magestad Británica, quedan reabiertas y restablecidas, sobre la base de perfecta amistad y concordia. Queda además convenido que despues de firmado el presente Instrumento, se designará el dia y hora en que una batería de Artillería de la Plaza de Montevideo y un buque de guerra de Su Majestad Británica, deban hacer 21 disparos de cañon, saludando recíproca y simultáneamente los respectivos Pabellones Nacionales.

En fé de lo cual ámbos Plenipotenciarios firmaron y sellaron el presente documento en dos ejemplares y en la fecha arriba indicada.

Hay un sello—

Firmado—GUALBERTO MENDEZ.

Hay un sello—

Firmado—FRANCIS CLARIS FORD.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision de Legislacion ha estudiado el Protocolo celebrado entre el Poder Ejecutivo de la República y el Ministro de Su Magestad Británica y encontrando que él consulta perfectamente la honra y las conveniencias del pais, tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Apruébase el protocolo celebrado con fecha 29 del corriente, entre el Poder Ejecutivo de la República y el Ministro de su Magestad Británica.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Juan A. Vazquez—Miguel César—
Jacinto Figueroa.

Puesto en discusion general

El señor Vazquez—La Comision de Legislacion en cuyo nombre tengo el honor de hablar, no ha trepidado en aconsejar á esta Honorable Cámara la sancion del Proyecto de Ley de que acaba de darse lectura.

El Protocolo celebrado con el Ministro de S. M. B. viene á chancelar una cuenta de reciprocos agravios que por parte de nuestros mandatarios no reconocian siempre la voluntad determinada de ejecutarlos.—Ellos mas que otra cosa, son emergencias desgraciadas de nuestras guerras civiles.

Reanudando nuestras relaciones diplomaticas interrumpidas desde el año 71, el Comercio Inglés, tan vinculado á nuestro pais y que con sus capitales ha favorecido muchas grandes empresas nacionales, estoy seguro que desarrollará mas, si es posible, sus industrias dando nueva forma á nuestros productos que permanecen embrionarios.

El Poder Ejecutivo de la República en esta negociacion se ha mostrado á una altura que le hace altisimo honor.

El ha consultado la honradez y las conveniencias del pais, y por mi parte, me hago un deber en presentar á esta Honorable Cámara mis felicitaciones, sobre todo al señor Ministro de Relaciones Esteriores que ha dedicado mucho tiempo y mucho trabajo á la conclusion de este asunto.

Estas consideraciones, señor Presidente, son las que han inducido á la Comision de Legislacion para aconsejar al Honorable Senado preste su sancion al Proyecto que está en discusion.

El señor Capurro—De perfecto acuerdo con las ideas que acaba de espresar el señor Senador preopinante, apoyaré con mi voto al Proyecto que ha presentado á la aprobacion del Honorable Senado la Comision de Legislacion.

En efecto, la reanudacion de las relaciones con la Gran Bretaña traerá indudablemente, benéficas consecuencias para este pais cuyo comercio está intimamente ligado con el de aquel pais. El Poder Ejecutivo ha podido, salvando la honra y el decoro Nacional, en este caso, conseguir un objeto importantisimo cual es el de ponernos en buenas relaciones con esa gran potencia.

Estoy seguro que todos los ciudadanos de la República estarán de felicitaciones por este acontecimiento y creo que los valores públicos, que los intereses generales vendrán á ser en parte beneficiados por este acto.

Uno de consiguiente, mis felicitaciones á las del señor Senador respecto al Gobierno por haber conseguido este gran resultado.

Se vota en general, y es aprobado.

Votándose en particular es afirmativa y se proclama sancionado en primera discusion.

El señor Latorre—Haria mocion para que se suprimiera la segunda discusion. *(Apoyado).*

Se vota y así se resuelve.

Entrándose á la órden del dia, se dá lectura del asunto relativo á la señora Cávia de la Torre.

Puesto en discusion general se vota sin hacerse uso de la palabra, y resulta negativa.

En discusion general el Proyecto sustitutivo.

El señor Capurro—El Senado en la sesion anterior creyó conveniente adoptar el Proyecto presentado por el señor doctor Vazquez en que se declaraba á la señora Cávia de la Torre comprendida en los derechos que acuerda la Ley á las viudas de los servidores de la Independencia.

Al proceder así el Senado quiso dar un testimonio de aprecio y de considera cion á la señora de la Torre, incluyendo entre aquellos héroes á su finado esposo; pero á la vez viene á perjudicar á la viuda, puesto que en lugar de adoptar la cantidad que le señalaba la Comision de Peticiones en su anterior Informe, se le redujo esta á 50 pesos mensuales.

Yo creo que en este caso, en virtud de los servicios que ha prestado el señor la Torre en aquella época al pais, merece algo mas la señora viuda.

Creo que podria tal vez el Honorable Senado hacer una excepcion y asignarle lo que la Comision indicaba en su anterior Informe, es decir, los 1,200 pesos anuales.

Es una modificacion al Decreto que se aprobó en la sesion anterior y que me permito poner á la consideracion del Honorable Senado.

En cuanto á la Ley, creo que no se puede aplicar rigorosamente puesto que habla de las viudas de los Jefes, es decir, de los militares y el señor la Torre, no era militar, era un ciudadano.

Es verdad que en la Ley hay un precedente:—se acordó una pension de 600 pesos á dos ciudadanos.—Pero es á mi modo de ver una escepcion que se hizo á la misma Ley.

No hay ningun artículo en esa Ley que señale la cantidad que se debe asignar á los ciudadanos que cooperaron en aquellos hechos, no como militares sinó como ciudadanos.

A mi modo de ver, puede todavía reconsiderarse lo que se sancionó en la sesion anterior y el Senado está en su perfecto derecho sin violar la Ley, de asignarle algo mas de lo que se le asignó.

El señor Presidente—Creo que no ha sido apoyada la indicacion del señor Senador.

El señor Vazquez—Pido la palabra.

El señor Presidente—Creo que no ha sido apoyada.

El señor Capurro—Voy á precisar la mocion, por si alguno de los señores Senadores quisiera apoyarla.

Que se reconsidere el Proyecto de Decreto que fué sancionado en la sesion an-

terior, y que se asigne la pension de 1.200 $ anuales á la señora viuda Cávia de la Torre.

(Apoyado).

El señor Vazquez—Juzgo, señor Presidente, que la mocion que acaba de hacer el señor Senador por Montevideo, no es de oportunidad.

Cuando se llegue á la discusion particular del artículo 2.°, que es el que determina la cantidad que se le señala á la señora Cávia de Latorre, seria el momento mas aparente de que presentase la modificacion que acaba de hacer.

(*Apoyado*).

El señor Capurro—Estaba en la creencia de que se discutia ese mismo artículo.

Presentaré la mocion á su tiempo.

Estoy conforme.

Se vota en general y es afirmativa

En discusion particular el artículo 1.° es aprobado.

En discusion el 2.°

El señor Capurro—Creo que ha llegado el momento de presentar mi mocion.

La mocion es la que espresé anteriormente, es decir, que se reconsidere este artículo sancionado anteriormente y que se le adjudique la pension de 1,200 pesos anuales á la señora Cávia de la Torre.

(Apoyado.)

El señor Vazquez—Mi honorable colega el señor Senador por Montevideo, ha propuesto una sustitucion, que en vez de 600 pesos se le asignen 1.200 á la señora peticionaria.

Creo que lo que procede primero es votar el artículo 2.° tal cual está redactado y fué sancionado en la sesion anterior.

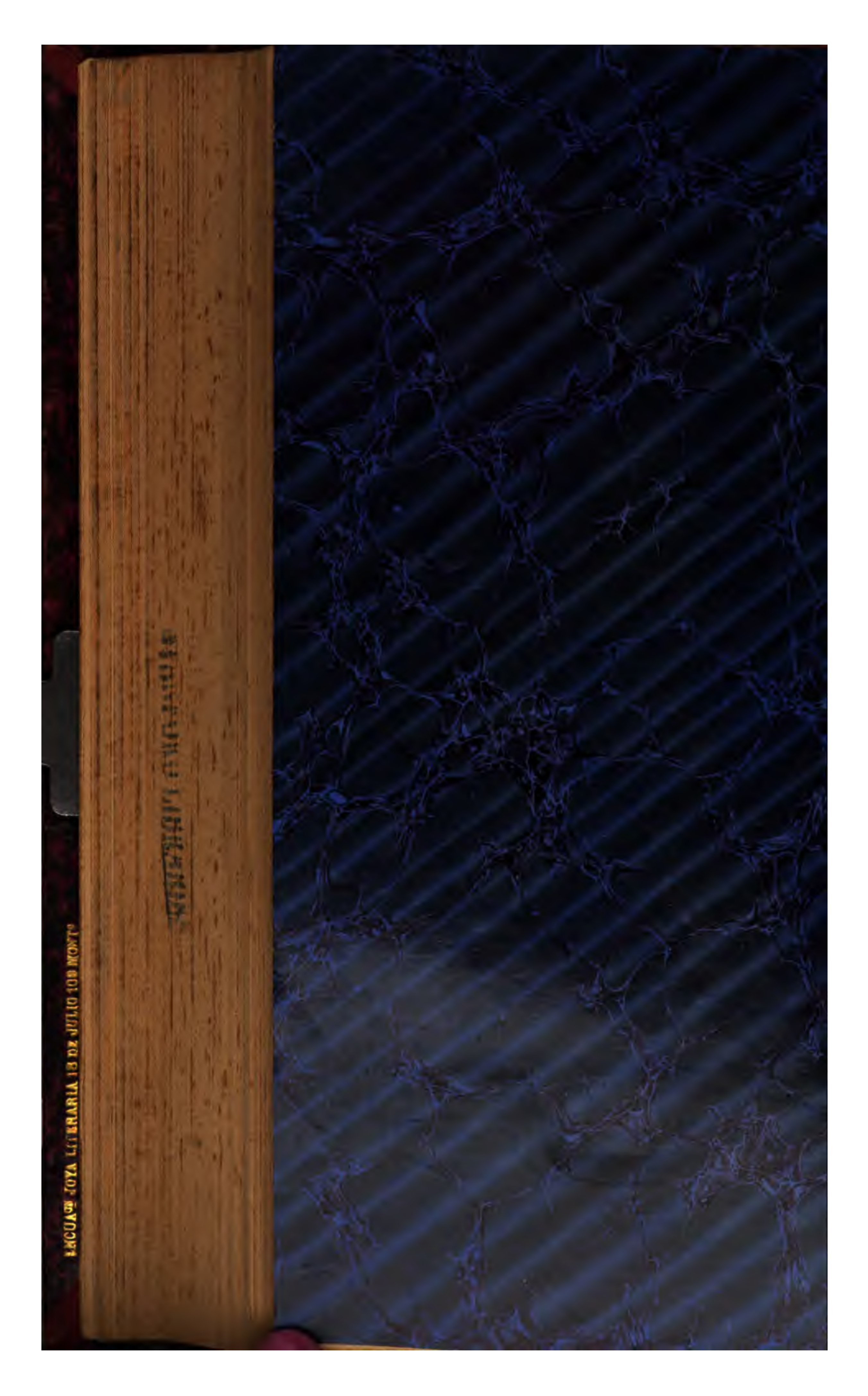
Si fuese rechazado, votar entonces la mocion que ha introducido el señor Senador por Montevideo

Se vota el artículo 2.° y es aprobado.

Siendo el 3.° de órden se proclama sancionado.

Se levantó la sesion á las 4 y 55 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°


ENCUADN JOYA LITERARIA 18 DE JULIO 109 MONT°